

ACTA N° 1 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA CINCO DE FEBRERO DE 1.999.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE:

D. Juan Milla Delegido.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

D^a Amparo Garijo López.
D. Fernando de Pablo Hermida.
D. Ghassan I. Zidane Oyeimi.
D. Miguel Tomás Martínez.
D. Manuel Romero Rodríguez.
D. Salvador Alemañy Martínez.
D. Fermín José Cerdán Gosálvez.
D. Ricardo Milán González.
D. José Luis Teruel Cabral.
D. Ramón Rodríguez López.
D. Mario Hernández Cuenca.
D^a Inmaculada Calero Egido.
D. Roberto Carbonell Vercher.
D. Francisco Navarro Guijón.
D^a M^a Carmen Valmorisco Martín.
D. Miguel Cuenca Martínez.
D^a M^a Dolores Clemente Milán.
Dña. Nicolasa Francés Olaya.
D. José Collado García.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero.

En la ciudad de Almansa, a la 19:35 horas del día CINCO de FEBRERO de mil novecientos noventa y nueve, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar la sesión convocada.

No asiste a la sesión, habiendo excusado previamente su asistencia, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Callado García.

Se ausentan y reincorporan a lo largo de la sesión algunos de los señores Concejales en los momentos en que se indican en el Acta.

Abierto el acto por S.S. se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

O R D E N D E L D I A :

-
- 1º.- Aprobación, si procede del acta de la sesión anterior.
 - 2º.- Toma de posesión del cargo de Concejales por D. Ramón Rodríguez López, perteneciente al Partido Popular.
 - 3º.- Alegaciones al estudio informativo de Áreas de Servicio y Descanso en el tramo Almansa-Valencia de la N-430, -Autovía de Levante-
 - 4º.- Informe sobre Reclamaciones Previas a la Vía Judicial Civil de Parcelas situadas en el Monte Pinar nº 70 de U.P núms. 295, 320, 327, 340, 265, 378, 325 y 284.
 - 5º.- Obras a incluir en el Plan Operativo Local de 1.999.
 - 6º.- Obras a incluir en remanentes del Plan Operativo Local y del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.999.

- 7°.- Solicitud de exención parcial de normas urbanísticas.
- 8°.- Dar cuenta de Sentencias y Acciones Judiciales.
- 9°.- Convenio a suscribir con la Consejería de Sanidad para la asistencia a drogodependientes.
- 10°.- Convenio de Cooperación a suscribir con la Jefatura de Tráfico de Albacete, en materia de Controles de Velocidad.
- 11°.- Inicio de expedientes sancionadores por supuestas infracciones de las Ordenanzas Fiscal y Reguladora del Mercado.
- 12°.- Aprobación, si procede, de la Convocatoria de Subvenciones para 1.999.
- 13°.- Retribuciones de los Cabos de Policía Local.
- 14°.- Aprobación, si procede, de las Bases Específicas que regirán el concurso ordinario para cubrir el puesto de Funcionario de Administración Local con caracter nacional vacante en esta Corporación.
- 15°.- Aprobación, si procede, de la Plantilla Orgánica del personal del Excmo. Ayuntamiento de Almansa.
- 16°.- Mociones y Propuestas.
----- vía de urgencia -----
- 17°.- Moción sobre retirada del equipo de atestados de la Guardia Civil.
- 18°.- Ruegos y Preguntas.

PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Previo examen de la misma, por unanimidad de los asistentes se aprueba el acta núm. 15/98 correspondiente a la sesión mantenida con fecha dieciocho de Diciembre de 1.998.

SEGUNDO.- TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL POR D. RAMÓN RODRÍGUEZ LÓPEZ, PERTENECIENTE AL PARTIDO POPULAR.

Comprobada la credencial presentada y acreditada la personalidad del Concejel designado, por parte del mismo se presta juramento ante el Sr. Alcalde-Presidente accidental, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1º del R.D. 707/1.979, de 5 de abril, bajo la fórmula: "juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejel, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado."

Habiendo tomado posesión del cargo y tras saludar a los miembros de la Corporación, el Sr. Rodríguez López pasa a ocupar su puesto en la mesa de Plenos.

A continuación, el Sr. Presidente, D. Juan Milla, da cuenta a los miembros de la Corporación las siguientes modificaciones, en el Grupo Popular, con respecto al cargo de Viceportavoz y a la participación de los Concejales en las Comisiones Informativas y en determinados órganos con representación municipal:

- Comisión de Personal: D. Mario Hernández Cuenca y D. José Luis Teruel Cabral.
- Comisión de Urbanismo: D. Fermín Cerdán Gosálvez y D. José Luis Teruel Cabral.
- Comisión de Cultura: D. Roberto Carbonell Vercher y D. Ramón Rodríguez López.

- Comisión de Servicios Sociales: D. Francisco Navarro Guijón y D. Ricardo Milán González.
 - Viceportavoz Municipal: D. José Luis Teruel Cabral.
 - Representaciones municipales:
 - Centro de Profesores y Recursos: D. Ramón Rodríguez López.
- El Pleno se da por enterado.

TERCERO.- ALEGACIONES AL ESTUDIO INFORMATIVO DE ÁREAS DE SERVICIO Y DESCANSO EN EL TRAMO ALMANSA-VALENCIA DE LA N-430, -AUTOVÍA DE LEVANTE-.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, correspondiente al día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, cuyo contenido es el siguiente:

*** Da cuenta el Sr. Presidente de las alegaciones formuladas por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento. La Comisión da su conformidad a las mismas debiendo pasar al Pleno de la Corporación para su conocimiento y demás efectos legales. ***

Acuerdo 5.2 de la Comisión de Gobierno del veintiséis de enero de mil novecientos noventa y nueve, que textualmente dice:

*** Vistos los informes técnicos relativos al proyecto de área de servicio a lo largo de la autovía de Levante (tramo Almansa-Valencia) y del estudio informativo presentado por el Ministerio de Fomento, en el que propone localización de una de estas áreas de servicio en el término municipal de Almansa, p.k. 598,300.

Resultando que este Ayuntamiento, el pasado mes de diciembre, informó favorablemente la ubicación del Área de Servicio proyectada en la Autovía Almansa-Alicante, término de esta localidad, la cual dista unos 2 kilómetros del punto en que se bifurcan los tramos de autovía uno con dirección a Alicante y el otro con dirección a Valencia.

Resultando que el Área de Servicio, objeto del presente informe, a ubicar en el P.K. 598.300 de la autovía Almansa-Valencia dista, asimismo, unos 2 kilómetros del referido punto de bifurcación.

Esta Comisión de Gobierno propone a la Dirección General de Carreteras considere agrupar en una sola las dos Áreas de Servicio previstas, cuya ubicación estaría en las inmediaciones del referido punto de bifurcación, máxime teniendo en cuenta la proximidad de las proyectadas, las cuales a su vez, en línea recta distan entre sí unos 2 kilómetros, asimismo, hacer constar que en punto kilométrico donde se quiere ubicar el área de servicio existe un cauce público que sirve de aliviadero a la depuradora municipal, y debido a ello puede tener repercusiones de tipo sanitario.

En el supuesto de no prosperar la postura anterior, se hace constar ante esa Dirección General de Carreteras, que el estudio presentado ante este Ayuntamiento no reúne la información necesaria para una valoración objetiva del impacto de la construcción de este tipo de Áreas de Servicio en el Medio Ambiente, así como las medidas correctoras que se realizarán para atenuar los impactos negativos de su construcción. Se entiende por tanto conveniente que la Administración promotora realice un estudio o evaluación conjunta sobre la idoneidad de ubicación del Área de Servicio en la Autovía de Levante, término de Almansa en dirección Valencia. ***

Expone este punto el Sr. Concejal de Medio Ambiente, D. Miguel Cuenca, manifestando que en un pleno anterior se había autorizado una estación de servicio que se encuentra cerca de ésta, por lo que dada la proximidad de ambas, repercutiría negativamente en el entorno.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del P.P., D. Fermín Cerdán, manifestando que la idea es buena, pero que toda buena idea puede perder vigencia, en el estudio de este expediente hemos observado un fallo, desde la fecha en que podían haber presentado alegaciones, a Vds. se les han pasado todos los plazos, el acuerdo que Vds. tomaron fue en Comisión de Gobierno, cuando el órgano competente es este Pleno, finaliza su intervención volviendo a decir que le parece bien la idea.

A continuación, D. José Collado, representante del C.D.S. manifiesta que aunque la idea le parezca bien, no dan el mismo trabajo una estación de servicio que dos, con referencia a lo manifestado por el Sr. Portavoz del P.P., no sabe si estamos dentro del plazo.

D. Juan Milla manifiesta que la Administración Central, al darse cuenta que tenemos razón, no negará lo solicitado por un defecto técnico.

Vuelve a intervenir D. Fermín Cerdán para decir que han hecho lo que debían, pero hay que hacerlo en su tiempo, al estar fuera de plazo tal vez no lo admitan, el informe técnico dice que es competencia del Pleno, debían haber convocado un Pleno extraordinario, otro perjuicio que indica el citado portavoz es que dos áreas de servicio hacen mas daño a la industria hotelera de esta localidad que una sola.

D. Miguel Cuenca manifiesta que solo se trata de dar cuenta al Pleno de acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno.

Por último interviene D. Juan Milla manifestando que se han cumplido los plazos.

El Pleno se da por enterado.

CUARTO.- INFORME SOBRE RECLAMACIONES PREVIAS A LA VÍA JUDICIAL CIVIL DE PARCELAS SITUADAS EN EL MONTE PINAR N° 70 DE U.P. NÚMS. 295, 320, 327, 340, 265, 378, 325 Y 284.

Se da cuenta de las siguientes:

:

4.1.- Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, correspondiente al día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, cuyo contenido es el siguiente:

*** Reclamación previa a la vía judicial n° 295:

Se da cuenta del nuevo informe técnico emitido, y del técnico jurídico, que es obrante en el expediente desde abril de 1.996, en base a los que la Comisión propone al Pleno de la Corporación que informe favorablemente la reclamación planteada por D. Juan Berenguer Navalón, en los términos expresados en el informe técnico de 5 de noviembre de 1.998, y lo ponga en conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. ***

Tras su exposición y defensa por el Sr. Concejal de Medio Ambiente, el Sr. Presidente declara que, por unanimidad de los asistentes, queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, en sus propios términos de redacción.

4.2.- Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, correspondiente al día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, cuyo contenido es el siguiente:

*** Reclamación previa a la vía judicial n° 320:

Se da cuenta de los informes emitidos, ambos favorables por cumplir la reclamación los requisitos técnicos y jurídicos impuestos. La Comisión por ello, propone al Pleno de la Corporación que informe favorablemente la

reclamación planteada por D. Francisco López López, y que traslade su informe a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. ***

Tras su exposición y defensa por el Sr. Concejal de Medio Ambiente, el Sr. Presidente declara que, por unanimidad de los asistentes, queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, en sus propios términos de redacción.

4.3.- Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, correspondiente al día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, cuyo contenido es el siguiente:

*** Reclamación previa a la vía judicial nº 327:

Se da cuenta del nuevo informe técnico realizado, debido a la nueva descripción de la primera de las fincas que reclamaba D. Romualdo Vizcaíno Ruano, cuya reivindicación en la vía administrativa previa ya había sido informada por este Ayuntamiento en su sesión de 14 de julio de 1.997. Visto el nuevo informe técnico, y el técnico-jurídico emitido con anterioridad, que sigue siendo aplicable, la Comisión propone al Pleno de la Corporación que informe favorablemente la reclamación de la primera de las tres parcelas que reivindica D. Romualdo Vizcaíno Ruano en este procedimiento, que es la finca registral nº 11.955, y traslade su informe a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para que prosiga el procedimiento. ***

Tras su exposición y defensa por el Sr. Concejal de Medio Ambiente, el Sr. Presidente declara que, por unanimidad de los asistentes, queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, en sus propios términos de redacción.

4.4.- Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, correspondiente al día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, cuyo contenido es el siguiente:

*** Reclamación previa a la vía judicial nº 340:

Se da cuenta de la reclamación previa planteada por los Hermanos García Díaz, y de los informes técnicos emitidos, en los que se acredita: 1º) que las parcelas 2, 4, 6 y 10 de las reclamadas están ubicadas en los enclavados XXXI y XXXIII de la Dehesa de Jorqueruela, por lo que ya están descatalogadas, y 2º) que respecto a las demás fincas ambos informes son desfavorables, por no poderse identificar físicamente, además de que la primera inscripción de dominio de las fincas data de 20 de marzo de 1.997, fecha posterior a la inscripción registral del Monte nº 70. La Comisión propone al Pleno de la Corporación que informe desfavorablemente la reclamación deducida y que traslade su informe a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. ***

Tras su exposición y defensa por el Sr. Concejal de Medio Ambiente, el Sr. Presidente declara que, por unanimidad de los asistentes, queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, en sus propios términos de redacción.

4.5.- Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, correspondiente al día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, cuyo contenido es el siguiente:

*** Reclamación previa a la vía judicial nº 265:

Se da cuenta de la reclamación previa planteada por D. Joaquín Piqueras Villaplana, y de los informes técnicos emitidos, en los que se acredita que cumplen los requisitos previos fijados por el Ayuntamiento de Almansa las fincas reclamadas en 3º, 4º y 5º lugar, si bien con las superficies que se reflejan en el informe técnico. La Comisión propone al Pleno de la Corporación que informe favorablemente la descatalogación de las parcelas catastrales 5.023, 5.024, 5.025, 5.026 y 5.366 del polígono 49, que forman la 3ª de las reclamadas; parte de la parcela catastral 5.302 del polígono 51 que es la 4ª de las reclamadas, y parte de la 5.126 del polígono 49, que es la 5ª de las reclamadas, en las superficies que figuran en el informe técnico, y que traslade su informe a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. ***

Tras su exposición y defensa por el Sr. Concejal de Medio Ambiente, el Sr. Presidente declara que, por unanimidad de los asistentes, queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, en sus propios términos de redacción.

4.6.- Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, correspondiente al día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, cuyo contenido es el siguiente:

*** Reclamación previa a la vía judicial nº 378:

Se da cuenta de la reclamación previa planteada por D. Antonio Sánchez González, y de los informes técnicos emitidos. La Comisión, visto que la inscripción registral de las parcelas reivindicadas por los reclamantes data de 17 de marzo de 1.998, propone al Pleno de la Corporación que informe desfavorablemente la reclamación deducida, y que la traslade a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para que prosiga su tramitación. ***

Tras su exposición y defensa por el Sr. Concejal de Medio Ambiente, el Sr. Presidente declara que, por unanimidad de los asistentes, queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, en sus propios términos de redacción.

4.7.- Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, correspondiente al día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, cuyo contenido es el siguiente:

*** Reclamación previa a la vía judicial nº 325:

La Comisión queda enterada de los informes técnicos emitidos en relación con la reclamación planteada por D. Pascual Sánchez Navarro, y propone al Pleno de la Corporación que informe desfavorablemente la reclamación deducida, por no ser identificables físicamente las 42 parcelas reclamadas, y no aparecer definidos sus lindes, y que traslade su informe a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para que resuelva la reclamación. ***

Tras su exposición y defensa por el Sr. Concejal de Medio Ambiente, el Sr. Presidente declara que, por unanimidad de los asistentes, queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, en sus propios términos de redacción.

4.8.- Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, correspondiente al día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, cuyo contenido es el siguiente:

*** Reclamación previa a la vía judicial nº 284:

La Comisión queda enterada de los informes técnicos emitidos, y propone al Pleno de la Corporación:

1º) Que considere incluida la parcela catastral nº 5.242 del polígono 14 en el expediente señalado.

2º) Que informe favorablemente la descatalogación de la parcela catastral 5.242 del polígono 14 señalada, que comprende las fincas registrales 16.805 y 16.806 en las que se segregó, con la superficie que figura en el informe técnico, y que traslade su informe a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para que resuelva la reclamación deducida. ***

Tras su exposición y defensa por el Sr. Concejal de Medio Ambiente, el Sr. Presidente declara que, por unanimidad de los asistentes, queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, en sus propios términos de redacción.

QUINTO.- OBRAS A INCLUIR EN EL PLAN OPERATIVO LOCAL DE 1.999.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, correspondiente al día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, cuyo contenido es el siguiente:

*** 1.- La Comisión queda enterada del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 12 de enero de 1.999 respecto a las obras a incluir en el Plan Operativo Local de 1.999, denominada cinturón de suministro de agua potable para la zona este de Almansa, dictaminándolo favorablemente para su aprobación en la próxima sesión plenaria del Ayuntamiento. ***

Acuerdo 5.2 de la Comisión de Gobierno de fecha doce de enero de mil novecientos noventa y ocho:

*** Se presenta informe del Sr. Jefe del Área Técnica de este Ayuntamiento, que textualmente dice:

"Que en base a la solicitud de la Excma. Diputación de Albacete, sobre elaboración y aprobación del programa operativo local para 1.999, se ha de indicar, tal y como figura transcrito en el informe adjunto del Jefe de la Sección de Planeamiento, Gestión y Licencias, que aunque en dicho acuerdo de pleno se designara la obra de Acondicionamiento del 2º Lecho Bacteriano de la Depuradora, se ha de indicar que esta actuación ya esta prevista en el contrato de mantenimiento suscrito con la empresa UTE FCC-SERAGUA. Por lo que habría que cambiar la designación de la obra.

Visto lo anterior y, tras conversación mantenida con el Concejal de Medio Ambiente, se ha estimado conveniente proponer la ejecución del Cinturón de Agua Potable en el tramo correspondientes a las calles Ramón y Cajal (desde la c/ Blasco Ibáñez a c/ Villarrobledo), Villarrobledo, Ctra. Circunvalación y Caudete, hasta conectar con el trazado existente.

La obra se podría denominar "CINTURÓN DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA LA ZONA ESTE DE ALMANSA" y el coste estimado sería 30.000.000 pts."

Visto el citado informe, la Comisión de Gobierno acuerda incluir la obra CINTURÓN DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA LA ZONA ESTE DE ALMANSA con cargo al Plan Operativo Local 1.999, cuyo presupuesto se estima en 30.000.000 de pts. Que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, pase al próximo Pleno para su ratificación. ***

Tras su exposición por el Sr. Concejal de Urbanismo, D. Juan Milla, interviene el Sr. Concejal de Medio Ambiente, D. Miguel Cuenca, manifestando que con esta obra se solventarían los problemas de presión de agua que actualmente se vienen produciendo.

Por último, el Sr. Presidente declara que, por unanimidad de los asistentes, queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, en sus propios términos de redacción.

SEXTO.- OBRAS A INCLUIR EN REMANENTES DEL PLAN OPERATIVO LOCAL Y DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE 1.999.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, cuyo contenido es siguiente:

*** 2.- Se da cuenta del informe del Jefe del Área Técnica, referente a las obras a incluir en los Remanentes del Plan Operativo Local de 1.999 y en los Remanentes del Plan de Obras y Servicios de 1.999. En virtud del mismo, la Comisión propone al Pleno de la Corporación que apruebe la siguiente relación de obras a incluir en los Remanentes de ambos planes provinciales:

- * REMANENTES POL-99: Impermeabilización y adecuación Depósito Cuesta Castilla 10.000.000 ptas.
- * REMANENTES POS-99: Urbanización C/ Ruben Darío. . 25.000.000 ptas. ***

Tras su exposición por el Sr. Concejel de Urbanismo, D. Juan Milla, y posterior debate, el Sr. Presidente declara que, por unanimidad de los asistentes, queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, en sus propios términos de redacción.

SÉPTIMO.- SOLICITUD DE EXENCIÓN PARCIAL DE NORMAS URBANÍSTICAS.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, correspondiente al día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, cuyo contenido es el siguiente:

*** La Comisión informa favorablemente la petición realizada por D. Antonio López Cantos, para poder ocupar el 100% del solar que resultará de la unión del solar de su propiedad sito en Rambla de la Mancha núm. 3 con el del Ayuntamiento colindante, que adquirirá cuando finalice el procedimiento para su calificación como sobrante, y para autorizarle la construcción de una parcela de superficie inferior a la mínima. ***

Tras su exposición por el Sr. Concejel de Urbanismo, D. Juan Milla, y posterior debate, el Sr. Presidente declara que, por unanimidad de los asistentes, queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, en sus propios términos de redacción.

OCTAVO.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y ACCIONES JUDICIALES.

8.1.- Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, correspondiente al día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se da cuenta de las siguientes sentencias:

1.- De la número 1128 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dictada en autos 01/609/1996, por denegación de licencia de apertura a GRUPAN ALMANSA, S.L., en la que se estima la demanda de ésta, en relación con la apertura de panadería, despacho de pan y cafetería.

2.- De la número 501 del Juzgado de lo Penal nº 2 de Albacete, en la que se aprecia la existencia de la falta de desobediencia grave a la Autoridad municipal cometida por D. Luis Martínez García, en relación con el cese de la actividad de prefabricados de cemento.

3.- De la número 507 del Juzgado de lo Penal nº 2 de Albacete, en la que se absuelve a D. Francisco Vizcaíno Tornero de un delito de desobediencia, en relación con la ampliación de instalaciones de piscina.

La Comisión queda enterada, proponiendo, respecto al supuesto nº 2, que se adopten las medidas necesarias para que cese la actividad ilegal que se está desarrollando. ***

Una vez expuestas por el Sr. Presidente, los miembros del Pleno se dan por enterados.

8.2.- Acuerdo 3.7 de la Comisión de Gobierno de fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se da cuenta de la Sentencia nº 826/98, de 21 de noviembre, que fue notificada a este Ayuntamiento el día 21 de diciembre del mismo año, dictada en los autos contenciosos-administrativos nº 1482/96, seguidos en la sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, a instancia del Gobierno Civil de Albacete sobre paga de compensación salarial.

Dicha sentencia que estima el recurso interpuesto ha sido recurrida en casación por este Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

Una vez expuesta pro el Sr. Presidente, los miembros asistentes al Pleno se dan por enterados.

8.3.- Acuerdo 3.8 de la Comisión de Gobierno de fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se da cuenta de la Sentencia nº 70/99, de 25 de Enero, dictada en los autos nº 902/96, seguidos a instancia de Dª Roser Fustagueras Mariscal contra el Ayuntamiento sobre denegación de traslado de licencia de apertura.

Dicha Sentencia desestima el recurso y declara ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.

La Comisión de Gobierno se da por enterada. ***

Una vez expuesta por el Sr. Presidente, los miembros asistentes al Pleno se dan por enterados.

8.4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las CC.LL., aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, en el que se establece que es competencia del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación ejercer acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, por medio del presente se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 3.914/98, de 29 de diciembre, por el que se resuelve interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social contra una resolución de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de Almansa, que no admite el alta de una funcionaria interina a tiempo parcial.

El Pleno se da por enterado.

NOVENO.- CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA CONSEJERÍA DE SANIDAD PARA LA ASISTENCIA DE DROGODEPENDIENTES.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud, Sanidad, Participación Ciudadana y Consumo, celebrada el día 1 de febrero de 1.999, que textualmente dice:

*** Dña. Mª Dolores Clemente Milán informa sobre el Convenio que ha remitido a este Ayuntamiento la Consejería de Sanidad para la puesta en fun-

cionamiento en Almansa de un Equipo de Atención a Drogodependientes. También informa que los antecedentes de este Convenio se remontan a varios contactos mantenidos con dicha Consejería a lo largo de 1.998, que ha desembocado en el Convenio que se presenta para su aprobación.

La duración de dicho Convenio será de un año, y se recoge la comarcalidad del equipo.

Se dictamina favorablemente por unanimidad de los miembros asistentes a la Comisión. ***

*** CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA PARA LA ASISTENCIA A DROGODEPENDIENTES.

En la ciudad de Toledo, a de de 1.99 .-

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. MATILDE VALENTÍN NAVARRO, Consejera de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y del Consejo Constitutivo y en virtud de la habilitación que le ha sido conferida por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de abril de 1.998.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. ANTONIO CALLADO GARCÍA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almansa, actuando en nombre y representación de la referida institución.

MANIFIESTAN:

PRIMERO: Que corresponde a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha establecer las directrices de la política de Intervención en materia de drogodependencias en Castilla-La Mancha.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Almansa está inscrito en el Registro de Planes Municipales de Drogas con fecha 29 de julio de 1.998 y, como tal, es miembro del Consejo Interlocal de Drogodependencias de Castilla-La Mancha según lo establecido en la Orden de la Consejería de Sanidad de 4 de mayo de 1.995.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Almansa dentro de las actuaciones de su Plan Municipal de Drogas viene colaborando en determinadas actuaciones de rehabilitación de drogodependientes.

CUARTO: Que pare mejorar la atención a los drogodependientes es conveniente establecer acuerdos entre las instituciones comprometidas en la consecución de estos objetivos.

Por ello, la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Almansa suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: Constituye el objeto del presente Convenio la puesta en funcionamiento de un Equipo de Atención a Drogodependientes en el municipio de Almansa, según los criterios establecidos por la Consejería de sanidad.

SEGUNDA: Para el inicio de la actividad, el Equipo de Atención a Drogodependientes (E.A.D.) tendrá que estar acreditado de acuerdo a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad de 20 de enero de 1.993, sobre autorizaciones administrativas de centros sanitarios de atención a drogodependientes.

TERCERA: El E.A.D. estará constituido por los profesionales adecuados, que serán, como mínimo:

- a) Un Licenciado/a en medicina y cirugía.
- b) Un Licenciado/a en psicología.

- c) Un Diplomado/a en trabajo social.
- d) Un Diplomado/a en enfermería.
- e) Un Auxiliar Administrativo.

CUARTA: El Ayuntamiento de Almansa se compromete a:

1.- Aportar el local donde se desarrollará la actividad, garantizando su mantenimiento, equipamiento y las adaptaciones que, en su caso, sean necesarias.

2.- Dotar el servicio con el personal necesario para cumplir el objeto del presente convenio mediante la fórmula contractual que el Ayuntamiento de Almansa estime conveniente.

3.- Prestar de forma gratuita los servicios necesarios para una correcta asistencia a los drogodependientes, según los programas terapéuticos que establezcan conjuntamente las dos Instituciones firmantes, con un mínimo de 6 horas semanales de atención al público.

4.- Facilitar las inspecciones de los servicios de atención a los drogodependientes que la Consejería de Sanidad considere convenientes, así como suministrar cuanta información sea requerida por la citada Consejería del E.A.D. y de la actividad que se desarrolla en el mismo, utilizando el sistema de recogida de datos elaborado para toda la red de Equipos de Atención a Drogodependientes de Castilla-La Mancha.

5.- Trabajar de forma coordinada con el Equipo de Atención a Drogodependientes del área de salud de Albacete, evitando duplicidades en la atención prestada.

6.- Atender a drogodependientes de los municipios de Castilla-La Mancha situados en su entorno.

7.- Participar, cuando su presencia sea requerida, en los órganos de coordinación establecidos por la Consejería de Sanidad para temas relacionados con el consumo de drogas.

8.- Destinar las aportaciones recibidas de la Consejería de Sanidad, que se detallan en la estipulación sexta, a los fines previstos en este Convenio.

QUINTA: El Ayuntamiento de Almansa mantendrá la titularidad de los servicios. Las relaciones laborales del personal contratado se mantendrán con dicho Ayuntamiento.

SEXTA: La Consejería de Sanidad se compromete a:

1.- Aportar en 1.999 la cantidad de 4.000.000 (cuatro millones de pesetas) con cargo al capítulo IV del programa presupuestario 401 de la Secretaría General Técnica, que se destinarán gastos de personal, actividades y mantenimiento del E.A.D.

Los gastos se entenderán comprendidos desde el 1 de enero de 1.999 a 31 de diciembre de 1.999.

SÉPTIMA: Dicha cantidad se abonará al Ayuntamiento de Almansa de la siguiente forma:

- El 50% a la firma del presente Convenio.
- El 50% restante una vez haya sido justificada la cantidad anteriormente recibida.

OCTAVA:

1. La Justificación de las aportaciones económicas se realizará mediante la presentación en los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad de:

- a) Relación de facturas y documentos acreditativos del gasto efectuado.
- b) Memoria de las actividades efectuadas.

2. La justificación de la aportación inicial se realizará antes del 15 de septiembre de 1.999.

3. La justificación de la cantidad restante se realizará antes del 30 de enero del 2.000.

NOVENA:

1. Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio cuyas funciones serán la supervisión y coordinación del E.A.D., así como elevar a los responsables de las partes los informes y proyectos que se estimen convenientes.

2. Esta Comisión estará formada por:

a) Dos representantes designados por la Consejería de Sanidad, uno de los cuales presidirá la Comisión.

b) Dos representantes designados por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almansa, uno de los cuales actuará como Secretario.

3. La Comisión de Seguimiento se reunirá de forma ordinaria cada tres meses y de forma extraordinaria cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán ser invitados profesionales y expertos que se consideren necesarios para el desarrollo de las competencias de la misma.

DÉCIMA: En las actuaciones públicas derivadas de este Convenio constará la colaboración de las dos instituciones, conforme a las normas de estilo gráfico de ambas.

DECIMOPRIMERA: La no aplicación de las cantidades entregadas por la Consejería de Sanidad a los fines previstos dará lugar a la revocación de este Convenio y a la devolución de las mismas.

DECIMOSEGUNDA: El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 1.999.

Y en prueba de conformidad, firman por quintuplicado el presente Convenio en el lugar y fecha indicados al inicio del mismo. ***

Expone este punto la Sra. Concejala de Servicios Sociales, Dña. M^a Dolores Clemente.

Toma la palabra a continuación el Sr. representante del Partido Popular, D. José Luis Teruel para manifestar que su grupo está de acuerdo con el convenio, pero que necesita aclaración con respecto a algunas cuestiones económicas pues no sabe el montante económico total del servicio, otro punto es la vigencia del convenio, considera que si se pone en marcha este servicio, no debería de cortarse a medio.

Le contesta Dña. M^a Dolores Clemente diciendo que este servicio pretende ser extensivo a toda la comarca, hasta ahora esta problemática solo se trataba en la capital, con este convenio cubrimos esta necesidad en nuestra localidad, todos los servicios se han de iniciar para cubrir las necesidades actuales. Se ha hecho un estudio, el Ayuntamiento pone el local y con el dinero que aporta la Junta de Comunidades sufraga los gastos de personal y mantenimiento de centro. Sobre la temporalidad del Convenio, todos son por un año.

Interviene a continuación, D. Fernando de Pablo para manifestar que en este tema deberíamos tener conocimiento para debatir consecuentemente el punto. Es un tema que afecta a un colectivo de esta ciudad y es importante porque hablamos de personas, no de patrimonio u otras cosas.

Toma la palabra D. José Luis Teruel para indicar que supone que el Sr. Concejal de Hacienda habrá presupuestado estos 4.000.000 de pts., pues antes de que la Junta de Comunidades los aporte, el Ayuntamiento debe de

justificar el gasto. Sobre la temporalidad de los convenios, éstos se pueden firmar por uno o por más años.

Interviene D. Antonio Zidane para decir que a la firma del Convenio el Ayuntamiento va a recibir 2.000.000 pts., y cuando este dinero se justifique se recibirán los otros 2.000.000 pts. restantes, por lo que no supone ningún desembolso para el Ayuntamiento. Con respeto a la firma del Convenio, manifiesta que no ha querido intervenir, piensa que la Sra. Concejala de Servicios Sociales ha tratado muy bien el tema.

Por último, Dña. M^a Dolores Clemente manifiesta que desde su grupo entienden que los servicios que este Ayuntamiento ofrezca han de ser extensivos a toda la comarca, solicitando la aprobación de los asistentes, pues es un logro de gran importancia.

Sometido a votación, el Sr. Presidente declara que, por unanimidad de los asistentes, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud, Sanidad, Participación Ciudadana y Consumo en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO.- CONVENIO DE COOPERACIÓN A SUSCRIBIR CON LA JEFATURA DE TRÁFICO DE ALBACETE, EN MATERIA DE CONTROLES DE VELOCIDAD.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Trafico correspondiente al día veinticinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Jefe de Policía da cuenta del escrito remitido por la Jefatura Provincial de Tráfico de Albacete, por el que se envía para su firma un nuevo modelo del Convenio de Cooperación en materia de Controles de Velocidad, entre la Dirección General de Tráfico y este Excmo. Ayuntamiento. Quedando aprobada la firma del mismo por unanimidad de los asistentes, dándose traslado del presente acuerdo a la próxima sesión plenaria que se celebre para su ratificación. ***

*** En Albacete, a 18 de enero de mil novecientos noventa y nueve

INTERVIENEN

De una parte el Ilmo. Sr. D. JAVIER CAPARRINI SOLER, Jefe Provincial de Tráfico de ALBACETE en representación de la Dirección General de Tráfico (Ministerio de Interior), en virtud del Acuerdo de firma - que se acompaña a este Convenio -, otorgado por el Director General de este Organismo, conforme al artículo 16 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre; y de otra el Ilmo. Sr. D. ANTONIO CALLADO GARCÍA, en representación del Ayuntamiento de ALMANSA, reconociéndose ambos mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Los estudios de accidentalidad y comportamiento de la circulación realizados en las vías urbanas, demuestran la significativa participación que los excesos de alcohol en los conductores, tienen tanto en la producción de accidentes como en la conflictividad del trafico, lo que se hace aconsejable vigilar y controlar el nivel de alcoholemia en el ámbito local con objeto de incrementar los niveles de seguridad vial.

SEGUNDO: El ejercicio de la competencia atribuida a los Municipios en el artículo 7e), del Real Decreto Legislativo 339/1.990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, requiere que éstos dispongan de instrumentos adecuados para la realización de los controles para la detección de posibles excesos de velocidad. Por ello los reunidos otorgan el presente Convenio, conforme las siguientes

CLÁUSULAS

1ª.- El objeto del presente Convenio de Cooperación, es la vigilancia y control de excesos de velocidad de vehículos en las vías públicas urbanas del Municipio, de acuerdo con las directrices de la Jefatura Provincial de Tráfico.

2ª.- Corresponde a la Jefatura Provincial de Tráfico:

a) La cesión temporal de uso de un cinemómetro marca Multanova, modelo 6F MR instalado en el vehículo de la Dirección General de Tráfico, para su utilización por parte de la Policía Local.

b) Proceder a la retirada del vehículo dotado de cinemómetro, cuando su uso por otras Policías Locales con carácter rotativo lo requiera, de acuerdo con los criterios establecidos al efecto.

c) Retirar el vehículo dotado de cinemómetro cuando, por causas no justificadas, no se obtenga el rendimiento adecuado en la realización de los controles de velocidad, o se detecte en uso indebido del mismo o para fines distintos de los establecidos en el presente Convenio.

3ª.- Corresponde al Ayuntamiento de ALMANSA:

a) Destinar el vehículo dotado de cinemómetro que se cede temporalmente, para el uso exclusivo de los fines que persigue el presente Convenio.

b) Hacer un uso correcto tanto del cinemómetro como del vehículo en el que va instalado, corriendo a su cargo todos los gastos derivados de su utilización, conservación y mantenimiento, así como de la reparación de las averías que ambos pudiesen sufrir.

c) Realizar controles de velocidad utilizando el cinemómetro, y remitiendo a la Jefatura Provincial de Tráfico (dentro de la primera quincena del mes siguiente a su utilización), el impreso que se incluye como Anexo al presente Convenio, debidamente cumplimentado con toda la información resultante de la campaña mensual que se vaya efectuando.

d) Enviar a la Jefatura Provincial de Tráfico, para tramitación cuando proceda de la sanción de suspensión del permiso de conducir, las denuncias correspondientes a infracciones calificadas como graves y muy graves por conducción con exceso de velocidad, que llevan aparejada tal medida.

e) Cuando por la Jefatura Provincial de Tráfico se proceda a la retirada del vehículo y del cinemómetro, se devolverán en idénticas condiciones a las que tenían cuando se procedió a su cesión.

f) Colaborar en los diversos aspectos de la seguridad vial para los que sea requerido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

4ª.- Se creará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, integrada por el Jefe Provincial de Tráfico y por el Alcalde del Municipio, o personas en quienes ambos deleguen.

5ª.- El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de cualquiera de las cláusulas anteriores, originará la denuncia del Convenio y consecuentemente su inmediata rescisión.

6ª.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por los que las controversias que se susciten en cuanto a su aplicación e interpretación serán sometidas al orden Contencioso-Administrativo.

7ª.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá una duración de un año, prorrogable tácitamente por anualidades sucesivas por acuerdo mutuo de ambas partes, salvo denuncia del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado en Almansa, a..... ***

Tras su exposición por el Sr. Concejal de Tráfico, toma la palabra el Sr. Portavoz del Partido Popular, D. Fermín Cerdán manifestando que su grupo está a favor de estos controles, pues pueden evitar accidentes.

Por último, el Sr. Presidente declara que, por unanimidad de los asistentes, queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Tráfico en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO PRIMERO.- INICIO DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR SUPUESTAS INFRACCIONES DE LAS ORDENANZAS FISCAL Y REGULADORA DE MERCADO.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Fiestas de fecha 2 de febrero de 1.999, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se da cuenta del informe jurídico elaborado sobre supuestas infracciones de las Ordenanzas Municipales Fiscal y del Mercado que es del siguiente tenor literal:

INFORME DE SECRETARÍA en relación con la incoación de expedientes sancionadores por infracción de la Ordenanza de Mercado.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO.- Que según informes emitidos por el Jefe de la Sección de Gestión Tributaria y de Recaudación, de fecha de 27 de enero de 1.999, en la actualidad se encuentran pendientes de pago los siguientes recibos en concepto de canon de ocupación del Mercado:

- * D. JOSÉ y D. JESÚS CARRILLO ATO, desde marzo a diciembre de 1.998.
- * D. VICTORIANO FITO GUZMÁN, septiembre de 1.998.
- * D. MIGUEL GANDÍA CUENCA, marzo y abril de 1.998.
- * D. SALVADOR GANDÍA MARTÍNEZ, septiembre, octubre y noviembre de 1.998.
- * D. JOSÉ M^a GARCÍA GÓMEZ, desde marzo a diciembre de 1.998.
- * D^a PILAR GÓMEZ CERDÁN, septiembre, octubre y noviembre de 1.998.
- * D. JUAN JIMÉNEZ ANDREU, marzo, agosto, octubre y noviembre de 1.998.
- * D. PASCUAL LÓPEZ CLEMENTE, noviembre de 1.998.
- * D^a JOSEFA LÓPEZ DE LA CRUZ, septiembre de 1.998.
- * D. PABLO MARISCAL REYES, agosto a noviembre de 1.998.
- * D. JUAN MARTÍNEZ SANCHEZ, marzo, septiembre, octubre y noviembre de 1.998.
- * D^a ANA MORENO MARTÍNEZ, marzo, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 1.998.
- * D. FRANCISCO NAVARRO VIZCAÍNO, noviembre de 1.998.
- * D^a M^a CARMEN PEREZ LÓPEZ, abril y julio de 1.998.
- * D. JUAN PEDRO TOLEDO BONAL, de marzo a diciembre de 1.998.
- * D. MANUEL FCO. VIZCAÍNO MARTÍNEZ, de marzo a diciembre de 1.998.
- * D^a FRANCISCA ZOROA VIZCAÍNO, marzo y abril de 1.998.

SEGUNDO.- Que según informe emitido por la Jefe de la Sección de Mercado, los adjudicatarios relacionados a continuación tienen cerrado los puestos/casetas mas de treinta días consecutivos sin causa justificada y aprobada:

- * D. JOSÉ MARÍA GARCÍA GÓMEZ, PUESTO N° 17 G, ángulo.
- * D. JOSÉ Y D. JESÚS CARRILLO ATO, PUESTO N° 24 G, ángulo.
- * D^a JOSEFA LÓPEZ DE LA CRUZ, PUESTO N° 10 pequeño.
- * D. MANUEL FCO. VIZCAÍNO MARTÍNEZ, CASETA N° 1-2 interior.

N O R M A T I V A A P L I C A B L E:

Partiendo del carácter de servicio público local que el Mercado tiene, estamos ante una singular y particular prestación del mismo a favor de los vendedores y por tanto, su regulación se encuentra contenida en:

- El Reglamento de Servicio de las CC.LL. aprobado por Decreto de 17 de junio de 1.955.

- El Reglamento-Ordenanza de Mercado del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, aprobado por los Plenos de la Corporación en sus sesiones de 9 de junio de 1.982 y 10 de septiembre de 1.993.

- Subsidiariamente se aplica también el régimen jurídico previsto en el Reglamento de Bienes de las CC.LL., aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio.

C O N C L U S I Ó N:

De los artículos de dicha normativa se desprende:

Primero.- Que los citados adjudicatarios han incumplido obligaciones contenidas en los siguientes artículos de la Ordenanza de Mercado:

* Artículo 57: "los vendedores deberán...

...i) satisfacer el canon y demas exacciones que correspondan...".

* Artículo 62: "...1. Se declara vacante todo puesto que no se ocupase por espacio de un mes consecutivo, salvo que se hubiese obtenido por el titular autorización municipal y con independencia de que se haya satisfecho o no el canon correspondiente.

2. No interrumpirá el plazo establecido en el apartado anterior, la apertura del puesto durante uno o varios días, al efecto de simular una apariencia de venta. A estos efectos, se estimará que existe simulación, cuando la cantidad o clase de artículos a la venta no corresponda a lo que pueda considerarse actividad normal del puesto...".

* Artículo 69.2 y 3:

"... 2. El titular queda obligado al pago del canon mensual señalado en la tarifa de la Ordenanza Fiscal correspondiente. Dicho canon, será revisable anualmente, con carácter uniforme para los puestos de la misma clase.

3. El vendedor del puesto fijo del Mercado que no hubiese satisfecho el importe de la cuota mensual antes del penúltimo día del mes se entenderá que renuncia a la titularidad del puesto, el cual, se declarará vacante si una vez requerido el pago, el obligado no hiciese efectivo aquel importe en el plazo de quince días."

Segundo.- Que dichos incumplimientos o infracciones son considerados por el artículo 87 bis b) y c) como faltas muy graves y por aplicación del artículo 89 bis, párrafo primero son sancionados con la pérdida de la concesión.

Tercero.- Que para la imposición de la citada sanción por falta muy grave se requerirá expediente previo, que será tramitado con las garantías que preceptúa la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siguiendo el procedimiento establecido en el Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, que basicamente constará de las siguientes fases y tramites:

a) Acuerdo plenario de iniciar expedientes sancionadores por supuestas infracciones de las Ordenanzas Fiscal y Reguladora del Mercado y Matadero. Nombramiento de instructor/a de los mismos, notificación del mismo a los interesados a efectos de abstención y recusación.

b) Concesión del tramite de audiencia por plazo no inferior a diez ni superior a quince días.

c) Una vez transcurrido el mismo, el Instructor elevará propuesta de resolución al Pleno.

d) Acuerdo plenario declarando extinguidos los derechos de concesión y las infracciones denunciadas si se consideraran probadas.

e) Concesión a los interesados de un plazo para el desalojo de los puestos y casetas.

f) Convocar subasta para la adjudicación de las vacantes producidas por la pérdida de las concesiones.

Lo que se informa a los efectos legales oportunos

En Almansa, a 20 de enero de 1.999. ***

Asimismo, se da cuenta de un informe del Jefe de la Sección de Gestión Tributaria y Recaudación de fecha 5 de febrero de 1.999 sobre las deudas pendientes en voluntaria y en ejecutiva en concepto de canon de ocupación del mercado que completa el informe inicial de 27 de enero y del que se dio cuenta a la Comisión Informativa arriba referenciada.

Expone el punto el Sr. Concejal de Hacienda, D. Fernando de Pablo solicitando al Pleno sea aprobado el inicio del trámite de estos expedientes y que se nombre instructor de los mismos.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán manifiesta que su grupo está a favor de que se inicien los expedientes si no se ha cumplido la normativa.

Interviene a continuación el Sr. representante del C.D.S., D. José Collado diciendo que no cree que se haya que abrir expedientes sobre impagos, le aconsejaría al Sr. Concejal de Mercado el hablar con estos señores e invitarles a que abonen la deuda, pues pueden haberse producido algunos de estos impagos por problema de los bancos, despiste, etc., al hablar con ellos y decirles que hay algún recibo sin pagar, seguro que lo abonan. Sobre los puestos cerrados habría que ver por qué se han dado de baja estos últimos meses, de todas formas, si no los utilizan, que se abran los expedientes.

Dña. M^a Carmen Valmorisco manifiesta su seguridad con que estos expedientes deben de abrirse, y propone como instructor al Sr. Concejal de Mercado, D. Fernando de Pablo.

A continuación, el Sr. Portavoz del Partido Popular manifiesta su adhesión con lo manifestado por el representante del C.D.S., tal vez con una gestión personal previa se ahorraría el tener que tramitar un expediente administrativo.

D. Fernando de Pablo manifiesta a ambos representantes que si entre todos hubiese mas comunicación nos evitaríamos conversaciones estériles en el Pleno, los expedientes no se abren solo para sancionar.

Interviene a continuación D. José Collado para decir que no cree oportuno abrir 17 expedientes por un solo recibo de Noviembre de 1.998, cuando está seguro que si se hablase con el deudor, éste abonaría la deuda, referente a los puestos cerrados, vuelve a manifestar su extrañeza sobre los que se han cerrado tan de continuo.

Le responde D. Fernando de Pablo diciendo que los puestos cerrados no son de ahora, vienen heredados, quiero que el mercado esté bien, finalizando su intervención solicitando la aprobación.

Tras su votación, el Sr. Presidente declara que por unanimidad de los asistentes se acuerda:

11.1.- Iniciar expediente sancionador por supuestas infracciones de la Ordenanza de Mercado y de las entonces vigentes normas reguladoras del precio público por la utilización privativa y aprovechamiento especial que se deriven de la utilización de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado de Abastos, hoy Ordenanza Fiscal, aD. **JOSÉ y D. JESÚS CARRILLO ATO**, titulares del puesto núm. 24 G, ángulo, por ser presuntos responsables de los siguientes:

- H E C H O S : Estar sin ocupar el puesto que se le adjudicó durante más de un mes consecutivo sin que se le hubiese autorizado, y no pagar el canon mensual señalado en la correspondiente Ordenanza Fiscal por la utilización privativa o aprovechamiento especial de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado, meses de julio de 1.997 a noviembre de 1.998.

- INFRACCIONES QUE TALES HECHOS PUEDEN CONSTITUIR: Artículos 57, 62 y 69.2 y 3 de la Ordenanza de Mercado aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sus sesiones de 9 de junio de 1.982 y 10 de octubre de 1.993, y artículos 6 y siguientes de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Servicio de Mercado de Abastos y por la utilización privativa o aprovechamiento especial de sus instalaciones.

* Artículo 57: "los vendedores deberán...

...i) satisfacer el canon y demás exacciones que correspondan...".

* Artículo 62: "...1. Se declara vacante todo puesto que no se ocupase por espacio de un mes consecutivo, salvo que se hubiese obtenido por el titular autorización municipal y con independencia de que se haya satisfecho o no el canon correspondiente.

2. No interrumpirá el plazo establecido en el apartado anterior, la apertura del puesto durante uno o varios días, al efecto de simular una apariencia de venta. A estos efectos, se estimará que existe simulación, cuando la cantidad o clase de artículos a la venta no corresponda a lo que pueda considerarse actividad normal del puesto...".

* Artículo 69.2 y 3:

"... 2. El titular queda obligado al pago del canon mensual señalado en la tarifa de la Ordenanza Fiscal correspondiente. Dicho canon, será revisable anualmente, con carácter uniforme para los puestos de la misma clase.

3. El vendedor del puesto fijo del Mercado que no hubiese satisfecho el importe de la cuota mensual antes del penúltimo día del mes se entenderá que renuncia a la titularidad del puesto, el cual, se declarará vacante si una vez requerido el pago, el obligado no hiciese efectivo aquel importe en el plazo de quince días."

- SANCIÓN QUE EN SU CASO SE LE PUEDE IMPONER: pérdida de la concesión, en virtud de lo dispuesto en los artículos 87 bis b) y c) y 89 a) y 89 bis, párrafo primero de la Ordenanza de Mercado:

* Artículo 87 bis: Tendrán la consideración de faltas muy graves:

b) Falta de pago del canon de ocupación durante el plazo de dos meses, esté o no abierto el puesto.

c) Tener cerrado el puesto durante treinta días consecutivos, sin causa justificada y aprobada, o en un total de dos meses dentro del año, concurriendo las mismas circunstancias.

* Artículo 89: Las sanciones aplicables son:

a) Pérdida de la concesión.

* Artículo 89 bis): La sanción del apartado a) del artículo 89, sólo podrá imponerse por faltas muy graves.

- INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE: El Sr. Concejal D. FERNANDO DE PABLO HERMIDA.

- AUTORIDAD COMPETENTE PARA IMPONER LA SANCIÓN: El Pleno de la Corporación.

- NORMA QUE ATRIBUYE LA COMPETENCIA: Artículo 50.15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

Se le informa que en virtud de lo dispuesto en el art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común podrá proceder a la recusación formal del Instructor del expediente por las causas previstas en el art. 28 citado, por escrito y en cualquier momento de la tramitación del expediente.

Asimismo se le comunica que durante la instrucción del expediente podrá formular las alegaciones que considere oportunas y utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico que resulten procedentes sin perjuicio del posterior trámite de audiencia y puesta de manifiesto del expediente, una vez instruido el mismo, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución.

Por último se advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

11.2.- Iniciar expediente sancionador por supuestas infracciones de la Ordenanza de Mercado y de las entonces vigentes normas reguladoras del precio público por la utilización privativa y aprovechamiento especial que se deriven de la utilización de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado de Abastos, hoy Ordenanza Fiscal, a D^a JOSEFA LÓPEZ DE LA CRUZ, titular del puesto núm. 10 pequeño, por ser presunta responsable de los siguientes:

- H E C H O S : Estar sin ocupar el puesto que se le adjudicó durante más de un mes consecutivo sin que se le hubiese autorizado, y no pagar el canon mensual señalado en la correspondiente Ordenanza Fiscal por la utilización privativa o aprovechamiento especial de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado, meses de julio y septiembre de 1.998.

- INFRACCIONES QUE TALES HECHOS PUEDEN CONSTITUIR: Artículos 57, 62 y 69.2 y 3 de la Ordenanza de Mercado aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sus sesiones de 9 de junio de 1.982 y 10 de octubre de 1.993, y artículos 6 y siguientes de la Ordenanza Fiscal por la utilización privativa o aprovechamiento especial de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado.

* Artículo 57: "los vendedores deberán...

...i) satisfacer el canon y demás exacciones que correspondan...".

* Artículo 62: "...1. Se declara vacante todo puesto que no se ocupe por espacio de un mes consecutivo, salvo que se hubiese obtenido por el titular autorización municipal y con independencia de que se haya satisfecho o no el canon correspondiente.

2. No interrumpirá el plazo establecido en el apartado anterior, la apertura del puesto durante uno o varios días, al efecto de simular una apa

riencia de venta. A estos efectos, se estimará que existe simulación, cuando la cantidad o clase de artículos a la venta no corresponda a lo que pueda considerarse actividad normal del puesto...".

* Artículo 69.2 y 3:

"... 2. El titular queda obligado al pago del canon mensual señalado en la tarifa de la Ordenanza Fiscal correspondiente. Dicho canon, será revisable anualmente, con carácter uniforme para los puestos de la misma clase.

3. El vendedor del puesto fijo del Mercado que no hubiese satisfecho el importe de la cuota mensual antes del penúltimo día del mes se entenderá que renuncia a la titularidad del puesto, el cual, se declarará vacante si una vez requerido el pago, el obligado no hiciese efectivo aquel importe en el plazo de quince días."

- SANCIÓN QUE EN SU CASO SE LE PUEDE IMPONER: pérdida de la concesión, en virtud de lo dispuesto en los artículos 87 bis b) y c) y 89 a) y 89 bis, párrafo primero de la Ordenanza de Mercado:

* Artículo 87 bis: Tendrán la consideración de faltas muy graves:

b) Falta de pago del canon de ocupación durante el plazo de dos meses, esté o no abierto el puesto.

c) Tener cerrado el puesto durante treinta días consecutivos, sin causa justificada y aprobada, o en un total de dos meses dentro del año, concurriendo las mismas circunstancias.

* Artículo 89: Las sanciones aplicables son:

a) Pérdida de la concesión.

* Artículo 89 bis): La sanción del apartado a) del artículo 89, sólo podrá imponerse por faltas muy graves.

- INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE: El Sr. Concejal D. FERNANDO DE PABLO HERMIDA.

- AUTORIDAD COMPETENTE PARA IMPONER LA SANCIÓN: El Pleno de la Corporación.

- NORMA QUE ATRIBUYE LA COMPETENCIA: Artículo 50.15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

Se le informa que en virtud de lo dispuesto en el art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común podrá proceder a la recusación formal del Instructor del expediente por las causas previstas en el art. 28 citado, por escrito y en cualquier momento de la tramitación del expediente.

Asimismo se le comunica que durante la instrucción del expediente podrá formular las alegaciones que considere oportunas y utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico que resulten procedentes sin perjuicio del posterior trámite de audiencia y puesta de manifiesto del expediente, una vez instruido el mismo, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución.

Por último se advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

11.3.- Iniciar expediente sancionador por supuestas infracciones de la Ordenanza de Mercado y de las entonces vigentes normas reguladoras del precio público por la utilización privativa y aprovechamiento especial que se deriven de la utilización de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado de Abastos, hoy Ordenanza Fiscal, ad. **MANUEL FRANCISCO VIZCAÍNO MARTÍNEZ**, titular de la caseta núm. 1-2 interior, por ser presunto responsable de los siguientes:

- H E C H O S : Estar sin ocupar la caseta que se le adjudicó durante más de un mes consecutivo sin que se le hubiese autorizado, y no pagar el canon mensual señalado en la correspondiente Ordenanza Fiscal por la utilización privativa o aprovechamiento especial de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado, meses de febrero a noviembre de 1.998.

- INFRACCIONES QUE TALES HECHOS PUEDEN CONSTITUIR: Artículos 57, 62 y 69.2 y 3 de la Ordenanza de Mercado aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sus sesiones de 9 de junio de 1.982 y 10 de octubre de 1.993, y artículos 6 y siguientes de la Ordenanza Fiscal por la utilización privativa o aprovechamiento especial de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado.

* Artículo 57: "los vendedores deberán...

...i) satisfacer el canon y demás exacciones que correspondan...".

* Artículo 62: "...1. Se declara vacante todo puesto que no se ocupase por espacio de un mes consecutivo, salvo que se hubiese obtenido por el titular autorización municipal y con independencia de que se haya satisfecho o no el canon correspondiente.

2. No interrumpirá el plazo establecido en el apartado anterior, la apertura del puesto durante uno o varios días, al efecto de simular una apariencia de venta. A estos efectos, se estimará que existe simulación, cuando la cantidad o clase de artículos a la venta no corresponda a lo que pueda considerarse actividad normal del puesto...".

* Artículo 69.2 y 3:

"... 2. El titular queda obligado al pago del canon mensual señalado en la tarifa de la Ordenanza Fiscal correspondiente. Dicho canon, será revisable anualmente, con carácter uniforme para los puestos de la misma clase.

3. El vendedor del puesto fijo del Mercado que no hubiese satisfecho el importe de la cuota mensual antes del penúltimo día del mes se entenderá que renuncia a la titularidad del puesto, el cual, se declarará vacante si una vez requerido el pago, el obligado no hiciese efectivo aquel importe en el plazo de quince días."

- SANCIÓN QUE EN SU CASO SE LE PUEDE IMPONER: pérdida de la concesión, en virtud de lo dispuesto en los artículos 87 bis b) y c) y 89 a) y 89 bis, párrafo primero de la Ordenanza de Mercado:

* Artículo 87 bis: Tendrán la consideración de faltas muy graves:

b) Falta de pago del canon de ocupación durante el plazo de dos meses, esté o no abierto el puesto.

c) Tener cerrado el puesto durante treinta días consecutivos, sin causa justificada y aprobada, o en un total de dos meses dentro del año, concurriendo las mismas circunstancias.

* Artículo 89: Las sanciones aplicables son:

a) Pérdida de la concesión.

* Artículo 89 bis): La sanción del apartado a) del artículo 89, sólo podrá imponerse por faltas muy graves.

- INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE: El Sr. Concejal D. FERNANDO DE PABLO HERMIDA.

- AUTORIDAD COMPETENTE PARA IMPONER LA SANCIÓN: El Pleno de la Corporación.

- NORMA QUE ATRIBUYE LA COMPETENCIA: Artículo 50.15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

Se le informa que en virtud de lo dispuesto en el art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común podrá proceder a la recusación formal del Instructor del expediente por las causas previstas en el art. 28 citado, por escrito y en cualquier momento de la tramitación del expediente.

Asimismo se le comunica que durante la instrucción del expediente podrá formular las alegaciones que considere oportunas y utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico que resulten procedentes sin perjuicio del posterior trámite de audiencia y puesta de manifiesto del expediente, una vez instruido el mismo, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución.

Por último se advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

11.4.- Iniciar expediente sancionador por supuestas infracciones de la Ordenanza de Mercado y de las entonces vigentes normas reguladoras del precio público por la utilización privativa y aprovechamiento especial que se deriven de la utilización de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado de Abastos, hoy Ordenanza Fiscal, aD. **SALVADOR GANDÍA MARTÍNEZ**, titular de la caseta núm. 32, por ser presunto responsable de los siguientes:

- H E C H O S : No pagar el canon mensual señalado en la correspondiente Ordenanza Fiscal por la utilización privativa o aprovechamiento especial de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado, según informes de la Sección de Gestión Tributaria y Recaudación, meses de septiembre, octubre y noviembre de 1.998.

- INFRACCIONES QUE TALES HECHOS PUEDEN CONSTITUIR: Artículos 57 y 69.2 y 3 de la Ordenanza de Mercado aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sus sesiones de 9 de junio de 1.982 y 10 de octubre de 1.993, y artículo 6 y siguientes de la Ordenanza Fiscal por la utilización privativa o aprovechamiento especial de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado.

* Artículo 57: "los vendedores deberán...

...i) satisfacer el canon y demás exacciones que correspondan...".

* Artículo 69.2 y 3:

"... 2. El titular queda obligado al pago del canon mensual señalado en la tarifa de la Ordenanza Fiscal correspondiente. Dicho canon, será revisable anualmente, con carácter uniforme para los puestos de la misma clase.

3. El vendedor del puesto fijo del Mercado que no hubiese satisfecho el importe de la cuota mensual antes del penúltimo día del mes se enten

derá que renuncia a la titularidad del puesto, el cual, se declarará vacante si una vez requerido el pago, el obligado no hiciere efectivo aquel importe en el plazo de quince días."

- SANCIÓN QUE EN SU CASO SE LE PUEDE IMPONER: pérdida de la concesión, en virtud de lo dispuesto en los artículos 87 bis b) y 89 a) y 89 bis, párrafo primero de la Ordenanza de Mercado:

* Artículo 87 bis: Tendrán la consideración de faltas muy graves:

b) Falta de pago del canon de ocupación durante el plazo de dos meses, esté o no abierto el puesto.

* Artículo 89: Las sanciones aplicables son:

a) Pérdida de la concesión.

* Artículo 89 bis): La sanción del apartado a) del artículo 89, sólo podrá imponerse por faltas muy graves.

- INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE: El Sr. Concejal D. FERNANDO DE PABLO HERMIDA.

- AUTORIDAD COMPETENTE PARA IMPONER LA SANCIÓN: El Pleno de la Corporación.

- NORMA QUE ATRIBUYE LA COMPETENCIA: Artículo 50.15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

Se le informa que en virtud de lo dispuesto en el art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común podrá proceder a la recusación formal del Instructor del expediente por las causas previstas en el art. 28 citado, por escrito y en cualquier momento de la tramitación del expediente.

Asimismo se le comunica que durante la instrucción del expediente podrá formular las alegaciones que considere oportunas y utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico que resulten procedentes sin perjuicio del posterior trámite de audiencia y puesta de manifiesto del expediente, una vez instruido el mismo, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución.

Por último se advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

11.5.- Iniciar expediente sancionador por supuestas infracciones de la Ordenanza de Mercado y de las entonces vigentes normas reguladoras del precio público por la utilización privativa y aprovechamiento especial que se deriven de la utilización de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado de Abastos, hoy Ordenanza Fiscal, aD. **JUAN JIMÉNEZ ANDREU**, titular del puesto núm. 22, por ser presunto responsable de los siguientes:

- H E C H O S : No pagar el canon mensual señalado en la correspondiente Ordenanza Fiscal por la utilización privativa o aprovechamiento especial de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado, según informes de la Sección de Gestión Tributaria y Recaudación, meses de febrero, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre de 1.997, y febrero, marzo, junio, agosto, octubre y noviembre de 1.998.

- INFRACCIONES QUE TALES HECHOS PUEDEN CONSTITUIR: Artículos 57 y 69.2 y 3 de la Ordenanza de Mercado aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sus sesiones de 9 de junio de 1.982 y 10 de octubre de 1.993, y artículos 6 y siguientes de la Ordenanza Fiscal por la utilización privativa o aprovechamiento especial de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado.

* Artículo 57: "los vendedores deberán...

...i) satisfacer el canon y demas exacciones que correspondan...".

* Artículo 69.2 y 3:

"... 2. El titular queda obligado al pago del canon mensual señalado en la tarifa de la Ordenanza Fiscal correspondiente. Dicho canon, será revisable anualmente, con carácter uniforme para los puestos de la misma clase.

3. El vendedor del puesto fijo del Mercado que no hubiese satisfecho el importe de la cuota mensual antes del penúltimo día del mes se entenderá que renuncia a la titularidad del puesto, el cual, se declarará vacante si una vez requerido el pago, el obligado no hiciese efectivo aquel importe en el plazo de quince días."

- SANCIÓN QUE EN SU CASO SE LE PUEDE IMPONER: pérdida de la concesión, en virtud de lo dispuesto en los artículos 87 bis b) y 89 a) y 89 bis, párrafo primero de la Ordenanza de Mercado:

* Artículo 87 bis: Tendrán la consideración de faltas muy graves:

b) Falta de pago del canon de ocupación durante el plazo de dos meses, esté o no abierto el puesto.

* Artículo 89: Las sanciones aplicables son:

a) Pérdida de la concesión.

* Artículo 89 bis): La sanción del apartado a) del artículo 89, sólo podrá imponerse por faltas muy graves.

- INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE: El Sr. Concejal D. FERNANDO DE PABLO HERMIDA.

- AUTORIDAD COMPETENTE PARA IMPONER LA SANCIÓN: El Pleno de la Corporación.

- NORMA QUE ATRIBUYE LA COMPETENCIA: Artículo 50.15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

Se le informa que en virtud de lo dispuesto en el art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común podrá proceder a la recusación formal del Instructor del expediente por las causas previstas en el art. 28 citado, por escrito y en cualquier momento de la tramitación del expediente.

Asimismo se le comunica que durante la instrucción del expediente podrá formular las alegaciones que considere oportunas y utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico que resulten procedentes sin perjuicio del posterior trámite de audiencia y puesta de manifiesto del expediente, una vez instruido el mismo, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución.

Por último se advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

11.6.- Iniciar expediente sancionador por supuestas infracciones de la Ordenanza de Mercado y de las entonces vigentes normas reguladoras del precio público por la utilización privativa y aprovechamiento especial que se deriven de la utilización de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado de Abastos, hoy Ordenanza Fiscal, aD. **PABLO MARISCAL REYES**, titular del puesto de pescado núm. 9 p.g., por ser presunto responsable de los siguientes:

- H E C H O S : No pagar el canon mensual señalado en la correspondiente Ordenanza Fiscal por la utilización privativa o aprovechamiento especial de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado, según informes de la Sección de Gestión Tributaria y Recaudación, meses de agosto a noviembre de 1.998.

- INFRACCIONES QUE TALES HECHOS PUEDEN CONSTITUIR: Artículos 57 y 69.2 y 3 de la Ordenanza de Mercado aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sus sesiones de 9 de junio de 1.982 y 10 de octubre de 1.993, y artículos 6 y siguientes de la Ordenanza Fiscal por la utilización privativa o aprovechamiento especial de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado.

* Artículo 57: "los vendedores deberán...

...i) satisfacer el canon y demas exacciones que correspondan...".

* Artículo 69.2 y 3:

"... 2. El titular queda obligado al pago del canon mensual señalado en la tarifa de la Ordenanza Fiscal correspondiente. Dicho canon, será revisable anualmente, con carácter uniforme para los puestos de la misma clase.

3. El vendedor del puesto fijo del Mercado que no hubiese satisfecho el importe de la cuota mensual antes del penúltimo día del mes se entenderá que renuncia a la titularidad del puesto, el cual, se declarará vacante si una vez requerido el pago, el obligado no hiciese efectivo aquel importe en el plazo de quince días."

- SANCIÓN QUE EN SU CASO SE LE PUEDE IMPONER: pérdida de la concesión, en virtud de lo dispuesto en los artículos 87 bis b) y 89 a) y 89 bis, párrafo primero de la Ordenanza de Mercado:

* Artículo 87 bis: Tendrán la consideración de faltas muy graves:

b) Falta de pago del canon de ocupación durante el plazo de dos meses, esté o no abierto el puesto.

* Artículo 89: Las sanciones aplicables son:

a) Pérdida de la concesión.

* Artículo 89 bis): La sanción del apartado a) del artículo 89, sólo podrá imponerse por faltas muy graves.

- INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE: El Sr. Concejal D. FERNANDO DE PABLO HERMIDA.

- AUTORIDAD COMPETENTE PARA IMPONER LA SANCIÓN: El Pleno de la Corporación.

- NORMA QUE ATRIBUYE LA COMPETENCIA: Artículo 50.15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

Se le informa que en virtud de lo dispuesto en el art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común podrá proceder a la recusación formal del Instructor del expediente por las causas previstas en el art. 28 citado, por escrito y en cualquier momento de la tramitación del expediente.

Asimismo se le comunica que durante la instrucción del expediente podrá formular las alegaciones que considere oportunas y utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico que resulten procedentes sin perjuicio del posterior trámite de audiencia y puesta de manifiesto del expediente, una vez instruido el mismo, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución.

Por último se advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

11.7.- Iniciar expediente sancionador por supuestas infracciones de la Ordenanza de Mercado y de las entonces vigentes normas reguladoras del precio público por la utilización privativa y aprovechamiento especial que se deriven de la utilización de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado de Abastos, hoy Ordenanza Fiscal, aD. **JUAN MARTÍNEZ SANCHEZ**, titular del puesto núm. 11-12, por ser presunto responsable de los siguientes:

- H E C H O S : No pagar el canon mensual señalado en la correspondiente Ordenanza Fiscal por la utilización privativa o aprovechamiento especial de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado, según informes de la Sección de Gestión Tributaria y Recaudación, meses de octubre y noviembre de 1.998.

- INFRACCIONES QUE TALES HECHOS PUEDEN CONSTITUIR: Artículos 57 y 69.2 y 3 de la Ordenanza de Mercado aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sus sesiones de 9 de junio de 1.982 y 10 de octubre de 1.993, y artículos 6 y siguientes de la Ordenanza Fiscal por la utilización privativa o aprovechamiento especial de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado.

* Artículo 57: "los vendedores deberán...

...i) satisfacer el canon y demas exacciones que correspondan...".

* Artículo 69.2 y 3:

"... 2. El titular queda obligado al pago del canon mensual señalado en la tarifa de la Ordenanza Fiscal correspondiente. Dicho canon, será revisable anualmente, con carácter uniforme para los puestos de la misma clase.

3. El vendedor del puesto fijo del Mercado que no hubiese satisfecho el importe de la cuota mensual antes del penúltimo día del mes se entenderá que renuncia a la titularidad del puesto, el cual, se declarará vacante si una vez requerido el pago, el obligado no hiciese efectivo aquel importe en el plazo de quince días."

- SANCIÓN QUE EN SU CASO SE LE PUEDE IMPONER: pérdida de la concesión, en virtud de lo dispuesto en los artículos 87 bis b) y 89 a) y 89 bis, párrafo primero de la Ordenanza de Mercado:

* Artículo 87 bis: Tendrán la consideración de faltas muy graves:

b) Falta de pago del canon de ocupación durante el plazo de dos meses, esté o no abierto el puesto.

* Artículo 89: Las sanciones aplicables son:

a) Pérdida de la concesión.

* Artículo 89 bis): La sanción del apartado a) del artículo 89, sólo podrá imponerse por faltas muy graves.

- INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE: El Sr. Concejal D. FERNANDO DE PABLO HERMIDA.

- AUTORIDAD COMPETENTE PARA IMPONER LA SANCIÓN: El Pleno de la Corporación.

- NORMA QUE ATRIBUYE LA COMPETENCIA: Artículo 50.15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

Se le informa que en virtud de lo dispuesto en el art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común podrá proceder a la recusación formal del Instructor del expediente por las causas previstas en el art. 28 citado, por escrito y en cualquier momento de la tramitación del expediente.

Asimismo se le comunica que durante la instrucción del expediente podrá formular las alegaciones que considere oportunas y utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico que resulten procedentes sin perjuicio del posterior trámite de audiencia y puesta de manifiesto del expediente, una vez instruido el mismo, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución.

Por último se advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

11.8.- Iniciar expediente sancionador por supuestas infracciones de la Ordenanza de Mercado y de las entonces vigentes normas reguladoras del precio público por la utilización privativa y aprovechamiento especial que se deriven de la utilización de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado de Abastos, hoy Ordenanza Fiscal, ad^a M^a **CARMEN PEREZ LÓPEZ**, titular del puesto núm. 18, por ser presunta responsable de los siguientes:

- H E C H O S : No pagar el canon mensual señalado en la correspondiente Ordenanza Fiscal por la utilización privativa o aprovechamiento especial de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado, según informes de la Sección de Gestión Tributaria y Recaudación, mes de julio de 1.998.

- INFRACCIONES QUE TALES HECHOS PUEDEN CONSTITUIR: Artículos 57 y 69.2 y 3 de la Ordenanza de Mercado aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sus sesiones de 9 de junio de 1.982 y 10 de octubre de 1.993, y artículos 6 y siguientes de la Ordenanza Fiscal por la utilización privativa o aprovechamiento especial de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado.

* Artículo 57: "los vendedores deberán...

...i) satisfacer el canon y demas exacciones que correspondan...".

* Artículo 69.2 y 3:

"... 2. El titular queda obligado al pago del canon mensual señalado en la tarifa de la Ordenanza Fiscal correspondiente. Dicho canon, será revisable anualmente, con carácter uniforme para los puestos de la misma clase.

3. El vendedor del puesto fijo del Mercado que no hubiese satisfecho el importe de la cuota mensual antes del penúltimo día del mes se enten

derá que renuncia a la titularidad del puesto, el cual, se declarará vacante si una vez requerido el pago, el obligado no hiciere efectivo aquel importe en el plazo de quince días."

- SANCIÓN QUE EN SU CASO SE LE PUEDE IMPONER: pérdida de la concesión, en virtud de lo dispuesto en los artículos 87 bis b) y 89 a) y 89 bis, párrafo primero de la Ordenanza de Mercado:

* Artículo 87 bis: Tendrán la consideración de faltas muy graves:

b) Falta de pago del canon de ocupación durante el plazo de dos meses, esté o no abierto el puesto.

* Artículo 89: Las sanciones aplicables son:

a) Pérdida de la concesión.

* Artículo 89 bis): La sanción del apartado a) del artículo 89, sólo podrá imponerse por faltas muy graves.

- INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE: El Sr. Concejal D. FERNANDO DE PABLO HERMIDA.

- AUTORIDAD COMPETENTE PARA IMPONER LA SANCIÓN: El Pleno de la Corporación.

- NORMA QUE ATRIBUYE LA COMPETENCIA: Artículo 50.15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

Se le informa que en virtud de lo dispuesto en el art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común podrá proceder a la recusación formal del Instructor del expediente por las causas previstas en el art. 28 citado, por escrito y en cualquier momento de la tramitación del expediente.

Asimismo se le comunica que durante la instrucción del expediente podrá formular las alegaciones que considere oportunas y utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico que resulten procedentes sin perjuicio del posterior trámite de audiencia y puesta de manifiesto del expediente, una vez instruido el mismo, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución.

Por último se advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

11.9.- Iniciar expediente sancionador por supuestas infracciones de la Ordenanza de Mercado y de las entonces vigentes normas reguladoras del precio público por la utilización privativa y aprovechamiento especial que se deriven de la utilización de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado de Abastos, hoy Ordenanza Fiscal, a **D. JUAN PEDRO TOLEDO BONAL**, titular de la caseta núm. 22 y 23, por ser presunto responsable de los siguientes:

- H E C H O S : No pagar el canon mensual señalado en la correspondiente Ordenanza Fiscal por la utilización privativa o aprovechamiento especial de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado, según informes de la Sección de Gestión Tributaria y Recaudación, meses de agosto de 1.997 a noviembre de 1.998.

- INFRACCIONES QUE TALES HECHOS PUEDEN CONSTITUIR: Artículos 57 y 69.2 y 3 de la Ordenanza de Mercado aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Ple

no en sus sesiones de 9 de junio de 1.982 y 10 de octubre de 1.993, y artículos 6 y siguientes de la Ordenanza Fiscal por la utilización privativa o aprovechamiento especial de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado.

* Artículo 57: "los vendedores deberán...

...i) satisfacer el canon y demas exacciones que correspondan...".

* Artículo 69.2 y 3:

"... 2. El titular queda obligado al pago del canon mensual señalado en la tarifa de la Ordenanza Fiscal correspondiente. Dicho canon, será revisable anualmente, con carácter uniforme para los puestos de la misma clase.

3. El vendedor del puesto fijo del Mercado que no hubiese satisfecho el importe de la cuota mensual antes del penúltimo día del mes se entenderá que renuncia a la titularidad del puesto, el cual, se declarará vacante si una vez requerido el pago, el obligado no hiciese efectivo aquel importe en el plazo de quince días."

- SANCIÓN QUE EN SU CASO SE LE PUEDE IMPONER: pérdida de la concesión, en virtud de lo dispuesto en los artículos 87 bis b) y 89 a) y 89 bis, párrafo primero de la Ordenanza de Mercado:

* Artículo 87 bis: Tendrán la consideración de faltas muy graves:

b) Falta de pago del canon de ocupación durante el plazo de dos meses, esté o no abierto el puesto.

* Artículo 89: Las sanciones aplicables son:

a) Pérdida de la concesión.

* Artículo 89 bis): La sanción del apartado a) del artículo 89, sólo podrá imponerse por faltas muy graves.

- INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE: El Sr. Concejal D. FERNANDO DE PABLO HERMIDA.

- AUTORIDAD COMPETENTE PARA IMPONER LA SANCIÓN: El Pleno de la Corporación.

- NORMA QUE ATRIBUYE LA COMPETENCIA: Artículo 50.15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

Se le informa que en virtud de lo dispuesto en el art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común podrá proceder a la recusación formal del Instructor del expediente por las causas previstas en el art. 28 citado, por escrito y en cualquier momento de la tramitación del expediente.

Asimismo se le comunica que durante la instrucción del expediente podrá formular las alegaciones que considere oportunas y utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico que resulten procedentes sin perjuicio del posterior trámite de audiencia y puesta de manifiesto del expediente, una vez instruido el mismo, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución.

Por último se advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

11.10.- Iniciar expediente sancionador por supuestas infracciones de la Ordenanza de Mercado y de las entonces vigentes normas reguladoras del precio público por la utilización privativa y aprovechamiento especial que se deriven de la utilización de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado de Abastos, hoy Ordenanza Fiscal, aD^a **FRANCISCA ZOROA VIZCAÍNO**, titular de la caseta núm. 3 y 4, por ser presunta responsable de los siguientes:

- H E C H O S : No pagar el canon mensual señalado en la correspondiente Ordenanza Fiscal por la utilización privativa o aprovechamiento especial de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado, según informes de la Sección de Gestión Tributaria y Recaudación, meses de febrero a noviembre de 1.998.

- INFRACCIONES QUE TALES HECHOS PUEDEN CONSTITUIR: Artículos 57 y 69.2 y 3 de la Ordenanza de Mercado aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sus sesiones de 9 de junio de 1.982 y 10 de octubre de 1.993, y artículos 6 y siguientes de la Ordenanza Fiscal por la utilización privativa o aprovechamiento especial de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado.

* Artículo 57: "los vendedores deberán...

...i) satisfacer el canon y demas exacciones que correspondan...".

* Artículo 69.2 y 3:

"... 2. El titular queda obligado al pago del canon mensual señalado en la tarifa de la Ordenanza Fiscal correspondiente. Dicho canon, será revisable anualmente, con carácter uniforme para los puestos de la misma clase.

3. El vendedor del puesto fijo del Mercado que no hubiese satisfecho el importe de la cuota mensual antes del penúltimo día del mes se entenderá que renuncia a la titularidad del puesto, el cual, se declarará vacante si una vez requerido el pago, el obligado no hiciese efectivo aquel importe en el plazo de quince días."

- SANCIÓN QUE EN SU CASO SE LE PUEDE IMPONER: pérdida de la concesión, en virtud de lo dispuesto en los artículos 87 bis b) y 89 a) y 89 bis, párrafo primero de la Ordenanza de Mercado:

* Artículo 87 bis: Tendrán la consideración de faltas muy graves:

b) Falta de pago del canon de ocupación durante el plazo de dos meses, esté o no abierto el puesto.

* Artículo 89: Las sanciones aplicables son:

a) Pérdida de la concesión.

* Artículo 89 bis): La sanción del apartado a) del artículo 89, sólo podrá imponerse por faltas muy graves.

- INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE: El Sr. Concejal D. FERNANDO DE PABLO HERMIDA.

- AUTORIDAD COMPETENTE PARA IMPONER LA SANCIÓN: El Pleno de la Corporación.

- NORMA QUE ATRIBUYE LA COMPETENCIA: Artículo 50.15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

Se le informa que en virtud de lo dispuesto en el art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común podrá proceder a la recusación formal del Instructor del expediente por las causas previstas en el art. 28 citado, por escrito y en cualquier momento de la tramitación del expediente.

Asimismo se le comunica que durante la instrucción del expediente podrá formular las alegaciones que considere oportunas y utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico que resulten procedentes sin perjuicio del posterior trámite de audiencia y puesta de manifiesto del expediente, una vez instruido el mismo, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución.

Por último se advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

11.11.- Iniciar expediente sancionador por supuestas infracciones de la Ordenanza de Mercado y de las entonces vigentes normas reguladoras del precio público por la utilización privativa y aprovechamiento especial que se deriven de la utilización de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado de Abastos, hoy Ordenanza Fiscal, aD. **VICTORIANO FITO GUZMÁN**, titular de la caseta núm. 16 y 17, por ser presunto responsable de los siguientes:

- H E C H O S : No pagar el canon mensual señalado en la correspondiente Ordenanza Fiscal por la utilización privativa o aprovechamiento especial de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado, según informes de la Sección de Gestión Tributaria y Recaudación, mes de septiembre de 1.998.

- INFRACCIONES QUE TALES HECHOS PUEDEN CONSTITUIR: Artículos 57 y 69.2 y 3 de la Ordenanza de Mercado aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sus sesiones de 9 de junio de 1.982 y 10 de octubre de 1.993, y artículo 6 y siguientes de la Ordenanza Fiscal por la utilización privativa o aprovechamiento especial de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado.

* Artículo 57: "los vendedores deberán...

...i) satisfacer el canon y demas exacciones que correspondan...".

* Artículo 69.2 y 3:

"... 2. El titular queda obligado al pago del canon mensual señalado en la tarifa de la Ordenanza Fiscal correspondiente. Dicho canon, será revisable anualmente, con carácter uniforme para los puestos de la misma clase.

3. El vendedor del puesto fijo del Mercado que no hubiese satisfecho el importe de la cuota mensual antes del penúltimo día del mes se entenderá que renuncia a la titularidad del puesto, el cual, se declarará vacante si una vez requerido el pago, el obligado no hiciese efectivo aquel importe en el plazo de quince días."

- SANCIÓN QUE EN SU CASO SE LE PUEDE IMPONER: pérdida de la concesión, en virtud de lo dispuesto en los artículos 87 bis b) y 89 a) y 89 bis, párrafo primero de la Ordenanza de Mercado:

* Artículo 87 bis: Tendrán la consideración de faltas muy graves:

b) Falta de pago del canon de ocupación durante el plazo de dos meses, esté o no abierto el puesto.

* Artículo 89: Las sanciones aplicables son:

a) Pérdida de la concesión.

* Artículo 89 bis): La sanción del apartado a) del artículo 89, sólo podrá imponerse por faltas muy graves.

- INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE: El Sr. Concejal D. FERNANDO DE PABLO HERMIDA.

- AUTORIDAD COMPETENTE PARA IMPONER LA SANCIÓN: El Pleno de la Corporación.

- NORMA QUE ATRIBUYE LA COMPETENCIA: Artículo 50.15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

Se le informa que en virtud de lo dispuesto en el art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común podrá proceder a la recusación formal del Instructor del expediente por las causas previstas en el art. 28 citado, por escrito y en cualquier momento de la tramitación del expediente.

Asimismo se le comunica que durante la instrucción del expediente podrá formular las alegaciones que considere oportunas y utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico que resulten procedentes sin perjuicio del posterior trámite de audiencia y puesta de manifiesto del expediente, una vez instruido el mismo, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución.

Por último se advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

11.12.- Iniciar expediente sancionador por supuestas infracciones de la Ordenanza de Mercado y de las entonces vigentes normas reguladoras del precio público por la utilización privativa y aprovechamiento especial que se deriven de la utilización de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado de Abastos, hoy Ordenanza Fiscal, aD. **PASCUAL LÓPEZ CLEMENTE**, titular de la caseta núm. 10-11-12, por ser presunto responsable de los siguientes:

- H E C H O S : No pagar el canon mensual señalado en la correspondiente Ordenanza Fiscal por la utilización privativa o aprovechamiento especial de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado, según informes de la Sección de Gestión Tributaria y Recaudación, meses de enero y noviembre de 1.998.

- INFRACCIONES QUE TALES HECHOS PUEDEN CONSTITUIR: Artículos 57 y 69.2 y 3 de la Ordenanza de Mercado aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sus sesiones de 9 de junio de 1.982 y 10 de octubre de 1.993, y artículos 6 y siguientes de la Ordenanza Fiscal por la utilización privativa o aprovechamiento especial de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado.

* Artículo 57: "los vendedores deberán...

...i) satisfacer el canon y demás exacciones que correspondan...".

* Artículo 69.2 y 3:

"... 2. El titular queda obligado al pago del canon mensual señalado en la tarifa de la Ordenanza Fiscal correspondiente. Dicho canon, será revisable anualmente, con carácter uniforme para los puestos de la misma clase.

3. El vendedor del puesto fijo del Mercado que no hubiese satisfecho el importe de la cuota mensual antes del penúltimo día del mes se enten

derá que renuncia a la titularidad del puesto, el cual, se declarará vacante si una vez requerido el pago, el obligado no hiciere efectivo aquel importe en el plazo de quince días."

- SANCIÓN QUE EN SU CASO SE LE PUEDE IMPONER: pérdida de la concesión, en virtud de lo dispuesto en los artículos 87 bis b) y 89 a) y 89 bis, párrafo primero de la Ordenanza de Mercado:

* Artículo 87 bis: Tendrán la consideración de faltas muy graves:

b) Falta de pago del canon de ocupación durante el plazo de dos meses, esté o no abierto el puesto.

* Artículo 89: Las sanciones aplicables son:

a) Pérdida de la concesión.

* Artículo 89 bis): La sanción del apartado a) del artículo 89, sólo podrá imponerse por faltas muy graves.

- INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE: El Sr. Concejal D. FERNANDO DE PABLO HERMIDA.

- AUTORIDAD COMPETENTE PARA IMPONER LA SANCIÓN: El Pleno de la Corporación.

- NORMA QUE ATRIBUYE LA COMPETENCIA: Artículo 50.15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

Se le informa que en virtud de lo dispuesto en el art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común podrá proceder a la recusación formal del Instructor del expediente por las causas previstas en el art. 28 citado, por escrito y en cualquier momento de la tramitación del expediente.

Asimismo se le comunica que durante la instrucción del expediente podrá formular las alegaciones que considere oportunas y utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico que resulten procedentes sin perjuicio del posterior trámite de audiencia y puesta de manifiesto del expediente, una vez instruido el mismo, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución.

Por último se advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

11.13.- Iniciar expediente sancionador por supuestas infracciones de la Ordenanza de Mercado y de las entonces vigentes normas reguladoras del precio público por la utilización privativa y aprovechamiento especial que se deriven de la utilización de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado de Abastos, hoy Ordenanza Fiscal, aD. **FRANCISCO NAVARRO VIZCAÍNO**, titular del puesto núm. 13, por ser presunto responsable de los siguientes:

- H E C H O S : No pagar el canon mensual señalado en la correspondiente Ordenanza Fiscal por la utilización privativa o aprovechamiento especial de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado, según informes de la Sección de Gestión Tributaria y Recaudación, mes de noviembre de 1.998.

- INFRACCIONES QUE TALES HECHOS PUEDEN CONSTITUIR: Artículos 57 y 69.2 y 3 de la Ordenanza de Mercado aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Ple

no en sus sesiones de 9 de junio de 1.982 y 10 de octubre de 1.993, y artículos 6 y siguientes de la Ordenanza Fiscal por la utilización privativa o aprovechamiento especial de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado.

* Artículo 57: "los vendedores deberán...

...i) satisfacer el canon y demas exacciones que correspondan...".

* Artículo 69.2 y 3:

"... 2. El titular queda obligado al pago del canon mensual señalado en la tarifa de la Ordenanza Fiscal correspondiente. Dicho canon, será revisable anualmente, con carácter uniforme para los puestos de la misma clase.

3. El vendedor del puesto fijo del Mercado que no hubiese satisfecho el importe de la cuota mensual antes del penúltimo día del mes se entenderá que renuncia a la titularidad del puesto, el cual, se declarará vacante si una vez requerido el pago, el obligado no hiciese efectivo aquel importe en el plazo de quince días."

- SANCIÓN QUE EN SU CASO SE LE PUEDE IMPONER: pérdida de la concesión, en virtud de lo dispuesto en los artículos 87 bis b) y 89 a) y 89 bis, párrafo primero de la Ordenanza de Mercado:

* Artículo 87 bis: Tendrán la consideración de faltas muy graves:

b) Falta de pago del canon de ocupación durante el plazo de dos meses, esté o no abierto el puesto.

* Artículo 89: Las sanciones aplicables son:

a) Pérdida de la concesión.

* Artículo 89 bis): La sanción del apartado a) del artículo 89, sólo podrá imponerse por faltas muy graves.

- INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE: El Sr. Concejal D. FERNANDO DE PABLO HERMIDA.

- AUTORIDAD COMPETENTE PARA IMPONER LA SANCIÓN: El Pleno de la Corporación.

- NORMA QUE ATRIBUYE LA COMPETENCIA: Artículo 50.15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

Se le informa que en virtud de lo dispuesto en el art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común podrá proceder a la recusación formal del Instructor del expediente por las causas previstas en el art. 28 citado, por escrito y en cualquier momento de la tramitación del expediente.

Asimismo se le comunica que durante la instrucción del expediente podrá formular las alegaciones que considere oportunas y utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico que resulten procedentes sin perjuicio del posterior trámite de audiencia y puesta de manifiesto del expediente, una vez instruido el mismo, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución.

Por último se advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

DÉCIMO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA 1.999.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Subvenciones, celebrada el día 2 de febrero de 1.999, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se da cuenta de la convocatoria reguladora de la concesión de subvenciones, convenios y conciertos del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, que se transcribe a continuación:

Capítulo I.- Objeto, Condiciones y Finalidad.

Artículo 1.- Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, convenios de subvenciones, convenios y conciertos a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, cuyos servicios o actividades completen o suplan los atribuidos a la competencia municipal.

También podrán pedir subvenciones, las personas físicas, en representación de un grupo, para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en el municipio.

Quedan excluidos de esta convocatoria:

1. Ayudas individuales a personas físicas.
2. Las actividades en que el Ayuntamiento participe conjuntamente en su organización con otras Asociaciones Ciudadanas o Entidades.
3. Las actividades extraordinarias e imprevistas que les puedan surgir a las Asociaciones ciudadanas, y que por su importancia e interés social, merezcan por parte del Ayuntamiento un estudio y tratamiento puntuales.
4. Las actividades que organicen Entidades que por sus fines y naturaleza no sean susceptibles de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, pudiendo ser subvencionadas por el Ayuntamiento en función del interés general de la actividad.
5. Las subvenciones destinadas a Cooperación y Desarrollo. (0'7).
6. Los profesionales cuyo medio de vida sea el objeto de la subvención.

En estos casos las partidas que se designen en los presupuestos municipales, serán distintas a las que haga referencia esta convocatoria.

Artículo 2.- El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a estas normas:

- 1.- No serán invocables como precedente.
- 2.- Con carácter general, las subvenciones cubrirán como máximo el 50% del coste total de la actividad objeto de subvención.
- 3.- No será exigible el aumento o revisión de la subvención.
- 4.- El importe de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Se aportará declaración jurada de a quien han solicitado subvenciones, en que cuantía y cuales han recibida ya.

Capítulo II.- Clases de ayudas o subvenciones.

Artículo 3.- Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán las siguientes:

- 1.- Para el desarrollo de programas de actividades.
 - 2.- Cualesquiera otro siempre que quede justificado su fin social.
- Las subvenciones podrán otorgarse en dinero y/o en prestación de servicios, usos de instalaciones municipales.

Cuando en cualquiera de los apartados anteriores la subvención sea en servicios, uso de instalaciones municipales, o material cedido o fabricado por el Ayuntamiento, se realizará previa cuantificación económica y con cargo a la partida de subvenciones del área correspondiente.

Si cualquiera de estos servicios, o usos excediera de la cantidad subvencionada, habría de realizarse una liquidación.

Capítulo III. Actividades y servicios objeto de subvención.

Artículo 4.- Serán subvencionables las actividades e iniciativas de servicios a la comunidad que redunden en beneficio e interés para los ciudadanos de Almansa, surante el año para el que solicitan y referidas a cualquier área de la competencia municipal, con consignación presupuestaria.

Artículo 5.- Serán subvencionables en todas las áreas , entre otros, los siguientes gastos:

Organización de actos y actividades, investigación, asesoramiento, orientación al ciudadano, formación y educación, realización de iniciativas, actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales, de reinserción, de carácter festivo, medio ambientales y cualquier otra que sirva para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Capítulo IV. Procedimiento de solicitud.

Artículo 6.- La documentación requerida se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento desde el día siguiente a la aprobación de la convocatoria por el Pleno, hasta el 6 de Julio de 1999.

Peticiones para el desarrollo de PROGRAMA DE ACTIVIDADES aportarán los siguientes documentos:

- 1.- Instancia según modelo oficial, que se facilitará, o documento donde consten los mismos datos.
- 2.- Programa detallado de la actividad o servicio, con expresión de la finalidad que se persigue, el número de personas a las que se dirige, y los medios humanos y materiales.
- 3.- Presupuesto total, y desglosado por partidas de la actividad a realizar, indicando el importe de la subvención solicitada.

Capítulo V. Criterios para la asignación de subvenciones.

Artículo 7. Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación de subvenciones y ejecución de convenios serán los siguientes:

- 1.- La integración del proyecto dentro de las prioridades de la programación general municipal, en las distintas áreas de competencia municipal, con consignación presupuestaria.
- 2.- La aportación económica de la propia entidad demandante de la subvención, al proyecto presentado.
- 3.- El nivel de implicación de la asociación o entidad a la comunidad de Almansa.
- 4.- La orientación de las actividades hacia la satisfacción de necesidades básicas de la población.
- 5.- Que sean proyectos innovadores.
- 6.- La concesión de las ayudas tendrán límite de las consignaciones presupuestarias previstas en los Presupuesto Municipales para 1999.

Capítulo VI. Otorgamiento de las Subvenciones:

Artículo 8.- Previo informe de los Concejales Delegados y los técnicos de los servicios afectados, en cada caso por razón de la materia, la Comisión Informativa Especial de Subvenciones, cuya composición viene establecida en el artículo 12 del Reglamento de Participación Ciudadana, formulará propuestas de resolución que serán resueltas por la Comisión de Gobierno.

Artículo 9.- La Comisión Informativa Especial de Subvenciones podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse el otorgamiento y de la subvención.

Artículo 10.- La resolución del procedimiento se notificará al interesado, expresando la cuantía de la subvención solicitada, la otorgada y actividades o programas que se subvencionan total o parcialmente. En el caso de que la subvención lleve añadido la prestación de un servicio o en uso de una instalación municipal, se hará siempre "de acuerdo con las necesidades del servicio"...

Artículo 11.- La resolución del procedimiento se hará pública igualmente en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, en la que se expresará, relación de las peticiones recibidas, relación de las solicitudes a las que se concede subvención y cuantías de las mismas.

Artículo 12.- La resolución de las subvenciones concedidas se resolverá antes del 30 de julio de 1999.

Capítulo VII. Obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 13. - Las actividades o servicios subvencionados, habrán de estar realizados ante del 31 de diciembre del año de su concesión.

Artículo 14.- Los beneficiarios estarán sometidos a las actuaciones, de comprobación y control, en relación con las subvenciones recibidas.

Artículo 15.- El beneficiario comunicará la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Artículo 16.- El beneficiario de la subvención está obligado a hacer constar en la documentación y propaganda impresa, radiofónica o audiovisual de la actividad, la expresión: "con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Almansa".

Artículo 17.- No se autoriza el cambio de destino de las subvenciones concedidas. No obstante, previo informe de la Comisión informativa Especial de Subvenciones, la comisión de Gobierno mediante acuerdo motivado, podrá aceptar el cambio de destino o finalidad.

El cambio de destino de la subvención deberá ser solicitado en su caso, antes del 30 de Octubre.

Capítulo VII. Justificación y cobro.

Artículo 18. Para percibir las subvenciones concedidas, es preciso haber realizado la actividad subvencionada y presentar en el Registro General del Ayuntamiento la siguiente documentación:

1.- Memoria detallada de la actividad realizada.

2.- Certificado de ingresos generados, relación de perceptores, relación de gastos o conceptos, facturas originales correspondientes al importe de la subvención otorgada y certificado del Secretario en el que conste el importe aportado por la Entidad o Asociación. Los comprobantes estarán a disposición del Ayuntamiento si este les requiere.

Artículo 19.- Las facturas originales que se presenten para justificar la ayuda o subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos:

1.- Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención.

2.- Tener el CIF del suministrador, denominación de la empresa, relación de materiales o servicios ofrecidos, desglose del IVA y el CIF de la Asociación o Entidad.

Artículo 20.- Aprobada por la Comisión de Gobierno su concesión, se podrá abonar previa solicitud del interesado, al menos el 50% del importe total de la cantidad concedida, haciéndose efectivo el resto, en su caso, una vez terminado el ejercicio y tras presentada la documentación señalada.

Posteriormente, la Comisión Informativa Especial de Subvenciones, estudiará la documentación justificativa aprobada, y su informe, en caso desfavorable, previa audiencia de la Asociación, afectada, se remitirá a la Comisión de Gobierno, para la determinación y aplicación de las consecuencias del incumplimiento.

Artículo 21.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el día de pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente ese día, en los siguientes supuestos:

- 1.- Obtener la subvención, sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- 2.- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- 3.- Incumplimiento de la obligación de justificación.

Artículo 22.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. Dichas cantidades repondrán crédito en el presupuesto corriente si son reintegradas dentro del mismo ejercicio; y en caso contrario, constituirán un recurso del Presupuesto de Ingresos del ejercicio siguiente.

Cláusula adicional.- Como hecho excepcional la Comisión podrá estudiar las solicitudes de subvención presentadas fuera de plazo, en el caso de que en el plazo inicialmente previsto hubieran resultado remanentes de las partidas de subvenciones de las distintas áreas.

Cláusula final.- Los convenios se regirán por las estipulaciones que se indiquen en cada uno de ellos.

Se procede a su debate, declarandose aprobada por unanimidad la convocatoria reguladora de la concesión de subvenciones, convenios y conciertos del Excmo. Ayuntamiento de Almansa transcrita anteriormente, por la Comisión de Subvenciones. ***

Tras su exposición y defensa por Dña. Amparo Garijo, se procede a su debate y posterior votación, declarando el Sr. Presidente que, por unanimidad de los asistentes, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa de Subvenciones en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO TERCERO.- RETRIBUCIONES DE LOS CABOS DE POLICÍA LOCAL.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal correspondiente al 28 de enero de 1.999, cuyo contenido es el siguiente:

*** Primeramente, se explica por parte de D. Salvador Alemany someramente la cuestión de que a partir de 15 de diciembre de 1.998, los Cabos de la Policía Local pasan al grupo C, por lo que cambian sus retribuciones.

Se procede a la lectura del informe de la Sección de Personal, que es el siguiente:

*** Belén Fito Sáez, como Técnico de la Sección de Personal, en relación con las retribuciones a percibir por los cabos del Cuerpo de la Policía Local, informa:

Primero: Que como consecuencia de la aprobación provisional por el Pleno de la Corporación, el pasado 18 de diciembre de 1.998, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico al que habrá de ajustar su actuación el Cuerpo de policía Local del Ayuntamiento de Almansa, se es-

establece en su Disposición transitoria 2ª, que los cabos del Cuerpo de Policía Local pasarán a pertenecer al grupo C, lo que conlleva un aumento de las retribuciones, que así mismo habrá de tenerse en cuenta a la hora de la elaboración de los Presupuestos Municipales, como su contemplación en la Plantilla Orgánica de Personal.

Segundo: Que según establece el artículo 23 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función pública "las retribuciones de los funcionarios son básicas y complementarias". Actualmente (actualizadas para el año 99) las retribuciones de los cabos de policía son las siguientes:

RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	
Salario Base:	81.749.-ptas.	Comp. destino:	56.545.-ptas.
Antigüedad:	2.434.-ptas.	Comp. específico:	71.643.-pts

Tercero: Que el paso de los actuales cabos de policía del grupo D al grupo C, supone un incremento en las retribuciones básicas cifrado en 19.438.- ptas., y las complementarias serán las establecidas por el Pleno de la Corporación, ya que el complemento de destino se consolida, y además debe ser superior al inmediato inferior, no así el complemento específico que podría ser absorbido y establecerlo como el que tienen actualmente los guardias del cuerpo de policía local, según la tabla siguiente donde se establecen comparativamente las retribuciones actuales, tanto de los cabos de policía como de los guardias, así como las retribuciones de un administrativo (perteneciente al grupo C) con nivel de complemento de destino 21, así como también las retribuciones de un grupo C con complemento de destino 18:

RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.			
	Salario Base	Antigüedad	C. Dest.	C. Espec.	Prod. fija
Cabo	81.749.-	2.434.-	56.545.-	71.643.-	--
Grupo D					
CD 18					
Cabo	99.977.-	3.644.-	56.545.-	--	--
Grupo C					
CD 18					
Administr.	99.977.-	3.644.-	67.799.-	5.831.-	17.258.-
Grupo C					
CD 21					
Guardias	81.749.-	2.434.-	53.327.-	60.647.-	--
Grupo D					
CD 17					

Cuarto: Que actualmente en la Plantilla Orgánica de Personal del Ayuntamiento de Almansa, los cabos de policía se encuentran en el grupo D, y Según el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde, en todo caso, al Pleno las siguientes atribuciones: i) La aprobación de la plantilla de personal...", por lo que deberá aprobarse con la modificación del paso de los cabos de policía del grupo D al C.

Quinto: Que para fijar las retribuciones complementarias a abonar por el paso del grupo D al C de los cabos de policía, es competencia del Pleno de la Corporación, según establece el artículo 93.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local con el siguiente tenor literal "las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Esta

do", a este artículo 93, se remite el artículo 153.3 del Texto Refundido cuando dice que la estructura, criterios de valoración objetiva, y en su caso, cuantía de las diversas retribuciones de los funcionarios de Administración Local, se regirán por lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/85. Asimismo, el artículo 129.1 a) del texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que "corresponde al gobierno, a propuesta del Ministro de Administración Territorial: a) establecer los límites máximos y mínimos de las retribuciones complementarias de los funcionarios de Administración Local", remitiéndose para ello al R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios de Administración Local. El artículo 3 de este R.D., establece (complemento de destino) que el Pleno de cada Corporación, en la relación de puestos de trabajo, determinará el nivel correspondiente a cada uno de ellos dentro de los límites mínimos y máximos que se determina. La asignación de niveles deberá hacerse de tal forma que, en todo caso, el nivel de complemento de destino de un puesto de trabajo sea superior al que corresponda a a cualquier otro subordinado al mismo. La asignación de niveles de puestos no incluidos en la relación de puestos de tipo se efectuará por las Corporaciones sobre la base de la responsabilidad que se derive de las funciones a ellos encomendadas y/o por analogía o similitud con los puestos de la estructura establecida. La cuantía de complemento de destino deberá reflejarse anualmente en el presupuesto de cada Corporación, según establezca para cada nivel la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios de la Administración civil del Estado. En el art. 4 se refiere al complemento específico. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse mas de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo. Es establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía. ***

El Presidente de la Comisión propone que los Cabos de Policía accedan al grupo C con complemento de destino 18 y el complemento específico que tienen actualmente.

D. José Tamarit propone que accedan al grupo C con complemento de destino 21 como los administrativos y el complemento específico que tienen los guardias del cuerpo de Policía Local.

Se somete a votación la propuesta de D. Salvador Alemañy, con los votos a favor del Presidente de la Comisión y de Dña. Nicolasa Francés y la abstención de D. Roberto Carbonell. ***

Expone este punto el Sr. Concejal de Personal, D. Salvador Alemañy.

A continuación toma la palabra el Sr. Portavoz del Partido Popular, D. Fermín Cerdán manifestando que está conforme si es que así lo indica la Ley, no obstante tiene entendido que los representantes sindicales no estaban de acuerdo.

Le responde el Sr. Alemañy diciendo que los sindicatos están de acuerdo, hemos cumplido con lo que dice la Junta de Comunidades, subir del grupo D al C en las retribuciones básicas.

Por último se somete a su votación, declarando el Sr. Presidente que, por unanimidad de los asistentes, queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES ESPECÍFICAS QUE REGISTRÁN EL CONCURSO ORDINARIO PARA CUBRIR EL PUESTO DE FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON CARÁCTER NACIONAL VACANTE EN ESTA CORPORACIÓN.

Presentados informes jurídicos y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal correspondiente al 28 de enero de 1.999, expone el punto el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

A continuación toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán manifestando que este debate se sucede todos los años, su grupo no está de acuerdo que la plaza se convoque de clase segunda cuando a este municipio le corresponde de clase primera. El presupuesto del Ayuntamiento es muy grande y Almansa debe aspirar al interventor que le corresponde, un interventor de clase primera, por lo que no pueden apoyar la aprobación de estas bases.

Interviene a continuación el Sr. representante del C.D.S., D. José Collado quien reitera lo dicho en otros Plenos, ahora todavía mas claro, al tener un informe jurídico en el que se manifiesta que nos corresponde un Ayuntamiento de primera. Nosotros lo venimos solicitando, Almansa debe ser un Ayuntamiento de primera, es lo que debemos pedir en estas bases.

La Sra. representante de I.C.A.M., Dña. Nicolasa Francés dice que su grupo está de acuerdo con la reclasificación, pero cree que las bases se pueden mantener conforme están.

Seguidamente interviene D. Fernando de Pablo para decir que todos estamos de acuerdo con que el Ayuntamiento de Almansa sea de primera, está claro que por Ley nos corresponde de primera, por lo que solicita se inicien los trámites de reclasificación.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán manifiesta que después de 3 años que el Grupo Popular viene solicitando que el Ayuntamiento se reclasifique, ahora que es su última legislatura y Vds. se van, es cuando lo piden. Nadie duda que este Ayuntamiento es de primera y que por fin Almansa tendrá el interventor que se merece. Sobre la composición del Tribunal manifiesta su desacuerdo preguntando dónde está el control de la oposición, todos los miembros del Tribunal son del grupo de gobierno, por lo que no puede estar de acuerdo.

D. José Collado manifiesta que su grupo está siendo coherente con lo que siempre ha dicho, si cambian las bases de clase segunda a clase primera, las apoyaremos.

Interviene a continuación Dña. M^a Carmen Valmorisco diciendo que este Ayuntamiento estuvo clasificado de primera y fue imposible que viniese ningún interventor, por lo que se optó a clasificarlo de segunda para ver si se podía proveer la plaza. Con referencia a la composición del Tribunal, ésta se hace en la Sección de Personal.

En estos momentos, siendo las 20 h. 40 m. se ausenta de la sesión la Sra. Concejala del Grupo Popular, Dña. Inmaculada Calero.

Seguidamente interviene D. Fernando de Pablo manifestando que en los Tribunales, el Sr. Concejal designado por los otros grupos municipales

va rotando, incidiendo que en la última oposición celebrada fue un miembro del Grupo Popular a quien le correspondía ir, el resto del Tribunal son funcionarios que garantizan la imparcialidad del Tribunal, y para terminar solicita al Pleno de la Corporación que apruebe las bases.

Considerando lo dispuesto en el R.D. 1.732/1.994, de 29 de julio sobre provisión de puestos de trabajo de funcionarios con habilitación nacional, resultando que la ciudad de Almansa cuenta con una población de 23.713 habitantes, el Sr. Presidente declara que, por 10 votos a favor de los representantes del PSOE e ICAM y ocho en contra del PP y CDS se acuerda:

Aprobar las bases específicas que regirán el concurso ordinario para cubrir el puesto de funcionario de Administración Local con carácter nacional vacante en esta Corporación, cuyo contenido queda como sigue:

Primera.- Información.

Está vacante en esta Corporación de Almansa, con una población de 23.713 habitantes a 31 de diciembre de 1.997, el puesto de INTERVENCIÓN CLASE 1ª (Expediente en tramitación), con nivel de complemento de destino 29, y cuantía del complemento específico de 69.972.- pts. anuales.

Segunda.- Denominación del puesto.

Una plaza de Interventor, perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, del Cuerpo de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional, de clase Primera, categoría superior (Expediente en tramitación).

Tercera.- Composición del Tribunal.

Presidente: - El Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación:

Titular: - D. Antonio Callado García.

Suplente: - D. Salvador Alemañy Mrtez. (Sr. Concejal de Personal):

Vocales : - Sr. Concejal designado por la Alcaldía y perteneciente al Grupo de Gobierno municipal:

Titular: - D. Fernando De Pablo Hermida (Sr. Concejal de Economía y Hacienda, Empleo y Mercado).

Suplente: - D. Juan Milla Delegido

- Representante de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

Titular: D. José Gerardo Gómez Melero.

Suplente: D. Vicente Tarancón Noguerón.

- Sr. Concejal/a designado por los restantes grupos municipales

Titular: Dña. Mª Carmen Valmorisco Martín.

Suplente: D. Miguel Cuenca Martínez .

- Funcionario Técnico con titulación superior, perteneciente al Área de Economía del Ayuntamiento:

Titular: D. Antonio Valiente Megías.

Suplente: D. Antonio Domingo Moreno.

- Funcionario Técnico con titulación superior, perteneciente al Área de Secretaría del Ayuntamiento:

Titular: Dña. Consuelo Rico Cuenca .

Suplente: Dña. Ana Noguera Germán.

Secretario: - El Sr. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Almansa:

Titular: - D. Félix Núñez Herrero.

Suplente:- Dña. Inmaculada Carbó Fons.

Cuarta.- Entrevista.

El Tribunal realizará una entrevista a efectos de concretar y valorar los méritos específicos alegados por los concursantes, estableciéndose una previsión para el pago por gastos de desplazamiento que origine la entrevista en un 50 % del total.

Quinta.- Recursos.

Las presentes bases, así como cuantos actos Administrativos hubieran derivarse de ellas, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Asimismo, por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Solicitar de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la reclasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de acuerdo con el número de habitantes con que cuenta esta ciudad, 23.713 habitantes.

En estos momentos, cuando son las 20 h. 45 minutos, se suspende la sesión, reanudándose a las 21 h. 05 m.

DÉCIMO QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL PERSONAL.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal celebrada el día 1 de febrero de 1.999, cuyo contenido es el siguiente:

*** Primeramente, interviene D. Salvador Alemañy para pedir que se hagan las propuestas por parte de los asistentes para su estudio, así como para manifestar que él ha realizado una propuesta de Plantilla.

Interviene D. José Tamarit para exponer sus propuestas en la Plantilla Orgánica de Personal, empezando por una reorganización del Area Administrativa, en la Sección de Asuntos Generales, Estadística y Contratación, que quedaría como sigue:

Sección: Asuntos Judiciales, Patrimonio, Mercado, Asuntos Generales, Feria y Fiestas.

A cuyo frente estaría Dña. Consuelo Rico Cuenca, en integrada por el Auxiliar Administrativo y el Administrativo existentes, incluyendo una plaza de Administrativo (Promoción Interna). Y otra Sección denominada Contratación, Régimen Jurídico, Estadística y Asuntos Generales, a cuyo cargo estaría Dña. Inmaculada Carbó Fons a jornada completa, integrada por dos Auxiliares Administrativos y dos Administrativos existentes, creando una plaza de Administrativo (Promoción Interna).

En la Sección de Personal, se propone la reclasificación del Técnico de Gestión a Grupo A, la no amortización de la plaza de Auxiliar Administrativo y ampliando la vacante existente de Auxiliar Administrativo de seis meses a completa.

Se propone la integración del Grupo Alcaldía, como una Sección dentro del Area Administrativa. Otra de las propuestas es referente a la reclasificación del Técnico de Gestión Tributaria del Grupo B al Grupo A.

Otra de las propuestas dentro del Grupo de Policía Local es la creación de una Unidad de Policía de Educación Vial así como la Unidad de Policía Rural y la creación de una plaza de Guardia. D. Salvador Alemany está en desacuerdo con la creación de dichas Unidades.

Asimismo, los Cabos de Policía Local pasan al Grupo C tras la aprobación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Cuerpo de Policía Local.

En el Area Técnica el Presidente propone la creación de una plaza de Administrativo por promoción interna para realizar la inspección de obras. Dentro de la Unidad de limpieza Viaria se propone por parte de D. Juan Sánchez la creación de una plaza de Operario para las sustituciones de verano. D. Salvador Alemany propone que el conductor (4 meses) así como los dos operarios (3 meses) para realizar las sustituciones de verano se transformen en fijos discontinuos, añadiendo que se cree la plaza de un operario de limpieza de contenedores (jornada parcial) funcionario y las plazas de dos operarios de minibarredora (conductor ayudante) laborales de Grupo D, con complemento de Destino 15.

D. Juan Sánchez propone que en la Sección de Obras y Rehabilitaciones se cree una plaza de Auxiliar Administrativo.

D. Salvador Alemany propone la creación de una plaza de operario en la Unidad de Cementerio, acogiendo de buen grado dicha propuesta el resto de asistentes, alegando los problemas que se presentan anualmente con el disfrute del período vacacional en esta Unidad.

En cuanto a la Unidad de limpieza de edificios, D. Salvador Alemany propone la supresión de una vacante de limpiadora a media jornada.

Para la Sección de Parques, Jardines y Montes se propone por parte de D. Salvador Alemany el establecimiento de una categoría intermedia entre Operario y Oficial que se denominaría operario especialista con complemento de destino 14 añadiendo que se crearían tres plazas de promoción interna. También a esta propuesta se añade la conversión de un Oficial (Promoción Interna) laboral a funcionario, así como la vacante de Oficial funcionario se cubra por promoción interna. Por último, en lo referente a esta sección se propone por el Presidente de la Comisión que se reconvierta la plaza de operario de Oficios Múltiples (6 meses) en dos plazas de Operario (3 meses).

Por otra parte, D. Salvador Alemany propone la creación de la Sección de Juventud que se integrará por la animadora Socio-Cultural, Dña. M^a José Sánchez Urribelarrea, la asistente social, Dña. M^a José Quilez Tomás, el Operario de Oficios múltiples, D. Antonio Sánchez López. Así como la plaza de Auxiliar Administrativo (1/2 jornada).

D. Juan Sánchez propone que en la Unidad de Servicios Sociales Especializados se cree una plaza de monitor de Inserción y el establecimiento del cumplimiento de destino 21 para los monitores, también propone la creación de una plaza Administrativo por promoción interna. En cuanto a la Sección de Cultura, se propone la creación de una plaza de Biblioteconomista, así como la creación de una unidad independiente que integre la plaza de biblioteconomista y a la Auxiliar Administrativo, para un mejor funcionamiento de la Biblioteca Municipal.

Asimismo D. Juan Sánchez expone su propuesta para la Sección de Educación en cuanto a la homologación de los Centros, de acuerdo con las pautas que establece la LOGSE.

Seguidamente, D. Juan Sánchez propone en la Unidad de Mercado la reconversión de la plaza de operario de Oficios múltiples en una plaza de encargado.

D. Salvador Alemany propone que en la plantilla cambie de ubicación D. Antonio Oliva Reaza para situarlo dentro de la Sección de Obras y Rehabilitaciones en la plaza de Operario de Oficios múltiples vacante por la jubilación de D. Juan A. Tornero González y el puesto dejado vacante por D. Antonio Oliva lo ocupe Dña. María Pastor Poveda. Y referida a la Unidad de limpieza Viaria el Presidente propone que el conductor (4 meses) así como los Operarios (3 meses) existentes en la plantilla, para realizar las sustituciones de verano se transformen en fijos discontinuos.

Y por último, el Presidente de la Junta de Personal propone para la Sección de Deportes y Fiestas la creación de una plaza de Técnico Medio Economista para el Instituto Deportivo, y la creación de una plaza de Auxiliar Administrativo o en su caso, la creación de una plaza de Administrativo.

El Presidente de la Comisión una vez oídas las propuestas presentadas, propone la aprobación de las propuestas coincidentes con los votos a favor de ICAM Y PSOE; y el estudio del resto de propuestas presentadas en los días sucesivos hasta la celebración del Pleno. ***

El Sr. Presidente declara que la Junta de Portavoces ha acordado dejar sobre la mesa este punto del Orden del Día.

DÉCIMO SEXTO.- MOCIONES Y PROPUESTAS.

16.1.- MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR SOBRE PROTOCOLO DE ACTOS FESTEROS.

Se presenta Moción del Grupo Popular, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Grupo Municipal del Partido Popular, al amparo del Reglamento orgánico Municipal presenta para su debate y aprobación en Pleno la siguiente

MOCIÓN

Uno de los hechos más destacables de las fiestas de Almansa es la buena preparación y organización de sus actos festeros.

El éxito de estos actos es producto de las intensas horas de trabajo que nuestros festeros de forma totalmente desinteresada le dedican durante todo el año.

Unos actos, por su antigüedad, han creado ya tradición. Otros, más actuales, se afianzan año tras año y podemos decir que ya se han convertido también en tradicionales.

La mayoría de ellos tienen un componente abierto al cambio de los tiempos, a la evolución técnica e ideológica de la sociedad. Sin embargo, en todos ellos prevalece un componente estático que se repite de la misma forma de generación en generación. Esto es lo que los convierte en tradicionales.

Es por todo ello que el GRUPO POPULAR eleva al PLENO la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que desde la Concejalía de Fiestas y con la activa participación de los distintos Colectivos Festeros se elabore un PROTOCOLO DE ACTOS FESTEROS, que defina cada acto festero, su contenido y la participación que en los mismos corresponde a la Corporación municipal, de forma que se dé carácter oficial al componente tradicional de nuestras fiestas.

En Almansa a dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve. ***

Expone esta moción el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán.

A continuación, el Sr. representante del C.D.S., D. José Collado manifiesta que tiene poco que decir, esta es una moción que se defiende so-

la, si tenemos algo pendiente es un protocolo, por lo que su grupo votará a favor.

Dña. M^a Carmen Valmorisco dice que esta moción le sorprende pues todos los años recibe el protocolo, dónde tenemos que estar, etc., por lo que estas dudas están resueltas, manifiesta que le parece arcaico que el protocolo quede redactado, no ve la necesidad pues con lo que recibe todos los años le basta.

Interviene seguidamente el Sr. Concejal de Fiestas, D. Salvador Alemañy para decir que está claro de quién se informa de las fiestas, ¿a que protocolo se refieren si todo está organizado?, con acuerdos entre los festeros, comparsas y Concejal de Fiestas, donde los festeros dicen donde tienen que estar las autoridades así se hace. Este Concejal ha pasado todos los años una nota donde se indica la hora y lugar donde tienen que estar, el protocolo redactado como se plantea en la moción dá marcialidad, las fiestas son lúdicas.

D. Fermín Cerdán manifiesta que una cosa es flexibilidad y otra el caos, que se imaginaba la postura de los otros grupos en este tema, cuando más positiva es una moción nos la retiran, aunque luego dirán que es una idea suya y se hará. Los protocolos institucionales dan brillantez a las fiestas, se trata de hacer oficial la costumbre, continúa diciendo que le ha llamado la atención la intervención de la Sra. Valmorisco, quien siempre se queja, se trata de solventar esos problemas, es una propuesta que debe seguir adelante, de todas formas Vds. luego la volverán a hacer y la votarán a favor diciendo que es suya.

A continuación toma la palabra D. José Collado diciendo al Sr. Cerdán que no es que los otros grupos la voten en contra, lo que pasa es que no la han entendido. Todas las instituciones tienen un Jefe de Protocolo, el Protocolo no es un horario, más de un medio de comunicación ha criticado a un Concejal por no estar en el sitio a la hora y con la ropa adecuada, hace falta un Protocolo que recoja todo, punto por punto. Con respecto al comentario de la Sra. Valmorisco, este Ayuntamiento tiene que adaptar su Protocolo con el de los festeros.

Interviene Dña. M^a Carmen Valmorisco manifestando que siempre ha pensado que lo que se decía en Junta de Portavoces no trascendería, pensaba que era un pacto entre caballeros y ahora ve que no. Finaliza su intervención diciendo que se niega a que le digan como tiene que ir vestida.

D. Salvador Alemañy dice que esta propuesta le da risa, no entiende cómo la tienen que proponer en el Pleno, en otros foros es donde tienen que manifestarse en los que no dicen nada, todo parece que está bien y ahora vienen con esta propuesta que ve innecesaria, por lo que su grupo no votará a favor.

Por último interviene D. Fermín Cerdán diciendo que se trata de reunirse con los grupos festeros y determinar los actos, dónde tiene que participar esta Corporación y recogerlos en un documento

A continuación se procede a su votación, declarando el Sr. Presidente que con once votos en contra correspondientes a los Concejales del P.S.O.E. (7) e I.C.A.M. (4) y nueve votos a favor de los Concejales del P.P. (8) y C.D.S. (1), queda rechazada la moción del Partido Popular arriba transcrita.

16.2.- MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR SOBRE OFERTA CULTURAL Y EDUCATIVA.

Se presenta Moción del Grupo Popular, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Grupo Municipal del Partido Popular, al amparo del Reglamento orgánico Municipal presenta para su debate y aprobación en Pleno la siguiente

MOCIÓN

Para el Partido Popular es fundamental que en una ciudad como Almanza exista una oferta cultural y educativa habitual y permanentemente canalizada hacia los ciudadanos tanto desde los numerosos colectivos y asociaciones que forman nuestro entramado social como desde el propio Ayuntamiento.

En cuanto que la oferta municipal, y con el fin de ir mejorando día a día, no hemos de olvidar que, en ciertas ocasiones, estas actividades no consiguen ni el fin ni el alcance para las que fueron proyectadas.

Concretamente, si nos centramos en los Centros Educativos:

Hay veces que la oferta sobre actividades propuestas por determinada Concejalía es ambigua y poco clara por lo que no suscita el interés deseado y acaba en un cajón olvidado.

Hay veces que la oferta es interesante, sin embargo llega demasiado tarde y por precipitación deja de ser interesante.

Hay veces que llegan varias ofertas a la vez, por lo que la imposibilidad de llevarlas a cabo es cuestión de tiempo.

La mayoría de las veces estas ofertas no se pueden ajustar en tiempo a las programaciones de aula que se están impartiendo en esos momentos.

Esta oferta educativo-cultural les supone a los Centros un material didáctico tan valioso que no podemos permitirnos dejarlo perder o, como ocurre muchas veces, desaprovecharlo por falta de información, precipitación o descoordinación.

Si consiguiéramos coordinar todas las ofertas de las distintas Concejalías y organizar debidamente este material para ofertar una programación educativa-cultural municipal a los Centros, estos podrían utilizar e incluir dichas actividades en su proyecto educativo o en su programación general anual consiguiendo de un lado una planificación adecuada y de otro que los proyectos ofertados tengan el alcance y el fin para que fueron creados.

Es por ello que el GRUPO POPULAR eleva al PLENO la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Que todas las concejalías implicadas en la educación respecto a los Centros Escolares elaboren y presenten sus proyectos educativos para el curso siguiente en la primera quincena de Junio del curso anterior.

Segundo: Que estos proyectos se presenten en la concejalía de Educación y ésta a su vez en el Consejo Local de Educación (C.L.E.).

Tercero: Que la Concejalía de Educación y el C.L.E. elaboren una programación cultural y educativa de carácter municipal que se pueda ofertar a los distintos Centros Educativos en la primera semana de Septiembre, con el fin de poder ser incluidos, dichos proyectos, en sus programaciones y proyectos educativos.

Cuarto: Que la Concejalía de Educación y el C.L.E. sean los encargados de coordinar a lo largo del curso escolar la programación elaborada con las distintas Concejalías y Centros Educativos.

En Almanza, a dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve. ***

Defiende esta moción el Sr. Concejal del Partido Popular, D. Ramón Rodríguez López.

A continuación interviene el Sr. Concejal del C.D.S., D. José Collado García manifestando que le parece una propuesta interesante, sobre todo implica al Consejo Local de Educación (C.L.E.), los Consejos Locales de es-

te Ayuntamiento nunca han funcionado. En este caso, el C.L.E. está funcionando bien, si tenemos gente interesada, no podemos negarles el trabajo que vienen pidiendo.

Seguidamente, Dña. M^a Carmen Valmorisco indica al Sr. Collado que en este Ayuntamiento existen Consejos Locales que funcionan bastante bien, poniendo por ejemplo el de Medio Ambiente, el Consejo Económico y Local, etc. Al principio el Grupo Popular , Está claro que hay varias ofertas a la vez, como Deportes y Cultura, que ofertan y se vienen acoplando. Los Centros educativos saben, y cuentan desde hace más de cinco años, con la oferta de Cultura, Deportes, Aula de la Naturaleza (de esta hace unos dos años). El Ayuntamiento hace dos ofertas, una que dá en horas escolares y otra en horas extraescolares. Hay una cosa extraña, sería el Consejo Local de Educación quien debería de solicitar información, y no el Partido Popular. De todas formas, en mi Concejalía yo puedo saber genéricamente lo que se va a hacer, aunque con antelación no puede saberse exactamente al depender de otras administraciones, por ejemplo sé que se va a programar una obra de teatro, pero no sé cual, también hay que hacer constar que muchos espectáculos nos los ofrecen casi de forma inmediata, y otros hay que buscar subvenciones para que se puedan llevar a cabo. Por lo tanto, aprobar lo que se hace sería redundancia, por lo tanto mi grupo no aprobará la moción.

Interviene seguidamente D. Miguel Tomás, Concejal de Educación, diciendo que lo que solicita implica un gran trabajo que no tiene claro quién lo llevará a cabo. Como representante en el C.L.E. conoce el problema del trabajo voluntario, también se pregunta si lo que se pretende es que Educación se dote de un técnico, como hay en otras secciones, y del que carece en estos momentos, pide se retire la moción, se debata en el Consejo Local y desde éste se haga la propuesta.

D. Ramón Rodríguez interviene para decir que es una moción sencilla que no pretende que se adquiriera un compromiso de fechas, lugar, etc., por ejemplo, la Concejalía de Deportes lo hace bien, en junio reúne a los colegios y da fechas, en C.L.E. lo estudia y sabe que hacer a la hora de organizarse, también sabemos que toda la oferta cultural no puede anticiparse al milímetro, de lo que se trata es de que las Concejalías se coordinen mejor para elevar la calidad de la enseñanza y facilitar la labor de los Centros de Educación, que estas ofertas se pasen por el C.L.E. que éste las haga llevar a los Colegios y hacer el incapié que se le debe de hacer. Finaliza su intervención diciendo que no retira la moción, pues no pide nada del otro mundo.

Seguidamente, D. José Collado manifiesta que está dicho, Vds. ven grandes problemas, yo no lo veo tanto, el C.E.S. que nombra la Sra. Valmorisco no funciona porque está bajo la presidencia de D. Fernando de Pablo quien no lo convoca ¿es eso funcionar?.

A continuación, Dña. M^a Carmen Valmorisco manifiesta que hay que pensar lo que uno aprueba, se ofrece para acudir al C.L.E. y explicarles por qué hay cosas que no se pueden hacer en junio, presupuestariamente tenemos que buscar el dinero, hay muchos problemas para poder prever la programación cultural, otras veces se ofrecen cosas y hay que aceptarlas.

D. Miguel Tomás manifiesta que su grupo no apoyará la moción pues no se puede embarcar al C.L.E. en ese trabajo sin saber si se puede hacer cargo.

Por último, D. Ramón Rodríguez dice que lo único que pide es que las Ofertas de Medio Ambiente, Tráfico, Deportes, Cultura (que aunque sea

mas difícil lo intenten), se coordinen y presenten las programaciones con bastante tiempo de antelación.

A continuación se procede a su votación, declarando el Sr. Presidente que con once votos en contra, correspondientes a los Concejales del P.S.O.E. (7) e I.C.A.M. (4) y nueve votos a favor, de los Concejales del P.P. (8) y C.D.S. (1), queda rechazada la moción del Partido Popular arriba transcrita.

DÉCIMO SÉPTIMO.- MOCIÓN SOBRE RETIRADA DE ALMANSA DEL EQUIPO DE ATESTADOS DE LA GUARDIA CIVIL.

Sometido a la aprobación para su inclusión por la vía de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada con los votos a favor de los Sres. Concejales del P.S.O.E. (8), I.C.A.M. (4) y C.D.S. (1), y con los votos en contra de los ocho Concejales del P.P.

Por parte de la Sra. Tte. de Alcalde, Dña. M^a Carmen Valmorisco, se procede a presentar una moción, que propone sea de consenso de todos los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Almansa, referida a la retirada de Almansa del Equipo de Atestados de la Guardia Civil.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán quien propone eliminar el texto de la moción y dejar solo el acuerdo, de esta forma votará a favor, manifiesta que todos deben de estar de acuerdo en el texto de la moción. Le consta que al grupo de gobierno le han dado todo tipo de explicaciones que no han transmitido al primer grupo de la oposición, nosotros queremos defender que ese servicio se siga prestando en Almansa, damos el visto bueno al acuerdo pero suprimiendo el texto.

A continuación D. José Collado dice que después de lo que se ha hablado de este tema reconozcamos que esto es una declaración de intenciones, pues el hecho está consumado. Los profesionales dicen que se tiene la misma atención si está en Albacete como si está en Almansa, aún así votará a favor.

Seguidamente, D. Fernando de Pablo manifiesta que supone una problemática la desaparición del equipo de atestados, pero no ve el tremendismo a que hace mención el Sr. Cerdán, lo único veraz es la desaparición del equipo. Destacar que nos hemos sentido engañados, nuestra obligación como representantes de los ciudadanos de Almansa es que se consiga que vuelva a prestarse este servicio en nuestra localidad.

Dña. M^a Carmen Valmorisco interviene para proponer al Sr. Cerdán que retira la parte "tremendista" de la moción para ver si se aprueba.

D. Fermín Cerdán dice que están enviando un mensaje tremendista, Almansa no está despojada de ningún servicio, es una racionalización de éste, centralizado en Albacete. Hablamos de una serie de personas que han sido requeridas a prestar el servicio en Albacete y como miembros de la Guardia Civil tienen que aceptarlo, finaliza su intervención diciendo si al acuerdo pero no al texto.

Toma la palabra D. José Collado para manifestar que no tenemos claro para que sirve el equipo de atestados, si se puede llegar a un consenso cambiando algo, que se haga, pero que se apruebe con el consenso de todos los grupos políticos, indica que todos deberían ceder en algo.

D. Fernando de Pablo indica que el Partido Popular de Almansa, una vez más, defiende los intereses de su partido antes que los de Almansa.

Finaliza el debate con la intervención de Dña. M^a Carmen Valmorisco quien manifiesta que suprime el párrafo que antes había indicado, pero que lo demás se mantiene.

Por último se procede a su votación, declarando el Sr. Presidente que queda aprobada la moción, con doce votos a favor pertenecientes al P.S.O.E. (7), a I.C.A.M. (4) y al C.D.S. (1), haciendo constar que el Sr. Portavoz del Partido Popular manifiesta que su grupo vota favorablemente el acuerdo, pero es contrario al texto de la moción que precede al mismo. La moción queda aprobada con la explicación de voto del Grupo Popular, cuyo texto queda como sigue:

*** El Ayuntamiento de Almansa tuvo conocimiento de la propuesta efectuada de supresión del Equipo de Atestados del Destacamento de Almansa, para su traslado a Albacete. En el mes de noviembre, puestos al habla con el Sr. Delegado del Gobierno, y alarmados por lo que ese traslado supone para los guardias civiles, sus familias y Almansa, además de la repercusión de ese traslado en el control de tráfico de la comarca, y pareció que esa propuesta quedaba sin efecto.

Una de las causas de supresión de la unidad, parece ser la baja intervención en accidentes y bajo número de diligencias instruidas, lo que siendo cierto debería ser motivo de satisfacción, pues demostraría que la actuación preventiva y de control efectuada por el servicio es eficaz, dado que en su ámbito de actuación, se encuentra, entre otras, la vía de comunicación más importante de la provincia, la autovía Madrid-Levante con numero so tráfico ligero y pesado, sobre todo en época estival.

Sin embargo, lo cierto es que en el año 1.996 se instruyeron 225 diligencias, siendo detenidas 53 personas. En el año 1.997 se instruyeron 169 diligencias, y se detuvieron 50 personas y en lo que va de año 1.998 se han contabilizado 200 diligencias y 35 personas detenidas y para mas abundamiento en Agosto, en la demarcación de Almansa se contabilizaron 11 víctimas mortales en accidentes de circulación, dándose el caso de tener que esperar entre 60 y 90 minutos a que llegase el equipo de atestados de Albacete (al no haber servicio por no cubrir bajas) en accidentes con numerosas víctimas.

En el mes de diciembre, y en concreto el día 26 lo que era una propuesta se convirtió en una realidad, los agentes recibieron órdenes de traslado, con alguna graduación, según las circunstancias personales, pero el destacamento de Almansa está suprimido desde esa fecha.

Por ello se propone al Pleno la adopción del presente:

ACUERDO

1.- Solicitar a la Subdelegación del Gobierno en Albacete, que se restablezca el Equipo de Atestados de la Guardia Civil de Tráfico existente hasta ese momento en Almansa, reforzando sus efectivos, si hay bajas, para mejorar la seguridad vial de las carreteras de nuestro término. ***

DÉCIMO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

18.1. D. Antonio Zidane ruega a los ciudadanos que cumplan las ordenanzas fiscales sobre animales, que todas las personas que tengan un perro, cuando lo lleven por la vía pública lo haga con una cadena, vacunado y seguro de responsabilidad civil.

18.2. Dña. M^a Dolores Clemente ruega a los Sres. Concejales que respeten la forma de hablar de cada uno de ellos y que no intenten ridiculizar

al otro. Asimismo, ruega al Sr. Presidente que en futuros Plenos amoneste al Concejal que manifieste desprecio hacia otros Concejales.

18.3. Dña. M^a Carmen Valmorisco indica que en lo referente a la reclasificación del Ayuntamiento a Clase 1^a, la Comisión de Gobierno, en sesión mantenida el 30 de diciembre pasado, ya había solicitado la referida reclasificación.

18.4. D. José Collado ruega que los Concejales de este Pleno convoquen una reunión monográfica sobre el tratamiento a seguir.

18.5. D. Fermín Cerdán manifiesta, a Dña. M^a Dolores Clemente que el ruego que acaba de manifestar, se lo aplique ella misma y a su grupo.

18.6. D. Fernando de Pablo ruega que por parte del Ayuntamiento se valore el C.E.S., donde trabajan Políticos, Trabajadores y Empresarios y que la mayoría de acutaciones políticas han sido gracias al C.E.S., añadiendo al Sr. Concejal D. José Collado que está claro que desconocía el funcionamiento del C.E.S., si algún Concejal no asiste es porque se aburre.

18.7. Dña. Inmaculada Calero ruega al Sr. de Pablo que convoque el C.E.S., pues ella es miembro y no recuerda desde cuando no lo convoca.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las veintidós horas cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

V° B°
EL ALCALDE,

ACTA N° 2 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA A CELEBRAR POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DE 1.999.-

A S I S T E N T E S:

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

D. Juan Milla Delegido.
D^a Amparo Garijo López.
D. Fernando de Pablo Hermida.
D. Ghassan I. Zidane Oyeimi.
D. Miguel Tomás Martínez.
D. Manuel Romero Rodríguez.
D. Salvador Alemañy Martínez.
D. Fermín José Cerdán Gosálvez.
D. José Luis Teruel Cabral.
D. Ramón Rodríguez López.
D. Mario Hernández Cuenca.
D^a Inmaculada Calero Egido.
D. Roberto Carbonell Vercher.
D^a M^a Carmen Valmorisco Martín.
D. Miguel Cuenca Martínez.
D^a M^a Dolores Clemente Milán.
Dña. Nicolasa Francés Olaya.
D. José Collado García.

SECRETARIO GENERAL.:

D. Félix Núñez Herrero.

En la ciudad de Almansa, a las diecinueve horas treinta minutos del día VEINTISÉIS de MARZO de mil novecientos noventa y nueve, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar la sesión convocada.

Se ausentan y reincorporan a lo largo de la sesión algunos de los señores Concejales en los momentos en que se indican en el Acta.

No asistieron a la citada sesión, habiendo excusado previamente su asistencia, D. Ricardo Milán González y D. Francisco Navarro Guijón.

Abierto el acto por S.S. se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

O R D E N D E L D I A :

- 1º.- Aprobación, si procede, de la Plantilla de Personal para 1.999.
- 2º.- Aprobación, si procede, del Presupuesto General para el ejercicio 1.999 y sus Bases de Ejecución.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA 1.999.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Personal del pasado 1 de febrero de 1.999, con diez votos a favor de los representantes del P.S.O.E. (7) e I.C.A.M. (3) y seis en contra correspondientes a los Concejales del P.P. (5) y C.D.S. (1), propone al Pleno del Ayuntamiento en Pleno la aprobación de la siguiente Plantilla de Personal:

PLANTILLA ORGANICA DE PERSONAL

=====

NOMBRE PUESTO	F/L	APELLIDOS Y NOMBRE	INDICE	CD

GRUPO: AREA ADMINISTRATIVA.				
SECRETARIO GENERAL	F	NUÑEZ HERRERO, FELIX	A	30
SECCION: Subalternos.				
SUBALTERNO	F	ATIENZAR GOMEZ, ANDRES	E	14
SECCION: INFORMATICA.				
TECNICO DE INFORMATICA	F	DOMINGO MORENO, ANTONIO	A	28
UNIDAD: Mecanización.				
OPERADOR PROGRAMADOR	L	TOMAS GOMEZ, JOSE	C	21
SECCION: PERSONAL				
TECNICO DE GESTION	F	PEREZ TORREGROSA, NURIA	B	26
UNIDAD: Contratación de Personal.				
ADMINISTRATIVO	L	VACANTE	C	21
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	MEGIAS CUENCA, M. JOSE	D	17
SECCION: ASUNTOS GENERALES, ESTADISTICA Y CONTRATACION.				
TECNICO ADMON.GENERAL	F	RICO CUENCA, CONSUELO	A	28
UNIDAD: Actas, Sesiones, Decretos, Cement. Quintas e Inventario				
TEC.ADMON.GENERAL (1/2)	F	CARBO FONS, INMACULADA	A	27
ADMINISTRATIVO	F	CANTOS OLIVARES, ANGELA	C	21
ADMINISTRATIVO	L	TAMARIT CARO, JOSE	C	21
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	F	GIL DIAZ, M. CARMEN	D	17
UNIDAD: Estadística, Registro e Información.				
ADMINISTRATIVO	F	CARPIO CAMARA, M. JESUS	C	21
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	VILLAESCUSA MARTINEZ, ISABEL	D	17
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	BERENGUER MEGIAS, ANTONIO	D	17

NOMBRE PUESTO	F/L	APELLIDOS Y NOMBRE	INDICE	CD

GRUPO: AREA ECONOMICA.				
INTERVENTOR	F	DOMINGO MORENO, FERNANDO	A	29
SECCION: INTERVENCION.				
TECNICO DE INTERVENCION	F	MADRIGAL SEGOVIA, M. VICENTA	A	28
UNIDAD: Contabilidad y Fiscal				
ADMINISTRATIVO	F	VILLAESCUSA MEGIAS, M.DOLORE	C	21
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	CUENCA ROSELLO, JOSE-MARIA	D	17
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	REAL HURTADO, M. BELEN	D	17
SECCION: TESORERIA.				
T.M.SERV.FISCAL RECAUDAC.	F	SANCHEZ TOMAS, JUAN	B	26
UNIDAD: Tesorería				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	GOMEZ RUANO, M. BELEN	D	17

SECCION: GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION.

TECNICO DE GESTION TRIB.	F	VALIENTE MEGIAS, ANTONIO	B	26
UNIDAD: Gestión Tributaria.				
TECNICO DE GESTION ADMINISTRATIVO	F	ARENAS VIZCAINO, MARIA	B	25
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	GOMEZ CALATAYUD, PEDRO	C	21
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	GARCIA LOPEZ, LUISA	D	17
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	PEREZ LOPEZ, ROSA MARIA	D	17
LECTOR DE CONTADORES	L	ROMERO MARTINEZ, JOSE ANTON.	D	17
UNIDAD: Recaudación.				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	ROSIQUE VALIENTE, JOSE CARLO	D	17
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	AMOROS DE VES, FRANCISCO	D	17
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	MARTINEZ PEREZ, BLAS	D	17
ADMINISTRATIVO (P.I.)	F	VACANTE	C	21
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	RUMBO GINER, YOLANDA	D	17

NOMBRE PUESTO	F/L	APELLIDOS Y NOMBRE	INDICE	CD
GRUPO: POLICIA LOCAL.				
OFICIAL JEFE POLICIA	F	GOMEZ SAEZ, FEDERICO	A	28

SECCION: POLICIA Y CONTROL DE TRAFICO.

CABO DE POLICIA	F	VALIENTE SANCHEZ, PASCUAL	C	18
UNIDAD: Policia Local.				
CABO DE POLICIA	F	CUENCA FERNANDEZ, JOSE	C	18
CABO DE POLICIA	F	MARTINEZ CALERO, ANDRES	C	18
CABO DE POLICIA	F	MARTINEZ SERRANO, JUAN FCO.	C	18
CABO DE POLICIA	F	GARCIA SERRANO, ENRIQUE	C	18
CABO DE POLICIA	F	FERNANDEZ LOPEZ, ANTONIO	C	18
GUARDIA	F	GONZALEZ MARTINEZ, MIGUEL ANG	D	17
GUARDIA	F	JIMENEZ SORIA, JULIAN	D	17
GUARDIA	F	LAPEÑA MARTINEZ, ESTEBAN	D	17
GUARDIA	F	LOPEZ SANCHEZ, TOMAS	D	17
GUARDIA	F	NAVALON LARA, ANTONIO	D	17
GUARDIA	F	CONDE GARCIA, JOSE TOMAS	D	17
GUARDIA	F	MARTINEZ PERAL, CARLOS ANDRE	D	17
GUARDIA	F	MORENO HERNANDEZ, UBALDO	D	17
GUARDIA	F	GARCIA ABELLAN, PEDRO	D	17
GUARDIA	F	MARTINEZ CALERO, M. NATIVIDA	D	17
GUARDIA	F	PINO GRACIA, MANUEL DEL	D	17
GUARDIA	F	SANCHEZ ESCOBAR, PABLO A.	D	17
GUARDIA	F	REQUENA ALBERO, JUAN	D	17
GUARDIA	F	TORRE RISUEÑO, JUAN A. DE LA	D	17
GUARDIA	F	MARTINEZ GONZALEZ, PEDRO	D	17
GUARDIA	F	AGUADO MARTINEZ, RAMON	D	17
GUARDIA	F	HERNANDEZ BONAL, MIGUEL ANGE	D	17
GUARDIA	F	CATALAN BRAVO, ANTONIO	D	17
GUARDIA	F	MARTINEZ PANADERO, JOSE A.	D	17
GUARDIA	F	MINGUEZ SOLANA, JOSE	D	17
GUARDIA	F	MARTINEZ GARCIA, ANTONIO M.	D	17
GUARDIA	F	VALLE PARDO, GASPAR DEL	D	17
GUARDIA	F	VILLAESCUSA MARTINEZ, ANTOLI	D	17

GUARDIA	F	JIMENEZ LOPEZ, JOSE JULIAN	D	17
GUARDIA	F	GARCIA TORRO, JOSE	D	17
ADMINISTRATIVO	F	SERRANO BARBERA, M. ANTONIA	C	21

NOMBRE PUESTO	F/L	APELLIDOS Y NOMBRE	INDICE	CD
GRUPO: AREA TECNICA.				
ARQUITECTO	L	NAVARRO LOPEZ, ENRIQUE MIGUE	A	29
SECCION: PLANEAMIENTO GESTION Y LICENCIAS.				
ARQUITECTO TECNICO	F	BALLESTEROS CAMPOS, J.PASCUA	B	26
UNIDAD: Tramitación y Delineación.				
ADMINISTRATIVO	F	MAS PASTOR, M. ANGELES	C	21
DELINEANTE	L	COSTA GRIÑAN, M. ROSARIO	C	21
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	ZOROA PARRA, ANTONIO	D	17
SECCION: ASUNT.URBANISMO Y ACT. MOLESTAS				
TECNICO ADMON. GENERAL	F	NOGUERA GERMAN, ANA	A	28
UNIDAD: Inspección Urbanística.				
ADMINISTRATIVO (P.I.)	F	VACANTE	C	21
SECCION: ALUMBRADO, LIMPIEZA-VIARIA Y PARQUE MOVIL.				
INGENIERO TEC. INDUSTRIAL	L	LOPEZ GONZALEZ, MARIO-LEON	B	26
UNIDAD: Alumbrado.				
ENCARGADO	L	MARTINEZ PIERA, CONSTANTINO	D	18
OFICIAL	L	ROCAMORA TENZA, ANTONIO	D	17
OFICIAL	L	PIQUERAS HUGUET, RAFAEL	D	17
UNIDAD: Parque Movil.				
MECANICO	F	NUÑEZ NUÑEZ, MIGUEL	D	17
UNIDAD: Limpieza Viaria.				
CONDUCTOR	F	VALLE SANCHEZ, BIENVENIDO DE	D	17
CONDUCTOR	F	ARNEDO DEL CAMPO, RAUL	D	17
CONDUCTOR	L	TARRAGA VELIZ, AGUSTIN	D	17
CONDUCTOR	L	FERNANDEZ SANCHEZ, JUAN	D	17
OPERARIO	F	BELDA SELLES, RAMON	E	13
OPERARIO	L	CORREDOR SANCHEZ, MANUEL	E	13
OPERARIO	F	LOPEZ PALOMARES, ANTONIO	E	13
OPERARIO	L	CERDAN MARTINEZ, JOSE LUIS	E	13
OPERARIO	L	GARCIA NAVALON, ALFONSO	E	13
OPERARIO	L	CANOVAS TOVAR, MANUEL	E	13
OPERARIO	L	NAHARRO ALCANTUD, PEDRO JOSE	E	13
OPERARIO	L	SANCHEZ ALMENDROS, ROBERTO	E	13
OPERARIO	F	MORA RUBIO, JUAN	E	13
OPERARIO	F	GARCIA BONETE, PEDRO JOSE	E	13
CONDUCTOR (4 MESES)	L	VACANTE	D	17
OPERARIO (TEMP.3 MESES)	L	VACANTE	E	13
OPERARIO (TEM.3 MESES)	L	VACANTE	E	13
AYUDANTE CONDUCTOR	L	RICO CONEJERO, VENTURA	D	14
AYUDANTE CONDUCTOR	L	MILLA CAMPOS, JUAN DE DIOS	D	14
OPERARIO 1/2	F	VACANTE	E	13

SECCION: OBRAS Y REHABILITACIONES.

ARQUITECTO TECNICO	L	MEGIAS ALMENDROS, JOSE	B	26
UNIDAD: Mantenimiento, Aguas y Alcantarillado.				
ENCARGADO GENERAL	L	MEGIAS CASTILLO, JOSE	D	18
OFICIAL FONTANERO	F	LAOSA LOPEZ, DIEGO	D	17
OFICIAL FONTANERO	F	GARCIA GOSALVEZ, FRANCISCO	D	17
OFICIAL FONTANERO	L	RUANO GONZALEZ, JOAQUIN	D	17
OFICIAL	L	CALATAYUD PIQUERAS, FRANCISCO	D	17
OPERARIO	L	GARCIA IBAÑEZ, JOSE	E	13
OPERARIO	L	MAYA FERNANDEZ, FRANCISCO	E	13
OFICIAL FONTANERO	F	GARCIA PEREZ, ANTONIO	D	17
CONDUCTOR	L	TARRAGA MARTINEZ, AGUSTIN	D	17
CONDUCTOR	L	DELICADO SORIA, CANDIDO	D	17
OFICIAL	L	CUENCA LOPEZ, MANUEL	D	17
OFICIAL	L	VACANTE	D	17
OPERARIO	F	GONZALVEZ TORTOSA, JOSE	E	13
OPERARIO	L	GIL BAÑON, JOSE	E	13
OFICIAL	L	MARTINEZ MARTINEZ, ANDRES	D	17
OPERARIO OFC. MULTIPLES	L	OLIVA REAZA, ANTONIO	E	13
OPERARIO OF.MULTIPLES 1/2	L	GOMEZ RIAZA, CAROLINA	E	13
UNIDAD: Limpieza de Edificios.				
LIMPIADORA CONSERJA	F	GARCIA GOSALVEZ, BELEN	E	14
LIMPIADORA CONSERJA	F	LOPEZ NAVALON, ANA	E	14
LIMPIADORA CONSERJA	L	JIMENEZ RAMOS, ESCOLASTICA	E	14
LIMPIADORA	F	GANDIA CUENCA, BELEN	E	13
LIMPIADORA	F	LOPEZ JIMENEZ, ANA	E	13
LIMPIADORA	L	RUIZ GARCIA, MARIA ANGELES	E	14
LIMPIADORA	L	JUAN LOPEZ, MARIA	E	13
LIMPIADORA	L	PENA CORNEJO, MANUELA DE LA	E	13
LIMPIADORA	L	PASTOR POVEDA, MARIA	E	13
LIMPIADORA	L	CANO CONCHILLA, FRANCISCA	E	13
LIMPIADORA	L	MENDEZ ZOROA, JOSEFA	E	13
LIMPIADORA	L	CANTOS ARNEDO, PILAR	E	13
LIMPIADORA	L	PACHECO PEREZ, MARIA DOLORES	E	13
LIMPIADORA	L	CASTILLO CANO, BIENVENIDA	E	13
LIMPIADORA	L	ALCAÑIZ GARCIA-RISCO, CARMEN	E	13
LIMPIADORA	L	MENDEZ COSTA, ANA MARIA	E	13
LIMPIADORA	L	HERNANDEZ CATALAN, CEFERINA	E	13
LIMPIADORA	L	GARCIA RUIZ, ROSA	E	13
LIMPIADORA	L	SANCHEZ ALCANTUD, ASCENSION	E	13
LIMPIADORA	L	TARRAGA JIMENEZ, CATALINA	E	13
LIMPIADORA	L	MARTI RUANO, MATILDE	E	13
UNIDAD: Cementerio.				
OFICIAL OFIC.MULTIPLES	F	MORCILLO GOMEZ, JUAN ANTONIO	D	17
OPERARIO OFIC.MULTIPLES	F	REQUENA GONZALEZ, IGNACIO	E	13
OPERARIO OFIC.MULTIPLES	F	VACANTE	E	13
SECCION: PARQUES, JARDINES Y MONTES.				
INGENIERO TEC. FORESTAL	L	PEREZ ALMENDROS, JORGE JAVIER	B	26
UNIDAD: Parques y Jardines.				
ENCARGADO	F	PIQUERAS ALONSO, VICTORINO	C	21
CONDUCTOR	L	VIZCAINO MARTINEZ, RAUL	D	17
OFICIAL (P.INTERNA)	L	VACANTE	D	17
OFICIAL (P.INTERNA)	L	VACANTE	D	17
OFICIAL	L	RUBIO MONTEAGUDO, JULIO	D	17

OPERARIO	F	NAVAJAS CUENCA, PEDRO	E	13
OPERARIO	L	PAVO CALERO, JUAN	E	13
OFICIAL (P.I.)	F	VACANTE	D	17
OPERARIO	L	MARTINEZ PIERA, JOSE ANTONIO	E	13
OPERARIO	L	MARTINEZ SAEZ, DIEGO	E	13
AYUDANTE JARDINERO	L	VACANTE	D	14
OPERARIO	L	BLANCO GIL, JAVIER	E	13
OPERARIO	L	MORENO CANO, CASIMIRO	E	13
OPERARIO	F	TAMARIT VELIZ, FRANCISCO	E	13
OPERARIO	F	VIZCAINO MASSO, VALENTIN	E	13
OPERARIO	F	LOPEZ RUIZ, PEDRO ENRIQUE	E	13
OP.OFIC.MULTIPLES (3 MES)	L	VACANTE	E	13
OP.OFIC.MULTIPLES (3 MES)	L	VACANTE	E	13
AYUDANTE JARDINERO	F	VACANTE	D	14
AYUDANTE JARDINERO	F	VACANTE	D	14

SECCION: MEDIO AMBIENTE

TECNICO MEDIO AMBIENTE	F	LOPEZ BENEGAS, FCO. JAVIER	B	26
------------------------	---	----------------------------	---	----

NOMBRE PUESTO	F/L	APELLIDOS Y NOMBRE	INDICE	CD
---------------	-----	--------------------	--------	----

GRUPO: SERVICIOS COMUNITARIOS.				
TECNICO SUPERIOR	L	VACANTE	A	28

SECCION: SERVICIOS SOCIALES.

COORDINADOR	F	CANDEL FERRERO, ANDRES	B	26
-------------	---	------------------------	---	----

UNIDAD: Servicios Sociales Generales.

PSICOLOGA	L	MAÑES MORALES, M. JESUS	A	28
ASISTENTE SOCIAL	L	LAZARO HERNANDEZ, JUANA	B	25
ASISTENTE SOCIAL	L	ROBLES MEDRANO, M. PILAR	B	25
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	PEÑARANDA GUERRERO, M. ISABE	D	17
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	CAPADOCIA PEÑARRUBIA, ANTONI	D	17
ASISTENTE SOCIAL	L	HERNANDEZ BAEZA, CARLOS	B	25
ASISTENTE SOCIAL	L	QUILEZ TOMAS, M. JOSE	B	25
OFICIOS MULTIPLES	L	COSTA GARCIA, ANTONIO	D	17

UNIDAD: Servicios Sociales Especializados.

PSICOLOGA	L	SANCHEZ BAÑON, ROSA MARIA	A	27
EDUCADORA FAMILIAR	L	CONTRERAS LOPEZ, M. DOLORES	B	25
EDUCAD. PSICO-DEFICIENTES	L	GARCIA RUBIO, JOSE-PASCUAL	C	21
MONITOR DE INSERCIÓN	L	GOSALVEZ COLLADO, JOSEFINA	C	15
MONITOR INFANCIA	L	CASABUENA CORTES, ADELINA	C	15
MONITOR INFANCIA	L	MARTINEZ GONZALEZ, ANTONIA	C	15
MONITOR INFANCIA	L	MARTINEZ GARCIA, JOSEFA	C	15
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	FORMENTO VILLANOBA, LIDUVINA	E	13
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	JIMENEZ RAMOS, SOLEDAD	E	13
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	MILLAN CONEJERO, MARGARITA	E	13
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	MARCO GARCIA, ANTONIA	E	13

UNIDAD: Juventud

ANIMADORA SOCIO-CULTURAL	L	SANCHEZ URIBELARREA, M. JOSE	B	25
AUXILIAR ADMITIVO. (1/2)	F	SANCHEZ TOMAS, SONIA	D	17
OFICIOS MULTIPLES	L	SANCHEZ LOPEZ, ANTONIO	D	17

SECCION: CULTURA.

TECNICO SUPERIOR	L	GARCIA DEL REY, JUAN LUIS	A	28
UNIDAD: Cultura y Universidad Popular.				
TECNICO SUPERIOR	L	ORTEGA DIAZ, MIGUEL ANGEL	A	27
BIBLIOTECARIA	L	TOMAS ROMERO, FRANCISCA	D	17
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	RUANO ALMENDROS, M. CARMEN	D	17
MONITORA E.B.A. Coordin.	L	SAEZ VILLAESCUSA, PILAR	B	18
MONITORA E.B.A. Coordin.	L	CUENCA TAMARIT, AMPARO	B	18
PROFESORA DE DANZA	L	ORTIZ VICO, M. LLANOS	B	21
MONITOR	L	GOMEZ MOLINA, JULIANA	C	15
MONITOR	L	MARTINEZ MARTINEZ, ENCARNA	C	15
MONITOR	L	DENIA SANCHEZ, ENRIQUETA	C	15
MONITOR	L	VIZCAINO GONZALEZ, JOSEFA	C	15
MONITOR	L	ALCOCEL CORREDOR, JULIA	C	15
MONITOR	L	ALDOMAR CUENCA, ISABEL	C	15
MONITOR	L	COLMENERO NUÑEZ, MANUEL	C	15
MONITOR	L	RODRIGUEZ GARMILLA, M. MAR	C	15
MONITOR	L	CUESTA DIAZ, NOE	C	15
MONITOR	L	FRANCES SANCHEZ, JUAN CARLOS	C	15
OFICIOS MULTIPLES	L	GARCIA GOMEZ, JOSE	D	17
OPERARIO OFIC.MULTIPLES	F	CUENCA MILAN, FERNANDO	E	13
OPERARIO C/D (2 MESES)	L	VACANTE	E	13
OPERARIO C/D (2 MESES)	L	VACANTE	E	13
OPERARIO C/D (2 MESES)	L	VACANTE	E	13
OPERARIO C/D (2 MESES)	L	VACANTE	E	13
UNIDAD: Imprenta y Prensa.				
ENCARGADO DE PRENSA	F	MICO SANCHEZ, FERNANDO	D	18
OFICIAL DE PRENSA	L	SANCHEZ TOMAS, CECILIO	D	17

SECCION: EDUCACION.

CUIDADORA DIRECTORA	L	IBAÑEZ LOPEZ, ISABEL	C	22
UNIDAD: Escuelas Infantiles.				
CUIDADORA INFANTIL	L	GUTIERREZ MARTINEZ, ANA M.	D	17
CUIDADORA INFANTIL	L	HERNANDEZ VIZCAINO, M. PURIF	D	17
CUIDADORA INFANTIL	L	GARCIA LOPEZ, MARIA BELEN	D	17
CUIDADORA INFANTIL	L	PEREZ CUELLO, CONCEPCION	D	17
CUIDADORA INFANTIL	L	MUÑOZ MESEGUER, FUENSANTA	D	17
CUIDADORA INFANTIL	L	RUANO VILLAESCUSA, CRISTINA	D	17
CUIDADORA INFANTIL	L	SANCHEZ SORIANO, LUCIA	D	17
CUIDADORA INFANTIL	L	GARCIA CABRAL, PASCUALA	D	17
CUIDADORA INFANTIL	L	TOMAS AVILA, PILAR	D	17
CUIDADORA INFANTIL	L	PARRILLA MARTINEZ, M. INES	D	17
CUIDADORA INFANTIL	L	NUÑEZ TOMAS, ROSARIO	D	17
CUIDADORA INFANTIL	L	SENDRA DE LA OSSA, ANA MARIA	D	17
CUIDADORA INFANTIL	L	VIZCAINO RODENAS, ELENA	D	17
CUIDADORA INFANTIL	L	SANCHEZ ZOROA, M. BELEN	D	17
CUIDADORA INFANTIL	L	SANCHEZ BUENO, M. PILAR	D	17
AUXILIAR ADMITIVO.	F	ORTEGA RUIZ, ROSARIO DEL C.	D	17
CUIDADORA INFANTIL	L	RUANO CUENCA, AURORA	D	17

SECCION: CONSUMO, MATADERO Y MERCADO.

TEC.MEDIO CONSUMO	L	PEREZ CERDAN, M.ENCARNACION	B	26
UNIDAD: Consumo y mercado.				

OPERARIO OFIC.MULTIPLES	F	CERDAN MARTINEZ, JUAN	E	13
OPERARIO OFIC.MULTIPLES	L	VACANTE	E	13
UNIDAD: Matadero.				
ENCARGADO	L	CEBRIAN JIMENEZ, JUAN	D	18
MATARIFE	L	PADILLA REINA, ANTONIO M.	D	17
OPERARIO	L	JIMENEZ MARTI, ESTEBAN	E	13
CONSERJE	L	VACANTE	E	13
MATARIFE	L	LOPEZ GIL, MARTIN	D	17
OPERARIO (TEMP. 6 MESES)	L	VACANTE	E	13
SECCION: DEPORTES Y FIESTAS.				
TECNICO DE DEPORTES	L	RUIZ GUTIERREZ, PABLO	A	28
UNIDAD: Deportes.				
COORDINADOR DEPORTES	L	GARCIA NUÑEZ, PEDRO JUAN	C	21
MONITOR DEPORTES 1/2	L	MILLAN AGUILAR, EDUARDO	C	15
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	SOTOS MARTINEZ, PEDRO	D	17
OPERARIO OFC. MULTIPLES	F	FLORES RUANO, ANTONIO	E	13
OFICIAL	L	SANCHEZ ALARCON, FRANCISCO	D	17
OPERARIO OFIC.MULTIPLES	L	SANCHEZ PASTOR, GABRIEL	E	13
OP.OFIC.MULTIPLES (3 mes)	L	VACANTE	E	13
OP.OFIC.MULTIPLES (3 mes)	L	VACANTE	E	13
OP.OFIC.MULTIPLES (3 mes)	L	VACANTE	E	13
SOCORRISTA (3 meses)	L	VACANTE	D	17
SOCORRISTA (3 meses)	L	VACANTE	D	17
SOCORRISTA (3 meses)	L	VACANTE	D	17
SOCORRISTA (3 meses)	L	VACANTE	D	17
SOCORRISTA (3 meses)	L	VACANTE	D	17
MONITOR NATAC.2/3-2 MESES	L	VACANTE	C	15
MONITOR NATAC.2/3-2 MESES	L	VACANTE	C	15
MONITOR NATAC.2/3-2 MESES	L	VACANTE	C	15
MONITOR NATAC.2/3-2 MESES	L	VACANTE	C	15
MONITOR NATAC.2/3-2 MESES	L	VACANTE	C	15
MONITOR NATAC.2/3-2 MESES	L	VACANTE	C	15
MONITOR NATAC.2/3-2 MESES	L	VACANTE	C	15
MONITOR NATAC.2/3-2 MESES	L	VACANTE	C	15
MONITOR-SOCORRISTA	L	PARDO TARRAGA, SEBASTIAN	C	15
MONITOR-SOCORRISTA	L	MORA LOPEZ, ANTONIO CARLOS	C	15
MONITOR-SOCORRISTA	L	MEGIAS FERNANDEZ, PABLO	C	15
MONITOR-SOCORRISTA	L	MARQUEZ COSTA, RAQUEL	C	15
MONITOR-SOCORRISTA	L	RUANO GOMEZ, JAVIER	C	15
MONITOR-SOCORRISTA	L	CORCOLES TRIGUEROS, JOSE FCO	C	15
MONITOR-SOCORRISTA	L	ALCAHUD CUARTERO, JULIO	C	15
OP.OFIC.MULTIPLES	L	GARIJO GOMEZ, ANTONIO	E	13
OP.OFIC.MULTIPLES	L	SANCHEZ SANCHEZ, JOSE	E	13
OP.OFIC.MULTIPLES	L	GONZALEZ GRACIA, MIGUEL A.	E	13
MONITOR DEPORTES 1/2	L	GIL GONZALEZ, JESUS M.	C	15
MONITOR DEPORTES-PARCIAL	L	GONZALEZ MARTINEZ, FRANCISCO	C	15
AUXILIAR ADMIN.(3 MESES)	L	VACANTE	D	17
SECCION: EMPLEO.				
TECNICO MEDIO DE EMPLEO	L	VACANTE	B	26

GRUPO: Alcaldía

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	ROBLES LUPIOLA, MARIA LLANOS D	17
SUBALTERNO	F	CLEMENTE CATALAN, JOSE MANUE E	14
CONSERJE	L	SAEZ ALCOCEL, FRANCISCO	E 14
ADMINISTRATIVO (P.I.)	F	VACANTE	C 21

1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA.

1-1.- Funcionarios de Habilitación Nacional.

1-1-2.- Secretario.

NÚM. DE PLAZAS: 1

1-1-6.- Interventor.

NÚM. DE PLAZAS: 1

1-2.- Escala de Administración General de la Admón. Local.

1-2-1.- Subescala Técnica.

1-2-1-1.- Técnico Superior

NÚM. DE PLAZAS: 3

1-2-1-2.- Técnico Medio o de Gestión.

NÚM. DE PLAZAS: 1

1-2-2.- Subescala Administrativa.

NÚM. DE PLAZAS: 9

1-2-3.- Subescala Auxiliar.

NÚM. DE PLAZAS: 16

1-2-4.- Subescala Subalterna.

NÚM. DE PLAZAS: 2

1-3.- Escala de Administración Especial de la Admón. Local.

1-3-1.- Subescala Técnica.

1-3-1-1.- Clase de Técnicos Superiores.

NÚM. DE PLAZAS: 2

1-3-1-2.- Clase de Técnicos Medios.

NÚM. DE PLAZAS: 6.

1-3-2.- Subescala de Servicios Especiales.

1-3-2-1.- Clase de Policía Local y Auxiliares.

1-3-2-1.3.- Oficiales.

NÚM. DE PLAZAS: 1

1-3-2-1-6.- Cabos.

NÚM. DE PLAZAS: 6

1-3-2-1-7.- Guardias.

NÚM. DE PLAZAS: 25

1-3-2-4.- Clase de Personal de Oficios.

1-3-2-4-1.- Categoría de Encargados.

NÚM. DE PLAZAS: 2

1-3-2-4-3.- Categoría de Oficiales.

NÚM. DE PLAZAS: 8

1-3-2-4-4.- Categoría de Ayudantes.

NÚM. DE PLAZAS: 2

1-3-2-4-5.- Categoría de Operarios.

NÚM. DE PLAZAS: 18

TOTAL PLAZAS: 103

2.- PERSONAL LABORAL FIJO.

2-1.- Técnicos.

2-1-1.-	Técnicos Superiores.		
	NÚM. DE PLAZAS:		7
2-1-2.-	Técnicos Medios.		
	NÚM. DE PLAZAS:		14
2-2.-	Administración.		
2-2-1.-	Administrativos.		
	NÚM. DE PLAZAS:		5
2-2-2.-	Auxiliares.		
	NÚM. DE PLAZAS		6
2-3.-	Oficios.		
2-3-1.-	Encargados.		
	NÚM. DE PLAZAS		4
2-3-3.-	Oficiales.		
	NÚM. DE PLAZAS		45
2-3-4.-	Ayudantes.		
	NÚM. DE PLAZAS		3
2-3-5.-	Operarios.		
	NÚM. DE PLAZAS		51
2-3-6.-	Ayudantes no titulados.		
	NÚM. DE PLAZAS		33
	TOTAL PLAZAS:		168

3.- PERSONAL LABORAL EVENTUAL.

3-2.-	Administración.		
3-2-2.-	Auxiliares.		
	NÚM. DE PLAZAS		1
3-3.-	Oficios.		
3-3-5.-	Operarios.		
	NÚM. DE PLAZAS		7
	TOTAL PLAZAS:		8

NÚM. TOTAL DE PLAZAS: 279

Toma la palabra el Sr. Concejal de Personal, D. Salvador Alemañy Martínez manifestando que es una Plantilla restrictiva, se recogen algunas variaciones impuestas por otras Administraciones, como puede ser la subida de los Cabos de la Policía al Grupo C, esta Plantilla no supone un 1% mas de incremento que la del año pasado.

A continuación el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán manifestando que la Plantilla, al igual que el Presupuesto llega tarde, su grupo no está de acuerdo y dará su voto en contra, con respecto a la Plantilla pone el ejemplo de que los Cabos de la Policía han interpuesto un Contencioso por estar en desacuerdo, en el tema laboral, el Sr. Concejal no actúa correctamente, finalizando su intervención reiterando su voto en contra.

Seguidamente, Dña. Nicolasa Francés, del Grupo Municipal de I.C.A.M., manifiesta que se debían haber creado mas plazas, su grupo hizo mas propuestas que no se recogieron, con el fin de no variar los presupuestos propone que la vacante de Operario de Oficios Múltiples que existe en Cultura, se cambie de Laboral a Funcionario.

D. Salvador Alemañy, Concejal de Personal manifiesta que, respecto a la propuesta de la Sra. Francés, acepta el cambio de Laboral a Funcionario de la referida plaza de Oficios Múltiples en Cultura, pues da facilidad

a la hora de contratar y, efectivamente no varia el Presupuesto. Respecto a las manifestaciones del Sr. Cerdán casi me alaga el que los sindicatos me critiquen, y es porque defendiendo los intereses municipales, los sindicatos tienen su derecho a protestar, están en su papel, y yo en el mío, propongo aceptar la propuesta de la representante de I.C.A.M.

En estos momentos, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos, se ausenta el Sr. Alcalde-Presidente, pasando a presidir la sesión D. Juan Milla Delegido.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán manifestando al Sr. Alemañ que si las críticas que se vierten sobre su Concejalía son tan duras debería de dar alguna explicación.

Por último se procede a la votación, declarando el Sr. Presidente que con diez votos a favor, correspondientes a 7 representantes del P.S.O.E. y 3 de I.C.A.M., con seis en contra, cinco del P.P. y uno del C.D.S., y una abstención, la del Sr. Alcalde-Presidente ausente en estos momentos se encuentra ausente del Salón de Sesiones, queda aprobada la Planilla de Personal para 1.999, con la variación propuesta por la representante de I.C.A.M.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 1.999 Y SUS BASES DE EJECUCIÓN.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo correspondiente al día 24 de marzo de 1.999, proponiendo al Pleno la aprobación del Presupuesto general para el ejercicio 1.999 y sus bases de ejecución, toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, D. Fernando de Pablo explicando las variaciones sufridas con respecto al anterior y proponiendo la aprobación.

En estos momentos, cuando son las 20 horas, se incorpora a la sesión el Sr. Alcalde-Presidente.

Continúa el Sr. de Pablo manifestando que no se suben los impuestos, baja el endeudamiento y siendo un Presupuesto austero, social, poco economista, con un endeudamiento del 6,9%, finalizando su intervención solicitando el voto favorable al mismo.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán para decir que como siempre los Presupuestos llegan tarde, el Sr. Concejal de Hacienda no ha conseguido ni una sola vez entregar los Presupuestos en su fecha, no se puede ejecutar un Presupuesto correctamente si no es presentado y aprobado en la fecha prevista, y aquí se vienen entregando 6 meses más tarde. A estas alturas, Vd. (refiriéndose al Sr. de Pablo) ya se ha gastado bastante de ese dinero, son presupuestos tardíos, carentes de sentido y electoralistas. Este año se realizan muchas inversiones porque estamos en campaña electoral. No compartimos la filosofía de su grupo, no son presupuestos austeros, no reducen el endeudamiento, Vd. plantea las cifras para confundir, unos presupuestos no pueden ser austeros y al mismo tiempo expansivos. No se puede decir que se reduce el endeudamiento cuando la deuda municipal crece en 100 millones de pts. Continúa diciendo que el grupo de gobierno no tiene voluntad de amortizar nada, en lo referente a que se disminuye en endeudamiento, lo que pasa es que a partir de ahora se va a amortizar más capital, en los préstamos solicitados, que en el ejercicio anterior. Sobre los ingresos, o Vd. comparte la filosofía del P.P. de que se puede recaudar más y mejor o infla la partida de ingresos. Ese dinero que Vd. dice que recibirá en transferencias, ya veremos si llegan. En cuanto a los gastos, en sueldos se gastan más de mil millones, esto obedece a la ma-

la política de personal, contratar personal indiscriminadamente en vez de racionalizar los servicios. Sobre los gastos corrientes no hay política de reducción, hay que ahorrar mas dinero. Este año la partida se incrementa en 100 millones, hay que tener en cuenta que si se hace una obra, luego hay que mantenerla, crear jardines, pavimentar, etc., y luego no mantener las obras creadas, no sirve de nada. En cuanto a los gastos financieros, la reducción que ha presentado es porque este año se amortiza mas cantidad de capital que de intereses, no se reducen. Sobre las inversiones reales, el anexo presentado por el Sr. Concejal de Hacienda dice una cosa y el Presupuesto dice otra, se introducen una serie de inversiones que Vds. quieren vender y no se realizan, hay una diferencia de 126 millones de pts., nuestro grupo no apoyará estos Presupuestos.

Seguidamente interviene el Sr. Concejal del C.D.S., D. José Collado manifestando que hablar de lo tarde que llegan estos Presupuestos es lo mas normal, puesto que es lo que el Sr. de Pablo ha venido haciendo en estos años anteriores, preocupándole su crecimiento.

En estos momentos, cuando son las 20 h. 25 m., se incorpora a la sesión la Sra. Concejala del P.P., Dña. Inmaculada Calero Egido.

Continúa el Sr. Collado manifestando que a este ritmo, en poco tiempo habrán unas cantidades demasiado elevadas, insiste en que el 50% del total presupuestado es para pagar al personal, por lo que no considera adecuada la política de personal que viene realizando este Ayuntamiento. Cuando hay problemas en un departamento, en vez de agilizar, se contrata mas personal.

Siendo las 20 h. 30 m., se incorpora a la sesión la Sra. Concejala de I.C.A.M., Dña. M^a Dolores Clemente Milán.

Sigue manifestando D. José Collado sobre el capítulo de Inversiones que habría que cambiar el título, pues no son inversiones reales, echa de menos muchas cosas que hacen falta, pone como ejemplo la Estación de Autobuses, otro tema sería la distribución de libros de texto gratis para los niños de Almansa, sobre el nuevo recinto ferial no entiende por qué no se recoge nada para acondicionarlo. Hay una deuda con un colectivo como son los profesionales del Mercado, con el Edificio del Mercado, hay un compromiso y es necesario recoger una partida para acondicionamiento y puesta al día de ese edificio, así como crear una Concejalía de Comercio. Este presupuesto no se corresponde con la realidad, por lo que votará en contra.

Interviene el Sr. representante de I.C.A.M., D. Miguel Cuenca, manifestando que este es el debate mas importante del año, no entrará en opinar sobre los puntos, sino comunicar a los ciudadanos los nuevos servicios que se van a realizar, por supuesto que no se van a solventar todos los problemas, pero se dará un empujón a los que en este momento existen, relacionando una serie de servicios que este Ayuntamiento se compromete a llevar a cabo y que figuran en el Presupuesto, indicando que lo importante es que los ciudadanos vean que estos presupuestos inciden en mejorar esta ciudad, en servicios sociales, en creación de empleo y consolidación y mejora del medio ambiente, por lo que su grupo votará a favor.

Seguidamente, el Sr. Concejal de Hacienda, D. Fernando de Pablo manifiesta que entiende que hay muchas cosas que no se quieren oír, este Ayuntamiento trabaja para cubrir necesidades de los ciudadanos, incidiendo en la intervención del Sr. Cuenca, sobre lo dicho por el Sr. Collado, que le preocupa el incremento del Presupuesto, ¿es que no se incrementaría con la estación de autobuses?, sobre los libros de texto gratis, el C.M.S.S. ya los viene dando a niños cuyas familias no tienen suficientes recursos econó

micos, y sobre su propuesta de crear una Concejalía de Comercio, el Sr. Collado hizo dejación de su Concejalía, esa Concejalía ya existe, y era suya. Continúa diciendo que la crítica mas fuerte que se viene realizando es que los Presupuestos llegan tarde, pues es la mejor crítica que puede recibir, pues quiere decir que es un Presupuesto difícil de criticar, sobre lo manifestado por el Sr. Cerdán referente a que es un Presupuesto electoralista, electoralismo es lo que dice el Partido Popular, que va a limpiar el Pantano y traerá el Hospital a Almansa. Este Presupuesto es austero en el gasto y expansivo en dar servicios. El endeudamiento baja del 10% al 6'5% esto es real y al Sr. Cerdán le molesta.

A continuación, el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán manifiesta, referente a la intervención de D. Miguel Cuenca, que lo que quiere dar a entender es que quieren hacer muchas cosas, sobre las partidas que Vd. ha mencionado, si no se gasta ese dinero no se hace nada. Refiriéndose al Sr. de Pablo le dice que lo que quiere vender es un programa electoral, no un Presupuesto, usted necesita que desde mi grupo político le demos ideas, así que lo único que podemos decir es que una vez más, el Presupuesto llega tarde, Vd. trae siempre una serie de cantidades que ya están gastadas, o por lo menos iniciado el gasto, deberían ser presentadas antes del comienzo del año. De cara a las elecciones me temo que se van a gastar mas de lo que deben, no presta atención a lo que le dice la oposición, se desconecta y no hace caso, ese es su talante. Nuestra política es distinta, supone una mejor gestión de servicios y recaudación (muchos millones prescritos se han dejado perder). Vd. no tiene intención de reducir la deuda.

Seguidamente interviene el Sr. representante del C.D.S., D. José Collado manifestando al Sr. Cuenca que tiene tantos proyectos para hacer que tenga cuidado con no hacerlos en el pueblo de al lado, pues Olula no está claro que sea de Almansa, a continuación, y refiriéndose al Sr. de Pablo, le manifiesta que no tiene las cosas claras sobre su anterior petición (estación de autobuses, libros, etc.), hay subvenciones que se pueden solicitar, con respecto al tema del Mercado, cuando yo era Concejal el único presupuesto que he tenido ha sido de 500.000 pts., y con ese dinero no se podía hacer nada. No puedo aprobar este Presupuesto pues no es el Presupuesto que quiere la ciudad de Almansa.

A continuación, D. Miguel Cuenca manifiesta que en su anterior intervención habló de lo nuevo del Presupuesto, no de todo, sino de lo que a los ciudadanos les puede interesar, echa de menos las enmiendas del Partido Popular, por lo que entiende que no tienen alternativa, finalizando su intervención reiterando que es un presupuesto que incide en solidaridad, empleo y medio ambiente, por lo que su grupo votará a favor.

Interviene el Sr. Concejal de Hacienda, D. Fernando de Pablo manifestando que en la Comisión Informativa, el Sr. Alcalde solicitó a los grupos municipales que efectuasen sus propuestas, por parte del P.P. no se ha hecho ninguna, e indica que este Presupuesto reduce la presión fiscal a los ciudadanos, el nivel de endeudamiento baja al 6'5%, es un presupuesto austero y que reincide en gastos sociales, empleo, medio ambiente, servicios sociales, cultura, etc.

A continuación, el Sr. Portavoz del P.P., manifiesta que es curioso lo manifestado por el Sr. de Pablo de que desde su grupo no se han presentado propuestas, cuando por dos años consecutivos se ha elaborado un Presupuesto alternativo y no se han tenido en cuenta ninguna de sus ideas.

Interviene el Sr. Alcalde agradeciendo el trabajo realizado por los servicios de Intervención, manifiesta al Sr. Cerdán, sobre su exposición de

que son presupuestos electoralistas, que las elecciones ya llegarán, que son ellos los que tienen el síndrome. Hacen demagogia con el endeudamiento de este Ayuntamiento, un Ayuntamiento que tiene 7.000 millones y debe 1.000 no está para nada endeudado, si sabe de algún pueblo de España con 25.000 habitantes, con los servicios de éste, y con endeudamiento como el de Almanza, que venga y lo diga a este Pleno, finalizando su intervención asumiendo que el presupuesto viene con retraso.

Por último se procede a la votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que con doce votos a favor (8 del P.S.O.E. y 4 de I.C.A.M.) y siete votos en contra (6 del P.P. y 1 del C.D.S.), el Excmo. Ayuntamiento en Pleno del Ayuntamiento de Almanza acuerda:

1º Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1.999 integrado por el Presupuesto de la propia Entidad y los estados de gastos e ingresos de la Sociedad Mercantil, cuyo capital pertenece íntegramente a la Entidad, EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA, S.A., cuyo resumen por capítulos para cada uno de ellos son los que a continuación se detallan:

I N G R E S O S

ENTIDAD LOCAL		SOCIEDAD	TOTAL	ELIMINAC.	CONSOLIDACION PRESUPUESTO	
-----		MERCANTIL				
CAP.	DENOM.	IMPORTE	IMPORTE			
I	IMP. DIREC.	572.697.016	0	572.697.016	0	572.697.016
II	IMP. INDIR.	45.508.412	0	45.508.412	0	45.508.412
III	TASAS OT.ING	502.389.585	8.265.000	510.654.585	31.197	510.623.388
IV	TRANSF CORRI.	779.623.832	6.500.000	786.123.832	6.500.000	779.623.832
V	INGRE. PATRI.	23.881.361	0	23.881.361	0	23.881.361
VI	ENAJ. INVER.	4.086.080	0	4.086.080	0	4.086.080
VII	TRANS. CAPIT.	209.183.597	0	209.183.597	0	209.183.597
VIII	ACTIVO FINAN.	32.000.000	0	32.000.000	0	32.000.000
IX	PASIVO FINAN.	60.000.000	0	60.000.000	0	60.000.000
TOTALES		2.229.369.883	14.765.000	2.244.134.883	6.531.197	2.237.603.686

G A S T O S

ENTIDAD LOCAL		SOCIEDAD	TOTAL	ELIMINAC.	CONSOLIDACION PRESUPUESTO
-----		MERCANTIL			
CAP.	DENOM.	IMPORTE	IMPORTE		
I	GASTOS				

	PERSO.	1.008.967.541	10.560.000	1.019.527.541	0	1.019.527.541
II	GAS.B.					
	CORRI.	553.893.970	4.205.000	558.098.970	31.197	558.067.773
III	GASTOS					
	FINAN.	37.997.778	0	37.997.778	0	37.997.778
IV	TRANSF					
	CORRI.	92.893.808	0	92.893.808	6.500.000	86.393.808
VI	INVER.					
	REALE.	389.216.786	0	389.216.786	0	389.216.786
VII	TRANS.					
	CAPIT.	31.100.000	0	31.100.000	0	31.100.000
VIII	ACTIVO					
	FINAN.	32.000.000	0	32.000.000	0	32.000.000
IX	PASIVO					
	FINAN.	83.300.000	0	83.300.000	0	83.300.000
	TOTALES	2.229.369.883	14.765.000	2.244.134.883	6.531.197	2.237.603.686

2° Aprobar las Bases de Ejecución incluidas en el Presupuesto General, y que figuran como ANEXO I del presente.

3° Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el tablón de anuncios de la Corporación, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

4° Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

5° Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado en el "Boletín Oficial de la Provincia" resumido por capítulos, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

6° Que se remita copia del Presupuesto General definitivamente aprobado a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las veintiuna horas y veinte minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

V° B°
EL ALCALDE,

ACTA N° 3 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DE 1.999.-

A S I S T E N T E S:

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

D. Juan Milla Delegido.
D^a Amparo Garijo López.
D. Fernando de Pablo Hermida.
D. Ghassan I. Zidane Oyeimi.
D. Miguel Tomás Martínez.
D. Manuel Romero Rodríguez.
D. Salvador Alemañy Martínez.
D. Fermín José Cerdán Gosálvez.
D. José Luis Teruel Cabral.
D. Ramón Rodríguez López.
D. Mario Hernández Cuenca.
D^a Inmaculada Calero Egido.
D. Roberto Carbonell Vercher.
D^a M^a Carmen Valmorisco Martín.
D. Miguel Cuenca Martínez.
D^a M^a Dolores Clemente Milán.
Dña. Nicolasa Francés Olaya.
D. José Collado García.

SECRETARIO GENERAL.:

D. Félix Núñez Herrero.

En la ciudad de Almansa, a las veintiuna horas y cuarenta minutos del día VEINTISÉIS de MARZO de mil novecientos noventa y nueve, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar la sesión convocada.

Se ausentan y reincorporan a lo largo de la sesión algunos de los señores Concejales en los momentos en que se indican en el Acta.

No asisten a la presente sesión, habiendo comunicado previamente su ausencia los Sres. Concejales D. Ricardo Milán González y D. Francisco Navarro Guijón.

Abierto el acto por S.S. se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

O R D E N D E L D I A :

- 1º.- Aprobación, si procede del acta de la sesión de 05-02-99.-
- 2º.- Modificación, si procede, de Ordenanza Fiscal nº 31, reguladora de la Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en zona de permanencia limitada y controlada.
- 3º.- Convenio de Colaboración de materia de controles de alcoholemia entre la Jefatura Provincial de Trafico y el Excmo. Ayuntamiento de Almansa.
- 4º.- Reclamaciones de Montes previas a la vía judicial civil nº 307, 363, 365, 366 y 367.
- 5º.- Autorización, si procede, de uso de aparcamiento a un terreno de titularidad privada afectado por retranqueo
- 6º.- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Industria y

Trabajo de la Junta de Comunidades y el Excmo. Ayuntamiento para la promoción de actividades empresariales en el Polígono Industrial.

- 7°.- Aprobación, si procede, de la Oferta de Empleo Público 1.999.
- 8°.- Ejecución de acción judicial para cancelar anotación preventiva de embargo indebida sobre un bien inmueble propiedad patrimonial.
- 9°.- Aprobación, si procede, de expediente de enajenación por permuta de una finca urbana propiedad municipal, y adquisición de otra, afectadas por la apertura de un vial y ampliación del Colegio "Príncipe de Asturias".
- 10°.-Aprobación, si procede, del expediente de enajenación por permuta de una finca rústica propiedad municipal, y adquisición de una propiedad privada, sitas en el Vínculo.
- 11°.-Expediente de expropiación de urgencia del Ministerio de Fomento, motivado por el proyecto "Linea Madrid-Alicante variante P.K. 316 al 363".
- 12°.-Informe-propuesta del Sr. Concejal de Mercado e Instructor de los expedientes sancionadores por infracción de la Ordenanza Municipal de Mercado.
- 13°.-Solicitud de formalización de convenio con la Consejería de Obras Públicas, para la financiación de las obras de redes de saneamiento y abastecimiento de aguas potables en la Avda. Herminio Almendros.
- 14°.-Solicitud de formalización de Convenio con la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro), de colaboración en materia de gestión catastral.
- 15°.-Adhesión, si procede, a Convenio Marco con la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades y M.A.P. para la implantación de un sistema intercomunicado de registros entre las Administraciones.
- 16°.-Dar cuenta de la Interposición de un Recurso de Alzada contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, sobre liquidación Canon de Vertidos de 1.995.
- 17°.-Dar cuenta de Sentencias.
- 18°.-Ratificación del Decreto de Alcaldía nº 1.010/99, de 16 de marzo de 1.999 convocando concurso para adquisición de locales para ubicación de un Centro de Rehabilitación Psicosocial.
- 19°.-Revisión del Padrón Municipal de Habitantes de Almansa, referido al 31-12-98.
- 20°.-Aprobación, si procede, de bases convocatorias de plazas municipales.
- 21°.-Moción del Grupo Popular referente a Ordenación Urbanística.
- 22°.-Constitución de la Agrupación de Voluntarios de Incendios.
- 23°.-Adhesión, si procede, a propuesta de Iniciativa Legislativa promovida por grupos ecologistas sobre no construcción cementerios nucleares en Castilla-La Mancha.
- 24°.-Comunicados Oficiales.
- 25°.-Dar cuenta de Decretos de Alcaldía desde el nº 3.206 hasta el 3.550 del año 1.998 y desde el nº 1 al 587 del año 1.999.
- 26°.-Ruegos y Preguntas.

1°.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el acta de la sesión celebrada el pasado 5 de febrero de 1.999.

2°.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE ORDENANZA FISCAL N° 31, REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN ZONA DE PERMANENCIA LIMITADA Y CONTROLADA

Por el Sr. Concejel de Tráfico se da cuenta los dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo y por la Comisión Informativa de Tráfico sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en zona de permanencia limitada y controlada, proponiendo al Pleno de la Corporación la aprobación de los mismos.

Seguidamente el Sr. Portavoz del Partido Popular, D. Fermín Cerdán manifiesta que no puede aprobar esta modificación, pues su grupo no comparte la puesta en marcha de la zona azul. Referente a la zona de residentes (zona roja), pregunta al Sr. Concejel de Tráfico si cree que con 35 aparcamientos se cubre las necesidades de 1.000 vecinos.

A continuación, el Sr. representante del C.D.S., D. José Collado indica que en este tema se están viendo los resultados, los residentes están teniendo grandísimos problemas y somos los mas perjudicados, de 300 aparcamientos aproximadamente de la zona azul, 37 corresponden a zona roja, no hay suficiente, hay que sacar la tarjeta y luego no se puede aparcar por que no hay sitio, o aparcamos en zona azul pagando, o nos vamos a otras calles donde no hay zona azul. Por lo tanto mi grupo no está de acuerdo y votaremos en contra.

Interviene la representante de I.C.A.M., Dña. Nicolasa Francés para decir que por fin los que viven en otras zonas de Almansa podrán aparcar en el centro, por lo que es beneficioso a la hora de realizar cualquier trámite rápido.

El Sr. Concejel de Tráfico, D. Salvador Alemañ manifiesta que de lo que se trata es de la modificación de la Ordenanza, por lo que no volverá a realizar el debate sobre la zona azul.

A continuación, D. Fermín Cerdán indica al Sr. Concejel de Tráfico que está beneficiando a la empresa en perjuicio de los ciudadanos.

Por último se procede a la votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, con doce votos a favor correspondientes a los Sres. Concejales del P.S.O.E. e I.C.A.M. y siete votos en contra de los Sres. Concejales del P.P. y C.D.S., acuerda modificar la Ordenanza Fiscal núm. 31, en sus artículos 3, 5 y 7 en el sentido que a continuación se indica:

Art.3.- Sujetos Pasivos, apdo. a), quedan excluidos los vehículos tales como cuadríciclos y tricíclos, dado que éstos ocupan igual espacio que un turismo. En igual sentido las motocicletas, ciclomotores y bicis estarán exentos de pago por estacionamiento en zona azul, siempre que los mismos estacionen de forma que no obstaculicen el espacio en el estacionamiento donde se ubique.

Art. 5.- Las zonas dotadas de uso exclusivo a residentes serán: un pequeño tramo de la C/ Aragón, en la Avda. José Rodríguez se habilitaría un tramo cercano a la C/ San Juan, en C/ Corredera, un tramo cercano a C/ Antonio Machado y en C/ Rambla de la Mancha, un tramo cercano a la C/ Goya.

- Art. 7.- aptdo. 2, en lo que corresponde a infracciones leves, se elimina el contenido existente del apartado d), y en su lugar se incluye:

- Estacionamiento en zona reservada a residentes careciendo del distintivo acreditativo.
- Estacionar en zona reservada a residentes sin tener distintivo visible.

3°.- CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTROLES DE ALCOHOLEMIA ENTRE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.

Propuesta por el Sr. Alcalde la ratificación de su inclusión en el Orden del día, es aprobada esta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del R.O.F.

Recibida propuesta de Convenio por la Jefatura Provincial de Tráfico para Cooperación en materia de controles de alcoholemia, que se transcribe a continuación, el Sr. Alcalde-Presidente declara que el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los asistentes, aprueban el contenido del referido Convenio facultando al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

*** Primero: Los estudios de accidentalidad y comportamiento de la circulación realizados en las vías urbanas, demuestran la significativa participación que los excesos de alcohol en los conductores tienen, tanto en la producción de accidentes, como en la conflictividad del tráfico, lo que se hace aconsejable vigilar y controlar el nivel de alcoholemia en el ámbito local con objeto de incrementar los niveles de seguridad vial.

Segundo: El ejercicio de la competencia atribuida a los Municipios en el artículo 7 e), del Real Decreto Legislativo 339/1.990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, requiere que éstos dispongan de etilómetros adecuados para la realización de las pruebas establecidas para la detección de posibles intoxicaciones por alcohol en los conductores, etilómetros que la Dirección General de Tráfico puede ceder a la citada Corporación Municipal. Por ello los reunidos otorgan el presente Convenio, conforme las siguientes

Cláusulas:

1ª.- El objeto del presente Convenio de Cooperación, es la vigencia y control de los niveles de alcoholemia en las vías públicas urbanas del Municipio, de acuerdo con las directrices de la Jefatura Provincial de Tráfico.

2ª.- Corresponde a la Jefatura Provincial de Tráfico:

a) La cesión temporal de uso de un Etilómetro de Precisión marca Dragør modelo 7110 MKIII instalado en el vehículo Citroen ZX, para su utilización por parte de la Policía Local.

b) Facilitar el material complementario preciso para la realización de los controles de alcoholemia.

c) Proceder a la retirada del vehículo dotado de etilómetro, cuando su uso por otras Policías Locales con carácter rotativo lo requiera, de acuerdo con los criterios establecidos al efecto.

d) Retirar el vehículo dotado de etilómetro cuando, por causas no justificadas, no se obtenga el rendimiento adecuado en la realización de los controles de alcoholemia, o se detecte en uso indebido del mismo o para fines distintos de los establecidos en el presente Convenio.

3ª.- Corresponde al Ayuntamiento de Almansa:

a) Destinar el vehículo dotado de etilómetro que se cede temporalmente, para el uso exclusivo de los fines que persigue el presente Convenio.

b) Hacer un uso correcto tanto del etilómetro como del vehículo en el que va instalado, corriendo a su cargo todos los gastos derivados de su utilización, conservación y mantenimiento, así como de la reparación de las averías que ambos pudiesen sufrir.

c) Realizar controles de alcoholemia utilizando el etilómetro, y remitiendo a la Jefatura Provincial de Tráfico (dentro de la primera quincena del mes siguiente a su utilización), el impreso que se incluye como Anexo al presente Convenio, debidamente cumplimentado con toda la información resultante de la campaña mensual que se vaya efectuando.

d) Enviar a la Jefatura Provincial de Tráfico, para tramitación de la retirada del permiso de conducir, las denuncias correspondientes a infracciones calificadas como graves y muy graves por conducción bajo los efectos de bebidas alcohólicas, que llevan aparejada tal medida.

e) Cuando por la Jefatura Provincial de Tráfico se proceda a su retirada, tanto el vehículo como el etilómetro, se devolverán en idénticas condiciones a las que tenían cuando se procedió a su cesión.

f) Colaborar en los diversos aspectos de la seguridad vial para los que sea requerido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

4ª.- Se creará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, integrada por el Jefe Provincial de Tráfico y por el Alcalde del Municipio, o personas en quienes ambos deleguen.

5ª.- El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de cualquiera de las cláusulas anteriores, originará la denuncia del Convenio y consecuentemente su inmediata rescisión.

6ª.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que las controversias que se susciten en cuanto a su aplicación e interpretación serán sometidas al orden Contencioso-Administrativo.

7ª.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá una duración de un año, prorrogable tácitamente por anualidades sucesivas por acuerdo mutuo de ambas partes, salvo denuncia del mismo.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio por duplicado en Almansa. ***

4º.- RECLAMACIONES PREVIAS A LA VÍA JUDICIAL CIVIL DE PARCELAS PERTENECIENTES AL MONTE N° 70 DE U.P. (R. 307, 363, 365, 366 Y 367).

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, y tras la intervención del Sr. Concejal de Medio Ambiente, el Sr. Alcalde-Presidente declara que el Excmo. Ayuntamiento en Pleno informa favorablemente las siguientes reclamaciones:

- R-363 de D. Miguel Gil Almendros.
- R-365 de D. Diego Navarro Iñíguez.
- R-366 de Dª Isabel Legidos Bautista.
- R-367 de D. Carlos Muñoz Gabaldón.

Visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, y tras la intervención del Sr. Concejal de Medio Ambiente, el Sr. Alcalde-Presidente declara que el Excmo. Ayuntamiento en Pleno informa desfavorablemente la reclamación:

- R-307 de Dª Isabel y D. Antonio Sánchez Roselló.

5º.- AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE USO DE APARCAMIENTO A UN TERRENO DE TITULARIDAD PRIVADA AFECTADO POR RETRANQUEO

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, correspondiente al día veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve, referente a proyecto para la instalación de un supermercado, en la calle Santa Teresa de Jornet esquina a calle Caudete, promovido por TENGELMANN ESPAÑA, S.A., tras la intervención del Sr. Concejal de Urbanismo, pese a los informes técnicos, el voto en contra del representante del C.D.S. y la abstención de los seis representantes del P.P., el Pleno del Ayuntamiento, con doce votos a favor, de los ocho representantes del P.S.O.E. y cuatro de I.C.A.M., da su conformidad previa a la instalación solicitada, debiendo la peticionaria cumplir las siguientes condiciones:

1º) Cumplir el retranqueo previsto en el P.G.O.U. en calle Caudete.

2º) Vincular registralmente las plazas de garaje, a situar en el solar colindante, al supermercado.

3º) Las demás expuestas en los informes técnicos emitidos.

Y propone permitir el uso como aparcamiento de la zona privada lindante con la antigua circunvalación de Almansa, como prevé el proyecto presentado.

Tras su debate por 12 votos a favor, 6 abstenciones de P.P. y 1 voto en contra del C.D.S., se aprueba el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

6º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y TRABAJO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL.

Propuesta por el Sr. Alcalde la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, es aprobada esta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del R.O.F.

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Industria y trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Excmo. Ayuntamiento de Almansa para la promoción de actividades empresariales en el Polígono Industrial, suscrito con fecha 21 de diciembre de 1.998, y tras la intervención de los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Municipales manifestando su acuerdo, el Sr. Alcalde-Presidente declara que el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad, da su visto bueno al contenido del mismo, ratificando su firma por el Sr. Alcalde.

El texto del Convenio es el que se indica a continuación:

*** Reunidos en Almansa a 21 de diciembre de 1.998

De una parte el Excmo. Sr. D. José Fernando Sánchez Bódalo, Consejero de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 7/95, de 5 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Y de otra parte D. Antonio Callado García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en representación de dicha Corporación, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes de reconocen recíprocamente la capacidad legal para la formalización del presente Convenio, así como la representación que tienen acreditada y, en su virtud,

MANIFIESTAN

Primero: Que ambas instituciones son conscientes de la importancia que la dotación de infraestructuras de suelo, saneamiento, depuración, abas

tecimiento de agua y suministro de energía, telefonía, etc., tiene para el desarrollo ordenado de las iniciativas empresariales.

Segundo: Que, asimismo, ambas instituciones son conscientes de que la coordinación entre administraciones es el mejor requisito para la eficacia de las actuaciones encaminadas a promocionar la actividad económica en los territorios y en su consecuencia para la creación de empleo y riqueza.

Tercero: Que el Ayuntamiento de Almansa, pretende promocionar una actuación de suelo industrial de 400.000 m² de parcela, en colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Sociedad Anónima de Promoción y Equipamiento del Suelo de Almansa SAPRESALMANSA, Sociedad Gestora del Polígono Industrial "El Mugarón" de Almansa, cuyos accionistas son SE-PES, Excmo. Ayuntamiento de Almansa y Excmo. Diputación Provincial de Albacete y constituida en escritura pública el día 11 de octubre de 1.983, como actuación singular para la promoción económica de la localidad y de ordenación de las actividades industriales del Polígono Industrial situado en Almansa.

Cuarto: Que la Consejería de Industria y Trabajo tiene adjudicadas las competencias en materia de Desarrollo Industrial y Empresarial y que, en función de las mismas, está interesada en potenciar las actividades municipales tendentes a equipar suelo industrial, como proceso que facilita la ubicación ordenada de las actividades empresariales que, a su vez, favorece las actividades de información y asesoramiento, la prestación de servicios avanzados, cooperación inter-empresarial y la eficacia de las dotaciones de tratamiento medioambiental, factores todos ellos, necesarios tanto para la competitividad empresarial como para el desarrollo económico compatible con la conservación del medio natural.

Quinto: El Ayuntamiento de la localidad y la Consejería de Industria y Trabajo coinciden en la necesidad de estimular la instalación de empresas como medida de lanzamiento del polígono industrial, de forma que se incentiven los proyectos empresariales que se instalen en dicho polígono.

Sexto: Que la posibilidad jurídica de este convenio se prevé en el art. 9 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se remite a la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuyo art. 57 se señala que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, podrá tener lugar mediante los consorcios o convenios que suscriban, aplicándose supletoriamente el Título I de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En consecuencia, la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, formalizan el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera: El objeto del presente convenio es el apoyo económico a las iniciativas empresariales que se instalen en el polígono industrial de "El Mugarón" de Almansa.

Segunda: A tal efecto, la Consejería de Industria y Trabajo, de acuerdo a la Disposición Adicional segunda del Decreto 53/98, de 26 de mayo, sobre la competitividad e incentivos a la inversión empresarial en Castilla-La Mancha apoyará las empresas antes citadas y que cumplan con los requisitos exigidos para ser beneficiarios de las ayudas establecidas en el citado Decreto, teniendo carácter preferente en la asignación de recursos.

Tercera: El cálculo de la subvención correspondiente a los citados proyectos de inversión y su tramitación se realizará de acuerdo con la Orden de 3 de julio de 1.998 (D.O.C.M. de 17.=7.98), por la que se regula la concesión de ayudas a la inversión empresarial, establecidas en el Decreto 53/1.998, de 26.05.98, sobre competitividad e incentivos a la inversión empresarial en Castilla-La Mancha.

Dicha Orden en el párrafo segundo del apartado 7º dice que serán subvencionable la "adquisición de terrenos, obra civil, edificios nuevos y otras obras vinculadas a la actividad subvencionada... realizadas en emplazamientos concertados con la Consejería de Industria y Trabajo..."

A tal efecto, el Polígono Industrial objeto de este Convenio se considerará incluido en el artículo citado.

El criterio para el cálculo de la subvención prevista en lo que respecta a terrenos, se aplicará con un límite de 4 veces la superficie construida.

Para los conceptos de obra civil, edificación y otras obras, y a efectos de valoración del importe subvencionable, la Consejería de Industria y Trabajo podrá establecer módulos limitativos en términos absolutos o en porcentaje con objeto de calcular la inversión subvencionable.

Cuarta: El Ayuntamiento de Almansa se obliga a reducir la licencia de obras para las inversiones que se establezcan en el Polígono objeto del presente Convenio como mínimo en un 75% de lo establecido, dando cuenta de ello a la Consejería de Industria y Trabajo.

Quinta: Las parcelas objeto del presente Convenio deberán estar dotadas de accesos debidamente pavimentados abiertos al uso público, con alumbrado público, suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficiente, evacuación de aguas residuales a la red de alcantari-lado o sistema de tratamiento de la misma.

Sexta: El Ayuntamiento de Almansa, para cada expediente tramitado al amparo de presente convenio emitirá certificación, en la que indicará expresamente si las parcelas afectadas por los mismos, se encuentran dentro del Polígono y son objeto de este Convenio.

Séptima: El presente Convenio tendrá vigencia de dos años desde su firma pudiendo renovarse mediante la redacción de una addenda una vez transcurrido el tiempo de ejecución desde la aprobación y vistas la evolución y eficacia del mismo conforme a la memoria que deberá presentar el Ayuntamiento de Almansa en la que figurará el porcentaje de suelo vendido así como los proyectos empresariales desarrollados y siempre y cuando tenga apoyo normativo.

El Convenio será denunciado por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.

Octava: La Consejería de Industria y Trabajo podrá recabar directamente del Ayuntamiento (y de SEPREALMANSA) cuanta información precise para el seguimiento y control del presente Convenio. ***

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 1.999.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal de fecha 24 de marzo de 1.999, referente a la propuesta de Oferta Pública de Empleo para 1.999, interviene el Sr. Concejal de Personal proponiendo se incluya la plaza, que figura en Plantilla, de Operario de Oficios Múltiples, funcionario, a proveer por oposición libre.

A continuación toma la palabra el representante del Grupo Popular, D. José Luis Teruel manifestando que su grupo entiende que la forma de pro-

visión debe ser Oposición Libre. Con respecto a la Plantilla existe el problema de la excesiva laboralización, el personal al servicio de la Administración debería ser funcionario.

La representante de I.C.A.M., Dña. Nicolasa Francés interviene para decir que su grupo votará a favor.

Interviene el Sr. Concejal de Personal, D. Salvador Alemañy, indicando que la provisión mediante concurso o concurso-oposición son formas legales, con respecto a la funcionarización manifiesta que está de acuerdo, el 90% de las plazas creadas en Plantilla este año son plazas funcionarias, esto que vamos a votar es la relación de plazas vacantes, son las que hay y por lo tanto así se tienen que ofertar.

Vuelve a intervenir D. José Luis Teruel diciendo que tiene claro que esas formas de provisión son legales, pero no se parte desde un criterio de igualdad de acceso a las plazas, en cuanto a la funcionarización, los números cantan, hay una excesiva laboralización de la plantilla, y el voto de su grupo será en contra.

Por último se procede a la votación, declarando el Sr. Alcalde que el Pleno del Ayuntamiento, con doce votos a favor de los representantes del P.S.O.E. e I.C.A.M. y siete votos en contra de los representantes del P.P. y C.D.S., aprueba la Oferta Pública de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Almansa para el año 1.999, relacionada a continuación:

OFERTA PUBLICA DE EMPLEO PARA 1.999.

=====

L A B O R A L E S

NÚMERO	PLAZA	FORMA DE PROVISIÓN
1	Oficial Obras y Rehabilitaciones.	Oposición-Libre.
2	Oficiales Parques y Jardines (P.I.)	Concurso-oposición
3	Oficios Múltiples piscinas verano (fijos discontinuos)	Concurso-oposición libre
7	Monitores Natación 2/3 jornada (fijos discontinuos)	Concurso-oposición libre
1	Técnico de Empleo	Concurso-oposición libre
2	Ayudantes de conductor	Concurso-oposición libre
1	Conductor limpieza viaria (fijo discontinuo)	Concurso-oposición libre
2	Operarios limpieza viaria (fijos discontinuos)	Concurso-oposición libre
1	Ayudante jardinero (P.I.)	Concurso-oposición.
7	Monitores-Socorristas (Piscina Cubierta)	Concurso-oposición libre
2	Operarios oficios múltiples (Piscina Cubierta)	Concurso-oposición libre

F U N C I O N A R I O S

NÚMERO	PLAZA	FORMA DE PROVISIÓN
1	Administrativo	Concurso de méritos
1	Operario limpieza contenedores (1/2 jornada)	Concurso-oposición libre
2	Operarios limpieza viaria	Concurso-oposición libre
2	Ayudante Jardinero (P.I.)	Concurso-oposición
1	Fontanero	Oposición libre.
1	Operario Of. Múltiples	Oposición libre.

(Unidad Cementerio)

8°.- EJECUCIÓN DE ACCIÓN JUDICIAL PARA CANCELAR ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO INDEBIDA SOBRE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD PATRIMONIAL.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo correspondiente al día 22 de marzo de 1.999, en relación con la necesidad de interponer una reclamación judicial sobre una cuestión de propiedad (Tercería de Dominio) de una parcela de terreno situada en la C/ Pérez Galdós, nº 102, adquirida por el Ayuntamiento el 22 de diciembre de 1.987 a través de contrato administrativo de compraventa.

Tras su defensa por el Sr. Concejal de Urbanismo interviene el Sr. representante del Grupo Popular, D. José Luis Teruel manifestando que si se hubiese hecho escritura pública en vez de contrato administrativo, no habría que traer este punto al Pleno de hoy, con los gastos que ha ocasionado.

A continuación se procede a su votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad acuerda aprobar el ejercicio de acción judicial civil con la finalidad de cancelar la anotación preventiva de embargo sobre la finca descrita, por ser el Ayuntamiento de Almansa el único titular legítimo de la misma.

9°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN POR PERMUTA DE UNA FINCA URBANA PROPIEDAD MUNICIPAL, Y ADQUISICIÓN DE OTRA, AFECTADAS POR LA APERTURA DE UN VIAL Y AMPLIACIÓN DEL COLEGIO "PRÍNCIPE DE ASTURIAS".

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo correspondiente al día 22 de marzo de 1.999, referente a expediente incoado de enajenación de parte de un inmueble, propiedad de este Ayuntamiento, sito en c/ Pérez Galdós, nº 102, y la posibilidad de adquisición de otra, propiedad de D. Juan Ruano García y D^a Belén Gómez Morales, con la finalidad de destinar parte a la apertura del vial denominado Rubén Darío y parte a la ampliación del Colegio "Príncipe de Asturias", cuyo contenido es el siguiente:

*** Juan Milla informa sobre el expediente incoado de enajenación de un inmueble, propiedad de este Ayuntamiento, sito en c/ Pérez Galdós, nº 102, y la posibilidad de adquisición de otra, propiedad de D. Juan Ruano García y D^a Belén Gómez Morales, con la finalidad de destinar parte a la apertura del vial denominado Rubén Darío y parte a la ampliación del Colegio "Príncipe de Asturias".

Previo deliberación, la Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación la aprobación del expediente de enajenación por permuta de las fincas señaladas, por estar suficientemente acreditada la necesidad de dicha permuta. ***

Examinado el expediente incoado para la permuta de un terreno del Ayuntamiento con otro de D. Juan Ruano García y D^{ña}. Belén Gómez Morales.

Atendido que queda justificada la necesidad del terreno propiedad de D. Juan Ruano García y D^{ña}. Belén Gómez Morales para destinarlo parte a la apertura del vial y parte al equipamiento escolar, siendo la permuta parte de un bien inmueble de superficie de 175 m², propiedad del Ayuntamiento, ubicado en c/ Pérez Galdós, 102, siendo la referida permuta la forma mas viable de conseguir el referido solar perteneciente a D. Juan Ruano García y D^{ña}. Belén Gómez Morales, ubicado en c/ Pérez Galdós, 171, con una superficie de 153 m². La finca de D. Juan Ruano García y D^{ña}. Belén Gómez Mora-

les se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, finca 17.796, folio 1.13c del libro 266, inscripción 1ª

Atendiendo que el bien del Ayuntamiento calificado de patrimonial se valora en 2.803.500 pts. y que el terreno a adquirir se valora en 2.359.354 pts., por lo que la diferencia entre los bienes que se permutan es de 444.146 pts., lo que equivale al 15'842 % del que lo tiene mayor y, por tanto, dentro de los límites legales exigibles.

Atendiendo que los recursos ordinarios del presupuesto general ascienden a 1.700.000.000 pts., por lo que el valor de los bienes no alcanza el 25 por 100 de esta cifra, no haciéndose precisa la previa autorización de la Comunidad Autónoma, bastando con la comunicación, vistos los artículos 109, 112 y 118 del Reglamento de Bienes y con base en las atribuciones conferida por el artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto.

Por unanimidad de los asistentes que constituyen mayoría absoluta legal, se acuerda:

1º Enajenar por permuta a D. Juan Ruano García y Dña. Belén Gómez Morales el siguiente bien inmueble, cuya descripción es la siguiente:

- Solar con una superficie de 175 m2.
- Ubicado en c/ Pérez Galdós, 92.
- Actualmente calificado como vial (Unidad de actuación nº 13) y equipamiento escolar (Unidad de actuación 14).
- Se segrega de finca matriz, quedando la misma con una superficie de 555 m2.
- Linderos: Frente en línea de 7 metros c/ Pérez Galdós nº 92; Derecha entrando, en línea de 25 m. con Pérez Galdós nº 90; Izquierda entrando, en línea de 25 m. con finca matriz destinada a la apertura del vial Rubén Darío y Fondo, en línea de 7 m. con vial denominado Juan XXIII.

2º Recibir de D. Juan Ruano García y Dña. Belén Gómez Morales, como contraprestación un inmueble cuyas características son las siguientes:

- Cuenta con una superficie de 153 m2.
- Ubicado en c/ Pérez Galdós nº 143.
- Actualmente afectada por las unidades de actuación nº 13 y 14, para apertura del vial Rubén Darío y equipamiento escolar, respectivamente.
- Linderos: Frente, en línea de 9 metros, c/ Pérez Galdós nº 143; Derecha e izquierda entrando, con resto de finca matriz (nº 9.417, libro 207, folio 197), hoy izquierda Ayuntamiento de Almansa

3º Autorizar la segregación de la finca propiedad municipal, objeto de permuta.

4º Declarar competentes los Jueces y Tribunales que extiendan su jurisdicción a Almansa, para el supuesto de que sea preciso acudir a los mismos a causa de la presente permuta.

5º Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean precisos a efectos de elevar a escritura pública los presentes acuerdos y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

6º Del procedimiento incoado al efecto, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 del Reglamento de Bienes.

10°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN POR PERMUTA DE UNA FINCA RÚSTICA PROPIEDAD MUNICIPAL, Y ADQUISICIÓN DE UNA PROPIEDAD PRIVADA, SITA EN "EL VÍNCULO."

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo, de la sesión celebrada el 22.03.99, cuyo contenido es el siguiente:

*** D. Juan Milla informa sobre el expediente incoado de enajenación de parte de finca rústica, bien patrimonial de este Ayuntamiento, sita en el "Paraje de el Vínculo" y la posibilidad de adquisición de otra, propiedad de D. José Albertos Sáez, con la finalidad de ubicar en la primera una industria de artes graficas.

Previa deliberación, la Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación la aprobación del expediente de enajenación por permuta de las fincas reseñadas, por estar suficientemente acreditada la necesidad de dicha permuta, con sujeción a la condición de reversión si en el plazo de dos años no se ha efectuado la inversión prevista en su primera fase, así como que los gastos de dichas transmisiones sean por cuenta de cada uno en la parte que recibe. ***

Examinado el expediente incoado para la permuta de un terreno del Ayuntamiento con otro propiedad de D. JOSÉ ALBERTO TORRES SÁEZ, mayor de edad, con D.N.I. 74.489.021-W, domiciliado en Almansa, c/ Juana María Condesa, nº 1.

Atendido que quedó justificada la necesidad de efectuar la permuta, siendo esta la de una porción de terreno, calificado como no urbanizable-rústico, de una superficie de CUARENTA MIL METROS CUADRADOS (40.000 m²), propiedad del Ayuntamiento, ubicados en el partido de los majuelos, siguiendo el camino Real al Pantano sitio "el Vínculo", a segregarse de la finca matriz inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa con el número 22.321, inscripción 3ª, tomo 835, libro 238, folio 81, inscripción 3ª, cuya superficie es de 111.726 m², por otra finca rústica propiedad del referido D. José Albertos Torres Sáez, ubicada en el paraje de los Cabezos, Cuesta Castilla y Vereda de Burgos, con una superficie de CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (50.737 m²), inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa, siendo la finca 29.003, al folio 16 del libro 431, inscripción 5ª y libre de cargas, según consta en la certificación expedida por el Registrador de la Propiedad de Almansa y su partido, de fecha de 24 de marzo de 1.999.

Atendiendo a que el bien del Ayuntamiento calificado de patrimonial se valora en UN MILLÓN CUATROCIENTAS MIL PESETAS (1.400.000 pts.), y que la finca a adquirir se valora en UN MILLÓN SETECIENTAS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS NOVENTA Y CINCO PESETAS (1.775.795 pts.), por lo que la diferencia entre bienes que se permutan es de TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS NOVENTA Y CINCO PESETAS (375.795 pts.), lo que equivale al 22 % del que lo tiene mayor y, por tanto, dentro de los límites legales exigibles.

Atendiendo que los recursos ordinarios del presupuesto general ascienden a 1.700.000.000 pts., por lo que el valor de los bienes no alcanzan el 25% de esta cifra, no haciéndose precisa la previa autorización de la Comunidad Autónoma, bastando con la comunicación, vistos los artículos 109, 112 y 118 del Reglamento de Bienes, por unanimidad de los asistentes, que constituyen mayoría absoluta legal, se acuerda:

1°.- Enajenar por permuta a D. JOSÉ ALBERTOS TORRES SÁEZ el siguiente bien inmueble, cuya descripción es la siguiente:

- Superficie de 40.000 m².

- Ubicado en el partido de los majuelos siguiendo el camino real al pantano, sitio "El Vínculo."

- Actualmente calificado como urbanizable-rústico.

- Se segrega de la finca matriz, quedando la misma con una superficie de 71.726 m2.

- Es la finca n° 5.324 del polígono 56 de rústica.

- Líderos: Tomando como frente la carretera comarcal CM-412 de Almansa a Hellín, en una línea de 137'74 m, derecha entrando en una línea de 279'72 m. con SAPRES, S.A., izquierda entrando en una línea de 279'72 m. con finca matriz y otra propiedad del Ayuntamiento de Almansa, y fondo en una línea de 137'74 m2, con finca matriz de la que procede, y todo ello según plano adjunto a la presente resolución.

2°.- Recibir de D. JOSÉ ALBERTOS TORRES SÁEZ, como contraprestación, una finca rústica cuya descripción es la siguiente:

- Superficie de 50.737 m2.

- Ubicado en el partido de los Cabezos, Cuesta Castilla y Vereda de Burgos.

- Actualmente calificado como suelo no urbanizable-rústico.

- Procede de compra efectuada mediante escritura otorgada en Almansa el 29.10.98, ante el Notario D. Emilio Mulet Sáez, con el n° 2.666 de su protocolo.

- Es la finca 5.497 del Polígono 56 de rústica.

- Línderos: al Norte: en línea de 220 m., Carretera Madrid-Alicante; al Sur: con parcela de Miguel Huertas Megías y Consuelo Martínez Norte, camino de enmedio: al Este en línea de 275 m. carretera de Montealegre; y al Oeste, con parcela de José Megías Villaescusa y Dña. Encarnación Plá Perales. Está atravesada en dirección Este-Oeste por un camino.

3°.- Autorizar la segregación de la finca propiedad municipal en la porción descrita.

4°.- Establecer que la enajenación de la finca propiedad municipal está sujeta a la condición de reversión, si en el plazo de dos años a contar desde la firma de la escritura pública de permuta, no se ha efectuado la inversión industrial prevista.

5°.- Los gastos de Urbanización o Recalificación que correspondan serán por cuenta de D. JOSÉ ALBERTO TORRES SÁEZ, así como la ejecución del semivial indicado como n° 1 del plano que se adjunta a dicha solicitud como documento n° 4, con dicho fin se compromete a aportar la garantía que se le fije en su momento.

6°.- Los gastos de formalización notarial del presente acuerdo serán conforme a Ley. Asimismo, D. José Alberto Torres Sáez renuncia expresamente a percibir la diferencia económica resultante a su favor con motivo de la permuta.

7°.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean precisos a efectos de elevar a escritura pública los presentes acuerdos y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

8°.- Del procedimiento incoado al efecto, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Bienes.

11°.- EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE URGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO, MOTIVADO POR EL PROYECTO "LÍNEA MADRID-ALICANTE VARIANTE P.K. 316 AL 363."

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo correspondiente al día 22 de marzo de 1.999, sobre las fincas rústicas, propiedad municipal, afectadas por el expediente de expropiación de urgencia motivada por las obras de ejecución del proyecto "Línea Madrid-Alicante variante P.K. 316 al 363", así como del precio unitario fijado de 60 ptas/m² para los 9.768 m² afectados, que suponen la cantidad de 586.080.- ptas.

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente declara que Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acepta el precio propuesto, ratifica y faculta al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios a efectos de formalizar el mutuo acuerdo con el Ministerio de Fomento derivado de la expropiación por las obras del proyecto indicado, cuyas fincas afectadas y superficie son las que se indican:

N° de Finca	Superficie a expropiar
157	280 m ²
159	880 m ²
160	308 m ²
161	884 m ²
163	980 m ²
164	1.652 m ²
167	2.320 m ²
183	148 m ²
236	152 m ²
252	2.120 m ²
253	44 m ²
Total Superficie a expropiar	9.768 m ²
Precio Unitario	60 pts./m ²
Total Mutuo Acuerdo	586.080 pts.

12°.- INFORME-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE MERCADO E INSTRUCTOR DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE MERCADO.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo correspondiente al día 22 de marzo de 1.999, cuyo contenido es el siguiente:

*** D. Fernando de Pablo informa que incoado el expediente sancionador por supuestas infracciones de la Ordenanza del Mercado, previo acuerdo plenario adoptado en sesión de 5 de febrero de 1.999, han satisfecho sus deudas 7 de los titulares de los puestos y casetas, quedando pendiente 4 de ellos de satisfacer las deudas, y los otros dos restantes están pendientes de ser notificados a través de publicación de Anuncios tras haber rehusado a recoger la notificación. En base a ello, propone imponer la sanción mínima de apercibimiento a aquellos que han satisfecho sus deudas con la advertencia de la sanción de pérdida de la concesión en caso de reincidencia, y la continuación del expediente para el resto.

La Comisión, por unanimidad, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de la propuesta efectuada por el Instructor de los expedientes de referencia. ***

Tras la exposición de este punto por el Sr. Concejal de Mercado, D. Fernando de Pablo, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán manifestando que observa que ha modificado sus planteamientos iniciales y se lo agradece, continúa diciendo que a su grupo le parece bien

el cierre de los expedientes propuestos y finaliza su intervención instando al Sr. de Pablo a que pida disculpas pues habían algunos recibos duplicados.

A continuación interviene D. José Collado, representante del C.D.S., para reiterar lo dicho en el anterior Pleno, en algunos casos está claro que hay que tomar medidas, pero en otros no, hay que hablar con los interesados. Con referencia a la adjudicación de los puestos vacantes en el exterior, manifiesta es que lo ideal sería que desaparecieran y se adjudicaran dentro del edificio, para ello hay un proyecto muy interesante.

D. Miguel Cuenca, representante de I.C.A.M. manifiesta que está conforme con la propuesta del Sr. de Pablo.

Vuelve a intervenir el Sr. Concejal de Mercado, D. Fernando de Pablo manifestando que se iniciaron los expedientes más que por la deuda por los puestos cerrados. Sobre lo manifestado por el Sr. Cerdán de que se habían emitido recibos duplicados, aclara que a principios de este año, la Caja de Castilla-La Mancha, habló con el servicio de recaudación para decirles que no se les habían enviado los recibos, por lo que se procedió a su confección, pero por error, en vez de hacer los recibos de los puestos externos se volvieron a hacer los recibos de los puestos internos. Ningún ciudadano reclamó pues fue el propio servicio de recaudación quien se dio cuenta y solventó el problema. Ningún comerciante del mercado me ha recriminado, es más me han agradecido el que lo haga cuando se debía de haber hecho antes.

Toma la palabra D. Fermín Cerdán para decir por fin D. Fernando de Pablo asume sus errores, se ha detectado el fallo en los recibos duplicados pero aún no se ha devuelto ninguno de los cobrados indebidamente, por lo menos al día en que se realizó la Comisión Informativa.

Vuelve a intervenir D. José Collado manifestando que si el Sr. Concejal de Mercado, D. Fernando de Pablo, no interviene no hay problema, cuando dice que el anterior Concejal de Mercado tomaba medidas que atentaban contra la integridad física de las personas, en la última reunión que Vd. convocó en el Mercado aún le están esperando, solicito explicación sobre la manifestación hecha referente a las medidas que este Concejal adoptaba y que ponían de peligro la integridad física de las personas.

D. Miguel Cuenca interviene diciendo que si el Sr. Concejal de Mercado ha solicitado disculpas no hay porque castigarle más.

A continuación, D. Fernando de Pablo manifiesta que como Concejal recibe a todos los ciudadanos que quieren hablar con él, los respeta tanto como a los Concejales, sobre la duplicidad de los recibos repite que es un error como le ocurre a todo el mundo.

Interviene D. Fermín Cerdán para decir que su grupo estaba dispuesto a asumir la instrucción de los expedientes, pero al quitarles las Presidencias de las Comisiones Informativas, con ello les quitaron la oportunidad de instruir expedientes. Continúa diciendo que su grupo está a favor de abrir todos los expedientes a que hubiera lugar. Con respecto al error de Recaudación, si el funcionario se ha equivocado, el Concejal responsable debe asumir sus responsabilidades.

D. José Collado interviene para manifestar que se va a abstener.

Por último se procede a su votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que con 18 votos a favor, correspondientes a los representantes del P.S.O.E. (8), I.C.A.M. (4) y P.P. (6) y la abstención del Sr. representante del C.D.S., queda aprobada la propuesta del Sr. Concejal de Mercado transcrita a continuación:

- a) Respecto a los expedientes números 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, aprobar el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.
- b) Dar un nuevo plazo de 30 días para que cancelen las deudas pendientes a los titulares de los expedientes 3 y 4.

12.1.- En el procedimiento sancionador instruido a D. JOSE y D. JESÚS CARRILLO ATO, como presuntos responsables, se considera como propuesta de resolución la siguiente, tomando como base los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión de 5 de febrero de 1.999, acuerdo núm. 11.1 se inició procedimiento sancionador a D. Jose y D. Jesús Carrillo Ato, titulares del puesto núm. 24 G, ángulo, para determinar la posible responsabilidad administrativa en que hubiera podido incurrir por los HECHOS siguientes:

"Estar sin ocupar el puesto que se le adjudicó durante mas de un mes consecutivo sin que se le hubiese autorizado, y no pagar el canon mensual señalado en la correspondiente Ordenanza Fiscal por la utilización privativa o aprovechamiento especial de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado, meses de julio de 1.997 a noviembre de 1.998."

2.- Nombrado Instructor, sin que notificados los inculcados promoviesen recusación, se instruyó el oportuno procedimiento para el esclarecimiento de los hechos, incorporandose al mismo un inoforme de los Servicios Municipales de Mercado y de Gestión Tributaria y Recaudación.

3.- Notificado el acuerdo de incoación con fecha 22-2-99, se le concedió el plazo legal para formular alegaciones sin que hayan ejercitado dicho derecho. Sin embargo, según se desprende del informe del Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación de fecha 18 de febrero de 1.999, la cantidad que adeudaban ha sido ya satisfecha.

4.- Al estimarse probado los hechos de la infracción, no se consideró necesario practicar prueba.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

UNO.- Transcurrido el plazo reglamentario no se han formulado descargos por lo que hay que atribuir veracidad y fuerza probatoria a los informes técnicos municipales, quedando probados los hechos transcritos en el punto 1 de "Antecedentes de Hecho".

DOS.- Los hechos que se declaran probados son constitutivos de la infracción tipificada en los artículos 57, 62 y 69.2 y 3 de la Ordenanza de Mercado aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sus sesiones de 9 de junio de 1.982 y 10 de octubre de 1.993, y artículos 6 y siguientes de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Servicio de Mercado de Abastos y por la utilización privativa o aprovechamiento especial de sus instalaciones.

* Artículo 57: "los vendedores deberán...

...i) satisfacer el canon y demas exacciones que correspondan...".

* Artículo 62: "...1. Se declara vacante todo puesto que no se ocupe por espacio de un mes consecutivo, salvo que se hubiese obtenido por el titular autorización municipal y con independencia de que se haya satisfecho o no el canon correspondiente.

2. No interrumpirá el plazo establecido en el apartado anterior, la apertura del puesto durante uno o varios días, al efecto de simular una apariencia de venta. A estos efectos, se estimará que existe simulación, cuan-

do la cantidad o clase de artículos a la venta no corresponda a lo que pueda considerarse actividad normal del puesto...".

* Artículo 69.2 y 3:

"... 2. El titular queda obligado al pago del canon mensual señalado en la tarifa de la Ordenanza Fiscal correspondiente. Dicho canon, será revisable anualmente, con carácter uniforme para los puestos de la misma clase.

3. El vendedor del puesto fijo del Mercado que no hubiese satisfecho el importe de la cuota mensual antes del penúltimo día del mes se entenderá que renuncia a la titularidad del puesto, el cual, se declarará vacante si una vez requerido el pago, el obligado no hiciese efectivo aquel importe en el plazo de quince días.", y son sancionados con la pérdida de la concesión, en virtud de lo dispuesto en los artículos 87 bis b) y c) y 89 a) y 89 bis, párrafo primero de la Ordenanza de Mercado:

* Artículo 87 bis: Tendrán la consideración de faltas muy graves:

b) Falta de pago del canon de ocupación durante el plazo de dos meses, esté o no abierto el puesto.

c) Tener cerrado el puesto durante treinta días consecutivos, sin causa justificada y aprobada, o en un total de dos meses dentro del año, concurriendo las mismas circunstancias.

* Artículo 89: Las sanciones aplicables son:

a) Pérdida de la concesión.

* Artículo 89 bis): La sanción del apartado a) del artículo 89, sólo podrá imponerse por faltas muy graves.

TRES.- De dichas infracciones consumadas, son responsables, en concepto de autores D. José y D. Jesús Carrillo Ato, por haber efectuado los hechos tal como ha quedado probado en el procedimiento instruido al efecto.

CUATRO.- En la tramitación del procedimiento se han observado las prescripciones legales del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

VISTOS: Los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 18 y siguientes del meritado Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y en atención de todo lo expuesto

El Pleno acuerda:

Primero.- Imponer a D. JOSE y D. JESÚS CARRILLO ATO, la sanción de PÉRDIDA DE LA CONCESIÓN DEL PUESTO NÚM. 24 G, ángulo, del Mercado Municipal, como autores de la infracción administrativa tipificada en los artículos 57, 62 y 69.3 de la Ordenanza de Mercado, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sus sesiones de 9 de junio de 1.982 y 10 de octubre de 1.993.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución a los interesados que al haberse extinguido el derecho a ocupar las instalaciones municipales del Mercado, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio, deberán abandonar y dejar libres vacías a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo de 30 días a contar desde la notificación del presente acuerdo, con advertencia de lanzamiento y posterior desahucio administrativo.

12.2.- En el procedimiento sancionador instruido a D^a JOSEFA LÓPEZ DE LA CRUZ, como presunta responsable, se considera como propuesta de resolución la siguiente, tomando como base los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión de 5 de febrero de 1.999, acuerdo núm. 11.2 se inició procedimiento sancionador a D^a Josefa López de la Cruz, titular del puesto núm. 10 pequeño, para determinar la posible responsabilidad administrativa en que hubiera podido incurrir por los HECHOS siguientes:

"Estar sin ocupar el puesto que se le adjudicó durante mas de un mes consecutivo sin que se le hubiese autorizado, y no pagar el canon mensual señalado en la correspondiente Ordenanza Fiscal por la utilización privativa o aprovechamiento especial de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado, meses de julio y septiembre de 1.998."

2.- Nombrado Instructor, sin que notificada la inculpada promoviese recusación, se instruyó el oportuno procedimiento para el esclarecimiento de los hechos, incorporándose al mismo un informe de los Servicios Municipales de Mercado y de Gestión Tributaria y Recaudación.

3.- Notificado el acuerdo de incoación con fecha 1-3-99, se le concedió el plazo legal para formular alegaciones sin que haya ejercitado dicho derecho. Sin embargo, según se desprende del informe del Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación de fecha 22 de marzo de 1.999, la cantidad que adeudaba ha sido ya satisfecha.

4.- Al estimarse probado los hechos de la infracción, no se consideró necesario practicar prueba.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

UNO.- Transcurrido el plazo reglamentario no se han formulado descargos por lo que hay que atribuir veracidad y fuerza probatoria a los informes técnicos municipales, quedando probados los hechos transcritos en el punto 1 de "Antecedentes de Hecho".

DOS.- Los hechos que se declaran probados son constitutivos de la infracción tipificada en los artículos 57, 62 y 69.2 y 3 de la Ordenanza de Mercado aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sus sesiones de 9 de junio de 1.982 y 10 de octubre de 1.993, y artículo 6 y siguientes de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Servicio de Mercado de Abastos y por la utilización privativa o aprovechamiento especial de sus instalaciones.

* Artículo 57: "los vendedores deberán...

...i) satisfacer el canon y demas exacciones que correspondan...".

* Artículo 62: "...1. Se declara vacante todo puesto que no se ocupe por espacio de un mes consecutivo, salvo que se hubiese obtenido por el titular autorización municipal y con independencia de que se haya satisfecho o no el canon correspondiente.

2. No interrumpirá el plazo establecido en el apartado anterior, la apertura del puesto durante uno o varios días, al efecto de simular una apariencia de venta. A estos efectos, se estimará que existe simulación, cuando la cantidad o clase de artículos a la venta no corresponda a lo que pueda considerarse actividad normal del puesto...".

* Artículo 69.2 y 3:

"... 2. El titular queda obligado al pago del canon mensual señalado en la tarifa de la Ordenanza Fiscal correspondiente. Dicho canon, será

revisable anualmente, con carácter uniforme para los puestos de la misma clase.

3. El vendedor del puesto fijo del Mercado que no hubiese satisfecho el importe de la cuota mensual antes del penúltimo día del mes se entenderá que renuncia a la titularidad del puesto, el cual, se declarará vacante si una vez requerido el pago, el obligado no hiciese efectivo aquel importe en el plazo de quince días.", y son sancionados con la pérdida de la concesión, en virtud de lo dispuesto en los artículos 87 bis b) y c) y 89 a) y 89 bis, párrafo primero de la Ordenanza de Mercado:

* Artículo 87 bis: Tendrán la consideración de faltas muy graves:

b) Falta de pago del canon de ocupación durante el plazo de dos meses, esté o no abierto el puesto.

c) Tener cerrado el puesto durante treinta días consecutivos, sin causa justificada y aprobada, o en un total de dos meses dentro del año, concurriendo las mismas circunstancias.

* Artículo 89: Las sanciones aplicables son:

a) Pérdida de la concesión.

* Artículo 89 bis): La sanción del apartado a) del artículo 89, sólo podrá imponerse por faltas muy graves.

TRES.- De dichas infracciones consumadas, es responsable, en concepto de autora D^a Josefa López de la Cruz, por haber efectuado los hechos tal como ha quedado probado en el procedimiento instruido al efecto.

CUATRO.- En la tramitación del procedimiento se han observado las prescripciones legales del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

VISTOS: Los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 18 y siguientes del meritado Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y en atención de todo lo expuesto

El Pleno acuerda:

Primero.- Imponer a D^a JOSEFA LÓPEZ DE LA CRUZ, la sanción de PÉRDIDA DE LA CONCESIÓN DEL PUESTO NÚM. 10 PEQUEÑO, del Mercado Municipal, como autora de la infracción administrativa tipificada en los artículos 57, 62 y 69.3 de la Ordenanza de Mercado aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sus sesiones de 9 de junio de 1.982 y 10 de octubre de 1.993.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución a la interesada que al haberse extinguido el derecho a ocupar las instalaciones municipales del Mercado, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio, deberá abandonar y dejar libre y vacío a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo de 30 días a contar desde la notificación del presente acuerdo, con advertencia de lanzamiento y posterior desahucio administrativo.

12.3.- En el procedimiento sancionador instruido a D. VICTORIANO FITO GUZMÁN, como presunto responsable, se considera como propuesta de resolución la siguiente, tomando como base los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión de 5 de febrero de 1.999, acuerdo núm. 11.11 se inició procedimiento sancionador a D. Victoriano Fito Guzmán, titular de la caseta núm. 16 y 17, para determinar la posible responsabilidad administrativa en que hubiera podido incurrir por los HECHOS siguientes:

"No pagar el canon mensual señalado en la correspondiente Ordenanza Fiscal por la utilización privativa o aprovechamiento especial de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado, según informes de la Sección de Gestión Tributaria y Recaudación, mes de septiembre de 1.998."

2.- Nombrado Instructor, sin que notificado el inculpado promoviese recusación, se instruyó el oportuno procedimiento para el esclarecimiento de los hechos, incorporándose al mismo un informe de los Servicios Municipales de Mercado y de Gestión Tributaria y Recaudación.

3.- Notificado el acuerdo de incoación con fecha 24-2-99, se le concedió el plazo legal para formular alegaciones sin que haya ejercitado dicho derecho.

4.- Al estimarse probado los hechos de la infracción, no se consideró necesario practicar prueba.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

UNO.- Transcurrido el plazo reglamentario no se han formulado descargos por lo que hay que atribuir veracidad y fuerza probatoria a los informes técnicos municipales, quedando probados los hechos transcritos en el punto 1 de "Antecedentes de Hecho".

DOS.- Los hechos que se declaran probados son constitutivos de la infracción tipificada en los artículos 57, y 69.2 y 3 de la Ordenanza de Mercado aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sus sesiones de 9 de junio de 1.982 y 10 de octubre de 1.993, y artículo 6 y siguientes de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Servicio de Mercado de Abastos y por la utilización privativa o aprovechamiento especial de sus instalaciones.

* Artículo 57: "los vendedores deberán...

...i) satisfacer el canon y demas exacciones que correspondan...".

* Artículo 69.2 y 3:

"... 2. El titular queda obligado al pago del canon mensual señalado en la tarifa de la Ordenanza Fiscal correspondiente. Dicho canon, será revisable anualmente, con carácter uniforme para los puestos de la misma clase.

3. El vendedor del puesto fijo del Mercado que no hubiese satisfecho el importe de la cuota mensual antes del penúltimo día del mes se entenderá que renuncia a la titularidad del puesto, el cual, se declarará vacante si una vez requerido el pago, el obligado no hiciese efectivo aquel importe en el plazo de quince días.", y son sancionados con la pérdida de la concesión, en virtud de lo dispuesto en los artículos 87 bis b) y 89 a) y 89 bis, párrafo primero de la Ordenanza de Mercado:

* Artículo 87 bis: Tendrán la consideración de faltas muy graves:

b) Falta de pago del canon de ocupación durante el plazo de dos meses, esté o no abierto el puesto.

* Artículo 89: Las sanciones aplicables son:

a) Pérdida de la concesión.

* Artículo 89 bis): La sanción del apartado a) del artículo 89, sólo podrá imponerse por faltas muy graves.

TRES.- De dichas infracciones consumadas, es responsable, en concepto de autor D. Victoriano Fito Guzmán, por haber efectuado los hechos tal como ha quedado probado en el procedimiento instruido al efecto.

CUATRO.- En la tramitación del procedimiento se han observado las prescripciones legales del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

VISTOS: Los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 18 y siguientes del meritado Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y en atención de todo lo expuesto

El Pleno acuerda:

Primero.- Requerir a D. VICTORIANO FITO GUZMÁN, para que en el improrrogable plazo de 30 días hábiles, a contar desde la notificación del presente acuerdo, abone las cantidades pendientes en concepto de utilización privativa y aprovechamiento especial de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin hacer efectivo dicho abono, la presente resolución será de imposición de la sanción de PÉRDIDA DE LA CONCESIÓN DE LA CASETA N° 16 Y 17 DEL MERCADO MUNICIPAL, como autor de la infracción administrativa tipificada en los artículos 57 y 69.2 y 3 de la Ordenanza de Mercado aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sus sesiones de 9 de junio de 1.982 y 10 de octubre de 1.993.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución al interesado que al haberse extinguido el derecho a ocupar la instalación municipal del Mercado, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio, deberán abandonar y dejar libres y vacías a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días a contar desde la notificación del presente acuerdo, con advertencia de lanzamiento y posterior desahucio administrativo.

12.4.- En el procedimiento sancionador instruido a D. PASCUAL LÓPEZ CLEMENTE, como presunto responsable, se considera como propuesta de resolución la siguiente, tomando como base los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión de 5 de febrero de 1.999, acuerdo núm. 11.12 se inició procedimiento sancionador a D. Pascual López Clemente, titular de la caseta n° 10-11-12, para determinar la posible responsabilidad administrativa en que hubiera podido incurrir por los HECHOS siguientes:

"No pagar el canon mensual señalado en la correspondiente Ordenanza Fiscal por la utilización privativa o aprovechamiento especial de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado, según informes de la Sección de Gestión Tributaria y Recaudación, meses de enero y noviembre de 1.998."

2.- Nombrado Instructor, sin que notificado el inculpado promoviese recusación, se instruyó el oportuno procedimiento para el esclarecimiento de los hechos, incorporándose al mismo un informe de los Servicios Municipales de Mercado y de Gestión Tributaria y Recaudación.

3.- Notificado el acuerdo de incoación con fecha 24-2-99, se le concedió el plazo legal para formular alegaciones sin que haya ejercitado dicho derecho.

4.- Al estimarse probado los hechos de la infracción, no se consideró necesario practicar prueba.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

UNO.- Transcurrido el plazo reglamentario no se han formulado descargos por lo que hay que atribuir veracidad y fuerza probatoria a los informes técnicos municipales, quedando probados los hechos transcritos en el punto 1 de "Antecedentes de Hecho".

DOS.- Los hechos que se declaran probados son constitutivos de la infracción tipificada en los artículos 57 y 69.2 y 3 de la Ordenanza de Mercado aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sus sesiones de 9 de junio de 1.982 y 10 de octubre de 1.993, y artículos 6 y siguientes de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Servicio de Mercado de Abastos y por la utilización privativa o aprovechamiento especial de sus instalaciones.

* Artículo 57: "los vendedores deberán...

...i) satisfacer el canon y demas exacciones que correspondan...".

* Artículo 69.2 y 3:

"... 2. El titular queda obligado al pago del canon mensual señalado en la tarifa de la Ordenanza Fiscal correspondiente. Dicho canon, será revisable anualmente, con carácter uniforme para los puestos de la misma clase.

3. El vendedor del puesto fijo del Mercado que no hubiese satisfecho el importe de la cuota mensual antes del penúltimo día del mes se entenderá que renuncia a la titularidad del puesto, el cual, se declarará vacante si una vez requerido el pago, el obligado no hiciese efectivo aquel importe en el plazo de quince días.", y son sancionados con la pérdida de la concesión, en virtud de lo dispuesto en los artículos 87 bis b) y 89 a) y 89 bis, párrafo primero de la Ordenanza de Mercado:

* Artículo 87 bis: Tendrán la consideración de faltas muy graves:

b) Falta de pago del canon de ocupación durante el plazo de dos meses, esté o no abierto el puesto.

* Artículo 89: Las sanciones aplicables son:

a) Pérdida de la concesión.

* Artículo 89 bis): La sanción del apartado a) del artículo 89, sólo podrá imponerse por faltas muy graves.

TRES.- De dichas infracciones consumadas, es responsable, en concepto de autor D. Victoriano Fito Guzmán, por haber efectuado los hechos tal como ha quedado probado en el procedimiento instruido al efecto.

CUATRO.- En la tramitación del procedimiento se han observado las prescripciones legales del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

VISTOS: Los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 18 y siguientes del meritado Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y en atención de todo lo expuesto

El Pleno acuerda:

Primero.- Requerir a D. PASCUAL LÓPEZ CLEMENTE, para que en el prorrogable plazo de 30 días hábiles, a contar desde la notificación del

presente acuerdo, abone las cantidades pendientes en concepto de utilización privativa y aprovechamiento especial de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin hacer efectivo dicho abono, la presente resolución será de imposición de la sanción de PÉRDIDA DE LA CONCESIÓN DE LA CASETA N° 16 Y 17 DEL MERCADO MUNICIPAL, como autor de la infracción administrativa tipificada en los artículos 57 y 69.2 y 3 de la Ordenanza de Mercado aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sus sesiones de 9 de junio de 1.982 y 10 de octubre de 1.993.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución al interesado que al haberse extinguido el derecho a ocupar la instalación municipal del Mercado, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio, deberán abandonar y dejar libres y vacías a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días a contar desde la notificación del presente acuerdo, con advertencia de lanzamiento y posterior desahucio administrativo.

12.5.- En el procedimiento sancionador instruido a D. SALVADOR GANDÍA MARTÍNEZ, como presunto responsable, se considera como propuesta de resolución la siguiente, tomando como base los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión de 5 de febrero de 1.999, acuerdo núm. 11.4 se inició procedimiento sancionador a D. Salvador Gandía Martínez, titular de la caseta núm. 32, para determinar la posible responsabilidad administrativa en que hubiera podido incurrir por los HECHOS siguientes:

"No pagar el canon mensual señalado en la correspondiente Ordenanza Fiscal por la utilización privativa o aprovechamiento especial de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado, según informes de la Sección de Gestión Tributaria y Recaudación, meses de septiembre, octubre y noviembre de 1.998."

2.- Nombrado Instructor, sin que notificado el inculpado promoviese recusación, se instruyó el oportuno procedimiento para el esclarecimiento de los hechos, incorporándose al mismo un informe de los Servicios Municipales de Mercado y de Gestión Tributaria y Recaudación.

3.- Notificado el acuerdo de incoación con fecha 24-2-99, se le concedió el plazo legal para formular alegaciones sin que haya ejercitado dicho derecho. Sin embargo, según se desprende del informe del Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación de fecha 18 de febrero de 1.999, la cantidad que adeudaba ha sido ya satisfecha.

4.- Al estimarse probado los hechos de la infracción, no se consideró necesario practicar prueba.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

UNO.- Transcurrido el plazo reglamentario no se han formulado descargos por lo que hay que atribuir veracidad y fuerza probatoria a los informes técnicos municipales, quedando probados los hechos transcritos en el punto 1 de "Antecedentes de Hecho".

DOS.- Los hechos que se declaran probados son constitutivos de la infracción tipificada en los artículos 57 y 69.2 y 3 de la Ordenanza de Mercado aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sus sesiones de 9 de junio de 1.982 y 10 de octubre de 1.993, y artículos 6 y siguientes de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Servicio de Mercado de Abastos y

por la utilización privativa o aprovechamiento especial de sus instalaciones.

* Artículo 57: "los vendedores deberán...

...i) satisfacer el canon y demas exacciones que correspondan...".

* Artículo 69.2 y 3:

"... 2. El titular queda obligado al pago del canon mensual señalado en la tarifa de la Ordenanza Fiscal correspondiente. Dicho canon, será revisable anualmente, con carácter uniforme para los puestos de la misma clase.

3. El vendedor del puesto fijo del Mercado que no hubiese satisfecho el importe de la cuota mensual antes del penúltimo día del mes se entenderá que renuncia a la titularidad del puesto, el cual, se declarará vacante si una vez requerido el pago, el obligado no hiciese efectivo aquel importe en el plazo de quince días.", y son sancionados con la pérdida de la concesión, en virtud de lo dispuesto en los artículos 87 bis b) y 89 a) y 89 bis, párrafo primero de la Ordenanza de Mercado:

* Artículo 87 bis: Tendrán la consideración de faltas muy graves:

b) Falta de pago del canon de ocupación durante el plazo de dos meses, esté o no abierto el puesto.

* Artículo 89: Las sanciones aplicables son:

a) Pérdida de la concesión.

* Artículo 89 bis): La sanción del apartado a) del artículo 89, sólo podrá imponerse por faltas muy graves.

TRES.- De dichas infracciones consumadas, es responsable, en concepto de autor D. Salvador Gandía Martínez, por haber efectuado los hechos tal como ha quedado probado en el procedimiento instruido al efecto.

CUATRO.- En la tramitación del procedimiento se han observado las prescripciones legales del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

VISTOS: Los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 18 y siguientes del meritado Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y en atención de todo lo expuesto

El Pleno acuerda:

Primero.- Imponer a D. SALVADOR GANDÍA MARTÍNEZ la sanción de APERCIBIMIENTO, como autor de una infracción administrativa.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución al interesado y a las unidades administrativas correspondientes.

12.6.- En el procedimiento sancionador instruido a D. PABLO MARISCAL REYES, como presunto responsable, se considera como propuesta de resolución la siguiente, tomando como base los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión de 5 de febrero de 1.999, acuerdo núm. 11.6 se inició procedimiento sancionador a D. Pablo Mariscal Reyes, titular del puesto de pescado núm. 9 p.g., para determinar la posible responsabilidad administrativa en que hubiera podido incurrir por los HECHOS siguientes:

"No pagar el canon mensual señalado en la correspondiente Ordenanza Fiscal por la utilización privativa o aprovechamiento especial de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado, según informes de la Sección de Gestión Tributaria y Recaudación, meses de agosto a noviembre de 1.998."

2.- Nombrado Instructor, sin que notificado el inculpado promoviese recusación, se instruyó el oportuno procedimiento para el esclarecimiento de los hechos, incorporándose al mismo un informe de los Servicios Municipales de Mercado y de Gestión Tributaria y Recaudación.

3.- Notificado el acuerdo de incoación con fecha 25-2-99, se le concedió el plazo legal para formular alegaciones sin que haya ejercitado dicho derecho. Sin embargo, según se desprende del informe del Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación de fecha 22 de marzo de 1.999, la cantidad que adeudaba ha sido ya satisfecha.

4.- Al estimarse probado los hechos de la infracción, no se consideró necesario practicar prueba.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

UNO.- Transcurrido el plazo reglamentario no se ha formulado descargos por lo que hay que atribuir veracidad y fuerza probatoria a los informes técnicos municipales, quedando probados los hechos transcritos en el punto 1 de "Antecedentes de Hecho".

DOS.- Los hechos que se declaran probados son constitutivos de la infracción tipificada en los artículos 57 69.2 y 3 de la Ordenanza de Mercado aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sus sesiones de 9 de junio de 1.982 y 10 de octubre de 1.993, y artículos 6 y siguientes de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Servicio de Mercado de Abastos y por la utilización privativa o aprovechamiento especial de sus instalaciones.

* Artículo 57: "los vendedores deberán...

...i) satisfacer el canon y demas exacciones que correspondan...".

* Artículo 69.2 y 3:

"... 2. El titular queda obligado al pago del canon mensual señalado en la tarifa de la Ordenanza Fiscal correspondiente. Dicho canon, será revisable anualmente, con carácter uniforme para los puestos de la misma clase.

3. El vendedor del puesto fijo del Mercado que no hubiese satisfecho el importe de la cuota mensual antes del penúltimo día del mes se entenderá que renuncia a la titularidad del puesto, el cual, se declarará vacante si una vez requerido el pago, el obligado no hiciese efectivo aquel importe en el plazo de quince días.", y son sancionados con la pérdida de la concesión, en virtud de lo dispuesto en los artículos 87 bis b) y 89 a) y 89 bis, párrafo primero de la Ordenanza de Mercado:

* Artículo 87 bis: Tendrán la consideración de faltas muy graves:

b) Falta de pago del canon de ocupación durante el plazo de dos meses, esté o no abierto el puesto.

* Artículo 89: Las sanciones aplicables son:

a) Pérdida de la concesión.

* Artículo 89 bis): La sanción del apartado a) del artículo 89, sólo podrá imponerse por faltas muy graves.

TRES.- De dichas infracciones consumadas, es responsable, en concepto de autor D. Pablo Mariscal Reyes, por haber efectuado los hechos tal como ha quedado probado en el procedimiento instruido al efecto.

CUATRO.- En la tramitación del procedimiento se han observado las prescripciones legales del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio

de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

VISTOS: Los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 18 y siguientes del meritado Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y en atención de todo lo expuesto

El Pleno acuerda:

Primero.- Imponer a D. PABLO MARISCAL REYES la sanción de APERCIBIMIENTO, como autor de una infracción administrativa.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución al interesado y a las unidades administrativas correspondientes.

12.7.- En el procedimiento sancionador instruido a D. JUAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, como presunto responsable, se considera como propuesta de resolución la siguiente, tomando como base los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión de 5 de febrero de 1.999, acuerdo núm. 11.7 se inició procedimiento sancionador a D. Juan Martínez Sánchez, titular del puesto núm. 11-12, para determinar la posible responsabilidad administrativa en que hubiera podido incurrir por los HECHOS siguientes:

"No pagar el canon mensual señalado en la correspondiente Ordenanza Fiscal por la utilización privativa o aprovechamiento especial de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado, según informes de la Sección de Gestión Tributaria y Recaudación, meses de octubre y noviembre de 1.998."

2.- Nombrado Instructor, sin que notificado el inculcado promoviese recusación, se instruyó el oportuno procedimiento para el esclarecimiento de los hechos, incorporándose al mismo un informe de los Servicios Municipales de Mercado y de Gestión Tributaria y Recaudación.

3.- Notificado el acuerdo de incoación con fecha 26-2-99, se le concedió el plazo legal para formular alegaciones sin que haya ejercitado dicho derecho. Sin embargo, según se desprende del informe del Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación de fecha 22 de marzo de 1.999, la cantidad que adeudaba ha sido ya satisfecha.

4.- Al estimarse probado los hechos de la infracción, no se consideró necesario practicar prueba.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

UNO.- Transcurrido el plazo reglamentario no se han formulado descargos por lo que hay que atribuir veracidad y fuerza probatoria a los informes técnicos municipales, quedando probados los hechos transcritos en el punto 1 de "Antecedentes de Hecho".

DOS.- Los hechos que se declaran probados son constitutivos de la infracción tipificada en los artículos 57 y 69.2 y 3 de la Ordenanza de Mercado aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sus sesiones de 9 de junio de 1.982 y 10 de octubre de 1.993, y artículos 6 y siguientes de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Servicio de Mercado de Abastos y por la utilización privativa o aprovechamiento especial de sus instalaciones.

* Artículo 57: "los vendedores deberán...

...i) satisfacer el canon y demas exacciones que correspondan...".

* Artículo 69.2 y 3:

"... 2. El titular queda obligado al pago del canon mensual señalado en la tarifa de la Ordenanza Fiscal correspondiente. Dicho canon, será revisable anualmente, con carácter uniforme para los puestos de la misma clase.

3. El vendedor del puesto fijo del Mercado que no hubiese satisfecho el importe de la cuota mensual antes del penúltimo día del mes se entenderá que renuncia a la titularidad del puesto, el cual, se declarará vacante si una vez requerido el pago, el obligado no hiciese efectivo aquel importe en el plazo de quince días.", y son sancionados con la pérdida de la concesión, en virtud de lo dispuesto en los artículos 87 bis b) y 89 a) y 89 bis, párrafo primero de la Ordenanza de Mercado:

* Artículo 87 bis: Tendrán la consideración de faltas muy graves:

b) Falta de pago del canon de ocupación durante el plazo de dos meses, esté o no abierto el puesto.

* Artículo 89: Las sanciones aplicables son:

a) Pérdida de la concesión.

* Artículo 89 bis): La sanción del apartado a) del artículo 89, sólo podrá imponerse por faltas muy graves.

TRES.- De dichas infracciones consumadas, es responsable, en concepto de autor D. Juan Martínez Sánchez, por haber efectuado los hechos tal como ha quedado probado en el procedimiento instruido al efecto.

CUATRO.- En la tramitación del procedimiento se han observado las prescripciones legales del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

VISTOS: Los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 18 y siguientes del meritado Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y en atención de todo lo expuesto

El Pleno acuerda:

Primero.- Imponer a D. Juan Martínez Sánchez la sanción de APERCIBIMIENTO, como autor de una infracción administrativa.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución al interesado y a las unidades administrativas correspondientes.

12.8.- En el procedimiento sancionador instruido a D^a M^a CARMEN PÉREZ LÓPEZ, como presunto responsable, se considera como propuesta de resolución la siguiente, tomando como base los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión de 5 de febrero de 1.999, acuerdo núm. 11.8 se inició procedimiento sancionador a D^a M^a Carmen Perez López, titular del puesto núm. 18, para determinar la posible responsabilidad administrativa en que hubiera podido incurrir por los HECHOS siguientes:

"No pagar el canon mensual señalado en la correspondiente Ordenanza Fiscal por la utilización privativa o aprovechamiento especial de Instala-

ciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado, según informes de la Sección de Gestión Tributaria y Recaudación, mes de julio de 1.998."

2.- Nombrado Instructor, sin que notificados los inculcados promoviesen recusación, se instruyó el oportuno procedimiento para el esclarecimiento de los hechos, incorporándose al mismo un informe de los Servicios Municipales de Mercado y de Gestión Tributaria y Recaudación.

3.- Notificado el acuerdo de incoación con fecha 25-2-99, se le concedió el plazo legal para formular alegaciones sin que haya ejercitado dicho derecho. Sin embargo, según se desprende del informe del Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación de fecha 18 de febrero de 1.999, la cantidad que adeudaba ha sido ya satisfecha.

4.- Al estimarse probado los hechos de la infracción, no se consideró necesario practicar prueba.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

UNO.- Transcurrido el plazo reglamentario no se han formulado descargos por lo que hay que atribuir veracidad y fuerza probatoria a los informes técnicos municipales, quedando probados los hechos transcritos en el punto 1 de "Antecedentes de Hecho".

DOS.- Los hechos que se declaran probados son constitutivos de la infracción tipificada en los artículos 57 y 69.2 y 3 de la Ordenanza de Mercado aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sus sesiones de 9 de junio de 1.982 y 10 de octubre de 1.993, y artículos 6 y siguientes de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Servicio de Mercado de Abastos y por la utilización privativa o aprovechamiento especial de sus instalaciones.

* Artículo 57: "los vendedores deberán...

...i) satisfacer el canon y demas exacciones que correspondan...".

* Artículo 69.2 y 3:

"... 2. El titular queda obligado al pago del canon mensual señalado en la tarifa de la Ordenanza Fiscal correspondiente. Dicho canon, será revisable anualmente, con carácter uniforme para los puestos de la misma clase.

3. El vendedor del puesto fijo del Mercado que no hubiese satisfecho el importe de la cuota mensual antes del penúltimo día del mes se entenderá que renuncia a la titularidad del puesto, el cual, se declarará vacante si una vez requerido el pago, el obligado no hiciese efectivo aquel importe en el plazo de quince días.", y son sancionados con la pérdida de la concesión, en virtud de lo dispuesto en los artículos 87 bis b) y 89 a) y 89 bis, párrafo primero de la Ordenanza de Mercado:

* Artículo 87 bis: Tendrán la consideración de faltas muy graves:

b) Falta de pago del canon de ocupación durante el plazo de dos meses, esté o no abierto el puesto.

* Artículo 89: Las sanciones aplicables son:

a) Pérdida de la concesión.

* Artículo 89 bis): La sanción del apartado a) del artículo 89, sólo podrá imponerse por faltas muy graves.

TRES.- De dichas infracciones consumadas, es responsable, en concepto de autor D^a M^a Carmen Pérez López, por haber efectuado los hechos tal como ha quedado probado en el procedimiento instruido al efecto.

CUATRO.- En la tramitación del procedimiento se han observado las prescripciones legales del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio

de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

VISTOS: Los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 18 y siguientes del meritado Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y en atención de todo lo expuesto

El Pleno acuerda:

Primero.- Imponer a D^a M^a CARMEN PÉREZ LÓPEZ, la sanción de APERCIBIMIENTO, como autor de una infracción administrativa.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución a la interesada y a las unidades administrativas correspondientes.

12.9.- En el procedimiento sancionador instruido a D. JUAN PEDRO TOLEDO BONAL, como presunto responsable, se considera como propuesta de resolución la siguiente, tomando como base los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión de 5 de febrero de 1.999, acuerdo núm. 11.9 se inició procedimiento sancionador a D. Juan Pedro Toledo Bonal, titular de la caseta núm. 22 y 23, para determinar la posible responsabilidad administrativa en que hubiera podido incurrir por los HECHOS siguientes:

"No pagar el canon mensual señalado en la correspondiente Ordenanza Fiscal por la utilización privativa o aprovechamiento especial de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado, según informes de la Sección de Gestión Tributaria y Recaudación, mes de agosto de 1.997 a noviembre de 1.998."

2.- Nombrado Instructor, sin que notificado el inculpado promoviese recusación, se instruyó el oportuno procedimiento para el esclarecimiento de los hechos, incorporándose al mismo un informe de los Servicios Municipales de Mercado y de Gestión Tributaria y Recaudación.

3.- Notificado el acuerdo de incoación con fecha 24-2-99, se le concedió el plazo legal para formular alegaciones sin que haya ejercitado dicho derecho. Sin embargo, según se desprende del informe del Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación de fecha 18 de febrero de 1.999, la cantidad que adeudaba ha sido ya satisfecha.

4.- Al estimarse probado los hechos de la infracción, no se consideró necesario practicar prueba.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

UNO.- Transcurrido el plazo reglamentario no se han formulado descargos por lo que hay que atribuir veracidad y fuerza probatoria a los informes técnicos municipales, quedando probados los hechos transcritos en el punto 1 de "Antecedentes de Hecho".

DOS.- Los hechos que se declaran probados son constitutivos de la infracción tipificada en los artículos 57 y 69.2 y 3 de la Ordenanza de Mercado aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sus sesiones de 9 de junio de 1.982 y 10 de octubre de 1.993, y artículos 6 y siguientes de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Servicio de Mercado de Abastos y por la utilización privativa o aprovechamiento especial de sus instalaciones.

* Artículo 57: "los vendedores deberán...

...i) satisfacer el canon y demas exacciones que correspondan...".

* Artículo 69.2 y 3:

"... 2. El titular queda obligado al pago del canon mensual señalado en la tarifa de la Ordenanza Fiscal correspondiente. Dicho canon, será revisable anualmente, con carácter uniforme para los puestos de la misma clase.

3. El vendedor del puesto fijo del Mercado que no hubiese satisfecho el importe de la cuota mensual antes del penúltimo día del mes se entenderá que renuncia a la titularidad del puesto, el cual, se declarará vacante si una vez requerido el pago, el obligado no hiciese efectivo aquel importe en el plazo de quince días.", y son sancionados con la pérdida de la concesión, en virtud de lo dispuesto en los artículos 87 bis b) y 89 a) y 89 bis, párrafo primero de la Ordenanza de Mercado:

* Artículo 87 bis: Tendrán la consideración de faltas muy graves:

b) Falta de pago del canon de ocupación durante el plazo de dos meses, esté o no abierto el puesto.

* Artículo 89: Las sanciones aplicables son:

a) Pérdida de la concesión.

* Artículo 89 bis): La sanción del apartado a) del artículo 89, sólo podrá imponerse por faltas muy graves.

TRES.- De dichas infracciones consumadas, es responsable, en concepto de autor D. Juan Pedro Toledo Bonal, por haber efectuado los hechos tal como ha quedado probado en el procedimiento instruido al efecto.

CUATRO.- En la tramitación del procedimiento se han observado las prescripciones legales del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

VISTOS: Los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 18 y siguientes del meritado Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y en atención de todo lo expuesto

El Pleno acuerda:

Primero.- Imponer a D. JUAN PEDRO TOLEDO BONAL, la sanción de APERCIBIMIENTO, como autor de una infracción administrativa.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución al interesado y a las unidades administrativas correspondientes.

12.10.- En el procedimiento sancionador instruido a D^a FRANCISCA ZOROA VIZCAÍNO, como presunto responsable, se considera como propuesta de resolución la siguiente, tomando como base los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión de 5 de febrero de 1.999, acuerdo núm. 11.10 se inició procedimiento sancionador a D^a Francisca Zoróa Vizcaíno, titular de la caseta núm. 3 y 4, para determinar la posible responsabilidad administrativa en que hubiera podido incurrir por los HECHOS siguientes:

"No pagar el canon mensual señalado en la correspondiente Ordenanza Fiscal por la utilización privativa o aprovechamiento especial de Instala-

ciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado, según informes de la Sección de Gestión Tributaria y Recaudación, meses de febrero a noviembre de 1.998."

2.- Nombrado Instructor, sin que notificada la inculpada promoviese recusación, se instruyó el oportuno procedimiento para el esclarecimiento de los hechos, incorporándose al mismo un informe de los Servicios Municipales de Mercado y de Gestión Tributaria y Recaudación.

3.- Notificado el acuerdo de incoación con fecha 25-2-99, se le concedió el plazo legal para formular alegaciones sin que haya ejercitado dicho derecho. Sin embargo, según se desprende del informe del Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación de fecha 19 de febrero de 1.999, la cantidad que adeudaba ha sido ya satisfecha.

4.- Al estimarse probado los hechos de la infracción, no se consideró necesario practicar prueba.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

UNO.- Transcurrido el plazo reglamentario no se han formulado descargos por lo que hay que atribuir veracidad y fuerza probatoria a los informes técnicos municipales, quedando probados los hechos transcritos en el punto 1 de "Antecedentes de Hecho".

DOS.- Los hechos que se declaran probados son constitutivos de la infracción tipificada en los artículos 57 y 69.2 y 3 de la Ordenanza de Mercado aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sus sesiones de 9 de junio de 1.982 y 10 de octubre de 1.993, y artículos 6 y siguientes de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Servicio de Mercado de Abastos y por la utilización privativa o aprovechamiento especial de sus instalaciones.

* Artículo 57: "los vendedores deberán...

...i) satisfacer el canon y demas exacciones que correspondan...".

* Artículo 69.2 y 3:

"... 2. El titular queda obligado al pago del canon mensual señalado en la tarifa de la Ordenanza Fiscal correspondiente. Dicho canon, será revisable anualmente, con carácter uniforme para los puestos de la misma clase.

3. El vendedor del puesto fijo del Mercado que no hubiese satisfecho el importe de la cuota mensual antes del penúltimo día del mes se entenderá que renuncia a la titularidad del puesto, el cual, se declarará vacante si una vez requerido el pago, el obligado no hiciese efectivo aquel importe en el plazo de quince días.", y son sancionados con la pérdida de la concesión, en virtud de lo dispuesto en los artículos 87 bis b) y 89 a) y 89 bis, párrafo primero de la Ordenanza de Mercado:

* Artículo 87 bis: Tendrán la consideración de faltas muy graves:

b) Falta de pago del canon de ocupación durante el plazo de dos meses, esté o no abierto el puesto.

* Artículo 89: Las sanciones aplicables son:

a) Pérdida de la concesión.

* Artículo 89 bis): La sanción del apartado a) del artículo 89, sólo podrá imponerse por faltas muy graves.

TRES.- De dichas infracciones consumadas, es responsable, en concepto de autora D^a Francisca Zoroa Vizcaíno, por haber efectuado los hechos tal como ha quedado probado en el procedimiento instruido al efecto.

CUATRO.- En la tramitación del procedimiento se han observado las prescripciones legales del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio

de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

VISTOS: Los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 18 y siguientes del meritado Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y en atención de todo lo expuesto

El Pleno acuerda:

Primero.- Imponer a D^a Francisca Zoroa Vizcaíno la sanción de APERICIBIMIENTO, como autora de una infracción administrativa.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución a la interesada y a las unidades administrativas correspondientes.

12.11.- En el procedimiento sancionador instruido a D. FRANCISCO NAVARRO VIZCAÍNO, como presunto responsable, se considera como propuesta de resolución la siguiente, tomando como base los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión de 5 de febrero de 1.999, acuerdo núm. 11.13 se inició procedimiento sancionador a D. Francisco Navarro Vizcaíno, titular del puesto núm. 13, para determinar la posible responsabilidad administrativa en que hubiera podido incurrir por los HECHOS siguientes:

"No pagar el canon mensual señalado en la correspondiente Ordenanza Fiscal por la utilización privativa o aprovechamiento especial de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado, según informes de la Sección de Gestión Tributaria y Recaudación, mes de noviembre de 1.998."

2.- Nombrado Instructor, sin que notificado el inculpado promoviese recusación, se instruyó el oportuno procedimiento para el esclarecimiento de los hechos, incorporándose al mismo un informe de los Servicios Municipales de Mercado y de Gestión Tributaria y Recaudación.

3.- Notificado el acuerdo de incoación con fecha 24-2-99, se le concedió el plazo legal para formular alegaciones sin que hayan ejercitado dicho derecho. Sin embargo, según se desprende del informe del Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación de fecha 18 de febrero de 1.999, la cantidad que adeudaba ha sido ya satisfecha.

4.- Al estimarse probado los hechos de la infracción, no se consideró necesario practicar prueba.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

UNO.- Transcurrido el plazo reglamentario no se han formulado descargos por lo que hay que atribuir veracidad y fuerza probatoria a los informes técnicos municipales, quedando probados los hechos transcritos en el punto 1 de "Antecedentes de Hecho".

DOS.- Los hechos que se declaran probados son constitutivos de la infracción tipificada en los artículos 57 y 69.2 y 3 de la Ordenanza de Mercado aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sus sesiones de 9 de junio de 1.982 y 10 de octubre de 1.993, y artículos 6 y siguientes de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Servicio de Mercado de Abastos y por la utilización privativa o aprovechamiento especial de sus instalaciones.

* Artículo 57: "los vendedores deberán...

...i) satisfacer el canon y demas exacciones que correspondan...".

* Artículo 69.2 y 3:

"... 2. El titular queda obligado al pago del canon mensual señalado en la tarifa de la Ordenanza Fiscal correspondiente. Dicho canon, será revisable anualmente, con carácter uniforme para los puestos de la misma clase.

3. El vendedor del puesto fijo del Mercado que no hubiese satisfecho el importe de la cuota mensual antes del penúltimo día del mes se entenderá que renuncia a la titularidad del puesto, el cual, se declarará vacante si una vez requerido el pago, el obligado no hiciese efectivo aquel importe en el plazo de quince días.", y son sancionados con la pérdida de la concesión, en virtud de lo dispuesto en los artículos 87 bis b) y 89 a) y 89 bis, párrafo primero de la Ordenanza de Mercado:

* Artículo 87 bis: Tendrán la consideración de faltas muy graves:

b) Falta de pago del canon de ocupación durante el plazo de dos meses, esté o no abierto el puesto.

* Artículo 89: Las sanciones aplicables son:

a) Pérdida de la concesión.

* Artículo 89 bis): La sanción del apartado a) del artículo 89, sólo podrá imponerse por faltas muy graves.

TRES.- De dichas infracciones consumadas, es responsable, en concepto de autor D. Francisco Navarro Vizcaíno, por haber efectuado los hechos tal como ha quedado probado en el procedimiento instruido al efecto.

CUATRO.- En la tramitación del procedimiento se han observado las prescripciones legales del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

VISTOS: Los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 18 y siguientes del meritado Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y en atención de todo lo expuesto

El Pleno acuerda:

Primero.- Imponer a D. FRANCISCO NAVARRO VIZCAÍNO, la sanción de APERCIBIMIENTO, como autor de una infracción administrativa.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución al interesado y a las unidades administrativas correspondientes.

13º.- SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REDES DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUAS POTABLES EN LA AVENIDA HERMINIO ALMENDROS.

Previo dictamen emitido por la Comisión de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo correspondiente al día 22 de marzo de 1.999, referente a Proyecto de "Urbanización de la Avda. Herminio Almendros", cuyo presupuesto de contrato asciende, en su segunda fase, a la cantidad de 17.329.188.- ptas., correspondiendo la misma a obras de redes de saneamiento y abastecimiento de aguas potables, por lo que propone se solicite la formalización del correspondiente convenio a la Consejería de Obras Públicas para la financiación de dichas obras.

Tras su exposición por el Sr. Concejal de Urbanismo, D. Juan Milla, se procede a su votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la formalización de un convenio para la financiación de las obras de redes de saneamiento y abastecimiento de aguas en la Avda. de Herminio Almendros, cuyo presupuesto de contrato asciende a 17.329.188.- ptas.

SEGUNDO.- Aprobar el compromiso del Ayuntamiento de aportar el porcentaje que marca el Decreto 18/89 de 7 de marzo.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del convenio.

CUARTO.- Remitir a la Consejería de Obras Públicas la documentación necesaria para la tramitación del citado convenio, comunicando a la misma que no existen otras subvenciones para idénticos fines, la libre disponibilidad de los terrenos y que las tarifas de las tasas por los servicios de agua y alcantarillado cubren el coste previsto de dichos servicios.

Texto del Convenio:

*** Primera: Objeto del Convenio.

El Convenio tiene por objeto la acción conjunta y coordinada entre las partes firmantes en la realización de la obra "Redes de saneamiento y abastecimiento de aguas potables en la Avda. Herminio Almendros."

Segunda: Vigencia.

El presente convenio estará en vigencia hasta el 30 de noviembre de 1.999, ambas partes podrán, no obstante, acordar la prórroga del plazo de su vigencia, previa justificación de la misma, mediante notificación recíproca con un mes de anticipación a la fecha señalada como extinción de este Convenio.

Tercera: Recursos aportados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Almansa.

El presupuesto de las obras de "Redes de saneamiento y abastecimiento de aguas potables en la Avda. Herminio Almendros" se estima en DIE CISIETE MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS (17.552.866'- pts.).

La distribución de los recursos económicos aportados por las partes firmantes será la que se derive del Decreto 18/89 de 7 de marzo.

La contracción del gasto de las obras se realizará por la Consejería de Obras Públicas con cargo a las anualidades previstas en el Convenio, una vez que haya sido notificado Acuerdo de la Entidad Local adjudicando dichas obras o ejecutándose por Administración.

El crédito correspondiente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de las obras que previamente haya sido contraído se deberá hacer efectivo durante los ejercicios presupuestarios correspondientes a las anualidades.

Los adicionales de presupuesto que resulten como consecuencia de modificados, revisiones de precios o liquidaciones de obra serán financiados por la Administración Contratante y Gestora de las Obras.

Cuarta: Obligaciones y recursos aportados por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento firmante se compromete a aportar las autorizaciones de toda índole, servidumbres, ocupaciones temporales del suelo, indemnizaciones, coste de la parte no financiada, etc., precisas para la correcta ejecución de la obra.

Quinta: Realización de los trabajos.

La gestión y ejecución de las obras se realizará por el Ayuntamiento firmante que podrá contratar las obras de acuerdo con la legislación vigente sobre Contratos del Estado.

Sexta: Abono de la aportación de la Consejería de Obras Públicas.

El pago de la parte correspondiente a la Consejería de Obras Públicas se efectuará al Ayuntamiento de Almansa (Albacete), cuando éste remita la documentación relacionada a continuación:

Si las obras son adjudicadas mediante cualquiera de los sistemas ordinarios previstos en la legislación vigente de Contratos del Estado:

a) Certificación de obra de los trabajos realizados, acompañada de su correspondiente relación valorada.

b) Notificación de acuerdo de la Entidad Local, aprobando los trabajos llevados a cabo para los que necesita fondos, y solicitando a la Consejería de Obras Públicas la remisión de los mismos.

Si las obras se realizan mediante el sistema de ejecución de obras por la propia Administración:

a) Facturas justificativas de los trabajos llevados a cabo, conformados por el Ayuntamiento.

b) Notificación del Acuerdo de la Entidad Local, aprobando los trabajos realizados para los cuales necesita fondos y solicitando a la Consejería de Obras Públicas la remisión de los mismos.

Séptima: Recepción de la obra.

A la recepción de la obra asistirá un representante de esta Consejería, siendo facultativa la asistencia de un representante de la Intervención General de la Junta.

Octava: El Ayuntamiento no tiene otra subvención para esta obra.

Novena: Autorización al Sr. Alcalde a la firma del Convenio.

Novena: Los terrenos afectados por las presentes obras son de titularidad municipal, están libres y a disposición de la Administración Contratante.

Undécima: Normativa del Convenio.

La falta del correcto cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de la Consejería de Obras Públicas, a la resolución total o parcial del mismo. ***

14º.- SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO), DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo correspondiente al día 22 de marzo de 1.999, referente a expediente que se tramita para la formalización del expresado convenio, así como el Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de Gestión Catastral y Tributaria e Inspección Catastral, que desarrolla, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y las Entidades Locales, fijando el marco al que deben sujetarse los Convenios que, sobre esta materia, se suscriban, así como el régimen jurídico específico de los mismos.

Tras su exposición por parte del Sr. Alcalde-Presidente, se somete a su votación, declarando que por unanimidad de los asistentes se acuerda:

1º Solicitar a la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial de Albacete, la formalización de "Convenio de Colaboración en materia de gestión catastral entre la Secretaría de Estado de Ha-

cienda (Dirección General del Catastro) y el Excmo. Ayuntamiento de Almanza", ajustado al modelo anexo a la Resolución de 24 de septiembre de 1.998, de la Secretaría de Estado de Hacienda, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 242 de 9 de octubre de 1.998.

2º Que se adjunte a esta solicitud la memoria a que se refiere el artículo 7º del Real Decreto 1390/1990.

3º Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para formalizar y suscribir tal convenio de colaboración.

15º.- ADHESIÓN, SI PROCEDE, A CONVENIO MARCO CON LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES Y M.A.P. PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA INTERCOMUNICADO DE REGISTROS ENTRE LAS ADMINISTRACIONES.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo de fecha 24 de marzo de 1.999, referente a escrito remitido por el Director General de Calidad de los Servicios de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, comunicando el Convenio Marco suscrito con el Ministerio de Administraciones Públicas para implantación de un sistema intercomunicado de registros entre las citadas Administraciones y las Entidades Locales de la región, en base a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras su exposición por parte del Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán manifestando que su grupo dará la aprobación, han sido el M.A.P. y el Partido Popular, como compromiso de su programa electoral quienes han creado la ventanilla única en beneficio del ciudadano para ahorrar esfuerzos y desplazamientos, por lo que reitera su voto a favor.

Por último y tras su votación, el Sr. Alcalde-Presidente declara que por unanimidad de los asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar la adhesión al Convenio Marco de 8 de julio de 1.998, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 188 de 7 de agosto de 1.998, y en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha" núm. 37 de 14 de agosto de 1.998, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del protocolo de adhesión.

Texto del Convenio:

*** El 8 de julio del pasado año, el Ministerio de Administraciones Públicas suscribió con la Consejería de Administraciones Públicas de la Administración de la Junta de Comunidades un Convenio Marco para la implantación de un sistema intercomunicado de registros entre las citadas Administraciones y las Entidades Locales de la región, en base a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A través de este Convenio Marco se pretende que los ciudadanos presenten y registren en las Entidades Locales documentos dirigidos a la Administración de la Junta de Comunidades o a la Administración del Estado. Ahora bien, este sistema sólo puede implantarse en el municipio cuyo Ayuntamiento decida adherirse al mismo voluntariamente.

Por si quisiera solicitar la adhesión de la Entidad que representa al mencionado Convenio Marco, y con la encomienda del Director General de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios, del Ministerio de Administraciones Públicas, le traslado el modelo de solicitud y el cuestionario que debe acompañarlo, así como las instrucciones para tramitarla. ***

El texto, en extracto, del documento enviado es el que a continuación se transcribe:

*** Introducción:

El 8 de julio de 1.998 se firmó entre el Gobierno de la Nación y el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha un Convenio Marco que permite la adhesión de las Entidades Locales del ámbito territorial de dicha Comunidad. Estas adhesiones permitirán a los ciudadanos presentar en los registros de las Entidades Locales las solicitudes, escritos y comunicaciones que dirijan tanto a la Administración General del Estado como a la de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Obligaciones de las Entidades Locales que se adhieran:

Las Entidades Locales que se adhieran al Convenio Marco de colaboración firmado entre la A.G.E. y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se comprometerán a:

a) admitir en sus Registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o a las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquellas, con independencia de su localización territorial.

b) dejar constancia en sus Registros de la entrada de dichas solicitudes, escritos y comunicaciones, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra. En el caso de documentación dirigidos a la Administración de la Junta, la anotación podrá realizarse en el registro informático de dicha Administración.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados y, en todo caso, dentro de los tres días siguientes al de su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de vigencia, prórrogas y extinción del Convenio Marco:

El plazo de vigencia de los convenios marco será de seis años contados desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años, salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio Marco por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de una de ellas, cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio Marco como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. ***

16°.- DAR CUENTA DE LA INTERPOSICIÓN DE UN RECURSO DE ALZADA CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL, SOBRE LIQUIDACIÓN CANON DE VERTIDOS DE 1.995.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21.1.i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, se da cuenta de la interposición presentada por el Sr. Alcalde ante el Tribunal Económico Administrativo Central del oportuno Recurso de Alzada contra una resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia desestimatoria de la reclamación que en su día se interpuso contra la liquidación del canon de vertidos correspondiente al ejercicio 1.995, ya que la misma se basa en valores no aplicables o erróneos.

17°.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS.

Se da cuenta de las siguientes:

17.1.- Se da cuenta de la sentencia procedente del Juzgado de Primera Instancia n° 1 de Almansa de fecha 17 de febrero de 1.999, que fue notificada a este Ayuntamiento el día 18 de marzo del mismo mes y año, dictada en el procedimiento de desahucio 274/98, seguidos en dicho Juzgado a instancia del Ayuntamiento de Almansa contra el precarista/usuario de una de las viviendas propiedad municipal sita en Plaza de Luis Buñuel. Sentencia que falla en favor del Ayuntamiento declarando que hay lugar al desahucio por precario.

17.2.- Se da cuenta de la Sentencia núm. 98/99, de fecha de 1 de marzo de 1.999 y que fue notificado a este Excmo. Ayuntamiento el día 9 del mismo mes y año, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Albacete, en los autos núm. 129/99 sobre derechos seguidos en el mismo por el trabajador municipal D. Mario León López González, Sentencia que estimando parcialmente la demanda formulada por el actor, declara la inadecuación entre la categoría profesional ostentada por el actor y las funciones atribuidas en orden a la supervisión y control del tratamiento de residuos sólidos, que no deben ser asumidos por el interesado.

17.3.- Se da cuenta de la Sentencia de fecha de 4 de marzo de 1.999, que fue notificada a este Excmo. Ayuntamiento de Almansa el día 11 del mismo mes y año, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Almansa en los autos de desahucio por precario n° 13/1999, seguidos en dicho Juzgado a instancia de este Ayuntamiento contra los precaristas/usuarios de una vivienda propiedad municipal sita en Plaza Luis Buñuel n° 1-3°-16ª, dicha sentencia, que estima la demanda del Ayuntamiento y condena a los demandados a dejar libre y a disposición del mismo la vivienda, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican en el plazo legal, e imponiendo las costas a los demandados. Dicha Sentencia ya es firme al no haber sido apelada por los demandados.

18°.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 1.010/99, DE 16 DE MARZO DE 1.999 CONVOCANDO CONCURSO PARA ADQUISICIÓN DE LOCALES PARA UBICACIÓN DE UN CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL.

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno ratifica el Decreto de Alcaldía n° 1.010/99, de 16 de marzo, por medio del cual se abre el correspondiente procedimiento de adjudicación y se convoca concurso público para adjudicar el contrato de adquisición de unos locales para ubicación de un Centro de Rehabilitación Psicosocial.

D. Fermín Cerdán manifiesta que se pida presupuesto a todas las empresas almanseñas.

19°.- REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE ALMANSA, REFERIDO AL 31.12.98.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuencas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo correspondiente al 22 de marzo de 1.999, referente a los datos de las rectificaciones a 31 de diciembre de 1.998 del Padrón Municipal de Habitantes, que arroja el siguiente resumen numérico:

C O N C E P T O S	TOTAL	VARONES	MUJERES
Población de Derecho a 01-01-98	23.713	11.706	12.007
Altas desde 01-01-98 al 31-12-98	583	288	295
Bajas desde 01-01-98 al 31-12-98	480	239	241
Población de Derecho a 31-12-98	23.816	11.755	12.061

El Pleno aprueba las cifras presentadas correspondientes a la revisión del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1.999.

Que los resultados numéricos de la revisión anual se remitan al Instituto Nacional de Estadística.

20°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BASES DE CONVOCATORIAS DE PLAZAS MUNICIPALES.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal de fecha 24 de marzo de 1.999, cuyo contenido es el siguiente:

*** 4°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BASES DE CONVOCATORIAS.

- Una plaza de Subalterno, adscrito al grupo de Alcaldía.
- Una plaza de Operario con destino a la Unidad de Cementerio.
- Una plaza de Oficial con destino a la Unidad de Cementerio.

4.1. Se someten a aprobación de los presentes las bases de la convocatoria de una plaza de subalterno, adscrito al grupo de Alcaldía, incluida en la Oferta Pública de Empleo de 1.997.

Toma la palabra Dña. Nicolasa Francés para manifestar su desacuerdo con el apartado 5.1 de las bases relativo a la valoración de los méritos, ya que solo se valoran los servicios prestados en el puesto de subalterno, lo que impide el acceso a esta plaza a otros trabajadores que pudieran estar interesados.

A continuación interviene el representante de la Junta de Personal, para manifestar sus objeciones contra esta convocatoria y que se oferta una promoción interna de una plaza de funcionario permitiendo el acceso solo a trabajadores laborales, lo que supone una vulneración de la normativa. Se le aclara que no se trata de una promoción interna ya que la plaza de subalterno pertenece al grupo E, por lo que en realidad se trata del ac-

ceso de un trabajador laboral fijo a una plaza de funcionario. Tras esta aclaración el representante de la Junta de Personal felicita al Concejal de Personal añadiendo que por parte de los representantes de los trabajadores se solicita que este criterio se generalice y se extienda la funcionarización a otras plazas, como las de auxiliares administrativos, tal y como ha solicitado reiteradamente.

Tras este debate el Presidente de la Comisión somete a la aprobación de los presentes las bases de la convocatoria de una plaza de subalterno, aprobándose con los votos a favor de los representantes del PSOE y la abstención del representante del PP y de la representante de ICAM, que quedan como sigue:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE SUBALTERNO, ADSCRITO AL GRUPO DE ALCALDÍA, INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 1.997.

Vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, una plaza de Subalterno, adscrito al grupo de Alcaldía, dotada presupuestariamente e incluida en la oferta de Empleo Público de 1.997, de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 y 20 de la ley 30/84, de 2 de diciembre de medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y la disposición adicional segunda del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección para la Administración Local, se convoca concurso de méritos restringido para la provisión de una plaza de Subalterno, adscrita al Grupo de Alcaldía, que se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. El objeto de la presente convocatoria, es la provisión de una plaza de Subalterno, adscrito al Grupo de Alcaldía, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 1.997, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en su sesión de 10 de octubre de 1.997.

1.2. La plaza de subalterno está clasificada en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, denominación Subalterno, y perteneciente al Grupo E de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.

1.3. La provisión de la plaza incluida en esta convocatoria se efectuará mediante el sistema de concurso de méritos restringido.

SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera o el personal laboral fijo que acrediten dos años de antigüedad de servicios en el Ayuntamiento de Almansa, así como hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad. Igualmente deberán reunir las siguientes condiciones generales:

- a) Ser ciudadano/a de uno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones encomendadas, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que éstas sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones encomendadas al puesto de trabajo de Administrativo/a.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica a las que hace referencia la Ley 53/84, de 26 de diciembre y demás normativa aplicable.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2 Las condiciones enumeradas deberán reunirse por los aspirantes el último día en que finalice el plazo de presentación de instancias, a excepción de las que se detallan en las letras d) y e) que habrán de referirse al momento de terminación del proceso selectivo.

TERCERA: PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en este concurso de méritos se dirigirán al Sr. Concejal-Delegado de Personal de este Ayuntamiento, y habrán de ser presentadas dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio extractado en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. Los solicitantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en el apartado segundo de estas bases, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y, asimismo, que reúnen las condiciones específicas, debiendo acompañar justificación documental de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, sin cuya justificación no serán tenidos en cuenta y no siendo admitida documentación justificativa de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se hace referencia en este apartado.

3.2. Los derechos de participación en este concurso, que se fijan en la cantidad de 2.000.-ptas. serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a concurso, por no reunir los requisitos exigidos en estas bases

CUARTA: ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Concejal de Personal dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir de la publicación de la resolución en el B.O.P. a efectos de reclamaciones. En dicha resolución se determinarán los extremos siguientes:

- Lugar y fecha de comienzo del proceso selectivo.
- _ Composición del Tribunal Calificador.
- _ Lugar en que han de permanecer expuestas al público las listas de aspirantes admitidos.
- Relación de los aspirantes que hayan sido excluidos, con las causas y plazo de subsanación de defectos.

QUINTA: VALORACIÓN DE MÉRITOS.

5.1. La valoración de los méritos para la provisión de la plaza ofertada se efectuará en función de la acreditación de los servicios prestados como subalterno del Ayuntamiento de Almansa, a razón de 1'2 puntos por año completo, y 0'10 puntos por mes o fracción de servicios prestados en el puesto de trabajo arriba citado.

5.2. Los requisitos exigidos en la base segunda, así como los méritos alegados para la valoración, se acreditarán mediante certificación expedida por el Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. Junto con la resolución por la que se haga pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se acompañará relación nominal del Tribunal que haya de valorar los méritos, y que estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

VOCALES: - El Concejal de Personal.

- Un Concejal de los otros grupos Políticos.

- Un funcionario de igual o superior categoría.

- Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Un representante del Comité de Empresa o Junta de Personal.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

6.2. La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en la resolución en que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

6.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus integrantes, titulares y suplentes.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, o podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y art. 13,4 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso de méritos un número superior de aspirantes al de plazas convocadas que es una.

6.6. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran surgir durante el desarrollo de las pruebas, y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas procedentes, en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

SÉPTIMA: RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

7.1. Terminada la calificación de los candidatos, el Tribunal hará pública la relación con el aspirante aprobado, y elevará la misma a la autoridad competente, para realizar las modificaciones contractuales.

7.2. Los aspirantes aprobados presentarán, en el Registro de Entrada de la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios de la lista correspondiente, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en las pruebas se exigen en la base segunda, a saber:

a) Certificación de nacimiento, que podrá suplirse con fotocopia de su D.N.I.

b) Copia autenticada o fotocopia del certificado de escolaridad.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

d) Declaración jurada de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, acompañada de certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, y declaración de conducta, según Ley 68/80, de 1 de diciembre, todo ello con referencia a la fecha de terminación de las pruebas.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica prevista en la legislación vigente, y que haría mulla cualquier modificación realizada en el contrato, conforme a lo establecido en el R.D. 781/86.

7.3. Quien dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no le será modificado su contrato, que dando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

OCTAVA: INCIDENCIAS.

8.1. Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la normativa citada.

8.2. Los aspirantes solo podrán plantear al Tribunal, mientras este se encuentre en funcionamiento, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación sólo podrán presentarse en forma de reclamación ante el Alcalde-Presidente una vez hayan concluido las actuaciones del Tribunal.

NOVENA: INDEMNIZACIONES.

Los miembros del Tribunal Calificador devengarán las indemnizaciones por asistencias previstas en el art. 33 del R.D. 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, actualizado por resolución de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 22 de marzo de 1.993. ***

Tras su debate, el Sr. Presidente declara que el punto queda aprobado con el voto de calidad del Presidente, arrojando el siguiente resultado: votan a favor de las bases los siete miembros del Grupo P.S.O.E., entre ellos el Alcalde-Presidente, siete votos en contra, provenientes del Grupo Popular en número de 6 y 1 del C.D.S., absteniéndose los cuatro representantes del Grupo I.C.A.M.

4.2. A continuación se somete a la aprobación de los presentes las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de operario de la Unidad de Cementerio mediante concurso-oposición, se acuerda corregir un error en la puntuación que aparece en el anexo, debiendo decir 0'20 puntos en vez de 0'10. Tras el examen de las bases el Presidente las somete a la aprobación de los presentes, siendo aprobadas con los votos a favor de los representantes del P.S.O.E. e I.C.A.M., absteniéndose el representante del P.P.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER UNA PLAZA DE OPERARIO CON DESTINO A LA UNIDAD DE CEMENTERIO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE ESTE AYUNTAMIENTO E INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 1.997.

Vacante un puesto en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento dotado presupuestariamente e incluido en la Oferta de Empleo Público para 1.997 de acuerdo con el art. 20 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Per-

sonal al Servicio de la Administración del Estado y el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección que los funcionarios de Administración Local, se convoca concurso-oposición libre que se ajustará, en su desarrollo y condiciones a las siguientes bases:

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección de un Operario con destino a la Unidad de Cementerio, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público para 1.997.

1.2. Las funciones del operario, serán, auxilio al médico forense, exhumación e inhumación de cadáveres, trabajos de albañilería, colocación de lápidas y mantenimiento del Cementerio Municipal, lo que incluye trabajos de albañilería, cuidado de jardines y limpieza, y todas aquéllas necesarias que para el buen estado del Cementerio que se le encomienden.

1.3. La plaza de Operario de la Unidad de Cementerio está clasificada en la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, perteneciente al Grupo E, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso. Dicha plaza se encuentra dotada con los haberes correspondientes a la categoría profesional de Operario.

1.4. La provisión de esta plaza se efectuará mediante concurso-oposición, de conformidad con lo acordado por el Pleno en su sesión de 10 de octubre de 1.997.

SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para tomar parte en este concurso de méritos restringido los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser ciudadano/a de uno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones encomendadas, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que éstas sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones encomendadas al puesto de trabajo de Administrativo/a.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica a las que hace referencia la Ley 53/84, de 26 de diciembre y demás normativa aplicable.

2.2 Todas las condiciones enumeradas deberán reunirse por los aspirantes el último día en que finalice el plazo de presentación de instancias, a excepción de las que se detallan en el apartado e) y f), que habrán de referirse al momento de finalización de las pruebas selectivas, con publicación de la lista de aprobados.

TERCERA: INSTANCIAS.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Concejal-Delegado de Personal de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo presentadas en el Registro General de Entrada de este Ayunta

miento o en la forma que se determina en el art. 30 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.2. Los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas exigidas en estas bases, así como la aceptación de las mismas.

3.3. En su caso, acompañarán a la instancia, justificación acreditativa de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, sin cuya justificación no serán tenidos en cuenta y no siendo admitida documentación acreditativa de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias al que se hace referencia en este apartado.

3.4. Los derechos de participación en este concurso, que se fijan en la cantidad de 2.000.-ptas. serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a las pruebas selectivas, por no reunir los requisitos exigidos en estas bases

CUARTA: ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Corporación se dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir de la publicación de la resolución en el B.O.P.

4.2. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes, que se publicará nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia; así como en el tablón de anuncios municipal.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. Junto con la resolución por la que se haga pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se acompañará relación nominal del Tribunal calificador, titulares y suplentes, y que estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

VOCALES: - El Concejal de Servicios o miembros de la Corporación en quien delegue.

- Un Concejal de los otros grupos Políticos.

- Un trabajador de igual o superior categoría a la plaza convocada.

- Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Un representante del Comité de Empresa o Junta de Personal.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus integrantes, titulares y suplentes, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de la selección y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma, así como lo no previsto en estas bases.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, o podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y art. 13,4 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado.

5.5. La composición del Tribunal se hará pública al menos un mes antes del comienzo de las pruebas.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la celebración de las pruebas correspondientes, en los términos establecidos en el art. 13,4 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

SEXTA: DESARROLLO Y PUBLICIDAD DE LAS PRUEBAS.

6.1. Las bases, una vez aprobadas por el Pleno de la Corporación, se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia y el anuncio extractado de la convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial del Estado.

6.2. Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia tal y como se concreta en los distintos epígrafes de estas bases, salvo lo dispuesto en el apartado 6,4 siguiente.

El anuncio de la convocatoria, las bases y todos los demás anuncios relativos al desarrollo de estas pruebas, se publicarán igualmente en el tablón de anuncios de la Corporación, como información complementaria de la anterior, si bien los plazos se computarán a partir de la respectiva inserción en los Boletines Oficiales.

6.3. El comienzo del primer ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con un mes de antelación, como mínimo, y expresándose en el anuncio el día, hora y lugar en que se celebrará.

6.4. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y del local donde se haya celebrado la prueba precedente, debiendo transcurrir entre uno y otro un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y hacerse público el anuncio del comienzo de la prueba con una antelación mínima de veinticuatro horas.

6.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SÉPTIMA: SISTEMA DE SELECCIÓN.

La selección del aspirante a contratar se realizará mediante concurso-oposición, en el modo en que se detalla a continuación:

7.1. Fase de concurso:

7.1.1. Consistirá en la valoración de los méritos aportados por los candidatos en el momento de presentar su solicitud para tomar parte en este concurso-oposición, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo I de esta convocatoria.

7.1.2. La valoración de los servicios prestados se realizará únicamente en los casos en que se acredite documentalmente a través de certificaciones de empresa, del Secretario de la Corporación, o fotocopia compulsada de cotizaciones a la Seguridad Social como trabajadores autónomos.

7.1.3. La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser superior al 30% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en los

ejercicios de la oposición, en la que se podrá obtener un máximo de veinte puntos.

7.1.4. Solamente se computará la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos candidatos que alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1.5. Las puntuaciones obtenidas por los candidatos en la fase de concurso se harán públicas por el Tribunal antes del comienzo del primer ejercicio.

7.2. Fase de oposición:

7.2.1. Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de varias pruebas prácticas relacionadas con las tareas propias del puesto de trabajo de operario de la Unidad de Cementerio, tales como las de sepulturero, trabajos de albañilería en el Cementerio, cuidado de las plantas, limpieza, y todas aquéllas que estén relacionadas con esta plaza. Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados todos aquellos que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

7.2.2. Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la contestación por escrito de un test de 30 preguntas, que versarán sobre el temario que figura en el Anexo II. Será calificado de 0 a 10 puntos siendo eliminados aquellos candidatos que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

OCTAVA: CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

La calificación definitiva de cada uno de los candidatos se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición y la obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

NOVENA: RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación con el único candidato aprobado, y elevará la misma a la autoridad competente para realizar la contratación.

9.2. El candidato propuesto presentará, en el Registro de Entrada de la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios de la lista correspondiente, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en las pruebas se exigen en la base segunda, y que son los siguientes:

a) Certificación de nacimiento, que podrá suplirse con fotocopia de su D.N.I.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del Certificado de Escolaridad.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

d) Declaración jurada de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, acompañada de certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes (que tendrá efectos únicamente en lo que se refiere a la inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas), y declaración de conducta, según Ley 68/80, de 1 de diciembre, todo ello con referencia a la fecha de terminación de las pruebas.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica prevista en la legislación vigente, y que haría mulla cualquier modificación realizada en el contrato, conforme a lo establecido en el R.D. 781/86.

9.3. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el candidato propuesto por el Tribunal no presentase la documentación, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

DÉCIMA: INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la normativa citada.

Los aspirantes solo podrán plantear al Tribunal, mientras este se encuentre en funcionamiento, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación sólo podrán presentarse en forma de reclamación ante el Alcalde-Presidente una vez hayan concluido las actuaciones del Tribunal.

UNDÉCIMA: INDEMNIZACIONES.

Los miembros del Tribunal Calificador devengarán las indemnizaciones por asistencias previstas en el art. 33 del R.D. 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, actualizado por resolución de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 22 de marzo de 1.993.

A N E X O I

=====

- 1º. Por cada mes o fracción prestando sus servicios al Ayuntamiento de Almansa, con la categoría de Operario, 0'20 puntos.
- 2º. Por cada mes o fracción prestando sus servicios en otras Administraciones Públicas, con la categoría de Operario, 0'10 puntos.
- 3º. Por cada mes o fracción de servicios prestados en la empresa privada en puesto de trabajo relacionados con el objeto de esta convocatoria, lo que será apreciado motivadamente por el Tribunal calificado, 0'05 puntos.

A N E X O II

=====

- Tema 1.- La Constitución española. Estructura y principios generales.
- Tema 2.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 3.- El municipio. El termino municipal. La población. El empadronamiento.
- Tema 4.- Organización municipal. Atribuciones y competencias.
- Tema 5.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 6.- El procedimiento administrativo local.
- Tema 7.- Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales.
- Tema 8.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales, convocatoria y orden del día, actas y certificaciones de acuerdos.
- Tema 9.- Principios básicos del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria. Concepto de cadáver. Restos cadavéricos, putrefacción, incineración, conservación transitoria y embalsamamiento. Medidas higiénico sanitarias para prevención de contagios en el auxilio al médico forense.

Tema 10.- Herramientas de albañilería, materiales de construcción mas comunes empleados en albañilería y su uso. Herramientas de jardinería. Trabajos más comunes para el cuidado de jardines. Utiles de limpieza viaria. Trabajos básicos de limpieza y mantenimiento. ***

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente declara que con once votos a favor y siete en contra, quedan aprobadas las bases de la convocatoria conforme a su anterior transcripción, votan a favor de las bases los siete miembros del Grupo P.S.O.E. y los cuatro representantes del Grupo I.C.A.M., siete votos en contra, provenientes del Grupo Popular en número de 6 y 1 del C.D.S.

4.3. Seguidamente se procede al examen de las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de oficial del cementerio, mediante concurso de méritos. A continuación se someten las bases a la aprobación de los presentes, votando a favor los representantes del P.S.O.E e I.C.A.M. y absteniéndose el representante del P.P.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER UNA PLAZA DE OFICIAL CON DESTINO A LA UNIDAD DE CEMENTERIO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE ESTE AYUNTAMIENTO E INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 1.997.

Vacante un puesto en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento dotado presupuestariamente e incluido en la Oferta de Empleo Público para 1.997 de acuerdo con el art. 20 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección que los funcionarios de Administración Local, se convoca concurso de méritos restringido que se ajustará, en su desarrollo y condiciones a las siguientes bases:

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección de un Oficial con destino a la Unidad de Cementerio, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público para 1.997.

1.2. Las funciones del oficial, serán, auxilio al médico forense, exhumación e inhumación de cadáveres, trabajos de albañilería, colocación de lápidas y mantenimiento del Cementerio Municipal, lo que incluye trabajos de albañilería, cuidado de jardines y limpieza, y todas aquéllas necesarias que para el buen estado del Cementerio que se le encomienden.

1.3. La plaza de Oficial de la Unidad de Cementerio está clasificada en la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, perteneciente al Grupo D, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso. Dicha plaza se encuentra dotada con los haberes correspondientes a la categoría profesional de Oficial.

1.4. La provisión de esta plaza se efectuará mediante concurso de méritos restringido, de conformidad con lo acordado por el Pleno en su sesión de 10 de octubre de 1.997.

SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para tomar parte en este concurso de méritos restringido los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser ciudadano/a de uno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder aquella en que faltan menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones encomendadas, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que éstas sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones encomendadas al puesto de trabajo de Administrativo/a.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica a las que hace referencia la Ley 53/84, de 26 de diciembre y demás normativa aplicable.

2.2 Todas las condiciones enumeradas deberán reunirse por los aspirantes el último día en que finalice el plazo de presentación de instancias, a excepción de las que se detallan en el apartado e) y f), que habrán de referirse al momento de finalización de las pruebas selectivas, con publicación de la lista de aprobados.

TERCERA: INSTANCIAS.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en este concurso de méritos se dirigirán al Sr. Concejal-Delegado de Personal de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo presentadas en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o en la forma que se determina en el art. 30 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.2. Los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas exigidas en estas bases, así como la aceptación de las mismas.

3.3. En su caso, acompañarán a la instancia, justificación acreditativa de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, sin cuya justificación no serán tenidas en cuenta y no siendo admitida documentación acreditativa de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias al que se hace referencia en este apartado.

3.4. Los derechos de participación en este concurso, que se fijan en la cantidad de 2.500.-ptas. serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a concurso, por no reunir los requisitos exigidos en estas bases.

CUARTA: ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Corporación se dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir de la publicación de la resolución en el B.O.P.

4.2. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspiran

tes, que se publicará nuevamente en el B.O.P.; así como en el tablón de anuncios municipal.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. Junto con la resolución por la que se haga pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se acompañará relación nominal del Tribunal calificador, titulares y suplentes, y que estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

VOCALES: - El Concejal de Servicios o miembros de la Corporación en quien delegue.

- Un Concejal de los otros grupos Políticos.

- Un trabajador de igual o superior categoría a la plaza convocada.

- Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Un representante del Comité de Empresa o Junta de Personal.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus integrantes, titulares y suplentes, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de la selección y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma, así como lo no previsto en estas bases.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, o podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y art. 13,4 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado.

5.5. La composición del Tribunal se hará pública al menos un mes antes del comienzo de las pruebas.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la celebración de las pruebas correspondientes, en los términos establecidos en el art. 13,4 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

SEXTA: DESARROLLO Y PUBLICIDAD DE LAS PRUEBAS.

6.1. Las bases, una vez aprobadas por el Pleno de la Corporación, se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia y el anuncio extractado de la convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial del Estado.

6.2. Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia tal y como se concreta en los distintos epígrafes de estas bases.

El anuncio de la convocatoria, las bases y todos los demás anuncios relativos al desarrollo de estas pruebas, se publicarán igualmente en el tablón de anuncios de la Corporación, como información complementaria de la

anterior, si bien los plazos se computarán a partir de la respectiva inserción en los Boletines Oficiales.

SÉPTIMA: VALORACIÓN DE MÉRITOS.

7.1. La valoración de los méritos para la provisión de la plaza ofertada se efectuará en función de la acreditación de los servicios prestados:

7.1.1. Por cada mes o fracción prestando sus servicios al Ayuntamiento de Almansa, con la categoría de Operario en la Unidad de Cementerio, 0'10 puntos.

7.1.2. Por cada mes o fracción prestando sus servicios al Ayuntamiento de Almansa, con la categoría de Oficial en la Unidad de Cementerio, 0,20 puntos.

7.1.3. Por cada mes o fracción prestando sus servicios en otras Administraciones Públicas, con la categoría de Operario, 0'10 puntos.

7.1.4. Por cada mes o fracción prestando sus servicios en otras Administraciones Públicas, con la categoría de Oficial, 0'20 puntos.

7.1.5. Por cada mes o fracción de servicios prestados en la empresa privada en puestos de trabajo relacionados con el objeto de esta convocatoria, lo que sera apreciado motivadamente por el Tribunal calificador, 0'05 puntos.

OCTAVA: RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación con el único candidato aprobado, y elevará la misma a la autoridad competente para realizar la contratación.

8.2. El candidato propuesto presentará, en el Registro de Entrada de la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios de la lista correspondiente, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en las pruebas se exigen en la base segunda, y que son los siguientes:

a) Certificación de nacimiento, que podrá suplirse con fotocopia de su D.N.I.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del Graduado Escolar, F.P. de primer grado o equivalente.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

d) Declaración jurada de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, acompañada de certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes (que tendrá efectos únicamente en lo que se refiere a la inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas), y declaración de conducta, según Ley 68/80, de 1 de diciembre, todo ello con referencia a la fecha de terminación de las pruebas.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica prevista en la legislación vigente, y que haría mulla cualquier modificación realizada en el contrato, conforme a lo establecido en el R.D. 781/86.

8.3. Quien dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no le será modificado su contrato, que dando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

NOVENA: INCIDENCIAS.

9.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la normativa citada.

9.2. Los aspirantes solo podrán plantear al Tribunal, mientras este se encuentre en funcionamiento, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación sólo podrán presentarse en forma de reclamación ante el Alcalde-Presidente una vez hayan concluido las actuaciones del Tribunal.

DÉCIMA: INDEMNIZACIONES.

Los miembros del Tribunal Calificador devengarán las indemnizaciones por asistencias previstas en el art. 33 del R.D. 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, actualizado por resolución de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 22 de marzo de 1.993. ***

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente declara que con once votos a favor y siete en contra, quedan aprobadas las bases de la convocatoria conforme a su anterior transcripción, votan a favor de las bases los siete miembros del Grupo P.S.O.E. y los cuatro representantes del Grupo I.C.A.M., siete votos en contra, provenientes del Grupo Popular en número de 6 y 1 del C.D.S.

21º.- MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR REFERENTE A LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA.

Se presenta informe de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios correspondiente al día 25 de febrero de 1.999, cuyo contenido es el siguiente:

*** 16.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

D. Fermín Cerdán pregunta si el Plan Especial de Conservación del Conjunto Histórico permite hacer modificaciones de alineación, en concreto en la calle Federico García Lorca, para ajustara a la de la Casa de Cultura, y también en la esquina de la calle Aragón con la calle Virgen de Belén, para retranquear la edificación. Recibida la pertinente contestación, anuncia que su Grupo vaa presentar una propuesta en ese sentido, para deba tirla en sesión plenaria. ***

Moción cuyo contenido es el siguiente:

*** El Grupo Municipal del Partido Popular, al amparo de lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal presenta para su debate y aprobación en Pleno la siguiente

MOCIÓN

Para el Partido Popular una buena ordenación urbanística es el pilar básico para el buen desarrollo de una ciudad.

Sin embargo, sea por dejadez o por falta de un proyecto riguroso de desarrollo urbanístico para Almansa, lo cierto es que tanto el Plan General de Ordenación Urbana como el Plan Especial de Conservación del Conjunto Histórico se encuentran en estos momentos desfasados ya que desde 1.985 no se ha procedido a su actualización.

Esta situación, además de la inseguridad urbanística que ocasiona y el freno que supone para el desarrollo económico de la ciudad, está dando lugar a numerosas modificaciones puntuales de estos planes que, sobre la marcha y no siempre, intentan dar solución a los problemas que van surgiendo.

Concretamente, y en estos momentos, existen dos posibles modificaciones puntuales del Plan Especial de Conservación del Conjunto Histórico que, desde el Partido Popular, consideramos necesario acometer:

La primera es la alineación de fachadas en la calle Federico García Lorca (antigua calle de la Cárcel). En este caso consideramos que el retranqueo que en su día se hizo cuando se construyó la Casa de la Cultura debe completarse con el resto de las fachadas, lo contrario es condenar la calle a ser estrecha de por vida.

La segunda es el derribo de la casa que hace esquina entre la calle Aragón y la calle Virgen de Belén (antigua tienda de Baltasar). Eliminaríamos el peligro de derrumbamiento y favoreceríamos el giro a la izquierda para los vehículos que vienen por la calle Virgen de Belén.

Es por ello que el Grupo Popular eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Que se aprueben las dos modificaciones puntuales del Plan Especial del Casco Histórico propuestas en la presente Moción.

Segundo: Que por parte de los distintos grupos políticos y en beneficio de la ciudad se adquiriera el compromiso de que el nuevo Plan General de Ordenación Urbana sea aprobado en el próximo mandato.

En Almansa, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve. ***

Tras su exposición y defensa por el Sr. Portavoz del P.P., D. Fermín Cerdán, interviene el Sr. Concejal del C.D.S., D. José Collado manifestando que le parece bien la moción, son dos actuaciones lógicas, pero manifiesta sus dudas sobre si se ha llegado a tiempo en lo que respecta a la c/ Federico García Lorca, de todas formas la ve bien, pues el Ayuntamiento lleva varios años dando vueltas al Plan General de Ordenación Urbana y que a final se quedará sin aprobar, finaliza su intervención diciendo que votará a favor de la moción.

A continuación toma la palabra el Sr. representante de I.C.A.M. D. Miguel Cuenca manifestando que se ha de conservar el trazado antiguo que tenía la ciudad para conservar lo histórico que tenemos, de todas formas se ha llegado tarde, se ha concedido una licencia y ahora no se puede echar para atrás. En cuanto a la segunda actuación, entiendo que Vds. quieren que desaparezca la casa, con ello se llevaría parte de la Iglesia de la Asunción y estropearían el casco histórico, no considero asumible la propuesta.

Interviene el Sr. Concejal de Urbanismo, D. Juan Milla para decir que han habido factores que han impedido la renovación de nuestro Plan General, que prometió, pero el que tenemos aún sigue vigente, sigue estando por el desarrollo del plan actual, esta vigente y regula las licencias que se dan en esta población, se van aprobando ordenanzas que la van actualizando. Sobre el casco histórico, no se puede modificar, las ciudades que tienen un casco histórico han de cuidarlo, en Córdoba y Toledo, por ejemplo, están considerados patrimonio de la humanidad y no se le ocurre a nadie el ampliar esas calles. En el casco histórico no hay alineaciones, las desalineaciones son lo que dan sabor al casco, de todas formas hablamos de 20 ó 22 cm., no más, por lo que no puedo aceptar la propuesta.

A continuación D. Fermín Cerdán manifiesta que sobre la conservación de edificaciones singulares no hay ninguna, las cosas cambian, el Plan está desfasado y Vds. no quieren hacer uno nuevo. Al Sr. Concejal de Urbanismo le comenta que ha tenido muchos años para hacerlo, sobre el interés cultural manifiesta que el mayor disparate que se ha hecho ha sido el edificio de la Agencia Comarcal de Extensión Agraria que hay junto al Castillo. Esto no es excusa para desestimar aquello que la moción del Grupo Popular

intenta resolver. Sobre las desalineaciones, no son 20 cm., son 50 cm. se podría resolver si las nuevas obras se hubiesen echado un poco hacia atrás, no perjudicaría al propietario y beneficiaría al pueblo.

D. José Collado manifiesta que ahora es peligroso como está, no quiero que comentan ilegalidades habría que haber llegado a un acuerdo entre las dos partes, si quitamos la casa de Baltasar, ese rincón podría quedar bastante bien. Esta moción tiene bastante sentido común.

Seguidamente, D. Miguel Cuenca toma la palabra diciendo que su grupo votará en contra.

A continuación, D. Juan Milla dice que los técnicos e historiadores que escuchan al C.D.S. y al P.P. alucinarán por la forma que intentan conservar. Sobre el Plan nos queda mucho que desarrollar, la Ordenación del casco Urbano nunca debe responder a planteamientos particulares, si nos atemos a lo que Vds. quieren nos cargamos el casco histórico.

Por último interviene D. Fermín Cerdán para decir que las mociones del Grupo Popular son interesantes y constructivas, van a favor de los intereses generales de este municipio, solicitando el voto a favor de los asistentes.

Tras su votación, el Sr. Alcalde-Presidente declara que , con siete votos a favor correspondientes a los Concejales del P.P. (6) y C.D.S. (1) y once en contra de los representantes del P.S.O.E. (7) e I.C.A.M. (4), queda rechazada la moción del P.P.

22°.- CONSTITUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE INCENDIOS.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo correspondiente al día 24 de marzo de 1.999, y tras su exposición por parte del Sr. Concejale de Medio Ambiente, el Sr. Alcalde-Presidente declara que el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad, acuerda:

1° Aprobar la constitución de la Agrupación Municipal de Voluntarios Forestales, para la campaña de 1.999, con los componentes que a continuación se relacionan:

N°	NOMBRE	N.I.F.
1	DANIEL INIESTA GARCIA	5.199.926-V
2	CRISPINA SANCHEZ HERNANDEZ	74.478.559-M
3	JOSE GARCIA GOMEZ	74.500.789-V
4	FERNANDO SANCHEZ HERNANDEZ	74.492.011-W
5	ALFREDO MARTINEZ GONZALEZ	20.396.143-L
6	DANIEL VERDEJO PARRA	5.198.081-N
7	JOSE PASCUAL VELIZ CASABUENA	5.147.729-F
8	JOSEFA MARTINEZ GARCIA	5.167.492-J
9	JESUS VERDEJO PARRA	7.552.467-A
10	SALVADOR SANCHEZ PEREZ	74.510.631-S
11	FRANCISCO VILLAESCUSA SERRANO	74.472.934-S
12	JOSE JOAQUIN ALCOCEL SANCHEZ	5.113.897-P
13	NICOLAS CAMPOY GOSALVEZ	74.514.085-L
14	EUGENIO DEL REY LOPEZ	5.117.297-G
15	AMBROSIO MARTINEZ GONZALEZ	20.407.078-Y
16	FRANCISCO JAVIER SUAREZ MARQUEZ	27.259.908-D
17	FRANCISCO MACIA SANCHEZ	5.150.701-N
18	MIGUEL CUENCA MARTINEZ	74.492.332-R
19	JOSE CARLOS ROSIQUE VALIENTE	74.501.045-C

20	MIGUEL ANGEL CUENCA MARTI	5.198.137
21	MANUEL GARCIA LIZAN	5.154.446-P
22	CONSTANTINO NORTE SANCHEZ	20.375.707-F
23	EMILIO SANCHEZ BARBERAN	22.611.546-Q
24	FRANCISCO MARTIN GARCIA	37.269.678-H

2º Remitir copia de este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a los efectos pertinentes.

3º Solicitar, igualmente a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, la provisión de las necesidades dotacionales y la realización de actividades de formación (cursos, simulacros, etc.) para la agrupación que se constituye.

23º.- ADHESIÓN, SI PROCEDE, A LA PROPUESTA DE INICIATIVA LEGISLATIVA PROMOVIDA POR GRUPOS ECOLOGISTAS SOBRE NO CONSTRUCCIÓN CEMENTERIOS NUCLEARES EN CASTILLA-LA MANCHA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuencas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo correspondiente al día 22 de marzo de 1.999, referente a escrito de Xavier Pastor, Director de Greenpeace España, en que adjunta propuesta de Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos que Greenpeace, Ecologistas en Acción y la Plataforma Antinuclear de Guadalajara están promoviendo con el fin de que no se puedan construir cementerios nucleares en el territorio de Castilla-La Mancha.

Tras su exposición y defensa por parte del Sr. Concejal de Medio Ambiente, D. Miguel Cuenca, el Sr. Alcalde-Presidente declara que el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad acuerda adherirse a la misma.

***** MEMORIA JUSTIFICATIVA.**

En ejercicio del derecho que se nos reconoce en el artículo 11 de la Ley 2/85 que regula la Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, los Ayuntamientos que suscribimos esta iniciativa hemos decidido utilizar dicho instrumento para impedir que el suelo de nuestra Comunidad sea usado para construir cementerios nucleares. Siendo los usos del suelo competencia de la Comunidad, como se recoge en el Estatuto de Autonomía -avalado por sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1.997, y no estando incluido como materia no susceptible de Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos a tenor de lo establecido en el artículo 2 de la citada ley, procede iniciar los trámites en ella previstos.

Nos parece conveniente que seamos los Ayuntamientos quienes impulsemos este proceso debido al tiempo transcurrido desde que se redactara la primera Ley sobre energía nuclear (año 1.964) y desde que en Castilla-La Mancha se pusiera en funcionamiento la primera central nuclear (año 1.968), sin que hasta la fecha se hayan encontrado soluciones satisfactorias para los residuos radiactivos de alta actividad que estas producen.

Por otra parte está ampliamente constatado el rechazo social que generan las instalaciones de almacenamiento de residuos radiactivos como lo prueban todas las encuestas disponibles o las importantes movilizaciones habidas en los años 80 cuando se intentó construir un Almacén Transitorio Centralizado en la central nuclear de Trillo, o en los años 90 cuando se desarrolló un laboratorio subterráneo en la población de Nombela. Fue bien visible también el profundo malestar que ocasionó el solo anuncio de que estaban investigando ciertas áreas de nuestra Comunidad (Hellín y Sonseca principalmente) para conocer su idoneidad de cara a construir un Almacén Geológico Profundo. Y es que estas instalaciones generan escasísimos pues-

tos de trabajo pero hipotecan drásticamente el desarrollo económico futuro de la zona donde se ubican y entrañan graves riesgos para la salud de las personas y el medio ambiente. Las Administraciones más próximas a la ciudadanía no podemos permanecer indiferentes ante este sentimiento de rechazo, máxime cuando es previsible que algunas de las que hoy son competencias municipales -como la concesión de licencias de obras- puedan el día de mañana ser anuladas para la construcción de estas instalaciones.

Por ello pedimos al Parlamento Autonómico que debata y apruebe esta iniciativa modificando así la vigente Ley de Ordenación del Territorio y Disciplina Urbanística (Ley 2/1.998) de Castilla-La Mancha para prohibir la construcción de cementerios nucleares. ***

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Es un hecho unánimemente aceptado que la legislación actualmente en vigor sobre residuos radiactivos adolece de graves carencias. La Ley de la Energía Nuclear (Ley 25/64) no contempla en ningún artículo la problemática de dichos residuos aunque define en su artículo 2.7 el concepto de "producto o desecho radiactivo". La Ley de creación del Consejo de Seguridad Nuclear (Ley 15/80) en el artículo 2 apartado a) establece un primer intento de implicar a las Comunidades Autónomas en los procesos de selección de emplazamientos de instalaciones nucleares como los depósitos de residuos radiactivos, pero es extremadamente vago e inconcreto. La actual Ley del Sector Eléctrico (Ley 54/97) define de manera más precisa residuo radiactivo (disposición adicional cuarta) pero nada aclara sobre competencias o emplazamientos.

Se puede afirmar que la gestión de los residuos radiactivos está reglamentada solo parcialmente a través del Real Decreto 1.522/84 por el que se crea la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos y el Real Decreto 404/96 que modifica parcialmente a aquél, así como por ciertas Ordenes Ministeriales que lo desarrollan. Un contexto legal manifiestamente insuficiente e inadecuado para tan importante asunto.

Se desea completar este vacío legal dejando además claramente establecida la oposición a que por el suelo de Castilla-La Mancha se construyan cementerios nucleares de cualquier tipo. Por otro lado se modifica la Ley de Ordenación del Territorio y Disciplina Urbanística (Ley 2/1.998 del 4 de junio de 1.998) añadiéndole una serie de definiciones, un nuevo apartado del artículo 165 por el que se determina la prohibición y unas modificaciones a efectos de fijar como infracción su incumplimiento y los efectos expropiatorios que llevaría aparejados. ***

*** DISPOSICIÓN PRELIMINAR.

14. Productos o desechos radiactivos: Son los materiales radiactivos que se forman durante el proceso de producción o utilización de combustibles nucleares o cuya radiactividad se haya originado por la exposición a las radiaciones inherentes a dicho proceso. No se incluyen en esta definición los isótopos radiactivos que fuera de una instalación nuclear hayan alcanzado la etapa final de su elaboración y puedan ya utilizarse con fines científicos, médicos, agrícolas, comerciales o industriales.

15. Almacenamiento: Colocación de materiales radiactivos en una instalación que se prevé que proporcione adecuada protección ambiental, térmica, química y física.

16. Almacenamiento transitorio: Almacenamiento en el que se prevén medidas ulteriores de transporte y evacuación.

17. Almacenamiento definitivo: Almacenamiento en el que no se prevén medidas ulteriores de transporte y evacuación. Los materiales radiactivos permanecerán en él hasta que sus niveles de radiactividad disminuyan hasta valores que no entrañen riesgo para los seres vivos.

Artículo 143. Los supuestos expropiatorios.

a.g) El incumplimiento de la prohibición establecida en el artículo 165.4

Artículo 144. Los beneficiarios de la expropiación.

3) En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165, el beneficiario de la expropiación será la Corporación Local en cuyo término municipal se realicen las actuaciones urbanísticas prohibidas.

Artículo 165. Los actos sujetos a licencia urbanística.

4) En todo caso, se prohíbe en la totalidad del territorio de Castilla-La Mancha la construcción de almacenamientos transitorios o definitivos de productos o desechos radiactivos.

Artículo 183. Las infracciones territoriales y urbanísticas.

1.d) Incumplir la prohibición establecida en el artículo 165.4. ***

24°.- COMUNICADOS OFICIALES.

Se presentan los siguientes:

24.1. Resolución de 18.02.99 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se reclasifica a primera categoría el Ayuntamiento de Almansa, publicada en el D.O.C.M. n° 11 de fecha 26 de febrero de 1.999.

24.2. Resolución de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, D.O.C.M. n° 14 de fecha 15 de marzo de 1.999 convocando la provisión de la plaza de Interventor de primera categoría del Ayuntamiento de Almansa.

24.3. Publicación en el B.O.P. n° 33 de fecha 17.03.99, de los siguientes Anuncios:

- Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y red viaria local, año 1.999, en el que consta Almansa con la obra Urbanización Avda. Ramón y Cajal, con un presupuesto total de 40.000.000 de pts., aportando el M.A.P. 16.000.000, Diputación 4.000.000 y los 20.000.000 de pts. restantes con recursos propios de este Ayuntamiento.

- Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y red viaria, remanentes año 1.999, figura Almansa, obra Urbanización Avda. Ramón y Cajal, presupuesto total de 10.000.000 pts., aportando el M.A.P. 4.000.000, Diputación 1.000.000 y los 5.000.000 pts. restantes, este Ayuntamiento.

- Programa Operativo Local, Remanentes año 1.999, la obra concedida a esta localidad es la de Suministro de Agua Potable, con un presupuesto de 10.000.000 pts., el M.A.P. aporta 540.000 pts., Subvención Feder 7.000.000 (1.260.000 pts. Adm. Central y 5.740.000 pts. Adm. Local), Diputación 1.000.000 pts., y este Ayuntamiento 1.460.000 pts.

Dando plazo de 10 días para formular alegaciones o reclamaciones.

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno se da por enterado.

25°.- DAR CUENTA DE DECRETOS.

Se da cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía, desde el número 3.206 hasta el número 3.550, correspondientes a 1.998, y desde el número 1 hasta el 587, correspondientes a 1.999, haciendo especial mención al número 688/99, de 25.02.99, transcrito a continuación:

*** Resultando: Que como consecuencia de la baja, por jubilación, de una licencia municipal de servicio urbano de transporte de viajeros en auto móvil ligero de alquiler con conductor (auto-taxi), la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en su sesión de 27.10.98, acordó mantener dicha vacante y convocar la oportuna licitación para cubrir la misma, y por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.1.b) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre, solicitó el preceptivo informe autovinculante a la Dirección General de Transporte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sobre la posibilidad de que dicho órgano vaya a otorgar a su vez la oportuna autorización para que dicho vehículo pudiese realizar también el servicio interurbano.

Resultando: Que el pasado 3 de febrero de 1.999 tuvo entrada en este Excmo. Ayuntamiento la resolución de la Dirección General de Transporte acordando informar desfavorablemente el otorgamiento de autorización del servicio interurbano al que en su día vaya a ser titular de la licencia municipal para el servicio urbano.

Resultando: Que los motivos por los que acuerdan informar desfavorablemente, se basan según la citada resolución, en los criterios de ordenación que deben regir el mantenimiento del equilibrio del sistema de transportes en el municipio de Almansa, ya que un aumento de la oferta podría suponer desajuste y disfunciones que perjudicarían el citado equilibrio e incluso su permanencia, y todo ello teniendo en cuenta que el municipio de Almansa con una población de 24.000 habitantes, dispone en la actualidad de:

- Siete autorizaciones VT (taxis o auto-taxis).
- Seis autorizaciones (servicio sanitario).
- Tres líneas regulares de autobuses, con itinerario VAC-40, VAC-055, V-321 y V-3318.

Considerando: Las competencias que me son atribuidas por la legislación de Régimen Local y en particular, las contenidas en los artículos 21.1.i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado pro Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

Visto el informe jurídico elaborado al respecto,

HE RESUELTO:

Primero: Interponer ante la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha RECURSO ORDINARIO contra la resolución de la Dirección General de Carreteras de Obras Hidráulicas y Transporte citada en los Resultando segundo y tercero con base en la argumentación de que lo que pretende el Ayuntamiento de Almansa es no aumentar la oferta de transporte en nuestro municipio, sino mantenerla, habida cuenta que una de las siete autorizaciones VT a las que hace referencia la resolución que se recurre, es precisamente la del titular que va a causar baja por jubilación.

Segundo: Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Tercero: Dar traslado de la misma a la Consejería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como a las unidades municipales correspondientes.

Almansa, a 25 de febrero de 1.999. ***

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno se da por enterado.

26°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentan.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las veintitrés horas cincuenta minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

V° B°

EL ALCALDE,

ACTA N° 4 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA TRECE DE MAYO DE 1.999.-

=====

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

D. Juan Milla Delegido.
D^a Amparo Garijo López.
D. Fernando de Pablo Hermida.
D. Ghassan I. Zidane Oyeimi.
D. Miguel Tomás Martínez.
D. Manuel Romero Rodríguez.
D. Salvador Alemañy Martínez.
D. Fermín José Cerdán Gosálvez.
D. Ramón Rodríguez López.
D. Roberto Carbonell Vercher.
D. Francisco Navarro Guijón.
D^a M^a Carmen Valmorisco Martín.
D. Miguel Cuenca Martínez.
D^a M^a Dolores Clemente Milán.
Dña. Nicolasa Francés Olaya.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero.

En la ciudad de Almansa, a las veinte horas del día 13 de mayo de mil novecientos noventa y nueve, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar la sesión convocada.

No asisten a la sesión, habiendo excusado previamente su asistencia, D. Ricardo Milán González, D. José Luis Teruel Cabral, D. Mario Hernández Cuenca, D^a Inmaculada Calero Egido y D. José Collado García.

Abierto el acto por S.S. se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

O R D E N D E L D I A :

=====

- 1º.- Ratificación, si procede, de la urgencia de la sesión.
- 2º.- Aprobación, si procede, actas sesiones anteriores.
- 3º.- Puesta a disposición de AIDECA de un solar para construcción del Centro de Innovación Tecnológico.

PRIMERO.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

El Sr. Alcalde somete previamente a votación la urgencia de esta sesión extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Regimen Jurídico de las Entidades Locales.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente manifestando que la urgencia de esta sesión se debe a que, desde que se inició el trámite de este asunto, han transcurrido tres o cuatro años, han cooperado la Consejería de Industria, FICE y este Ayuntamiento, al final se ha conseguido que la Junta de Comunidades aumentase su financiación del 50% ofrecido inicialmente al 75%, y puesto que el Sr. Consejero de Industria se presenta a las próximas elecciones municipales para Alcalde, por lo que no volverá a ocupar este puesto, y siendo él quien ha llevado el tema desde el principio es preferible que sea él quien lo cierre.

A continuación, el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán manifiesta que al Partido Popular le hubiese gustado estar mas informado de estas negociaciones, por otro lado, la financiación óptima hubiese sido del 100% tal y como ha hecho la Junta de Comunidades en otros sitios financiando proyectos de similares características. En cuanto a la urgencia manifiesta que le parece un planteamiento electoralista, inapropiado por haberse tratado al margen del Partido Popular y mal negociado por no conseguir el 100%.

Dña. M^a Carmen Valmorisco del Grupo Municipal de I.C.A.M. manifiesta que su grupo está totalmente a favor de la urgencia por ser una inversión favorable para nuestro pueblo.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Empleo, D. Fernando de Pablo felicitando al Sr. Alcalde por el incremento de la aportación de la Junta al 75%, es un proyecto que trata de la formación de los trabajadores y empresarios, sobre todo de las pequeñas y medianas empresas al acceder a tecnologías que no podrían tener si no es así.

Vuelve a tomar la palabra D. Fermín Cerdán manifestando que su grupo se alegra de que por fin el P.S.O.E. apoye estos proyectos, que inicialmente fueron propuestos por el Partido Popular, y entonces fueron rechazados, es una propuesta que, por supuesto, su grupo apoyará pero que les parece insuficiente la financiación, se debería haber llegado al 100%.

A continuación, el Sr. representante de I.C.A.M., D. Miguel Cuenca toma la palabra manifestando que éste es un día importante para Almansa, por fin, el Centro Tecnológico del Calzado será una realidad muy pronto, es el momento de felicitar, tanto por la realidad que supone, como por la participación del Ayuntamiento en ese Centro con la cesión del suelo. Sobre la aportación del 75% de la Junta de Comunidades comenta que la entiende, pues en otros Centros Tecnológicos en los que la Junta ha aportado el 100% no han funcionado como se esperaba, y este, siendo un proyecto sobre todo dirigido a empresarios, lo único que se les ha pedido es la aportación del 25%.

Finaliza el Sr. Alcalde diciendo que está curado de electoralismos, este tema lo han llevado los fabricantes y el Alcalde de Almansa desde el principio, procediéndose, por último a su votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que por unanimidad de los asistentes se aprueba la urgencia de la sesión.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.-

Por unanimidad de los asistentes se aprueban las actas correspondientes a las sesiones, ordinaria y extraordinaria, celebradas el día 26 de Marzo de 1.999.

TERCERO.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE AIDECA DE UN SOLAR PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICO.-

Dada cuenta de la presente propuesta en la Comisión Informativa de Urbanismo de 29 de abril de 1.999, vistos los informes técnicos y jurídicos, que obran en el expediente, por esta Alcaldía se propone Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Asociación de Innovación y Desarrollo Empresarial del Calzado de Albacete (AIDECA en adelante), para la construcción del centro de Innovación y Tecnología de Almansa, en base a las siguientes estipulaciones:

*** Primera.- El Presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Industria y Trabajo, el Ayuntamiento de Almansa y AIDECA para la construcción y equipamiento del Centro de Innovación y Tecnología de Almansa.

Segunda.- Serán funciones del Centro de Innovación y Tecnología de Almansa:

- Desarrollo de proyectos de investigación aplicada e innovación tecnológica para las empresas.
- Realización de ensayos y comprobación de la calidad de materias primas, procesión y producto acabado.
- Introducción de sistemas de gestión de la calidad y mejora de procesos y de gestión medioambiental.
- La promoción del diseño industrial.
- Organización de actividades formativas de interés común. Talleres piloto para demostración y formación sobre tecnologías avanzadas.
- Asistencia en comercio exterior y estudios de mercado.
- Información empresarial y acceso a bases de datos electrónicos.

Tercera.- El coste global de las actuaciones contempladas en el presente Convenio asciende a 418.989.647.- pesetas (cuatrocientos dieciocho millones novecientas ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y siete pesetas), incluido I.V.A. distribuidos de la siguiente manera:

Concepto	Pesetas
	338.507.065.-
	80.482.582.-
	418.989.647.-

Cuarta.- El coste global de las obras y equipos objeto del presente Convenio se financiará de acuerdo con la siguiente distribución:

<u>Entidad</u>	<u>Porcentaje</u>	<u>Cuantía</u>
Consejería Industria y Trabajo	75%	314.242.235.-
AIDECA	25%	104.747.412.-

TOTAL	100%	418.989.647.-

Quinta.- La aportación de la Consejería de 314.242.235.- ptas. (trescientos catorce millones doscientas cuarenta y dos mil doscientas treinta y cinco pesetas) se abonará con cargo al concepto presupuestario 782 del programa 712 de los correspondientes presupuestos de la Consejería de Industria y Trabajo, distribuida en las siguientes anualidades

Año 1.999	66.776.568.- Ptas.
Año 2.000	139.625.369.- Ptas.
Año 2.001	87.840.298.- Ptas.

Asimismo, la distribución anual de la aportación de AIDECA será la siguiente:

Año 1.999	22.258.856.- Ptas.
Año 2.000	53.208.456.- Ptas.
Año 2.001	29.280.100.- Ptas.

Sexta.- El Ayuntamiento de Almansa se compromete a aportar en cesión de uso por 75 años el suelo necesario para la obra, consistente en una parcela de 5.841,66 m², situada en el polígono industrial "El Mugarón" de Almansa (Albacete), valorada en 17.232.897'- pts.

Séptima.- Siendo AIDECA la entidad promotora, gestora y titular de las obras objeto del presente convenio, le corresponde la realización de las operaciones preparatorias de las mismas, así como las resultantes de su firma: disponibilidad de suelo, aportación del proyecto, contratación de las obras e inscripciones registrales, obtención de autorizaciones y licencias, etc.

Será asimismo responsabilidad de AIDECA las modificaciones del proyecto inicialmente presentado y sus complementarios, alteraciones del presupuesto inicialmente aprobado, revisiones de precios y liquidaciones, así como la designación de los directores de obra, y el abono de las tasas e impuestos de cualquier índole que fueran de su aplicación.

Octava.- Cualquier modificación u obra complementaria al Proyecto inicialmente presentado, deberá ser autorizado previamente por la Consejería de Industria y Trabajo, aún cuando no suponga incremento del gasto comprometido.

Novena.- La contratación correspondiente a la ejecución de la inversión será realizada por AIDECA, debiendo dar cuenta a la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Albacete de la adjudicación del contrato. Una vez firmado este último, AIDECA remitirá una copia del mismo, junto con el proyecto definitivo, a la citada Delegación y otra copia a la Dirección General de Desarrollo industrial.

Décima.- Todos los proyectos deberán contemplar las medidas de seguridad exigidas por la Ley, que se unirán a las unidades constructivas previstas en los proyectos de ejecución.

Undécima.- El pago de la financiación prevista por parte de la Consejería de Industria y Trabajo se realizará a la presentación de las certificaciones de obra correspondientes, debiendo ser presentadas ante la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Albacete, acompañadas de certificado de conformidad expedido por AIDECA. Los gastos derivados de honorarios de profesionales intervinientes en la obra deberán presentarse en liquidación separada. En el caso de compra de equipos, el pago se realizará tras la presentación de la correspondiente factura.

La Consejería de Industria y Trabajo abonará de cada certificación de obra, honorarios profesionales y factura, la parte proporcional que le corresponda, de acuerdo con la financiación de las obras prevista en la estipulación cuarta del presente Convenio y teniendo en cuenta el precio de obra finalmente contratado.

Decimosegunda.- La Consejería de Industria y Trabajo podrá, mediante las inspecciones que considere oportunas, comprobar la efectividad de la inversión prevista en el presente Convenio.

Decimotercera.- Las instalaciones y equipos objeto de este Convenio, quedarán de propiedad de AIDECA, corriendo de su cuenta la conservación y explotación de las mismas, sin que pueda repercutir gasto alguno por estos conceptos.

Decimocuarta.- AIDECA se compromete a destinar el Centro de Innovación y Tecnología de Almansa, única y exclusivamente al fin para el que ha sido construido.

Decimoquinta.- AIDECA se compromete a integrar en sus órganos de gobierno, como son el Consejo Rector y la Asamblea, al menos a un representante de la Consejería de Industria y Trabajo.

Decimosexta.- AIDECA se compromete a suministrar a la Consejería de Industria y Trabajo cuantos datos e informaciones de todo tipo le sean requeridos sobre el funcionamiento del Centro de Innovación y Tecnología, así como a facilitar tantas veces como sea necesaria la inspección de las instalaciones por los servicios de la Consejería de Industria y Trabajo.

Asimismo, AIDECA, se compromete a aportar a la Consejería de Industria y Trabajo memoria anual detallada de la gestión y actividades del Centro de Innovación y Tecnología.

Decimoséptima.- AIDECA se compromete a colaborar con la Consejería de Industria y Trabajo en la difusión y promoción de los programas y medidas de apoyo empresarial y del empleo de la citada Consejería, especialmente aquellas relacionadas con la política regional de innovación. Igualmente, AIDECA cooperará con la Consejería de Industria y Trabajo en el desarrollo e implantación del Plan Regional de Innovación de Castilla-La Mancha (PRICAMAN).

Decimoctava.- Será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en el mismo y en general cualquier otra causa determinada que de acuerdo con la legislación vigente, dé lugar a aquella.

La resolución del Convenio por cualquiera de las causas reseñadas, o la denuncia del mismo por AIDECA, supondrá la pérdida de la financiación total comprometida y la obligación de reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de que la Consejería pueda instar expediente indemnizatorio por los daños causados por el incumplimiento del Convenio.

Decimonovena.- En todas las actuaciones publicitarias relacionadas con el proyecto se hará constar de modo expreso la colaboración de la Consejería de Industria y Trabajo, y, en su caso, de la cofinanciación derivada de los fondos estructurales europeos.

Vigésima.- La documentación relativa al proyecto así como su contabilización pro parte de AIDECA quedará a disposición de la Consejería de Industria y Trabajo y de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha para su fiscalización de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento Regulador de dicho órgano.

Vigesimoprimera.- La vigencia de este Convenio será desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre del 2.001.

Vigesimosegunda.- Si a la finalización de las actuaciones contempladas en el presente Convenio, el coste de las mismas resultara inferior al coste previsto, la aportación de la Consejería de Industria y Trabajo se reducirá proporcionalmente.

Vigesimotercera.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 48, apartado 3, de la Ley 6/1.997, de 10 de julio, de Hacienda de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. n° 34, de 25 de julio), que regula la tramitación anticipada de gastos, el que por el presente se compromete queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el mismo en los presupuestos de los ejercicios correspondientes. ***

Toma la palabra el Sr. Portavoz del P.S.O.E., D. Juan Milla manifestando que el debate de este punto ya se ha realizado en el punto primero, por lo que no tiene nada más que manifestar.

A continuación, el Sr. Portavoz del P.P., D. Fermín Cerdán interviene para decir que está de acuerdo, pero insiste en que la Junta debe de financiar el 100% como ha hecho en otros sitios.

D. Miguel Cuenca, del Grupo Municipal de I.C.A.M. ratifica el voto de su grupo a favor insistiendo en la aportación de este Ayuntamiento, con la cesión del suelo, para este proyecto.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Empleo, D. Fernando de Pablo manifestando que los terrenos tienen un valor económico muy alto, pero más que esto se trata de potenciar el empleo, su grupo votará a favor.

Finaliza el turno de intervenciones con la manifestación de D. Juan Milla de que la valoración del terreno cedido, por este Ayuntamiento, asciende, según informe técnico emitido, a más de 17 millones de pesetas.

Por último, y considerando que la Asociación solicitante no tiene afán de lucro, y sí es de interés público, considerando que el fin a que se va a destinar el bien municipal cedido, construcción de un Centro de Innovación Tecnológico, va a redundar en beneficio de los habitantes del término municipal, y tras su votación, el Sr. Alcalde-Presidente declara que el Excmo Ayuntamiento en Pleno aprueba por unanimidad de los asistentes, dieciséis votos a favor y ninguno en contra, que constituye la mayoría absoluta legal exigida, acuerda:

1º.- Ceder gratuitamente a la Asociación de Innovación y Desarrollo del Calzado y Afines de Albacete (AIDECA) el uso o derecho a edificar por el plazo de setenta y cinco años en un terreno propiedad del Ayuntamiento de Almansa, ubicado en c/ Velázquez s/nº, de 5.841'66 m2., valorado en 17.232.897 pts., cuya descripción se indica a continuación, con el destino al fin exclusivo de construir el Centro de Innovación y Tecnología de Almansa, cuyas funciones serán:

- Desarrollo de proyectos de investigación aplicada e innovación tecnológica para las empresas.
- Realización de ensayos y comprobación de la calidad de materias primas, procesión y producto acabado.
- Introducción de sistemas de gestión de la calidad y mejora de procesos y de gestión medioambiental.
- La promoción del diseño industrial.
- Organización de actividades formativas de interés común. Talleres piloto para demostración y formación sobre tecnologías avanzadas.
- Asistencia en comercio exterior y estudios de mercado.
- Información empresarial y acceso a bases de datos electrónicos.

La ejecución de las obras del Centro, cuyo coste se estima en 418.989.647 pts. deberán quedar terminadas el día 31 de diciembre del año 2.001.

El cumplimiento exacto del fin y destino del Centro al uso cedido del terreno y del plazo de terminación de las obras se sujeta a condición resolutoria expresa, por lo que, en caso de incumplimiento, bastará el acta notarial de constancia de hechos acreditándolo, acompañada de la misma escritura de cesión, para cancelar el referido derecho real de superficie en el Registro de la Propiedad con que se grava el terreno cedido para que éste revierta a favor del Ayuntamiento, dimanante del incumplimiento de la condición expresa.

Descripción del terreno cedido:

- Al Norte linda con calle de nueva apertura, al Sur con Parque de Bomberos, al Este con c/ Velázquez y al Oeste con rambla nueva, destinada a recogida de aguas pluviales.

2°.- El procedimiento se someterá a información pública en plazo de quince días para oír reclamaciones, que serán resueltas por la Corporación. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

3°.- Que se dé cuenta al Órgano de la Comunidad Autónoma competente.

4°.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Antonio Callado García, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la Escritura Pública de cesión, transcurridos los quince días hábiles a que hace referencia el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, sin que el Órgano competente de la Comunidad Autónoma haya requerido al Ayuntamiento expresando la normativa que estime vulnerada.

5°.- Aprobar el convenio precedente y, asimismo, facultar al Sr. Alcalde para su firma.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las veinte horas cincuenta minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

V° B°
EL ALCALDE,

ACTA N° 5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 17 DE MAYO DE 1.999.-

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

D. Juan Milla Delegido.
D^a Amparo Garijo López.
D. Fernando de Pablo Hermida.
D. Ghassan I. Zidane Oyeimi.
D. Miguel Tomás Martínez.
D. Manuel Romero Rodríguez.
D. Salvador Alemañy Martínez.
D. Fermín José Cerdán Gosálvez.
D. Ricardo Milán González.
D. José Luis Teruel Cabral.
D. Ramón Rodríguez López.
D. Mario Hernández Cuenca.
D^a Inmaculada Calero Egido.
D. Roberto Carbonell Vercher.
D. Francisco Navarro Guijón.
D^a M^a Carmen Valmorisco Martín.
D. Miguel Cuenca Martínez.
D^a M^a Dolores Clemente Milán.
Dña. Nicolasa Francés Olaya.
D. José Collado García.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero.

O R D E N D E L D I A :

1º.- Conmemoración 20 años de Ayuntamientos Democráticos.

2º.- Designación del nombre de Plaza 3 de abril de 1.979.

PRIMERO.- CONMEMORACIÓN 20 AÑOS DE AYUNTAMIENTOS DEMOCRÁTICOS.

En primer lugar, el Sr. Alcalde Presidente comienza la sesión manifestando que el Pleno que hoy celebramos en la Casa Grande, Pleno Extraordinario con dos puntos en el Orden del Día es para conmemorar los 20 años desde la fecha en la que se realizaron las primeras elecciones para constituir

los primeros Ayuntamientos de la democracia tras la aprobación de la vigente Constitución Española.

Continúa dando la bienvenida a los Concejales y Concejales que en estos veinte años han trabajado por Almansa, hoy se encuentran en este Salón de Plenos las Corporaciones de los años 1.979, 1.983, 1.987, 1.991 y 1.995, haciendo mención expresa a cada uno de ellos, conforme se detalla a continuación:

- D. Juan Milla Delegido.
- Dña. Amparo Garijo López.
- D. Fernando de Pablo Hermida.
- D. Antonio Zidane Oyeimi.
- D. Miguel Tomás Martínez.
- D. Manuel Romero Rodríguez.
- D. Salvador Alemañy Martínez.
- D. Fermín José Cerdán Gosálvez.
- D. Ricardo Milán González.
- D. José Luis Teruel Cabral.
- D. Ramón Rodríguez López.
- D. Mario Hernández Cuenca.
- Dña. Inmaculada Calero Egido.
- D. Roberto Carbonell Vercher.
- D. Francisco Navarro Guijón.
- Dña. M^a Carmen Valmorisco Martín.
- D. Miguel Cuenca Martínez.
- Dña. M^a Dolores Clemente Milán.
- Dña. Nicolasa Francés Olaya.
- D. José Collado García.
- D. Ángel Santos Santos.
- D. Álvaro González Gómez.
- D. José Cuenca Rico.
- D. Miguel Alcocel Arnedo.
- D. Pedro Rodríguez Martínez.
- D. Fernando Fernández Madruga.
- D. José Gómez Leal.
- D. José Francisco del Campo Navarro.
- D. Miguel Francés Cuenca.
- D. Daniel Cuenca Gandía.
- D. Antonio López Cantos.
- Dña. Consuelo Selva Argudo.
- Dña. Isabel Cerdán Reyes.
- Dña. M^a Araceli Sánchez Abellán.
- D. Miguel Delgado Garijo.
- Dña. Teresa de Jesús Tomás Delicado.
- D. Jesús Gómez Cortés.
- D. José Tomás Tomás.
- Dña. M^a Carmen Mejías Gil.
- D. Gabriel Navarro Martínez.
- D. Juan Cortés de Ves.
- D. Rubén Hernández Benito.
- D. Pedro Hernández Cuenca.
- D. Agustín Tomás Romero.
- Dña. M^a Jesús Ortíz Cuenca.
- D. Pedro Cantos Sáez.

- D. Francisco Sáez Alcocel.
- D. Antonio Sánchez Cantos.
- D. Teodoro Olivares Molina.
- Dña. M^a Dolores Villaescusa Megías.
- Dña. Josefa Castillo Castillo.
- D. Francisco Megías Ruano.
- D. Virginio Sánchez Barberán.
- D. Antonio López García.
- D. Pedro García Cano.
- D. Moises Fito López.
- D. Vicente Conejero Martínez.
- D. Antonio Clemente Cuenca.
- D. Francisco Díaz Cano.
- D. Emigdio Martínez Catalán.
- D. Juan Patricio Porlán Díaz.
- D. Francisco Javier Sáez Estevez.
- D. Adolfo Sánchez Teruel.
- D. Lorenzo Jimeno Navarro.
- Dña. Belén Piqueras Iñiguez.
- D. Pascual Sánchez Blanco.
- D. Silvio Arnedo Tomás.
- Dña. Aurora M^a López Pérez.
- D. Diego Milán Jiménez.
- D. Miguel Huertas Pérez.
- D. Pedro Ruiz Cuenca.
- D. José Molina Miranda.
- D. Pedro Cuenca Rodríguez.
- D. José Toledo Romero.
- D. Juan Fito Pérez.
- D. Antonio Callado García, el que os habla.

A continuación, da el turno de palabra a D. Virginio Sánchez Barberán, primer Alcalde electo tras las elecciones del 3 de abril de 1.979, el cual alude a las diferencias existentes entre los Ayuntamientos anteriores a las elecciones democráticas y los surgidos tras éstas, se basan, principalmente, en la transparencia con que se hace la gestión de estos últimos, el ritmo de trabajo, las inversiones, pues en cuanto al trabajo de Concejales y Alcaldes de unos y otros, todos han trabajado para conseguir lo mejor para nuestra Ciudad. En su discurso menciona, de forma especial, el recuerdo de aquellos Concejales que han fallecido. Continúa diciendo que por su experiencia personal, ha conocido los poderes que mueven a este País, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, siendo su recuerdo mas entrañable su trabajo como Alcalde y Concejel de este Ayuntamiento, pues el trabajo que éstos desempeñan se ve como se plasma en la sociedad, Servicios Sociales, Cultura, Urbanismo, etc., lo realmente válido es la satisfacción personal de lo que haces, es hacer un trabajo por tu pueblo y por tu gente, es el trabajo mas gratificante, el trabajar en una Administración Local. Finaliza su intervención mostrando su satisfacción por haber sido invitado y da las gracias a todos aquellos, Concejales y Alcaldes, que han trabajado por Almansa.

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz del C.D.S., D. José Collado, con la intervención transcrita a continuación:

*** Sr. Alcalde, Concejales y Concejales, almanseños todos:
 Celebramos el 20 aniversario de nuestra joven pero ya vieja democracia.

Mi primer recuerdo de agradecimiento, es para los tres grandes protagonistas que hicieron posible que hoy en día la democracia en España sea una realidad:

1°.- Su Majestad el Rey D. Juan Carlos I de Borbón.

2°.- Mi admirado y respetado D. Adolfo Suárez González.

y 3°.- Y para mí, el protagonista más importante: el pueblo Español entero.

Me gustaría hacer una reflexión en voz alta: yo era muy joven cuando en España tuvo lugar el paso de la dictadura a la democracia; pero sí recuerdo, que para mí aquello era algo novedoso, se decía: "todos somos iguales" y yo no tenía claro qué significaba eso.

Ahora lo entiendo un poco mejor.

"Todos somos iguales" significa que la ley es igual para todos, y nos lo ha demostrado últimamente...

"Todos somos iguales" significa que todas las personas se merecen el mismo respeto, el mismo trato; todos tenemos derecho a ejercer nuestra libertad y todos tenemos derecho a que se respete nuestra conciencia.

"Todos somos iguales" significa también una lucha por lograr que todos gocemos de mejores y mayores cuotas de progreso, de bienestar y de felicidad en todos los órdenes.

"Todos somos iguales" significa un mayor sentido de igualdad, de tolerancia y de diálogo. Significa un profundo respeto por todas las personas y a pesar de ser rivales en las ideas. Siempre he preferido no mirar el color de las ideas; "hágase el milagro, sea por el santo que sea."

"Todos somos iguales", compañeras y compañeros de corporación, significa que los cargos públicos son efímeros, que todos somos eventuales, y de ningún modo, propietarios de parcelas de poder.

Estoy encantado con esta celebración del 20 aniversario de Ayuntamientos Democráticos, y estoy convencido que se celebrarán muchos más.

Para terminar, me gustaría lanzar un deseo, y es que todos los años, no solo en época electoral, hagamos en Almansa que el "Día de Nuestra Constitución" sea un día de reflexión, de concursos, de fiestas y en definitiva enseñar a nuestros jóvenes que la Democracia y la Constitución es algo bueno para todos, y debe durar para siempre.

Mis mejores deseos de libertad y progreso para todos. Muchas gracias. ***

Tras la intervención del Sr. Collado, es la Portavoz de I.C.A.M., Dña. M^a Carmen Valmorisco quien toma la palabra, siendo su intervención la que a continuación se relaciona:

*** No quisiera que la melancolía fuera el eje de mis palabras, aunque mi opinión es que la política tiene que estar compuesta por ideas, hechos, pero sobre todo por sentimientos, que expresamos con palabras.

Si no hubieran tenido sentimientos, pasión, muchos hombres y mujeres que creíamos que la Democracia merecía la pena, hoy no estaríamos aquí. O la fiesta no sería la misma.

Hoy es la fiesta de la Democracia en Almansa, la fiesta de la democracia en nuestro Ayuntamiento, la fiesta, en fin, de todos y todas las gentes, las buenas gentes de Almansa.

Cuando hemos entrado en el Salón de Plenos, un Salón de Plenos nuevo, en el que algunos de vosotros no habéis sido Concejales, nos hemos puesto contentos, las mariposas de la emoción han pasado por nuestros estómagos. Cuantos ratos buenos y cuantos malos, cuantos amigos y cuantos adversarios políticos, a los cuales recordamos como amigos y amigas.

Nuestro Ayuntamiento ha visto pasar visitas, fiestas, lamentablemente entierros, problemas, pero sobre todo, ha visto pasar el desarrollo de nuestro pueblo, a pesar de algunas crisis en el calzado, el nacimiento de un polígono industrial, de la cultura, hecha entre todos y disfrutada entre todos, de la solidaridad de unos almanesños con otros y con otros pueblos de España y del mundo.

Este pueblo que, con el esfuerzo de nuestros vecinos y vecinas, de buenos funcionarios, hemos sido capaces de cambiar, siempre para mejorar. La memoria tiende a hacer desaparecer los malos momentos y a recordar los buenos. Yo quiero recordar hoy algunos de esos buenos momentos.

La primera votación democrática para elegir a los concejales y al que sería primer Alcalde de la democracia, y a los primeros concejales y concejales electos. Era la época de las dificultades, pero también la época ilusionada de poner los cimientos. Y se pusieron bien, por eso sigue adelante el edificio, y se pusieron las primeras piedras: presupuestos que permitieran servicios adecuados, Polideportivo, Casa de Cultura, Servicios Sociales, Guarderías, que empezaron su andar.

Después ha ido llegando la consolidación democrática, y se han seguido poniendo pisos a un edificio que no se podrá dar por acabado y tenemos Piscinas Cubiertas y un nuevo Ayuntamiento, y hemos remozado el Puente de Carlos IV, y hemos seguido desarrollando la democracia, esa que recuperamos entre todos.

La misma que recuerda hoy que en 1.979 había un instituto y pocos universitarios y hoy tenemos tres institutos y ¿cuantos universitarios? ¿cuantos jóvenes más formados que sus padres y madres?, pero a los que hay que recordar que esto ha costado trabajo a todos y que ahora la tarea es suya.

Porque no sólo ha cambiado el exterior, no solo hemos vestido con ropa nueva a Almansa. La llegada del primer Ayuntamiento democrático que hoy celebramos, era la llegada de un sistema político que iba a permitirnos ejercer derechos olvidados, o silenciados, y en muchos casos desconocidos.

Podíamos opinar libremente, podríamos reunirnos, y pertenecer a partidos políticos y a sindicatos y sobre todo podíamos convivir sin más reglas del juego que las que acabábamos de aprobar nosotros en el año 78 con la Constitución.

Y esas reglas del juego, y las votaciones han dado el poder en Almansa a la izquierda para cambiar además del vestido de nuestra ciudad, vestir el alma de sentimientos de libertad, justicia y solidaridad.

No es fácil, no queremos dar lecciones, hemos aprendido una lección inolvidable: los ciudadanos nos han dado su apoyo para hacer lo que más nos gusta: política.

En momentos en que parece ser una palabra incómoda, yo quiero hacer una defensa de la política, como algo digno de que le dediquemos un tiempo, o mucho tiempo en nuestra vida, porque para muchos de nosotros es la vocación. Una vocación de la que podemos mostrarnos satisfechos si la ponemos al servicio de nuestra gente y de nuestro pueblo.

Cuando hemos entrado en el Salón de Plenos, y he visto a tantos amigos, viejos y nuevos, sólo he pensado una cosa: VALE LA PENA, ellos con el reflejo del esfuerzo de todo un pueblo en estos veinte años, ojalá que dentro de cinco, o de diez, podamos volver a encontrarnos, y solo que queda un deseo, que en la próxima reunión estemos más mujeres. Daros las gracias a todos y un abrazo. ***

A continuación, D. Fermín Cerdán, Portavoz del Grupo Popular es quien interviene, con el siguiente detalle:

*** Buenas tardes:

Me cabe el honor de dirigirme a todos vosotros en representación del Partido Popular, quiero también un poco representar a aquellas otras fuerzas políticas de las que tiene su origen.

Actos y momentos como este tienen que servirnos para dejar patente que los valores de tolerancia y respeto hacia los demás están mas vigentes que nunca.

La mayor riqueza de un pueblo está en hacer de su diversidad virtud. Todos los aquí presentes tenemos nuestra forma de ver las cosas, nuestra propia escala de valores. En definitiva, nuestra propia ideología política. Pero hay algo que a todos nos une y que a todos nos identifica, y es "la vocación de servicio hacia los demás". Una vocación que se ha hecho patente cuando cada uno de nosotros decidimos libremente presentarnos a unas elecciones y representar a los ciudadanos en nuestro Ayuntamiento. Todos vosotros habéis dedicado una parte de vuestra vida a esta preciosa tarea como es ser Concejal del Ayuntamiento de tu pueblo y por eso, desde esta humilde representación que hoy ostento, quiero daros las gracias en nombre de todos los ciudadanos que representamos en la seguridad que sin vuestro trabajo a lo largo de estos años no existiría el grado de libertad que actualmente existe.

No quiero terminar sin tener dos emocionados recuerdos:

El primero para aquellos Concejales que en otros lugares de España, o bien no pueden celebrar este 20 aniversario porque unos asesinos han segado su vida, o bien no pueden desarrollar su trabajo como Concejal en sus pueblos sencillamente en paz porque piensan de forma diferente a los que portan las pistolas y las bombas.

El segundo para aquellos compañeros de Corporaciones anteriores que hoy no pueden acompañarnos pero a los que, a través de sus familiares, queremos hacer llegar nuestra gratitud por su esfuerzo, su dedicación y su generosidad con el pueblo de Almansa.

Gracias a todos y que no sea esta la última vez que nos reunimos.

D. Juan Milla, Portavoz del Grupo Popular toma la palabra, siendo su intervención la transcrita a continuación:

*** ¡¡20 AÑOS!! , 20 años son los que tenía un servidor, cuando retornaba la Democracia a España, y les aseguro que en esos tiempos no pensé que llegaría a implicarme tanto en labores políticas. Aún así y después de esos años donde un Universitario no piensa mas que en terminar la Carrera y encontrar trabajo, ¡¡aún llegue´a tiempo!! y de esos 20 años de Ayuntamientos democráticos que hoy conmemoramos, humildemente he colaborado en el 60% de esa etapa y espero que si no ha sido haciéndolo muy bien, lo haya hecho razonablemente bien.

Pero hoy queremos celebrar esos 20 años de convivencia local, no solo en Paz (otros no podrán), sino de Libertad y de democracia y espero que alguna vez de Igualdad; igualdad de oportunidades e igualdad de condición. Y debíamos ser capaces de hacer partícipes de esta celebración y dedicarla a nuestros vecinos, sobre todo a aquellos que conociendo la Democracia, la perdieron y, posteriormente, la volvieron ha recuperar, porque "cuando más valoramos algo, es cuando se pierde."

Hablo en nombre de un grupo "El Socialista" y por ende de un partido "El P.S.O.E.", que como todos Vds. saben ha tenido el honor y la respon-

sabilidad de que los Almanseños, elección tras elección, hayan depositado en él su confianza y por tanto detentemos el privilegio de llevar estos 20 años gobernando Almansa en clave socialista; así que agradezco en nombre de mi partido, a los verdaderos protagonistas de esta celebración "los ciudadanos" ese apoyo y esa confianza y espero no haberles decepcionado ni con el talante ni con la gestión.

Aquí hoy nos encontramos muchos de los Almanseños que quisimos y nos cupo el honor de servir más de cerca a la democracia y a la Ciudad, y lo hicimos siendo Concejales, y dicho muchos, porque algunos no pueden estar, o por un compromiso o por enfermedad, o desgraciadamente porque nos han dejado definitivamente; para sus familias mis condolencias y para todos, mis FELICITACIONES por su trabajo, desinteresado siempre, y a veces poco grato.

No se si son muchos los discursos que hoy nos toca escuchar y seguro que muchos coincidentes; en todo caso seguro que alguno de los presentes lo hubiese hecho mejor, pero yo os agradezco vuestro tiempo y vuestra atención.

;;;muchas gracias!!! ***

Por último, el Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra conforme se detalla a continuación:

*** El 3 de abril de 1.979, el día de las primeras Elecciones Municipales Democráticas, se inicia en la etapa de estabilidad democrática más larga de nuestra historia, y un gran cambio en la vida política española.

La mayoría de las Ciudades de España, dirigidas por Alcaldes y Concejales salidos de la vecindad han experimentado el mayor cambio de su historia y se ha producido un acercamiento propicio a los ciudadanos.

Los Ayuntamientos han sido auténticas escuelas de democracia.

El bienestar y la calidad de vida han aumentado considerablemente. Las ciudades se han transformado por completo, porque las Corporaciones Locales han afrontado actividades y políticas sectoriales que hace veinte años eran impensables.

La protección del medio ambiente, los servicios sociales, las estrategias de desarrollo económico, promoción empresarial y empleo, la promoción educativa, cultural y deportiva, la gestión urbanística, etc., han hecho posible este cambio.

La confianza de los ciudadanos en sus gobiernos municipales han hecho que los Ayuntamientos sean la tercera institución más valorada, después de la Corona y el Defensor del Pueblo. Esto es algo que hace sentirnos orgullosos a los que tenemos o han tenido responsabilidad en la política local.

Buena parte de este reconocimiento se lo debemos a aquellos primeros Alcaldes y Concejales que entraron en los Ayuntamientos en abril de 1.979, que hicieron funcionar unas instituciones partiendo prácticamente de la nada, por no tener no tenían ni un marco normativo que amparase su actuación dentro del marco constitucional.

Hoy, veinte años después, siendo mayores de edad en los Ayuntamientos y con el nuevo marco legislativo, Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, que proclama el principio de autonomía local y la supresión de tutela de otras administraciones, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 1.986 y la Ley de Haciendas Locales.

Podemos alegrarnos del Pacto Local, ha sido posible gracias al esfuerzo de todos, de los ciudadanos en general, y de los que han entregado sus conocimientos, sus esfuerzos, y en parte su vida, a participar en la

política municipal desde las instituciones, desde las organizaciones de vecinos o cualquier asociación o colectivo ciudadano.

Mucho se ha hecho, pero lo más importante está aún por llegar, reivindicando mas competencias para los Ayuntamientos, desde aquí, desde los Ayuntamientos, dignificamos la vida política.

Por ello, mi agradecimiento mas sincero a todos. ***

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Callado manifiesta que este Ayuntamiento, en su segunda Corporación acordó entregar una medalla y un zapatero a sus miembros componentes, tradición que sigue en la actualidad, pero por ello, los miembros de la primera Corporación que no repitieron en la segunda, no poseen estos recuerdos, por lo que procede a su entrega, siendo éstos los Concejales que a continuación se relacionan:

- D. Francisco Megías Ruano.
- Dña. Josefa Castillo Castillo.
- Dña. M^a Dolores Villaescusa Megías.
- D. Francisco Sáez Alcocel.
- D. Antonio López García, ausente por lo que no se le pudo entregar.
- D. Pedro García Cano.
- D. Moisés Fito Pérez.
- D. Pedro Cuenca Rodríguez (fallecido, por lo que se le entregará a su viuda).

SEGUNDO.- DESIGNACIÓN DEL NOMBRE DE PLAZA 3 DE ABRIL DE 1.978.

Tras su exposición por el Sr. Alcalde-Presidente, declara que por unanimidad de los asistentes, se acuerda designar con el nombre de Plaza de 3 de abril de 1.978, fecha de las primeras elecciones municipales democráticas, a la antigua "Glorieta de Los Rosales", donde se encuentra el monumento "La Paz Aupada" del Insigne escultor Almanseño, D. José Luis Sánchez, recientemente inaugurado.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las veinte horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

V° B°
EL ALCALDE,

ACTA N° 6 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 18 DE MAYO DE 1.999.-

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

D^a Amparo Garijo López.
D. Ghassan I. Zidane Oyeimi.
D. Salvador Alemañy Martínez.
D. Fermín José Cerdán Gosálvez.
D. José Luis Teruel Cabral.
D. Ramón Rodríguez López.
D. Mario Hernández Cuenca.
D^a Inmaculada Calero Egido.
D. Roberto Carbonell Vercher.
D. Francisco Navarro Guijón.
D. Miguel Cuenca Martínez.
Dña. Nicolasa Francés Olaya.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero.

En la ciudad de Almansa, a las 13:40 horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar la sesión convocada.

No asisten a la sesión, habiéndose excusado previamente, D. Juan Milla Delegido, D. Fernando de Pablo Hermida, D. Miguel Tomás Martínez, D. Manuel Romero Rodríguez, D. Ricardo Milán González, Dña. M^a Carmen Valmorisco Martín, Dña. M^a Dolores Clemente Milán y D. José Collado García.

Abierto el acto por S.S. se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

O R D E N D E L D I A :

=====

1º.- Sorteo Miembros Mesas Electorales.

PRIMERO.- SORTEO MIEMBROS MESAS ELECTORALES.

Tras la apertura de la presente sesión, el Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Secretario del Ayuntamiento, el cual explica cómo se va a proceder al sorteo, amparándose en la vigente Ley Electoral.

El Sr. Alcalde indica que un representante de cada grupo político, al menos, junto con el Sr. Secretario y el Sr. Técnico de la Sección de Informática, se trasladarán a un terminal de ordenador, en la segunda planta del edificio, para que, por medios informáticos y al azar, proceder al sorteo de los miembros de las mesas electorales, pudiendo asistir el resto de Concejales que lo considere oportuno.

Siendo las 13:45 m. se procede al sorteo, mediante programa informático, utilizando el Censo Electoral cerrado al 1 de marzo de 1.999.

Concluido el sorteo, por el Sr. Alcalde-Presidente se procede a su lectura, resultando ser con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan:

	DISTRITO-SECCION-MESA	1-	1-	A	
Presidente:	BEGOÑA	CALLADO		GARCIA	
	D.N.I.				
	CALLE MENDIZABAL				73 B
1° Vocal:	MARIANO	CABALLERO		MARTINEZ	
	D.N.I.				
	CALLE MENDIZABAL				103 J
2° Vocal:	MIGUEL	GARCIA		DIAZ	
	D.N.I.				
	CALLE NICETO CUENCA				74 3
Supl. Presidente:	JUAN LUIS	HERNANDEZ		PIQUERAS	
	D.N.I.				
	CALLE SAN ANTONIO				10 3
Supl. Presidente:	CONCEPCION	CANTILLO		ESTEPA	
	D.N.I.				
	CALLE SAN ANTONIO				43
Supl. 1° Vocal:	MARIA DEL C.	JOVER		VILLAESCUSA	
	D.N.I.				
	CALLE SAN ANTONIO				71 1
Supl. 1° Vocal:	ROSA	GIL		LOPEZ	
	D.N.I.				
	CALLE SAN ANTONIO				105 1
Supl. 2° Vocal:	SUSANA	HERNANDEZ		GARCIA	
	D.N.I.				
	CALLE BUEN SUCESO				30 A
Supl. 2° Vocal:	FRANCISCO	GARCIA		GUIJON	
	D.N.I.				
	PASEO LIBERTAD (LA)				13 5
	DISTRITO-SECCION-MESA	1-	1-	B	
Presidente:	JOSE MANUEL	SAPENA		TORRES	
	D.N.I.				
	CALLE MENDIZABAL				99 4
1° Vocal:	FERMIN	MORENO		MARTINEZ	
	D.N.I.				
	CALLE NICETO CUENCA				52 3
2° Vocal:	RAFAEL	PASTOR		DELEGIDO	
	D.N.I.				
	CALLE SAN ANTONIO				2 3
Supl. Presidente:	FRANCISCO	PERALES		IBAÑEZ	
	D.N.I.				
	CALLE SAN ANTONIO				25
Supl. Presidente:	JOSE	ORTIZ		BARBERA	
	D.N.I.				
	CALLE SAN ANTONIO				60
Supl. 1° Vocal:	ANTONIO	SAEZ		FITO	
	D.N.I.				
	CALLE SAN ANTONIO				99 1

Supl. 1° Vocal:	ELVIRA	MARTINEZ	GARCIA	
	D.N.I.			
	CALLE SAN JUAN DE DIOS			1 2
Supl. 2° Vocal:	JOSEFA	TOMAS	MOLINA	
	D.N.I.			
	CALLE CLAVEL			2 3
Supl. 2° Vocal:	JOSE JAVIER	MEGIAS	SAEZ	
	D.N.I.			
	CALLE MENDIZABAL			31 2
	DISTRITO-SECCION-MESA		1- 2- A	
Presidente:	JOSE EMILIO	GARCIA	CAMPOS	
	D.N.I.			
	PASEO LIBERTAD (LA)			5 1
1° Vocal:	EMMA	GARCIA	MARTINEZ	
	D.N.I.			
	CALLE MENDIZABAL			86
2° Vocal:	RAMON	LOPEZ	TORTOSA	
	D.N.I.			
	CALLE PEDRO LEAL			11 3
Supl. Presidente:	ISABEL	LOPEZ	CABANES	
	D.N.I.			
	CALLE ANICETO COLOMA			26 1
Supl. Presidente:	LAURA	ALGUERO	RUANO	
	D.N.I.			
	CALLE ANICETO COLOMA			41 1
Supl. 1° Vocal:	CARLOS	HERNANDEZ	TARRAGA	
	D.N.I.			
	CALLE ANICETO COLOMA			53 3
Supl. 1° Vocal:	LUIS	ALEGRE	GUIRAO	
	D.N.I.			
	CALLE ANICETO COLOMA			85 6
Supl. 2° Vocal:	M. LLANOS	CUENCA	IBAÑEZ	
	D.N.I.			
	CALLE CALLEJITA			7 B
Supl. 2° Vocal:	ANTONIO	GARCIA	TARRAGA	
	D.N.I.			
	CALLE CAMPO (DEL)			59
	DISTRITO-SECCION-MESA		1- 2- B	
Presidente:	JOSE ALFONSO	PONCE	GOMEZ	
	D.N.I.			
	CALLE ANICETO COLOMA			28 5
1° Vocal:	VICENTA	ORTUÑO	VIZCAINO	
	D.N.I.			
	CALLE ANICETO COLOMA			50 6
2° Vocal:	EUSTAQUIA	VILLAR	MILAN	
	D.N.I.			
	CALLE ANICETO COLOMA			77 3
Supl. Presidente:	PILAR	MARTINEZ	RICO	
	D.N.I.			
	CALLE APARICIO			7 4
Supl. Presidente:	MARIA BELEN	MUÑOZ	MEGIAS	
	D.N.I.			
	CALLE CALVARIO			20

Supl. 1° Vocal:	M.DOLORES	MADRIGAL	GARCIA	
	D.N.I.			
	CALLE CENCERREROS			2 2
Supl. 1° Vocal:	JOSE	TEBAR	SANCHEZ	
	D.N.I.			
	CALLE MENDIZABAL			30 2
Supl. 2° Vocal:	JUAN	SANCHEZ	CASTILLO	
	D.N.I.			
	CALLE MENDIZABAL			114 J
Supl. 2° Vocal:	BELEN	MEGIAS	GIL	
	D.N.I.			
	CALLE PEDRO LEAL			17 2
	DISTRITO-SECCION-MESA	2-	1- A	
Presidente:	SOFIA	HERNANDEZ	MARTINEZ	
	D.N.I.			
	CALLE TADEO PEREDA			3 3
1° Vocal:	ANA	JORDA	MESTRE	
	D.N.I.			
	CALLE VIRGEN DE BELEN			13 2
2° Vocal:	MANUEL	INIESTA	GARCIA	
	D.N.I.			
	CALLE ARAGON			41 2
Supl. Presidente:	UBALDO	CUENCA	LOPEZ	
	D.N.I.			
	CALLE CAMPO (EL)			8 2
Supl. Presidente:	FRANCISCO	CAMPOS	MILLA	
	D.N.I.			
	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA			15
Supl. 1° Vocal:	FRANCISCO J.	CANTERO	MANCEBO	
	D.N.I.			
	CALLE MIGUEL DE CERVANTES			11 1
Supl. 1° Vocal:	ANA BELEN	CUENCA	BELLO	
	D.N.I.			
	CALLE PABLO IGLESIAS			4 1
Supl. 2° Vocal:	FRANCISCO JOAQ	LOPEZ	PIQUERAS	
	D.N.I.			
	CALLE PASCUAL MARIA CUENCA			25 J
Supl. 2° Vocal:	FILOMENA	JUAREZ	JUAREZ	
	D.N.I.			
	CALLE SAN LUIS			4 2
	DISTRITO-SECCION-MESA	2-	1- B	
Presidente:	ASUNCION	NAVALON	MATEA	
	D.N.I.			
	CALLE CAMPO (EL)			42 1
1° Vocal:	JOSEFA	PEREZ	LOPEZ	
	D.N.I.			
	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA			24 1
2° Vocal:	MANUEL	ZORNOZA	CALERO	
	D.N.I.			
	CALLE PABLO IGLESIAS			3 1
Supl. Presidente:	ISABEL	TERUEL	SAEZ	
	D.N.I.			
	CALLE PASCUAL MARIA CUENCA			18 1

Supl. Presidente:	JULIA MINGUEZ	RUIZ		
	D.N.I.			
	CALLE PINTOR ADOLFO SANCHEZ		9	2
Supl. 1° Vocal:	JOAQUIN QUILEZ	MORTE		
	D.N.I.			
	CALLE SAN LUIS		20	2
Supl. 1° Vocal:	RAQUEL MARQUEZ	COSTA		
	D.N.I.			
	CALLE TADEO PEREDA		5	3
Supl. 2° Vocal:	VICTORIANO MARI	MARTINEZ		
	D.N.I.			
	CALLE VIRGEN DE BELEN		17	1
Supl. 2° Vocal:	MARIA LORENA ROIS	GIRALDEZ		
	D.N.I.			
	CALLE ARAGON		43	2
	DISTRITO-SECCION-MESA			
		2- 2- A		
Presidente:	EMILIA COSTA	MEGIAS		
	D.N.I.			
	CALLE HOSPITAL		21	
1° Vocal:	MIGUEL HUERTAS	PEREZ		
	D.N.I.			
	CALLE INDIANO		2	3
2° Vocal:	ADOLFO BARRANQUERO	CAMPOS		
	D.N.I.			
	AVDA JOSE RODRIGUEZ RUANO		6	2
Supl. Presidente:	ANTONIO COSTA	GUILLEN		
	D.N.I.			
	AVDA JOSE RODRIGUEZ RUANO		12	J I
Supl. Presidente:	FCO JAVIER GARCIA	MILLAN		
	D.N.I.			
	CALLE RAMBLA DE LA MANCHA		55	1
Supl. 1° Vocal:	TEODORA LOPEZ	CASABUENA		
	D.N.I.			
	PLAZA SANTA MARIA		6	1
Supl. 1° Vocal:	JUAN DE DIOS GANDIA	PIQUERAS		
	D.N.I.			
	CALLE ARAGON		18	2
Supl. 2° Vocal:	FRANCISCO JOSE GARCIA	LOPEZ		
	D.N.I.			
	CALLE ESTRELLA (LA)		13	
Supl. 2° Vocal:	JUAN CARLOS GOMEZ	SANCHEZ		
	D.N.I.			
	CALLE ESTRELLA (LA)		52	1
	DISTRITO-SECCION-MESA			
		2- 2- B		
Presidente:	ALFONSO PASTOR	FRESNO		
	D.N.I.			
	PASEO HUERTAS (LAS)		29	
1° Vocal:	JOSE ANTONIO MARTINEZ	PIERA		
	D.N.I.			
	AVDA JOSE RODRIGUEZ RUANO		6	D
2° Vocal:	ANA MARIA MARTINEZ	MARTINEZ		
	D.N.I.			
	AVDA JOSE RODRIGUEZ RUANO		12	I

Supl. Presidente:	ENCARNACION NARRO	JIMENEZ	
	D.N.I.		
	CALLE RAMBLA DE LA MANCHA		51 4
Supl. Presidente:	RAQUEL SANCHEZ	GARCIA	
	D.N.I.		
	CALLE SAN JUAN		39
Supl. 1° Vocal:	VICENTE SANCHEZ	HONRADO	
	D.N.I.		
	CALLE ARAGON		18 B
Supl. 1° Vocal:	AGUSTIN ORTIZ	PINA	
	D.N.I.		
	CALLE CASTILLO		40
Supl. 2° Vocal:	CONSTANTINO NORTE	SANCHEZ	
	D.N.I.		
	CALLE ESTRELLA (LA)		20
Supl. 2° Vocal:	DOLORES SANCHEZ	POVEDA	
	D.N.I.		
	CALLE ESTRELLA (LA)		52 1
	DISTRITO-SECCION-MESA	2- 3- A	
Presidente:	EDUARDO IÑIGUEZ	POVEDA	
	D.N.I.		
	CALLE PINTOR ADOLFO SANCHEZ		6 2
1° Vocal:	FRANCISCO LOPEZ	LAZARO	
	D.N.I.		
	CALLE PINTOR ADOLFO SANCHEZ		20 2
2° Vocal:	JUAN FRANCISCO HERNANDEZ	VICENTE	
	D.N.I.		
	PLAZA SCANDIANO		10
Supl. Presidente:	JOSE ANTONIO BLANCO	SAEZ	
	D.N.I.		
	CALLE CALVARIO		37 1
Supl. Presidente:	JOSE PEDRO DIAZ	VARGAS	
	D.N.I.		
	CALLE CAMPO (EL)		75 J
Supl. 1° Vocal:	MIGUEL ANGEL IBAÑEZ	TRIGUEROS	
	D.N.I.		
	PASEO HUERTAS (LAS)		20 J I
Supl. 1° Vocal:	ANTONIO JOSE LOPEZ	JIMENEZ	
	D.N.I.		
	PLAZA LUIS BUÑUEL		2
Supl. 2° Vocal:	ANA GARCIA	GARCIA	
	D.N.I.		
	PLAZA LUIS BUÑUEL		4 2
Supl. 2° Vocal:	FRANCISCA GIL	GARCIA	
	D.N.I.		
	PLAZA LUIS BUÑUEL		7 1
	DISTRITO-SECCION-MESA	2- 3- B	
Presidente:	FRANCISCO MARTINEZ	CORREDOR	
	D.N.I.		
	PLAZA LUIS BUÑUEL		4 B
1° Vocal:	FRANCISCA NAHARRO	SERRANO	
	D.N.I.		
	PLAZA LUIS BUÑUEL		6 1

2° Vocal:	ANTONIO	SAEZ	GARCIA	
	D.N.I.			
	CALLE PINTOR ADOLFO SANCHEZ			4 B
Supl. Presidente:	M.TERESA	PARDO	LOPEZ	
	D.N.I.			
	CALLE SAN JOSE			10 B
Supl. Presidente:	JULIA	SANCHEZ	LOPEZ	
	D.N.I.			
	PLAZA SCANDIANO			10
Supl. 1° Vocal:	FELICITA	MUÑOZ	GALLEGO	
	D.N.I.			
	CALLE ARCIPRESTE DE HITA			6 J
Supl. 1° Vocal:	PEDRO	SERRANO	VERDE	
	D.N.I.			
	CALLE CAMPO (DEL)			107 1
Supl. 2° Vocal:	BELEN	VILLAESCUSA	ALMENDROS	
	D.N.I.			
	CALLE CAMPO (EL)			99 J
Supl. 2° Vocal:	ESTER	MARQUES	DIEZ	
	D.N.I.			
	CALLE JORGE MANRIQUE			2 2
	DISTRITO-SECCION-MESA	3- 1- A		
Presidente:	MARIA	LOPEZ	GARCIA	
	D.N.I.			
	CALLE CORREDERA			15 2
1° Vocal:	FRANCISCO	EGIDO	HERNANDEZ	
	D.N.I.			
	CALLE CORREDERA			39 7
2° Vocal:	FRANCISCO J	LLORENS	GUILLEN	
	D.N.I.			
	CALLE DOÑA VIOLANTE			5 1
Supl. Presidente:	ALBERTO JOSE	LOPEZ	MEGIAS	
	D.N.I.			
	CALLE FERRERO			15 3
Supl. Presidente:	AURORA MARIA	LOPEZ	PEREZ	
	D.N.I.			
	CALLE MENDIZABAL			7 3
Supl. 1° Vocal:	BELEN	BUITRAGO	ARRAEZ	
	D.N.I.			
	CALLE MENDIZABAL			13 2
Supl. 1° Vocal:	MIGUEL DAMIAN	COLLADO	SAEZ	
	D.N.I.			
	CALLE RAMBLA DE LA MANCHA			18 2
Supl. 2° Vocal:	BELEN A.	CASTILLO	MARTINEZ	
	D.N.I.			
	CALLE SAN FRANCISCO			16 2
Supl. 2° Vocal:	CARMEN	HERRERO	VALIENTE	
	D.N.I.			
	CALLE ANTONIO MACHADO			9
	DISTRITO-SECCION-MESA	3- 1- B		
Presidente:	CARMEN	SORIANO	DIAZ	
	D.N.I.			
	CALLE CORREDERA			39 4

1° Vocal:	RAQUEL	MORENO	HIDALGO	
	D.N.I.			
	CALLE DOÑA VIOLANTE			3 2
2° Vocal:	JOSE	MINGUEZ	SOLANA	
	D.N.I.			
	CALLE DUQUE DE LA VICTORIA			2 4
Supl. Presidente:	MARIA NIEVES	QUIJADA	GUTIERREZ	
	D.N.I.			
	CALLE MENDIZABAL			9 2
Supl. Presidente:	ROSA	PARDO	CANTOS	
	D.N.I.			
	CALLE RAMBLA DE LA MANCHA			5 1
Supl. 1° Vocal:	EMILIO	SERRANO	MEDRANO	
	D.N.I.			
	CALLE RAMBLA DE LA MANCHA			26 2
Supl. 1° Vocal:	EMILIO	OLAYA	LOPEZ	
	D.N.I.			
	CALLE SAN FRANCISCO			22 1
Supl. 2° Vocal:	MIGUEL ANGEL	MARTINEZ	MARTI	
	D.N.I.			
	CALLE COLON			12 2
Supl. 2° Vocal:	ESPERANZA	RODRIGUEZ	PEREZ	
	D.N.I.			
	CALLE CORREDERA			37 2
	DISTRITO-SECCION-MESA			3- 2- U
Presidente:	ROSARIO	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	
	D.N.I.			
	CALLE HERNAN CORTES			19 2
1° Vocal:	FAUSTINO	MARTINEZ	MORALES	
	D.N.I.			
	CALLE MENDEZ NUÑEZ			1 1
2° Vocal:	M. ANTONIA	SANCHEZ	MILLA	
	D.N.I.			
	CALLE SANTA LUCIA			47 1
Supl. Presidente:	ISABEL	GARCIA	MARTINEZ	
	D.N.I.			
	CALLE SANTA LUCIA			93 1
Supl. Presidente:	MARIA ANGELES	CUENCA	FERNANDEZ	
	D.N.I.			
	CALLE CID (EL)			2 5 A
Supl. 1° Vocal:	JUAN CARLOS	ZAFRA	LOPEZ	
	D.N.I.			
	CALLE CORREDERA			40 1
Supl. 1° Vocal:	ANTONIO	OLAYA	MUÑOZ	
	D.N.I.			
	CALLE CORREDERA			44 2
Supl. 2° Vocal:	FELIPE	SANCHEZ	RUIZ	
	D.N.I.			
	CALLE CORREDERA			52 6
Supl. 2° Vocal:	MARIA ISABEL	RUANO	TOMAS	
	D.N.I.			
	CALLE HERNAN CORTES			3 1
	DISTRITO-SECCION-MESA			3- 3- A

Presidente:	MARIA ISABEL GUARDIOLA	TOMAS	
	D.N.I.		
	CALLE ROSA (LA)		40 J
1° Vocal:	M.CATALINA ALBERTOS	GOSALVEZ	
	D.N.I.		
	CALLE SAN CRISTOBAL		32 1
2° Vocal:	FRANCISCO GOMEZ	CRUZADO	
	D.N.I.		
	CALLE SANTA LUCIA		23
Supl.Presidente:	JOSE VICENTE BONAL	CASTILLO	
	D.N.I.		
	CALLE SANTA LUCIA		78 J
Supl.Presidente:	ANA MARIA GONZALEZ	CUENCA	
	D.N.I.		
	CALLE BUEN SUCESO		1 2
Supl. 1° Vocal:	JOSE GONZALEZ	MOR	
	D.N.I.		
	CALLE CORREDERA		6 1 00
Supl. 1° Vocal:	RAUL CONEJERO	PEREZ	
	D.N.I.		
	CALLE CORREDERA		26 3
Supl. 2° Vocal:	MAURO FCO. GARCIA	ZOROA	
	D.N.I.		
	CALLE PABLO PICASSO		8 J
Supl. 2° Vocal:	CRISTOBAL FITO	ZOROA	
	D.N.I.		
	CALLE REYES (LOS)		13 J
	DISTRITO-SECCION-MESA	3- 3- B	
Presidente:	MARIA BELEN LOPEZ	GARCIA	
	D.N.I.		
	CALLE PEREZ GALDOS		33
1° Vocal:	ANA MILAN	RUIZ	
	D.N.I.		
	CALLE ROSA (LA)		5 1
2° Vocal:	JOSE ANTONIO IBAÑEZ	LOPEZ	
	D.N.I.		
	CALLE SAN CRISTOBAL		6 J
Supl.Presidente:	FRANCISCO IÑIGUEZ	CERDAN	
	D.N.I.		
	CALLE SAN FAUSTO		12 J
Supl.Presidente:	ESPERANZA MARTINEZ	BALTASAR	
	D.N.I.		
	CALLE SANTA LUCIA		39
Supl. 1° Vocal:	ENCARNACION MORCILLO	RUIZ	
	D.N.I.		
	PLAZA SANTIAGO BERNABEU		5 5
Supl. 1° Vocal:	RAQUEL RUTH MACHANCOSES	MAS	
	D.N.I.		
	CALLE CORREDERA		8 3
Supl. 2° Vocal:	JOSE JUAN MILLA	MARTINEZ	
	D.N.I.		
	CALLE CORREDERA		26 8
Supl. 2° Vocal:	CAROLINA MARTINEZ	CASTILLO	

	D.N.I.			
	CALLE MENDEZ NUÑEZ			37 J
	DISTRITO-SECCION-MESA	3- 3- C		
Presidente:	M.TERESA TOLEDO		SAUS	
	D.N.I.			
	CALLE PEREZ GALDOS			13 J
1° Vocal:	LAURA PEREZ		GONZALEZ	
	D.N.I.			
	CALLE ROSA (LA)			3 1
2° Vocal:	MARCIANA VIZCAINO		CANTOS	
	D.N.I.			
	CALLE SAN CRISTOBAL			5 J
Supl. Presidente:	ANA PASTOR		RUANO	
	D.N.I.			
	CALLE SAN FAUSTO			25 J
Supl. Presidente:	DEMETRIO PEREZ		FERNANDEZ	
	D.N.I.			
	CALLE SANTA LUCIA			38 D
Supl. 1° Vocal:	EUGENIO TOMAS		SAEZ	
	D.N.I.			
	PLAZA SANTIAGO BERNABEU			1 5
Supl. 1° Vocal:	HERMINIO REY		SANCHEZ	
	D.N.I.			
	CALLE CORREDERA			4 1
Supl. 2° Vocal:	JUAN SANCHEZ		MARTINEZ	
	D.N.I.			
	CALLE CORREDERA			20 1
Supl. 2° Vocal:	PILAR SANCHEZ		BONETE	
	D.N.I.			
	CALLE MENDEZ NUÑEZ			21 1
	DISTRITO-SECCION-MESA	3- 4- A		
Presidente:	JOSEFA A. GOMEZ		BALLESTEROS	
	D.N.I.			
	CALLE JORGE GUILLEN			2 5
1° Vocal:	MARIA CARMEN BARRANCO		HERNANDEZ	
	D.N.I.			
	AVDA JOSE RODRIGUEZ RUANO			41 4
2° Vocal:	VICENTE BOSCH		SUBIRAT	
	D.N.I.			
	CALLE MIGUEL HERNANDEZ			1 I
Supl. Presidente:	PEDRO PABLO ESCUDERO		SERRANO	
	D.N.I.			
	CALLE MIGUEL HERNANDEZ			19 3
Supl. Presidente:	JUAN CARLOS CARBONELL		VES	
	D.N.I.			
	CALLE PABLO NERUDA			14 4
Supl. 1° Vocal:	AGUSTIN CLEMENTE		CATALAN	
	D.N.I.			
	CALLE SANTA TERESA			16 1
Supl. 1° Vocal:	ANA GARCIA		MILAN	
	D.N.I.			
	CALLE VALLE INCLAN			2 5
Supl. 2° Vocal:	JUAN GOMEZ		SERRANO	

	D.N.I.			
	CALLE CAUDETE			3 3
Supl. 2° Vocal:	ANTONIA CASTILLO		MARQUEZ	
	D.N.I.			
	CALLE CORREDERA			93 2
	DISTRITO-SECCION-MESA	3- 4- B		
Presidente:	DIEGO LAOSA		VILLAESCUSA	
	D.N.I.			
	CALLE DOCTOR MANZANERA			14 2
1° Vocal:	VICENTE NUÑEZ		ZOROA	
	D.N.I.			
	AVDA JOSE RODRIGUEZ RUANO			41 3
2° Vocal:	ANDRES NIETO		ROMERO	
	D.N.I.			
	CALLE MIGUEL HERNANDEZ			1 1
Supl. Presidente:	MARIA DOLORES MORENO		PALACIOS	
	D.N.I.			
	CALLE MIGUEL HERNANDEZ			24 2
Supl. Presidente:	MARIA BELEN JIMENEZ		BAEZA	
	D.N.I.			
	CALLE PEDRO LAMATA			4 1
Supl. 1° Vocal:	JOSEFA LOPEZ		GALIANO	
	D.N.I.			
	CALLE SANTA TERESA			10 1
Supl. 1° Vocal:	PEDRO IBAÑEZ		BONETE	
	D.N.I.			
	CALLE VALLE INCLAN			4 1
Supl. 2° Vocal:	JOSE ANTONIO MACIA		CABRAL	
	D.N.I.			
	CALLE CAUDETE			3 5
Supl. 2° Vocal:	MARIA JULIA MARTI		ALCOCEL	
	D.N.I.			
	CALLE CORREDERA			91 2
	DISTRITO-SECCION-MESA	3- 4- C		
Presidente:	VICENTE OÑATE		POZUELO	
	D.N.I.			
	AVDA JOSE RODRIGUEZ RUANO			53 2
1° Vocal:	JULIA RUBIO		VELIZ	
	D.N.I.			
	CALLE MIGUEL HERNANDEZ			15 3
2° Vocal:	M ANGELES TOMAS		SANCHEZ	
	D.N.I.			
	CALLE PABLO NERUDA			14 4
Supl. Presidente:	ANA ISABEL VIZCAINO		GOMEZ	
	D.N.I.			
	CALLE PEDRO LAMATA			12 2
Supl. Presidente:	VICENTE JAVIER ROSIQUE		PAZ	
	D.N.I.			
	CALLE SANTA TERESA			18 6
Supl. 1° Vocal:	LUIS ENRIQUE RUIZ		TOLA	
	D.N.I.			
	CALLE CAUDETE			2 4
Supl. 1° Vocal:	JUAN CARLOS TORTOSA		MARTINEZ	

	D.N.I.			
	CALLE CORREDERA			47 2
Supl. 2° Vocal:	SILVIA TORTOSA	OSA		
	D.N.I.			
	CALLE DOCTOR MANZANERA			14 D
Supl. 2° Vocal:	MARIA ANGELES TOMAS	PEREZ		
	D.N.I.			
	AVDA JOSE RODRIGUEZ RUANO			31 5
	DISTRITO-SECCION-MESA	3- 5- A		
Presidente:	MARIA ANGELES GIL	ALMENDROS		
	D.N.I.			
	CALLE RAMBLA DE LA MANCHA			58 J
1° Vocal:	JOSEFA DIAZ	RODENAS		
	D.N.I.			
	CALLE VICENTE ALEIXANDRE			5 1
2° Vocal:	JOSE GARIJO	VILLAESCUSA		
	D.N.I.			
	CALLE VIRGEN DE BELEN			10 1
Supl. Presidente:	JAVIER LACARCEL	MEGIAS		
	D.N.I.			
	CALLE GUSTAVO ADOLFO BECQUER			9 2
Supl. Presidente:	DAMIAN COLLADO	TOMAS		
	D.N.I.			
	AVDA JOSE RODRIGUEZ RUANO			14 5
Supl. 1° Vocal:	MARIA ROSARIO ALDOMAR	CUENCA		
	D.N.I.			
	CALLE LAVADERO			2 4
Supl. 1° Vocal:	FCO. JAVIER CARBONELL	VES		
	D.N.I.			
	CALLE PIO BAROJA			1 1
Supl. 2° Vocal:	BATILA CALATAYUD	NAVARRO		
	D.N.I.			
	CALLE PIO BAROJA			11 D
Supl. 2° Vocal:	ROSA ISABEL LOPEZ	MILLAN		
	D.N.I.			
	CALLE RAMBLA DE LA MANCHA			33 3
	DISTRITO-SECCION-MESA	3- 5- B		
Presidente:	M. ROSALINDA PIQUERAS	FERNANDEZ		
	D.N.I.			
	CALLE VICENTE ALEIXANDRE			10 4
1° Vocal:	AMPARO MILLA	PIQUERAS		
	D.N.I.			
	CALLE GUSTAVO ADOLFO BECQUER			1 C
2° Vocal:	YOLANDA SANCHEZ	PEREZ		
	D.N.I.			
	CALLE GUSTAVO ADOLFO BECQUER			15 4
Supl. Presidente:	JUAN CARLOS MARTINEZ	ZOROA		
	D.N.I.			
	AVDA JOSE RODRIGUEZ RUANO			23 2
Supl. Presidente:	JOSE ANTONIO MADRID	MINGUEZ		
	D.N.I.			
	CALLE NUEVA			18 1
Supl. 1° Vocal:	FRANCISCO PIQUERAS	CALATAYUD		

	D.N.I.		
	CALLE PIO BAROJA		7 B
Supl. 1° Vocal:	M ANGELES RIAZA	MORENO	
	D.N.I.		
	CALLE RAMBLA DE LA MANCHA		33 4
Supl. 2° Vocal:	FABIAN MINGUEZ	GARCIA	
	D.N.I.		
	CALLE RAMBLA DE LA MANCHA		48 5
Supl. 2° Vocal:	M JOSE OLIVER	LOPEZ	
	D.N.I.		
	CALLE VICENTE ALEIXANDRE		2 5
	DISTRITO-SECCION-MESA	3- 6- U	
Presidente:	DOLORES TARRAGA	RICO	
	D.N.I.		
	CALLE CORREDERA		64 2
1° Vocal:	M.SOCORRO MARTIN	CASTRO	
	D.N.I.		
	CALLE HERNAN CORTES		33
2° Vocal:	JOSE MANUEL TAMARIT	LOPEZ	
	D.N.I.		
	CALLE HERNAN CORTES		64 1
Supl. Presidente:	NIEVES LOPEZ	PARRAS	
	D.N.I.		
	CALLE NORIAS (LAS)		1 3
Supl. Presidente:	MARIA BELEN GARCIA	CUENCA	
	D.N.I.		
	CALLE PEREZ GALDOS		59
Supl. 1° Vocal:	ANGELINA ABIETAR	GARCIA	
	D.N.I.		
	CALLE REYES (LOS)		59 1
Supl. 1° Vocal:	AMPARO SERRANO	SANCHEZ	
	D.N.I.		
	CALLE REYES (LOS)		84
Supl. 2° Vocal:	SAGRARIO LOPEZ	GOMEZ	
	D.N.I.		
	CALLE ROSA (LA)		97 2
Supl. 2° Vocal:	TERESA VAZQUEZ	GARCIA	
	D.N.I.		
	CALLE SANTA LUCIA		119 1
	DISTRITO-SECCION-MESA	3- 7- A	
Presidente:	MARIA ISABEL IÑIGUEZ	GARCIA	
	D.N.I.		
	CALLE CIUDAD REAL		50
1° Vocal:	MARIA JOSEFA GOMEZ	LOPEZ	
	D.N.I.		
	CALLE CORREDERA		118 3
2° Vocal:	JOSE GIL	MARTINEZ	
	D.N.I.		
	CALLE FUENTEALAMO		23
Supl. Presidente:	DANIEL GOMEZ	SAEZ	
	D.N.I.		
	CALLE HERNAN CORTES		96 8
Supl. Presidente:	DOLORES V. GIMENEZ	SANCHEZ	

	D.N.I.			
	CALLE ROSA (LA)			123 3
Supl. 1° Vocal:	VISITACION GIMENEZ		MARTINEZ	
	D.N.I.			
	CALLE SANCHO II DE NAVARRA			2 2
Supl. 1° Vocal:	FRANCISCA IBAÑEZ		GARCIA	
	D.N.I.			
	CALLE SANTA LUCIA			147 J
Supl. 2° Vocal:	CONCEPCION BLANCO		GONZALEZ	
	D.N.I.			
	CALLE VILLENA			15
Supl. 2° Vocal:	SEBASTIAN GARCIA		CASTILLO	
	D.N.I.			
	CALLE ALBACETE			4 3
	DISTRITO-SECCION-MESA	3- 7- B		
Presidente:	MARIA DOLORES TORTOSA		MILLAN	
	D.N.I.			
	CALLE CORREDERA			100 2
1° Vocal:	ELISA ISABEL TARRAGA		PASTOR	
	D.N.I.			
	CALLE CORREDERA			122 4
2° Vocal:	YOLANDA RUMBO		GINER	
	D.N.I.			
	CALLE HERNAN CORTES			86 1
Supl. Presidente:	DANIEL PIQUERAS		SANCHEZ	
	D.N.I.			
	CALLE JOSE PEREZ Y RUIZ ALARCON			5 3
Supl. Presidente:	DOLORES JOSEFA MARTINEZ		CATALAN	
	D.N.I.			
	CALLE SANCHO II DE NAVARRA			1 3
Supl. 1° Vocal:	MANUEL OLIVARES		AGULLO	
	D.N.I.			
	CALLE SANTA LUCIA			136 1
Supl. 1° Vocal:	PAULINO RUANO		CUENCA	
	D.N.I.			
	CALLE TOLEDO			9
Supl. 2° Vocal:	MARIA CARMEN SANCHEZ		NAVALON	
	D.N.I.			
	CALLE ALATOZ			1 B
Supl. 2° Vocal:	ALBERTO RODENAS		ANAYA	
	D.N.I.			
	CALLE BLASCO IBAÑEZ			6 T
	DISTRITO-SECCION-MESA	3- 8- A		
Presidente:	ROBERTO COSTA		VILLAESCUSA	
	D.N.I.			
	CALLE BONETE			2 4
1° Vocal:	SEBASTIAN JIMENO		COLLADO	
	D.N.I.			
	CALLE BONETE			13 3
2° Vocal:	VALENTIN GIL		ANDRES	
	D.N.I.			
	CALLE CAUDETE			19 2
Supl. Presidente:	VICENTA JIMENEZ		GARCIA	

	D.N.I.			
	CALLE HIGUERUELA			1 3
Supl. Presidente:	MARIA LUISA CASTILLA		CARRETERO	
	D.N.I.			
	CALLE MONTEALEGRE			1 1
Supl. 1° Vocal:	FRANCISCA GARCIA		TARRAGA	
	D.N.I.			
	CALLE MONTEALEGRE			6 D
Supl. 1° Vocal:	ENCARNA GIL		MEGIAS	
	D.N.I.			
	CALLE MONTEALEGRE			21 4 IZ
Supl. 2° Vocal:	AMPARO GARCIA		LOPEZ	
	D.N.I.			
	CALLE SAN CRISPIN			24 B
Supl. 2° Vocal:	ANDRES PASCUAL CANDEL		FERRERO	
	D.N.I.			
	CALLE SAN CRISPIN			32 3
	DISTRITO-SECCION-MESA	3- 8- B		
Presidente:	DAVID SANCHEZ		MARTINEZ	
	D.N.I.			
	CALLE MONTEALEGRE			6 D
1° Vocal:	FERNANDO MARISCAL		HUERTAS	
	D.N.I.			
	CALLE PABLO NERUDA			29 1
2° Vocal:	LUIS RUANO		LOPEZ	
	D.N.I.			
	CALLE SAN CRISPIN			25 D
Supl. Presidente:	M. BELEN MARTINEZ		MARTI	
	D.N.I.			
	CALLE SANTA TERESA JORNET			3 4
Supl. Presidente:	ISABEL OLIVER		LOPEZ	
	D.N.I.			
	CALLE BONETE			2 1
Supl. 1° Vocal:	VICENTE RAFAEL VILLAR		SAEZ	
	D.N.I.			
	CALLE BONETE			13 1
Supl. 1° Vocal:	M TERESA SUAREZ		DELGADO	
	D.N.I.			
	CALLE CAUDETE			17 4
Supl. 2° Vocal:	ANTONIO SANTOS		SANTOYO	
	D.N.I.			
	CALLE EMILIA PARDO BAZAN			25
Supl. 2° Vocal:	EDUARDO RODRIGUEZ		LOPEZ	
	D.N.I.			
	CALLE MONTEALEGRE			1 2
	DISTRITO-SECCION-MESA	4- 1- A		
Presidente:	FRANCISCO J GOMEZ		LOPEZ	
	D.N.I.			
	CALLE NICETO CUENCA			67 2
1° Vocal:	MARCIANA CLEMENTE		CANTOS	
	D.N.I.			
	CALLE ALICANTE			4 1
2° Vocal:	FRANCISCO GONZALEZ		MILAN	

	D.N.I.			
	CALLE ALICANTE			29 1
Supl. Presidente:	FRANCISCO LOPEZ		LOPEZ	
	D.N.I.			
	CALLE BUEN SUCESO			52 J
Supl. Presidente:	JOSE PASCUAL ARRAEZ		BRIGANTY	
	D.N.I.			
	CALLE CLAVEL			22 2
Supl. 1° Vocal:	VIRGINIA LOPEZ		CARRION	
	D.N.I.			
	CALLE FELIPE V			15 J
Supl. 1° Vocal:	AVELINA JOVER		MARTINEZ	
	D.N.I.			
	CALLE INDUSTRIA (LA)			11 1
Supl. 2° Vocal:	JOSE ANTONIO BLANCO		LOPEZ	
	D.N.I.			
	CALLE MANUEL DE FALLA			2 1
Supl. 2° Vocal:	ANTONIO HERNANDEZ		TORTOSA	
	D.N.I.			
	CALLE MANUEL DE FALLA			32 3
	DISTRITO-SECCION-MESA	4- 1- B		
Presidente:	JOAQUIN SANCHEZ		MORENO	
	D.N.I.			
	CALLE INDUSTRIA (LA)			31 J
1° Vocal:	EVA MILAN		BAUTISTA	
	D.N.I.			
	CALLE MANUEL DE FALLA			15
2° Vocal:	NATIVIDAD RUIZ		MOLINE	
	D.N.I.			
	CALLE NICETO CUENCA			21 J
Supl. Presidente:	MARIA JOSE MEGIAS		BENITO	
	D.N.I.			
	CALLE NICETO CUENCA			67 5
Supl. Presidente:	FCO JAVIER MATEA		VILLAESCUSA	
	D.N.I.			
	CALLE ALICANTE			6 1
Supl. 1° Vocal:	BENITA NAVAJAS		CUENCA	
	D.N.I.			
	CALLE ALICANTE			43 1
Supl. 1° Vocal:	NURIA MATEA		CUENCA	
	D.N.I.			
	CALLE BUEN SUCESO			64 2
Supl. 2° Vocal:	JOSE ANTONIO MUÑOZ		GOMEZ	
	D.N.I.			
	CALLE FELIPE V			7 2
Supl. 2° Vocal:	JOSE MARTINEZ		PIQUERAS	
	D.N.I.			
	CALLE INDUSTRIA (LA)			8 D
	DISTRITO-SECCION-MESA	4- 2- A		
Presidente:	ISABEL GARIJO		GOMEZ	
	D.N.I.			
	CALLE MUELLE			12 3
1° Vocal:	JOSE GIL		MENA	

	D.N.I.			
	CALLE MUELLE			20 J
2° Vocal:	PEDRO ANTONIO EGEA		RODRIGUEZ	
	D.N.I.			
	CALLE ANICETO COLOMA			76 3
Supl. Presidente:	ANABELA DURO		GOMEZ	
	D.N.I.			
	AVDA AYORA			1 4
Supl. Presidente:	SONIA CEBRIAN		PASTOR	
	D.N.I.			
	CALLE AZAHAR			4 2
Supl. 1° Vocal:	MARIA AGUILAR		TAMARIT	
	D.N.I.			
	CALLE GARDENIA			4 J
Supl. 1° Vocal:	JOSE LUIS GIMENEZ		GONZALEZ	
	D.N.I.			
	CALLE JOSE CONDE GARCIA			4 3
Supl. 2° Vocal:	MARIA ANGELES FLORES		GONZALEZ	
	D.N.I.	0		
	PASEO LIBERTAD (LA)			24 4
Supl. 2° Vocal:	MANUEL GALINDO		NAHARRO	
	D.N.I.			
	CALLE MAESTRO JUSTO MAS			6 1
	DISTRITO-SECCION-MESA	4- 2- B		
Presidente:	ANDRES LEAL		CANO	
	D.N.I.			
	AVDA AYORA			3 4
1° Vocal:	MIGUEL VIZCAINO		LOPEZ	
	D.N.I.			
	CALLE CAMILO JOSE CELA			10
2° Vocal:	DIEGO TEBAR		SANCHEZ	
	D.N.I.			
	CALLE HORTENSIA			1 2
Supl. Presidente:	JUAN DIEGO SANCHEZ		SOLANA	
	D.N.I.			
	PASEO LIBERTAD (LA)			2 I
Supl. Presidente:	MARIA BELEN REAL		HURTADO	
	D.N.I.			
	PASEO LIBERTAD (LA)			26 4
Supl. 1° Vocal:	ANTONIO LOPEZ		SANCHEZ	
	D.N.I.			
	CALLE MENDIZABAL			154 3
Supl. 1° Vocal:	JUAN LOPEZ		VILLAESCUSA	
	D.N.I.			
	CALLE MUELLE			12 2
Supl. 2° Vocal:	FRANCISCO MARTINEZ		MARTINEZ	
	D.N.I.			
	CALLE SAN FABIAN			9 1
Supl. 2° Vocal:	JUAN VILLAPLANA		LOPEZ	
	D.N.I.			
	CALLE ANICETO COLOMA			88 1
	DISTRITO-SECCION-MESA	4- 3- A		
Presidente:	ANGELA GOZALVEZ		ROVIRA	

	D.N.I.			
	CALLE DOCTOR FLEMING			59
1° Vocal:	JOAQUINA R GARCIA		GARCIA	
	D.N.I.			
	CALLE JUAN XXIII			37
2° Vocal:	MARIA PILAR LOPEZ		PASTOR	
	D.N.I.			
	CALLE NORIAS (LAS)			44 1
Supl. Presidente:	CONCEPCION ABARCA		TORMO	
	D.N.I.			
	CALLE PEREZ GALDOS			54
Supl. Presidente:	VICENTE HERNANDEZ		BONAL	
	D.N.I.			
	CALLE PEREZ GALDOS			115 B
Supl. 1° Vocal:	ISABEL CUENCA		LOPEZ	
	D.N.I.			
	CALLE REYES (LOS)			83 2
Supl. 1° Vocal:	FELIPA GUILLEN		GARRIDO	
	D.N.I.			
	CALLE ROSA (LA)			90 D
Supl. 2° Vocal:	M. DEL PILAR LOPEZ		AMO	
	D.N.I.			
	CALLE VITORERO			1 2
Supl. 2° Vocal:	LORENZO GUILLEN		CAMPOS	
	D.N.I.			
	CALLE ALBACETE			34 2
	DISTRITO-SECCION-MESA	4- 3- B		
Presidente:	ELADIO VIZCAINO		GARCIA	
	D.N.I.			
	CALLE VITORERO			11
1° Vocal:	JOSEFA PASTOR		LOPEZ	
	D.N.I.			
	CALLE ALBACETE			36 1
2° Vocal:	FELICIDAD REDONDO		REQUENA	
	D.N.I.			
	AVDA HERMINIO ALMENDROS			28
Supl. Presidente:	FCO JAVIER REAL		LOPEZ	
	D.N.I.			
	CALLE JUAN XXIII			42
Supl. Presidente:	JUAN JOSE SEVILLA		RODRIGUEZ	
	D.N.I.			
	CALLE NORIAS (LAS)			34
Supl. 1° Vocal:	ANA MARIA SORIANO		CANTOS	
	D.N.I.			
	CALLE PEREZ GALDOS			22 1
Supl. 1° Vocal:	JUAN MIGUEL RUANO		MARTINEZ	
	D.N.I.			
	CALLE PEREZ GALDOS			80 1
Supl. 2° Vocal:	BELEN PASTOR		GARCIA	
	D.N.I.			
	CALLE PEREZ GALDOS			119 1
Supl. 2° Vocal:	BELEN MUÑOZ		BALBASTRE	
	D.N.I.			

	CALLE REYES (LOS)			106
	DISTRITO-SECCION-MESA	4-	4- A	
Presidente:	JUAN CUENCA			CUENCA
	D.N.I.			
	PRAJE FUENTECICAS (LAS)			0
1° Vocal:	ROCIO GANDIA			LOPEZ
	D.N.I.			
	CALLE MENDEZ NUÑEZ			49 J
2° Vocal:	JULIAN IBAÑEZ			FRANCES
	D.N.I.			
	PRAJE NORIAS (LAS)			0
Supl. Presidente:	JOSE BLANCO			CALLADO
	D.N.I.			
	CALLE PAZ (LA)			6 J
Supl. Presidente:	MANUEL LOPEZ			MORATALLA
	D.N.I.			
	CALLE PAZ (LA)			46 2
Supl. 1° Vocal:	FERNANDO CUENCA			MILAN
	D.N.I.			
	PRAJE REAL (EL)			0
Supl. 1° Vocal:	PEDRO LOPEZ			MEGIAS
	D.N.I.			
	CALLE VIRGEN DEL PILAR			1 1
Supl. 2° Vocal:	CECILIO DELICADO			CUENCA
	D.N.I.			
	CALLE VITORERO			4 J
Supl. 2° Vocal:	BEGOÑA CAMPOY			GOSALVEZ
	D.N.I.			
	CALLE BUEN SUCESO			113 J
	DISTRITO-SECCION-MESA	4-	4- B	
Presidente:	LUIS MILAN			ARELLANO
	D.N.I.			
	PLAZA SANTIAGO BERNABEU			12
1° Vocal:	PURIFICACION PARDO			SANCHEZ
	D.N.I.			
	CALLE VITORERO			2 1
2° Vocal:	ANGEL MILAN			MINGUEZ
	D.N.I.			
	CALLE BUEN SUCESO			122 J
Supl. Presidente:	ELISA ISABEL SERRANO			BUENO
	D.N.I.			
	CALLE ECHEGARAY			26 J
Supl. Presidente:	MARIA BELEN MARISCAL			YAÑEZ
	D.N.I.			
	CALLE JUAN RAMON JIMENEZ			1 3
Supl. 1° Vocal:	SEGUNDO PASTOR			LOPEZ
	D.N.I.			
	CALLE MENDEZ NUÑEZ			66 J
Supl. 1° Vocal:	ADRIAN ANTONIO MEDRANO			PATERNA
	D.N.I.			0
	CALLE PABLO PICASSO			37 J
Supl. 2° Vocal:	JUAN MADRONA			TORNERO
	D.N.I.			

	CALLE PAZ (LA)		38 1
Supl. 2° Vocal:	MARIA BELEN PASTOR	GOMEZ	
	D.N.I.		
	CALLE PEREZ GALDOS		14

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las catorce horas diez minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

V° B°
EL ALCALDE,

ACTA Nº 7 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN
PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DE MIL NOVECIE-
TOS NOVENTA Y NUEVE.-

=====

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

D. Juan Milla Delegido.
D^a Amparo Garijo López.
D. Fernando de Pablo Hermida.
D. Ghassan I. Zidane Oyeimi.
D. Miguel Tomás Martínez.
D. Fermín José Cerdán Gosálvez.
D. José Luis Teruel Cabral.
D. Ramón Rodríguez López.
D. Mario Hernández Cuenca.
D^a Inmaculada Calero Egido.
D. Roberto Carbonell Vercher.
D. Francisco Navarro Guijón.
D^a M^a Carmen Valmorisco Martín.
D. Miguel Cuenca Martínez.
D^a M^a Dolores Clemente Milán.
Dña. Nicolasa Francés Olaya.
D. José Collado García.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero.

En la ciudad de Almansa, a las 19 horas, cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y nueve, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar la sesión convocada.

No asisten a dicha sesión, habiendo excusado previamente su asistencia D. Manuel Romero Rodríguez, D. Salvador Alemañy Martínez y D. Ricardo Milán González.

Abierto el acto por S.S. se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

ORDEN DEL DIA :

- =====
- 1º.- Aprobación, si procede, actas sesiones anteriores.
 - 2º.- Dar cuenta de Decretos de Alcaldía desde el nº 588 hasta el nº 588 hasta el nº 1.775.
 - 3º.- Propuesta de modificación del contrato de explotación de la Depuradora.
 - 4º.- Puesta a disposición del Ministerio de Educación y Cultura un solar colindante con el Colegio de Enseñanza Primaria " gen de Belén" para la ampliación del patio de recreo y pista polideportiva.
 - 5º.- Alegaciones sobre el estudio informativo para la localización, dimensionamiento y proyectos de áreas de servicio de la Autovía Madrid-Alicante (Tramo Almansa-Alicante).

- 6º.- Propuesta de petición al Ministerio de Agricultura, de revisión del coeficiente de producción en cultivos herbáceos atribuido a la comarca de Almansa.
- 7º.- Autorización, si procede, de edificación en c/ Mendizábal nº 107, con altura inferior a la mínima.
- 8º.- Aprobación, si procede, de la relación definitiva de bienes y derechos afectados por las Unidades de Actuación nº 13 y 14 del P.G.O.U.
- 9º.- Elección del sistema de gestión para la ordenación y urbanización de la 3ª Fase del Polígono Industrial.
- 10º.- Aprobación, si procede, Convenio con Escuela de Danza.
- 11º.- Aprobación, si procede, de expediente de enajenación, por permuta, de dos fincas urbanas propiedad municipal, y adquisición de otra sita en zona verde.
- 12º.- Declaración, si procede, de una finca urbana propiedad municipal, como parcela sobrante.
- 13º.- Aprobación, si procede, de Cuentas de Recaudación en período voluntario.
- 14º.- Aprobación, si procede, de Cuentas de Recaudación en período ejecutivo correspondientes al ejercicio de 1.998.
- 15º.- Aprobación, si procede, de la propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo de 25 de Mayo de 1.999 para la exención de la obligación de reforestar en terrenos de vocación agrícola.
- 16º.- Dar cuenta del Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Ayuntamiento de Almansa para la recogida de datos del Censo Agrario 1.999.
- 17º.- Dar cuenta del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Almansa y Ecoembalajes España S.A.
- 18º.- Petición de compatibilidad presentada por el trabajador D. Francisco González Martínez.
- 19º.- Adjudicación, si procede, del Contrato de Compraventa de unos locales para ubicar un Centro de Rehabilitación Psicosocial.
- 20º.- Dar cuenta de Autos y Sentencias.
- 21º.- Aprobación, si procede, del Convenio Educativo a suscribir con la Universidad de Murcia para la realización de prácticas en el Ayuntamiento de Alumnos de dicha Universidad.
- 22º.- Dar cuenta del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Almansa y la Unión Musical de Almansa.
- 23º.- Aprobación si procede de los convenio a suscribir por el Ayuntamiento con los Institutos de Educación Secundaria de Almansa "Escultor José Luis Sánchez" y "José Conde García" sobre la realización del Campo Internacional Juvenil en Almansa.
- 24º.- Ruegos y preguntas.

PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIONES ANTERIORES.-

Por unanimidad de los asistentes, se aprueban las actas de las sesiones del Excmo. Ayuntamiento en pleno números 4, 5 y 6, de fechas trece, diecisiete y dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, respectivamente.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE DECRETOS.-

Se da cuenta de las resoluciones adoptadas desde la número 588 hasta la 1.775.

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno se da por enterado.

TERCERO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE LA DEPURADORA.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios del pasado 29 de abril, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 6 de abril de 1.999, en el que se informa favorablemente la propuesta de mejora del pretratamiento separador de arenas y grasas, modificando así el contrato suscrito con la empresa U.T.E. EDAR ALMANSA, contratista de la explotación y mantenimiento de la Depuradora Municipal. La Comisión la informa favorablemente, y lo traslada al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede. ***

Acuerdo Comisión de Gobierno del 6 de abril:

*** 5.1.- Estudio empresa contratista de la explotación y mantenimiento de la Depuradora.

A propuesta del Sr. Concejal de Medio Ambiente, se presenta informe del Sr. Jefe de la Sección de Limpieza Viaria, Parque Móvil y Alumbrado Público de este Ayuntamiento, en relación con el estudio presentado por la empresa UTE EDAR ALMANSA, contratista de la explotación y mantenimiento de la Depuradora, R.E. 3.572, de 25.03.99, cuyo contenido es el siguiente:

" Que el estudio mencionado, es un segregado del presentado con escrito R.E. 1.126 de 15.10.98, por un importe total de 22.097.922 pts., y que ya fue informado por esta sección con fecha 22.02.99 y cuya copia de adjunta, en el cual se indica la urgente necesidad de acometer los trabajos del apartado uno, que consiste en la mejora del pretratamiento separador de arenas y grasas.

Este segregado, presupuesta la instalación de lo indicado en el apartado uno del estudio general, con ligeras modificaciones, contemplando la instalación de la reja de gruesos existente, a cabecera, después se cambiará de lugar la reja de finos automática y por último, se instalará un tamiz filtrante autolimpiante, con su cinta transportadora, pasando a un desemulsionado, mediante burbuja de aire gruesa, extracción, separación de arenas y por último el separador de grasa y flotantes, incluyendo la obra civil necesaria, motores y el cuadro eléctrico correspondiente, por un valor, incluido GG y BI de 13.616.042 pts. (I.V.A. no incluido).

Esta mejora es importantísima, ya que aparte de mejorar el rendimiento de la planta, los valores de grasas estarían, posiblemente, dentro de la tabla III del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, pero sin olvidar todas las mejoras ya indicadas en informes anteriores, y que deberían ser aprobadas por la Corporación con la mayor brevedad posible."

La Comisión de Gobierno informa favorablemente la propuesta presentada para acometer los trabajos del apartado uno, consistentes en la mejora del pretratamiento separador de arenas y grasas conforme al informe técnico presentado, en sustitución del lecho bacteriano previsto en contrato, por cantidad equivalente. Asimismo que, previo dictamen de Comisión Informativa de Urbanismo, pase a Pleno para su aprobación, si procede. ***

Expone el punto el Sr. Concejal de Medio Ambiente, D. Miguel Cuenca Martínez.

A continuación toma la palabra el Sr. representante del Partido Popular, D. José Luis Teruel manifestando que su grupo dará el visto bueno por el beneficio que reporta a la ciudad, la depuradora poco a poco se ha intentado optimizar su funcionamiento, sería de agradecer que en vez de ir

tapando agujeros, que hubiese un proyecto definitivo para que la depuradora funcione de una vez por todas.

Interviene D. Miguel Cuenca para decir que la depuradora se construyó en 1.989, se modificó hace 3 años aproximadamente y conforme va pasando el tiempo es lógico que requiera ciertas reformas, de todas formas esta modificación nos dará mas margen que las anteriores. En cuanto al proyecto definitivo solicitamos informe a la Consejería y estamos a la espera.

Por último se procede a su votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

CUARTO.- PUESTA A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE UN SOLAR COLINDANTE CON EL COLEGIO DE ENSEÑANZA PRIMARIA VIRGEN DE BELÉN PARA LA AMPLIACIÓN DEL PATIO DE RECREO Y PISTA POLIDEPORTIVA.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios del pasado veintinueve de abril, cuyo contenido es el siguiente:

*** 19.2.2.- La Comisión da su conformidad al acuerdo 5.4 adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 6 de abril de 1.999, y por tanto propone al Pleno de la Corporación que ponga a disposición del Ministerio de Educación y Cultura el solar colindante con el Colegio de Enseñanza Primaria "Virgen de Belén", de unas dimensiones de 28'96 ml x 49'55 ml, con una superficie de 1.423'34 m2., para la ampliación del patio de recreo, susceptible de ser utilizado como pista polideportiva, en los términos previstos en la normativa aplicable. ***

Toma la palabra el Sr. Concejal de Urbanismo, D. Juan Milla solicitando al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de este punto.

A continuación, el Sr. representante del Partido Popular, D. José Luis Teruel manifiesta que su grupo está de acuerdo, pero esta medida llega tarde, se debió de haber tomado hace cuatro años con la propuesta inicial, de todas formas, y a pesar de esta cesión, el Colegio sigue necesitando mas metros.

Interviene a continuación, la representante de I.C.A.M., Dña. M^a Dolores Clemente manifestando que hay que recordar que, a veces, en el trabajo diario, nos olvidamos de cosas que tienen importancia. Esta ampliación es propuesta de la primera Corporación Socialista. En este momento, el Ayuntamiento mantiene y ejecuta dicha propuesta a la vez que amplía su propio patrimonio. En cuanto a la propuesta de la que habla el Sr. Teruel de hace cuatro años, no hubiese sido más rápida, pues no se puede ceder lo que no se tiene, y ahora es el momento de cederlo, cuando el terreno pasa a ser propiedad patrimonial del Ayuntamiento, no antes. Esos terrenos son los que ha solicitado el Ministerio de Educación y Cultura.

D. José Luis Teruel indica a la Sra. Clemente que la demanda de los terrenos no fue realizada por el M.E.C., sino por los padres de los alumnos, la propuesta estaba en la mesa hace cuatro años, con coste cero para el Ayuntamiento, propuesta que hizo una empresa.

Vuelve a intervenir Dña. M^a Dolores Clemente manifestando al Sr. Teruel que la solución que aporta no se hubiese podido llevar a cabo, ha sido ahora cuando se puede hacer, reitera que esta es la solución mas beneficiosa al aumentar el patrimonio de este Ayuntamiento.

Por último, el Sr. Alcalde-Presidente indica que es un tema que viene de largo y manido en este Ayuntamiento, se está hablando de la antigua fábrica de Sendra, desde la oposición es muy fácil pedir mas patio, patio "el justo", la cesión de ese local beneficia al colegio y beneficia al ba-

rrio. Es el primer servicio de la nueva Corporación con el que se va a ver favorecido el Barrio de San Isidro.

A continuación se procede a su votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

QUINTO.- ALEGACIONES SOBRE EL ESTUDIO INFORMATIVO PARA LA LOCALIZACIÓN, DIMENSIONAMIENTO Y PROYECTO DE ÁREAS DE SERVICIO DE LA AUTOVÍA MADRID-ALICANTE (TRAMO ALMANSA-ALICANTE).-

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios correspondiente al día 29 de abril de 1.999, cuyo contenido es el siguiente:

*** 19.2.6.- La Comisión da su conformidad al informe emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente sobre el estudio informativo para la localización, dimensionamiento y proyectos de áreas de servicio a lo largo de la Autovía Madrid-Alicante (Tramo Almansa-Alicante), y propone al Pleno de la Corporación que lo suscriba como alegaciones de este Ayuntamiento, dada su coincidencia con los intereses municipales. ***

*** Informe relativo al estudio informativo para la localización, dimensionamiento y proyectos de áreas de servicio a lo largo de la autovía de levante (Tramo Almansa-Alicante).

En relación al escrito de la Demarcación de Carreteras del Estado en Valencia (D.G. de Carreteras del Ministerio de Fomento), R.D. nº 3.698 de 29.03.1999, por el que se informa a este Ayuntamiento la reiniciación del trámite de Información Pública del Estudio Informativo N-330 Autovía de Levante, Áreas de Servicio y de Descanso P.p. K.k. 326,0 al 406,5: Tramo Almansa-Alicante", y en lo que respecta a la formulación de alegaciones u observaciones en materia de impacto medioambiental por parte de las Corporaciones Locales afectadas (tal y como consta en el escrito, el trámite de información pública lo es también a efectos del R.D.L. 1.302/86 y demás normas sectoriales aplicables), se informa:

1.- El Estudio Informativo en cuestión fue informado y tramitado en primera instancia el pasado año (Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios de fecha 17-09-1998, Acuerdo Plenario 11º en sesión del 02-10-1998,..., aprobándose el emplazamiento propuesto para la ubicación de un Area de Servicio en la zona de El Campillo, P.K. 80 de la autovía de Alicante, a la altura del Cerro Prisioneros.

Examinada la documentación remitida, y en particular el Anejo Nº 6 "Estudio de Impacto Ambiental" del referido Estudio Informativo, se observa que dicho Anejo reúne todos los apartados y contenidos esenciales conforme a la legislación vigente, si bien sería deseable que abordara algunos aspectos con mayor profundidad y carácter diferenciado para cada una de las alternativas de emplazamiento evaluadas en el tramo de estudio considerado. También podría matizarse la conveniencia de que el método de valoración de los distintos impactos de la construcción y explotación del área de servicio fuera convenientemente justificado, en particular en lo que concierne a la atribución de los distintos pesos relativos de los componentes del impacto.

En todo caso, en razón del tipo de metodología empleada, su sistematización y homogeneidad de aplicación en todas las alternativas, los resultados obtenidos para el Area de Servicio finalmente propuesta en el paraje de Casas del Campillo (sin ningún impacto perteneciente a las categorías de crítico o severo), y la suficiencia y adecuación de las medidas correctoras propuestas, puede considerarse suficiente el Estudio de Impacto Ambiental presentado en la fase de tramitación actual y por consiguiente, en lo que

respecta a este factor, sin mayores problemas respecto al área de servicio recomendada, sin perjuicio de un mayor detalle y estudio pormenorizado de las afecciones ambientales del área de servicio en cuestión a la hora de evaluar el correspondiente proyecto de ejecución.

2.- Sin embargo, es necesario recordar que a finales del pasado año se tramitó otro Estudio Informativo para la localización de Areas de Servicio en la Autovía de Levante, en este caso en el tramo Almansa-Valencia, y que al respecto de dicho Estudio el técnico que suscribe propuso diversas alegaciones y observaciones sobre el Anejo de Estudio de Impacto Ambiental (que en este caso sí presentaba deficiencias muy importantes en su contenido y metodología), y sobre la propia concepción de los estudios para la proposición de emplazamientos de áreas de servicio en ambos tramos de la Autovía de Levante (Almansa-Valencia y Almansa-Alicante, a partir de su bifurcación en el P.K. 596). -Ver informe adjunto de fecha 10-12-1998-

En este último sentido entiendo que es necesario realizar un nuevo pronunciamiento ante el organismo promotor de estas instalaciones, dentro del trámite de audiencia pública del Estudio Informativo que ahora nos ocupa, volviendo a insistir en la necesidad de que dichos Estudios realicen una evaluación conjunta de la idoneidad de ubicación de las áreas de servicio en la Autovía de Levante a su paso por el t.m. de Almansa, ya que la concepción individualizada de cada tramo ha conducido a una situación en la que se proponen dos áreas de servicio (cuatro zonas de afectación en total, ya que cada área consta de dos zonas de servicio enfrentadas, una en cada margen o dirección de la autovía) situadas a escasa distancia geográfica -tan sólo unos 2,5 Km. en línea recta-, y muy próximas al nudo de bifurcación de los dos tramos de la autovía (dirección Valencia y dirección Alicante).

Por tanto, la instalación de las áreas de servicio propuestas supondría una importante suma de impactos negativos para el medio natural (hay que tener en cuenta que cada área de servicio podría alcanzar hasta 8 hectáreas de superficie afectada) en un ámbito espacial reducido, con afecciones significativas a los recursos ambientales de esta zona (suelo, paisaje, vegetación, calidad de aire, etc.) tanto en la fase de construcción como de explotación de las instalaciones.

Por tanto, la ejecución de una de estas áreas en la Autovía de Levante puede estar justificada en base a los beneficios socioeconómicos y de comodidad de los usuarios, pero desde el punto de vista ambiental, y teniendo en cuenta otras consideraciones como la reciente puesta en funcionamiento de otras áreas de servicio cercanas (que en el momento de la realización de los Estudios Informativos no existían), tales como las Estaciones de Servicio "Shell" y "Cruz Blanca" -esta última con el Restaurante "Autogrill"-, y las propias de la ciudad de Almansa (algunas de ellas tradicionalmente muy utilizadas por los usuarios, como el Restaurante "Los Rosales"), no se justifica la realización de dos áreas de este tipo tan próximas como las propuestas, pudiendo ser más aconsejable, tal y como se apuntaba en el informe adjunto, estudiar la posibilidad de construir una sola de estas áreas, intentado su ubicación en un emplazamiento adecuado anterior al P.K. 596 (nudo de enlace y bifurcación de tramos), con lo que se daría servicio a todos los usuarios de la autovía y se reducirían impactos sobre el medio natural. ***

Tras su exposición por el Sr. Concejal de Medio Ambiente, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán indicando que es curioso que ahora el grupo de gobierno defiende lo que hace un año propuso el Grupo Popular e indicó al Sr. concejal que se le había cumplido el plazo entonces Vds. dijeron que daba igual, en esa bifurcación habrá dos

áreas muy próximas, hay una suma negativa de impacto medioambiental. Las cosas se hacen en su momento, nos parecen bien las alegaciones que indica el técnico en su informe pero si se ha hecho tarde, es responsabilidad del político competente.

En estos momentos, cuando son las 20 h. 10 m. se incorpora a la sesión el Sr. Concejal D. Miguel Tomás.

A continuación, el Sr. Concejal de Urbanismo y Portavoz del Grupo Socialista, D. Juan Milla, manifiesta que hace un año solo se tenía conocimiento de un área, la del tramo Madrid-Alicante, se le dio el visto bueno y se apuntó que se debía hacer mas cerca a la población, luego se solicitó una segunda, y el informe fue que en vez de hacer dos áreas se hiciesen una por el impacto medioambiental, continúa diciendo que no tiene conocimiento de ningún retraso, se ha seguido el trámite normal, si es rechazado, no es por haberse tramitado fuera de plazo, de todas formas, no hay que recurrir nada, solo nos piden nuestra opinión y nosotros se la damos, que puede ser rebatida por los técnicos del Ministerio de Fomento.

Vuelve a tomar la palabra el Portavoz del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán manifestando al Sr. Milla que tal vez no le escucha con la debida atención, cuando viene la notificación, con un plazo, para el área de Alicante, Vd. no dice nada, y en el caso del área de Valencia, a Vd. se le pasa el plazo para decir que no le interesan que se hagan dos áreas de servicio, nosotros refrendamos el informe técnico, en su momento le recriminé en el Pleno que se había pasado de plazo y Vd. dijo que no pasaba nada, alguien tiene una responsabilidad por no enviarlos dentro del plazo. Nuestro grupo está a favor de un área de servicio, y que esté en el nudo de comunicaciones, si no se aprueba es porque alguien no hizo las cosas en su momento.

A continuación, el Sr. representante de I.C.A.M., D. Miguel Cuenca toma la palabra para decir que el impacto ambiental que se produce es por la energía eléctrica, y que estamos a tiempo de notificarlo al Ministerio, la emisión de informes requiere su tiempo.

D. Juan Milla manifiesta que las cosas se hacen bien o mal, manifiesta al Sr. Cerdán que no son funcionarios para fijarse en los plazos, de todas formas, el Sr. Portavoz del Grupo Popular tiene fijación en los plazos, recordando que dijo lo mismo cuando la Escuela Taller, de todas formas, el Ayuntamiento es quien tiene la última palabra a la hora de dar licencia, si considera oportuno no la dará. Continúa diciendo que en política se deben hacer las cosas bien, pero cuando un político es consciente que comete una aberración, aunque al reclamante se le haya pasado el plazo, debe admitirle su queja.

D. Fermín Cerdán toma la palabra diciendo que el Ayuntamiento da plazos al ciudadano, y si éste se pasa de un plazo no se le admite. Las Leyes administrativas están para cumplirlas.

D. Miguel Cuenca manifiesta que de lo que se está hablando es de un proceso de información, nos piden nuestra opinión del impacto que puede tener esa instalación, no veo a que viene todo esto, sobre los informes manifiesta que los técnicos necesitan tiempo para recabar toda la información necesaria para su emisión.

D. Juan Milla interviene para decir que quien amparándose en los plazos realiza un acto irregular conscientemente, no es digno de estar sentado en este Pleno, creo que en doce años de gobierno no lo hemos hecho nunca, creo que el tema de los plazos es una argucia de la Administración.

Por último se procede a su votación, declarando el Sr. Alcalde que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

SEXTO.- PROPUESTA DE PETICIÓN AL MINISTERIO DE AGRICULTURA, DE REVISIÓN DEL COEFICIENTE DE PRODUCCIÓN EN CULTIVOS HERBÁCEOS ATRIBUIDO A LA COMARCA DE ALMANSA.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios de fecha veintinueve de abril pasado, cuyo contenido es el siguiente:

*** 19.2.7.- El Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente pide a la Comisión que informe favorablemente la propuesta conjunta de los Sres. Alcaldes, Presidentes de Organizaciones Agrarias, A.S.A.J.A y Cooperativas Agrícolas de Alpera, Bonete, Caudete, Fuenteálamo, Montealegre y Almansa, con el texto siguiente:

"Que ante la subida de los coeficientes de producción en cultivos herbáceos en el territorio nacional de 2'6 a 2'9 Kg./ha. y siendo la Comarca de Almansa con 1'2 Kg. de las más bajas de España, teniendo las zonas limítrofes unos coeficientes:

- Villena: 2'2
- Yecla: 1'8
- Fuente La Higuera: 1'8
- Ayora: 1'8
- Higuera: 2'2

Solicitan al Ministerio de Agricultura que se revise este coeficiente y se eleve como mínimo a la media de las zonas limítrofes, donde se refleja la realidad de las producciones de la zona."

La Comisión la informa favorablemente, y propone al Pleno de la Corporación su aprobación, y que la haga llegar también a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para que igualmente la acepte. ***

El Sr. Alcalde da cuenta de este punto.

Cuando son las 20 horas y 25 minutos, se incorpora a la sesión D. José Collado.

A continuación toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán indicando que a su grupo le parece muy bien esta iniciativa, nos alegra que las reticencias iniciales del Sr. Alcalde se salvaran a favor de los agricultores almanseños.

El Sr. Alcalde ruega al Sr. Cerdán que explique cuales han sido las reticencias del Alcalde, manifestando a continuación que nunca ha existido por su parte.

D. Fermín Cerdán manifiesta que, según le han contado, parece ser que al Sr. Alcalde le daba lo mismo, pero al final votó a favor.

Dña. M^a Carmen Valmorisco, Portavoz del Grupo Municipal de I.C.A.M., manifiesta que ella estuvo en esa reunión, y el Sr. Alcalde jamás fue reticente, quiere decir al Grupo Popular que cuando diga las cosas las piense, continúa diciendo que en este pleno está escuchando cosas como "fuera de plazo", "errores achacables a este Ayuntamiento", etc., tengo en mi mano un documento de fecha 5 de septiembre de 1.996, de la Consejería de Agricultura en el que nos remiten los Criterios de esa Consejería ante la propuesta presentada por el M.A.P.A. sobre la modificación del Plan de Regionalización, en dicha propuesta se pide al M.A.P.A. un nuevo rendimiento para la Comarca de Almansa, concretamente pasar de 1,2 Tm./Ha. a 1,8 Tm./Ha. Continúa diciendo al Sr. Cerdán que su Gobierno lleva 3 años sin cambiarlo.

Vuelve a intervenir D. Fermín Cerdán manifestando su alegría por esta iniciativa, que beneficia a los agricultores de Almansa, por lo que darán el visto bueno.

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente solicita al Sr. Portavoz del Partido Popular que hablen con propiedad, no valen las afirmaciones gra-

tuitas "ser reticente" "parece ser", etc., nunca ha sido reticente, manifestando que él también tiene una finca rústica, estando tan interesado como el resto de los agricultores que se se incrementa los rendimientos, posiblemente haya un acuerdo plenario adoptados hace cuatro años solicitando el aumento.

Por último y tras su votación, el Sr. Alcalde-Presidente declara que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

SÉPTIMO.- AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE EDIFICACIÓN EN CALLE MENDIZÁBAL, Nº 107, CON ALTURA INFERIOR A LA MÍNIMA.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios correspondiente al día veintinueve de abril pasado, cuyo contenido es el siguiente:

*** 19.1.- Se da cuenta de los escritos presentados por D. Raúl Hernández Martínez en relación con su pretensión de que se le autorice construir en calle Mendizábal nº 107 una vivienda y otras instalaciones, rebajando la altura mínima permisible, y solicitando autorización para edificar con fachada inferior a la mínima, dada la imposibilidad de agregación a otra edificación colindante. La Comisión vista la petición debidamente justificada, pese a los informes emitidos, propone al Pleno de la Corporación la conformidad con ambas pretensiones. ***

Tras su exposición por el Sr. Concejal de Urbanismo, el Sr. Alcalde-Presidente declara que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN Nº 13 Y 14 DEL P.G.O.U.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios correspondiente al día veinticinco de mayo pasado, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se da cuenta de la finalización del período de exposición pública de los bienes y derechos afectados, y que en dicho período han sido presentadas alegaciones por 1) D. Ángel López Cuenca, heredero de Dña. Adelina Martínez Giner, y 2) D. Pedro José Pérez García, propietarios de terrenos, alegaciones en las que se refieren a su valoración de los terrenos, pero no rectifican posibles errores de la relación publicada, ni se oponen a la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos, si bien el segundo sí se refiere a "defectos formales", en el procedimiento; y 3) por D. Ángel González Oliva, que manifiesta su conformidad con una posible permuta de su propiedad con otra del Ayuntamiento.

También se informa de que remitidas por el Registro de la Propiedad notas simples informativas de las fincas afectadas por las Actuaciones urbanísticas núms. 13 y 14, resulta que no figura D. Ángel González Oliva como propietario; y respecto a las alegaciones del Sr. Pérez García, que la declaración de utilidad pública o el interés social de las actuaciones previstas está implícita en la aprobación del P.G.O.U., y así también la necesidad de la ocupación cuando estuviesen descritos detalladamente los bienes y derechos, pero que aún así este Ayuntamiento formula la relación provisional de dichos bienes y derechos, antes de la declaración expresa de la necesidad de la ocupación de los mismos, a fin de facilitar la mejor identificación de sus titulares, y en cumplimiento de lo dispuesto en la propia Ley y

su Reglamento, que determina que el acuerdo de necesidad de ocupación iniciar el expediente expropiatorio.

En virtud de todo ello, la Comisión propone al Pleno de la Corporación:

1º) Que excluyendo de las relaciones de bienes y derechos que han de ser afectados por la expropiación necesaria para ejecutar las Unidades de Actuación núms. 13 y 14 del P.G.O.U. vigente a D. Ángel González Oliva, por no estar acreditada su titularidad sobre el inmueble que en principio se le había atribuido, que parece pertenecer al compareciente D. Ángel López Cuenca por herencia, ordene la formulación de la relación definitiva de bienes y derechos afectados como determina el artículo 20 y 21 de la Ley de Expropiación Forzosa y 19 y 20 de su Reglamento, y que declare expresamente la necesidad de la ocupación de dichos bienes y derechos, para que surta los efectos legales necesarios.

2º) Que ordene la publicación y notificación del acuerdo y la relación resultantes como determina la mencionada Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento. ***

Tras su exposición por parte del Sr. Concejal de Urbanismo, se procede a su votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

NOVENO.- ELECCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA ORDENACIÓN DE URBANIZACIÓN DE LA TERCERA FASE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios correspondiente al día veintinueve de abril pasado, cuyo contenido es el siguiente:

*** 19.2.5.- La Comisión propone admitir a trámite el Programa de Actuación Urbanizadora redactado por SAPRESALMANSA para la ampliación del Polígono Industrial "El Mugarón", 3ª Fase, a fin de iniciar la exposición pública, posible concertación, y que se realicen los preceptivos informes. ***

Asimismo, en su sesión de veinticinco de mayo pasado, dicha Comisión Informativa dictaminó lo siguiente:

*** Se da cuenta del Programa de Actuación Urbanizadora promovido por SAPRES ALMANSA para la urbanización de la 3ª Fase del Polígono Industrial y del Plan Parcial y Estudio de Impacto Ambiental propuestos.

Seguidamente, se da lectura a los informes emitidos por los técnicos municipales, que son valorados positivamente por la Comisión, y propone se traslade su contenido esencial a SAPRES ALMANSA para que complete la documentación presentada, excepto en los siguientes aspectos:

- En cuanto a la exigencia de una Estación Depuradora específica, para la Unidad de Actuación, que se considera innecesaria, pues se va a proceder a la ampliación de la Depuradora Municipal General, y se debe elaborar y aprobar a corto plazo la Ordenanza de Protección Ambiental, y determinar qué empresas con carga contaminante deben instalar sus depuradoras específicas, y cuáles no.

- En cuanto a la posibilidad de subdivisión de naves, a la que entiende la Comisión debe suprimirse cualquier referencia, y dejar que en su caso se propongan mediante Estudios de Detalle perfectamente definidos.

- En cuanto se refiere a la uniformidad de fachadas de las naves nido, y su construcción simultánea, que la Comisión, entiende, carecen de justificación, y por tanto será necesario suprimir dichas condiciones.

Además de esto, la Comisión propone al Pleno de la Corporación que con carácter previo apruebe la elección del sistema de Gestión Directa, jus-

tificándolo en la mejor viabilidad del programa si es ejecutado por SAPRES ALMANSA, fundada para la finalidad prevista. ***

Tras su exposición por parte del Sr. Concejala de Urbanismo, el Sr. Alcalde-Presidente declara que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIO CON LA ESCUELA DE DANZA.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Fiestas del pasado trece de mayo, cuyo contenido es el siguiente:

*** Por parte de la Sra. Presidenta se da cuenta del borrador de Convenio que le ha sido entregada por la representante del Estudio de Danza Scherezade (Ana Arráez y Eva Hoyos, C.B.) de Almansa para poder utilizar determinados espacios polivalentes del Area de Cultura cuando sea necesario, porque así se le requiere, por los órganos oficiales, para poder examinar con dicho carácter oficial a los alumnos/as de dicha escuela en Almansa.

Tras lo expuesto, intervienen los distintos Sres/as. Concejales, miembros de la Comisión, quienes coinciden en comunicar a la solicitante que no existe inconveniente alguno en ceder las instalaciones solicitadas para el fin expuesto, puesto que era una práctica habitual del Area de Cultura, pero para ello deberá especificarse más dicho fin en el borrador del Convenio que aportaron, donde se deberán incluir otros aspectos también importantes como el tema de gastos, usos no coincidentes, carácter de gratuidad, etc. ***

Tras su exposición por parte de la Sra. Concejala de Cultura, Dña. M^a Carmen Valmorisco, toma la palabra D. Ramón Rodríguez López, representante del Grupo Popular, manifestando su acuerdo con el convenio, pero que a su grupo le hubiese gustado que se le hubiesen puntualizado los detalles de este Ayuntamiento, solicita aclaración sobre el punto cuarto y en lo referente al punto séptimo propone que esté presente un Concejala del Grupo Popular.

Sobre lo solicitado por el Sr. Rodríguez López, Dña. M^a Carmen Valmorisco le indica que la colaboración que se relaciona, está bastante clara, asimismo, es el M.E.C. quien decide el alumnado, por lo que no plantea problema. Continúa la Sra. Valmorisco indicando que no ha tenido tiempo de ver a fondo el articulado del Convenio, pero en lo referente al punto séptimo estima mas conveniente que sean los técnicos quienes evalúen el Convenio y no los políticos.

D. Ramón Rodríguez pregunta a la Sra. Valmorisco sobre los grupos que colaborarán en los cursos de formación, siendo respondido que queda abierto a todo tipo de grupos.

Vuelve a intervenir D. Ramón Rodríguez preguntando sobre los exámenes, y es respondido por Dña. M^a Carmen Valmorisco que es el M.E.C. quien realiza los exámenes, el Ayuntamiento solo pone el local.

A continuación se procede a su votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que por unanimidad de los asistentes se aprueba el Convenio de Colaboración, conforme se transcribe a continuación:

*** 1º) La Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Almansa y el Estudio de Danza Scherezade (Ana Arráez y Eva Hoyos, C.B.) comparte el objetivo de fomentar la danza como actividad cultural.

2º) Que ambas partes se comprometen a firmar este convenio para la realización de actividades de danza, de acuerdo con las siguientes

Estipulaciones

Primera.- El objeto del presente convenio es fijar, para conocimiento del M.E.C. la colaboración entre ambas partes para el desarrollo de los exámenes oficiales de danza del estudio Scherezade, una vez sea autorizado por el M.E.C.

Segunda.- El plazo de vigencia del presente contrato será de cuatro años, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo expreso.

Tercera.- El Excmo. Ayuntamiento cederá al Estudio de Danza, puntualmente, un local de usos polivalentes, de los que tiene el Área de Cultura acondicionados para representaciones de una superficie de unos 100 metros cuadrados, con una altura mínima de 3 metros y pavimento flotante en los términos que constan en el Reglamento de usos de los Teatros, aprobados por el Ayuntamiento Pleno.

Cuarta.- Por su parte, el Estudio de Danza colaborará con la Concejalía de Cultura en cursos de formación de Danza.

Quinta.- La Corporación ostenta la facultad de dejar sin efecto este convenio antes del vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o utilización en condiciones indebidas.

Sexta.- El estudio de Danza Scherezade tiene la obligación de dejar en buen estado el local utilizado, en caso contrario deberá abonar el importe de los daños y perjuicios que se causarán a los mismos bienes o al uso general.

Séptima.- La Concejalía de Cultura evaluará el presente Convenio, a través de sus técnicos, periódicamente, y elaborarán propuestas para mejorar el cumplimiento de sus fines y dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente. ***

DÉCIMO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN, POR PERMUTA, DE DOS FINCAS URBANAS PROPIEDAD MUNICIPAL, Y ADQUISICIÓN DE OTRA SITA EN ZONA VERDE.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo correspondiente al día dieciocho de junio pasado, cuyo contenido es el siguiente:

*** Examinado el expediente incoado para la permuta de dos fincas urbanas del Ayuntamiento con otra propiedad de Dña. M^a Belén Martínez Almen-dros, D. Moisés Díaz Cano y las sociedades de gananciales compuestas por D. Francisco Díaz Cano y Dña. Amparo Martínez y D. Manuel Díaz Cano y Dña. Concepción Inmaculada Olaya Blanco.

Atendido que quedó justificada la necesidad de efectuar la permuta, siendo esta la de dos parcelas urbanas de una superficie total de las dos de SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (6.796)m², propiedad del Ayuntamiento, ubicados en el SUP n^o3 de Almansa, Avda. José Hernández de la Asunción, una de ellas pendiente de inscripción registral, y otra inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa con el número 12.250 inscripción 2^a, tomo 1.097, libro 420, folio 196, por otra finca urbana propiedad de Dña.M^a Belén Martínez Martínez y otros, ubicada en la zona verde denominada Carlos III, C/Paseo de las Huertas , de una superficie de VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS (20.492)m², inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa, siendo la finca 4.377, al folio 152 del libro 555, inscripción 12^a y libre de cargas, según consta en la certificación expedida por el Registrador de la Propiedad de Almansa y su partido, de fecha 18 de Junio de 1.999.

Atendiendo a que los bienes del Ayuntamiento calificados de patrimoniales se valoran en TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTAS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS SESENTA PESETAS (33.538.260)pts., y que la finca a adquirir se valora en CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTAS CUARENTA PESETAS (51.127.540)pts. , por lo que la diferencia entre bienes que se permutan es de DIECISIETE MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIEN-

TAS OCHENTA PESETAS (17.589.280)pts., lo que equivale al 34'40% del que lo tiene mayor y, por tanto, dentro de los límites legales exigibles.

Atendiendo que los recursos ordinarios del presupuesto general ascienden a MIL SETECIENTOS MILLONES (1.700.000.000) por lo que el valor de los bienes no alcanzan el 25% de esta cifra, no haciéndose precisa la previa autorización de la Comunidad Autónoma, bastando con la comunicación, vistos los artículos 109, 112 y 118 del Reglamento de Bienes.

La Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Enajenar por permuta a Dña. Mª Belén Martínez Martínez, D. Moisés, D. Francisco y D. Manuel Díaz Cano, Dña. Amparo Martínez Martínez y Dña. Concepción Olaya Blanco los siguientes bienes inmuebles cuya descripción es la siguiente:

A)-Superficie de 2.836 m2

- Ubicado en el SUP nº 3 de Almansa, Avda. José Hernández de la Asunción.
- Actualmente calificado como urbano residencial.
- Es la finca catastral 51.500.004.
- Linderos: Este y Oeste, D. Manuel Cuenca Pastor, Norte Diego Milán López y Sur camino.
- Procede de compra efectuada mediante estructura pública otorgada en Almansa el 29-09-88, ante el Notario D. Juan José Álvarez Valeiras con el nº 1.627 de su protocolo.

B)-Superficie de 3.960 m2

- Ubicado en el SUP nº 3 de Almansa, Avda. Jose Hernández de la Asunción.
- Actualmente calificado como urbano residencial es parte de la parcela catastral número 51.500.03.
- Se segrega de la finca matriz, quedando la misma reducida a 8.445 m2.
- Linderos: Tomando como frente la Avda. José Hernández de la Asunción en una línea de 39 metros aproximadamente, derecha entrando en una línea de 122 metros, resto de finca matriz; izquierda entrando en una línea de 122 metros, finca descrita con letra A, propiedad del Ayuntamiento de Almansa, y fondo en una línea de 34'50 metros con José Milán Casabuena y otro.

- Procede de compras efectuadas mediante 2 contratos administrativos el 6 de marzo de 1.986.

2º.-Recibir de Dña. Mª Belén Martínez Martínez, D. Moisés Díaz Cano, D. Francisco, D. Manuel Díaz Cano, Dña. Amparo Martínez Martínez y Dña. Concepción Olaya Blanco como contraprestación, una finca urbana cuya descripción es la siguiente:

- Superficie de 20.492 m2.
- Ubicado en la zona verde denominada Carlos III, sita en el Paseo de las Huertas s/n.
- Actualmente calificado como zona verde.
- Procede de compra efectuada mediante escritura otorgada en Almansa el 26/11/98, ante el Notario D. Emilio Mulet Sáez, con el nº 2.932 de su protocolo.
- Procede por compra efectuada a Dña. Belén Arocas García el 06/03/1986
- Es la finca 55-48-003 del polígono 7 de urbana, zona verde.
- Linderos: al Norte herederos de José Puigmoltó, al Sur Encarnación Ossa, al Este los de José Rodríguez, y Oeste camino de San Benito.

3º.- Autorizar la segregación de la finca municipal descrita con letra B del punto 1º.

4º.-Los gastos de formalización notarial del presente acuerdo serán conforme a la Ley. Asimismo, Dña. M^a Belén Martínez Martínez, D. Moisés, D. Francisco, D. Manuel Díaz Cano, Dña. Amparo Martínez Martínez y Dña. M^a Concepción Inmaculada Olaya Blanco renuncian expresamente a percibir la diferencia económica resultante a su favor con motivo de la permuta.

5º.-Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento par la firma de cuantos documentos sean precisos a efectos de elevar a escritura pública los presentes acuerdos y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

6º.-Del procedimiento incoado al efecto, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Bienes. ***

Tras su exposición por el Sr. Concejel de Urbanismo, D. Juan Milla, se procede a su votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO SEGUNDO.- DECLARACIÓN, SI PROCEDE, DE UNA FINCA URBANA PROPIEDAD MUNICIPAL, COMO PARCELA SOBRANTE.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo correspondiente al pasado 18 de junio, cuyo contenido es el siguiente:

*** Visto el expediente incoado para la calificación de una parcela urbana de titularidad municipal como sobrante y,

Resultando: Que la Comisión de gobierno del Excmo. Ayto. de Almansa en sesión de 27/04/99 a instancia de parte interesada acordó iniciar expediente acreditativo de la oportunidad y legalidad de declarar "parcela sobrante" a un solar propiedad municipal sito en c/Castillo nº 1, visto el informe técnico urbanístico sobre el mismo en el que se estableció que puede considerarse dicha parcela como inedificable.

Resultando: Que dicho expediente fue sometido a información pública median te inserción de anuncio en el B.O.P. nº55/99, de 7 de mayo, y en el

Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, sin que durante el plazo de un mes se haya presentado reclamación de ningún género.

Considerando: lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

La Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación que declare expresamente como parcela sobrante el solar propiedad municipal sita en c/Castillo, nº 1, referencia catastral 55.444.14, de una superficie de 213 m², calificado de patrimonial y que linda, tomando como frente la c/Castillo nº 1, derecha entrando: D. Francisco Sauz Sáez; izquierda entrando: Dña. Matilde Tomás Sáez; y fondo Dña. Belén Ibáñez Bonete, Dña. Isabel Millán Bonete y Dña. Ana Julia Hernández Ramos. ***

Tras su exposición por parte del Sr. Concejel de Urbanismo, el Sr. Alcalde-Presidente declara que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CUENTAS DE RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo del pasado 18 de junio, cuyo contenido es el siguiente:

*** Previo exámen de las mismas, la Comisión, por mayoría (a favor: Grupos PSOE, ICAM y CDS; abstenciones: Grupo PP), propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de las cuentas, en periodo voluntario, que a continuación se detallan:

C O N C E P T O	CARGO		INGRESOS	PAPEL	%
	EXISTENCIAS	ANULACI.		PENDIENTE	INGR.
I.A.E. Empresas, padron 98	86.829.558	1.452.141	72.289.866	13.087.551	84'67
I.A.E. Profesionales 1998	11.269.934	244.554	9.501.457	1.523.923	86'18
Agua, Basura, etc. 4º Trim/91	304.451	162.299	142.152		0 100
Agua, Basura, etc. 1º Trim/92	435.064	362.322	72.742		0 100
Agua, Basura, etc. 2º Trim/92	235.829	177.364	58.465		0 100
Agua, Basura, etc. 3º Trim/92	418.857	324.361	94.496		0 100
Agua, Basura, etc. 4º Trim/92	353.025	51.124	150.404	151.497	49'82
Agua, Basura, etc. 1º Trim/93	555.491	66.623	307.311	181.557	62.86
Agua, Basura, etc. 2º Trim/93	705.424	86.328	366.742	252.354	59'24
Agua, Basura, etc. 3º Trim/93	977.428	108.289	603.722	265.417	69.46
Agua, Basura, etc. 4º Trim/93	600.847	100.128	323.534	177.185	64.61
Agua, Basura, etc. 1º Trim/94	572.792	101.288	278.001	193.503	58'96
Agua, Basura, etc. 2º Trim/94	783.323	107.765	442.797	232.761	65'55
Agua, Basura, etc. 3º Trim/94	906.362	101.888	537.833	266.641	66'86
Agua, Basura, etc. 4º Trim/94	792.438	113.585	471.985	206.868	69'53
Agua, Basura, etc. 1º Trim/95	785.417	111.569	416.947	256.901	61'88
Agua, Basura, etc. 2º Trim/95	773.164	121.137	442.531	209.496	67'87
Agua, Basura, etc. 3º Trim/95	910.679	133.979	525.678	251.022	67'68
Agua, Basura, etc. 4º Trim/95	993.260	137.927	587.403	267.930	68'68
Agua, Basura, etc. 1º Trim/96	957.228	137.955	593.592	225.681	72'45
Agua, Basura, etc. 2º Trim/96	1.083.498	143.130	691.800	248.568	73'57
Agua, Basura, etc. 3º Trim/96	1.284.569	106.155	945.378	233.036	80'22
Agua, Basura, etc. 4º Trim/96	1.502.063	99.265	1.093.809	308.989	77'97
Agua, Basura, etc. 1º Trim/97	2.324.891	95.648	1.946.234	283.009	87'30
Agua, Basura, etc. 2º Trim/97	2.840.860	95.170	2.411.637	334.053	87'83
Agua, Basura, etc. 3º Trim/97	5.747.844	464.232	4.858.852	424.760	91'96
Agua, Basura, etc. 4º Trim/97	5.380.927	148.225	4.636.267	596.435	88'60
Agua, Basura, etc. 1º Trim/98	4.431.926	93.187	2.963.997	1.374.742	68'31
Agua, Basura, etc. 2º Trim/98	47.123.981	270.956	41.759.591	5.093.434	89'13
Agua, Basura, etc. 3º Trim/98	5.093.434	252.861	2.456.084	2.384.489	50'74
Agua, Basura, etc. 4º Trim/98	46.531.399	50.624	41.746.669	4.734.106	89'81
Badenes y Placas, padr6.98	15.693.800	33.000	14.753.350	907.450	94'21
Ocup. Puestos Merc. Marzo/98	458.663	0	410.974	47.689	89'60
Ocup. Puestos Merc. Abril/98	458.663	0	416.244	42.419	90'75
Ocup. Puestos Merc. Mayo/98	458.663	0	416.244	42.419	90'75
Ocup. Puestos Merc. Junio/98	458.663	0	399.939	58.724	87'20
Ocup. Puestos Merc. Julio/98	458.663	0	408.545	50.118	89'07
Ocup. Puestos Merc. Agosto/98	447.873	0	417.289	30.584	93'17
Ocup. Puestos Merc. Septi./98	458.663	0	424.949	33.714	92'65
Indust. Ambulantes Marzo/98	938.700	0	926.100	12.600	98'66
Indust. Ambulantes Abril/98	1.010.700	0	981.600	29.100	97'12
Indust. Ambulantes Mayo/98	1.013.100	0	981.300	31.800	96'86
Indust. Ambulantes Junio/98	1.010.400	0	948.300	62.100	93'85
Indust. Ambulantes Julio/98	1.017.900	7.200	968.700	42.000	95'84
Indust. Ambulantes Agosto/98	940.800	7.200	933.600	0	100
Indust. Ambulantes Septi./98	940.800	7.200	913.200	20.400	97'81
PP. Esc. Infantiles Marzo/98	1.866.500	0	1.843.550	22.950	98'77
PP. Esc. Infantiles Abril/98	1.863.000	0	1.840.825	22.175	98'81

PP.Esc.Infantiles Mayo/98	1.855.350	0	1.824.750	30.600	98'35
PP.Esc.Infantiles Junio/98	1.855.350	0	1.817.100	38.250	97'94
P.P.Ayuda Domicil.Marzo/98	243.534	0	241.134	2.400	99'01
P.P.Ayuda Domicil.Abril/98	240.274	0	233.674	6.600	97'25
P.P.Ayuda Domicil.Mayo/98	233.995	0	232.795	1.200	99'49
P.P.Ayuda Domicil.Junio/98	255.130	0	249.130	6.000	97'65
P.P.Ayuda Domicil.Julio/98	355.194	0	352.794	2.400	99'32
P.P.Ayuda Domicil.Agosto/98	291.360	0	287.760	3.600	98'76

Tras la intervención del Sr. Concejal de Hacienda, D. Fernando de Pablo, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán manifestando que su grupo no puede dar la aprobación, 6.000.000 pts. anulados son muchos millones, y también son muchos millones los 35 que figuran en papel pendiente.

A continuación, el representante de I.C.A.M., D. Miguel Cuenca indica que si un recibo está mal, se anula y se emite otro, por lo que no hay pérdida, se está hablando de voluntaria.

D. Fernando de Pablo, Concejal de Hacienda, toma la palabra para decir que en cuanto a las anulaciones, en general no se pierde, sino que no se cobran cosas que no se deben cobrar.

Vuelve a intervenir D. Fermín Cerdán manifestando que se está intentando decir que las anulaciones se producen por otras causas, y realmente son porque están tanto tiempo en Recaudación que se deben anular. En cuanto al papel pendiente, se debe de potenciar este departamento para mejorar la actuación.

Toma la palabra D. Francisco Navarro para manifestar que en que cabeza cabe el que se continúe hablando de voluntaria el primer trimestre de 1.998.

En estos momentos, cuando son las veinte horas y cincuenta minutos, se incorpora a la sesión la Sra. Concejala Dña. Nicolasa Francés.

Tras la intervención del Sr. Concejal de Hacienda, D. Fernando de Pablo reiterando la explicación de este tema, se somete a su votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que, con ocho votos en contra correspondientes a los Concejales del Partido Popular (7) y uno del C.D.S., y diez votos a favor, correspondientes a los Concejales del P.S.O.E. (6) e I.C.A.M. (4), queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CUENTAS DE RECAUDACIÓN EN PERIODO EJECUTIVO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 1.998.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo del pasado 18 de junio, cuyo contenido es el siguiente:

*** Previo exámen de las mismas, la Comisión, por mayoría (a favor: Grupos PSOE e ICAM; abstenciones: Grupos P.P y CDS), propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Cuenta Ejecutiva, rendida al 31 de diciembre de 1.998, correspondiente a valores en periodo ejecutivo de cobranza del año 1.998, y que a continuación se resume:

Importa la Cuenta, tanto en Cargo como en Data	260.626.260.-	Pts
y descontando los recibos anulados por un importe de ...	11.925.208.-	Pts
y descontando los recibos fallidos por un importe de ...	15.258.849.-	Pts
resulta un cargo líquido de	233.442.203.-	Pts
Y sumando los ingresos por los recibos descargados	64.720.182.-	Pts
representan en relación con el total del cargo líquido un	27'72 %	

Así como el papel pendiente por un importe de 168.722.182.- Pts
representan en relación con el total del cargo líquido un 72'28 % ***

Interviene el Sr. Concejal de Hacienda, D. Fernando de Pablo para defender el punto y agradecer a los trabajadores de los servicios de Intervención y Recaudación su esfuerzo por desarrollar correctamente este trabajo.

A continuación, el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán manifiesta que trae a este Pleno doce millones en recibos anulados, quince millones en recibos fallidos, por lo que resultan mas de veintisiete millones que se dan por perdidos, cada año vamos dejando mas perdidos, entre veinticinco y cincuenta millones, en cuatro años son casi cien millones que dejamos perder, por otro lado el papel pendiente que asciende a mas de ciento sesenta y ocho millones es una gran cantidad que no se puede dejar de percibir. El Grupo Popular no está de acuerdo, el próximo Concejal de Hacienda tiene mucho trabajo, por lo que no puede dar su aprobación a estas cuentas.

Toma la palabra el Sr. Concejal del C.D.S., D. José Collado manifestando que al Sr. de Pablo se le ha olvidado que se dejan sin recaudar mas de veintisiete millones de pts. y felicita a los técnicos por hacer las cosas bien, por esto, que cada cual saque sus propias conclusiones.

A continuación, D. Miguel Cuenca, representante de I.C.A.M., manifiesta que se está hablando de cantidades relativas y similares a otras recaudaciones, en voluntaria asciende al 90%, y en ejecutiva al 30% de lo pendiente, pero tenemos cinco años para seguir recaudando, con lo que cada año se va ingresando mas y bajando la deuda.

Toma la palabra D. Fernando de Pablo manifestando al Sr. Collado que en el Matadero, se ha recaudado el 90%, debido a las instrucciones políticas del Concejal que le ha sustituido, eso es dirección política y no cuando Vd. estaba, igual que en Mercado. Por otro lado, y dirigiéndose a D. Fermín Cerdán, indica que por su trabajo debe de entender de este tema, insiste en que los fallidos no dejan de pagar, si se averigua que tienen razón se anulan, la cantidad de mayor deuda está avalada por una finca, así que no hay pérdida, el Ayuntamiento tiene garantizado el pago, hay varios casos similares en los que hay varias fincas embargadas, este Ayuntamiento ayuda a los ciudadanos a pagar sus impuestos. Con referencia al I.A.E. muchas veces no nos podemos defender, si se dan de baja en el primer trimestre, y el Ayuntamiento había previsto el cobro del año entero, es lógico que se cobre solamente mientras esté la empresa de alta, en estos casos no se deja de cobrar, sino que no se cumplen las previsiones.

Vuelve a intervenir D. Fermín Cerdán para decir que se dejan de ingresar cantidades millonarias en voluntaria, hay cantidades del año 1.992, que Vds. no pueden reclamar, en estos cuatro años no conozco ningún pago por finca embargada, finaliza su intervención diciendo que es un disparate dejar de cobrar 168 millones.

D. José Collado manifiesta que sobran los "por qué" que D. Miguel Cuenca utiliza para excusar la falta de recaudación, que no hayan mas excusas que eximan de pagar a nadie, al perder tantos millones durante todos los años, el Sr. de Pablo me da la razón, ahora me entero que la obligación del Concejal de Consumo es hacer de Concejal de Hacienda, Vd. es quien debe preocuparse porque se recaude, es de vergüenza que el Matadero pierda de 7 a 14 millones de pts. todos los años, no debería sacar este tema pues se le caería la cara de vergüenza. Asimismo indica que, cuando acude a los servicios de Intervención, pues el Sr. Concejal nunca está allí, le cuesta trabajo que los servicios municipales le faciliten alguna documentación, y debe ser porque reciben órdenes del político de turno.

D. Miguel Cuenca manifiesta que el Sr. Concejal del C.D.S. no se entera por lo que no volverá a explicar los conceptos de recibos fallidos, el Partido Popular hace un doble juego, esto es un saqueo que se hace al ciudadano, una tasa de fallidos del 1% ya le gustaría a muchas empresas privadas, en cuanto a los recibos del año 92 que ha nombrado el Sr. Cerdán, se deben a recibos de poca cuantía que se van incrementando conforme van pasando los años llegando a cantidades disparatadas, esa es la razón por la que ahora vuelvan a voluntaria con una cantidad justa.

D. Fernando de Pablo indica que el Matadero y Mercado la recaudación ha subido, sobre la negativa a facilitar documentación al Sr. Collado pedirá informe a los técnicos para ver si algún papel que haya solicitado se le haya negado. Finaliza su intervención diciendo que le molesta que se hagan afirmaciones tan alegres de pérdidas de 25 a 50 millones.

El Sr. Alcalde indica que se lleva cuatro años con el mismo argumento. No ha oído ni a un grupo ni a otro propuestas para recaudar más. Al Sr. Concejal del C.D.S. le ruega no haga afirmaciones erróneas, el Sr. de Pablo trabaja, y en sus ratos libres se ocupa más de su Concejalía en el Ayuntamiento de lo que el Sr. Collado venía haciendo.

Por último se somete a votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que con ocho votos en contra de los representantes del Grupo Popular (7) y C.D.S. (1) y diez a favor de los representantes del P.S.O.E. (6) e I.C.A.M. (4), queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO DE 25 DE MAYO DE 1.999 PARA LA EXENCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE REFORESTAR EN TERRENOS DE VOCACIÓN AGRÍCOLA.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios correspondiente al día veinticinco de mayo pasado, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se da cuenta de la siguiente propuesta:

"JUAN MILLA DELEGIDO, Concejal Delegado de Urbanismo y Presidente de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, en relación con el apartado 1.2º) del artículo 64 de la Ley 2/1.998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el que se determina la obligación de fijar la parte proporcional de los terrenos que han de ser objeto de reforestación para preservar los valores naturales de estos y su entorno, en los casos de los actos de uso y aprovechamiento urbanísticos en el suelo rústico,

PROPONGO que en los actos de uso y aprovechamiento consistentes en la realización de construcciones e instalaciones en explotaciones de naturaleza agrícola, forestal, ganadera, cinegética o análoga que menciona el apartado a) del artículo 60 de dicha Ley no se les exija en principio la reforestación regulada en el apartado 1.2º) del artículo 64, y en cada caso se considere el uso y aprovechamiento previsto en la explotación, por si fuere incompatible la reforestación con las plantaciones normales en los terrenos de naturaleza agrícola".

La Comisión propone al Pleno de la Corporación su aprobación. ***

Tras la defensa de este punto realizada por el Sr. Concejal de Urbanismo, D. Juan Milla, toma la palabra el Sr. representante del Grupo Popular, D. José Luis Teruel diciendo que esta es otra gran medida que se debe de adoptar para subsanar las deficiencias de la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla-La Mancha, nosotros tenemos que eximir casos concretos, hacemos nosotros lo que no hizo el legislador de las Cortes, es el mismo caso que la obligatoriedad de disponer de 15.000 m2 para hacer una parcela,

cada vez van saliendo nuevas medidas, se van poniendo parches a la Ley, en este caso nuestro Grupo votará a favor.

A continuación, toma la palabra el Sr. representante del C.D.S., D. José Collado manifestando que el Ayuntamiento tiene que enmendar lo que perjudica a nuestro término municipal, hay grandes demandas de ciudadanos que espero que la Sra. Valmorisco como representante del Gobierno regional, incida en que se vuelva a retomar esta Ley que perjudica a los ciudadanos de esta ciudad.

El Sr. representante de I.C.A.M., D. Miguel Cuenca manifiesta que estamos hablando de una Ley reciente que tuvo un proceso de discusión de mas de seis meses y es buena porque no generaliza y abre la opción de estudiar cada caso concreto.

Seguidamente, el Sr. Concejal de Urbanismo, D. Juan Milla toma la palabra para decir que la Ley en general se puso en vigor, faltan los reglamentos, el Ayuntamiento la viene interpretando, esta Ley, con la interpretación que viene aplicando el Ayuntamiento no ha perjudicado a ningún ciudadano.

Vuelve a intervenir D. José Luis Teruel diciendo que no quiere entrar en debate con el tema de la Ley, su grupo votará a favor de esa interpretación de las normas y de todas aquellas que no produzcan perjuicio.

D. José Collado manifiesta que esta Ley perjudica a los ciudadanos, igual que el plazo de entrada en vigor, tan precipitadamente, seguiremos viendo lagunas y defectos, no me gusta nada.

A continuación, Dña. M^a Carmen Valmorisco, representante de I.C.A.M. manifiesta al Sr. Collado que en las pasadas elecciones salió elegida para las Cortes, y aceptaría que ese Concejal no la recomendase al Sr. Bono para formar parte de su Gobierno, pues si el Sr. Bono es inteligente, no aceptaría ninguna propuesta del Sr. Collado.

A continuación se somete a la votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO SEXTO.- DAR CUENTA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA PARA LA RECOGIDA DE DATOS DEL CENSO AGRARIO 1.999.-

Se da cuenta del escrito remitido por la Delegación Provincial de Estadística de Albacete informando sobre la necesidad que tiene el I.N.E. de realizar un Censo Agrario que contenga una relación exhaustiva de todas la explotaciones agrícolas de nuestro país para ello van a necesitar la colaboración de los servicios de otras Administraciones Públicas, especialmente las autonómicas y locales.

Por lo que se refiere al ámbito concreto del municipio de Almansa tal colaboración consistiría en:

- Facilitar espacio/local para ubicar la Oficina Censal desde el día 1 de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 1.999.
- Preseleccionar el personal que el I.N.E. contrataría para la recogida de datos.

Por todo ello adjuntan un borrador del Convenio a suscribir para regular tal colaboración entre cuyas cláusulas la tercera establece que el I.N.E., con cargo a los créditos consignados para esta operación en los Presupuestos Generales del Estado, compensara económicamente al Ayuntamiento para atender los gastos de mantenimiento de los locales cedidos, que se refieran exclusivamente a servicios de limpieza, consumos de agua corriente,

energía eléctrica y calefacción, si procede, según los siguientes baremos para todo el periodo, a razón

- 15.000.- Ptas. x persona ubicadas en local sin mobiliario.
- 25.000.- Ptas. x persona ubicadas en local con mobiliario.

Asimismo, la cláusula cuarta se refiere al compromiso mutuo para que la información se utilice de forma que quede garantizado el Secreto estadístico y la quinta a que para el seguimiento del Convenio, se creara una Comisión que estará formada por el Delegado Provincial del I.N.E., el Inspector comarcal responsable de la comarca censal en la que se encuadra el municipio y la/s persona/s que designe el Ayuntamiento.

Se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento::

Primero.- Colaborar con el Instituto Nacional de Estadística para la recogida de datos del Censo Agrario 1.999 en el ámbito territorial de este municipio, facilitando un local en el edificio municipal sito en Pza. San Agustín destinado al C.L.I.P.E., con mobiliario, aceptando la compensación económica de 25.000 pts. por persona y mes.

Segundo.- Preseleccionar el personal a contratar en la recogida de datos.

Tercero.- Suscribir con el I.N.E. el correspondiente Convenio donde se regulará específicamente tal colaboración, con el siguiente a clausulado:

*** PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA PARA LA RECOGIDA DE DATOS DEL CENSO AGRARIO DE 1.999 EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL CITADO MUNICIPIO.

El reglamento 2467/96 del Consejo de Gobierno de la Unión Europea, de 17 de diciembre, establece la necesidad de llevar a cabo, en una fecha comprendida entre el 1 de diciembre del año 1.998 y el 1 de marzo del año 2001, un Censo general referido a todas las explotaciones agrícolas que operan en el territorio nacional.

Por otra parte, según lo dispuesto en el artículo 26,j) de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, corresponde al Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) la formación de los censos generales, tanto los demográficos como los de carácter económico.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con el fin de conservar la periodicidad decenal respecto al Censo anterior, se ha previsto realizar el Censo Agrario 1.999, con referencia a la campaña agrícola 1.998-99, debiéndose realizar la recogida de datos en el último trimestre del año 1.999.

La envergadura de esta operación censal y la trascendencia de sus resultados para la ordenación y desarrollo de la actividad del sector agrario y ganadero, así como la especial incidencia en la mayoría de los municipios españoles, aconsejan formalizar la colaboración tradicional entre el Instituto Nacional de Estadística y los Ayuntamientos en materias censales, colaboración actualmente amparada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Precisamente en el artículo 6 de la Ley 30/1992, antes citada, se prevé la posibilidad de celebrar Convenios de colaboración entre las Administraciones Públicas si de ello se deriva una mayor eficacia de la función Pública.

En consecuencia, para realizar la recogida de datos del Censo Agrario 1.999 en las mejores condiciones posibles y para favorecer la disposición y colaboración de los informantes en el territorio municipal de Almansa, el Delegado Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Albalate, por delegación de la Presidenta del citado Organismo y el Alcalde-Presi-

dente del Ayuntamiento, suscriben el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

Cláusulas

1. Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto la realización de la recogida de datos del Censo Agrario 1.999 en el ámbito territorial del municipio de Almansa, mediante la colaboración entre el I.N.E. y el Ayuntamiento de dicho municipio.

2. Realización de la recogida de datos.

El Ayuntamiento de Almansa colaborará con el I.N.E. en la recogida de datos del Censo Agrario 1.999 en su propio ámbito territorial, mediante la aportación de los medios que se indican a continuación, y el INE efectuará las contraprestaciones económicas que se determinan en la cláusula 3.

2.1 Medio materiales

El Ayuntamiento de Almansa, facilitará al INE, en alguno de sus locales, el espacio necesario para situar la oficina censal en la que se instalará el personal que, en función de las necesidades del municipio, va a efectuar los trabajos de recogida de información del Censo Agrario y en la que además sea posible el almacenamiento y correcta salvaguarda de la documentación censal.

Dichos locales serán utilizados desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 1.999 si en ellos se estableciera exclusivamente la oficina censal municipal y desde el 15 de septiembre hasta el 31 de enero del 2.000, si fuese necesario que ostentara además la categoría de oficina comarcal.

Las dependencias cedidas podrán identificarse como oficinas censales por medio de los carteles que el INE determine, pudiéndose instalar con cargo a los Presupuestos del INE líneas telefónicas para el contacto con los informantes y la organización censal provincial.

Si el espacio disponible no tuviese mobiliario se permitirá la instalación del que fuese necesario para la realización de los trabajos.

2,2 Medios humanos (personal de recogida del Censo)

El Ayuntamiento de Almansa podrá proponer, siempre que le parezca oportuno y según las necesidades que le indique antes del 1 de mayo de 1.999 el Delegado Provincial del INE, una relación de candidatos para desarrollar los trabajos censales en el ámbito geográfico municipal, en las categorías de Encargado de grupo, si el número de explotaciones a censar supera la cifra de 1.300, y de Agente censal. La relación de personas preseleccionadas deberá remitirse a la Delegación Provincial del INE antes del 1 de julio de 1.999 o en fechas inmediatamente posteriores, si es deseo del Ayuntamiento, siguiendo el Modelo 1 del Anexo.

Los candidatos deberán tener nivel educativo mínimo de EGB o equivalente y, en su caso, amplios conocimientos del idioma cooficial de la Comunidad Autónoma. Los propuestos para Encargado de grupo dispondrán además de carnet de conducir y, preferiblemente, con conocimientos del entorno agrícola de la comarca.

Si el local cedido ostentara además la categoría de oficina comarcal, el Ayuntamiento podrá proponer también, si lo juzga conveniente, a una persona en la categoría de Encargado comarcal y el/los candidato/s que el INE determine para la categoría de Auxiliar Administrativo.

El candidato para la categoría de Encargado comarcal deberá tener un nivel educativo mínimo de BUP o equivalente, amplios conocimientos del entorno agrícola de la comarca, de microinformática a nivel de usuario y, en su caso, del idioma cooficial de la Comunidad Autónoma, así como carnet de conducir.

El/los candidato/s para la categoría de Auxiliar Administrativo deberán disponer de un nivel educativo mínimo de EGB o equivalente y capacidad para realizar labores de mecanografía tanto en máquinas convencionales como en ordenadores personales.

En el procedimiento de selección, a efectuar por INE, pueden quedar algunos de los candidatos en lista de espera para solventar posibles contingencias de personal durante el período de realización de los trabajos. Una vez realizada la selección y contratación efectiva, pasarán a depender funcional y orgánicamente de la organización censal provincial del INE.

3. Compromisos financieros

El INE, con cargo a los créditos consignados para esta operación en los Presupuestos General del Estado, compensará económicamente al Ayuntamiento de Almansa para atender los gastos de mantenimiento de los locales cedidos, que se refieran exclusivamente a servicios de limpieza, consumos de agua corriente, energía eléctrica y calefacción, si procede, según los siguientes baremos para todo el periodo:

Pago por persona ubicada:

- 15.000 pesetas, en locales sin mobiliario
- 25.000 pesetas, en locales con mobiliario

El pago total por mantenimiento del local, hasta un importe máximo de 25.000 pts por persona y mes en locales con mobiliario, se hará efectivo al Ayuntamiento desde el momento en que se produzca la plena utilización del mismo por parte de la organización censal del municipio. el Ayuntamiento de dicho municipio.

4. Secreto estadístico.

El Ayuntamiento de Almansa y el Instituto Nacional de Estadística se responsabilizarán de que la información se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en la operación, independientemente de su dependencia funcional y/o orgánica, sometido a la obligación de preservar el Secreto estadístico, así como a las demás restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

5. Seguimiento del Convenio

Se creará una Comisión de Seguimiento sobre el desarrollo de lo pactado en este Convenio, con sede en los locales de la Delegación Provincial del INE, que estará formada por las siguientes personas:

- . Delegado Provincial del INE
- . Inspector comarcal, responsable de la comarca censal en la que se encuadra el municipio de Almansa.
- . La/s persona/s que designe el Ayuntamiento de Almansa.

Cualquier discrepancia o controversia que pudiese surgir en la interpretación o ejecución de este Convenio se someterá a la decisión de la Comisión de Seguimiento.

6. Vigencia del Convenio.

El Convenio finalizará al terminar los trabajos de recogida de datos objeto del mismo, sin necesidad de previo aviso de ninguna de las partes: día 31 de diciembre del año 1.999, a no ser que estuviese también instalada en el municipio la oficina comarcal, en cuyo caso sería el día 31 de enero del año 2.000. Solo, excepcionalmente, podría prorrogarse a partir de las fechas indicadas y, en ese caso, por razones debidamente justificadas.

Tras su exposición por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a la votación, declarando el Sr. Presidente que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Esta-

dística y el Excmo. Ayuntamiento de Almansa para la recogida de datos del Censo Agrario 1.999.

DÉCIMO SÉPTIMO.- DAR CUENTA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios correspondiente al día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, cuyo contenido es el siguiente:

*** Informa el Sr. Concejal Delegado del contenido del convenio, orientado a mejorar la recogida y reciclaje de envases de papel y cartón. La Comisión, en relación con el contenido básico del convenio da su conformidad al mismo, si bien, se advierte que deberá ser informado y formalizado por el Servicio de Contratación, debiéndose considerar además la posibilidad de tener que modificar los otros dos contratos suscritos para la recogida y reciclaje de papel y cartón. ***

*** Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Almansa y Ecoembalajes España S.A. en base a las siguientes estipulaciones:

*** Parte Primera. Disposiciones Generales.

Capítulo 1. Definiciones.

Artículo 1.- Definiciones

Los términos definidos a continuación tiene, cuando se emplean en este Convenio, salvo que se especifique otra cosa, el sentido siguiente:

"Convenio":

El presente documento firmado, sus anexos, y, en su caso, sus posteriores modificaciones y ampliaciones.

"Ley de Envases":

La Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y de Residuos de Envases, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla.

"Acuerdo Marco":

Acuerdo entre Ecoembes y una Asociación de Materiales de envase, cuyo objeto es garantizar el reciclado y/o valoración, según proceda por materiales, de los residuos de envases que hayan sido recuperados por el Sistema Integrado de Gestión representado por Ecoembes y tengan cabida en el ámbito de actividad de dicha Asociación.

"Administración Territorial":

Entidad (municipio, mancomunidad, Diputación provincial) con competencia en materia de gestión de residuos sólidos urbanos o, en su caso, Comunidad Autónoma que participa en el sistema integrado de gestión mediante la formalización de un Convenio marco de colaboración con Ecoembes, para la puesta en marcha de un programa de recogida selectiva de envases usados y residuos de envases de papel cartón, plásticos, acero, aluminio, cartones para bebidas y madera.

"Asociación de Materiales":

Entidad con personalidad jurídica propia, independiente de Ecoembes, que agrupa, al menos, y para cada tipo de material, a fabricantes e importadores o adquirentes en otros Estados miembros de la Unión Europea de envases y materias primas para la fabricación de envases.

"Operador":

La propia A.T. (gestión directa), o en su caso, aquél tercero designado por esta para efectuar las operaciones de recogida y/o selección de los residuos de envases (gestión indirecta).

"Programa":

Documento detallado, elaborado por la A.T., y acordado con Ecoembes, que recoge las características técnicas, organizativas y financieras del proceso de recogida selectiva, selección y puesta a disposición de los

envases usados y residuos de envases, indicando territorio y población atendida, objetivos de recogida y selección por materiales, organización y calendario de puesta en marcha del proyecto.

"Recuperador/Reciclador de papel de la A.T.":

Recuperador/Reciclador de papel designado por la A.T. para efectuar la clasificación/reciclado de los residuos de envases de papel cartón, en el supuesto de que la A.T. asuma el compromiso de retirada de este material en el Convenio de Colaboración suscrito con Ecoembes.

"Planta de Selección":

Centro de separación y clasificación de los envases y residuos de envases procedentes de recogida multimaterial (plástico, cartones para bebidas, acero, aluminio, papel/cartón, madera u otros materiales), cuya misión es limpiar, clasificar por materiales y embalarlos por separado.

"Centro de Clasificación de Papel"

Centros de clasificación de recuperadores de papel y cartón, receptores de las recogidas selectivas monomateriales de residuos en envases de papel y cartón mezclados, para su limpieza, clasificación y embalado.

"Materiales Seleccionados":

Los residuos de envases (plásticos, cartones para bebidas, acero, aluminio, papelcartón, madera u otros materiales que pudieran solicitarse en el futuro) recogidos de forma selectiva y específica según el material y seleccionados conforme a las especificaciones técnicas de los materiales recuperados (ETMR).

"Especificaciones Técnicas de los materiales recuperados" o "ETMR":

Características que deben satisfacer los envases usados y residuos de envases de un determinado material, tras el proceso de selección, de forma tal que pueda garantizarse que dicho material podrá ser valorizado o reciclado.

Las características pueden referirse a aspectos como el contenido de materiales diferentes al material definido, contenido de materia orgánica, color, densidad de las balas, grado de humedad u otros parámetros.

"Comisión de Seguimiento":

Órgano consultivo de composición paritaria, encargado de informar sobre todas aquellas cuestiones o problemas no resueltos o no previstos en el Convenio, así como de coadyuvar en las labores de interpretación del cuerpo del Convenio y de los problemas existentes en la ejecución del mismo.

Capítulo I. Objeto, Ámbito y Compromisos de las partes.-

Artículo 2. Objeto:

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos de la A.T. y de Ecoembes, en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado gestionado por Ecoembes en el ámbito territorial de la A.T., con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

Artículo 3. Ámbito de las actuaciones objeto del Convenio:

3.1.- Establecer la puesta en marcha, por parte de la A.T., de un programa integral de recogida selectiva de residuos de envases, específico por grupos de materiales, en las proximidades del domicilio del consumidor, en el ámbito territorial de su competencia.

3.2.- Definir unas condiciones básicas para la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón (Parte Segunda).

3.3.- Definir unas condiciones básicas para la recogida selectiva multimaterial de envases ligeros (Parte Tercera).

3.4.- Regular la aportación económica de Ecoembes a la A.T., de acuerdo a lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley de Envases.

3.5.- Regular la puesta en marcha de campañas de comunicación, y articular la colaboración de las partes en su desarrollo y financiación.

3.6.- Establecer los mecanismos para garantizar el reciclado y/o valorización de los residuos de envases, según proceda por materiales.

3.7.- Establecer los flujos de información entre Ecoembes y A.T.

3.8.- Regular las funciones de control y seguimiento de las actividades previstas en desarrollo del Convenio.

3.9.- Prever el desarrollo de ciertas actuaciones como: recogidas complementarias de residuos de envases, valorización energética, actuaciones de investigación y desarrollo, etc.

Artículo 4. Compromisos de la A.T.

La A.T. se compromete con respecto a Ecoembes, en los términos fijados en el presente Convenio a:

4.1.- Desarrollar un programa integral de recogida selectiva de envases usados y residuos de envases, específico por grupos de materiales, en las proximidades del domicilio del consumidor, en el ámbito territorial de su competencia y, en concreto, a evitar cualquier acto que por acción u omisión, pudiera comprometer la autorización como sistema integrado de Ecoembes.

4.2.- Con respecto a la recogida selectiva de los envases de papel-cartón, desarrollar e impulsar su recogida monomaterial mediante contenedores específicos, según lo previsto en el Programa de recogida selectiva y clasificación recogido en el Anexo II del presente Convenio y, en concreto, en la Parte Segunda del mismo.

4.3.- Con respecto a la recogida selectiva de envases ligeros, prever su puesta en marcha, según lo que disponga el Programa de recogida selectiva elaborado por la A.T. y acordado con Ecoembes, que se adjuntará al Anexo II del presente Convenio. Con vistas a lograr la racionalización y optimización del sistema, la A.T. se compromete a participar en una posible agrupación supramunicipal para la recogida selectiva de envases ligeros que pueda promoverse en el territorio del que forma parte.

En relación con la selección de los envases ligeros, la A.T. se compromete a entregar los residuos de envases ligeros recogidos, en la planta de selección que le corresponda en función de la planificación autonómica o provincial o, en ausencia de ésta, en función de criterios de operatividad y racionalidad. La A.T. establecerá aquellas mejoras que se determinen como necesarias en su sistema de recogida selectiva, para posibilitar que la planta de selección puede recuperar los residuos de envases con la calidad necesarias para garantizar su posterior reciclado, y con el rendimiento previsto para la misma.

4.4.- Remitir a Ecoembes la información relativa a los resultados de su Programa de Recogida Selectiva, según lo previsto en el Convenio.

4.5.- Promulgar o, en su caso, adecuar las ordenanzas sobre residuos sólidos urbanos, así como otras disposiciones de aplicación, con el fin de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio, tanto para la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón como para la recogida selectiva multimaterial de envases ligeros. En su caso (si se trata de una agrupación de municipios) trasladar este compromiso a los municipios que integran la A.T.

4.6.- Cuando la A.T. opte, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, por la ejecución total o parcial de las actuaciones previstas en el Convenio mediante fórmulas de gestión indirecta, respetar y, en su caso, integrar las disposiciones del presente Convenio en las relaciones jurídicas establecidas conforme al régimen de gestión citado, en especial en lo relativo al suministro de información. El ejercicio de dicha opción

en los términos reflejados en el apartado anterior, debe llevarse a cabo sin que ello suponga un incremento de costes para Ecoembes.

En todos los casos, la A.T. será responsable de los posibles incumplimientos del Convenio derivados de la actuación resultante del régimen de gestión instaurado.

En el caso de que la A.T. tenga compromisos contractuales que no puedan ser rescindidos y deban ser integrados en el presente Convenio, garantizar que esta integración se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el mismo.

Artículo 5. Compromisos de Ecoembes.

Ecoembes se compromete con respecto a la A.T. en los términos fijados en el presente Convenio a:

5.1.- Abonar una compensación económica en concepto de diferencial de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos en vertedero controlado, y el sistema de recogida selectiva y de separación y clasificación de los residuos de envases para la recogida multimaterial de envases ligeros, y el sistema de recogida selectiva monomaterial de papel-cartón.

5.2.- Colaborar en el desarrollo de actividades de comunicación.

5.3.- Garantizar el reciclado de los residuos de envases de papel-cartón obtenidos mediante una recogida selectiva monomaterial y puestos a disposición de Ecoembes, por la A.T.

5.4.- Garantizar el reciclado y/o valorización de los materiales seleccionados, según las Especificaciones Técnicas de los materiales recuperados (ETMR), en la planta de selección a la que la A.T. entregue sus residuos, y puestos a disposición de Ecoembes por la Entidad titular de la planta.

5.5.- Realizar un seguimiento y control, por materiales, de las actividades de recogida selectiva, separación y clasificación de envases y residuos de envases, reciclado y/o valorización de los residuos de envases, así como a posibilitar el retorno continuo de experiencias y conocimientos.

5.6.- Otorgar un préstamo sin interés para contribuir a la adquisición de un determinado número de contenedores específicos para la recogida selectiva de residuos de envases de papel-cartón, y de contenedores para la recogida selectiva multimaterial de envases ligeros.

Capítulo III

Contribución económica y financiera de Ecoembes

Artículo 6. Aportación económica y financiera de Ecoembes.

6.1.- El Anexo III contiene el documento en virtud del cual se regula la contribución económica y financiera de Ecoembes a la A.T., para la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, la recogida selectiva multimaterial de envases ligeros y demás conceptos acordados.

6.2.- La A.T. facturará a Ecoembes por los conceptos e importes recogidos en el Anexo III, por mes natural vencido. Las facturas irán acompañadas de la documentación y justificantes acordados por las partes. No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación solicitada, en particular, en lo que se refiere a la aportación de facturas, o copias de las mismas, emitidas por terceros.

6.3.- Cuando el criterio de pago esté ligado al cumplimiento de unos objetivos anuales de recogida selectiva y recuperación, la facturación se hará, igualmente, con carácter mensual, en base a los objetivos parciales alcanzados, y se regularizará al final del ejercicio.

Artículo 7. Pago a la A.T.

7.1.- El pago de las facturas se realizará dentro del plazo de treinta días desde la fecha de recepción por Ecoembes de la factura completa de la A.T. y de todos y cada uno de los justificantes necesarios.

7.2.- La amortización del préstamo para la adquisición de contenedores se realizará a lo largo de la duración del Convenio, con el plazo de carencia acordado, y en partes iguales en la facturación correspondiente a cada mes. Si en algún mes el saldo fuera insuficiente, la cantidad no amortizada se acumulará al mes siguiente.

Capítulo IV

Suministro de Información

Artículo 8. Obligación de información por parte de la A.T.

8.1.- La A.T. se compromete a cumplimentar o, en su caso, a hacer cumplimentar tanto a sus Operadores como a los Recicladores, los formularios para cada transacción de material que se lleve a cabo en el ámbito del sistema integrado, donde se mencionan las cantidades recogidas, seleccionadas y destinadas a reciclaje. Estos formularios, que la A.T. conservará en su poder al menos durante dos años tras su recepción, deberán estar a disposición de Ecoembes para su consulta, si lo estima oportuno.

8.2.- La A.T. se compromete a suministrar a Ecoembes los siguientes documentos:

- Documentos de resumen mensual de entregas del papel/cartón procedentes de recogida selectiva monomaterial a un recuperador o reciclador.
- Documento de resumen mensual de entradas de material en planta de selección.
- Documentos de resumen mensual del programa.

En el anexo IV se recogen los modelos de dichos documentos.

La A.T. deberá incluir en las relaciones contractuales con sus operadores y recuperadores/recicladores una disposición por la que éstos se comprometan a suministrarle la información necesaria para que pueda cumplimentar las hojas de información solicitadas por Ecoembes.

8.3.- Asimismo la A.T. informará a Ecoembes respecto de otros posibles sistemas de recuperación de residuos de envases, que lleve a cabo de forma directa o indirecta, en su ámbito territorial. En el caso de que estas actuaciones queden recogidas en el Anexo III, la A.T. se compromete a suministrar a Ecoembes los documentos mensuales de información, donde figuran las cantidades y destino de los residuos de envases recuperados y/o reciclados.

8.4.- La A.T. pondrá a disposición de Ecoembes, a su requerimiento, todo documento justificativo (facturas emitidas por terceros, en su caso, órdenes de pago, contratos originales, albaranes de pesaje en báscula, etc.) relacionado con el conjunto de operaciones o de las de sus prestatarios, cualquiera que sea la modalidad de gestión del servicio que haya elegido (gestión directa o indirecta de conformidad con la legislación de régimen local vigente).

Artículo 9. Tratamiento informático.

Para lograr una mayor comodidad, celeridad y economía en el suministro de información, Ecoembes podrá establecer, previo acuerdo entre ambas partes, un sistema informático de suministro y tratamiento de la información, de forma que la A.T. y los agentes económicos transfieran la información generada mediante soporte magnético o correo electrónico en formato preestablecido.

Capítulo V

Acciones de comunicación

Artículo 10. Plan de comunicación.

10.1.- Para aumentar la eficiencia de los sistemas de recogida selectiva de residuos de envases a implantar, contemplados en el presente Convenio, y acorde con los aspectos a fomentar que, según los estudios elaborados para Ecoembes, son solicitados por los ciudadanos, la A.T. elaborará, con la colaboración de Ecoembes, los planes de comunicación, sensibilización y promoción necesarios para informar a los ciudadanos acerca de su papel en los programas de recogida selectiva de residuos de envases.

10.2.- Para intentar que los mensajes que reciban los distintos ciudadanos del territorio español, independientemente de la movilidad que puedan tener, sean lo más similares y homogéneos posible, cualquier acción en materia de comunicación/promoción que lleva a cabo la A.T. con fondos de Ecoembes deberá tener aprobación previa de ésta. Además y con el fin de evitar la dispersión en los mensajes/acciones, y por tanto para aumentar su eficacia, cualquier campaña que lleve a cabo la A.T. con fondos propios deberá de contener los mensajes acordados por Ecoembes.

10.3.- El Anexo III del presente Convenio, contiene la propuesta de colaboración de Ecoembes, en materia de financiación de las campañas de comunicación.

Capítulo VI

Control y Seguimiento

Artículo 11. Control y seguimiento por parte de la A.T.

11.1.- La A.T. pondrá en marcha los dispositivos de control y seguimiento necesarios para asegurar que todas las operaciones se llevan a cabo de forma adecuada y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que sirven de base para el cálculo de las compensaciones y ayudas financieras de Ecoembes. Asimismo, tomará todas las medidas correctoras necesarias en caso de detectarse desviaciones o incumplimientos relevantes en el ámbito de dichas operaciones.

11.2.- La A.T. pondrá en conocimiento inmediato de Ecoembes cualquier incidencia con relevancia sobre la ejecución del presente Convenio.

Artículo 12. Control y seguimiento por parte de Ecoembes.

12.1.- La A.T. garantiza que, en el marco del presente Convenio, Ecoembes tiene derecho a efectuar un control y seguimiento sobre las actividades de recogida selectiva y de clasificación efectuadas por la A.T. o por sus Operadores. Esto no dispensa a la A.T. de ejecutar los controles señalados en el artículo 11. Este punto deberá recogerse expresamente en las relaciones contractuales que la A.T. establezca con los Operadores.

12.2.- En particular Ecoembes podrá establecer un control destinado a verificar que los flujos de salida de los centros de clasificación de papel, son coherentes con los flujos de entrada a los mismos, en función de la composición de los flujos de entrada, de la tecnología de los centros de clasificación de papel, y de los rendimientos de recuperación previsible.

12.3.- La facultad de control y seguimiento reconocida a Ecoembes en virtud del presente Convenio, se extenderá igualmente a las operaciones de reciclado y valorización en el caso de que la A.T. haya asumido el compromiso de retirada de los materiales recuperados, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 14 del presente Convenio.

A estos efectos, la A.T. deberá tenerlo en cuenta a la hora de formalizar los contratos correspondientes con los recicladores o recuperadores de la A.T.

Capítulo VII

Recogidas complementarias

Artículo 13. Recogidas complementarias.

Ecoembes prevé el desarrollo de recogidas complementarias por sí misma o con el apoyo de iniciativas privadas y de las Asociaciones de Materiales con el fin de:

- Dar cumplimiento a los objetivos marcados en la Ley de Envases.
- Colaborar en el desarrollo de estos sistemas.

La A.T. apoyará y, en su caso, colaborará en el desarrollo de estas actuaciones en su ámbito competencial.

Capítulo VII

Investigación y desarrollo

Artículo 14. Actuaciones de investigación y desarrollo.

Ecoembes, dentro de su actividad como sistema integrado de gestión, realizará o, en su caso, financiará estudios y programa de investigación y desarrollo sobre recogida selectiva, selección, reciclado mecánico y químico, o diversas formas de valorización, entre ellas la energética, en función de los distintos materiales.

Asimismo, incluirá acciones de desarrollo de mercado para los materiales recuperados y los productos con contenido reciclado.

La A.T. y Ecoembes, podrán colaborar en la realización de estudios y actuaciones de investigación y desarrollo.

Capítulo IX

Duración

Artículo 15. Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio entra en vigor a la firma del mismo, y tiene una duración inicial hasta el fin de la vigencia de la Autorización concedida por la Comunidad Autónoma a Ecoembes, como Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases.

El Convenio podrá ser renovado, por acuerdo de ambas partes, en caso de prórroga de dicha Autorización.

Artículo 16. Resolución anticipada y rescisión del Convenio.

El presente Convenio finaliza de pleno derecho antes de su vencimiento normal en el supuesto de que en aplicación de la normativa vigente y por causas imputables a Ecoembes, la autoridad competente decreta la revocación, cancelación o caducidad de la Autorización como sistema integrado de gestión a Ecoembes.

En caso de producirse incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas del presente Convenio por alguna de las partes, la otra parte solicitará la rescisión del presente Convenio, previa notificación y con un plazo de preaviso de un mes, durante el cual podrá oírse a la parte denunciada, con el fin de que argumente las razones del incumplimiento grave. En caso de estimarse injustificadas las razones argüidas por la parte denunciada, podrá decretarse la rescisión del presente Convenio.

Artículo 17. Efectos de la rescisión.

En el supuesto de que en el momento de instarse la rescisión del presente Convenio, en la forma prevista en los artículos precedentes, se hayan prestado servicios de forma efectiva y probada, que se encuentren pendientes de compensación, Ecoembes deberá abonar la compensación devengada a favor de la A.T.

Las entregas previstas para el resto de duración del Convenio, que no podrán ser introducidas en el sistema integrado de gestión, como consecuencia de la rescisión, deberán ser compensadas o indemnizadas, siempre y cuando medie dolor, culpa o negligencia de la parte denunciada causante de la rescisión.

Artículo 18. Modificación del Convenio.

Ecoembes informará a la A.T. de toda posible modificación de las condiciones de su autorización y que tuviesen efecto sobre las disposiciones del

presente Convenio. Las partes deberán incorporarlas al presente Convenio por medio de un acta adicional.

Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la recepción de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio.

Ambas partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus convenios y/o contratos con terceros.

Capítulo X

Disposiciones finales

Artículo 19. Comisión de seguimiento.

19.1.- Las partes convienen en plantear todas las cuestiones y problemas no resueltos o no previstos, así como todas las cuestiones relativas a la interpretación y ejecución del presente Convenio, a una Comisión de Seguimiento compuesta de 4 miembros, dos elegidos por cada parte, eventualmente asistidos por sus consejeros técnicos, contables o jurídicos.

La Comisión de Seguimiento quedará inmediatamente constituida tras la firma del presente Convenio.

19.2.- La Comisión de Seguimiento, en tanto que órgano de carácter consultivo o de apoyo, y tras la reclamación de una de las partes, invitará a las dos partes por carta certificada, a reunirse para buscar soluciones a los problemas planteados, en una fecha que no podrá ser posterior a las dos semanas desde la recepción de la solicitud de apoyo o consulta. Si una de las partes no pudiera estar presente en la fecha fijada, debe informarlo por escrito y proponer otra fecha para la reunión. La ausencia injustificada de una de las partes convocadas será interpretada como la imposibilidad de llegar a un acuerdo.

Artículo 20. Condiciones generales establecidas en el futuro Convenio Marco con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

De acuerdo con lo indicado en el artículo duodécimo del Anexo a la Resolución de 30 de abril de 1.998 de la Dirección General del Agua de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, las partes se comprometen a aceptar las condiciones generales que se estipulen en el Convenio Marco que la Comunidad Autónoma formalice con Ecoembalajes España, S.A. En consecuencia, ambas partes se comprometen a adaptar el presente Convenio, si fuera necesario, a lo establecido en el citado Convenio Marco.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio, que sean más favorables para el Ayuntamiento y/o las que no estén contempladas en el Convenio Marco, subsistirán como condiciones particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto 782/1998.

Artículo 21. Jurisdicción competente.

El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Parte Segunda

Recogida selectiva monomaterial de residuos de envases de papel-cartón

Capítulo XI

Recogida selectiva monomaterial de papel-cartón

Artículo 22. Objeto

El presente apartado tiene por objeto regular las condiciones específicas, en lo que respecta al funcionamiento de la Recogida Selectiva monomaterial de residuos de envases de papel-cartón dentro del ámbito territorial de la A.T.

Las partes firmantes se comprometen expresamente a desarrollar e impulsar la recogida selectiva monomaterial de los residuos de envases de papel-cartón a través de sus dos modalidades, vía contenedores específicos y vía recogida puerta a puerta en aquellas zonas de alta densidad de pequeños comercios sobre las que exista un acuerdo conjunto de la A.T. y Ecoembes.

Artículo 23. Condiciones básicas para la recogida selectiva monomaterial de residuos de envases de papel-cartón y Programa de recogida.

23.1.- En la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, la A.T. deberá respetar las siguientes condiciones básicas:

. Contenerización monomaterial: En un plazo máximo de dos años deben alcanzar, como mínimo la siguiente dotación de contenedores.

- En municipios de más de 25.000 habitantes: 1 contenedor/750 habitantes.

- En municipios entre 2.000 y 25.000 habitantes: 1 contenedor/500 habitantes.

. En la ordenanza sobre residuos deberán recogerse los siguientes aspectos, relativos a la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón:

- normas de uso de los contenedores.

- normas que afecten a los servicios de recogida de basura (evitando que se retiren los fardos de cartón situados junto a los contenedores).

- sanciones por actos de vandalismo y robo, y a los comercios que por sistema incumplan la ordenanza, dejando la vía pública en malas condiciones de limpieza.

- en caso de ponerse en marcha un sistema de recogida puerta a puerta, en la ordenanza se preverá el establecimiento de medidas para que los comercios colaboren de forma adecuada (obligación de los comercios de colaborar, horarios de recogida, presentación de los cartones para su recogida, sistema de multas para los que depositen cartones de cualquier forma y en cualquier lugar, etc.).

. Se establecerá un plan de limpieza y mantenimiento de contenedores.

. Si la recogida no la efectúa la entidad sino una empresa privada, se le trasladarán todas las obligaciones pertinentes al servicio de recogida (frecuencia, limpieza de los alrededores de los contenedores en cada recogida, etc.), en los acuerdos o contratos firmados con la misma.

. Tanto si la empresa de recogida es pública como si es privada, los vehículos destinados a la recogida de papel nunca serán los de recogida en masa. Se tendrán en consideración casos particulares, tales como municipios pequeños, de reciente incorporación al sistema, entre otros.

. Se pondrán en marcha campañas de comunicación para recogida selectiva de residuos de envases en las que el mensaje sobre el papel deberá ser muy claro. Se incidirá sobre la población sobre la vía adecuada de recogida para este material: la monomaterial, es decir, en contenedor azul específico. Se indicará que el papel recogido con el resto de los residuos dificulta en gran medida, y en ocasiones imposibilita, su reciclado. En el caso de implantarse recogida puerta a puerta también se enviarán bandos a los comercios con las instrucciones del servicio y la obligación de colaborar.

. Se plantará un objetivo de recuperación de papel y cartón, en el ámbito de la A.T. de 20 Kg/hab/año en un plazo de 2 años. Este objetivo no será vinculante, puesto que, en última instancia, depende de la participación ciudadana.

23.2.- Las condiciones concretas y específicas de la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón en el ámbito de la A.T., tales como frecuencia de recogida de los contenedores, tipo de vehículos, conteneriza-

ción, etc., se recogen en el Programa Integral de recogida selectiva, que figura como Anexo II del presente Convenio.

Capítulo XII

Especificaciones técnicas del papel-cartón

Artículo 24. Especificaciones técnicas de papel-cartón.

24.1.- Los residuos de envases de papel-cartón que entregue la A.T. procedentes de una recogida selectiva monomaterial de papel, en los centros de clasificación o reciclado de papel deberán cumplir las ETMR incluidas en el Anexo V del Convenio, para que puedan ser aceptadas por dichos Centros.

24.2.- En caso de que existiese disconformidad por parte del recuperador o reciclador designado se resolverá según los procedimientos recogidos en el Anexo VI.

24.3.- Las ETMR pueden evolucionar con el tiempo debido a exigencias industriales, tecnológicas, legales, medioambientales, etc. Corresponde a la Comisión Técnica del Papel, en el seno de Ecoembes, y con la participación de la Asociación de Materiales de papel-cartón, proponer y decidir la necesidad de proceder a su modificación y elaborarla, en su caso.

Una vez aprobada la modificación, y habiendo sido debidamente notificada, ésta sera de obligado cumplimiento para todas las A.T. adheridas al sistema integrado en el plazo máximo de 3 (tres) meses.

Asimismo, la A.T., en el caso de Convenios de Colaboración suscritos con anterioridad a la citada modificación, podrá optar por continuar aplicando las ETMR inicialmente definidas durante la duración del Convenio, siempre que sea ella la que asuma el compromiso de reciclado a través del Recuperador/Reciclador de la A.T., tal y como se recoge en el Convenio.

La modificación de las ETMR será igualmente asumida por los Recuperadores/Recicladores designados, aunque éstos podrán solicitar, justificadamente, la resolución del Contrato, su modificación y todo ello en los términos previstos en el citado Contrato con Ecoembes, en los términos que se señalan en los Contratos con los recuperadores/recicladores.

Capítulo XIII

Retirada y reciclado de los residuos de papel-cartón

Artículo 25. Compromiso de retirada y reciclado de los residuos de papel-cartón procedentes de recogida selectiva monomaterial.

25.1.- Con carácter general, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 9 y 12 de la Ley de Envases, Ecoembes garantiza la entrega de los residuos de envases de papel y cartón, procedentes de la recogida selectiva monomaterial, en Centros de Clasificación o Reciclado de papel, garantizando igualmente su posterior reciclado.

La garantía de retirada de los materiales surte efectos a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, y estará vigente durante toda la duración del mismo.

Para cumplir este compromiso Ecoembes ha suscrito un Acuerdo Marco con la Asociación de Materiales de papel-cartón (RECIPAP).

25.2.- Ecoembes realizará la designación del recuperador/reciclador. La designación se llevará a cabo mediante un procedimiento abierto de selección desarrollado conjuntamente por la Asociación de Materiales de papel-cartón y Ecoembes y se referirá a los residuos de envases de papel-cartón que se entreguen a los Recuperadores de Papel (Centros de Clasificación de Papel) o, en su caso, a los que sean entregados directamente a los Fabricantes/Recicladores designados.

En el proceso de designación del Recuperador/Reciclador se recabará la opinión de la A.T., considerándose criterio preponderante el hecho de que el Recuperador/Reciclador venga realizando servicios de recupera-

ción/clasificación o de reciclado de residuos de envases de papel-cartón de forma satisfactoria para la A.T.

25.3.- La designación del recuperador/reciclador podrá llevarla a cabo la A.T., si bien el recuperador/reciclador designado deberá contar con la aprobación de Ecoembes.

25.4.- La propiedad de los residuos de papel-cartón se adquiere por parte del Centro receptor designado (Recuperador o Reciclador) desde el momento en que los mismos sean entregados en dichos Centros. Ecoembes renuncia al valor del material, negociando el recuperador o reciclador con la A.T. el valor a pagarle por el papel-cartón que le deposite en sus instalaciones, tomándose como valor de referencia el precio de mercado de la calidad que se recepcione (Calidad A 1 para recogida mediante iglú, y Calidad A 4 para recogida puerta a puerta, de la Lista Europea de Calidades Normalizadas para papeles de Recuperación), antes de su limpieza, clasificación y embalado.

Parte Tercera

Recogida selectiva multimaterial de residuos de envases ligeros

Capítulo XV

Recogida selectiva de envases ligeros

Artículo 26. Objeto

El presente apartado tiene por objeto regular las condiciones específicas, en lo que respecta al funcionamiento de la recogida selectiva multimaterial de residuos de envases ligeros, dentro del ámbito territorial de la A.T.

Artículo 27. El programa de Recogida Selectiva Multimaterial y selección de envases ligeros.

En el Anexo II del presente Convenio se incluye (o incluirá) el Programa de recogida selectiva elaborado por la A.T. Los puntos básicos que incluye dicho Programa son:

- Elementos estructurales del programa: definición de los flujos de materiales que se recogerán de forma selectiva. Otras formas de recogida selectiva, reciclado y/o valorización singulares.

- Sistemas de Recogida multimaterial para los residuos de envases de: plástico, acero, aluminio y cartones para bebidas. Planta de selección de envases utilizados.

- Dinámica de la puesta en marcha del programa: territorio y población incorporada al programa; calendario de desarrollo.

- Medios humanos, técnicos y financieros que serán asignados al programa.

- Objetivos de recogida y separación previstos, globales y por materiales. Programación temporal de cumplimiento de objetivos. En su caso, objetivos de reciclado y/o valorización, globales y por materiales, cuando la A.T. opte por asumir el compromiso de reciclado y/o valorización, según el material.

- Definición de la fórmula de gestión (directa o indirecta) elegida, en las distintas etapas del proceso.

- Definición de un mecanismo de comprobación o chequeo anual que permita examinar el grado de cumplimiento del programa de recogida selectiva. ***

Tras la intervención del Sr. Concejal de Medio Ambiente, D. Miguel Cuenca, se somete a votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO OCTAVO.- PETICIÓN DE COMPATIBILIDAD PRESENTADA POR EL TRABAJADOR D. FRANCISCO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-

Previo informe de la Comisión Informativa de Personal del pasado 12 de mayo, cuyo contenido es el siguiente:

*** Mediante instancia, D. Francisco Gonzalez Martinez, monitor de Taekwondo del Excmo Ayuntamiento de Almansa, a media jornada, solicitó el reconocimiento de compatibilidad para trabajar como monitor de deportes en el Parque de Bomberos y para trabajar como zapatero en una empresa de calzado, puesto que la vinculación laboral con este Ayuntamiento es a tiempo parcial.

La Técnico de Personal seguida expone el informe sobre compatibilidad elaborado:

Nuria Perez Torregrosa, técnico de Gestión del Excmo Ayuntamiento de Almansa, en relación con la petición de compatibilidad de D. Francisco Gonzalez Martinez, para el ejercicio privado de su profesión de monitor de Taekwondo y de la profesión de zapatero.

Informa:

1º.- Que el arriba citado presta sus servicios como trabajador laboral fijo, a media jornada, en la plaza de monitor de Taekwondo, percibiendo las retribuciones correspondientes al Grupo C, de acuerdo con la titulación exigida para acceder a esta plaza.

2º.- Que a la citada plaza de monitor, el catálogo de puesto de trabajo aprobado por el Excmo Ayuntamiento en pleno, en su sesión del 28-12-90, no se recoge esta plaza, por lo que no se le asigna complemento específico que suponga incompatibilidad para el desempeño de otro puesto de trabajo.

3º.- Que el solicitante, por lo expuesto, no percibe complemento específico que suponga incompatibilidad para el desempeño de las actividades privadas, ya que percibe unicamente como el resto de los trabajadores municipales 5.831.- Pts en concepto de "complemento específico", sin que éste concepto retributivo se corresponda con las características de la plaza, sino que es un concepto que la Administración del Estado otorgó a los funcionarios en 1.992, para compensar la pérdida de poder adquisitivo, y que este Ayuntamiento explicó con base en lo dispuesto en su convenio.

4º.- En cualquier caso, la percepción de éste (impropiamente denominado) "complemento específico" de 5.831.- Pts no supone incompatibilidad con el puesto de trabajo, ya que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 30/84 (adicionado por Ley 31/91, de 30 de Diciembre, se establece la posibilidad de reconocer la compatibilidad al solicitante para el ejercicio de actividades privadas, ya que el "complemento específico que de hecho viene percibiendo, no excede del 30% de sus retribuciones básicas.

5º.- Que a la vista de los hechos referidos, y considerando lo dispuesto en los art. 11 y s.s. de la Ley 33/84 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como el Decreto 598/85, la Corporación tendría que reconocer la compatibilidad solicitada por D. Francisco Gonzalez Martinez para el ejercicio de actividades privadas, siempre que esta actividad se desempeñe fuera de su horario de trabajo y que el ejercicio de otra actividad no tenga relación o suponga menoscabo ni interfiera con sus funciones de Monitor de Taekwondo en el Area de Deportes.

6º.- Por último, se reitera que tal y como se ha señalado en ocasiones anteriores, que en este mismo sentido se ha pronunciado reiteradamente la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en los procedimientos planteados en materia de incompatibilidades por varios trabajadores municipales, reconociendo el derecho a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas en las senten-

cias de dicha sala, de 9 de marzo de 1.991, 12 de marzo de 1,991 y 2 de mayo de 1.992.

A la vista de lo informado, los miembros de la Comisión, con su superior criterio decidieran lo que estimen oportuno.

Tras escuchar el informe anterior, se procede a la votación de este punto del orden del día, con el voto favorable del PSOE, la abstención de ICAM, no votando este punto el grupo popular pues en este momento no había llegado D. Mario Hernández. ***

Tras su exposición por parte del Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación, declarando el Sr. Presidente que por unanimidad de los asistentes, se aprueba el reconocimiento presentado por D. Francisco González Martínez de compatibilidad para trabajar como monitor de deportes en el Parque de Bomberos y para trabajar como zapatero en una empresa de calzado.

DÉCIMO NOVENO.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNOS LOCALES PARA UBICAR UN CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuencas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo correspondiente al día 18 de junio, cuyo contenido es el siguiente:

*** Visto el expediente incoado para la adquisición de unos locales para ubicación de un Centro de Rehabilitación Psicosocial y,

Resultando: Que por resolución de Alcaldía nº 1010 de 6 de marzo de 1.999, se convocó Concurso para la adquisición del citado local.

Resultando: Que dicha convocatoria fue publicada en el B.O.P de 26 de marzo de 1.999.

Resultando: Que presentan su oferta en forma y plazo D. Lorenzo Pérez Díaz y Dña. Concepción Rodríguez Almarcha, D. Antonio López Cantos y CYP Almansa, S.A.

Vista: La propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 9 de abril de 1.999 y de 18 de mayo de 1.999.

Considerando: Lo dispuesto en el art. 21.1 1) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.86 y siguientes y 172, 173 y 181 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1.996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La comisión, por mayoría (a favor: Grupos PSOE e ICAM; abstenciones: Grupos P.P. y CDS) propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Adjudicar a CYP Almansa S.A., con C.I.F. nº A-02209575 y domicilio en Almansa, c/ Corredera nº 24, el contrato de adquisición de un local para ubicación de un Centro de Rehabilitación psicococial, sito en c/ Violeta Parra, nº 7 y 9, con una superficie de 314'05 m2, por el precio de VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS (25.000.000,- ptas.) IVA incluido; condicionado a la existencia de crédito adecuado y superficie.

Segundo.- El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva por importe de UN MILLÓN DE PESETAS (1.000.000 ptas.) en el plazo de quince días hábiles desde la notificación del acuerdo de adjudicación. La fianza se podrá constituir por cualquiera de las formas establecidas en el art. 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Formalizar el correspondiente contrato administrativo y elevarlo a escritura pública facultando al Sr. Alcalde para la firma de esta.

Cuarto.- Ordenar la publicación del anuncio de adjudicación en el B.O.P.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado y a las unidades correspondientes. ***

Tras su exposición por parte del Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Sr. representante del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán manifestando que existe otra propuesta mas favorable, por lo que el voto de su grupo será en contra.

A continuación, el representante del C.D.S., D. José Collado manifiesta que tras la compra, se van a producir problemas para instalar el Centro en ese local.

El Sr. Alcalde indica al Sr. Collado que no haga juicios de valor, y sobre la oferta que ha hecho mención el Sr. Cerdán, la mesa de contratación y los informes técnicos manifiestan que esta es la mejor se adapta a las necesidades de este Ayuntamiento.

Vuelve a insistir D. José Collado en que, a pesar de no tener datos concretos, se pueden tener problemas e invita al Sr. Alcalde que consulte con técnicos, vecinos, etc.

Toma la palabra la representante de I.C.A.M., Dña. M^a Dolores Clemente manifestando que esta es la oferta mas ventajosa, y está suficientemente acreditado, el suelo al que hace referencia D. Fermín Cerdán tiene barreras arquitectónicas y otros obstáculos que al acondicionarlos el precio se elevaría bastante. Agradece a la Corporación que ya esté en marcha, se está prestando el servicio en situación precaria, y que este espacio se adecue lo más rápido posible para estar en condiciones dignas, sobre lo manifestado por el Sr. Collado le parece ofensivo, por lo que ruega pida disculpas.

Por último se procede a su votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que con ocho votos en contra correspondientes a los Concejales del P.P. (7) y C.D.S. (1), y diez a favor de los Concejales del P.S.O.E. (7) e I.C.A.M. (4), queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

VIGÉSIMO.- DAR CUENTA DE AUTOS Y SENTENCIAS.-

20.1.- Procedimiento Abreviado 678/98.

Se da cuenta del auto de la Juez del Juzgado de Instrucción nº 2 de Almansa de fecha 5 de junio de 1.999 y que fue notificado a este Ayuntamiento el día 10 del mismo mes y año, dictado en las diligencias previas de procedimiento abreviado nº 578/98, sobre vertidos de residuos sanitarios en el vertedero municipal, por medio del cual se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de la causa, ya que de lo actuado no aparece debidamente justificada la perpetración del delito que motivó la formación de dicha causa.

Se informa asimismo que dicho auto puede ser recurrido en forma por el Ministerio Fiscal y demás partes personadas en el plazo de 3 días.

El Pleno se da por enterado.

20.2.- Sentencia 425/99.

Se da cuenta de la Sentencia nº 425/99, de 14 de mayo, que fue notificada a este Excmo. Ayuntamiento de Almansa el día 26 del mismo mes y año, dictada en los autos contenciosos-administrativos nº 756/98, seguidos en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por Dña. Dolores Vergara Sánchez contra el Excmo. Ayun-

tamiento de Almansa, sobre responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento en una caída sufrida por la recurrente en la vía pública.

Dicha sentencia estima parcialmente el recurso y condena al Ayuntamiento a que abone a la recurrente la cantidad de 743.173 pts. mas los intereses legales de dicha cantidad en los términos que fija la L.G.P.

Se informa asimismo, que dicha sentencia, contra la que no cabe recurso alguno, ya se ha dado traslado a la Compañía Astra de Seguros y Reaseguros, S.A., con la que este Ayuntamiento tenía suscrita la póliza 93712114 de Responsabilidad Civil en la fecha del siniestro (18.06.94).

El Pleno se da por enterado.

20.3.- Sentencia dictada en el recurso 1.064/96.

Se da cuenta de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo 1.064/96, interpuesto por D. Fermín José Cerdán Gosálvez, en calidad de portavoz del Partido Popular, contra el Presupuesto General del Ayuntamiento de Almansa para 1.996 y sus bases de ejecución.

El Pleno se da por enterado.

20.4.- Sentencia recaída en los autos 2.164/96, promovidos por D. Antonio García Pérez.

Se da cuenta de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en los autos núm. 2.164/96, seguidos en recurso contencioso administrativo de D. Antonio García Pérez, por la que se estima su reclamación de percibir el complemento de destino nivel 18 como Encargado que es de la Unidad de Aguas y Alcantarillado, desde mayo de 1.992 a la actualidad, en lugar del complemento nivel 17 que percibió por decisión de este Ayuntamiento.

El Pleno se da por enterado.

20.5. Dar cuenta Auto 294/99.

Se da cuenta del auto nº 294/99, de 21 de mayo de 1.999, que fue notificado a este Ayuntamiento el día 1 de junio del mismo año, dictado en los autos contenciosos-administrativos nº 2.094, seguidos en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, a instancia de D. Antonio García Pérez contra el Ayuntamiento de Almansa sobre liquidaciones que éste giró a aquél en concepto de uso de un edificio propiedad municipal sito en c/ Buen Suceso.

Dicho Auto ha declarado el recurso inadmisibile por ausencia de acto administrativo recurrible, ya que las liquidaciones que impugna fueron ya anuladas y sustituidas por recibos, los cuales no fueron impugnados en su día.

Se informa asimismo, que contra dicho auto la parte puede interponer recurso de súplica, extremo que este Ayuntamiento desconoce en estos momentos.

El Pleno se da por enterado.

VIGÉSIMO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO EDUCATIVO A SUSCRIBIR CON LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS, EN EL AYUNTAMIENTO, DE ALUMNOS DE DICHA UNIVERSIDAD.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Deportes del pasado trece de mayo, cuyo contenido es el siguiente:

*** Por parte de la Sra. Presidenta se informa del contenido del Convenio de colaboración educativa que se pretende suscribir con la Universidad de Murcia y que tendrá por objeto facilitar la realización de prácticas en este Ayuntamiento, por parte de alumnos de dicha Universidad que hayan supe-

rado el 50 % de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuvieran cursando, o de los alumnos de los dos últimos cursos de carrera, cuyos planes de estudios sean anteriores a la implantación del sistema de créditos.

Así mismo se destaca que en la cláusula decimocuarta del Convenio a suscribir, se establece la posibilidad de preveer para el alumno una bolsa o ayuda al estudio, cuya cantidad económica quedará reflejada en el Anexo de cada uno de los alumnos que habrá que suscribir.

A este respecto se manifiestan los miembros de la Comisión en el sentido de que tal posibilidad dependerá de las circunstancias concretas de cada uno de los becarios.

Se añade también que en el impreso de solicitud de alumnos en prácticas que se ha adjuntado con el modelo de Convenio, se ha observado que en el apartado denominado "requisitos de los alumnos", se ha insertado una cláusula en cuanto al "sexo" que podría considerarse discriminatoria y como tal debería suprimirse ya que todas las actividades y servicios que se realizan y se prestan en el Ayuntamiento de Almansa, pueden ser realizados por igual por hombres y mujeres.

Por último se informa que en la cláusula décimo octava se deben corregir las referencias legales, habida cuenta que la Ley mencionada ha sido derogada y sustituida por la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167/98, de 14 de julio).

Tras lo expuesto e informado la Comisión por unanimidad propone al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Que acuerde suscribir el Convenio citado con las precisiones del clausulado arriba referenciadas.

SEGUNDO: Que faculte al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para que suscriba él en nombre y representación del mismo el Convenio citado. ***

Toma la palabra la Sra. Concejala de Cultura y Portavoz del Grupo Municipal de I.C.A.M. para solicitar dos variaciones en el texto de convenio, una de ellas es en el apartado denominado "requisitos de los alumnos", se ha insertado una cláusula en cuanto al "sexo" que podría considerarse discriminatoria y como tal debería suprimirse ya que todas las actividades y servicios que se realizan y se prestan en el Ayuntamiento de Almansa, pueden ser realizados por igual por hombres y mujeres. La otra variación es la supresión de la cláusula decimocuarta.

A continuación, se procede a su votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa con las variaciones sugeridas por la Sra. Concejala de Cultura, quedando redactado con el siguiente articulado:

Texto del Convenio

*** Primera.- El presente Convenio tiene como objeto facilitar la realización de prácticas en el Excmo. Ayuntamiento de Almansa de alumnos de la Universidad de Murcia que hayan superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuvieran cursando, o de alumnos de los dos últimos cursos de carrera de esta misma Universidad, cuyos planes de estudio sean anteriores a la implantación del sistema de créditos.

Segunda.- Los alumnos beneficiarios de las prácticas habrán de estar cursando estudios de alguna de las titulaciones que se imparten en la Universidad de Murcia.

Tercera.- Si durante el desarrollo del presente Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Almansa considera posible facilitar la realización de prácticas para más alumnos universitarios de los inicialmente previstos, bastará con que la especificación de los mismos se formalice como anexo al Convenio.

Cuarta.- La relación alumno-institución no supondrá más compromiso que el derivado del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral.

Quinta.- La realización de prácticas de alumnos en instituciones no podrá afectar en modo alguno a los derechos de los trabajadores de las mismas, ni obstaculizar las previsiones empresariales en materia de contratación de trabajadores.

Sexta.- El periodo de prácticas tendrá una duración máxima de 500 horas, sin que en ningún caso pueda exceder el 50% de la duración de un curso académico. En el Anexo I de este Convenio se fijan las fechas de comienzo y finalización de las prácticas, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

Séptima.- La coordinación y supervisión del presente Convenio se realizará por el C.O.I.E.

Octava.- La realización de las prácticas amparadas en el presente Convenio tendrá a todos los efectos la consideración de actividad académica.

Novena.- Por el Centro en que esté matriculado el alumno en prácticas se designará un tutor académico, responsable del correcto desarrollo de las prácticas (Anexo I). Este tutor elaborará un informe sobre cada práctica tutelada que entregará en el C.O.I.E.

Décima.- Para el seguimiento de las prácticas, el Excmo. Ayuntamiento de Almansa designará un tutor responsable que figurará en el Anexo I de cada alumno y que mantendrá las relaciones de la Institución con el alumno, su tutor académico y el C.O.I.E.

Undécima.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento existente en el Excmo. Ayuntamiento de Almansa en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo confeccionar una memoria sobre las prácticas realizadas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados por la Institución y por la Universidad.

Duodécima.- No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre el Excmo. Ayuntamiento de Almansa y un alumno en prácticas mientras no finalice, por cumplimiento del término o anticipadamente, la realización de las prácticas de dicho alumno.

Décimo tercera.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar al alumno será cubierta por el Seguro Escolar del mismo y una Póliza de Seguro Adicional, que a tales efectos contratará la Universidad de Murcia a través del C.O.I.E.

Décimo cuarta.- El presente Convenio extenderá su vigencia a la realización de las prácticas realizadas al amparo del mismo durante el presente curso académico, y se prorrogará automáticamente por cursos académicos, mientras no sea denunciado por alguna de las partes firmantes del mismo. A la finalización del periodo de prácticas de cada alumno el Excmo. Ayuntamiento de Almansa deberá emitir un certificado por el que se reconozca a éste el tiempo de prácticas realizado.

Décimo quinta.- El presente Convenio se podrá rescindir por cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito con tres meses de antelación.

Décimo sexta.- En todo lo no previsto, se aplicará, supletoriamente por analogía, lo dispuesto en el Real Decreto 1497/1981 de 19 de Junio y en las normas que lo desarrollen.

Décimo séptima.- Las cuestiones que no puedan resolverse entre las partes convenientes, en su caso, serán competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167/98, de 14 de julio). ***

VIGÉSIMO SEGUNDO.- DAR CUENTA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA Y LA UNIÓN MUSICAL DE ALMANSA.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Deportes del pasado trece de mayo, cuyo contenido es el siguiente:

*** Por parte de la Sra. Presidenta se da cuenta del convenio suscrito con la Asociación "Sociedad Unión Musical" de Almansa cuyo objeto es fijar la colaboración entre ambas partes para el desarrollo y funcionamiento de la Banda, Coral y Escuela de Educandos de la Sociedad Unión Musical, para lo cual el Ayuntamiento aportará una serie de cantidades detalladas en los apartados 1 al 17 de la cláusula tercera y facilitará el uso del Teatro Regio u otros locales, el personal de tramoya y control de accesos, así como los programas de mano que se requieran para el desarrollo de la actividad. Dicho Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 1.999 y podrá ser renovado anualmente.

Seguidamente interviene el Sr. Concejel D. Roberto Carbonell para manifestar su insatisfacción por dar cuenta de un Convenio que ya ha sido suscrito con lo cual ya no tiene sentido incluirlo en el orden del día de la presente Comisión por cuanto su grupo ya no puede opinar ni agregar nada al respecto de lo conveniado, considera que ello no es democrático y por eso no van a proponer al Pleno que lo apruebe.

D^a M^a Carmen Valmorisco comenta al respecto que dicho Convenio tuvo que suscribirse cuanto antes por problemas de pagos en Intervención, por ello aunque la suscripción del mismo fue dada como noticia a la prensa, no se les facilitó copia del Convenio hasta que no fuese visto por esta Comisión.

Tras lo expuesto e informado, la comisión con los votos favorables de los Concejales pertenecientes a los grupos del P.S.O.E. e I.C.A.M. y la abstención de los pertenecientes al P.P. propone al Pleno de la Corporación que se ratifique el Convenio suscrito en los propios términos de redacción.

Texto del Convenio

*** Primera: El objeto del presente convenio es fijar la colaboración entre ambas partes para el desarrollo y funcionamiento de la Asociación Sociedad Unión Musical de Almansa.

Segunda: El objeto del presente convenio es fijar la colaboración entre ambas partes firmantes para el desarrollo de las actividades, funcionamiento de la Banda, Coral y Escuela de Educandos de la Sociedad Unión Musical.

Tercera: El Ayuntamiento aportará a este proyecto las cantidades siguientes para los fines detallados:

1º.- Conciertos de la Banda de Música:

- Cabalgata de Reyes
- Presentación-Elección de la Reina de las Fiestas.
- Presentación de las Abanderadas.
- Proclamación Reina de las Fiestas.
- Cabalgata del Pregón de Fiestas.
- Desfile del 1 de mayo.
- Ofrenda de Flores en Fiestas de mayo.
- Función religiosa y procesión del 6 de mayo.
- Serenata en Fiestas de Mayo.
- Desfile de apertura en Feria.
- Otros conciertos (oficiales).

El Ayuntamiento aportará la cantidad de 2.900.000 pts. pagaderas trimestralmente.

El Concejal correspondiente emitirá al final del año, un informe en el que indique los conciertos que han sido realizados y el grado de satisfacción de las partes por el desarrollo de los mismos.

2º.- Escuela de Educandos:

El Ayuntamiento aportará la cantidad de 100.000 pts. como colaboración con la Escuela de Educandos para el mantenimiento de la misma, adquisición de instrumentos, adquisición de material didáctico y otros gastos que la escuela realice.

La Sociedad Unión Musical justificará el gasto por el total de la cantidad convenida, con facturas abonadas en los conceptos gastos indicados en el párrafo anterior y factura de contratos de trabajo o prestación de servicios, si los hubiere. Las facturas estarán acompañadas con un informe del responsable de la Escuela de Educandos, en el que se exprese las actividades que han realizado, y la relación nominal de los alumnos participantes en las diferentes asignaturas en cada semestre. La documentación presentada deberá contar con el visto bueno del Concejal de Cultura.

3º.- El Festival de Bandas de Música y el Encuentro de Masas Corales.

El Festival de Bandas de Música y el Encuentro de Masas Corales serán organizados por la Sociedad Unión Musical, pero requerirán el visto bueno de la Concejalía de Cultura y, en especial, con respecto a las bandas de música y coros participantes; y al presupuesto. El Festival y el Encuentro se desarrollarán por el periodo de Feria.

La Sociedad Unión Musical propondrá a la Concejalía de Cultura, antes del 15 de mayo, las bandas de música y los coros participantes para cada edición, acompañadas del currículum, fotografía y el programa que va a interpretar de cada uno de ellos; junto con el presupuesto de gastos y de posibles ingresos.

El Ayuntamiento de Almansa, además de la aportación económica que apruebe la Concejalía de Cultura para cada uno de los certámenes facilitará el uso del Teatro Regio u otros locales, el personal de tramoya y control de accesos; y los programas de mano, que se requieran para el desarrollo de la actividad.

4º.- Semana de Música.

El Ayuntamiento de Almansa facilitará el uso de los teatros Regio y/o Principal para las actividades realizadas por la Sociedad Unión Musical, así como el personal de tramoya y servicio en los mismos. También colaborará editando en la imprenta municipal el programa de la Semana de la Música, siempre que se haya entregado en el servicio de Cultura toda la documentación, con una antelación mínima de un mes al inicio de las actividades programadas.

5º.- Conciertos Extraordinarios, de Verano y otros.

El Ayuntamiento de Almansa colaborará con la Sociedad Unión Musical en los conciertos y recitales corales que organice dicha entidad, facilitando el uso de los teatros, infraestructuras o servicios municipales necesarios de acuerdo con las normas de uso establecidas para cada caso. También realizará el programa general de los conciertos, siempre que se presente toda la documentación necesaria con la suficiente antelación.

6º.- Participación del Coro de la Sociedad Unión Musical en los encuentros corales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación de Albacete.

El Ayuntamiento colaborará con la Sociedad Unión Musical en el desarrollo de tales encuentros, facilitando teatros y personal de tramoya y porteros, así como ofreciendo un aperitivo/comida y una placa de recuerdo a coros participantes en cada uno de los encuentros. El Ayuntamiento

abonará a cada grupo los posibles importes que la convocatoria de cada encuentro, en su caso, estableciera.

7º.- Otras actuaciones del Coro de la Sociedad Unión Musical.

El Ayuntamiento aportará la cantidad de 200.000 pts. por las actuaciones del Coro de la sociedad Unión Musical en:

- Feria Medieval.
- Cabalgata de Reyes.
- Música Sacra (Semana Santa).

El Concejal correspondiente emitirá al final del año, un informe en el que indique los conciertos que han sido realizados y el grado de satisfacción de las partes por el desarrollo del mismo.

Cuarta.- El plazo de vigencia del presente convenio se establece desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1.999. Podrá ser renovado anualmente.

Quinta.- A fecha de 15 de diciembre se liquidará este convenio, de no haberse hecho con anterioridad, y la cantidad no justificada deberá ser devuelta por la Sdad. Unión Musical, o pasará a remanentes para un futuro convenio.

Sexta.- A efectos de liquidación y justificación del total del convenio, deben estar en poder del Ayuntamiento de Almansa las siguientes justificaciones:

- 1) Informe de la Sdad. Unión Musical en el que incluya relación y memoria-evaluación de las actividades realizadas.
- 2) Facturas relativas a la Escuela de Educandos tal como se indica en la estipulación tercera, apartado 2).
- 3) Certificado del Secretario o Tesorero de la Sdad. Unión Musical, señalando que el dinero aportado por el Ayuntamiento de Almansa, se ha destinado a las finalidades que se expresan en el presente convenio.
- 4) Relación nominal de beneficiarios de la Escuela de Educandos.
- 5) Informe con el visto bueno de los concejales correspondientes a los ámbitos donde se hubieran realizado las actividades objeto de este convenio.

Séptima.- La Sdad. Unión Musical podrá buscar otras fuentes de financiación para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, a través de entidades bancarias, empresariales, ingresos por taquilla o cualesquiera otras, salvo la inclusión publicitaria en los folletos informativos que se realicen en la imprenta municipal.

Octava.- La Sdad. Unión Musical indicará de modo preferente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en todas las comunicaciones públicas (prensa, radio, TV, folletos, programas, circulares, etc) que realice de las actividades objeto del presente convenio, incluso si existieran otros colaboradores o patrocinadores. ***

Tras su exposición por parte del Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Sr. representante del Grupo Popular, D. Ramón Rodríguez manifestando que el Convenio ya se llevó firmado a la Comisión, quiere hacer constar su queja de que no se pida opinión a su grupo, no se da participación a los demás, no se favorece ni la participación ni la verdadera democracia. En cuanto al Convenio nos abstenemos, puede ser mas ambicioso, pero si lo han firmado los interesados es porque les parece bien.

A continuación, la Sra. Concejala de Cultura, Dña. Mª Carmen Valmorisco toma la palabra para decir que este Convenio no tiene por que venir al Pleno, ni por su vigencia ni por su cuantía, solo recoge lo que se viene haciendo habitualmente. Cuando se habla de democracia creo que di las excusas oportunas, el valor es que la Unión Musical están contentos con que

se reflejen por escrito las actuaciones, de todas formas el Grupo Popular no ha sido capaz de proponer ninguna variación al texto del Convenio. Propone que, aunque no sea necesario, se apruebe y vaya refrendado por todos los Grupos.

D. Ramón Rodríguez le manifiesta a Dña. Carmen Valmorisco que cómo podían aportar algo cuando el Convenio ya estaba firmado, es algo que no entiende, por lo que solicita se lo expliquen. Continúa diciendo que no ha hablado con frivolidad de democracia, si democracia es participación, no se pidió colaboración, si Vd. se disculpó (refiriéndose a la Sra. Valmorisco) es porque sabía que no estaba bien. Pide que se reflexione en el tema de participación, en el que todos podamos colaborar y aportar lo que podamos y no nos lo den todo con prisas y a última hora.

Seguidamente, el Sr. Concejel del C.D.S., D. José Collado manifiesta que no hace falta leer el Convenio para saber que no les lo mejor, mucha gente se lo ha comentado y aunque no se lo iba a leer, no se lo han pasado al despacho.

Dña. M^a Carmen Valmorisco indica a D. Ramón Rodríguez que en su grupo hay muchos Concejales que no asisten a Comisiones Informativas, todos los Concejales pueden presentar modificaciones, aún sin necesidad de llevar el Convenio a la Comisión lo he hecho. Quien no lo ha tenido en su despacho es porque no ha asistido a esa Comisión.

Por último, tras intentar realizar votación sobre este punto, y ante la negativa de los Grupos del P.P. y C.D.S., el Sr. Alcalde-Presidente declara que el Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

VIGÉSIMO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS CONVENIOS A SUSCRIBIR POR EL AYUNTAMIENTO CON LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE ALMANSA ESCULTOR JOSÉ LUIS SÁNCHEZ Y JOSÉ CONDE GARCÍA SOBRE LA REALIZACIÓN DEL CAMPO INTERNACIONAL JUVENIL EN ALMANSA.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Fiestas del pasado trece de mayo, cuyo contenido es el siguiente:

*** En este punto interviene la Sra. Concejala de Juventud D^a Coli Francés Olaya para manifestar que se va a celebrar en Almansa la XII Edición del Campamento Internacional Juvenil que tendrá lugar del 31 de julio al 15 de agosto. Dicho Campamento es una actividad que se ha venido desarrollando en diversas ciudades europeas que se encuentran hermanadas con ciudades o municipios que pertenecen al estado alemán de Enkreis o a la región italiana de Reggio Emilia, en alguno de los encuentros ya han participado jóvenes almanseños, no habiéndose realizado hasta la fecha ninguno de ellos en España, por lo que la organización desde hace 2 años ha venido insistiendo en celebrarlo en Almansa, para cuyo fin han visitado en varias ocasiones nuestra ciudad considerándola sumamente apta para ello, hasta que se decidió celebrarlo aquí, motivo por el cual se desplazó el verano pasado una delegación almanseña a la ciudad alemana donde tuvo lugar el último encuentro.

La trabajadora municipal del Centro Joven, D^a M^a José Sánchez Uribellera, explica que en dicho campo internacional van a participar aproximadamente unos 80 jóvenes de distintos países, con edades de entre 17 y 24 años, 15 de ellos serán procedentes de Almansa y serán elegidos por sorteo entre los que lo soliciten y habrá además 20 organizadores.

Las actividades se realizarán en forma de Talleres de Danza, Mimo, Marionetas, Escritura creativa, Pop-Rock, Vídeo y Radio y se impartirán en las instalaciones del Teatro Principal, Casa de Cultura, Radio Municipal, Polideportivo y Piscina y para la impartición de los mismos se van a contratar 6 monitores, 2 de ellos españoles y 4 extranjeros y para el personal de

apoyo al campo se va a aprobar la convocatoria de 3 becas de colaboración y como el idioma oficial del campo será el inglés, también será necesario los servicios de 2 traductores que se alojarán en el campo durante los 15 días.

Sigue explicando D^a M^a José Sánchez Uribelarrea que para poder usar como infraestructura de alojamiento de los participantes los dos Institutos de Educación Secundaria números 1 y 2 de Almansa, se van a firmar los preceptivos convenios de uso tal y como se establece en el Real Decreto 2274/93 de 22 de diciembre y en la Orden Ministerial de 20 de julio de 1.995 por los que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras Entidades de las instalaciones de Institutos de Educación Secundaria.

Los jóvenes se albergarán en el Instituto "Escultor José Luis Sánchez" en el ala oeste del edificio, y serán también utilizadas las instalaciones de vestíbulo, gimnasio, pistas deportivas y demás espacios abiertos de dicho Instituto; por lo que se refiere al Instituto "José Conde García", serán utilizadas las instalaciones de cocina y cafetería, incluyendo mesas y sillas para 120 plazas y se sacarán a licitación contractual la adjudicación de los servicios de limpieza de los Institutos y comida de los participantes, y por último manifiesta la trabajadora municipal que los espacios y personal municipal que se utilizará será el siguiente con el siguiente horario y detalle:

"Los talleres y todas las actividades se desarrollan durante los 15 días de forma continuada incluidos los domingos, por ello, para el cuidado de las instalaciones, abrir, cerrar, vigilancia, etc., se contará con un becario en cada instalación: Casa de Cultura, Teatro Principal y Pabellón.

Fechas: Del 31 de julio al 15 de agosto.-

Casa de Cultura.

- Aula 25: Taller de Escritura Creativa.

Mesas y sillas.

- Aula de vídeo: Taller de vídeo.

Utilización de cámaras y materiales.

- Aula 21: Taller de Radio.

Mesas, sillas, un ordenador.

- Fotocopiadora:

Se editará un periódico del campamento, 3 ó 4 ejemplares, para ello se utilizará la fotocopiadora de Cultura, por las tardes, y los monitores del campamento serán los encargados de realizarlas.

- Radio Municipal:

Emisión de un espacio de 1/2 hora de lunes a viernes por la tarde.

Teatro Principal:

- Escenario: Taller de música.

Piano de cola, batería y dos amplificadores.

- Danza.

- Mimo.

- Marionetas.

Piscina:

Se utilizará por las tardes de 14'30 a 18'00 h.

Pabellón:

Horario de 15'30 a 17'00 h.

Días: Lunes 2, Martes 3, Miércoles 4 por la noche, Sábado 7, Domingo 8, Lunes 9, Miércoles 11, Domingo 12, Viernes 13.

Campo de hierba:

Utilización de un día en un partido de los chavales del Campo contra los de Almansa.

Personal:

Contratación mediante contrato administrativo de 4 monitores extranjeros para los talleres de:

Mimo.
Marionetas.
Escritura creativa.
Pop-Rock.

Contratación mediante contrato administrativo y previa realización de un concurso público de:

Monitor de Sevillanas y Manchegas.
Monitor de vídeo.
Dos traductores.
Ofertar 3 plazas de becarios.

Disponer de dos personas del Plan de Empleo que realicen tareas de vigilancia en el Instituto, dos turnos de 8 a 3 y de 3 a 22 h.

Pagar una productividad al personal del Centro Joven que participa en el campamento.

Para la realización de las compras, desplazamientos y traslado de material desde donde se realizan los talleres a los Institutos es necesario contar con una furgoneta (servicios Sociales o Escuela Taller) que será utilizada exclusivamente por el personal municipal que asiste al campamento.

Se contará con el apoyo del servicio de Obras del Ayuntamiento para el montaje del Espectáculo final (sillas, conexión de luz, etc.) que se realizará en las escalinatas del castillo, así mismo este servicio participará en el acondicionamiento y posterior reposición de los Institutos para alojar a los participantes."

El Sr. Concejil D. Roberto Carbonell intervine a continuación para solicitar información sobre la financiación y explicación de una de las cláusulas de los convenios a firmar con los Institutos, concretamente el del "Escultor José Luis Sánchez", en cuya estipulación g) se establece que "...el Ayuntamiento abonará al Instituto durante el 4º trimestre de 1.999 una cantidad que será la resultante de sumar el importe de todas las llamadas telefónicas que se efectuen durante el periodo de realización de las actividades del campamento a través de la línea que dicho Instituto pondrá a su disposición durante ese mismo periodo, según conste en la factura del proveedor del servicio telefónico...", este punto manifiesta el Sr. Concejil que debería controlarse habida cuenta de la posibilidad de llamar al extranjero.

La Sra. Presidenta contesta ambas preguntas, por lo que se refiere al tema telefónico señala que la línea de teléfono a la que hace referencia dicha estipulación es para Internet para el taller correspondiente y por lo que se refiere a la financiación, gran parte de la misma se llevará a cabo con la cuota de inscripción de los participantes que será de 22.500 pts. cada uno y con una subvención que se ha solicitado a la Unión Europea, además algunas de las actividades podrán imputarse también a las partidas del presupuesto municipal destinado a Juventud, concretamente a los programas de Alcazul.

No obstante lo informado, el Sr. Carbonell Vercher insiste por un lado en que se matize más la cláusula del Convenio referente a la línea telefónica y por otro solicita antes de pronunciarse sobre la aprobación o no de lo propuesto, que se le detalle más el presupuesto de dicho campo tanto la partida de ingresos como la de gastos.

La trabajadora municipal se compromete a hacerle llegar dicho presupuesto.

Tras lo expuesto e informado la Comisión con los votos a favor de los Sres/as. Concejales de los grupos políticos municipales del P.S.O.E. e

I.C.A.M. y la abstención de los pertenecientes al grupo municipal del P.P. propone al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Que se suscriban los Convenios de uso de los Institutos de Educación Secundaria "Escultor José Luis Sánchez" y "José Conde García", en los propios términos de redacción, facultándose para ello al Alcalde-Presidente de la Corporación D. Antonio Callado García.

SEGUNDO: Que se de el Vº Bº a la utilización de los espacios y personal municipal en los mismos términos de redacción arriba transcritos.

*** Convenio con el Instituto José Luis Sánchez:

El Instituto de Educación Secundaria Escultor J.L. Sanchez (en adelante "el I.E.S. Escultor J.L. Sánchez") autoriza al Excmo Ayuntamiento de Almansa (en adelante el "Excmo Ayuntamiento") el uso de las aulas necesarias para albergar a las personas integrantes del campamento internacional juvenil que éste organizará entre el 31 de julio y el 17 de agosto de 1.999, en los términos que prevé la Normativa vigente, especialmente el R.D. 2274/93 de 22 de Diciembre de cooperación de las Corporaciones locales con el Ministerio de Educación y Ciencia (BOE 26-I-1994) y la Orden de 20 de julio de 1.995 por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de Institutos de Educación Secundaria (BOE 9-VIII-1995), siempre que se cumplan por parte del Excmo Ayuntamiento las condiciones que se describen en los artículos quinto y duodécimo de la mencionada Orden, en los que se prevé:

Quinto.- Serán de responsabilidad de los usuarios las siguientes actuaciones:

a) Asegurar el normal desarrollo de las actividades realizadas, En todo caso, adoptarán las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que tales dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias.

b) Sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades.

Duodécimo.- La utilización de los locales e instalaciones se efectuará preferentemente con carácter no lucrativo. No obstante, los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones deberán ser abonados por la entidad solicitante al Centro docente público de Educación Secundaria (...) en función de la Normativa que se establezca al respecto. Estos ingresos se integrarán en el capítulo presupuestario correspondiente del Centro.

Para dar cumplimiento a estas disposiciones, las instituciones signatarias del presente se atenderán a las siguientes

Estipulaciones:

1) Se utilizarán exclusivamente las instalaciones del oeste del edificio, el vestíbulo de entrada (incluyendo el espacio que la UNED destina a conserjería y excluyendo la conserjería del I.E.S. "Escultor J.L. Sanchez"), el gimnasio y las pistas deportivas y demás espacios abiertos.

2) Serán de cuenta del Excmo Ayuntamiento la retirada de todo el material escolar de las aulas afectadas y su depósito en otras dependencias del Centro que la dirección de éste indique, la instalación del todo el mobiliario propio del campamento, así como, una vez finalizado éste, el restablecimiento de la situación anterior al inicio del campamento. La instalación del campamento quedará concluida como muy tarde el 30 de julio y, una vez acabado el mismo, retiradas los equipamientos y reintegrados a su situación ante-

rior los equipos docentes removidos al principio, la devolución de las instalaciones al IES tendrá lugar el 19 de agosto.

3) Será también responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento el mantenimiento de la limpieza e integridad del edificio y equipamientos de las áreas cedidas, así como la seguridad de las personas integrantes del campamento y de quienes las visiten por cualquier motivo.

4) El Excmo. Ayuntamiento procederá a la previa reparación de las infraestructuras y equipamientos que crea necesario mejorar, con el visto bueno de la Dirección del IES, sufragando íntegramente los gastos que, en su caso, se originen, quedando las mejoras en beneficio del IES una vez concluido el campamento.

5) El Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos que se originen como consecuencia de la necesidad de reparar deterioros, averías o roturas que se produzcan en la parte que se cede del edificio o las instalaciones del IES como consecuencia del uso de los mismos durante el período de cesión. También sufragará los gastos que por tales conceptos se originen en otras partes del edificio por causas imputables al uso de las áreas cedidas.

6) Sin perjuicio de lo dicho, en toda caso el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos que origine el uso normal de las instalaciones mediante el abono en la cuenta del I.E.S. "Escultor J.L. Sanchez", antes del 30 de julio de 1.999, de la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas en concepto de gastos de consumo de agua y energía eléctrica.

7) El I.E.S. "Escultor J.L. Sanchez" facilitará al personal que designe el Excmo. Ayuntamiento el acceso a las instalaciones mencionadas en las estipulaciones anteriores, mediante la información adecuada y la entrega de copias de las llaves de acceso a las mismas, al recinto vallado exterior y al propio edificio.

8) El Excmo. Ayuntamiento se responsabilizará de la observancia de cuantas disposiciones legales sean de aplicación al desarrollo de las actividades que se realizarán, en el sentido más amplio, en las instalaciones que cede el I.E.S. "Escultor J.L. Sánchez", tanto en lo referente al uso de las mismas como en lo que respecta al todo el personal que participe en tales actividades.

9) El Excmo. Ayuntamiento garantizará a la dirección del I.E.S. "Escultor J.L. Sánchez", así como al personal que ésta designe, la realización de visitas a las instalaciones que se ceden en cualquier momento del período de cesión, sin más limitaciones que las que se deriven de la necesidad de preservar el derecho a la intimidad de los participantes en el campamento, En todo caso, estas visitas podrán realizarse sin limitación de ningún tipo cuando sean programadas en horario diurno y notificadas con, al menos, veinticuatro horas de antelación.

10) El Excmo. Ayuntamiento garantizará al personal autorizado del I.E.S. "Escultor J.L. Sánchez" el acceso a las zonas del edificio no cedidas en este convenio por si en cualquier hora del día o de la noche fuere necesario realizar alguna operación relacionada con la alarma de seguridad o con cualquier otra contingencia imprevisible.

11) El presente convenio se resolverá en los siguientes casos:

a) Si se produjere incumplimiento por parte del Excmo Ayuntamiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores, y especialmente en la estipulación sexta, quedando en tal caso el Excmo. Ayuntamiento obligado a dar cumplimiento a lo dispuesto en la estipulación segunda, y reservándose el I.E.S. "Escultor J.L. Sanchez" la facultad de reclamar al Excmo. Ayuntamiento por éste u otro concepto de los mencionados en este convenio lo que estime pertinente por el procedimiento que en derecho corresponda.

b) Si se dictare por parte la Dirección Provincial del M.E.C. o de cualquier otra autoridad competente cualquier disposición legal que modifique la actualmente vigente o la previsión de utilización de espacios del Centro, en cuyo caso se procederá, si es posible, a la adaptación del convenio a los términos de la misma.

c) Si el Excmo. Ayuntamiento decidiere suspender las actividades previstas o trasladar su desarrollo a otros locales.

d) En todo caso, a todos los efectos y sin que quepa prórroga del presente, al finalizar las actividades del campamento, cuando el Excmo. Ayuntamiento haya dado cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en las estipulaciones anteriores. ***

*** Convenio con el Instituto José Conde García:

Que el Instituto de Educación Secundaria José Conde autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Almansa el uso de la cocina y cafetería para organizar la manutención de las personas integrantes del Campo Internacional que se celebrará entre el 30 de julio al 15 de agosto de 1.999, en los términos que prevé la normativa vigente, especialmente el R.D. 2.274/93, de 22 de diciembre de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia (BOE 26-1-1994) y la Orden de 20 de Julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de Institutos de Educación Secundaria (BOE 9-7-1995), siempre que se cumplan por parte del Excmo. Ayuntamiento las condiciones que se describen en los artículos quinto y duodécimo de la mencionada Orden, en los que se prevé:

- Quinto.- "Serán de responsabilidad de los usuarios las siguientes actuaciones:

a) Asegurar el normal desarrollo de las actividades realizadas. En todo caso, adoptarán las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que tales dependencias queden en perfecto estado para uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias.

b) Sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, que se derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades".

- Duodécimo.- "La utilización de los locales e instalaciones se efectuará preferentemente con carácter no lucrativo. No obstante, los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones deberán ser abonados por la entidad solicitante al Centro docente público de Educación Secundaria, en función de la Normativa que se establezca al respecto. Estos ingresos se integrarán en el capítulo presupuestario correspondiente del Centro".

Para dar cumplimiento a estas disposiciones, las instituciones signatarias del presente se atenderán a las siguientes

ESTIPULACIONES:

a) Se utilizarán exclusivamente las instalaciones de cocina y cafetería, incluyendo mesas y sillas para 120 plazas.

b) El Excmo. Ayuntamiento sacará a licitación a una empresa el suministro de las comidas, y serán a cargo de esta empresa la limpieza de las instalaciones y los gastos de electricidad y agua durante su uso.

c) El Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos que se originen como consecuencia de reparar deterioros, averías o roturas que se produzcan en la parte que se cede del edificio, como consecuencia del uso de los mismos durante el período de cesión. También sufragará los gastos que por tales concep-

tos se originen en otras partes del edificio por causas imputables al uso de las áreas cedidas.

d) El I.E.S. "José Conde" facilitará al personal que designe el Ayuntamiento, y en su caso a la empresa a la que se adjudique el servicio de comedor, el acceso a las instalaciones mencionadas en las estipulaciones anteriores, mediante la entrega de copia de llaves de acceso a las mismas.

e) El Excmo. Ayuntamiento de Almansa se responsabilizará de la observancia de cuantas disposiciones legales sean de aplicación al desarrollo de las actividades que se realizarán, en el sentido mas amplio, en las instalaciones que cede el IES "José Conde", tanto en lo referente al uso de las mismas como en lo que respecta a todo el personal que participe en tales actividades.

f) El Excmo. Ayuntamiento de Almansa garantizará a la dirección del IES, así como al personal que ésta designe, la realización de visitas a las instalaciones que se ceden en cualquier momento del período de cesión, sin más limitaciones que las que se deriven de la necesidad de preservar el derecho a la intimidad de los participantes en el campamento. En todo caso, estas visitas podrán realizarse sin limitación de ningún tipo cuando sean programadas en horario diurno y notificadas con, al menos, veinticuatro horas de antelación.

g) El presente convenio se resolverá en los siguientes casos:

1º.- Si se produjese incumplimiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de cualquiera de las estipulaciones, quedando en tal caso el Excmo. Ayuntamiento obligado a sufragar los gastos que se mencionan en la estipulación c.

2º.- Si se dictase por parte de la Dirección Provincial del M.E.C. o de cualquier otra autoridad competente cualquier disposición legal que modifique la actualmente en vigente, o la previsión de utilización de espacios del Centro, en cuyo caso se procederá, si es posible, a la adaptación del convenio a los términos de la misma.

3º.- Si el Excmo. Ayuntamiento decidiere suspender las actividades previstas o trasladar su desarrollo a otros locales.

4º.- En todo caso, a todos los efectos y sin que quepa prórroga del presente, al finalizar las actividades del campamento, cuando el Excmo. Ayuntamiento haya dado cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en las estipulaciones anteriores. ***

Interviene la Sra. Concejala de Juventud, Dña. Nicolasa Francés manifestando que viniendo la subvención de la Unión Europea, el Ayuntamiento solo tendrá que sufragar los gastos de infraestructura que puedan ocasionarse.

A continuación, el Sr. representante del Grupo Popular, D. Roberto Carbonell pregunta si el apoyo logístico por parte del Ayuntamiento va incluido en la aportación municipal de las 258.000 pts. previstas. Manifestando que se siente muy orgulloso de que dicho acontecimiento se celebre en Almansa.

Dña. Nicolasa Francés contesta que las 258.000 pts. son de la partida Alcazul, con la que cuenta el Centro Joven, lo del gasto de infraestructura a realizar por los trabajadores de este Ayuntamiento no se incluye en la referida aportación, sin que pueda cuantificar el importe de dicho apoyo logístico.

D. Roberto Carbonell indica que hay que cuantificar el apoyo logístico, y este puede oscilar entre 200.000 a 500.000 pts., hay que decirlo, pues se hubiese aprobado igual con lo que hubiese costado.

Por último se procede a su votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

VIGÉSIMO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

D. Roberto Carbonell ruega que los expedientes administrativos de los puntos incluidos en las convocatorias de las Comisiones Informativas de Cultura se tengan a disposición de los Concejales una vez hayan sido convocadas éstas.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las veintidós horas, treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

ACTA N° 8 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE 1.999.-

A S I S T E N T E S :
=====

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

En la ciudad de Almansa, a las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar la sesión convocada.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

- D. Juan Milla Delegido.
- D^a Amparo Garijo López.
- D. Fernando de Pablo Hermida.
- D. Ghassan I. Zidane Oyeimi.
- D. Miguel Tomás Martínez.
- D. Manuel Romero Rodríguez.
- D. Salvador Alemañy Martínez.
- D. Fermín José Cerdán Gosálvez.
- D. Ricardo Milán González.
- D. José Luis Teruel Cabral.
- D. Ramón Rodríguez López.
- D. Mario Hernández Cuenca.
- D^a Inmaculada Calero Egido.
- D. Roberto Carbonell Vercher.
- D. Francisco Navarro Guijón.
- D^a M^a Carmen Valmorisco Martín.
- D. Miguel Cuenca Martínez.
- D^a M^a Dolores Clemente Milán.

No asisten a la sesión, habiendo excusado previamente su asistencia, Dña. Nicolasa Francés Olaya y D. José Collado García.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero.

Abierto el acto por S.S. se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

O R D E N D E L D I A :
=====

- 1º.- CONSTITUCION EN JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.
- 2º.- EXAMEN Y APROBACION, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA, S.A." (BALANCE, MEMORIA Y CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1.998, ASI COMO DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO Y DE LA GESTIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL CITADO EJERCICIO.
- 3º.- DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA CERTIFICACIÓN, PROTOCOLIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

4°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN EN JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.

De conformidad con lo dispuesto por el R.D.L. 1564/1989, de 22 de diciembre, Ley de Sociedades Anónimas, artículo 99, encontrándose el capital social íntegramente representado, por unanimidad de los asistentes se acuerda constituirse en Junta General de Accionistas para tratar los siguientes asuntos:

- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria de la Sociedad "Emisora Municipal de Almansa S.A.", propuesta de distribución del resultado correspondiente al ejercicio de 1.998, así como de la gestión del Órgano de Administración durante el referido ejercicio.

- Delegación de facultades para certificación, protocolización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

SEGUNDO.- EXAMEN Y APROBACION, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA, S.A." (BALANCE, MEMORIA Y CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1.998, ASÍ COMO DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO Y DE LA GESTIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL CITADO EJERCICIO.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo, del pasado 18 de junio, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se da lectura al escrito del Director-Gerente, de fecha 19 de mayo de 1.999 y del Acta de la reunión del Consejo de Administración de la Mercantil "Emisora Municipal de Almansa, S.A." de fecha 9 de marzo de 1.999, en la que se trató el presente punto, seguidamente se añade que la Sociedad ha formulado balance abreviado y que no está obligada a someter las Cuentas a verificación del auditor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181 y 203 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

A continuación el Sr. Interventor pasa a dar lectura y explicar cada una de las Cuentas Anuales del ejercicio de 1.998, que han sido formuladas por el Consejo de Administración, así como de la memoria, del informe de gestión y de la propuesta de aplicación del resultado.

Seguidamente se da lectura al informe anual de control financiero realizado por la Intervención Municipal, de conformidad con los artículos 194 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Tras lo expuesto, leído e informado, la Comisión, por mayoría (a favor: Grupos PSOE e ICAM; abstenciones: Grupos PP y CDS), propone al Pleno de la Corporación, que se constituirá en Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la Sociedad "Emisora Municipal de Almansa, S.A.", la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Que se apruebe el Balance de Situación de la Sociedad Municipal correspondiente al ejercicio de 1.998, con el siguiente detalle:

<u>A C T I V O</u>	Ejerc. 98	Ejerc. 97
	-----	-----
B) INMOVILIZADO.	3.512.097	3.711.102

II. Inmovilizaciones inmateriales	220.697	0
III. Inmovilizaciones materiales	3.291.400	3.711.102
D) ACTIVO CIRCULANTE.	5.907.760	4.896.500
III. Deudores.	5.382.305	4.503.417
VI. Tesorería.	525.455	393.083
TOTAL GENERAL	9.419.857	8.607.602

P A S I V O

	Ejerc. 98	Ejerc. 97
A) FONDOS PROPIOS.	8.050.521	7.813.913
I. Capital suscrito.	10.000.000	10.000.000
V. Resultados de ejercicios anteriores	-2.089.110	-828.409
VI. Pérdidas y ganancias (beneficio o pérdida)	139.631	-1.357.678
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO.	1.369.336	793.689
TOTAL GENERAL	9.419.857	8.607.602

SEGUNDO.- Que se apruebe la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sociedad "Emisora Municipal de Almansa S.A.", correspondiente al ejercicio 1998, con el siguiente detalle:

D E B E

	Ejerc. 98	Ejerc. 97
A) GASTOS.	16.138.648	15.004.767
A.1. Consumo de explotación	240.255	330.879
A.2. Gastos de personal.	8.914.708	6.819.374
a) Sueldos, salarios y asimilados	6.908.028	5.683.113
b) Cargas sociales.	2.006.680	1.136.261
A.3. Dotaciones para amortizaciones de inmoviliz	658.368	652.464
A.4. Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas de créditos incobrables	-50.000	54.000
A.5. Otros gastos de explotación	6.300.131	7.729.912
A.I. BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN.	213.819	0
A. II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	998	1.339
A. III RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	214.817	0
A. V. BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	214.817	0
A.14. Impuestos sobre sociedades	75.186	-581.862
A. VI. RESULTADOS DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	139.631	0

H A B E R

	Ejerc.98	Ejerc. 97
B) INGRESOS.	16.278.279	13.647.089
B.1. Ingresos de explotación	16.277.281	13.645.750
a) Importe neto de la cifra de negocios	9.777.281	8.365.546
b) Otros ingresos explotación	6.500.000	5.280.204

B.I. PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN.	0	1.940.879
B.2. Ingresos financieros	998	1.339
c) Otros	998	1.339
B.III. PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS.	0	1.939.540
B.V. PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS.	0	1.939.540
B.VI. RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS).	0	1.357.678

TERCERO.- Que se apruebe la Memoria y el Informe de Gestión formulado por su Consejo de Administración, con el siguiente detalle:

INFORME DE GESTION DEL EJERCICIO 1998 DE LA EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA,SA.

Señores accionistas:

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 del Real Decreto Legislativo 1.564/1989, del 22 de diciembre de 1.989, nos cumple explicarles por medio de este informe la evolución de la actividad de esta Sociedad durante el Ejercicio de 1.998.

Como bien puede apreciarse de la consulta del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Gancias, que sometemos a aprobación de la Junta General, la Sociedad ha desarrollado su actividad dentro de los parámetros previstos al principio de este ejercicio. El resultado de la explotación se puede considerar satisfactorio.

Las ventas no han sufrido variación ni al alza ni a la baja, manteniendo la tónica de los últimos años.

En el mes de Enero se procedió a la firma por parte del Excmo. Ayuntamiento del nuevo convenio con el Ente Público RTVE. para la ubicación de los nuevos transmisores de RNE.

En Junio se procedió a la aprobación de la programación para el verano.

En el mes de Julio se da cuenta del Decreto 59/98 de la Comunidad Autónoma en materia de regulación de Frecuencias para Emisoras tanto de carácter privado como públicas.

Se solicitan becarios al amparo de la Orden 27 de Mayo de 1.998 de la Consejería de Industria y Trabajo de la Comunidad Autónoma.

Se procedió a la aprobación de la programación de Octubre a Septiembre de 1.999, para cumplir con el Decreto 59/98.

En Noviembre se propuso la aprobación del nuevo presupuesto el cual no fue aceptado, aprobándose que se presentara el mismo del ejercicio 1.998.

Para finalizar comentaremos que para el próximo ejercicio se pondrán todos los medios para que la rentabilidad de la emisora pueda seguir cumpliendo los fines sociales y públicos para los que fue creada.

CUARTO.- Que los resultados del ejercicio 1998, se distribuyan con el siguiente detalle:

BASE DE REPARTO:

Pérdidas y ganancias.	- 139.631 pesetas.
Remanente	0 "
Reservas voluntaria	0 "
Reservas.	0 "
T O T A L.....	139.631 pesetas.

DISTRIBUCIÓN:

A reserva legal	0 pesetas.
A reservas especiales	0 "
A reservas voluntarias.	0 "

A otras reservas.	0	"
A dividendos.	0	"
A compensación de pérdidas de ejercicios anteriores	139.631	"
A remanente	0	
A otras aplicaciones.	0	"

TOTAL DISTRIBUIDO.	139.631 pesetas.	***

Interviene en primer lugar, el Sr. concejal de Hacienda, D. Fernando de Pablo Hermida haciendo un resumen del Balance de Situación de la Sociedad y finalizando su intervención solicitando a los miembros asistentes a este Pleno la aprobación de la memoria y del Informe de Gestión del ejercicio de 1.998.

A continuación toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán manifestando que su Grupo no va a dar su visto bueno, no comparte ni la gestión ni los resultados, estos años anteriores, aún produciéndose pérdidas, el Grupo Popular dio su voto de confianza, pero conforme va pasando el tiempo comprobamos que los resultados no son satisfactorios. Hay unas pérdidas acumuladas, en estos cuatro últimos años de 60 millones de pts., una empresa que factura nueve millones y solo en salario llega a esta cantidad no es rentable. Los fines sociales a que se hacen referencia en el balance de gestión no sabemos cuales son. Continúa diciendo que ahora se factura, con cargo a este Ayuntamiento la publicidad institucional y de Asociaciones, no se puede hablar de rentabilidad económica de la emisora, cada año da mas pérdidas, por lo que no podemos aprobar estas cuentas, finaliza su intervención aconsejando que se haga una nueva forma de gestión.

Seguidamente toma la palabra el Sr. representante del Grupo Municipal de I.C.A.M., D. Miguel Cuenca, manifestando que estas cuentas las ha presentado el Consejo de Administración, en el cual hay componentes de todos los grupos políticos, incluido el Partido Popular, es un servicio público que facilita a los ciudadanos a recibir y dar información a través de ellos mismos o de colectivos a los que pertenezcan, los ingresos que por primera vez se han facturado son cuñas del Ayuntamiento y no de Asociaciones, frente a esta facturación propone la elaboración de un contrato-programa para que el Ayuntamiento, a través de una cantidad previamente contratada, pueda incluir todas las cuñas informativas que sean necesarias. El servicio público como la Emisora tiene un coste, y el coste son seis millones, nuestro grupo votará a favor.

A continuación, el Sr. Concejal de Hacienda, D. Fernando de Pablo manifiesta que es normal que el Partido Popular se oponga a todo, destaca que las cuentas están aprobadas por unanimidad del Consejo de Administración de la Emisora, es difícil comprender por qué el Partido Popular en el Consejo las vota a favor, y aquí, en el Pleno, las rechaza. En el Consejo de Administración, el Partido Popular nunca aporta nada, solamente aquí, en el Pleno, se oponen. Este Ayuntamiento no ha perdido 60 millones, lo que se quiere hacer es confundir a los ciudadanos, es igual que decir que se vienen perdiendo cientos de millones en iluminación de calle, en cultura, en fiestas, no se puede dar un mensaje equivocado diciendo que son pérdidas. Este Ayuntamiento tiene participación en la Emisora y en Sapres, juntando los resultados de ambas, el Ayuntamiento, mejor dicho, los ciudadanos, obtienen unos beneficios bastante cuantiosos. La emisora es un servicio público y estamos más preocupados por el fin social que viene prestando, de to-

das formas, comparándose con el año 1.997, se obtiene un superávit por lo que nuestro grupo votará a favor.

Vuelve a tomar la palabra D. Fermín Cerdán para decir a D. Miguel Cuenca que ya está bien de adoctrinar, siempre está dando lecciones, se debía haber dedicado a la docencia, esto es un servicio público, es cierto, pero se puede gestionar mejor, deja mucho que desear, no vemos la programación cultural, perder 60 millones de pts. es demasiado dinero, ser un servicio público no significa que deba ser deficitario. Sobre la manifestación de D. Fernando de Pablo le incide que el Grupo Popular no se opone a todo, solamente a lo que no les parece bien, al contrario de lo que hacen Vds. que no dejan prosperar nada salido de este grupo, esto está mal, por lo tanto votaremos en contra, sobre lo de que nuestros representantes no aportan nada en el Consejo de Administración, Vd. no lo sabe, a mí me consta de que sí, pero si se les da el mismo tratamiento que aquí nunca llegaremos a nada. En cuanto a lo de confundir a los ciudadanos, Vds. se llevan la palma, pues está engañando, queriendo hacer ver que no hay pérdidas, pero en su fuero interno sé que desearía que no se produjesen tantas pérdidas, Vds. han perdido 60 millones ¿cual es el beneficio social?. Habría que potenciar la autofinanciación de esta emisora igual que hace la otra emisora, no me ponga por ejemplo las fiestas, Vds. se preocupan bien poco, fíjense lo que harían la Agrupación de Comparsas o la Junta Festera de Calles con esos 6 millones de pts. Para terminar, no compare la emisora con Sapres, no tiene nada que ver, es lo que Vds. quieren hacer siempre, la gestión de Sapres no la hace el Ayuntamiento, su participación es mínima, Vds. ni han hecho nada ni piensan hacer, ni dimos la aprobación en el Consejo de Administración ni la damos ahora.

D. Miguel Cuenca indica que el Consejo de Administración es plural, ningún grupo puede tener mayoría en ese Consejo, le recomienda al Sr. Cerdán que no siga castigando con los mensajes catastrofistas de estos cuatro últimos años, no le han servido de nada, por lo que le aconseja que los cambie. En el Consejo de Administración y en la Comisión de Hacienda Vds. prescindien de ir a reuniones y efectuar propuestas, y aquí, como hay cámaras de televisión, es donde manifiestan su disconformidad, la pérdida de la que habla de seis millones de pts. no son pérdidas, es el coste que supone a este Ayuntamiento el tener un medio de comunicación. En cuando a las cuffas institucionales, son del último trimestre, si esa publicidad se pagase totalmente, no habría esta cantidad. No creo que sea el momento de hablar de déficit en televisión española, en Canal nueve y oras instituciones similares.

Seguidamente, D. Fernando de Pablo manifiesta que de pérdidas ocasionadas en el año 1.997 se ha pasado a un pequeño superávit en 1.998, datos que obran en poder de todos los Concejales, no hay intención de ocultar nada, estas cuentas responden a la actividad de una emisora con fin social, poniendo como ejemplo las elecciones del pasado 13 de junio, fuimos pioneros en la recogida y transmisión de datos, finaliza su intervención proponiendo su aprobación.

Seguidamente, se somete a su votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que con once votos a favor correspondientes a los Sres. Concejales del P.S.O.E. (8) e I.C.A.M. (3) y con nueve votos en contra de los Sres. Concejales del P.P. (8) y C.D.S. (1) queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

TERCERO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA CERTIFICACIÓN, PROTOCOLIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad acuerda:

Facultar expresamente al Presidente, D. Pedro Rodríguez Martínez, como a la totalidad de los señores cosejeros, D. Amadeo Ibáñez Ramírez, Dña. Maria Isabel Cerdán Reyes, D. Fernando Tomás Rivera, Dña. Josefina Ruano Cuenca, D. Antonio Quilez Aguilar, D. Eduardo de Miguel Clave, Dña. Nieves Sánchez López, D. Juan Milla Delegido y D. Francisco Javier Suárez Márquez para que los acuerdos adoptados por la Junta General en su reunión de 29 de junio de 1.999, se eleven a escritura pública, sean inscritos en el Registro Mercantil, y para que los mismos subsanen, aclaren e interpreten los acuerdos en función de la calificación verbal o escrita que de ellos haga el Registrador Mercantil.

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene el Sr. Consejero D. Javier Suárez manifestando que todos los Consejeros creemos que la emisora es un bien público, existe una gran participación de voluntarios, jóvenes, etc. lo que se traduce en pluralidad y calidad del servicio. Este año las cuentas han mejorado, pero no hay por qué obtener beneficios, los Consejeros del Partido Popular, cuando se ha hablado de servicio público y calidad de servicio han sido ecuanímenes, hay programas culturales, de difusión de asociaciones, etc., felicitamos a los jóvenes que han participado, hay mucho que hacer todavía, espero que con los próximos Consejeros siga siendo un servicio para todo el pueblo.

Seguidamente, la Sra. Consejera Dña. Josefina Ruano interviene para decir que agradece la oportunidad que se da a los ciudadanos de manifestarse a través de la emisora local, reprocha a D. Fermín Cerdán que no es igual una pérdida que un gasto, la emisora da un servicio público. A veces ni siquiera han asistido los Consejeros del Partido Popular, si no asisten poco ejemplo pueden dar, y cuando lo hacen no dan ninguna propuesta de distinta Gestión.

Interviene a continuación, el Sr. Consejero y Vicepresidente del Consejo de Administración, D. Amadeo Ibáñez manifestando que el Partido Popular siempre asiste a las reuniones, de todas formas en la última reunión no fueron convocados ni en tiempo ni en forma, si el Sr. Suárez y la Sra. Ruano tuviesen que pagar de su bolsillo no serían tan alegres sus afirmaciones, al Partido Popular le preocupa estas pérdidas, sobre su no asistencia a las reuniones del Consejo, manifiesta que ahí están las actas de las sesiones en las que se puede comprobar que sí han estado presentes.

D. Pedro Rodríguez, Presidente del Consejo de Administración manifiesta que el Sr. Vicepresidente, D. Amadeo Ibáñez sí ha asistido a las reuniones, continúa diciendo que este es el momento de rendir la gestión de estos cuatro años, como Presidente del Consejo de Administración felicita a los profesionales que llevan la emisora adelante, han demostrado una profesionalidad digna de elogio defendiendo una emisora plural, independiente y con un criterio no vinculado a los grupos de este Ayuntamiento, no hay ningún consejero que esté en contra de como han dirigido estos profesionales la emisora. A nuestro juicio la emisora cumple con lo que este Ayuntamiento le ha pedido. Por último se despide como Presidente del Consejo de Administración y espera que los nuevos componentes conecten con el espíritu libre de esta emisora.

Toma la palabra el Sr. representante del Partido Popular, D. José Luis Teruel para decir que, mientras estuvo como funcionario interino en este Ayuntamiento, participó en la elaboración de los estatutos, conoce perfectamente su funcionamiento, también ha asistido alguna vez, en representación de un Consejero de su grupo que trabaja fuera de esta localidad, al Consejo de Administración, manifiesta que a su grupo se le ha acusado de que no tiene participación, este partido dio un voto de confianza en la composición del Consejo, al observar que no se había convocado a todas las asociaciones, dijimos que se volviesen a convocar a aquellas que no se había llegado a hacer. El Partido Popular en el Consejo de Administración no dimos el visto bueno a las cuentas, ni en este pleno tampoco lo hemos dado, es un dinero público y hay que tener cuidado de cómo se administra, desde luego no es la gestión que nuestro grupo desea para la emisora.

La representante del Grupo Municipal de I.C.A.M., Dña. M^a Dolores Clemente manifiesta que desde el Consejo de Administración de la emisora se tiene en cuenta el gasto del dinero público, hay que gastarlo con mucho cuidado. Si miramos el balance, hay un superávit, los seis millones son los que se gasta el Ayuntamiento en su publicidad institucional, la emisora no cuesta dinero, es un valor y asumo el diseño de medio público que se tiene que mantener, la emisora cumple con su misión social, es la voz de la sociedad y en cuanto a la gestión pública considera que se cumple correctamente.

Por último, interviene el Sr. Alcalde-Presidente indicando que el discurso se repite año tras año, parece un disco rayado, por unos y por otros, Almansa tiene una larga tradición de emisora de radio, en su día, todos los grupos manifestaron su conformidad de que se hiciera municipal, quizá no haya ningún modelo así en este país, con la representación de grupos políticos y asociaciones de ciudadanos, es para presumir. En otros Ayuntamientos las emisoras son llevadas por personal del Ayuntamiento. Cuando habla de mala gestión, haga propuestas, ni en este, ni en ningún Pleno veo propuestas alternativas. Finaliza su intervención diciendo que responsabilidad de si se hace bien o mal es del Consejo de Administración, en el cual hay tres representantes del P.S.O.E., tres del P.P. y uno de I.C.A.M., el resto son asociaciones.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las veinte horas treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

V° B°
EL ALCALDE,

ACTA N° 9 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 1.999.-

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

D. Juan Milla Delegido.
D^a Amparo Garijo López.
D. Fernando de Pablo Hermida.
D. Ghassan I. Zidane Oyeimi.
D. Miguel Tomás Martínez.
D. Manuel Romero Rodríguez.
D. Salvador Alemañy Martínez.
D. Fermín José Cerdán Gosálvez.
D. Ricardo Milán González.
D. José Luis Teruel Cabral.
D. Ramón Rodríguez López.
D. Mario Hernández Cuenca.
D^a Inmaculada Calero Egido.
D. Roberto Carbonell Vercher.
D. Francisco Navarro Guijón.
D^a M^a Carmen Valmorisco Martín.
D. Miguel Cuenca Martínez.
D^a M^a Dolores Clemente Milán.
Dña. Nicolasa Francés Olaya.
D. José Collado García.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero.

O R D E N D E L D I A :

=====

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIONES ANTERIORES.

Previo examen de las mismas, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprueba las actas números 7 y 8, correspondientes a las sesiones celebradas con fecha 23 y 29 de junio de 1.999.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las veinte horas cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

V° B°
EL ALCALDE,

ACTA N° 10 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 3 DE JULIO DE 1.999.-

=====

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente:
D. Antonio Callado García.

Sres. Concejales:
D. Francisco Javier Pardo Tornero.
D. Fernando de Pablo Hermida.
Dña. M^a Dolores Clemente Milán
Dña. Aurora B. Garijo Cuenca.
D. Gregorio Monasor Segovia.
D. Manuel Romero Rodríguez
Dña. Marta Abarca Tormo.
D. Miguel Cuenca Martínez.
D. Fernando Tomás Rivera.
D. Ghassan I. Zidane Oyeimi.
D. Fermín J. Cerdán Gosálvez.
D. José Luis Teruel Cabral.
Dña. M^a Isabel Millán Bonete.
D. Ramón Rodríguez López.
D. José Collado García.
Dña. Laura N. Rodríguez Doñate.
D. Roberto Carbonell Vercher.
D. José A. Recio Sánchez.
D. Casto Romero Garrido.
Dña. M^a José Almendros Corredor.

Sr. Secretario:
D. Félix Núñez Herrero.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO

Celebrada el día 3 de julio de 1.999.
Hora de comienzo: 12:15
Hora de terminación:13:15
Lugar: Salón de Plenos.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

A la hora indicada, y previa comunicación al efecto, se reunieron los Concejales electos en las pasadas elecciones locales, convocadas por Real Decreto 606/99, de 19 de abril del Ministerio de la Presidencia, todos los cuales al margen se expresan, a los efectos de tratar el siguiente asunto:

ÚNICO.- Constitución de la Corporación Local y elección de Alcalde.

ASUNTOS TRATADOS:

De acuerdo con los trámites procedimentales que indican los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, modificada por Ley Orgánica 1/1987, de 2 de abril; por Ley Orgánica 8/1991, de 13 de marzo; por Ley Orgánica 6/1992, de 2 de noviembre, y por Ley Orgánica 13/1994, de 30 de marzo, y 37 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tienen lugar los siguientes actos:

I.CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE EDAD

De acuerdo con los antecedentes obrantes en el Ayuntamiento, el Secretario informa que, entre los Concejales electos presentes, el de mayor edad es D. Roberto Carbonell Vercher y la de menor edad es Dña. Marta Abarca Tormo.

Por tanto, queda constituida la Mesa de Edad con estos dos Concejales electos presentes, actuando de Secretario, el de la Corporación.

II.COMPROBACIÓN DE CREDENCIALES

La Mesa constituida comprueba las credenciales presentadas ante la Secretaría y la acreditación de la personalidad de los Concejales electos, de acuerdo con la certificación que al Ayuntamiento ha remitido la Junta Electoral de Zona, considerándolas válidas. Asimismo, efectuadas las declaraciones de bienes e incompatibilidades por la totalidad de los Concejales

III.CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN

Comprobado por la Mesa de Edad que concurren a la sesión la totalidad de los veintiún Concejales electos que constituyen la mayoría absoluta, los presentes prestan juramento o promesa, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, bajo la fórmula: "Juro" o "Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado".

ANTONIO CALLADO GARCÍA: Prometo
FRANCISCO J. PARDO TORNERO: Prometo
FERNANDO DE PABLO HERMIDA: Prometo
M^a DOLORES CLEMENTE MILÁN: Prometo
D^{ña}. AURORA GARIJO CUENCA: Prometo
GREGORIO MONASOR SEGOVIA: Juro
MANUEL ROMERO RODRÍGUEZ: Prometo
MARTA ABARCA TORMO: Prometo
MIGUEL CUENCA MARTÍNEZ: Prometo
FERNANDO TOMÁS RIVERA: Prometo
GHASSAN I. ZIDANE OYEIMI: Juro

FERMÍN J. CERDÁN GOSÁLVEZ: Juro
JOSÉ LUIS TERUEL CABRAL: Juro
M^a ISABEL MILLÁN BONETE: Juro
RAMÓN RODRÍGUEZ LÓPEZ: Juro
JOSÉ COLLADO GARCÍA: Juro
LAURA N. RODRÍGUEZ DOÑATE: Juro
ROBERTO CARBONELL VERCHER: Juro
JOSÉ ANTONIO RECIO SÁNCHEZ: Juro
CASTO ROMERO GARRIDO: Juro
M^a JOSÉ ALMENDROS CORREDOR: Juro

Acto seguido la Mesa declara constituida la Corporación. Dirigiendo unas palabras la vocal, D^{ña}. Marta Abarca Tormo, indicando que como representantes tenemos un compromiso con el pueblo y hay que llevarlo a cabo lo mejor posible.

A continuación, es el Sr. Presidente, D. Roberto Carbonell quien interviene para manifestar lo siguiente:

*** Hace aproximadamente medio año celebrábamos con orgullo y satisfacción los 20 años de nuestra Constitución.

El tiempo pasa y casi sin darnos cuenta entramos en un nuevo mandato.

Llegados a este punto creo que se hace necesario impulsar actitudes y valores que asienten y afiancen nuestra democracia, ayudando así a favorecer la convivencia y el respeto entre todos los ciudadanos.

Por ello, los Concejales que hoy tomamos posesión en este Ayuntamiento nos debemos de comprometer a luchar por mantener una relación de respeto personal y político que fomente el diálogo y las actitudes constructivas en favor de la democracia y la convivencia.

Al mismo tiempo, debemos de trasladar este espíritu de respeto, buenas formas, tolerancia y actitud dialogante a todos los ciudadanos con el fin de dar ejemplo a una sociedad que hoy en día nos lo exige. ***

IV.ELECCIÓN DE ALCALDE

A continuación por el Secretario se da lectura a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electo-

ral General, modificada por la Ley Orgánica 1/1987, de 2 de abril; por Ley Orgánica 8/1991, de 13 de marzo; por Ley Orgánica 6/1992, de 2 de noviembre, y por Ley Orgánica 13/1994, de 30 de marzo, el cual fija el procedimiento a seguir para elección de Alcalde, quedando el Ayuntamiento enterado de su contenido.

Siendo elegibles los candidatos que encabezaron las listas electorales, cuyos nombres y apellidos son los que se indican, ordenados según el número de votos obtenidos, de acuerdo con el acta de escrutinio de la Junta Electoral de Zona de Almansa:

1°.- D. Antonio Callado García: P.S.O.E.-Progresistas, SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN VOTOS (6.341).

2°.- D. Fermín José Cerdán Gosálvez: P.P., CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES VOTOS (5.633).

Acto seguido, los concejales presentes, que integran la totalidad de la Corporación, proceden, mediante papeleta secreta introducida en un sobre depositada en una urna a elegir Alcalde. Escrutados los votos emitidos arroja el siguiente resultado:

Nombre y apellidos	Lista Electoral	Votos obtenidos	
D. Antonio Callado García	P.S.O.E.-Progresistas	once	(11)
D. Fermín José Cerdán Gosálvez	P.P.	diez	(10)
Votos nulos		cero	(0)
Votos en blanco		cero	(0)
TOTAL VOTOS EMITIDOS		veintiuno	(21)

Siendo el número de votos emitidos el de veintiuno habiendo obtenido D. ANTONIO CALLADO GARCÍA el número de once votos, lo que representa la mayoría absoluta, es proclamado Alcalde electo por la Mesa de Edad.

Acto seguido, D. ANTONIO CALLADO GARCÍA, toma posesión de su cargo y presta promesa, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, bajo la fórmula: "Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde, con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado."

A continuación, el Presidente de la mesa entrega el Bastón de Mando al Sr. Alcalde y le impone la medalla de la Corporación. Posteriormente, el Sr. Alcalde, hace entrega de la medalla de la Corporación al resto de los Concejales.

Cumplido el objetivo de la sesión, el señor Alcalde-Presidente, cede la palabra al Sr. D. Fermín Cerdán, cabeza de lista del Partido Popular, quien manifiesta que su grupo comienza con ilusión y ganas de trabajar en beneficio de Almansa esta nueva legislatura, estamos contentos participar en esta Corporación por dos motivos, en primer lugar porque con ella comenzará nuevo siglo, en segundo lugar, por primera vez solo hay representados dos partidos políticos, da la bienvenida a los nuevos compañeros de Corporación de su grupo así como al resto de nuevos Concejales del Partido Socialista y les desea lo mejor para estos cuatro años, continúa agradeciendo al pueblo de Almansa la participación en los comicios del pasado día 13 de junio y en especial a quienes han votado a su grupo, a quienes espera no

defraudar, por último felicita al nuevo Sr. Alcalde, D. Antonio Callado deseándole lo mejor para esta legislatura.

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Francisco J. Pardo Tornero, segundo en la lista del P.S.O.E.-Progresistas, el cual indica que es la primera vez que se dirige al público desde este Salón de Plenos, lo hace con ilusión y responsabilidad, saluda a los Concejales Socialistas y a los del Partido Popular, así como al pueblo en general y los medios de comunicación. Desea que este mandato se desarrolle con entendimiento y concordia en aras al beneficio de esta ciudad con la que estamos comprometidos. Como posible portavoz del Grupo Socialista Progresistas espero defender con claridad los asuntos de mi grupo.

Por último, es el Sr. Alcalde-Presidente quien se dirige a los presentes dando la bienvenida a esta casa, la casa de todos los almanseños, os puedo decir que me siento feliz y emocionado porque accedo por cuarta vez consecutiva a la Alcaldía. Estoy rodeado de familiares, amigos, Concejales, ex-concejales, me siento arropado por mi grupo, y espero también por la oposición. Espero que los temas que tratemos se pueda resolver con armonía y concordia. Esta es la sexta Corporación desde la aprobación de la Constitución de 1.978, la Corporación que hoy iniciamos es la de 1.999-2.003, es la que va a dejar un siglo y comenzar otro, dejará un milenio y comenzará otro nuevo milenio, lo que es algo emblemático, pero el trabajo sigue, sin tener en cuenta las fechas. El Grupo municipal trabajará con la misma honradez, honestidad y eficacia que ha venido haciéndolo hasta ahora. Debemos desarrollar nuestro programa electoral sin preocuparnos por tener más servicios, desarrollar el tema de urbanismo, ya no tenemos que ir más deprisa, casi todo el trabajo ya está hecho, ahora es el momento de centrarnos en la política de las pequeñas cosas, como decía en el Diario "El País" D. Luis Galiano, Arquitecto, una vez hecho el desarrollo urbanístico de una ciudad, hay que apelar al concepto de urbanidad, calles anchas, con árboles, limpieza, hay que evitar la suciedad, hacer un acto de urbanidad, debemos pedir la colaboración de los ciudadanos, me preocupa que los Concejales sean algo independiente de los ciudadanos, somos sus representantes, no se puede vivir de espaldas al Ayuntamiento, por lo que pide a los almanseños mas colaboración. Tenemos que tener la conciencia de que la ciudad es de todos, es la prolongación de nuestro hogar. A partir de este momento tratar de modernizar los servicios, ajustando al mínimo costo y optimizar los recursos. Hacer que los ciudadanos paguen menos impuestos y que la gestión sea más eficaz. Quiero Almansa, pienso en Almansa, pienso siempre en el futuro de Almansa y de los almanseños, el trabajo que vamos a hacer creará un futuro de progreso, la historia lo reconocerá, seremos dignos de nuestros hijos, nietos y generaciones futuras.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a la hora indicada, de que yo, el Secretario, certifico y firmo, autorizando el acta, junto con el Sr. Alcalde-Presidente.

En Almansa, a tres de julio de mil novecientos noventa y nueve.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ACTA N° 11 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA VEINTITRÉS DE JULIO DE 1.999.-

=====

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

D. Fco. Javier Pardo Tornero
D. Fernando de Pablo Hermida.
Dña. M^a Dolores Clemente Milán.
Dña. Aurora Belén Garijo Cuenca.
D. Gregorio Monasor Segovia.
D. Manuel Romero Rodríguez.
Dña. Marta Abarca Tormo.
D. Miguel Cuenca Martínez.
D. Fernando Tomás Rivera.
D. Ghassan I. Zidane Oyeimi.
D. Fermín J. Cerdán Gosálvez.
D. José Luis Teruel Cabral.
Dña. M^a Isabel Millán Bonete.
D. Ramón Rodríguez López.
D. José Collado García.
Dña. Laura N. Rodríguez Doñate.
D. Roberto Carbonell Vercher.
D. José A. Recio Sánchez.
D. Casto Romero Garrido.
Dña. M^a José Almendros Corredor.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero.

En la ciudad de Almansa, a las 20:45 horas del día VEINTITRÉS de JULIO de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar la sesión convocada.

Abierto el acto por S.S. se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

O R D E N D E L D I A :

- =====
- 1º.- Aprobación, si procede, urgencia de la Sesión.
 - 2º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión anterior.
 - 3º.- Dar cuenta de Decretos de Delegaciones y Comisión de Gobierno.
 - 4º.- Constitución de Grupos Municipales y designación Portavoces.
 - 5º.- Nombramiento representantes de esta Corporación en Órganos Colegiados de otras Entidades.
 - 6º.- Propuesta de cargos en régimen de dedicación exclusiva.
 - 7º.- Régimen de sesiones y establecimiento de dietas por asistencias.

- 8°.- Creación y composición de Comisiones Informativas.
- 9°.- Acuerdos varios sobre Plan Provincial de Obras y Servicios año 1.999.
- 10°.- Acuerdos varios sobre Plan Provincial de Obras y Servicios, Remanentes año 1.999.
- 11°.- Acuerdos varios sobre Programa Operativo Local, Remanentes año 1.999.
- 12°.- Ruegos y Preguntas.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, URGENCIA DE LA SESIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por unanimidad de los asistentes se aprueba la urgencia de la sesión

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el acta núm. 10 correspondiente a la sesión celebrada el pasado 3 de julio de 1.999.

TERCERO.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE DELEGACIONES.

Se da cuenta de los siguientes decretos de la Alcaldía:

*** Decreto número 2.476 de fecha 7.07.99.

D. ANTONIO CALLADO GARCÍA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Almansa, en virtud de las facultades que la legislación de Régimen Local me confiere, y en particular los artículos 46 y 72 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Constituir la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa con los siguientes miembros, que nombro Tenientes de Alcalde por el orden que se describe, aparte del Presidente nato, que es el Alcalde:

- D. Fernando de Pablo Hermida, Primer Teniente de Alcalde.
- D. Fco. Javier Pardo Tornero, Segundo Teniente de Alcalde.
- D. Manuel Romero Rodríguez, Tercer Teniente de Alcalde.
- D. Miguel Cuenca Martínez, Cuarto Teniente de Alcalde.
- D. Gregorio Monasor Segovia, Quinto Teniente de Alcalde.
- Dña. M^a Dolores Clemente Milán, Sexta Teniente de Alcalde.
- Dña. Marta Abarca Tormo, Séptima Teniente de Alcalde.

SEGUNDO.- Establecer el régimen de las sesiones de la Comisión de Gobierno, de modo que ésta se reunirá los martes de cada semana a las 19:30 h. en los despachos de la Alcaldía. ***

*** Decreto número 2.527 de fecha 13.07.99.

D. ANTONIO CALLADO GARCÍA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Almansa, en virtud de las facultades que la legislación de Régimen Local me confiere, y

RESULTANDO: Que el día tres de julio de mil novecientos noventa y nueve, se constituyó la nueva Corporación Municipal y procede la organización institucional de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que es de aplicación el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 43.3 del R.O.F. y artículo 39 de Reglamento Orgánico Municipal.

Por todo lo cual HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar de forma específica en la Séptima Teniente de Alcalde, Dña. Marta Abarca Tormo, las facultades de dirigir y gestionar en las materias de los servicios siguientes: Cultura (Universidad Popular, Actos Culturales, Patrimonio, Exposiciones, Información Cultural y Educación Básica de Adultos) y Juventud (Información Juvenil, Asociacionismo, P.S.S.)

SEGUNDO.- Se entenderá aceptada la delegación si en el término de los tres días hábiles desde la notificación, no hace constar lo contrario.

TERCERO.- Disponer de gasto hasta la cantidad de 200.000 pts. en materia de su competencia.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente delegación al Pleno, en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a este Decreto. ***

*** Decreto número 2.528 de fecha 13.07.99.

D. ANTONIO CALLADO GARCÍA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Almansa, en virtud de las facultades que la legislación de Régimen Local me confiere, y RESULTANDO: Que el día tres de julio de mil novecientos noventa y nueve, se constituyó la nueva Corporación Municipal y procede la organización institucional de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que es de aplicación el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 43.3 del R.O.F. y artículo 39 de Reglamento Orgánico Municipal.

Por todo lo cual, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar de forma genérica en el Cuarto Teniente de Alcalde, D. Miguel Cuenca Martínez, la coordinación y dirección del Área Económico Administrativa, dirigiendo y gestionando: Intervención (Gestión Presupuesto, Contabilidad, Tesorería) Recaudación (Gestión de Padrones y Ejecutiva), Secretaría (Administración General, Contratación, Personal de Área, Estadística, Informática), Policía (Seguridad Ciudadana, Regulación del Tráfico, Protección Civil, Extinción de Incendios y Policía Administrativa).

SEGUNDO.- Delegar, también de forma específica, en D. Miguel Cuenca Martínez la materia de Medio Ambiente natural. Educación Medioambiental, Montes, Pantano, Caminos Rurales y agricultura.

TERCERO.- Se entenderá aceptada la delegación si en el término de los tres días hábiles desde la notificación, no hace constar lo contrario.

CUARTO.- Disponer de gasto hasta la cantidad de 200.000 pts. en materia de su competencia.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente delegación al Pleno, en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a este Decreto. ***

*** Decreto número 2.529 de fecha 13.07.99

D. ANTONIO CALLADO GARCÍA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Almansa, en virtud de las facultades que la legislación de Régimen Local me confiere, y

RESULTANDO: Que el día tres de julio de mil novecientos noventa y nueve, se constituyó la nueva Corporación Municipal y procede la organización institucional de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que es de aplicación el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 43.3 del R.O.F. y artículo 39 de Reglamento Orgánico Municipal.

Por todo lo cual HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar de forma específica en el Quinto Teniente de Alcalde, D. Gregorio Monasor Segovia las facultades de dirigir y gestionar en las materias de los servicios siguientes: Deportes y Educación.

SEGUNDO.- Se entenderá aceptada la delegación, si en el término de los tres días hábiles siguientes desde la notificación, no hace constar lo contrario.

TERCERO.- Disponer de gasto hasta la cantidad de 200.000 pts. en materia de su competencia.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente delegación al Pleno, en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a este Decreto. ***

*** Decreto número 2.530 de fecha 13.07.99

D. ANTONIO CALLADO GARCÍA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Almansa, en virtud de las facultades que la legislación de Régimen Local me confiere, y

RESULTANDO: Que el día tres de Julio de mil novecientos noventa y nueve, se constituyó la nueva Corporación Municipal y procede la organización institucional de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que es de aplicación el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 43.3 del R.O.F. y artículo 39 de Reglamento Orgánico Municipal.

Por todo lo cual, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar de forma específica en la Sexta Teniente de Alcalde, Dña. M^a Dolores Clemente Milán, las facultades de dirigir y gestionar en las materias de los servicios siguientes: Acción Social (Servicios Sociales Generales y Específicos, Centro de Día, Psicología, Inserción, Garantía Social y Voluntariado) y Mujer (Centro Asesor, Plan Local de Igualdad, C.O.E.M.).

SEGUNDO.- Se entenderá aceptada la delegación, si en el término de los tres días hábiles siguientes desde la notificación, no hace constar lo contrario.

TERCERO.- Disponer de gasto hasta la cantidad de 200.000 pts. en materia de su competencia.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente delegación al Pleno, en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a este Decreto. ***

*** Decreto número 2.531 de fecha 13.07.99

D. ANTONIO CALLADO GARCÍA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Almansa, en virtud de las facultades que la legislación de Régimen Local me confiere, y,

RESULTANDO: Que el día tres de julio de mil novecientos noventa y nueve, se constituyó la nueva Corporación Municipal y procede la organización institucional de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que es de aplicación el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 43.3 del R.O.F. y artículo 39 de Reglamento Orgánico Municipal.

Por todo lo cual, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en D. Manuel Romero Rodríguez, Tercer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, la coordinación y dirección del Área Técnica de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Delegar de forma genérica en el SR. Romero Rodríguez la materia de Urbanismo en lo siguiente:

a) El otorgamiento o denegación de licencias urbanísticas de obra menor.

b) El otorgamiento o denegación de licencias urbanísticas de obra mayor, cuando coincidan la petición con la normativa del Plan General de Ordenación Urbana, y previos los informes técnicos que así lo corroboren.

c) Concesión de Cédulas Urbanísticas y contestación de solicitudes relacionadas con el Área.

d) Concesión o denegación de licencias de primera ocupación.

e) Concesión o denegación de licencias de apertura sometidas al Reglamento de Actividades Molestas, al de Espectáculos Públicos y no calificadas.

- f) Abastecimiento domiciliario de aguas potables, circuito integral.
- g) Alcantarillado.
- h) Depuradora.
- i) Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
- j) Medio Ambiente Urbano.
- k) Servicios (obras, limpieza y rehabilitación de edificios, alumbrado y mantenimiento, entre otros).

TERCERO.- Que en esta delegación genérica, queda incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en todo el trámite de la intervención administrativa en las licencias de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, y en cada procedimiento para la concesión de licencias, sanciones y recursos. Así como las licencias y procedimiento de actividades no calificadas. Igualmente respecto a las licencias sobre espectáculos y actividades recreativas públicas.

CUARTO.- Solicitar autorización judicial para entrada a domicilio en los asuntos derivados de expedientes administrativos objeto de la presente delegación.

QUINTO.- Se entenderá aceptada la delegación si en el término de los tres días hábiles desde la notificación, no hace constar lo contrario.

SEXTO.- Disponer de gasto hasta la cantidad de 200.000 pts. en materia de su competencia.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente delegación al Pleno, en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a este Decreto. ***

*** Decreto número 2.532 de fecha 13.07.99

D. ANTONIO CALLADO GARCÍA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Almansa, en virtud de las facultades que la legislación de Régimen Local me confiere, y

RESULTANDO: Que el día tres de julio de mil novecientos noventa y nueve, se constituyó la nueva Corporación Municipal y procede la organización institucional de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que es de aplicación el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 43.3 del R.O.F. y artículo 39 de Reglamento Orgánico Municipal.

Por todo lo cual, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar de forma específica en el Concejal, D. Fernando Tomás Rivera, las facultades de dirigir y gestionar en las materias de los servicios siguientes: Festejos.

SEGUNDO.- Se entenderá aceptada la delegación, si en el término de los tres días hábiles siguientes desde la notificación, no hace constar lo contrario.

TERCERO.- Disponer de gasto hasta la cantidad de 200.000 pts en materia de su competencia.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente delegación al Pleno, en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a este Decreto. ***

*** Decreto número 2.533 de fecha 13.07.99

D. ANTONIO CALLADO GARCÍA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Almansa, en virtud de las facultades que la legislación de Régimen Local me confiere, y

RESULTANDO: Que el día tres de julio de mil novecientos noventa y nueve, se constituyó la nueva Corporación Municipal y procede la organización institucional de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que es de aplicación el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 43.3 del R.O.F. y artículo 39 de Reglamento Orgánico Municipal.

Por todo lo cual, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar de forma específica en Concejal, D. Ghassan I. Zidane Oyeimi, las facultades de dirigir y gestionar en las materias de los servicios siguientes: Sanidad (Laboratorio, Análisis de Agua, Infecciones, Animales, Matanzas) y Cementerio Municipal.

SEGUNDO.- Se entenderá aceptada la delegación, si en el término de los tres días hábiles siguientes desde la notificación, no hace constar lo contrario.

TERCERO.- Disponer de gasto hasta la cantidad de 200.000 pts. en materia de su competencia.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente delegación al Pleno, en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a este Decreto. ***

*** Decreto número 2.534 de fecha 13.07.99

D. ANTONIO CALLADO GARCÍA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Almansa, en virtud de las facultades que la legislación de Régimen Local me confiere, y

RESULTANDO: Que el día tres de julio de mil novecientos noventa y nueve, se constituyó la nueva Corporación Municipal y procede la organización institucional de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que es de aplicación el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 43.3 del R.O.F. y artículo 39 de Reglamento Orgánico Municipal.

Por todo lo cual, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar de forma genérica en el Primer Teniente de Alcalde, D. Fernando de Pablo Hermida, la materia de Empleo (Agencia de Desarrollo Local, Escuela-Taller, C.E.S., vivero de Empresas) y Turismo. Con la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en materia de su competencia.

SEGUNDO.- Se entenderá aceptada la delegación, si en el término de los tres días hábiles siguientes desde la notificación, no hace constar lo contrario.

TERCERO.- Disponer de gasto hasta la cantidad de 200.000 pts. en materia de su competencia.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente delegación al Pleno, en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a este Decreto. ***

*** Decreto número 2.535 de fecha 13.07.99

D. ANTONIO CALLADO GARCÍA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Almansa, en virtud de las facultades que la legislación de Régimen Local me confiere, y

RESULTANDO: Que el día tres de julio de mil novecientos noventa y nueve, se constituyó la nueva Corporación Municipal y procede la organización institucional de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que es de aplicación el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 43.3 del R.O.F. y artículo 39 de Reglamento Orgánico Municipal.

Por todo lo cual, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar de forma genérica en el Segundo Teniente de Alcalde, D. Francisco Javier Pardo Tornero, de forma genérica las atribuciones que por Ley me han sido conferidas, y que son delegables, relacionadas con Relaciones Institucionales (Coordinación con otras instituciones y Emisora Municipal) y Sección de Personal, y que abarcarán:

- La facultad de dirigir y gestionar en general en servicio de Personal.

- La facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. SEGUNDO.- Establecer que las facultades que a través de la

presente resolución se delegan de forma genérica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.m y 3 de la Ley 7/85 y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico anteriormente citados y artículo 39 del Reglamento Orgánico Municipal, son:

- Ejercer todas las atribuciones en materia de personal que no sean de la competencia del Pleno ni de la Administración del Estado, y en particular las siguientes:

- a) Nombrar funcionarios de carrera de la Corporación.
- b) Resolver las convocatorias y concursos para la provisión de los puestos de trabajo de libre designación.
- c) Asignar al personal laboral a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación laboral.
- d) Nombrar y cesar al personal interino y eventual en los términos previstos en la legislación vigente.
- e) La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.
- f) La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a las normas estatales reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales, con el visto bueno del Sr. Alcalde.
- g) La propuesta de contratación del personal laboral temporal, previo informe del Concejal del Servicio al que vaya estar adscrito el trabajador.
- h) Aprobar las bases para la provisión de puestos de trabajo en este Ayuntamiento.

- Las demás que expresamente le asignen las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales, relacionadas con la Sección de Persona, siempre y cuando no se le prohíba expresamente la delegación de las mismas.

TERCERO.- La delegación de las atribuciones que a través de la presente resolución se realiza, surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez haya sido aceptada por el Sr. Pardo Tornero. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de los tres días hábiles siguientes desde la notificación, no hace constar lo contrario.

CUARTO.- Disponer de gasto hasta la cantidad de 200.000 pts. en bienes y servicios en materia de su competencia.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente delegación al Pleno, en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a este Decreto. ***

*** Decreto número 2.536 de fecha 13.07.99

D. ANTONIO CALLADO GARCÍA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Almansa, en virtud de las facultades que la legislación de Régimen Local me confiere, y

RESULTANDO: Que el día tres de julio de mil novecientos noventa y nueve, se constituyó la nueva Corporación Municipal y procede la organización institucional de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que es de aplicación el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 43.3 del R.O.F. y artículo 39 de Reglamento Orgánico Municipal.

Por todo lo cual, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar de forma específica en la Concejalía Dña. Aurora Belén Garijo Cuenca con carácter específico las facultades de dirigir y gestionar en las materias de los servicios siguientes: Participación Ciudadana (Barrios, Voluntariado), Consumo (O.M.I.C., Matadero y Mercado). Con la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en materia de su competencia.

SEGUNDO.- Se entenderá aceptada la delegación, si en el término de los tres días hábiles siguientes desde la notificación, no hace constar lo contrario.

TERCERO.- Disponer de gasto hasta la cantidad de 200.000 pts. en materia de su competencia.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente delegación al Pleno, en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a este Decreto. ***

Tras su lectura, por parte del Sr. Alcalde-Presidente, interviene D. Fermín Cerdán, representante del Grupo Popular, manifestando la insatisfacción de su Grupo, pues ellos representan casi al 50% de los ciudadanos de esta localidad, y en base a esa representación intentaron asumir alguna Concejalía, cosa a la que el Grupo Socialista no accedió.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo P.S.O.E.-Progresitas, D. Francisco J. Pardo Tornero para decir que no puede entender que quiera asumir delegaciones, el reparto que se ha hecho es el adecuado, las reglas del juego dicen que quien gana las elecciones asume el Gobierno, el Grupo Político que se encuentra en la oposición debe desarrollar un trabajo igual de digno que el que se encuentra en el poder. Continúa diciendo que al principio se hizo una propuesta al Grupo Popular, que éste rechazó, el Grupo Socialista ha sido generoso con el Grupo Popular a la hora de repartir representantes de esta Corporación en otras Entidades, por lo que si quieren, pueden hacerlo bien a través de sus representantes designados.

Vuelve a intervenir D. Fermín Cerdán manifestando que se debería conocer la historia democrática de Almansa, en los últimos 20 años por el Partido Socialista siempre se han ofrecido Concejalías al Grupo Popular, ésta es la única vez que no se han ofertado. En esta ocasión teníamos ilusión y es la primera vez que el Grupo Socialista no las ofrece.

A continuación, toma la palabra Dña. M^a Dolores Clemente, Vice-Portavoz del Grupo P.S.O.E.-Progresistas manifestando que al principio de los Ayuntamientos democráticos, el Partido Popular asumió algunas Concejalías, que hubieron de ser retomadas por el Grupo Socialista dada la incongruencia de que un grupo de la oposición tuviese gobierno. En las pasadas elecciones municipales del año 1.995, se ofrecieron por el estrecho margen de votos. Sobre lo manifestado por el Sr. Pardo Tornero, coincide en que no se puede ser Gobierno y Oposición a la vez, para tener el Gobierno hay que ganar las elecciones, y eso es lo más lógico. Finaliza su intervención diciendo que espera que el Grupo Popular desarrolle un trabajo digno en la oposición.

Por último interviene el Sr. Alcalde-Presidente diciendo que hace cuatro años le hacía ilusión que el Grupo Popular tuviese alguna Concejalía y entonces no la quisieron, ahora es cuando no le hace tanta ilusión, y por eso no las ha ofrecido.

CUARTO.- CONSTITUCIÓN DE GRUPOS MUNICIPALES Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículos transcritos a continuación:

*** Art. 23.1. Los miembros de las Corporaciones Locales, a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en grupos.

23.2. Nadie puede pertenecer simultáneamente a más de un grupo.

Art. 24.1. Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Constitución de la Corporación.

24.2. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de Portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes.

Art. 25. De la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, el Presidente dará cuenta al Pleno de la sesión que se celebre tras cumplirse el plazo previsto en el número 1 del artículo anterior. ***

Se da al cuenta al Pleno de los siguientes escritos:

Escrito de los Concejales del Partido Popular, R.E. 8.726, cuyo contenido es el siguiente:

*** Los abajo firmantes, Concejales electos por el Partido Popular de Almansa (Albacete) y de acuerdo con la normativa vigente, comunican en tiempo y forma al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa la intención de constituirse en grupo Municipal, con la denominación de Grupo Popular.

Y para que así conste lo firman en Almansa, a cinco de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Igualmente designamos como: Portavoz D. José Luis Teruel Cabral, Vice-Portavoz: Dña. M^a Isabel Millán Bonete. ***

Escrito de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español-Progresistas, R.E. 8.935, cuyo contenido es el siguiente:

*** Los once Concejales electos por la candidatura Partido Socialista Obrero Español-Progresistas (P.S.O.E.) tienen a bien comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Almansa su intención de constituirse en Grupo Municipal con la denominación de P.S.O.E.-Progresistas.

Asimismo informan que se ha designado Portavoz del Grupo a: Fco. Javier Pardo Tornero, y como suplente a Dña. M^a Dolores Clemente Milán.

En prueba de conformidad se firma el presente, en Almansa, a doce de julio de mil novecientos noventa y nueve. ***

El Pleno se da por enterado.

A continuación, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los asistentes, aprueba la dotación económica destinada a los Grupos Municipales P.S.O.E.-Progresistas y Grupo Popular, para la presente legislatura, al objeto de atender los respectivos gastos de funcionamiento, la subvención anual de 1.000.000. pts. a cada grupo mas 200.000 pts. fijas por Concejales, modificando las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal en el punto 9.3.

QUINTO.- NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES DE ESTA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS Y OTROS.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda designar representantes de esta Corporación en los distintos órganos locales, a los Sres. que a continuación se indican:

- Conservatorio: D. Ramón Rodríguez López

- C.P.R.: D. Ramón Rodríguez López.
- Instituto de Bachillerato José Conde: Dña. Laura Rodríguez Doñate.
- I.E.S. n° 3: D. Fernando de Pablo Hermida.
- Instituto de Bachillerato José Luis Sánchez: D. Miguel Cuenca Martínez.
- Colegio Príncipe de Asturias: Miguel Tomas Martínez.
- Colegio Duque de Alba: M^a Dolores Clemente Milán.
- Colegio Virgen de Belén: D. Roberto Carbonell Vercher.
- Colegio Claudio Sánchez Albornoz: Aurora Belén Garijo Cuenca.
- Colegio José Lloret: D. Casto Romero Garrido.
- Colegio Miguel Pinilla: D. Gregorio Monasor Segovia.
- SAPRES ALMANSA: D. Manuel Romero Rodríguez y D. Juan Milla Delegido.
- Cruz Roja Española: D. Ghassan I. Zidane Oyeimi.
- Caja de Castilla-La Mancha: Queda pendiente de designación.
- Bancaja: D. Antonio Callado García.
- Hogar de la Tercera Edad: Dña. Amparo Garijo López.
- Comité de Hermanamiento: D. Fernando de Pablo Hermida y Dña. M^a Isabel Millán Bonete.
- Escuela Oficial de Idiomas: Dña. M^a José Almendros Corredor.
- Comisión Paritaria Convenio Colectivo y Acuerdo Marco: D. Fco. Javier Pardo Tornero, D. Miguel Cuenca Martínez y D. José Collado García.
- Comité Salud Laboral: D. Fco. Javier Pardo Tornero, D. Manuel Romero Rodríguez y D. José Collado García.
- Emisora: Órgano de representación. Estatuto: Dña. M^a Dolores Clemente Milán, Dña. M^a Carmen Fustagueras Mariscal, Dña. Marta Abarca Tormo y D. Fco. Javier Pardo Tornero por el Grupo P.S.O.E.-Progresistas, D. Amadeo Javier Ibáñez Ramírez, D. José López Sánchez y D. José Juan Tornero Ruano por el Grupo Popular.
- Comisión Provincial de Saneamiento: Aurora Belén Garijo Cuenca.
- Junta Pericial del Catastro Inmobiliario Rústico: D. Antonio Callado García y D. Miguel Cuenca Martínez.
- Consejo Económico y Social: D. Fernando de Pablo Hermida, D. Miguel Cuenca Martínez, D. José Antonio Recio Sánchez y D. Casto Romero Garrido.
- Mancomunidad de Montearagaón: D. Miguel Cuenca Martínez.

Cuyos nombramientos lo son por cuatro años de mandato de esta Corporación o acuerdo que lo modifique.

SEXTO.- PROPUESTA DE CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 11/1.999, de 21 de abril, que modifica la Ley 7/1.985 de Bases de Régimen Local, apartado 1 del artículo 75 de la referida Ley, cuyo contenido es el siguiente:

*** 1. Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando lo desempeñen con dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes. ***

Se propone el desempeño con dedicación exclusiva o parcial para los miembros de la Corporación siguientes:

- D. Antonio Callado García, Alcalde, en régimen de dedicación exclusiva, con unas retribuciones brutas anuales de 5.750.853 pts.

- D. Miguel Cuenca Martínez, Concejal Delegado de Hacienda, Interior, Policía y Medio Ambiente Natural, en régimen de dedicación exclusiva, con unas retribuciones brutas anuales 4.058.833 pts.

- Concejal a determinar, en régimen de dedicación exclusiva, con las mismas retribuciones que el anterior.

- En régimen de dedicación parcial, con unas retribuciones brutas de 2.029.416 pts. los siguientes Concejales: D. Manuel Romero Rodríguez, D. Gregorio Monasor Segovia y D. José Luis Teruel Cabral.

Tras someterse a votación, el Sr. Alcalde-Presidente declara que con once votos a favor correspondiente al Grupo Municipal P.S.O.E. - Progresistas y con diez abstenciones del Grupo Popular, se aprueba el desempeño con dedicación exclusiva o parcial para los miembros de la Corporación relacionados en la propuesta, con las retribuciones brutas anuales indicados y con efectos desde el día siguiente a la toma de posesión, 4 de julio, las cuales se ajustarán anualmente a las retribuciones que prevea la Ley de Presupuestos Generales del Estado para empleados del sector público. Las referidas retribuciones se percibirán en doce mensualidades mas dos pagas extras, modificando las Bases de Ejecución nº 9.1 del vigente Presupuesto Municipal.

SÉPTIMO.- RÉGIMEN DE SESIONES Y ESTABLECIMIENTO DE DIETAS POR ASISTENCIAS.

Considerando lo dispuesto por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, que modifica la Ley 7/1.985, de Bases de Régimen Local, artículo 46.2,a) cuyo contenido es el siguiente:

*** El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales.... ***

Se propone la celebración de Pleno Ordinario el primer viernes de cada mes.

Asimismo, se propone establecer por dietas e indemnizaciones en concepto de asistencias a Sesiones de Pleno, Comisiones de Gobierno, Comisiones Informativas y Junta de Portavoces, hasta un máximo de 60.000 pts. para los Concejales con Delegación que no tengan liberación en exclusiva o parcial. Para el resto de los Concejales sin Delegación ni dedicación exclusiva, se establece un tope de 25.000 pts. por los conceptos indicados.

Tras su votación, el Sr. Alcalde-Presidente declara que con 11 votos a favor correspondientes al Grupo Municipal P.S.O.E.-Progresistas y con 10 abstenciones del Grupo Popular, se aprueban las propuestas presentadas, y se modifica el punto 9.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

OCTAVO.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS.

Conforme al Art. 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuyo contenido es el siguiente:

*** En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla

en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente y un titular. ***

Se propone al Pleno de la Corporación la formación de las siguientes Comisiones Informativas con los miembros indicados:

1.- Comisión especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo.

P.S.O.E.-Progresistas: D. Fernando de Pablo Hermida, D. Miguel Cuenca Martínez y D. Ghassan I. Zidane Oyeimi.

P.P.: D. Fermín José Cerdán Gosálvez y Dña. M^a Isabel Millán Bonete.

2.- Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios.

P.S.O.E.-Progresistas: D. Manuel Romero Rodríguez, Dña. Marta Abarca Tormo y Dña. Aurora Belén Garijo Cuenca.

P.P.: D. José Luis Teruel Cabral y D. José Recio Sánchez.

3.- Comisión Informativa de Servicios Sociales, Participación Ciudadana, Sanidad y Consumo.

P.S.O.E.-Progresistas: Dña. M^a Dolores Clemente Milán, D. Ghassan I. Zidane Oyeimi y Dña. Aurora Belén Garijo Cuenca.

P.P.: Roberto Carbonell Vercher y Dña. M^a José Almendros Corredor.

4.- Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Tráfico y Protección Civil.

P.S.O.E.-Progresistas: D. Fco. Javier Pardo Tornero, D. Miguel Cuenca Martínez y D. Fernando Tomás Rivera.

P.P.: José Collado García y D. Casto Romero Garrido.

5.- Comisión Informativa de Educación, Cultura, Juventud, Deportes y Festejos Populares.

P.S.O.E.-Progresistas: D. Gregorio Monasor Segovia, Dña. Marta Abarca Tormo y D. Fernando Tomás Rivera.

P.P.: D. Ramón Rodríguez López y Dña. Laura Rodríguez Doñate.

6.- Comisión Informativa de Subvenciones.

P.S.O.E.-Progresistas: Aurora Belén Garijo Cuenca, Dña. Marta Abarca Tormo y D. Gregorio Monasor Segovia.

P.P.: D. Roberto Carbonell Vercher y Dña. M^a Isabel Millán Bonete.

Tras someterse a votación, el Sr. Alcalde-Presidente declara que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba la creación y composición de las Comisiones Informativas conforme a la propuesta presentada.

NOVENO.- ACUERDOS VARIOS SOBRE PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS AÑO 1.999.

Vistos los acuerdos Plenarios de la Excma. Diputación de Albacete de fecha 8.03.99 sobre aprobación de los Planes de Inversiones de esa Diputación.

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Participar en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.999 con la siguiente obra y financiación:

- Obra: Urbanización Avda. Ramón y Cajal.
- Presupuesto: 40.000.000 pts.
- Financiación:
 - Aportación de la Diputación: 4.000.000 pts.
 - Aportación del Ayuntamiento: 20.000.000 pts.
 - Aportación del Estado: 16.000.000 pts.

2º.- Hacer constar que los terrenos afectados por la ejecución de la citada obra están libres de cargas y a disposición de la Diputación Provincial, contando con la autorización correspondiente de los propietarios (en el supuesto de los relativos a titularidad privada), y que se han tramitado y obtenido las autorizaciones y concesiones administrativas precisas, en su caso para la ejecución de las obras.

3º.- Obligarse al pago de las cantidades que le correspondan por mayor precio del importe de la adjudicación en el supuesto de que proceda la revisión de precios o exceda el adjudicado por decisiones de este Ayuntamiento.

DÉCIMO.- ACUERDOS VARIOS SOBRE PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS, REMANENTES AÑO 1.999.

Vistos los acuerdos Plenarios de la Excma. Diputación de Albacete de fecha 8.03.99 sobre aprobación de los Planes de Inversiones de esa Diputación.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1º.- Participar en el Plan Provincial de Obras y Servicios, remanentes año 1.999 con la siguiente obra y financiación:

- Obra: Urbanización.
- Presupuesto: 10.000.000 pts.
- Financiación:
 - Aportación de la Diputación: 1.000.000 pts.
 - Aportación del Ayuntamiento: 5.000.000 pts.
 - Aportación del Estado: 4.000.000 pts.

2º.- Hacer constar que los terrenos afectados por la ejecución de la citada obra están libres de cargas y a disposición de la Diputación Provincial, contando con la autorización correspondiente de los propietarios (en el supuesto de los relativos a titularidad privada), y que se han tramitado y obtenido las autorizaciones y concesiones administrativas precisas, en su caso para la ejecución de las obras.

3º.- Obligarse al pago de las cantidades que le correspondan por mayor precio del importe de la adjudicación en el supuesto de que proceda la revisión de precios o exceda el adjudicado por decisiones de este Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO.- ACUERDOS VARIOS SOBRE PROGRAMA OPERATIVO LOCAL, REMANENTES AÑO 1.999.

Vistos los acuerdos Plenarios de la Excma. Diputación de Albacete de fecha 8.03.99 sobre aprobación de los Planes de Inversiones de esa Diputación.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, por unanimidad de los asistentes acuerda:

1º.- Participar en el Programa Operativo Local, Remanentes año 1.999 con la siguiente obra y financiación:

- Obra: Suministro de agua potable.
- Presupuesto: 10.000.000 pts.
- Financiación:
 - Aportación de la Diputación: 1.000.000 pts.
 - Aportación FEDER Administración Central: 1.260.000 pts.
 - Aportación FEDER Administración Local: 5.740.000 pts.
 - Aportación del Ayuntamiento: 1.460.000 pts.
 - Aportación del Estado: 540.000 pts.

2º.- Hacer constar que los terrenos afectados por la ejecución de la citada obra están libres de cargas y a disposición de la Diputación Provincial, contando con la autorización correspondiente de los propietarios (en el supuesto de los relativos a titularidad privada), y que se han tramitado y obtenido las autorizaciones y concesiones administrativas precisas, en su caso para la ejecución de las obras.

3º.- Obligarse al pago de las cantidades que le correspondan por mayor precio del importe de la adjudicación en el supuesto de que proceda la revisión de precios o exceda el adjudicado por decisiones de este Ayuntamiento.

DÉCIMO SEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentan.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las veinte horas y veinte minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

ACTA N° 12 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA VEINTITRÉS DE JULIO DE 1.999.-

=====

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

En la ciudad de Almansa, a las 20:30 horas del día VEINTITRÉS de JULIO de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar la sesión convocada.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

- D. Fco. Javier Pardo Tornero
- D. Fernando de Pablo Hermida.
- Dña. M^a Dolores Clemente Milán.
- Dña. Aurora Belén Garijo Cuenca.
- D. Gregorio Monasor Segovia.
- D. Manuel Romero Rodríguez.
- Dña. Marta Abarca Tormo.
- D. Miguel Cuenca Martínez.
- D. Fernando Tomás Rivera.
- D. Ghassan I. Zidane Oyeimi.
- D. Fermín J. Cerdán Gosálvez.
- D. José Luis Teruel Cabral.
- Dña. M^a Isabel Millán Bonete.
- D. Ramón Rodríguez López.
- D. José Collado García.
- Dña. Laura N. Rodríguez Doñate.
- D. Roberto Carbonell Vercher.
- D. José A. Recio Sánchez.
- D. Casto Romero Garrido.
- Dña. M^a José Almendros Corredor.

Abierto el acto por S.S. se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero.

O R D E N D E L D I A :

=====

- 1º.- Aprobación, si procede, urgencia de la sesión.
- 2º.- Aprobación, si procede, modificación y habilitación de créditos al Presupuesto Municipal vigente.
- 3º.- Aprobación, si procede, modificación Plantilla de Personal.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, URGENCIA DE LA SESIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamen-

to de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por unanimidad de los asistentes se aprueba la urgencia de la sesión.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN Y HABILITACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

Se presenta propuesta de modificación y habilitación de créditos dentro del vigente presupuesto, que se somete a la Corporación en Pleno cuyo contenido es el siguiente:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
111.00-100	ÓRGANOS DE GOBIERNO. RETRIB. ALTOS CARGOS	3.290.494'--
111.00-160	ÓRGANOS DE GOBIERNO. CUOTAS SOCIALES	1.194.830'--
111.00-232	ÓRGANOS DE GOBIERNO. ASISTENCIAS	90.500'--
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		4.575.824'--

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
111.00-110	ÓRGANOS DE GOBIERNO. PERS. EVENTUAL GABINETE	1.691.180'--
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		1.691.180'--

Por aplicación del Remanente Líquido de Tesorería disponible:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	APLIC. FIN. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	1.691.180'--
870.01	APLIC. FIN. SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	4.575.824'--
TOTAL IGUAL A LOS SUPLEMENTOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		6.267.004'--

Se presenta informe de Intervención, cuyo contenido es el siguiente:

*** Visto el expediente tramitado para la concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de créditos, dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 37.3 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, procede emitir el siguiente informe:

Primero.- A juicio de la Corporación, los gastos que se pretenden incluir dentro del citado Presupuesto, no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses generales de la Entidad, por ser urgente y de necesaria realización.

Segundo.- El expediente contiene los documentos necesarios que justifican los gastos y la financiación de los mismos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible.

Por todo lo cual, se informa favorablemente el expediente, el cual deberá someterse al Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, siendo asimismo de aplicación las normas sobre la publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el artículo 150 de la citada Ley. ***

Sometido a votación, el Sr. Alcalde-Presidente declara que con once votos a favor correspondientes al Grupo P.S.O.E.-Progresistas y con diez votos en contra, se aprueba la modificación y habilitación de créditos dentro del vigente presupuesto conforme el detalle anteriormente expuesto.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PLANTILLA DE PERSONAL.

Informe de la Sección de Personal:

*** Primero.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el personal al servicio de las Entidades Locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial, correspondiendo al Pleno de la Corporación la aprobación anual de la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos arriba citados, a través del Presupuesto.

Segundo.- El artículo 104 de la Ley 7/85, dispone que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato y que estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde, cesando automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que prestan su función de confianza o asesoramiento.

Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- En el mismo sentido, el artículo 20,2 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dispone que el Pleno determinará el número de puestos con sus características y retribuciones, reservados a personal eventual, siempre dentro de los créditos presupuestarios consignados al efecto.

Cuarto.- De lo expuesto y a tenor de lo dispuesto en el art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se deduce que el Pleno tendrá que modificar la Plantilla de Personal, incluyendo el puesto de trabajo de personal eventual que se va a crear, para desempeñar sus funciones en Alcaldía, y asimismo, tendrá que modificar el presupuesto vigente para el ejercicio 1.999.

Quinto.- Puesto que la Plantilla de 1.999, y en el presupuesto aprobado paralelamente, no existe crédito para hacer frente a las retribuciones de esa plaza, el Alcalde tendrá que ordenar la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, expediente que, previo informe del Interventor, tendrá que ser aprobado por el Pleno de la Corporación y siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad a los que se refiere el artículo 150 de la misma Ley, es decir, aprobación inicial, exposición pública, aprobación definitiva y publicación, en los términos establecidos por este artículo. ***

Tras su votación, el Sr. Alcalde-Presidente declara que, con once votos a favor, correspondientes al Grupo P.S.O.E.-Progresistas y con diez votos en contra del Grupo Popular, se aprueba la modificación de la Planti-

lla Orgánica y Presupuestaria de Personal, creándose una plaza nueva del Grupo B, nivel C.D. 26 en Alcaldía.

El crédito asignado a la modificación mencionada vendrá recogido en la partida presupuestaria 111.00.110, que se agrega a la estructura presupuestaria.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las veinte horas treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

V° B°
EL ALCALDE

ACTA Nº 13 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN
PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIE-
TOS NOVENTA Y NUEVE.-

=====

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

D. Fco. Javier Pardo Tornero
D. Fernando de Pablo Hermida.
Dña. M^a Dolores Clemente Milán.
Dña. Aurora Belén Garijo Cuenca.
D. Gregorio Monasor Segovia.
D. Manuel Romero Rodríguez.
Dña. Marta Abarca Tormo.
D. Miguel Cuenca Martínez.
D. Fernando Tomás Rivera.
D. Ghassan I. Zidane Oyeimi.
D. Fermín J. Cerdán Gosálvez.
D. José Luis Teruel Cabral.
Dña. M^a Isabel Millán Bonete.
D. Ramón Rodríguez López.
D. José Collado García.
Dña. Laura N. Rodríguez Doñate.
D. Roberto Carbonell Vercher.
D. Casto Romero Garrido.
Dña. M^a José Almendros Corredor.

En la ciudad de Almansa, a las 19:45 horas del día VEINTISIETE de AGOSTO de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial los señores y señoras al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar la sesión convocada.

Se ausentan y reincorporan lo largo de la sesión algunos de los señores Concejales en los momentos que se indican en el Acta.

No asistió a la citada sesión D. José A. Recio Sánchez, habiendo excusado previamente su asistencia.

Abierto el acto por S.S. se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

SECRETARIA GENERAL ACCTAL.:

Dña. Consuelo Rico Cuenca.

O R D E N D E L D I A :

- =====
- 1º.- Ratificación de la urgencia de modificación del presente Orden del Día.
 - 2º.- Aprobación, si procede, de las Actas números 11 y 12 de fecha 23 de julio de 1.999..
 - 3º.- Dar cuenta de Sentencias.
 - 4º.- Aprobación, si procede, del Programa de Actuación Urbanizadora y Plan Parcial de la Tercera Fase del Polígono Industrial "El Mugrón".
 - 5º.- Aprobación, si procede, del Convenio a suscribir con la Asociación de Innovación y Desarrollo del Calzado y Afines de Alcete (AIDeca).

- 6°.- Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 1.998.
- 7°.- Aprobación, si procede, del Expediente de Modificación de Créditos en el Presupuesto de 1.999.
- 8°.- Aprobación, si procede, del pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta para adjudicar diversos puestos y casetas del Mercado Municipal.
- 9°.- Inicio de expedientes sancionadores por presuntas infracciones de la Ordenanza de Mercado.
- 10°.- Informe-propuesta del Sr. Instructor de un expediente sancionador por supuestas infracciones de la Ordenanza de Mercado.
- 11°.- Mociones y Propuestas.
- 12°.- Asuntos varios.
- 13°.- Ruegos y preguntas.

PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Sometido a aprobación la modificación del Orden del Día de la presente sesión por la vía de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.3 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la misma es aprobada por unanimidad en el sentido de incluir como primer punto "Ratificación de la urgencia de modificación del orden del día", modificándose en consecuencia y correlativamente todos los demás, asimismo se modifica el punto cuarto, quedando redactado de la siguiente forma: " Aprobación, si procede, del programa de actuación urbanizadora y plan parcial de la tercera fase del polígono industrial El Mugarón y del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almansa y la Sociedad Anónima de Promoción de equipamiento del suelo de Almansa (SAPRES)", y por último, se incluyen Mociones y Propuestas en el punto décimo primero.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS NÚMEROS 11 Y 12 DE FECHA 23 DE JULIO DE 1.999.

Por unanimidad de los asistentes se aprueban las actas núm. 11 y 12 correspondiente a la sesiones mantenidas con fecha veintitres de julio de mil novecientos noventa y nueve.

TERCERO.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS.-

Se da cuenta de la Sentencia nº 255/99, de 26 de julio, que fue notificada a este Excmo. Ayuntamiento el día 30 del mismo mes y año, dictada en el procedimiento civil de cognición nº 117/98, seguido en el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Albacete a instancia de D. Pedro Ruiz Mora y D. Pedro Teruel Lopez contra el Excmo. Ayuntamiento de Almansa y la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha sobre reclamación de propiedad de parcelas incluidas en el monte catalogado como Pinar nº 70 de la de Utilidad Pública, que aparece inscrito a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

Dicha sentencia desestima la demanda interpuesta y condena a los demandantes al pago de las costas del Excmo. Ayuntamiento de Almansa

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno se da por enterado.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA Y PLAN PARCIAL DE LA TERCERA FASE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "EL MUGRÓN", Y DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE PROMOCIÓN DE EQUIPAMIENTO DEL SUELO DE ALMANSA (SAPRES).

Se da cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios del Ayuntamiento de Almansa, celebradas en su sesión de 29/04/99, (punto n° 8 y n° 19.2.5), en su sesión de 25/05/99, (punto n° 5) y en su sesión de 23/08/99, punto n° 9.2 respectivamente:

*** 8. Se da cuenta del texto propuesto, y de los informes técnicos emitidos por el Jefe del Área Técnica y por la Sección de Asuntos de Urbanismo y Actividades, y las advertencias que contienen. La Comisión propone comunicar a SAPRES ALMANSA que aceptando en principio las bases del convenio propuesto, deberán rectificarse las deficiencias apreciadas en los informes técnicos, en cuanto se refiere al incumplimiento de la legalidad, y deberá además comprender la posibilidad de la subrogación de terceros en la posición del Municipio en cuanto aporta terrenos patrimoniales, y una vez rectificado darle la tramitación prevista en los artículos 11 a 13 de la Ley 2/1.998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla- La Mancha. ***

*** 19.2.5. La Comisión propone admitir a trámite el Programa de Actuación Urbanizadora redactado por Sapresalmansa para la ampliación del Polígono Industrial "El Mugerón", 3ª Fase, a fin de iniciar la exposición pública, posible concertación, y que se realicen los preceptivos informes. ***

*** 5. Se da cuenta del Programa de Actuación Urbanizadora promovido por Sapres Almansa para la urbanización de la 3ª Fase del Polígono Industrial y del Plan Parcial y Estudio de Impacto Ambiental propuestos.

Seguidamente, se da lectura a los informes emitidos por los técnicos municipales, que son valorados positivamente por la Comisión, y propone se traslade su contenido esencial a Sapres Almansa para que complete la documentación presentada, excepto en los siguientes aspectos:

- En cuanto a la exigencia de una Estación Depuradora específica, para la Unidad de Actuación, que se considera innecesaria, pues se va a proceder a la ampliación de la Depuradora Municipal General, y se debe elaborar y aprobar a corto plazo la Ordenanza de Protección Ambiental, y determinar que empresas con carga contaminante deben instalar sus depuradoras específicas, y cuáles no.

- En cuanto a la posibilidad de subdivisión de naves, a la que entiende la Comisión debe suprimirse cualquier referencia, y dejar que en su caso se propongan mediante Estudios de Detalle perfectamente definidos.

- En cuanto se refiere a la uniformidad de fachadas de las naves nido, y su construcción simultánea, que la Comisión, entiende, carecen de justificación, y por tanto será necesario suprimir dichas condiciones.

Además de esto, la Comisión propone al Pleno de la Corporación que con carácter previo apruebe la elección del sistema de Gestión Directa, justificándolo en la mejor viabilidad del programa si es ejecutado por Sapres Almansa, fundada para la finalidad prevista. ***

*** 9.2. El Sr. Concejel de Urbanismo manifiesta a los Sres y Sras miembros de la Comisión que es su intención incluir en el orden del día de la convocatoria del próximo Pleno a celebrar, la aprobación, aunque sea condicionada a correcciones técnicas, del Programa de Actuación Urbanizadora y del Plan Parcial de la 3ª Fase del Polígono Industrial "El Mugerón", así como del Convenio urbanístico propuesto por Sapres Almansa.

Seguidamente manifiesta el Sr. Concejel que dicho Programa y Plan ya fue visto en las Comisiones Informativas correspondientes a las sesiones de 29 de Abril y 25 de Mayo de 1.999, dándose por ello lectura al dictamen de la última comisión informativa citada, es decir la de 25 de Mayo de 1.999 para centrar el punto.

A continuación informa el Sr. Concejal que en los ejemplares del Programa de Actuación Urbanizadora y del Plan Parcial, así como del Convenio Urbanístico que se presentaran al Pleno, Sapres ya ha subsanado en gran medida las deficiencias técnicas que se le pusieron de manifiesto en las Comisiones Informativas citadas, según informan el Sr. Jefe del Área Técnica, la sección de asuntos de Urbanismo y Actividades, el Sr. Jefe de la Sección de limpieza viaria, parque móvil y Alumbrado Público y el Sr. Jefe de la sección de planeamiento, gestión y licencias del Ayuntamiento.

Si bien siguen existiendo deficiencias que deberían ser rectificadas y es por ello por lo que se propone la aprobación de dicha documentación condicionada a que Sapres subsane las deficiencias técnicas y que son las siguientes:

1º) En las Ordenanzas Reguladoras, en el capítulo de Normas de Medio Ambiente, estas están insuficientemente definidas, remitiéndose en muchos casos a unas leyes y reglamentos de carácter general no dando suficientes detalles para que puedan ser aplicadas con objetividad.

2º) Siguiendo con las Ordenanzas Reguladoras, estas también deberían mejorarse en los siguientes puntos:

Art. 36, debe quedar un retranqueo libre de cualquier obstáculo para circulación de vehículos de incendios de al menos 5 ml.

Las construcciones en línea de fachada como máximo será de 3 x 3 ml. construidos, y altura máxima de valla de 3 ml. total, salvo justificación expresa de mayor necesidad y aprobación por la Comisión Informativa de Urbanismo.

Art. 37, se permitirá el uso de marquesinas prefabricadas para protección de vehículos sin invadir el retranqueo indicado en el artículo anterior, altura máxima de 2.20 ml.

Art. 49, la regulación de la forma y pago de paredes medianeras, no debe incluirse en el Plan parcial, dado que se encuentra regulado por Código Civil.

Se debe fijar que los cerramientos a fachada, deben ser hasta 1,20 ml. maticos y el resto hasta 2,50 ml. transparentes.

No se entienda la separación entre edificios independientes dentro de una misma parcela que ha de ser 6 ml.

Se deberá regular el vuelo máximo de marquesinas y cuerpos volados y que podría ser como máximo de 1 ml. de vuelo y a una altura libre mínima de 3,60 ml.

Los artículos 39-40 sobre usos deberían definirse siguiendo el esquema del Plan General de Ordenación Urbana que desarrolla y que podría ser:

SUELO INDUSTRIAL.-

USOS CARACTERÍSTICOS.-

Industrial, talleres y almacenes.

USOS COMPATIBLES.-

Bodegas, garajes (talleres de reparación) y aparcamientos.

Estaciones de servicio.

Terciario (oficinas, y sanitario).

Deportivo.

Comercial (solo supermercados e hipermercados).

PROHIBIDOS

Expresamente el uso agrícola y ganadero.

El residencial, excepto la vivienda vinculada a la industria o actividad principal en las condiciones establecidas en el artículo 47.

SUELO DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL LUCRATIVO.

CARACTERÍSTICOS.-

Terciario

Comercial (venta al por menor).

Escolar

COMPATIBLES.-

Hotelero-residencia comunitaria (debiendo resolver las plazas de garaje en el interior de la parcela

Asistencial y sanitario.

Espectáculos y Salas de reunión, debiendo resolver las plazas de garaje en el interior de la parcela y a las condiciones específicas en materia de ruido (normativa de suelo urbano)

PROHIBIDOS

Los no expresados anteriormente y expresamente los característicos del suelo industrial.

EQUIPAMIENTO DOTACIONAL PÚBLICO

Se permiten los indicados en el punto IV.9.2 del Plan General

En cuanto al artículo 52 sobre equipamiento comercial lucrativo, se indica que el retranqueo será el indicado en el Estudio de Detalle con una ocupación máxima del 50%.

La remisión a un posterior estudio de detalle, no es conveniente si no se cumple con el artículo 28 de la Ley 2/1.999 que indica que deberá comprender, como máximo, la manzana o unidad urbana equivalente completa no estando definido ni la manzana ni la unidad urbana equivalente.

En cuanto al punto de subdivisión de naves que el Ayuntamiento aprobó en el Pleno de fecha 23 de junio, el tema de división de naves, en el reformado del Plan Parcial no se indica nada, ni se resuelve tal como dice el Pleno a través de Estudios de Detalle.

3ª) La conexión a la trama urbana se realiza a través del camino de San José, no definiendo que tipo de obra se realiza, fundamentalmente para salvar el paso de la Rambla, que dado la importancia de dicha rambla, puede inutilizar dicho paso durante gran parte del año o convertirlo en un paso peligroso en caso de riada, por lo que si no se actúa para eliminar el problema mencionado, solo quedaría como conexión, hasta que se realice la denominada Ronda Sur por parte del Ayuntamiento, el acceso por la carretera comercial, por lo que se incumpliría el artículo 110ª) que debe garantizar el PAU (conectar e integrar adecuadamente la urbanización con las redes existentes.

4ª) Debe estudiarse con mas detenimiento las condiciones de Seguridad sobre incendios, en cuanto a disposición de equipos de manguera, con obligación de mantener grupo de presión con aljibe, ya que parece mas lógico que dichos equipos sean obligatorios en función de la carga al fuego que se prevea en las naves que en función de la superficie de la nave.

5ª) Las pendientes longitudinales de los viales siguen siendo las mismas que en el documento original, por lo que se deberán modificar con el fin de que no existan pendientes excesivas, como es el 5%.

6ª) La urbanización propuesta para el llamado camino de San José no es la adecuada, debiendo urbanizarse con una sección propia de vía urbana y no solamente con una pavimentación de calzada.

7ª) En el apartado de alumbrado público se deberá marcar la uniformidad media y la extrema, no solamente la media.

8ª) Al tratarse de una actuación a desarrollar por gestión directa, como es la que nos ocupa, se deberá asegurar el cumplimiento de las previsiones del Programa de Actuación Urbanizadora mediante crédito retenido con cargo al presupuesto del órgano actuante, según lo marcado en el art. 110.3 de la Ley 2/1.998 LOTAU.

9ª) Se presenta una dualidad a la hora de marcar la edificabilidad, lo cual produce confusiones importantes, ya que en unos puntos aparece como

de 1 m²/m² y en otros como 0,5 m²/m², afectando este aspecto tanto al aprovechamiento tipo del sector, al aprovechamiento lucrativo total del polígono, a la superficie de cesión al Ayuntamiento y al número de plazas de aparcamiento a disponer. Por lo tanto se deberá definir cual es el correcto y por lo tanto rehacer los cálculos pertinentes.

Se estima que lo mas idóneo sería que la edificabilidad neta por parcela sea de 1 m²/m² ya que es la que ya está estipulada en las fases previas del polígono industrial. Por lo tanto el Aprovechamiento Tipo marcado en el punto 5.4 de la memoria del Plan Parcial no sería correcto, el 10% de cesión obligatoria al Ayuntamiento, punto 5.2, tampoco, y el número de plazas de aparcamiento, punto 4.3.1.1., tanto el total como la reserva para minusválidos tampoco.

10^a) El trazado de la conducción de agua que proviene del depósito de Cuesta Castilla, y a través de la cual se suministra al polígono industrial, transcurriría por terrenos de propiedad privada, con todas las connotaciones legales y problemas de mantenimiento que esto puede suponer. Por lo tanto se debería o bien crear una zona de servidumbre y protección a ambos lados de la tubería con el fin de evitar estos problemas, o bien cambiar el trazado de la misma para que ésta discurra por propiedad pública.

11^a) La documentación que presentan como estudio de impacto ambiental deberá adecuarse a lo dispuesto por el Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento, en su informe de fecha de 24 de Mayo de 1.999.

Tras lo expuesto e informado la Comisión por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación que apruebe la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo. ***

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. Manuel Romero Rodríguez quien expone que se trata de una aprobación condicionada en los mismos términos que se propuso en la Comisión Informativa de Urbanismo.

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz del Grupo Popular, Sr. Concejal, D. José Luis Teruel Cabral, para manifestar que por lo que respecta al Convenio Urbanístico no hay ningún inconveniente y en principio dan el visto bueno al mismo, y por lo que se refiere al Programa de Actuación Urbanística y el Plan Parcial, aunque en la Comisión se puso de manifiesto una serie de deficiencias como era la inexistencia del estudio de impacto ambiental, así como el tema de cesiones al Ayuntamiento donde se incluían las viales y no obstante haberse subsanado básicamente las mismas con la documentación aportada esa misma mañana, observan que otras deficiencias persisten, debiendo ser corregidas, como son las concernientes al 10% del aprovechamiento medio del sector, hay unos 1.000 metros aproximadamente que se siguen debiendo al Ayuntamiento, pero a pesar de ello, y en la medida que son deficiencias subsanables, su grupo considera que no se debe paralizar el expediente, ya que con la aprobación del mismo se favorece la creación de suelo industrial que, a su vez, permite el desarrollo económico. No obstante, no quiere finalizar el Sr. Teruel Cabral su intervención sin antes formular un recordatorio, que no una crítica, por las deficiencias de que adolecen las dos fases ya consideradas del Polígono Industrial como son la inexistencia de zonas verdes, la falta de limpieza y sobre todo el hecho de que en muchas parcelas que ya están vendidas no se haya establecido la industria.

De nuevo interviene el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo para agradecer el talante y comprensión del Grupo Popular en este punto, en efecto reconoce la existencia de una serie de flecos que hay que reparar en las primeras fases del polígono y la existencia de una serie de deficiencias que habían de ser subsanadas en la documentación entregada por la mañana,

referente a la tercera fase, como es el tema del reparto de cargas y del terreno que le correspondería al Ayuntamiento, por ello formula un compromiso público de subsanación a la mayor brevedad posible y todo ello con la finalidad de que la tercera fase del polígono industrial se haga realidad con todo lo que ello supone.

Finaliza el turno de intervenciones el Sr. Alcalde que somete a votación la aprobación del Convenio a suscribir con SAPRES ALMANSA, que en palabras textuales del Sr. Alcalde consiste, básicamente, en que el Ayuntamiento de Almansa entrega a dicha sociedad municipal 244.000 metros cuadrados de su propiedad, de los cuales 80.000 se las reserva el Ayuntamiento en una parcela del Plan, y los restantes 164.000 metros cuadrados los paga SAPRES a 220 pts./m², que es a lo que lo compró el Ayuntamiento, y se ponen a disposición de la Sociedad a cuenta de lo que el Ayuntamiento habrá de pagar a la misma en concepto de cuotas urbanísticas, ya que será SAPRES quien gestione directamente la redacción del proyecto y la urbanización de la zona como ocurrió en las dos primeras fases.

Tras lo expuesto e informado, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta-informe de la Comisión de Urbanismo en sus propios términos de redacción.

En estos momentos, cuando son las 20:00 h., se incorpora a la sesión D. José Collado García.

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DEL CALZADO Y AFINES DE ALBACETE (AIDECA).

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo correspondiente a su sesión de veinticinco de agosto pasado

*** 7. Por el Sr. Presidente de la Comisión se dió lectura del Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Almansa y la Asociación de Innovación y Desarrollo del Calzado y Afines de Albacete (AIDECA), en relación a la construcción del Centro de Innovación y Tecnológico de Almansa, en base a las siguientes manifestaciones:

1.- Que con fecha 13 de mayo de 1.999 el Pleno del Ayuntamiento aprobó poner a disposición de Aideca un solar para construcción de un Centro de Innovación Tecnológico.

2.- Que con fecha 10 de junio del año en curso se firmó un Convenio con la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la construcción del Centro de Innovación y Tecnología de Almansa.

3.- Que el referido convenio asigna al Ayuntamiento de Almansa todas las obligaciones previstas en el referido acuerdo plenario para Aideca.

4.- Que se encuentra entre los cometidos y objetivos de la Consejería de Industria y Trabajo contribuir a la promoción de la innovación de los sectores productivos de la región, como un elemento clave del crecimiento económico, la competitividad y el empleo.

5.- Que se encuentra entre los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Almansa la promoción empresarial y el aumento del empleo en la localidad, al que se pretende contribuir con esta actuación.

6.- Que la presente actuación pretende fomentar la competitividad empresarial y empleo mediante la creación de infraestructuras de apoyo a la actividad industrial, de acuerdo con el Pacto Industrial para Castilla-La Mancha 1.996-1.999.

7.- Que las entidades firmantes consideran la creación de un Centro de Innovación y Tecnología en Almansa como un proyecto de gran interés para

facilitar el acceso a las empresas de la comarca, especialmente a las del sector calzado, una serie de servicios técnicos de apoyo empresarial necesarios para la mejora de la capacidad tecnológica y de innovación, lo que indudablemente redundará en una mejora de su nivel competitivo.

8.- Que las entidades firmantes convienen en aunar esfuerzos a fin de desarrollar con éxito el proyecto, lo que indudablemente se traducirá en dotar al mismo de un fuerte impulso.

9.- Que la posibilidad jurídica de este Convenio vienen recogida en el artículo 9 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se remite a la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aplicándose supletoriamente el Título I de la Ley 30/92, y en el artículo 3.1 c) de la Ley de Contratos del Estado, precepto que deja fuera del ámbito de la legislación de contratos del Estado los convenios de cooperación que celebre la Administración con entidades de derecho público.

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

Estipulaciones

Primera: El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre Aideca y el Ayuntamiento de Almansa para la construcción y equipamiento del Centro de Innovación y Tecnología de Almansa.

Segunda: Serán funciones del Centro de Innovación y Tecnología de Almansa:

- . Desarrollo de proyectos de investigación aplicada e innovación tecnológica para las empresas.

- . Realización de ensayos y comprobación de la calidad de materias primas, procesos y productos acabados.

- . Introducción de sistemas de gestión de la calidad y mejora de procesos y de gestión medioambiental.

- . La promoción del diseño industrial.

- . Organización de actividades formativas de interés común. Talleres piloto para demostración y formación sobre tecnologías avanzadas.

- . Asistencia en comercio exterior y estudios de mercado.

- . Información empresarial y acceso a bases de datos electrónicas.

Tercera: El coste global de las actuaciones contempladas en el presente Convenio, obras y equipos, asciende a 418.989.647 pesetas (Cuatrocientas Dieciocho Millones Novecientas Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Siete Pesetas), incluido I.V.A. financiándose con la siguiente distribución:

Entidad	Porcentaje	Cuantía
Conse. Industria y Trabajo	75%	314.242.235 ptas
Aideca	25%	104.747.412 ptas
Total	100%	418.989.647 ptas

Cuarta: La aportación de la Consejería de 314.242.23 ptas. (Trescientos catorce millones doscientas cuarenta y dos mil doscientas treinta y cinco pesetas) se abonará con cargo a la partida presupuestaria 20.04.713.760 de los correspondientes presupuestos de la Consejería de Industria y Trabajo, distribuida en las siguientes anualidades:

Año 1.999: 66.776.568 ptas

Año 2.000: 159.625.369 ptas

Año 2.001: 87.840.298 ptas

Asimismo, la distribución anual de la aportación de Aideca será la siguiente:

Año 1.999: 22.258.856 ptas

Año 2.000: 53.208.456 ptas

Año 2.001: 29.280.100 ptas

Quinta: El Ayuntamiento de Almansa se compromete a aportar el terreno necesario para la obra, consistente en una parcela de 5.841,66 m², ubicada en c/ Velázquez s/n en el polígono industrial "El Mugrón" de Almansa (Albacete), cuyo terreno, junto con la obra a construir, se cede gratuitamente a Aideca por un periodo de 75 años para cumplimiento de los fines previstos en la base 2^a.

Sexta: Aideca se subroga en las obligaciones del Ayuntamiento como entidad promotora, gestora y titular de las obras objeto del presente convenio, correspondiéndole la realización de las operaciones preparatorias de las mismas, así como las resultantes de su firma: disponibilidad de suelo, aportación del proyecto, contratación de las obras e inscripciones registrales, obtención de autorizaciones y licencias, etc.

Será asimismo responsabilidad de Aideca las modificaciones del proyecto inicialmente presentado y sus complementarios, alteraciones del presupuesto inicialmente aprobado, revisiones de precios y liquidaciones, así como la designación de los directores de obra, y el abono de las tasas e impuestos de cualquier índole que fueran de su aplicación. En general, cualquier incidencia contractual que traiga causa del contrato adjudicado.

Séptima: Las obras se realizarán por uno de los sistemas de contratación, siguiendo las previsiones de la Ley 13/1.995, de 13 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, siendo el contratante Aideca.

Octava: Cualquier modificación u obra complementaria al Proyecto inicialmente presentado, deberá ser autorizada previamente por la Consejería de Industria y Trabajo, aún cuando no suponga incremento del gasto comprometido. Las modificaciones antedichas se recogerán en un Anexo, previa la aprobación del gasto correspondiente.

Novena: A la Mesa de contratación u organismo que valore las ofertas que a la contratación se presenten podrá asistir en calidad de vocal un representante de la Consejería de Industria y Trabajo, a estos efectos AIDECA notificará, con una antelación mínima de diez días, la correspondiente convocatoria. A la recepción de las obras asistirá un representante de la Consejería de Industria y Trabajo y otro de la Intervención General de la Junta de Comunidades, a cuyos efectos serán convocados con la misma antelación.

Es obligación de Aideca comunicar a la Consejería de Industria y Trabajo y al Ayuntamiento la empresa adjudicataria, así como remitirles copia del Proyecto definitivo, del contrato de adjudicación, una vez formalizado, y del acta de comprobación del replanteo.

Décima: Todos los proyectos deberán contemplar las medidas de seguridad exigidas por la Ley, que se unirán a las unidades constructivas previstas en los proyectos de ejecución.

Décimo Primera: La aportación de la Consejería se abonará a la presentación de las certificaciones de obra ejecutadas o de las correspondientes facturas en el caso de la compra de equipos, cumplimentadas en legal forma y aprobadas por el órgano municipal competente, y de forma proporcional a su aportación.

Décimo Segunda: Los remanentes que se produzcan derivados de la contratación, por causa de baja en las ofertas para la realización de este Convenio o por cualquier otra causa, supondrán una disminución proporcional en la cuantía comprometida, quedando como crédito disponible de la Consejería de Industria y Trabajo en la parte que le corresponda.

Décimo Tercera: La Consejería de Industria y Trabajo podrá, mediante las inspecciones que considere oportunas, comprobar la efectividad de la inversión prevista en el presente Convenio.

Décimo Cuarta: Las instalaciones y equipos objeto de este Convenio, quedarán en guarda y custodia de Aideca por el plazo de 75 años, corriendo de su cuenta la conservación y explotación las mismas, sin que pueda repercutir gasto alguno por estos conceptos.

Décimo Quinta: Aideca se compromete a:

a) Destinar el Centro de Innovación y Tecnología de Almansa, única y exclusivamente al fin para el que ha sido construido.

b) Aportar a la Consejería de Industria y Trabajo y al Arquitecto memoria anual detallada de la gestión y actividades del Centro de Innovación y tecnología.

c) Colaborar con la Consejería de Industria y Trabajo y Ayuntamiento en la difusión y promoción de los programas y medidas de apoyo empresarial y del empleo de la citada Consejería, especialmente aquellas relacionadas con la política regional de innovación. Igualmente, cooperará con la Consejería de Industria y Trabajo en el desarrollo e implantación del Plan Regional de Innovación de Castilla-La Mancha (PRICAMAN).

Décimo Sexta: Podrá resolverse este Convenio antes del plazo previsto, por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el Convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación. La resolución supondrá la pérdida de la financiación total comprometida y la obligación del reintegro de las cantidades percibidas.

Décimo Séptima: En todas las actuaciones publicitarias relacionadas con el proyecto se hará constar de modo expreso la colaboración de la Consejería de Industria y Trabajo y, en su caso, de la cofinanciación derivada de los fondos estructurales europeos.

Décimo Octava: La documentación relativa al proyecto así como su contabilización por parte del Ayuntamiento quedará a disposición de la Consejería de Industria y Trabajo y de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha para su fiscalización de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento regulador de dicho órgano.

Décimo Novena: El presente Convenio estará vigente desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre del 2.001.

Vigésima: Siendo un gasto plurianual, queda condicionado a las disponibilidades presupuestarias contempladas en cada ejercicio presupuestario.

La Comisión por unanimidad propone al Ayuntamiento en Pleno, la suscripción del mencionado Convenio. ***

Concede el Sr. Alcalde la palabra al Sr. Concejal de Empleo, D. Fernando de Pablo Hermida, quien hace una breve introducción sobre los antecedentes históricos previos a la elaboración del presente convenio, cuyo clausulado se pretende hoy aprobar para la constitución de lo que se conoce con el nombre de Centro Tecnológico del Calzado.

Seguidamente, el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán Gosálvez interviene para manifestar que la firma del Convenio es una buena noticia porque va a facilitar que se ponga en marcha un importante proyecto, no obstante, estudiado detenidamente el articulado del mismo han observado dos artículos, el 16 y el 20, que no son de una redacción muy acertada, y por ello les gustaría que se concretasen algo más. Por lo que se refiere al artículo 16 le da la sensación que el mismo no obliga, y por ello considera que sería necesario incluir una cláusula de penalización de indemnización en caso de incumplimiento, es decir, que falta un compromiso definitivo, y lo mismo ocurre con el artículo 20, cuya redacción tan abierta hacen que los compromisos económicos asumidos por las partes puedan no ser reales, porque se encuentran en el aire.

Replica la intervención de nuevo el Sr. concejal de Empleo, D. Fernando de Pablo Hermida, argumentando que ambas cláusulas son típicas de un convenio de dichas características, y que además el artículo 16 sí que contiene una cláusula penalizadora al indicar que la resolución del convenio supondría la pérdida de la financiación total comprometida y la obligación del reintegro de las cantidades percibidas y, por último, añade que este Ayuntamiento no está interesado en forzar a nadie a colaborar con el proyecto, sino que quienes intervengan en la financiación, lo hagan porque asumen dicho proyecto como propio.

De nuevo el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán Gosálvez toma la palabra para añadir que no les basta con el convencimiento de que las partes van a cumplir voluntariamente, ya que no es la primera vez que la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha se vuelve atrás, por ello, en aras de garantizar un compromiso real, efectivo y determinante, es por lo que solicita al Sr. Alcalde que revise con los servicios jurídicos del Ayuntamiento las cláusulas mencionadas, y por último manifiesta que también les hubiese gustado que la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha hubiese financiado el 100% del proyecto como ha hecho en otros sitios de nuestra Región.

Hace su última intervención el Sr. Concejal de Empleo para manifestar que el Grupo del Partido Popular siempre tiene que poner pegas, y le parece curioso que en este caso el porcentaje de participación en la financiación por parte de la Administración Autonómica del 75% sea poco, y sin embargo, en el Convenio del Pantano, el porcentaje de participación de otra Administración Pública del 50% sea mucho.

Finaliza el turno de intervenciones el Sr. Alcalde manifestando que el artículo 20 está claro en sus términos de redacción y el 16 sería mas cuestionable, por ello ser verá con el Secretario.

Por último se procede a la votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

SEXTO.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1.998.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 25 de agosto pasado, cuyo contenido es el siguiente:

*** 2.- Liquidación del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio de 1.998.

Se da cuenta de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio de 1.998. Tras el examen de la misma y sus documentos justificativos, da lectura al Decreto de Alcaldía nº 2.537, de fecha 28 de mayo del corriente año, para conocimiento de la Comisión, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"D. ANTONIO CALLADO GARCIA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Almansa, en virtud de las facultades que las Leyes me confieren, con los informes del Sr. Interventor y del Sr. Secretario, examinado el expediente de la Liquidación del Presupuesto General del año 1.998, he resuelto:

1º.- Aprobar la Liquidación correspondiente al citado Presupuesto General del ejercicio de 1.998, que arroja los siguientes resultados:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO.

- 1.- Derechos reconocidos netos..... 2.105.760.600 ptas.
- 2.- Obligaciones reconocidas netas..... 1.971.610.059 "

3.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2).....	134.096.545 ptas.
4.- Desviaciones positivas de financiación..	208.854.968 "
5.- Desviaciones negativas de financiación..	0 "
6.- Gastos financiados con remanente líquido de Tesorería.....	93.933.186 "
7.- Resultado de operaciones comerciales....	0 "

8.- RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6+7).....	19.174.763 ptas
B) ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA.	
1.- Deudores pendientes de cobro en fin de ejercicio.....	656.232.449 ptas.
2.- Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio.....	410.462.668 "
3.- Fondos líquidos en la tesorería en fin de ejercicio.....	118.086.124 "

4.- REMANENTE DE TESORERÍA (1-2+3).....	363.855.905 ptas.
5.- Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada.....	262.268.710 ptas.

6.- Remanente de tesorería para gastos - generales (4-5).....	101.587.195 ptas.
=====	

2º.- Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno del contenido de este Decreto para su conocimiento.

3º.- Remitir copia de la Liquidación a la Delegación de Hacienda y a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según establece el artículo 174.5. de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales".

La Comisión se da por enterada de dicha resolución. ***

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Concejal de Economía y Hacienda D. Miguel Cuenca Martínez, quien manifiesta que en este punto, tal y como ya se explicó en la Comisión Informativa se trata de dar cuenta al Pleno de la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 1.998 que fue aprobada por el Sr. Alcalde mediante resolución nº 2.537/99, de 28 de mayo.

Seguidamente interviene el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Fermín Cerdán Gosálvez para hacer una matización, a la espera de la Cuenta General que, según el informe de Intervención, llega con retraso, parece ser que no se termina de poner orden en el departamento de Intervención, y considera que los datos que arroja dicha liquidación no obedecen a una gestión presupuestaria correcta, ni son los mejores que se puedan esperar de un presupuesto.

Tras lo expuesto, el Pleno se da por enterado de la liquidación correspondiente al Presupuesto General del ejercicio 1.998, con los resultados consignados en la resolución de Alcaldía arriba transcrita.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE 1.999.

Previo dictamen emitido por la Comisión especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo correspondiente al día veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y nueve, cuyo contenido es el siguiente:

*** 3.- Se da lectura al expediente tramitado para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto financiado con Remanente líquido de Teso-

rería y Bajas por anulación de créditos de partidas de gastos conforme a lo establecido en el artículo 36.1 del R.D. 500/90 de 20 de Abril.

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

Primero.- Que los gastos propuestos por necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

Segundo.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

La Comisión por mayoría, con los votos en contra del grupo P.P. propone al Excmo. Ayuntamiento en Pleno aprobar inicialmente el expediente con el siguiente resumen:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
222.01-632	POLICIA. INV. REP. EDIFICIOS Y OTRAS CONS.	5.533.200'-
443.01-623	CEMENTERIO. INV. NUEVA. MAQ., INST. Y UTILL.	4.000.000'-
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS		9.533.200'-

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
111.00-226	ÓRGANOS DE GOBIERNO. GASTOS DIVERSOS.	2.000.000'-
121.01-626	SECRETARÍA GRAL. INV. N. EQUIPOS PROC. INF.	3.000.000'-
312.01-622	SERV. SOCIALES INV. N. EDIF. Y OTRAS CONST.	35.000.000'-
432.01-761	URBANISMO. TRANSF. DIPUTACION PROV. P.P.C.	20.000.000'-
432.03-633	ALUMBRADO PUB. INV. REP. MAQ. INST. Y UTILL.	10.000.000'-
441.01-633	ABAST. AGUAS. INV. REP. MAQ. INST. Y UTILL.	3.000.000'-
451.01-226	CULTURA. GASTOS DIVERSOS	6.000.000'-
452.02-226	FIESTAS. GASTOS DIVERSOS	6.000.000'-
452.02-489	FIESTAS. OTRAS TRANSFERENCIAS.	4.000.000'-
751.01-632	PROM. TURISMO. INV. REP. EDIF. Y OTRAS CONST	4.000.000'-
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		93.000.000'-

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible de la liquidación del Presupuesto anterior en cantidad de 85.533.200.- Ptas. y con Bajas por anulación de cdtos de partidas de gastos de 17.000.000.- Ptas, en concreto de la partida 432.01: Urbanismo. Inversión en terrenos.

De la misma manera, la Comisión por mayoría, con los votos en contra del grupo P.P. propone al Excmo. Ayuntamiento en Pleno aprobar, previa a la Baja por anulación, el cambio de la finalidad del préstamo contratado con fecha 11 de Junio del actual, para desafectarlo de la compra de terrenos y afectarlo a la compra y rehabilitación de unos locales donde se ubicará el Centro de Rehabilitación Psicosocial, recogido en la partida presupuestaria 312.01-622 del vigente Presupuesto Municipal. ***

Concede el Sr. Alcalde la palabra al Sr. Concejal de Economía y Hacienda, D. Miguel Cuenca Martínez, quien expone que lo que se pretende es recoger el superávit o remanente de Tesorería del presupuesto anterior con la finalidad de financiar operaciones de inversiones que estaban previstas en el Presupuesto, así como para otras inversiones o actuaciones que han

surgido posteriormente, de carácter urgente, y por ello no es conveniente esperar al presupuesto siguiente, subraya como algunas de las mas importantes, la partida de Servicios Sociales, que se incrementa para la adquisición del edificio destinado a Centro de Rehabilitación Psicosocial, así como para su adecuación; la partida de urbanismo, transferencias a Diputación, Planes Provinciales para financiar la aportación municipal a dichos planes; la adquisición de una planta elevadora para el cementerio; la renovación y modernización de los equipos informáticos; corregir el efecto 2.000 en el sistema de control del agua; completar la liquidación de las obras de la Oficina de Turismo en la Ermita de San Blas, así como algunas partidas que hay que suplementar porque están al límite.

Asimismo anuncia el Sr. Concejal que van a retirar de la propuesta inicial de la Comisión dos partidas, una de 10 millones correspondiente a financiación del alumbrado público en el barrio de San Isidro y otra de 5.533.200 pts. en la partida de Policía, inversión y reparación de edificios.

Interviene a continuación el Sr. Concejal del Partido Popular D. Fermín Cerdán Gosálvez, quien se encuentra sorprendidísimo por los cambios operados en la modificación inicial de créditos que se propuso en la Comisión de Cuentas. Califica el presente asunto como de una tomadura de pelo a los ciudadanos de Almansa, desde el principio hasta el final, en primer lugar, no le parece de recibo que se retire la inversión para las instalaciones de la Policía Local porque la considera muy necesaria, al igual que el Sr. Concejal de Economía, como el mismo argumentó en la Comisión, y por lo que se refiere a la partida de alumbrado público, se pregunta quien va a pagar la factura de dicho suministro, que ya está presentada y vencida, porque el dinero no llega de la Junta desde 1.998. Sigue argumentando que si bien el actual Concejal de Economía y Hacienda no es el responsable del disparate económico que supone esta modificación de créditos, si lo es el Sr. Alcalde, que es quien ha permitido el despilfarro en el área de fiestas, cultura y órganos de gobierno, en lo que denominan pequeños excesos de Salvador Alemañy en una cuantía de 18 millones de pts, que no han ido mas que a promocionar la campaña electoral del Partido Socialista y del Sr. Callado, y ello es algo que no les parece aceptable ni de recibo. Por lo que se refiere a las inversiones adicionales que se anunciaban, la referente al Local de Rehabilitación Psicosocial, para lo que dicen que van a utilizar un crédito de 17 millones, se pregunta el Sr. Concejal de dónde los van a sacar, porque los remanentes de Tesorería de los que hablan no son disponibilidades líquidas, y en cuanto al uso de dichos locales, pone de relieve las quejas que están presentando las personas que viven en el edificio donde se va a ubicar el Centro, ya que a las mismas no se les ha dado la mas mínima explicación, y es lógico que piensen mal ante el evidente ocultismo de la actuación municipal en este asunto, por todo ello su grupo no va a votar favorablemente a la modificación de créditos, y mucho menos con las modificaciones que se han introducido en el presente Pleno, con las que la Policía va a salir perjudicada.

Replica, por alusiones, el Sr. Concejal de Economía y Hacienda manifestando en primer lugar, por lo que se refiere al alumbrado público del barrio de San Isidro, que él mismo ya tiene en el presupuesto su consignación, que lo que se trata es de pagar la primera fase que ya está ejecutada, lo que ocurre es que si se mete ahora en el presupuesto los diez millones de pts. y por cualquier causa la subvención de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, que ya ha sido confirmada por el Sr. Alcalde, no viniese, entonces dicha cantidad no podría ser utilizada hasta junio del año que viene, en segundo lugar, en cuanto al tema de las inversiones en

las instalaciones en la Policía Local, en efecto como Concejal de Policía manifiesta su preocupación, sin embargo argumenta que lo único que ha hecho ha sido aplazar la decisión de inversión un mes más, a la espera de otros temas que tendrán lugar durante las fiestas. Finaliza su intervención exponiendo que estamos ante una modificación de créditos que en la primera propuesta se cifraba en 100 millones de pts. y que con las partidas que han sido retiradas se queda en 87 millones que se financiarán 70 con cargo a remanentes, y 17 con la baja de la partida de gastos que no están comprometidos para la compra de terrenos, y por ello han propuesto el cambio de finalidad del préstamo, y en cuanto a las alusiones hechas a una persona que ha sido Concejal y que no se encuentra en el Pleno, le ruega mayor cortesía y asimismo quiere matizar el Sr. Concejal que en estas partidas hay que hacer una diferenciación porque aquí hay, por un lado un exceso de gastos, pero por otro, hay gastos sobrevenidos e imprevisibles como fueron la liquidación de los derechos de la Sociedad General de Autores y los ocasionados por el aplazamiento de la embajada nocturna.

De nuevo interviene el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán, quien se reitera en lo argumentado en su intervención que no ha podido ser rebatida, ya que ello es muy difícil y por eso no se les contesta. Quiere el Sr. Concejal matizar dos cuestiones, por lo que se refiere al comentario del Sr. Alemañy, se ha limitado a repetir las palabras que el Sr. Cuenca Martínez utilizó en la Comisión de Hacienda, con la diferencia de que lo que ellos consideran pequeños excesos, su grupo los ve muy grandes, en cuando a los gastos imprevistos, desde luego lo que no previeron fue la campaña electoral, ya que no es defendible que haya un exceso de gasto tan tremendo en dichas partidas que han ido a la promoción personal y del partido que él mismo ahora milita.

Hace su segunda intervención el Sr. Concejal de Economía y Hacienda quien replica al Sr. Cerdán Gosálvez que él no es militante del P.S.O.E., sino de Nueva Izquierda, y que forma parte de una coalición que es la que compone el actual Grupo de Gobierno Municipal, y que una cosa es un comentario jocoso en una reunión distendida y otra cosa es un comentario en el Pleno ante las cámaras de televisión.

Toma la palabra a continuación el Sr. Alcalde argumentando por las alusiones del Sr. Concejal del Grupo Popular que quiere que quede claro que lo que se trata es que de los 101 millones que sobran del presupuesto anterior, disponen de 93, y 15 los dejan sobre la mesa, y aquellos destinarlos a una serie de inversiones que enumera nuevamente. Le replica al Sr. Cerdán que el único despilfarro es el suyo verbal, ya que él mismo es muy poco discreto cuando dice que el Ayuntamiento paga mal y alarma a la población y a los vecinos con la idea de provocar alguna reacción negativa, en cuanto a las fiestas manifiesta el Sr. Alcalde que, en efecto el Sr. Salvador Alemañy se gastó más de lo que tenía presupuestado, pero también se produjeron los desfases que ha comentado el Sr. Concejal de Economía y Hacienda, procedentes del pago a la S.G.A.E., del aplazamiento de la embajada nocturna y del ecuador festero, y en cuanto a los gastos de representación, donde también ha habido un exceso, reta al Sr. Concejal del Grupo Popular a que encuentre un Ayuntamiento de un municipio de 25.000 habitantes con menos gastos de representación que los de éste.

Tras lo expuesto, el Pleno, con once votos a favor de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo P.S.O.E. - Progresistas y 9 en contra de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Popular, acuerda aprobar expediente de Modificación de Créditos en el Presupuesto de 1.999, en los términos dictaminados por la Comisión Especial de Cuentas, con las dos modificaciones propuestas por el Sr. Concejal de Economía y Hacienda arriba transcritas.

OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA SUBASTA PARA ADJUDICAR DIVERSOS PUESTOS Y CASETAS DEL MERCADO MUNICIPAL.

Se da cuenta de la propuesta-informe de la Comisión especial de cuentas, economía, hacienda, patrimonio y empleo correspondiente al día veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y nueve, cuyo contenido es el siguiente:

*** 4. Previa identificación de los puestos y casetas vacantes, de conformidad con los informes de la Jefa de la Sección de Consumo, Matedero y Mercado, y de Secretaría, la Comisión por mayoría, con la abstención del grupo P.P. propone al Pleno de la Corporación aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir para la concesión mediante subasta de los diversos puestos y casetas del mercado municipal, recogiendo los siguientes extremos:

N° CASETA/PUESTO	TIPO DE LICITACION
Caseta ext. 5	200.000.- Pts.
Caseta ext. 6-7	400.000.- Pts.
Caseta 1-2	400.000.- Pts.
Puesto 17	300.000.- Pts.
Puesto 238	400.000.- Pts.
Puesto 10 P	200.000.- Pts. ***

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a la Concejala de Mercado, Aña. Aurora Garijo Cuenca, quien manifiesta que con respecto a lo dictaminado en la Comisión Informativa se van a introducir dos matizaciones, una referente al tipo de licitación, ya que, con posterioridad, se ha visto mas conveniente que el puesto 17, que es mas grande que el 23, tenga un tipo de licitación de 400.000 pts. en lugar de 300.000 pts, que es el que propuso la Comisión, y que, a su vez, el puesto 23 tenga un tipo de 300.000 pts. en lugar de las 400.000 pts. propuestas; la segunda matización es referente al plazo de concesión de los puestos y subasta que no se dictaminó, y por ello propone que sea por 20 años.

A continuación interviene el Sr. Concejal D. José Collado García, para manifestar que el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la adjudicación y que pretenden aprobar hoy, ni lo tiene, ni lo conoce, aunque se comprometieron a entregárselo antes del Pleno. Sigue manifestando que en su opinión este punto se debería dejar sobre la mesa porque al respecto hay una acumulación de errores ya que se han incluido puestos que se dijeron que no, y sin embargo se han sacado otros.

La Sra. Concejala de Mercado interviene de nuevo para aclarar que los cambios propuestos ya han sido vistos en Junta de Portavoces, y que el Pliego de Condiciones que hoy se pretende aprobar lo conocía desde que se vio en la última Comisión de Hacienda de la anterior Corporación, de fecha 18 de junio de 1.999, de la que el Sr. Collado García era miembro.

Sigue insistiendo el Sr. Collado en que él no puede aprobar un borrador que no sabe si es definitivo, y que le da rabia que no le escuchen en un tema que él quiere ayudar y colaborar humildemente, y es por ello por lo que asistió a la Comisión de Hacienda donde se vio el asunto, aún sin ser miembro de la misma.

El Sr. Alcalde toma la palabra a continuación para sugerir que en las intervenciones se utilice un vocabulario mas adecuado.

Seguidamente, el Sr. Concejal, y portavoz del Grupo Popular, D. José Luis Teruel Cabral interviene para manifestar que lo único que quiere su grupo es que este punto se quede sobre la mesa hasta que se elabore un pliego definitivo y cerrado en el que se sepa con claridad que puestos salen a

subasta y no tener que aprobar un borrador como si fuese un cheque en blanco.

Interviene por último el Sr. Alcalde para intentar centrar la propuesta que se va a someter a votación, no sin antes reconocer que el Portavoz del Grupo Popular lleva razón en parte. Manifiesta que las dos únicas modificaciones propuestas al pliego dictaminado en la Comisión Informativa de Hacienda, aparte de las explicadas al inicio de este punto por la Sra. Concejala de Mercado, son la de no introducir el puesto n° 24 porque el adjudicatario sancionado ha interpuesto un recurso, y la de no incluir tampoco las casetas exteriores sitas en c/ Azorín n° 5 y n° 6 y 7, por si fuese necesario destinarlas a un uso municipal, modificaciones todas ellas vistas ya en Junta de Portavoces, por lo demás se sigue adelante con el presente punto del orden del día que seguidamente se somete a votación de los Sres. y Sras. miembros del Pleno de la Corporación, resultando aprobado con 11 votos favorables del Grupo Socialista y 9 votos en contra del Grupo Popular, aprobándose el siguiente Pliego de Condiciones:

*** PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONCESION MEDIANTE SUBASTA DE VARIOS PUESTOS VACANTES EN EL MERCADO MUNICIPAL.

Una.- Objeto de la concesión.

La adjudicación de los puestos vacantes en el Mercado Municipal de Almansa que se describen a continuación:

- Caseta núm. 1-2
- Puesto núm. 17 grande ángulo.
- Puesto núm. 23 b.e
- Puesto núm. 10 pequeño.

En dichos puestos y caseta se podrá ejercer toda actividad relacionada con las que tradicionalmente se ejercían, tales como venta de frutas, hortalizas, conservas, carnes si estan debidamente acondicionadas para la conservación de la misma, etc., en general cualquier tipo de actividad económica compatible con las ejercidas en el Mercado y así lo estime conveniente la Corporación.

Dos.- Formas de selección del contratista.

Será la de subasta, por puja a la llana, que se celebrará según determina este Pliego y La Ordenación reguladora vigente.

Tres.- Tipo de Licitación.

Queda fijado para cada puesto en las siguientes cantidades:

- Caseta núm. 1-2 400.000'- pts.
- Puesto núm. 17 400.000'- pts.
- Puesto núm. 23 300.000'- pts.
- Puesto núm. 10 200.000'- pts.

Cuatro.- Plazo de Concesión.

La concesión se otorga con carácter permanente y una duración máxima de 20 años, a partir de la fecha en que el licitador seleccionado reciba la notificación de la adjudicación del contrato, y solamente podrá ser transferido por el propietario el derecho de ocupación permanente, en los casos que determina la Ordenanza del mercado del Ayuntamiento de Almansa, satisfaciendo el canon de traspaso con arreglo a las tarifas vigentes en las normas reguladoras del Precio Público por la utilización privativa o aprovechamiento especial de sus instalaciones.

Cinco.- Capacidad de concurrir.

Podrán participar en la licitación las personas que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 20 de la Ley 13/1.995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas.

Quedan excluidas aquellas personas que sean ya titulares de algún puesto de venta en el Mercado Municipal.

Deberán concurrir provistos de:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada, y si fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

b) Resguardo de constitución de la fianza provisional, que ascendería al 10 por ciento del tipo establecido.

c) Declaración jurada de no hallarse el oferente incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad.

d) Poder notarial acreditativo de la prestación del oferente que no actuare en nombre propio y fuere persona física, debidamente bastanteado.

e) Justificante de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social y Tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, en especial con las obligaciones tributarias municipales.

La no presentación en el momento de celebrarse la subasta de algún documento de los anteriores mencionados, será causa, a juicio del Presidente de la Mesa, para denegar la participación en la licitación.

Seis.- Plazo de presentación de proposiciones y celebración de la subasta.

El plazo para presentar proposiciones será de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La celebración de la subasta tendrá lugar el tercer día hábil al de finalización del plazo para presentar proposiciones, a las 13:00 horas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento ante la mesa constituida por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue, la Sra. Concejala de Mercado, la encargada de la O.M.I.C., el Interventor y el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya. El acto se desarrollará como establece la vigente ordenanza del mercado.

A los efectos de apertura de las proposiciones, se considerarán los sábados inhábiles.

Se adjudicará provisionalmente al mejor postor, que además reúna los requisitos establecidos en la cláusula anterior.

Efectuada la adjudicación definitiva pro la Corporación, la fianza que haya depositado pasará a definitiva, y en concepto de posibles daños que se produjeran en el puesto.

Asimismo se le citará para que en el día y hora que se le indique, concurra a formalizar el contrato. Si no se atendiese a los requerimientos, no cumpliera los requisitos para la elaboración del contrato o impidiese que se formalizara en el tiempo señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en la citada legislación. La adjudicación se realizará directamente por la Alcaldía.

Siete.- Formas de pago.

El adjudicatario deberá satisfacer, tras la subasta, una cantidad equivalente al 50% del precio de remate. Pudiéndose fraccionar el resto de la entrega dentro del pago de un año, a convenir por las partes, haciéndose efectivas las preceptivas cantidades del 1 al 15 de cada mes, a partir del siguiente al de la celebración de la subasta.

Se entenderán perdidas las cantidades ingresadas a cuenta, así como el derecho de ocupación permanente cuando se encuentre pendiente de cobro por más de quince días, una fracción mensual de amortización del remate.

Ocho.- Obligaciones básicas del concesionario.

El propietario del derecho de ocupación del puesto, deberá utilizarlo precisamente en la venta de los artículos para los que se haya autoriza-

do la concesión, no pudiendo variar la industria sin permiso del Excmo. Ayuntamiento.

Asimismo quedará obligado al pago de las tarifas aprobadas por las normas reguladoras de la Tasa por la utilización privativa y aprovechamientos especiales que se deriven por la utilización de instalaciones y bienes municipales destinadas al Servicio de Mercado de Abastos, así como al pago de los gastos de publicación del anuncio de convocatoria en el B.O.P.

Nueve.- Normativa aplicable.

El adjudicatario concesionario quedará sujeto a las normas contenidas en las vigentes normas reguladoras del Precio Público correspondiente. Y, con carácter general a toda la normativa aplicable al respecto por las Corporaciones Locales.

Diez.-

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos derivados de la publicación del presente anuncio. ***

NOVENO.- INICIO DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR PRESUNTA INFRACCIÓN DE LAS ORDENANZAS DEL MERCADO.

9.1. Previo dictamen emitido por la Comisión especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo correspondiente al día veinticinco de agosto de mil novecientas noventa y nueve, cuyo contenido es el siguiente:

*** 5. Previo informe de Secretaría y de la Jefa de la Sección de Mercado e identificados los presuntos infractores como D. Manuel Monton Villora, titular del puesto n° 32 y D. Manuel Morales Marin, titular del puesto n° 20 P, la Comisión, por mayoría, con la abstención del grupo P.P. propone al Pleno de la Corporación:

5.1.- Iniciar expediente sancionador por supuestas infracciones de la Ordenanza de Mercado, a D. MANUEL MONTÓN VILLORA, titular del puesto núm. 32 pequeño, por ser presunto responsable de los siguientes:

- H E C H O S : Estar sin ocupar el puesto que se le adjudicó durante mas de un mes consecutivo sin que se le hubiese autorizado.

- INFRACCIONES QUE TALES HECHOS PUEDEN CONSTITUIR: Artículo 62 de la Ordenanza de Mercado aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sus sesiones de 9 de junio de 1.982 y 10 de octubre de 1.993.

* Artículo 62: "...1. Se declara vacante todo puesto que no se ocupase por espacio de un mes consecutivo, salvo que se hubiese obtenido por el titular autorización municipal y con independencia de que se haya satisfecho o no el canon correspondiente.

2. No interrumpirá el plazo establecido en el apartado anterior, la apertura del puesto durante uno o varios días, al efecto de simular una apariencia de venta. A estos efectos, se estimará que existe simulación, cuando la cantidad o clase de artículos a la venta no corresponda a lo que pueda considerarse actividad normal del puesto...".

- SANCIÓN QUE EN SU CASO SE LE PUEDE IMPONER: pérdida de la concesión, en virtud de lo dispuesto en los artículos 87 bis c) y 89 a) y 89 bis, párrafo primero de la Ordenanza de Mercado:

* Artículo 87 bis: Tendrán la consideración de faltas muy graves:

c) Tener cerrado el puesto durante treinta días consecutivos, sin causa justificada y aprobada, o en un total de dos meses dentro del año, concurriendo las mismas circunstancias.

* Artículo 89: Las sanciones aplicables son:

a) Pérdida de la concesión.

* Artículo 89 bis): La sanción del apartado a) del artículo 89, sólo podrá imponerse por faltas muy graves.

- INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE: La Sra. Concejal D^a Aurora Belén Garijo Cuenca.

- AUTORIDAD COMPETENTE PARA IMPONER LA SANCIÓN: El Pleno de la Corporación.

- NORMA QUE ATRIBUYE LA COMPETENCIA: Artículo 50.15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

Se le informa que en virtud de lo dispuesto en el art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común podrá proceder a la recusación formal del Instructor del expediente por las causas previstas en el art. 28 citado, por escrito y en cualquier momento de la tramitación del expediente.

Asimismo se le comunica que durante la instrucción del expediente podrá formular las alegaciones que considere oportunas y utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico que resulten procedentes sin perjuicio del posterior trámite de audiencia y puesta de manifiesto del expediente, una vez instruido el mismo, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución.

Por último se advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. ***

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente declara que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

9.2. Previo dictamen emitido por la Comisión especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo correspondiente al día veinticinco de agosto de mil novecientas noventa y nueve, cuyo contenido es el siguiente:

*** 5. Previo informe de Secretaría y de la Jefa de la Sección de Mercado e identificados los presuntos infractores como D. Manuel Monton Villora, titular del puesto n° 32 y D. Manuel Morales Marin, titular del puesto n° 20 P, la Comisión, por mayoría, con la abstención del grupo P.P. propone al Pleno de la Corporación:

5.2.- Iniciar expediente sancionador por supuestas infracciones de la Ordenanza de Mercado, a D. MANUEL MORALES MARÍN, titular del puesto núm. 20 pequeño, por ser presunto responsable de los siguientes:

- H E C H O S : Estar sin ocupar el puesto que se le adjudicó durante más de un mes consecutivo sin que se le hubiese autorizado.

- INFRACCIONES QUE TALES HECHOS PUEDEN CONSTITUIR: Artículo 62 de la Ordenanza de Mercado aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sus sesiones de 9 de junio de 1.982 y 10 de octubre de 1.993.

* Artículo 62: "...1. Se declara vacante todo puesto que no se ocupe por espacio de un mes consecutivo, salvo que se hubiese obtenido por el titular autorización municipal y con independencia de que se haya satisfecho o no el canon correspondiente.

2. No interrumpiré el plazo establecido en el apartado anterior, la apertura del puesto durante uno o varios días, al efecto de simular una apariencia de venta. A estos efectos, se estimará que existe simulación, cuando la cantidad o clase de artículos a la venta no corresponda a lo que pueda considerarse actividad normal del puesto...".

- SANCIÓN QUE EN SU CASO SE LE PUEDE IMPONER: pérdida de la concesión, en virtud de lo dispuesto en los artículos 87 bis c) y 89 a) y 89 bis, párrafo primero de la Ordenanza de Mercado:

* Artículo 87 bis: Tendrán la consideración de faltas muy graves:

c) Tener cerrado el puesto durante treinta días consecutivos, sin causa justificada y aprobada, o en un total de dos meses dentro del año, concurriendo las mismas circunstancias.

* Artículo 89: Las sanciones aplicables son:

a) Pérdida de la concesión.

* Artículo 89 bis): La sanción del apartado a) del artículo 89, sólo podrá imponerse por faltas muy graves.

- INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE: La Sra. Concejala D^a Aurora Belén Garijo Cuenca.

- AUTORIDAD COMPETENTE PARA IMPONER LA SANCIÓN: El Pleno de la Corporación.

- NORMA QUE ATRIBUYE LA COMPETENCIA: Artículo 50.15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

Se le informa que en virtud de lo dispuesto en el art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común podrá proceder a la recusación formal del Instructor del expediente por las causas previstas en el art. 28 citado, por escrito y en cualquier momento de la tramitación del expediente.

Asimismo se le comunica que durante la instrucción del expediente podrá formular las alegaciones que considere oportunas y utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico que resulten procedentes sin perjuicio del posterior trámite de audiencia y puesta de manifiesto del expediente, una vez instruido el mismo, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución.

Por último se advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. ***

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente declara que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DE UN EXPEDIENTE-SANCIONADOR POR SUPUESTAS INFRACCIONES DE LAS ORDENANZAS DE MERCADO.

Previo dictamen emitido por la Comisión especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo correspondiente al día veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y nueve cuyo contenido es el siguiente:

*** 6. Vista la propuesta de resolución del procedimiento sancionador instruido a D. MANUEL FRANCISCO VIZCAÍNO MARTÍNEZ, tomando como base los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión de 5 de febrero de 1.999, acuerdo núm. 11.3 se inició procedimiento sancionador a D. Manuel Francisco Vizcaíno Martínez, titular de la caseta núm. 1-2, para determinar la posible responsabilidad administrativa en que hubiera podido incurrir por los HECHOS siguientes:

"Estar sin ocupar la caseta que se le adjudicó durante mas de un mes consecutivo sin que se le hubiese autorizado, y no pagar el canon mensual señalado en la correspondiente Ordenanza Fiscal por la utilización privativa o aprovechamiento especial de Instalaciones y Bienes Municipales destinados al Servicio de Mercado, meses de febrero de 1.997 a noviembre de 1.998."

2.- Nombrado Instructor, sin que notificado el inculpado promoviese recusación, se instruyó el oportuno procedimiento para el esclarecimiento de los hechos, incorporandose al mismo un informe de los Servicios Municipales de Mercado y de Gestión Tributaria y Recaudación.

3.- Que al intentar la notificación del citado acuerdo plenario de apertura de expediente sancionador, y no siendo posible dar cumplimiento a la misma en el último domicilio que figura en los archivos municipales, y que resulta ser Paseo de la Libertad núm. 24-5° de Almansa (Albacete), en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se practicó la notificación mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 53/99, de 3 de mayo, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almansa. Habiendo transcurrido el plazo legal para formular las alegaciones sin que haya ejercitado dicho derecho.

4.- Al estimarse probado los hechos de la infracción, no se consideró necesario practicar prueba.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

UNO.- Transcurrido el plazo reglamentario no se han formulado descargos por lo que hay que atribuir veracidad y fuerza probatoria a los informes técnicos municipales, quedando probados los hechos transcritos en el punto 1 de "Antecedentes de Hecho".

DOS.- Los hechos que se declaran probados son constitutivos de la infracción tipificada en los artículos 57, 62 y 69.2 y 3 de la Ordenanza de Mercado aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sus sesiones de 9 de junio de 1.982 y 10 de octubre de 1.993, y artículos 6 y siguientes de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Servicio de Mercado de Abastos y por la utilización privativa o aprovechamiento especial de sus instalaciones.

* Artículo 57: "los vendedores deberán...

...i) satisfacer el canon y demas exacciones que correspondan...".

* Artículo 62: "...1. Se declara vacante todo puesto que no se ocupase por espacio de un mes consecutivo, salvo que se hubiese obtenido por el titular autorización municipal y con independencia de que se haya satisfecho o no el canon correspondiente.

2. No interrumpirá el plazo establecido en el apartado anterior, la apertura del puesto durante uno o varios días, al efecto de simular una apariencia de venta. A estos efectos, se estimará que existe simulación, cuando la cantidad o clase de artículos a la venta no corresponda a lo que pueda considerarse actividad normal del puesto...".

* Artículo 69.2 y 3:

"... 2. El titular queda obligado al pago del canon mensual señalado en la tarifa de la Ordenanza Fiscal correspondiente. Dicho canon, será revisable anualmente, con carácter uniforme para los puestos de la misma clase.

3. El vendedor del puesto fijo del Mercado que no hubiese satisfecho el importe de la cuota mensual antes del penúltimo día del mes se entenderá que renuncia a la titularidad del puesto, el cual, se declarará vacante si una vez requerido el pago, el obligado no hiciese efectivo aquel importe en el plazo de quince días.", y son sancionados con la pérdida de la concesión, en virtud de lo dispuesto en los artículos 87 bis b) y c) y 89 a) y 89 bis, párrafo primero de la Ordenanza de Mercado:

* Artículo 87 bis: Tendrán la consideración de faltas muy graves:

b) Falta de pago del canon de ocupación durante el plazo de dos meses, esté o no abierto el puesto.

c) Tener cerrado el puesto durante treinta días consecutivos, sin causa justificada y aprobada, o en un total de dos meses dentro del año, concurriendo las mismas circunstancias.

* Artículo 89: Las sanciones aplicables son:

a) Pérdida de la concesión.

* Artículo 89 bis): La sanción del apartado a) del artículo 89, sólo podrá imponerse por faltas muy graves.

TRES.- De dichas infracciones consumadas, es responsable, en concepto de autor D. Manuel Francisco Vizcaíno Martínez, por haber efectuado los hechos tal como ha quedado probado en el procedimiento instruido al efecto.

CUATRO.- En la tramitación del procedimiento se han observado las prescripciones legales del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

VISTOS: Los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 18 y siguientes del meritado Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y en atención de todo lo expuesto

La Comisión por mayoría, con la abstención del grupo del P.P. propone al Pleno de la Corporación:

Primero.- Imponer a D. MANUEL FRANCISCO VIZCAÍNO MARTÍNEZ, la sanción de PÉRDIDA DE LA CONCESIÓN DE LA CASETA NÚM. 1-2, del Mercado Municipal, como autor de la infracción administrativa tipificada en los artículos 57, 62 y 69.3 de la Ordenanza de Mercado, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sus sesiones de 9 de junio de 1.982 y 10 de octubre de 1.993.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución al interesado, comunicándole al mismo tiempo que al haberse extinguido el derecho a ocupar las instalaciones municipales del Mercado, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio, deberán abandonar y dejar libres vacías a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo de 30 días a contar desde la notificación del presente acuerdo, con advertencia de lanzamiento y posterior desahucio administrativo. ***

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente declara que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO-PRIMERO.- MOCIONES Y PROPUESTAS.-

Se presenta moción conjunta entre los Grupos P.S.O.E.-Progresistas y Popular, cuyo contenido es el siguiente:

*** El terremoto ocurrido en Turquía la semana pasada eleva en estos momentos el número de muertos y desaparecidos a la cantidad de 30.000. No

podemos más que desear que estas situaciones no se produzcan de nuevo y que por lo tanto no sean motivo de debate en este Salón de Plenos, pero en estos momentos la situación hace que todas las Administraciones se impliquen en la medida de sus posibilidades es por lo tanto que el Grupo P.S.O.E.-Progresistas y Grupo Popular

Proponen

Que se habilite una partida especial con cargo al 0'7% que canalizada a través de la Junta de Comunidades ayude a paliar la difícil situación que está viviendo en estos momentos el pueblo Turco. ***

Concede el Sr. Alcalde la palabra al Sr. Concejaj y Portavoz del Grupo del P.S.O.E., D. Fco. Javier Pardo Tornero que será quien defienda la moción argumentando que se alegra de defender una moción en la que todos están de acuerdo y que presentan de una forma conjunta. Todos los grupos municipales, como se consensuó en la Junta de Portavoces, manifiesta el Sr. Concejaj que estamos ante un asunto de mínima solidaridad y que obedece a un proverbio precisamente turco: "hoy por ti, mañana por mí."

Seguidamente interviene el Sr. Concejaj y Portavoz del Grupo Popular, D. José Luis Teruel Cabral, para manifestar en primer lugar que no le debe sorprender al Sr. Pardo Tornero que haya unanimidad en este punto, como si fuese algo excepcional, ya que sin ir mas lejos, en este mismo Pleno, 6 de los 9 puntos del orden del día han salido por unanimidad, y el hecho de que se cree un debate no es algo malo, sino, muy al contrario, algo sano, sin embargo, curiosamente en el anterior mandato corporativo, todas las propuestas de su grupo fueron rechazadas por el grupo mayoritario, en un porcentaje del 99'9%, ya que solo les aceptaron una. Por lo que se refiere a la moción que en estos momentos están sometiendo a debate argumenta que les hubiese gustado que se les hubiese planteado previamente a ser presentada, entiendo la urgencia del tema y por ello han accedido incluirla en el orden del día y a darle todo su apoyo, y por último opina que en asuntos o cuestiones de esta índole, de ayuda humanitaria no debe haber propaganda ni Marcelina.

Tras lo expuesto, el Pleno por unanimidad de los Sres. Concejales y Concejalas acuerdan aprobar la moción propuesta conjuntamente presentada.

DÉCIMO-SEGUNDO.- ASUNTOS VARIOS.-

No se presentaron.

DÉCIMO-TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

13.1. El Sr. Concejaj y Portavoz del Grupo del P.S.O.E. - Progresistas, D. Fco. Javier Pardo Tornero solicita la palabra al Sr. Alcalde para manifestar que tanto él como el resto de su grupo, P.S.O.E. - Progresistas, quedarían en muy mal lugar si no hiciese alusión a las palabras, en su opinión, gravísimas que el Sr. Concejaj del Grupo Popular ha vertido en el punto sexto, al acusar al Sr. Alcalde, y por extensión al resto de los Concejales del P.S.O.E. - Progresistas de hacer malversación de fondos públicos al manifestar que éstos fueron utilizados en beneficio personal del Alcalde y el P.S.O.E. en la pasada campaña electoral. Añade que él está en la obligación de rebatir dichas manifestaciones porque no quiere que quede la más mínima duda a los ciudadanos de que eso ha sido así, por eso ruega al Sr. Alcalde que solicite la rectificación de lo imputado.

13.2. La Sra. Concejala Dña. M^a Dolores Clemente Milán solicita la palabra al Sr. Alcalde para poder manifestar, en relación con el Centro de Rehabilitación Psicosocial que, al respecto, no hay ningún tipo de ocultis-

mo, simplemente se trata de un equipamiento sanitario sin más, al que van a acudir determinadas personas para recuperar las habilidades sociales y nada más, por ello no cree que los vecinos vayan a tener ningún problema, ya que lo que presentaron no fue una queja, sino una solicitud de información.

13.3. El Sr. Concejal, D. José Luis Teruel Cabral ruega al Sr. Alcalde que dé las instrucciones necesarias para que este punto del orden del día no sea aprovechado para informar o explicar casos o asuntos que donde debe verse es en las correspondientes comisiones informativas.

13.4. El Sr. Concejal D. José Luis Teruel Cabral argumenta en relación con lo manifestado por el Sr. Pardo Tornero en el apartado primero de este punto, que aquí no se ha acusado a nadie, simplemente se han hecho unas manifestaciones desde el punto de vista político que no deben ser tomadas desde la vertiente jurídica, y con respecto a las actuaciones judiciales emprendidas añade que las mismas seguirán su curso.

13.5. El Sr. Concejal, D. Roberto Carbonell Vercher formula la pregunta de ¿qué representante municipal ha estado en la subasta de los puestos de la feria? ¿es legal adjudicar la subasta de los puestos a una empresa o Asociación? ¿cuanto recoge el Ayuntamiento?.

13.6. El Sr. Concejal, D. Fernando de Pablo Hermida, ruega al Sr. Alcalde que emprenda las acciones oportunas contra el Sr. Concejal del Grupo Popular por las acusaciones tan graves que ha vertido, ya que si no hay evidencias se deben emprender las acciones judiciales correspondientes.

13.7. El Sr. Alcalde ruega a todos los Sres. y Sras. Concejales que sean mas respetuosos en sus intervenciones, ya que en lo sucesivo no va a tolerar el uso de vocabulario indebido.

Y por último, el Sr. Alcalde aprovechando que está en uso de la palabra contestar la pregunta del Sr. Carbonell Vercher, manifestándole que este tipo de información la podía haber solicitado con anterioridad, ya que la adjudicación a los feriantes está hecha desde mayo, a través de un expediente de contratación, añade que esto lo están haciendo en Albacete ya desde hace 12 años, y que el precio a pagar es de 3.200.000 pts.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las nueve horas treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, la Secretaria Acctal., certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

ACTA N° 14 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

=====

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

D. Fco. Javier Pardo Tornero

D. Fernando de Pablo Hermida.

Dña. M^a Dolores Clemente Milán.

Dña. Aurora Belén Garijo Cuenca.

D. Gregorio Monasor Segovia.

D. Manuel Romero Rodríguez.

Dña. Marta Abarca Tormo.

D. Miguel Cuenca Martínez.

D. Fernando Tomás Rivera.

D. Ghassan I. Zidane Oyeimi.

D. Fermín J. Cerdán Gosálvez.

Dña. M^a Isabel Millán Bonete.

D. Ramón Rodríguez López.

D. José Collado García.

Dña. Laura N. Rodríguez Doñate.

D. Roberto Carbonell Vercher.

D. José A. Recio Sánchez.

D. Casto Romero Garrido.

Dña. M^a José Almendros Corredor.

En la ciudad de Almansa, a las 19:45 horas del día UNO de OCTUBRE de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar la sesión convocada.

No asistió a la sesión, el Sr. Concejal D. José Luis Teruel Cabral, habiendo excusado previamente su asistencia.

Abierto el acto por S.S. se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero.

O R D E N D E L D I A :

=====

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º.- Dar cuenta de Decretos de Alcaldía.

3º.- Asuntos Judiciales.

4º.- Aprobación, si procede, del estudio de detalle para ordenación de volumetría en la manzana situada entre calle Lucena y Avda. Herminio Almendros.

5º.- Aprobación, si procede, del estudio de detalle para ordenación de volumetría y cambio de alineaciones en la manzana destinada a equipamiento social en el sector nº 2 del S.U.P.

6º.- Alegaciones presentadas por un titular de bienes incluidos en la unidad de actuación 13 y 14 del P.G.O.U.

- 7°.- Solicitud a la Confederación Hidrográfica del Júcar de concesión administrativa de aguas en el Paraje de Zucaña.
- 8°.- Iniciación, si procede, de expediente de extinción de la ocupación de un inmueble de propiedad municipal.
- 9°.- Designación de representante del Ayuntamiento en la Asamblea de Caja Castilla-La Mancha.
- 10°.- Designación de representante del Ayuntamiento en Nexus.
- 11°.- Expediente de modificación de créditos.
- 12°.- Aprobación, si procede, de Estatutos del Consejo Local de Salud.
- 13°.- Solicitud, si procede, de Taller de Empleo al I.N.E.M., y aprobación del proyecto para establecimiento de camping en zona Pantano.
- 14°.- Moción de la Concejalía de Medio Ambiente sobre Almacén de Residuos Nucleares en Trillo.
- 15°.- Moción del Grupo Popular referente a programación especial con motivo del 75 aniversario de la Coronación de Nuestra Patrona.
- 16°.- Ruegos y Preguntas.

PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el acta núm. 13 correspondiente a la sesión celebrada con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 1.776 hasta el número 3.308.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra al Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Roberto Carbonell, quien manifiesta, con respecto al Decreto de Alcaldía nº 2.939, que se no corresponde el pago de 2.030.000 pts. al grupo musical "Ella Baila Sola", por su actuación en la Feria Local, con lo dicho en rueda de prensa por el Sr. Alcalde, cuando manifestó que esta actuación costaba 3.500.000 pts.

Le contesta el Sr. Alcalde manifestando que este Ayuntamiento, desde hace años, viene negociando con los representantes de los artistas que vienen a actuar, se les rebaja del caché que tienen contratado, a cambio de la futura recaudación de taquilla. Continúa diciendo que hay grupos musicales muy caros, en este caso, ahora no recuerda si se llegó a ese acuerdo, pero es lo que suele ser habitual en casos similares.

Ante la insistencia del Sr. Carbonell sobre su extrañeza de que se haya bajado el precio, el Sr. Alcalde reitera su exposición anterior, se les paga menos de lo que el grupo tiene estipulado, a cambio de la futura recaudación de taquilla, se quedan con la taquilla, y siempre salimos ganando. A lo que D. Roberto Carbonell responde que sabe cómo se ha venido funcionando estos últimos años, y no es como lo dice el Sr. Alcalde, tal vez convenza a algún Concejal sin experiencia, pero a él no.

TERCERO.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS.

3.1.- Personación del Ayuntamiento de Almansa en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Albacete (Procedimiento Abreviado 224/1999).

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal correspondiente al día 27 de septiembre pasado, cuyo contenido es el siguiente:

*** PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 224/1.999, a instancia de D. Pascual Valiente Sánchez, D. Andrés Martínez Calero, D. Juan Fco. Martínez Serrano, D. Antonio Fernández López, D. José Cuenca Fernández y D. Enrique García Serrano.

En la Comisión Informativa de Personal celebrada el día 27 de septiembre de 1.999, se informa de la demanda interpuesta por los cabos de Policía Local arriba mencionados, citándose a las partes para la celebración de la vista el día 19 de octubre de 1.999, a las 11:15 horas, habiéndose propuesto por la Comisión de Gobierno de catorce de septiembre del año en curso, remitir al Juzgado de lo Contencioso-administrativo n° 1 de Albacete el expediente administrativo requerido, junto con las certificaciones y demás documentación solicitada como medio de prueba por los demandantes, así como nombrar a D. Miguel Angel Zafrilla Rentero como letrado que representará y dirigirá al Ayuntamiento de Almansa en el Procedimiento abreviado referido.

Así mismo se informa que en la Ley 11/1.999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 33.2 atribuye al Pleno el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia Plenaria.

La Comisión Informativa de Personal se da por enterada. ***

Tras su exposición por el Sr. Alcalde-Presidente, el Pleno se da por enterado.

3.2.- Autos 80/99.

Se da cuenta del auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 1 de Albacete, que fue notificado a este Ayuntamiento con fecha 1 de septiembre pasado, procedimiento ordinario en autos 80/99, promovido por Airtel Móvil, S.A., en el que se resuelve suspender la ejecutividad del acto administrativo impugnado en lo que se refiere a la demolición de la obra, desmontaje de la instalación y acondicionamiento de torre de telefonía móvil en Venta la Vega, sin que se suspenda la ejecutividad de la sanción impuesta.

Tras su exposición por el Sr. Alcalde-Presidente, el Pleno se da por enterado.

3.3.- Sentencia 364/1.998, dictada por el Juzgado de lo Social n° 3 de Albacete.

Se da cuenta de la sentencia n° 364/1.999 dictada en procedimiento n° 39/1.998, demanda interpuesta por D. Casimiro Moreno Cano. Dicha sentencia desestima íntegramente lo solicitado por el Sr. Moreno Cano y absuelve al Excmo. Ayuntamiento de Almansa de las pretensiones ejercitadas contra él en dicho procedimiento.

Tras su exposición por el Sr. Alcalde-Presidente, el Pleno se da por enterado.

3.4.- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n° 2 de Albacete en autos 502/98.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n° 2 de Albacete en autos 502/98, seguidos a instancia de D. José A. Martínez

Piera y D. Casimiro Moreno Cano. Dicha sentencia desestima la demanda formulada por ambos, en reclamación de clasificación profesional, por lo que absuelve al Excmo. Ayuntamiento de Almansa de la totalidad de las pretensiones de los actores contenidas en su demanda.

Tras su exposición por el Sr. Alcalde-Presidente, el Pleno se da por enterado.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE VOLUMETRÍA EN LA MANZANA SITUADA ENTRE CALLE LUCENA Y AVDA. HERMINIO ALMENDROS.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios correspondiente al día 23 de septiembre pasado, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se da cuenta del proyecto presentado; de que se ha llevado a efecto la exposición pública prevista en la L.O.T.A.U y de los informes emitidos.- La Comisión, de conformidad con ello, y con lo previsto en el artículo 38 de la L.O.T.A.U de Castilla-La Mancha, y los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1.985, de Bases del Régimen Local, propone por unanimidad al Pleno del Ayuntamiento que apruebe definitivamente el Estudio de Detalle Presentado. ***

Tras su exposición por el Sr. Concejal de Urbanismo, el Sr. Alcalde-Presidente declara que por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE VOLUMETRÍA Y CAMBIO DE ALINEACIONES EN LA MANZANA DESTINADA A EQUIPAMIENTO SOCIAL EN EL SECTOR N° 2 DEL S.U.P.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios correspondiente al día 23 de septiembre pasado, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se da cuenta del proyecto presentado; de que se ha llevado a efecto la exposición pública prevista en la L.O.T.A.U y de los informes emitidos.- La Comisión, de conformidad con ello, y con lo previsto en el artículo 38 de la L.O.T.A.U de Castilla-La Mancha, y los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1.985, de Bases del Régimen Local, propone por unanimidad al Pleno del Ayuntamiento que apruebe definitivamente el Estudio de Detalle Presentado. ***

Tras su exposición por parte del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. Manuel Romero Rodríguez, solicitando la aprobación del dictamen emitido por la Comisión Informativa, toma la palabra el Sr. representante del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán, para decir que su grupo va a dar el visto bueno, pero le gustaría aportar un par de cuestiones por si no se han tenido en cuenta, en primer lugar, la cláusula 3ª del Pliego de condiciones no se cumplen las condiciones técnicas, y en segundo lugar, no se puede conceder sin informe favorable de actividades molestas.

D. Manuel Romero, Concejal de Urbanismo manifiesta que lo que se pretende aprobar es el estudio del detalle con respecto a replanteo y volumen, agradece al Sr. Cerdán su planteamiento para el trámite del expediente, es una gestión que se realizará más adelante, ahora sólo se trata de ver el estudio del detalle.

D. Fermín Cerdán recuerda que el informe del Técnico sí que entra en ese detalle.

Por último y tras someterse a votación, el Sr. Alcalde-Presidente declara que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

SEXTO.- ALEGACIONES PRESENTADAS POR UN TITULAR DE BIENES INCLUIDOS EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 13 Y 14 DEL P.G.O.U.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, correspondiente al día veintitrés de septiembre pasado, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se da cuenta de las actuaciones seguidas hasta el momento, y del informe inicial emitido, la valoración técnica realizada y el informe sobre las alegaciones presentadas.- La Comisión considerando sobre éstas:

1º.- Que sí se han seguido hasta este momento los trámites establecidos en la L.O.T.A.U. de Castilla-La Mancha y en la Ley de Expropiación forzosa y su Reglamento, todos ellos vigentes, si bien no se ha trasladado testimonio de la parte del P.G.O.U. que le afecta, por no ser preceptivo, aunque él pudo consultarlo y aún ahora puede; y se le trasladará fotocopia de la actuación prevista, con este dictamen.

2º.- Que en cuanto al precio por él ofrecido, no era el momento procedimental de presentarlo como lo hizo, y si bien se le invitó a negociar directamente con la Alcaldía, no se trataba del trámite previsto en el artículo 29 de la Ley de Expropiación Forzosa, sino el intento de adquisición por mutuo acuerdo.

3º.- Que el interesado ha podido interponer los recursos que se le indicaron en notificación del acuerdo definitivo que declaró la necesidad de la ocupación y los bienes afectados, propone:

a) Al Sr. Presidente y Concejal Delegado de Urbanismo que invite al Sr. Perez García y al resto de los afectados a negociar con el Ayuntamiento de Almansa, por un último período improrrogable de QUINCE DIAS, la venta amistosa de los bienes afectados, y que traslade al interesado copia de las determinaciones del P.G.O.U. relativos a su unidad de actuación nº 14.

b) Al Pleno de la Corporación que desestime las alegaciones presentadas por D. Pedro José Pérez García, por las razones expresadas en este dictamen, y que ordene la apertura de las piezas separadas de justiprecio, correspondientes a las expropiaciones necesarias para la ejecución de las Unidades de Actuación números 13 y 14 del P.G.O.U. vigente, en el supuesto de que, transcurrido el período de quince días más arriba citado no se hubieran alcanzado acuerdos con los interesados. ***

Tras su exposición por parte del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. Manuel Romero Rodríguez, el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. José Antonio Recio quiere resaltar que antes de iniciar un expediente expropiación, el Sr. Alcalde realice las oportunas negociaciones, salvo en los casos en los que no haya mas remedio que expropiar.

Por último se somete a su debate, declarando el Sr. Alcalde-Presidente declara que, por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

SÉPTIMO.- SOLICITUD A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE AGUAS EN EL PARAJE DE ZUCAÑA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, correspondiente al día veintitrés de septiembre pasado, cuyo contenido es el siguiente:

*** 12.1.- Da cuenta el Sr. Presidente de los resultados obtenidos del sondeo realizado en el Paraje de Zucaña, que son muy favorables para la utilización del agua con destino al abastecimiento público de Almansa, y de la necesidad de proceder según indica en su informe el Jefe del Area Técnica. La Comisión por ello, propone al Pleno de la Corporación que solicite de la Confederación Hidrográfica del Júcar la concesión del aprovechamiento de aguas subterráneas de Zucaña, para destinarlo al abastecimiento humano de la población de Almansa, debiéndose para ello cumplir los requisitos exigidos por la normativa de aplicación. ***

Tras su exposición por parte del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, el Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra al Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán, quien manifiesta que su grupo dará el visto bueno a esta propuesta, pero lamenta que su grupo haya recibido esta información a través de rueda de prensa, manifiesta que se les debía de haber informado en este Ayuntamiento en vez de recibir la noticia a través de los medios de comunicación.

Vuelve a intervenir el Sr. Concejal de Urbanismo, D. Manuel Romero, manifestando que se hizo público porque los medios de comunicación al enterarse acuciaron al Sr. Alcalde, pide disculpas al Grupo Popular manifestando que ese no es su talante de actuación con respecto a la oposición, y que en lo sucesivo se les mantendrá perfectamente informados.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente manifestando al Sr. Cerdán que no diga que no se les comunicó, ya que él mismo fue quien le informó de ello. Esto es una alegría, no hay que ocultar nada, es una gran alegría para la población, teníamos dificultades con la sequía, con este pozo no va a ser así. Continúa diciendo que en su mandato no había hecho ningún pozo, y es un gran orgullo el haber encontrado uno de estas características que supone tener el agua asegurada, aunque tenemos que concienciar nos que hay que economizar el agua.

Por último, se somete a su votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que, por unanimidad de los asistentes se acuerda:

- Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Júcar la concesión del aprovechamiento de aguas subterráneas ubicado en el Paraje de "Zucaña" con una cantidad de 378 m3/hora destinado al abastecimiento domiciliario de agua a la población de la ciudad de Almansa.

OCTAVO.- INICIACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE EXTINCIÓN DE LA OCUPACIÓN DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo, correspondiente al día veintisiete de septiembre pasado, cuyo contenido es el siguiente:

*** Previo informe de Secretaría, en el que básicamente establece:

" Antecedentes de Hecho

Primero.- El Excmo. Ayuntamiento de Almansa es propietario en pleno dominio de un bien inmueble sito en c/ Buen Suceso nº 115 donde están instalados entre otros, unos depósitos de agua potable con la que se abastece la población.

Segundo.- Que D. Antonio García Pérez, mayor de edad, con D.N.I. 5.172.140-S, fue funcionario del Ayuntamiento de Almansa hasta el 29 de diciembre de 1.998, día en que se jubiló por invalidez, conforme al escrito de la dirección provincial del I.N.S.S., Registro de entrada 3.047, en el que comunican que se ha propuesto reconocer pensión de incapacidad permanente en el grado de absoluta con efectos económicos de fecha 30.12.98.

Tercero.- Que dicho funcionario, que desempeñaba las funciones de fontanero municipal, ha venido ocupando y usando el referido inmueble municipal desde hace varios años.

Normativa aplicable

La legislación aplicable viene señalando en la cláusula 93,130 a 132 y 135 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372, del 13 de Junio:

Artículo 93.

1. Las Corporaciones Locales que, bajo cualquier título y en fincas de su pertenencia, tuvieran cedidas viviendas a su personal por razón de los servicios que prestasen, darán por terminada la ocupación cuando, previa instrucción de expediente, se acredite que está incurso en alguna de las siguientes causas: ... b) todas las que según la normativa vigente impliquen la extinción de la relación de empleo.

2. Corresponderá a la Corporación acordar y ejecutar por sí misma el desahucio.

Artículo 134.

1. Las Corporaciones Locales podrán resolver por sí y en vía administrativa los contratos de arrendamiento y cualesquiera otros derechos personales constituidos en fincas de su pertenencia a favor de su personal por relación de los servicios que presten, en los casos a que se refiere el artículo 93.

2. No procederá el abono de indemnización alguna en el supuesto a que se refiere el número anterior.

3. El procedimiento de desahucio y lanzamiento se desarrollará a tenor de lo dispuesto en los artículos 130 a 132.

Artículo 130.

1. Si a pesar del requerimiento, que se dirigiese a quienes ocuparen el inmueble expropiado, en este caso reclamado, con título o sin él, no lo desalojaren dentro de los respectivos plazos, la Corporación procederá, por sí, a ejecutar el desahucio por vía administrativa.

2. Dentro de los ocho días siguientes a la expiración del plazo concedido, según el artículo anterior, sin que el interesado hubiere desalojado el predio, vivienda o local de negocio, el Presidente de la Corporación le apercibirá de lanzamiento en el término de otros cinco.

3. El día fijado para el lanzamiento la Corporación lo ejecutará por sus propios medios a cuyo efecto bastará la orden escrita del Presidente, de la que se entregará copia al interesado.

Artículo 131.

1. Los gastos a que dé lugar el lanzamiento o depósito de bienes serán de cuenta del desahuciado.

2. La Corporación retendrá los bienes que considere suficientes para atender el pago de los gastos de ejecución del desahucio y podrá enajenarlos para el procedimiento de apremio ..."

Tras la exposición del expediente por el Sr. Presidente, la Comisión propone al Pleno, por mayoría, con la abstención del Grupo Popular, el inicio de expediente de extinción de la ocupación de un inmueble propiedad del Excmo. Ayuntamiento por parte de un funcionario municipal, al haberse extinguido la relación de empleo que le unía a este Ayuntamiento. ***

Expone este punto el Sr. Concejal del Área Económico-Administrativa, D. Miguel Cuenca Martínez, solicitando la aprobación del mismo.

A continuación, el Sr. representante del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán manifiesta que su grupo no va a dar el visto bueno, pues a su grupo

les da el qué pensar la trayectoria del mismo y cómo se han desarrollado los hechos con la persona en cuestión, creemos que es una persecución, no me parece serio que a una persona con invalidez se la eche a la calle. También se le exigió que pagase un arrendamiento por ese inmueble, el Grupo Popular considera que se debe negociar y llegar a un acuerdo, no ir directamente a los Tribunales.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente para decir al Sr. Cerdán que se confunde defendiendo este caso, es un caso de un funcionario que se ha jubilado y vive en una casa del Ayuntamiento, le dijimos que la dejase y no lo hacen. Hemos negociado y no quiero repetir en este Pleno lo que me dijeron. Persecución no hay, no entramos en su color ni el carné, ni me importa, me parece mal que hagan observaciones, solo pedimos que deje la casa al jubilarse.

Vuelve a intervenir D. Fermín Cerdán manifestando que este funcionario es objeto de persecución por parte del Grupo Socialista desde hace 3 años, tuvo que reclamar su categoría, si solo hubiese sido este caso en concreto, estoy seguro que se hubiese abandonado el inmueble, ustedes tienen que dar una explicación.

El Sr. Alcalde-Presidente vuelve a recomendar al Sr. Cerdán que no hable de persecución política, y sobre todo en un caso tan sencillo como éste, el funcionario en cuestión se jubiló en Diciembre y no está por la labor de irse de un edificio municipal, desde la fecha de su jubilación se está negociando. El funcionario que venga a desarrollar esas labores, tendrá que ocupar la casa que, por supuesto, deberá estar desalojada.

Tras su votación, el Sr. Alcalde declara que con once votos a favor correspondientes al Grupo P.S.O.E. - Progresistas y nueve votos en contra correspondientes al Grupo Popular, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

NOVENO.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LA ASAMBLEA DE CAJA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Patrimonio y Empleo de fecha 27 de septiembre, cuyo contenido es el siguiente:

*** De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de C.C.M., se ha iniciado el Proceso de Renovación de los Órganos de Gobierno de esta Entidad, y conforme a lo establecido en el art. 12 de los mencionados Estatutos, corresponde la designación de un Consejero General que se integrará en el Grupo de representación de las Corporaciones Municipales de la Asamblea General de la Caja, siendo propuestos por parte del grupo PSOE-Progresistas D. Fernando de Pablo Hermida como titular y D. Miguel Cuenca Martínez, como suplente, y por parte del grupo PP, D^a M^a Isabel Millán Bonete como Titula y D. Fermín Cerdán Gosálvez como suplente.

La Comisión propone, con los votos a favor del grupo PSOE-Progresistas y el voto en contra del grupo PP que el Pleno ratifique la condición de Consejeros Generales de D. Fernando de Pablo Hermida y D. Miguel Cuenca Martínez como titular y suplente, respectivamente, en la Asamblea General de la Caja. ***

Tras su exposición por parte del Portavoz del Grupo P.S.O.E.-Progresistas, que no obstante el dictamen de la Comisión, propone como candidatura de su grupo a D. Fernando de Pablo Hermida, como titular y a D. Fco. Javier Pardo Tornero, como suplente; el Sr. Alcalde-presidente declara que el Excmo. Ayuntamiento en Pleno del Ayuntamiento acuerda, con once votos a

favor correspondientes a los concejales del Grupo P.S.O.E. - Progresistas, proponer a D. Fernando de Pablo Hermida como titular y a D. Francisco Javier Pardo Tornero como suplente, y con nueve votos a favor correspondientes al Grupo Popular, quienes proponen a Dña. M^a Isabel Millán Bonete, como titular y a D. Fermín Cerdán Gosálvez, como Suplente, quedan designados D. Fernando de Pablo Hermida, titular, y D. Francisco Javier Pardo Tornero, suplente, como representantes de este Ayuntamiento en la Asamblea de Caja de Castilla-La Mancha.

DÉCIMO.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN NEXUS.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Patrimonio y Empleo correspondiente al día 27 de septiembre pasado, cuyo contenido es el siguiente:

*** Por parte de la Concejalía del Área de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Almansa propone como representante de la Corporación en la Asociación Española de Entidades Locales para la Promoción y el Desarrollo a D. Fernando de Pablo Hermida y a D. Miguel Cuenca Martínez como suplente.

Por parte del grupo P.P D^a M^a Isabel Millán y el Señor Cerdán Gosálvez, resultando elegidos por mayoría de votos los Señores de Pablo y Cuenca. ***

Tras su exposición y defensa por parte del Sr. Portavoz del Grupo Socialista, el Sr. Alcalde-Presidente declara que con once votos a favor de los Concejales del Grupo P.S.O.E. - Progresistas de la candidatura propuesta por este grupo y con nueve votos a favor de la candidatura propuesta por el Grupo Popular, queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO PRIMERO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo correspondiente al día 27 de septiembre pasado, cuyo contenido es el siguiente:

*** Habida cuenta, que en la sesión celebrada con fecha 25/08/99 en el punto 3, se incluyó dentro de las partidas afectadas por la modificación de créditos la 222.01-632 en 5.533.200.- ptas. y la 432.03-633 por 10.000.000.- ptas, que posteriormente en el debate del Pleno siguiente fueron excluidas del expediente de modificación de créditos, por el Sr. Presidente se da cuenta que en la siguiente sesión celebrada en Pleno se iniciará un nuevo expediente de modificación de créditos con el siguiente desglose:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
222.01-632	Policía.Inv.Rep. Edificios y otras cosnt	5.533.200 ptas
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		5.533.200 ptas

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
43.03-633	Alumbrado Publico Inv. Rep.Maqu Indus y utill	10.000.000 ptas
TOTAL SUPLEMENTOS CDTO.		10.000.000 ptas

Financiación con cargo al Remanente Liquidado de Tesorería.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	Aplic. Fin. Cdtos Extraordinarios.	5.533.200.ptas
870.01	Aplic. Fin. Suplementos Cdto.	10.000.000.ptas

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra al Sr. Concejal de Hacienda, D. Miguel Cuenca Martínez, el cual solicita la aprobación de este expediente de modificación de créditos.

A continuación, el Sr. representante del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán manifiesta que le sorprende la decisión, estas partidas estaban propuestas para la modificación que se aprobó en el Pleno anterior y Vd. las quitó, tal vez porque mientras los funcionarios afectados no tragan, Vd. no iba a hacer nada por ello. De forma unilateral (tal vez por el tema laboral), Vd. lo quitó, nos parece bien que se resuelva el tema. En cuanto al alumbrado público, que Vd. también quitó, tenemos que pagar un alumbrado que Vd. manifestó que vendría subvencionado por la Junta de Comunidades, resulta que de subvenciones nada, y ahora tenemos que pagar nosotros, por otro lado, la empresa, después de hacer el trabajo, no podrá cobrar en su momento, solicito que estas dos cuestiones queden zanjadas lo mas rápidamente posible.

Interviene de nuevo el Sr. Concejal de Hacienda, D. Miguel Cuenca manifestando que habían surgido algunos problemas, por eso creyó mas conveniente que se tratasen en el siguiente Pleno, si se solucionan todos los problemas, ahora que ya están solucionados, los traemos para su aprobación. Tenemos voluntad de arreglar lo de la Policía en el segundo plazo, sobre la subvención, queda pendiente de recibir, será recibida, eso está claro, pero por no alargar mas el plazo del pago de la factura, proponemos hacerlo ahora.

De nuevo interviene el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán para decir que el Grupo Socialista hace las cosas sin tener la financiación clara, no se puede gastar sin tener la previsión del gasto. En cuando al punto de la Policía, el Sr. Cuenca ha utilizado las condiciones infra humanas para negociar con ellos, esto dice muy poco a su favor, por lo que no daremos el voto a favor a esta modificación de créditos.

Contesta el Sr. Alcalde-Presidente manifestándole al Sr. Cerdán que no puede hacer política lacrimosa de decir que los policías como pueden trabajar a 40° o 50°, en esas instalaciones, eso es triste por su parte, la Policía tiene instalaciones dignísimas. Respecto a la Subvención de la JJ.CC., cuando dice que nos da un dinero, perfecto, pero el Barrio de San Isidro había que iluminarlo, la Junta de Comunidades nos viene tratando muy bien, a lo mejor la subvención viene mas tarde, pero vendrá. Vuelve al tema de las instalaciones de la Policía Local, manifestando que son dignas, y las vamos a mejorar aún más.

Vuelve a intervenir el Sr. Cerdán diciendo al Sr. Alcalde que desde el 10 de febrero de 1.998, vienen dando largas para recibir la subvención y ahora tienen que pagar porque no ha llegado.

El Sr. Alcalde manifiesta que le da un 10 al alumbrado público de Almansa, que ha venido siendo subvencionado por la Junta de Comunidades en un 50% aproximadamente.

Por último se somete a su votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que, con once votos a favor correspondientes a los Sres. Concejales

del Grupo P.S.O.E. - Progresistas y con nueve votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Popular, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

En estos momentos, cuando son las 20:45 h., se suspende la sesión, reanudándose de nuevo a las 21:00 h.

DÉCIMO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ESTATUTOS DEL CONSEJO LOCAL DE SALUD.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud, Sanidad, Participación Ciudadana y Consumo, correspondiente al pasado veintiocho de septiembre, cuyo contenido es el siguiente:

*** Expone el punto el Sr. Concejal de Sanidad, D. Antonio Zidane, el cual propone se eleve al Pleno de la Corporación la aprobación de los Estatutos del Consejo Local de Salud.

Tras su debate, y la introducción de unas modificaciones en el borrador presentado, por unanimidad de los asistentes, se propone al Pleno la aprobación de los Estatutos del Consejo Local de Salud conforme al siguiente texto:

" Estatutos del Consejo Local de Salud
Concepto y Funciones

Art. 1.- El Consejo Local de Salud es un órgano de información, control y propuesta de todos los temas que tengan que ver con la promoción y atención de la Salud en Almansa y su comarca, creado con el objetivo de facilitar la participación ciudadana en los asuntos locales.

Art. 2.- Es función del Consejo Local de Salud:

a) Presentar iniciativas, propuestas y quejas al/la Concejal/a responsable, a las Comisiones Informativas, a la Comisión de Gobierno y al Pleno Municipal.

b) Participar en los Patronatos, Sociedades, Fundaciones, etc. correspondientes.

c) Ser informado de los dictámenes y decisiones que se tomen en Comisiones Informativas y de las adoptadas por el/la Alcalde/sa, la Comisión de Gobierno y Pleno, respecto a aquellos temas que le afecten o sean de su interés.

d) Recibir, discutir y apoyar o rechazar las propuestas formuladas por los colectivos ciudadanos, asociaciones y entidades, o de ciudadanos individuales.

e) Realizar actividades concretas y específicas de gestión, previo acuerdo de la Corporación.

f) Realizar la crítica de la gestión de la Corporación o de alguno de sus miembros en relación con las políticas referentes a la Salud.

Composición del Consejo Local de Salud

Art. 3.- El Consejo Local de Salud estará integrado por:

a) Un/a representante de cada Asociación relacionada con la promoción y la atención a la Salud inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

b) Un/a representante por cada partido político constituido en Almansa.

c) Un/a representante por cada una de las Centrales Sindicales.

d) Un/a representante por cada una de las Asociaciones Empresariales de la ciudad.

e) Un/a representante por parte de los profesionales de la Salud que desarrollen la actividad profesional en la localidad.

f) Los/as técnicos/as y expertos/as que la Corporación designe con un máximo de tres.

g) Un/a representante por cada Asociación de Vecinos, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

h) El/la Concejal/a de Sanidad.

Art. 4.- Los/as miembros del Consejo Local de Salud serán nombrados/as:

a) Por las propias asociaciones u organizaciones ciudadanas a las que pertenezcan y que estén representadas en el Consejo Local.

b) Por el Pleno de la Corporación cuando se trate de personas que por su cargo o actuación profesional incidan en el área y Técnicos/as o expertos/as en el área del propio Consejo.

Tanto las asociaciones u organizaciones ciudadanas, como el Pleno Municipal, podrán nombrar simultáneamente el/la representante titular y el/la suplente. Este/a último/a podrá sustituir al titular en casos de ausencia, enfermedad u otro motivo justificado, comunicándolo al Presidente del Consejo, antes del inicio de la sesión convocada.

Art. 5.- Cese de los/as miembros del Consejo Local de Salud.

El Consejo en Pleno podrá privar de la condición de miembro del mismo a cualquiera de los/as miembros que lo integran cuando lo decida la mayoría absoluta de sus miembros existiendo causa grave. Se considerará causa grave la no asistencia reiterada a las reuniones del Consejo sin justificar. En este caso la organización ciudadana a la que pertenezca la persona cesada podrá designar un/a nuevo/a representante.

Organización interna

Art. 6.- El Consejo Local de Salud tendrá:

a) Un/a Presidente/a.

b) Un/a Vicepresidente/a.

c) Un/a Secretario/a.

d) Los/las demás miembros tendrán la consideración de vocales.

Art. 7.- El/la Presidente/a, Vicepresidente/a y Secretario/a del Consejo serán elegidos/as, revocados/as o sustituidos/as, en su caso, por los miembros del Consejo entre ellos/ellas. El Consejo al constituirse podrá, asimismo, distribuir competencias entre los/las vocales.

Art. 8.- Será miembro del Consejo el/la Concejal/a del Área de Sanidad, quien será el portavoz en el mismo de la Corporación Municipal, debiendo transmitir al Consejo las decisiones y resoluciones tomadas por el Ayuntamiento que pudieran afectarle o interesarle. Asimismo, deberá elevar al Ayuntamiento las propuestas, peticiones, proyectos, acuerdos y demás resoluciones adoptadas por el Consejo.

Cualquier miembro de la Corporación podrá asistir a las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto, previa comunicación al/la Presidente/a del mismo.

Art. 9.- Serán atribuciones del/la Presidente/a:

a) Convocar las reuniones y elaborar el orden del día de las mismas.

b) Dirigir los debates.

c) Solicitar de la Corporación que ponga a disposición del Consejo los medios necesarios para que pueda realizar su contenido.

d) Solicitar reuniones conjuntas entre la Corporación, o parte de ella y el propio Consejo, previo acuerdo del mismo.

e) Cualquiera otra que el propio Consejo acuerde transferirle.

Art. 10.- Serán atribuciones del/la Vicepresidente/a, sustituir al/la Presidente/a y asumir sus competencias en los casos de ausencia o enfermedad de éste/a.

Art. 11.- El/la Secretario/a estará obligado/a a levantar Acta de todas las sesiones que celebre el Consejo en el libro que llevará al efecto. Las actas deberán ser firmadas por él/ella y por el/la Presidente/a.

En las actas deberá constar: lugar, hora y fecha de la reunión, orden del día de la sesión, nombre completo de todos los miembros asistentes y asociación a la que representan y extracto de los principales acuerdos. A petición de cualquier miembro del Consejo podrán hacerse constar cualquier otro extremo de los debates.

Art. 12.- Las reuniones del Consejo serán públicas.

Art. 13.- La Sede del Consejo estará en dependencias municipales. Para celebrar reunión en cualquier otro lugar deberá acordarse por el Consejo e informar al Ayuntamiento.

Art. 14.- Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría de votos entre los asistentes, y en caso de empate decidirá el Presidente.

Los acuerdos tomados por mayoría en el Consejo serán asumidos por todos los grupos participantes. La postura minoritaria podrá elevar su propia alternativa a la Corporación por medio del/la Presidente/a del Consejo, quien la elevará adjuntándola al acuerdo mayoritario del Consejo.

Art. 15.- La Corporación en Pleno o la Comisión de Gobierno podrán convocar al Consejo Local de Salud cuando existan razones fundadas y excepcionales para ello, en cuyo caso, junto a la convocatoria se adjuntará el orden del día con los asuntos a tratar y previa comunicación fehaciente al Consejo.

Art. 16.- El Consejo Local de Salud se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez cada dos meses.

Art. 17.- El Consejo Local de Salud se reunirá en sesiones extraordinarias:

a) Cuando lo convoque el/la Presidente/a.

b) Cuando lo soliciten por escrito dirigido al/la Presidente/a, al menos el 30% de los miembros, celebrándose en el plazo máximo de 30 días. " ***

Expone el punto el Sr. Concejal de Sanidad, D. Ghassan I. Zidane, el cual manifiesta su agradecimiento al Grupo Popular, que en la Comisión Informativa por aprobarlo, posteriormente procede a su lectura y explicación a los miembros del Pleno.

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra al Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Roberto Carbonell, el cual manifiesta su agradecimiento al Grupo Socialista por aceptar dos de las siete modificaciones que se propusieron, desea que este Consejo Local de Salud tenga un buen fin y no pase a mejor vida como ha ocurrido con los anteriores. Nuestro pueblo necesita participar para que vean como funcionaron los Consejos, que opinen con verdades y no con lo que se les digan en la calle. Se puso en duda si continua el C.D.S. en esta localidad, y sí que está, por lo que habría que llamarle.

Por último, se somete a su votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que, por unanimidad, de los asistentes, se aprueba inicialmente los Estatutos, exponiéndose al público por espacio de un mes, a los efectos oportunos. Si no se presentaran reclamaciones, los Estatutos se elevarán a definitivos.

DÉCIMO TERCERO.- SOLICITUD, SI PROCEDE, DE TALLER DE EMPLEO AL I.N.E.M., Y APROBACIÓN DEL PROYECTO PARA ESTABLECIMIENTO DE CÁMPING EN ZONA PANTANO.

Habiéndose dado cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el pasado 27 de septiembre, por Concejalía de Empleo se propone al Pleno de la Corporación acogerse a la ayuda prevista en el R.D. 282/1.999, de 22 de febrero (B.O.E. n° 36. de 23 de febrero), por el que se establece el programa de Talleres de Empleo, así como la Orden de 9 de marzo (B.O.E. n° 70, de 23 de marzo) que lo desarrolla, y cuyo programa está destinado, según el artículo 2° "... a desempleados de veinticinco o más años que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Que tengan especiales dificultades para insertarse en el mercado de trabajo, tales como parados de larga duración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres y personas con discapacidad.

- Que se determinen como colectivos preferentes de actuación en los Planes Nacionales de Acción para el Empleo de cada año."

Se propone la aprobación del Proyecto del Taller de Empleo con la denominación "Pantano de Almansa" con una duración de 12 meses, cuyo objeto de actuación será: 1) Construcción de un Cámping e infraestructuras de Turismo Rural en el entorno del Pantano de Almansa para las especialidades formativas de:

Especialidad	Duración (meses)	N° alumnos trabajadores
- Albañilería	12	10
- Carpintería	12	10
- Carpintería Metálica	12	10
- Fontanería	12	10
- Restauración Paisajística	12	10

Total 50

Comprometiéndose el Ayuntamiento a aportar la cantidad de 4.000.000 pts. a la ejecución del referido proyecto. ***

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra al Sr. Concejal de Empleo, D. Fernando de Pablo Hermida, el cual, tras proceder a su explicación, solicita la aprobación de este proyecto.

Seguidamente interviene el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. José Collado García, manifestando que este Taller de Empleo tiene bastantes lagunas, en principio lo llevó a la Comisión de Hacienda, y el C.E.S. lo vio antes que este Ayuntamiento, hay muchas personas que tienen mucho que decir, otra cuestión que está sin resolver es si este Taller de Empleo es incompatible con la Escuela-Taller, otro punto es que este proyecto llega tarde se tenía que haber enviado antes del 15 de septiembre, en principio estamos de acuerdo, sobre los 137 millones, nos parece estupendo.

Interviene de nuevo el Sr. de Pablo Hermida, agradeciendo al Sr. Collado su intención de ayudarlo, tras llevar este tema a muchos órganos es en el Pleno donde le pide explicaciones. El objetivo es formar a personas que llevan mucho tiempo en paro y formarlos para insertarlos en puesto de trabajo. Hay 50 plazas, 37 personas es el objetivo final de personas que encontrarán ocupación en la Industria Almansaña, en la Escuela Taller muchos alumnos encuentran trabajo, nuestro deseo es que del total, al menos, 37 encuentren trabajo estable. Sobre la incompetencia entre este Taller y la Escuela-Taller, no la hay, la única diferencia es en la edad, éste caso es para mayores de 25 años. El Ayuntamiento debe aprobar este Taller de Em-

pleo, no llega tarde, pues somos la primera ciudad de Albacete que presenta un proyecto de este tipo, no hay plazos, hay fechas de evaluación, el plazo está permanentemente abierto, creo que ninguna ciudad ha presentado un proyecto como este, lo mas importante, en general es una inserción laboral.

Vuelve a intervenir el Sr. Concejales del Grupo Popular, D. José Collado, diciendo que quiere conocer el proyecto, le manifiesta al Sr. Concejales de Empleo que no hace nada de nada de lo que dijo en la Comisión de Hacienda, le manifiesta que quiere hacer un camping en el pantano, es un proyecto fantasma pues no lo conoce nadie. Si este taller lo quieren para eso hay mucho que hablar, no puedo aprobarlo conforme está redactado, quiero discutir la creación del camping, estamos de acuerdo en el Taller de Empleo, la subvención de 137 millones y demás, pero lo del camping es algo de realidad virtual a las que Vds. nos tienen acostumbrados. Dirigiéndose al Sr. de Pablo le manifiesta que gasta mucho dinero en cosas que no tienen valor, aclaremos por qué quiere que aprobamos el proyecto, finalizando su intervención recomendándole que no meta la pata con la incompatibilidad entre la Escuela-Taller y el Taller de Empleo.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente, manifestando al Sr. Collado que hay que ser serios, aquí se viene a debatir, Vd. viene a provocar a D. Fernando de Pablo. Se pide, al igual que una Escuela Taller, esto es un Taller de Empleo para formar a mayores, para formarles y ayudarles a que encuentren empleo. Vuelve a ser interrumpido por el Sr. Concejales D. José Collado, a lo que el Sr. Alcalde le advierte, continúa manifestando que este punto pasó por la Comisión de Hacienda, por Comisión de Gobierno, se hizo una rueda de prensa, un arquitecto realizó el proyecto, pasó por la Oficina Técnica, no es un proyecto fantasma.

Interviene D. José Collado para preguntar qué arquitecto ha redactado el proyecto.

Por último y tras su votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que con once votos a favor, correspondientes al Grupo P.S.O.E. - Progresistas, y con nueve abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Popular, se acuerda:

1º.- Aprobar el Proyecto del Taller de Empleo con la denominación "Pantano de Almansa" con una duración de 12 meses, cuyo objeto de actuación será la construcción de un Camping e infraestructuras de Turismo Rural en el entorno del Pantano de Almansa con las especialidades arriba transcritas.

2º.- Solicitar del Instituto Nacional de Empleo subvención para el Taller de Empleo "Construcción de Camping en zona Pantano de Almansa, por importe de 137.765.249 ptas.", acogiéndose a lo dispuesto en R.D. 282/1.999, de 22 de febrero (B.O.E. nº 36. de 23 de febrero), por el que se establece el programa de Talleres de Empleo, así como la Orden de 9 de marzo de 1.999 (B.O.E. nº 70, de 23 de marzo) que lo desarrolla.

3º.- Comprometerse el Excmo. Ayuntamiento de Almansa a efectuar la aportación de 4.000.000 de pts. para la ejecución del referido proyecto.

DÉCIMO CUARTO.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE SOBRE ALMACÉN DE RESIDUOS NUCLEARES EN TRILLO.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios correspondiente al día veintitrés de septiembre pasado, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se da cuenta de la propuesta presentada por el Concejales de Medio Ambiente, que suscribe el Grupo Socialista-Progresistas, contra la autorización de la instalación de un almacén de combustible gastado en la Central

Nuclear de Trillo, que consta con el nº 11.719 del Registro General de Entrada de Documentos, y que es leída por el Sr. Presidente.

La Comisión da su conformidad a que pase a la próxima sesión Plenaria. ****

Texto de la Propuesta:

*** El pasado 31 de julio, el Consejo de Ministros aprobó la construcción de un almacén de combustible gastado en la Central Nuclear de Trillo.

Es una decisión casi de tapadillo, o al menos esa es la impresión que da, por el momento de su aprobación y la forma de darla a conocer.

No ha pasado desapercibida entre los sectores sociales, políticos e institucionales, que siempre hemos rechazado que en Castilla-La Mancha se instale un cementerio nuclear de residuos radiactivos de alta actividad. Así lo demostramos cuando se barajaron Hellín o la Sierra de San Pedro, como posible ubicación.

Recientemente en Castilla-La Mancha, Greenpeace y Ecologistas en Acción presentaron una iniciativa legislativa municipal, para evitar cementerios nucleares del tipo que el Gobierno de España ha aprobado para Trillo. Este Ayuntamiento y varios de nuestra provincia aprobaron dicha iniciativa para mostrar su rechazo a posibles almacenes o cementerios nucleares.

Es por todo esto que, siendo consecuentes con lo que hemos aprobado por este Pleno, propongo la siguiente iniciativa:

El Ayuntamiento de Almansa rechaza el acuerdo del Consejo de Ministros del 31 de julio de 1.999, por el que se autoriza la construcción de un almacén de residuos nucleares de alta actividad en Trillo y solicita que dicho acuerdo sea anulado. ***

Expone este punto el Sr. Concejal de Medio Ambiente Natural, D. Miguel Cuenca Martínez, quien propone añadir un párrafo propuesto por el Sr. Concejal del Grupo Socialista, D. Fernando de Pablo: "... Igualmente, desde este Ayuntamiento, hacemos un llamamiento, a todos los grupos políticos presentes en el Senado de la Nación para que por la vía del consenso alcancen de la forma más inmediata posible aquel acuerdo que permita la custodia en el tiempo de todos los residuos generados en nuestro país de forma segura y fiable, evitando que sea nuestra comunidad y no otras quién se convierta en única depositaria de un problema que nos es común a todos."

Interviene el Sr. Concejal de Medio Ambiente Natural, D. Miguel Cuenca Martínez, quien solicita la aprobación de la moción arriba transcrita.

Toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán manifestando al Sr. Cuenca que es poco original, para ser un Concejal liberado, transcribe a maquina lo que le envían de Albacete, dejen de actuar al dictado de Albacete y tengan su propia iniciativa. El Consejo de Ministros aprueba este Almacén de Residuos, los Ecologistas aprueban el lugar pero no el Plan, Vds. no lo hacen en contra del 5º plan, y eso que es una continuación del 4º plan, elaborado por el P.S.O.E., es quien ha creado el problema, por qué no realizan una autocrítica por falta de previsión, Vds. se oponen en Trillo cuando los pueblos de la zona no se oponen, ¿por qué se oponen solamente a los de esa Central y no a la de los otros?, el almacén hay que hacerlo con previsión para los años futuros, pero los de la propia nuclear. Vds. critican pero no dan alternativas, ¿quieren que esté en Cofrentes?, por qué no dan alternativas, a algún sitio tendrán que ir, propone un texto alternativo,: "Instar al Ministerio de Medio Ambiente que adquiriera el compromiso de que sólo se almacenarán los de esa instalación." Finaliza su

intervención manifestando que todos esos Ayuntamientos están de acuerdo, y quien somos nosotros, digan donde pondrían dicho almacén.

Le contesta el Sr. Concejal de Medio Ambiente Natural, D. Miguel Cuenca que, en base a una manifestación realizada por el Sr. Cerdán, donde milita políticamente es en Nueva Izquierda, y cuando cambie de partido, si es que lo hago se lo diré, estoy donde tengo y quiero estar, continúa diciéndole que no sabe si ha sido él quien ha elaborado esa moción y se la presentó a sus compañeros de Diputación, lo importante es si esa Moción es importante para nuestra región, queremos que nuestra región no se convierta en Cementerio Nuclear, si Vd. dice que el P.S.O.E. hizo lo que hizo, tiene razón, pero el Plan de Nuclearización fue anterior a la llegada de la Democracia. El Ayuntamiento de Trillo no está a favor, ni los Ayuntamientos de Guadalajara, de hecho, el Ayuntamiento de Trillo no concedió licencia para este tema, fue el Gobierno Central quien vulnerando todos los principios lo hizo, a este tema hay que darle una solución definitiva, tal vez solicitando el desmantelar las Centrales Nucleares. Mantengo la moción conforme está planteada y no acepto su propuesta.

Vuelve a intervenir el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán, diciendo que hacen esa iniciativa basándose en sospechas sin nada que corrobore si son realidad o no. A Vds. les importa nuestra Comunidad, y ¿Valencia, y ¿Murcia?, nuestra población es limítrofe es insolidario con nuestros vecinos, en algún sitio hay que ponerlos, debería ser que los municipios donde se encuentran las Centrales Nucleares generasen su propio almacén de residuos. Hay cosas que hacer, unos no hacen las previsiones oportunas, y otros tenemos que poner soluciones.

Interviene de nuevo D. Miguel Cuenca Martínez, diciendo que es ligero decir que basamos esta moción en sospechas, es cierto que el Gobierno quiere abrir un cementerio en Trillo, y si no hay solución, cada central tendrá su propio cementerio, me importa tanto Trillo, Cofrentes, y cualquier otro lugar donde haya una Central Nuclear, me importa y mucho, hace falta un debate sereno para llegar a un consenso y no poner un cementerio en cada sitio.

Tras su votación, el Sr. Alcalde-Presidente declara que, con diez votos a favor correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo P.S.O.E. - Progresistas y diez abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Popular y el Sr. Concejal del Grupo Socialista, D. Fernando de Pablo Hermida, el Excmo. Ayuntamiento de Almansa en Pleno, acuerda elevar al Gobierno de la Nación y al Senado la siguiente moción:

*** El pasado 31 de julio, el Consejo de Ministros aprobó la construcción de un almacén de combustible gastado en la Central Nuclear de Trillo.

Es una decisión casi de tapadillo, o al menos esa es la impresión que da, por el momento de su aprobación y la forma de darla a conocer.

No ha pasado desapercibida entre los sectores sociales, políticos e institucionales, que siempre hemos rechazado que en Castilla-La Mancha se instale un cementerio nuclear de residuos radiactivos de alta actividad. Así lo demostramos cuando se barajaron Hellín o la Sierra de San Pedro, como posible ubicación.

Recientemente en Castilla-La Mancha, Greenpeace y Ecologistas en Acción presentaron una iniciativa legislativa municipal, para evitar cementerios nucleares del tipo que el Gobierno de España ha aprobado para Trillo. Este Ayuntamiento y varios de nuestra provincia aprobaron dicha iniciativa para mostrar su rechazo a posibles almacenes o cementerios nucleares.

Es por todo esto que, siendo consecuentes con lo que hemos aprobado por este Pleno, propongo la siguiente iniciativa:

El Ayuntamiento de Almansa rechaza el acuerdo del Consejo de Ministros del 31 de julio de 1.999, por el que se autoriza la construcción de un almacén de residuos nucleares de alta actividad en Trillo y solicita que dicho acuerdo sea anulado.

Igualmente, desde este Ayuntamiento, hacemos un llamamiento, a todos los grupos políticos presentes en el Senado de la Nación para que por la vía del consenso alcancen de la forma más inmediata posible aquel acuerdo que permita la custodia en el tiempo de todos los residuos generados en nuestro país de forma segura y fiable, evitando que sea nuestra comunidad y no otras quién se convierta en única depositaria de un problema que nos es común a todos. ***

DÉCIMO QUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR REFERENTE A PROGRAMACIÓN ESPECIAL CON MOTIVO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA CORONACIÓN DE NUESTRA PATRONA.

Se presenta Moción del Grupo Popular, cuyo contenido es el siguiente:

*** Para el Grupo Popular es prioritario intentar llevar a cabo su programa electoral y para ello no escatimará esfuerzos en proponer todas aquellas ideas que consideren oportunas, así como colaborar y apoyar todas las iniciativas que hagan de Almansa una ciudad con un máximo de calidad y convivencia.

Basándonos en esta línea de actuación consideramos que hay acontecimientos en el transcurrir del tiempo que no esperan, inamovibles en su nacimiento se enclavan en un año y nos exigen su celebración, es el caso de la Coronación de Nuestra Patrona, cuyo 75 Aniversario se cumple el próximo año.

Los ciudadanos de Almansa, fieles y devotos de su Patrona esperamos de nuestro Ayuntamiento una celebración especial en el 75 Aniversario de su Coronación, cuestión que para el Partido Popular era un compromiso electora.

Es por ello por lo que el Grupo Popular eleva al Pleno la siguiente
Propuesta de Resolución

Primero.- Que se prepare, organice y/o coordine una programación especial con motivo del 75 Aniversario de la Coronación de nuestra Patrona N^a S^a de Belén, desde un punto de vista cultural, educativo, festero y religioso.

Segundo.- Que cada uno de los apartados de la programación nombrados en el punto primero sean diseñados y elaborados por las personas, grupos o asociaciones especializadas en ellos y con interés en tal celebración.

Tercero.- Que se cree una comisión encargada de coordinar esta programación especial.

Cuarto.- Que dicha comisión esté formada por los Concejales de la ya creada Comisión de Educación, Cultura, Fiestas, Deportes y Juventud y los representantes de las Asociaciones o Grupos implicados en tal celebración.

Quinto.- Que dicha comisión elabore un presupuesto para poder llevar a cabo esta programación del 75 Aniversario de Nuestra Patrona con el fin de que el Ayuntamiento colabore en dicho presupuesto aportando los medios humanos, materiales y económicos que la Corporación determine. ***

Toma la palabra el Sr. Concejel del Grupo Popular, D. Ramón Rodríguez López, para defender el texto de la moción.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente para decir que la moción, aunque fue creada por el Grupo Popular, en Junta de Portavoces se acordó pre-

sentarla a este Pleno como moción conjunta entre el Grupo Socialista y Grupo Popular.

A continuación toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Fco. Javier Pardo Tornero, para manifestar al Sr. Cerdán que últimamente pasa tantas horas en Diputación que deja de lado tareas municipales y no sabe nada sobre los acuerdos a los que se llega en Junta de Portavoces. Esta moción no pasó por Comisión Informativa, y se acordó presentarla como conjunta, en el fondo de la moción, es un fenómeno Religioso y Cultural, y teniendo en cuenta el aniversario, el Alcalde y Concejal de Festejos ya habían iniciado contactos para coordinar esfuerzos por todos los entes interesados, en ese sentido votaremos a favor, el papel relevante lo tiene la Sociedad de la Virgen, el Ayuntamiento debe permanecer en un segundo plano, colaborando y prestando toda la ayuda para que se lleve a cabo en las mejores condiciones, como queda mucho por hacer, mañana empezamos a trabajar y no hablemos más.

Seguidamente, el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán, le manifiesta al Sr. Portavoz del Grupo Socialista que no le dé lecciones de como funciona la Junta de Portavoces, Vds. han incluido este punto en el Orden del Día del Pleno, sobre lo manifestado de mi trabajo en Diputación, algunos nos lo llevamos de cara, y otros, de tapadillo, dé explicaciones al pueblo.

Le contesta el Sr. Alcalde-Presidente diciéndole que el primero que habló de liberaciones fue el Sr. Cerdán refiriéndose a D. Miguel Cuenca en el punto anterior, y él tuvo la educación de no contestar, con respecto a la suya, no abran debates o polémicas y luego quieran quedar bien.

Interviene el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Ramón Rodríguez manifestando que da lastima que una moción en la que todos estamos de acuerdo tenga este debate, la hemos preparado en el Grupo Popular y no tenía conocimiento que pudiese ser conjunta, hablé con el Sr. Pardo de otro tema y no me comentó nada de esto, solo quería que estuviésemos de acuerdo y nada mas. Estoy de acuerdo que no hay que politizar, que sea la asociación la que tire del carro, empezar cuanto antes, si quieren que sea conjunta, que sea así, y que salga adelante.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Fco. Javier Pardo, manifestando que es molesto que esta moción en la que estamos todos de acuerdo se enturbie un poco, no quiero entrar en alusiones, pero los ingresos que percibo son honestos, percibidos por mi trabajo personal y como portavoz del grupo, siendo inferiores de los que percibe el portavoz de su Grupo.

Por último, se somete a su votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el texto de la moción, aclarando que al ser consensuada en Junta de Portavoces, es una moción conjunta de ambos grupos, Popular y P.S.O.E. - Progresistas.

DÉCIMO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

16.1. El Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Casto Romero, pregunta si se tiene conocimiento de las condiciones en las que se encuentra el pantano de Almansa y que se piensa hacer.

Le responde el Sr. Concejal de Medio Ambiente Natural, D. Miguel Cuenca manifestando que el pantano está prácticamente seco, hay orden para que se tomen las medidas oportunas respecto a sanidad, etc.

16.2. El Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Ramón Rodríguez, manifiesta al Sr. Alcalde-Presidente que se comprometió ante los Directores de los Centros de Educación Primaria que en este curso tuviesen un conserje o trabajador de Oficios Múltiples, la mayoría de colegios sigue sin tener a nadie, por lo que le pregunta cuando piensa asignarlos.

Le responde el Sr. Alcalde diciendo que el Ayuntamiento tiene sitios, donde hay vivienda hay conserje, igual que se preocupan los directores sobre si hay conserjes, deberían de preocuparse el cubrir las bajas de los profesores enfermos, desde luego que queremos poner uno en cada colegio, estamos preparando la plantilla, sin prisa, pero sin pausa.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las veintidós horas veinte minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

V° B°
EL ALCALDE,

ACTA N° 15 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

=====

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

- D. Fco. Javier Pardo Tornero
- D. Fernando de Pablo Hermida.
- Dña. M^a Dolores Clemente Milán.
- Dña. Aurora Belén Garijo Cuenca.
- D. Gregorio Monasor Segovia.
- D. Manuel Romero Rodríguez.
- Dña. Marta Abarca Tormo.
- D. Miguel Cuenca Martínez.
- D. Fernando Tomás Rivera.
- D. Ghassan I. Zidane Oyeimi.
- D. Fermín J. Cerdán Gosálvez.
- D. José Luis Teruel Cabral.
- Dña. M^a Isabel Millán Bonete.
- D. Ramón Rodríguez López.
- D. José Collado García.
- Dña. Laura N. Rodríguez Doñate.
- D. Roberto Carbonell Vercher.
- D. José A. Recio Sánchez.
- Dña. M^a José Almendros Corredor.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero.

En la ciudad de Almansa, a las 19:45 horas del día CINCO de NOVIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar la sesión convocada.

Se ausentan y reincorporan a lo largo de la sesión algunos de los señores Concejales en los momentos en que se indican en el Acta.

No asistió a la sesión, el Sr. Concejel del Grupo Popular, D. Casto Romero Garrido, habiendo excusado su asistencia.

Abierto el acto por S.S. se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

O R D E N D E L D I A :

=====

- 1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2º.- Dar cuenta de Decretos de Alcaldía.
- 3º.- Asuntos Judiciales.
- 4º.- Propuesta de modificación de la Cuantía de las sanciones por infracción de algunos preceptos en materia de tráfico.
- 5º.- Modificación de Ordenanzas Municipales.
- 6º.- Peticiones y Reclamaciones de Trabajadores Municipales.
- 7º.- Fiestas laborales Locales para el año 2.000.
- 8º.- Designación representantes del Ayuntamiento en el Plenario del C.E.S.
- 9º.- Solicitud de Cerámica Collado de modificación calificación

urbanística Paraje Rosales.

- 10°.- Nombramiento de miembros para el Consejo de Administración de la mercantil "Emisora Municipal de Almansa, S.A."
- 11°.- Moción Grupo Popular sobre estacionamiento para minusválidos.
- 12°.- Moción del Partido Popular sobre el Instituto Municipal de Deportes.
- 13°.- Propuesta de reprobación a D. José Collado García, Concejel del Grupo Popular.

----- Vía de Urgencia -----

- 14°.- Aprobación, si procede, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de visitas guiadas al Castillo de Almansa.
- 15°.- Adjudicación definitiva del puesto 17 A.G. del Mercado Municipal.
- 16°.- Moción Conjunta Grupo Popular y P.S.O.E.-Progresistas en solidaridad con el ciudadano español Joaquín José Martínez.
- 17°.- Ruegos y Preguntas.

PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad de los asistentes, se aprueba el acta núm. 14 correspondiente a la sesión mantenida con fecha uno de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 3.309 hasta el número 3.806.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. José Luis Teruel, se pide aclaración de los siguientes Decretos:

- Decreto número 3.315, referente a la ordenación de pago de 70.000 pts. por los gastos de inscripción de un seminario sobre organización de gabinete de prensa. El Sr. Alcalde-Presidente responde que la persona que asistió al citado seminario tiene formación más que demostrada, pero no experiencia en la jefatura de un gabinete de prensa, por lo que se consideró conveniente su asistencia a dicho seminario.

- Decreto número 3.322, referente a indemnización por lesiones producidas por explosión de pólvora. Solicita información sobre la cobertura que de los seguros contratados, y si no se obliga a a la empresa de pirotecnia a que tenga un seguro de responsabilidad civil. El Sr. Alcalde responde que este Ayuntamiento sí que tiene contratado un seguro de responsabilidad civil, en este caso concreto las compañías no pretendían dar nada, o firmas en esas condiciones o no firmas, de todas formas, el Banco Vitalicio asume una parte y el Ayuntamiento otra. Responde D. José Luis Teruel manifestando que si la compañía no puede asumir la cobertura que lo haga la empresa de pirotecnia.

- Decreto número 3.336, sobre cesión de uso de un local en la Casa de Cultura a la Asociación "Como Gustéis" para sede oficial. Solicita información del porqué a unas asociaciones se les viene cediendo el uso de locales y otras a las que no. El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que lo único que se les deja es un espacio en esas instalaciones municipales para realizar reuniones. Vuelve a manifestar el Sr. Teruel que lo que viene a decir

el Decreto es que se cede el uso. El Sr. Alcalde responde que tendría que ver este caso concreto, pero que en estos momentos existen unas 8 asociaciones que tienen su domicilio en la Casa de Cultura, donde hay un casillero donde dejan la correspondencia, etc.

- Decretos 3.479, 3.480, y 3.481, sobre devolución de recibos por emisión duplicada, manifiesta el Sr. Teruel Cabral que son 33 afectados y un importe mas de 500.000 pts. y que si no es posible gestionarlos mejor, una cosa es un fallo y otra esto que estamos viendo. El Sr. Alcalde-Presidente responde que en 35.000 recibos es normal que salga alguno duplicado.

- Decreto 3.584 sobre adscripción a una plaza vacante en la Oficina Técnica Municipal a una funcionaria municipal. Manifiesta el Sr. Teruel que existe un escrito de la Jefatura de Sección donde se adscribe a dicha funcionaria municipal en el que manifiesta que no hay lugar físico para su ubicación y que en estos momentos está ambulante, es una situación inadecuada para un funcionario. El Sr. Alcalde-Presidente responde que a dicha funcionaria municipal hoy mismo se le ha habilitado un espacio donde ubicarse.

TERCERO.- ASUNTOS JUDICIALES.-

Se da cuenta de los siguientes:

3.1.- Se da cuenta de la Sentencia nº 870/99, de 6 de octubre, que fue notificada a este Excmo. Ayuntamiento el día 7 del mismo mes y año, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en los autos 452/97, seguidos en dicho Juzgado a instancia de D. Felipe Sánchez Ruíz contra este Ayuntamiento de Almansa sobre imposición de sanción urbanística. Dicha Sentencia estima el recurso interpuesto dejando sin efecto la sanción interpuesto. Se informa asimismo que contra dicha Sentencia no cabe recurso alguno.

El Pleno se da por enterado.

3.2.- Se da cuenta de la Sentencia nº 65/99, de 30 de septiembre, que ha sido notificada a este Excmo. Ayuntamiento de Almansa el 18 del mismo año, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Albacete dictada en los autos de procedimiento abreviado nº 190799, seguidos en dicho Juzgado a instancia de D. Jose Pascual Balelsteros Campos, contra este Ayuntamiento sobre creación de una Unidad de Inspección Urbanística, al encomendar al recurrente las tareas propias de las funciones de Inspector Urbanístico, cuyo fallo estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra acto administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, declarando la nulidad de pleno del mismo por no ser ajustado a derecho con expresa condena en costas al Ayuntamiento.

El Pleno se da por enterado.

3.3.- Se da cuenta del auto de fecha de 14.10.99, que fue notificado a este Excmo. Ayuntamiento de Almansa el día 20 de mismo mes y año, dictado por la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Almansa, en el procedimiento de Diligencias Previas nº 187/1.997, por medio del cual se desestima el recurso de reforma que interpuso el Procurador de los Tribunales Sr. Martínez del Fresno, actuando en nombre y representación de D. Alfredo Martínez González, contra el auto de la misma Juez de fecha de 14.09.99, por el que se acordaba el sobreseimiento provisional y el archivo de la causa, por un presunto delito contra en medio ambiente todo ello sobre la base, según la propia denuncia, de los tratamien-

tos que se vienen dando a los residuos urbanos e industriales que son recogidos y entregados en el vertedero municipal de "El Saladar", sito en el paraje de "Las Cabezuelas"; ya que los hechos denunciados no son constitutivos del delito que se imputaba.

El Pleno se da por enterado.

3.4.- Se da cuenta del auto de fecha de 20.10.99, que fue notificado a este Excmo. Ayuntamiento de Almansa el día 25 del mismo mes y año dictado por la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Almansa en el Procedimiento de Diligencias Previas nº 578/1.999, por medio del cual se desestima el recurso de reforma interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Martínez del Fresno, actuando en nombre y representación de D. Fermín Cerdán Gosálvez, contra el auto de la misma Juez de fecha de 14 de septiembre de 1.999, por el que se acordó el sobreseimiento provisional y archivo de la causa por un presunto delito contra el medio ambiente, todo ello sobre la base, según la propia denuncia, de la existencia de residuos de tipo hospitalario que crean un riesgo potencial para la salud de las personas y para el medio ambiente debido a su toxicidad en vertedero municipal sito en el paraje de "Las Cabezuelas", por entender, como ya se puso de manifiesto en el auto recurrido, que no aparece debidamente justificada la perpetración del delito que motivó la formación de la causa.

El Pleno se da por enterado.

CUARTO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CUANTÍA DEL CUADRO DE SANCIONES POR INFRACCIÓN DE ALGUNOS PRECEPTOS EN MATERIA DE TRAFICO.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Trafico celebrada el día 25 de Octubre cuyo contenido es el siguiente:

*** 5.- Propuesta de Modificación de la cuantía de las sanciones por infracción de algunos preceptos en materia de tráfico.-

El Sr. Miguel Cuenca plantea el porqué de la subida motivado por el desfase entre la sanción económica impuesta por determinadas infracciones de tráfico y la gravedad de dichas infracciones, reguladas tiempo atrás.

Tal y como se estudió en la anterior Comisión de Tráfico del día 21 de Septiembre de 1.999 se presenta la propuesta técnica basada en el dictamen de la Comisión Ejecutiva de la FEMP de fecha 18 de Diciembre de 1.997 que viene expresada en el informe del Jefe de Policía.

El Sr. Collado no está de acuerdo, lógicamente, y no aporta ninguna propuesta.

A continuación el Jefe de Policía explica que la modificación corresponde a 27 preceptos siendo la propuesta la siguiente:

- 1.- Conductores:
 - 3-1-01.- Conducir de modo negligente 15.000.-Ptas.
 - 3-1-02.- Conducir de modo temerario 25.000.-Ptas.
- 2.- Emisión de perturbaciones y gases:
 - 7-1-Emitir ruidos excediendo límites reglamentarios...15.000.-Ptas.
- 3.- Paradas y Estacionamientos:
 - 92-1-02.- Estacionar el vehículo sin situarlo paralelamente al borde de la calzada..... 6.000.-Ptas.
 - 92-2-02.- Estacionar el vehículo impidiendo mejor utilización del espacio restante 6.000.-Ptas.
 - 94-1B-08.- Estacionar el vehículo en un paso de peatones 10.000.-Ptas.

- 94-1C-01.- Parar el vehículo en carril reservado para determinados usuarios..... 6.000.-Ptas.
 - 94-1C-02.- Estacionar el vehículo en carril reservado a determinados usuarios 10.000.-Ptas.
 - 94-1C-03.- Parar el vehículo en parte de la vía reservada a determinados usuarios 6.000.-Ptas.
 - 94-1C-04.- Estacionar el vehículo en parte vía reservada a determinados usuarios 10.000.-Ptas.
 - 4.- Cascos de Protección:
 - 118-1-01.- No utilizar casco de protección el conductor..... 9.000.-Ptas.
 - 118-1-02.- No utilizar casco de protección el pasajero de la motocicleta..... 9.000.-Ptas.
 - 5.- Zona Peatonal:
 - 121-4-01.- Transitar por la calzada con monopatín o aparato similar 6.000.-Ptas.-
 - 121-4-02.- Circular por la acera con monopatín o aparato similar con velocidad superior a la de una persona 6.000.-Ptas.
 - 121-4-03.- Circular por zona peatonal con monopatín o aparato similar con velocidad superior a la de una persona 6.000.-Ptas.
 - 121-4-04.- Ser arrastrado por otro vehículo 6.000.-Ptas.
 - 121-5.- Circular con el vehículo por zona peatonal... 10.000.-Ptas.
 - 6.- Señales de los Agentes:
 - 143-1-01.- No obedecer las órdenes del Agente de circulación 25.000.- Ptas.
 - 7.- Señales de prohibición entrada:
 - 152-01.- No obedecer señal de circulación prohibida para todos los vehículos 10.000.-Ptas.
 - 152-02.- No obedecer señal de entrada prohibida a toda clase de vehículos 10.000.-Ptas.
 - 152-03.- No obedecer señal de entrada prohibida (Indicar vehículo/usuario) 10.000.-Ptas.
 - 8.- Señales de restricción de paso:
 - 153-01.- No obedecer señal de prohibición pasar sin detenerse obligatoriamente 10.000.-Ptas.
 - 9.- Señales de prohibición:
 - 154-01.-No obedecer señal de prohibición o restricción.10.000.-Ptas.
 - 10.- Señales de Obligación:
 - 155-01.- No obedecer señal de obligación 10.000.-Ptas.
 - 11.- Señales de estacionamiento reservado:
 - 159-01.- No respetar señal de estacionamiento reservado a determinados vehículos 10.000.-Ptas.
 - 159-03.- No respetar señal de estacionamiento reservado para taxis 10.000.-Ptas.
 - 159-04.- No respetar señal de calle residencial 10.000.-Ptas.
- El Sr. Cuenca precisa que sería conveniente bajar la cuantía de parar el vehículo Artículos 94-1C-01 y 94-1C-03 de 10.000 a 6.000 ptas. para que exista diferencia con el estacionamiento.

El Sr. Collado cuenta que sigue sin estar de acuerdo y aporta que se queden como están, como parece que subiendo el tabaco se deja de fumar.

Se vota la propuesta aprobándose por 3 votos a favor (Sr. Pardo, Sr. Tomas y Sr. Cuenca) y 2 votos en contra (Sr. Collado y Sr. Romero), modificándose lo aludido por el Sr. Cuenca en los dos preceptos indicados. ***

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra al Sr. Concejal de Policía, D. Miguel Cuenca Martínez, el cual propone su aprobación.

Interviene a continuación el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. José Collado García, para decir que su grupo no está de acuerdo con estas modificaciones, alude que el Sr. Cuenca no ha hablado de la subida de las sanciones, que son desorbitadas, pasan de ser de 2.000 pts. a 10.000 pts., entendemos que hay que subir algo, pero no un 500%, en la Comisión Informativa nuestro Grupo aportó ideas, dijimos que tal y como estaban planteadas eran un error, había que dejarlas como están, no se puede pedir a los conductores que tal y como está el tráfico y aparcamientos tengan que pagar esas cantidades, es como subir el tabaco para que la gente no fume, hay que potenciar que no se fume, este caso es igual, hay que acondicionar la ciudad y cuando esté todo bien, poner las sanciones, pero lógicas no éstas. Hay un apartado a la hora de sancionar, y es que se va a sancionar a los niños que van con monopatín en las calles, y es que no hay un sitio para que se realice este deporte, esta sanción, que asciende a 6.000 pts., es nueva, antes no se recogía. Si la policía tiene difícil sancionar a conductores, ahora lo tienen que hacer a los chicos que van en monopatín. Últimamente el Equipo de Gobierno comete errores, como traer borradores y bocetos, esto debió pasar por Comisión de Hacienda y lo pasó, finaliza su intervención rogando al Sr. Cuenca que este punto lo deje sobre la mesa y que pase por Comisión de Hacienda.

Interviene D. Miguel Cuenca Martínez manifestando que todo aquello que implica subida no es popular, respeta la opinión del Sr. Collado, pero confunde, este punto no es referente a ningún cobro, sino modificación de sanciones existentes, sobre su manifestación de que la subida es excesiva, el día 27 de septiembre se le presentaron estos preceptos para modificar, sin incluir ninguna cantidad y no se recibió ninguna respuesta por parte del Grupo Popular, en la Comisión de Tráfico el pasado 25 de octubre, tampoco dieron ninguna respuesta. La Ley de Seguridad Vial y el Reglamento de Tráfico establecen sanciones mayores que éstas, sobre la situación del tráfico en Almansa, hay cosas que se están arreglando, pero desde luego que no es un caos, la situación es razonable, hay entre 3 y 9 sanciones al día, no sancionamos en exceso. Hay que mentalizar a los ciudadanos que cada causa tiene un efecto y hay que prevenir riesgos. Sobre el asunto del monopatín, se sancionará cuando vaya agarrado a un vehículo y circular por zonas peatonales donde también transiten otros ciudadanos.

Vuelve a intervenir el Sr. Collado García manifestando al Sr. Cuenca que no le da soluciones, está de acuerdo en que existan sanciones, los ciudadanos se vienen comportando bien por eso no se sanciona tanto, pero el equipo de gobierno tiene que dar soluciones, éstas se deben de afrontar en la calle, no en los despachos políticos, hay que informar y concienciar de la educación vial, y por último sancionar. Esta es la segunda vez que se revisan estas sanciones, está bien un 10, 20 ó 30%, pero un 500% es un error, expone al Sr. Cuenca que le dio unos documentos, pero cuando dejó caer esta propuesta encima de la mesa le dio risa y se puso a trabajar sobre esta propuesta presentada. Repite que es la Comisión de Hacienda quien debe manifestarse, sobre lo indicado de que se ponen pocas sanciones, tal vez tenga razón, pero lo que hay que hacer es cobrarlas, reitera su petición de dejar este punto sobre la mesa.

Responde D. Miguel Cuenca que el Sr. Concejal del Grupo Popular si-gue confundido, no es un cobro de un impuesto, no debe pasar por Comisión de Hacienda, el trámite se ha seguido correctamente, le indica al Sr. Colla

do que ha tenido dos ocasiones con tiempo suficiente y no ha propuesto nada. Las sanciones las pone la policía, no en los despachos, se ponen cuando hay riesgo para los ciudadanos, sobre la campaña de educación vial pasan 2.000 niños, los cuales cuando tienen ciclomotores, el 90% van sin casco, si no es suficiente con la educación vial y con el consejo paterno hay que pasar a las sanciones.

Por último se somete a su votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que por 11 votos a favor (PSOE-Progresistas) y 8 votos en contra (P.P.), se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Tráfico en sus propios términos de redacción.

En estos momentos, cuando son las 20 h. 35 m., se incorpora a la sesión la Sra. Concejala del Grupo Popular Dña. Laura Rodríguez Doñate.

QUINTO.- INICIACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIONES DE ORDENANZAS MUNICIPALES.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo correspondiente al día 20 de Octubre de 1.999, cuyo contenido es el siguiente:

*** 2.- Iniciación, si procede, de modificaciones de Ordenanzas Municipales:

Visto el expediente que se tramita para la modificación de Ordenanzas Fiscales y,

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado propuesta para la modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales conteniendo la nueva redacción de la normas afectadas y las fecha de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la modificación de los Tributos Locales según los artículos 22.2.e) y 47.3.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Regimen Local, siendo necesario adoptar acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales correspondientes, que deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fecha de aprobación y del comienzo de su aplicación, según establece el artículo 16 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Esta Comisión por mayoría, con los votos en contra del grupo Partido Popular, eleva al Ayuntamiento Pleno el siguiente proyecto de acuerdo.

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales relacionadas que quedarán redactas como sigue:

1º.- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Modificar el apartado 2 del artículo 15 y Disposición Final, que quedarán redactados como sigue:

Artículo 15,-

2.- el tipo de gravamen será el 0'61 por 100, cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y el 1'01 por 100, cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

Disposición Final.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2.000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2°.- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:

Modificar los artículos 2.3, 3, 6.1, 7.3, 8.5 y Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 2.- Naturaleza y Hecho Imponible.-

3.- No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 Kilogramos.

Artículo 3.- Exenciones y Bonificaciones:

1.- Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritas a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria, que pertenezcan a la Cruz Roja.

d) Los coches de minusválidos a que se refiere el número 20 del anexo del Real Decreto Legislativo 339/1.990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y los adaptados para su conducción por personas con discapacidad física, siempre que su potencia sea inferior a 14 ó 17 caballos fiscales y pertenezcan a personas minusválidas o discapacitadas físicamente, con un grado de minusvalía inferior al 65 por 100, o igual o superior al 65 por 100, respectivamente. En cualquier caso, los sujetos pasivos beneficiarios de esta exención no podrán disfrutarla por más de un vehículo simultáneamente.

Asimismo, los vehículos que, teniendo una potencia inferior a 17 caballos fiscales, estén destinados a ser utilizados como autoturismos especiales para el transporte de personas con minusvalía en silla de ruedas, bien directamente o previa su adaptación. A estos efectos, se considerarán personas con minusvalía a quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con el baremo de la disposición adicional segunda de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas.

e) Los autobuses urbanos adscritos al servicio de transporte público en régimen de concesión administrativa otorgada por este Municipio.

f) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2.- Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras d) y f) del apartado 1 del presente artículo los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarado ésta por la Administración Municipal se expedirá un documento que acredita su concesión.

Ademas, y por lo que se refiere a la exención prevista en el párrafo segundo de la letra d) del apartado anterior, para poder disfrutar de la misma los interesados deberán justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento.

3.- Gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del impuesto, los vehículos antiguos o de especial significado, entendiéndose como tales aquellos que tengan una antigüedad superior a 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

4.- Para disfrutar de la presente bonificación, los titulares de los vehículos deberán estar afiliados a clubes o asociaciones de vehículos.

Este beneficio fiscal es de carácter rogado, surtiendo efectos a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se solicite.

A la solicitud formulada por el sujeto pasivo deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Acreditación de cumplir el requisito exigido en el punto 3.
- b) Acreditación de estar afiliado a algún club o asociación de vehículos.

Artículo 6.- Cuota.-

La cuota a exigir por este impuesto será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 96 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, incrementadas en el coeficiente que, según la población del municipio, y de conformidad con el apartado 4 del mismo artículo, se fija en 1'770 para la clase F) Otros vehículos y en 1'440 para el resto de clases de vehículos, concretándose las tarifas en las siguientes cuantías:

<u>Potencia y Clase de Vehículos</u>	<u>Cuota en Pesetas</u>
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	3.020.-
De 8 hasta 11'99 caballos fiscales.....	8.160.-
De 12 hasta 15'99 caballos fiscales	17.220.-
De 16 hasta 19'99 caballos fiscales	21.460.-
De 20 caballos fiscales en adelante	26.820.-
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	19.940.-
De 21 a 50 plazas	28.420.-
De más de 50 plazas	35.520.-
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	10.120.-
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	19.940.-
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	28.420.-
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	35.520.-
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	4.220.-
De 16 a 25 caballos fiscales	6.640.-
De más de 25 caballos fiscales	19.940.-
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 kilogramos y más de 750 de carga útil.	4.220.-
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	6.640.-
De mas de 2.999 kilogramos de carga útil	19.940.-
F) Otros Vehículos:	

Ciclomotores	1.300.-
Motocicletas hasta 125 c.c.	1.300.-
Motocicletas de mas de 125 hasta 250 c.c.	2.220.-
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	4.460.-
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	8.920.-
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	17.840.-

Artículo 7.- Periodo impositivo y devengo:

3.- El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Artículo 8.- Gestión:

5.- Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas.

Las Jefaturas Provinciales de Trafico no tramitarán los expedientes si no se acredita el pago del impuesto, en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Disposición Final:

La presente Ordenanza Fiscal entrara en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2.000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

3°.- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Se añade el artículo 6 y se modifica el artículo 3 y Disposición Final, que quedarán con la siguiente redacción:

Artículo 3.- Coeficiente de Incremento:

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el coeficiente del incremento a aplicar sobre las cuotas mínimas municipales de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas queda fijado en el 1'33, para todas aquellas actividades ejercidas en este término municipal.

Artículo 6.- Bonificaciones:

1.- Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de actividades empresariales y tributen por cuota municipal, cuando el número de empleados no exceda de diez, gozarán de una bonificación en la cuota municipal durante los cieno primeros años, con arreglo al cuadro siguiente:

Periodo	Porcentaje de Bonificación.
Primer Año	50%
Segundo Año	50%
Terceor Año	25%

Cuarto Año	25%
Quinto Año	25%

El periodo a que se refiere el párrafo anterior caducará, en todo caso, una vez transcurridos cinco años desde la primera declaración de alta.

Esta bonificación alcanzará a la cuota tributaria integrada por la cuota de tarifa modificada, en su caso, por la aplicación del coeficiente y del índice de situación previstos en los artículos 88 y 89 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, respectivamente.

2.- Para poder disfrutar de esta bonificación se requiere que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entendiéndose que esto se ha producido, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión, aportación de ramas de actividad, cambio de denominación de la razón social, cambio de persona física a jurídica, transformaciones de personalidad jurídica y otros similares que pudieran producirse.

Asimismo, no se considerará nueva actividad aquellas que haya sido ejercida con anterioridad o se continúe ejerciendo en este o en cualquier otro municipio del territorio nacional.

3.- Sólo computarán como trabajadores a efectos de la presente bonificación, las personas asalariadas con contrato laboral y afiliación al régimen correspondiente de la Seguridad Social, excluido el autoempleo. Dichos trabajadores deberán estar en situación de alta en la Seguridad Social o con contrato de trabajo a la fecha de devengo.

4.- La bonificación tiene carácter rogado, debiendo ser solicitada junto con alta en el Impuesto, según lo establece el Art. 9.1 del Real Decreto 243/1.995, de 17 de febrero, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria. La falta de este requisito producirá la extemporaneidad de la solicitud, con la consiguiente denegación de los beneficios fiscales solicitados.

5.- Los sujetos pasivos que soliciten esta bonificación deberán aportar ante este Ayuntamiento, dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se formule la declaración de alta, la siguiente documentación:

- a) Copia del modelo de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas presentado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- b) Copia del alta en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social del titular de la actividad.
- c) Vida laboral de la empresa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha de devengo.
- d) Copia de la solicitud o concesión de la Licencia de Apertura, en caso de ejercer la actividad en un local determinado.
- e) Copia de la escritura de constitución de la sociedad en su caso.
- f) Declaración de cumplir con los requisitos establecidos en el punto 2.

6.- Una vez concedida la bonificación para el primer año, los interesados deberán acreditar anualmente, dentro del primer mes del período impositivo, que continúan cumpliendo el requisito de tener al menos 1 empleado y no más de 10, afectos a la actividad de que se trate en la fecha de devengo del período impositivo correspondiente.

Disposición Final:

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero del año 2.000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

4°.- Ordenanza fiscal de la Tasa por la prestación del servicio de cementerio y otros servicios fúnebres de carácter municipal.-

Modificar el artículo 6 y Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 6.- Cuota Tributaria.-

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

<u>Concesión por 50 años</u>	<u>Pesetas</u>
- Por cada nicho en en Cementerio Municipal	45.000.-
- Por cada sepultura en tierra	3.500.-
- Por cada m2 de terreno para construcción de panteones.	140.000.-
- Por cada parcela de terreno para la construcción de sarcófagos en zona reservada para ello y de unas dimensiones máximas de 2'50 por 1'50 m.l.	
40.000.-	

El terreno que ocupen los panteones, será en las zonas que previamente señale el Ayuntamiento y de unas dimensiones mínimas de 3'50 por 2'00 m.l.

<u>Otros Servicios</u>	<u>Pesetas</u>
- Licencia para traslados de restos, desde cualquier lugar a otro del Cementerio Municipal, así como cualquier traslado fuera del mismo, cualquier inhumación o reihumación de nicho ocupado	
19.400.-	

Disposición Final.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero del año 2.000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

5°.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de recogida y retirada de vehículos en la vía pública.-

Modificar el artículo 5.2.A) y Disposición Final, que quedarán redactadas de la forma siguiente:

Artículo 5.- Cuota Tributaria.-

2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

A) Retirada de vehículos:

<u>Tipo</u>	<u>Pesetas</u>
- Ciclomotores	2.700.-
- Motocicletas	5.400.-
- Turismos	7.000.-
- Furgón o similar hasta 3500 kgs.de tara..	11.200.-
- Vehículos de más de 3500 kgs. de tara....s/factura.	

Cuando las características de los vehículos a retirar hagan insuficientes los medios municipales propios o contratados, siendo necesario recurrir a terceras personas para efectuar el servicio, la tasa a cobrar será el importe que el Excmo. Ayuntamiento tenga que satisfacer a la empresa que haga el trabajo de retirada de vehículos, aumentado en el 10 por ciento de su importe por gastos generales de administración.

La cuantía resultante de la aplicación de la tarifa anterior se aumentará en un 10 por 100 cuando la prestación del servicio tenga lugar de lunes a sábado entre la 20 horas y las 8 horas de la mañana del día siguiente, así como durante las 24 horas de domingos y festivos.

Disposición final.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2.000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

6°.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Agua Potable a Domicilio.-

Modificar los artículos 5.2, 8.1, 10.5 y Disposición Final, que darán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.- Cuota Tributaria.-

2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

A) Consumos:

* Uso Doméstico:

- Mínimo, hasta 15 m3 al trimestre 360.- Ptas.
- Bloques de exceso consumo trimestral:
 - De 15 m3 o fracción hasta 30 m3., por cada m3..... 44.- Ptas.
 - De 30 m3 o fracción hasta 90 m3., por cada m3..... 67.- Ptas.
 - De 90 m3 en adelante, por cada m3 o fracción 96.- Ptas.

* Uso Industrial y Servicios Públicos:

- Mínimo, hasta 15 m3 al trimestre 585.- Ptas.
- Bloques de exceso consumo trimestral:
 - De 15 m3 o fracción hasta 30 m3., por cada m3..... 67.- Ptas.
 - De 30 m3 o fracción hasta 90 m3., por cada m3..... 96.- Ptas.
 - De 90 m3. en adelante por cada m3., o fracción..... 155.- Ptas.

B) Conservación de contadores:

- Servicio de conservación de contadores al trimestre. 80.- Ptas.

Las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas anteriores serán gravadas con los tipos impositivos que correspondan del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 8.- Declaración.-

1.- Los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en Padrón, presentando la correspondiente declaración de alta, donde constarán los datos personales del contribuyente y, en su caso, el sustituto del contribuyente, acompañada del boletín de instalación.

Artículo 10.- Normas de Gestión y Contratación.-

5.- Las acometidas se realizarán con tubería de material, tamaño y grosor que se estimen más convenientes en cada caso a juicio del Ayuntamiento, debiendo estar previstas de dos llaves de paso del modelo que apruebe el Ayuntamiento, así como de una válvula de retención a la salida de cada contador. La llave instalada en la vía pública a que se refiere el artículo anterior, quedará alojada en una arqueta que dictaminará en cada caso el técnico municipal.

Disposición Final.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2.000 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

7°.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.

Modificar el artículo 5.2 y Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.- Cuota Tributaria.-

<u>Concepto</u>	<u>Cuota Trimestral</u>
1ª.- Viviendas, por cada unidad familiar	1.500.- Ptas.
2ª.- Establecimientos comerciales de superficie hasta 250 m2., colegios, academiass, agencias clínicas, oficinas y demás industrias no comprendidas en las categorías siguientes.....	7.000.- Ptas.
3ª.- Industrias de 1 a 10 trabajadores	8.500.- Ptas.
4ª.- Industrias de 11 a 25 trabajadores, bares y similares	12.000.- Ptas.
5ª.- Industrias de 26 a 50 trabajadores, establecimientos bancarios, discotecas, salas de fiesta, cines, teatros, restaurantes y establecimientos de hospedaje con solo este servicio	16.000.- Ptas.
6ª.- Industrias de 51 a 100 trabajadores	20.000.- Ptas.
7ª.- Industrias de más de 100 trabajadores, establecimientos comerciales de superficie superior a 250 m2, salones de banquetes y establecimientos de hospedaje con otros servicios	25.000.- Ptas.
8ª.- Estancos, despachos profesionales y sedes sociales de Entidades sin fines de lucro.....	2.000.- Ptas.

Disposición Final.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2.000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

8º.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Alcantarillado.-

Modificar el artículo 5.1 y Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.- Cuota Tributaria.-

1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración en las viviendas o locales, en los cuales exista el servicio de agua potable a domicilio, se determinará en función del volumen de agua potable, medida en metros cúbicos, consumida por el usuario de la vivienda o local.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

a) Viviendas:

- Por alcantarillado, cada m3 42.- Ptas.
- Por depuración, cada m3 25.- Ptas.

b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a viviendas:

- Por alcantarillado, cada m3 42.- Ptas.
- Por depuración, cada m3 40.- Ptas.

En ningún caso podrá tomarse en consumo del agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota fija resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

La aplicación de la Tarifa señalada anteriormente, se realizará sobre los datos de las lecturas de consumos que hayan sido obtenidas para la exacción de la Tasa de abastecimiento de agua potable a domicilio.

Disposición Final:

La presente Ordenanza Fiscal entrara en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" y comenzará a aplicarse a par-

tir del día 1 de enero del año 2.000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

9°.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Escuelas Infantiles:

Modificar el artículo 5.2 y Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.- Cuota Tributaria.-

2.- Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

Escuela Infantil	Matrícula Unica	Cuota Mensual
- Las Norias	3.500 Ptas. por Niño	8.000.- Ptas. por niño
- La Estrella	3.500 Ptas. por Niño	7.200.- Ptas. por niño
- El Jardín	3.500 Ptas. por Niño	8.000.- Ptas. por niño

NOTA: En aquellos casos, en que lo considere aconsejable la situación socioeconómica de la familia o situaciones de otra índole, el Alcalde-Presidente podrá aprobar tarifas reducidas hasta el 100% de la misma.

Disposición Final.-

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de julio del año 2.000 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

10°.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Enseñanzas Especiales, Piscinas e Instalaciones en el Complejo Polideportivo Municipal.-

Modificar el artículo 5.2 y Disposición final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.- cuota Tributaria.-

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

A) Gimnasia de mantenimiento:

- Matrícula	500.- Ptas.
- Importe Trimestral (2 horas/semana)	2.500.- Ptas.
- Importe Trimestral (3 horas/semana)	3.000.- Ptas.
- Importe Trimestral (2 horas/semana) incluido mantenimiento en piscinas	3.500.- Ptas.

B) Taekwondo:

- Matrícula	500.- Ptas.
- Importe trimestral menores 16 años (3 horas/semana).	2.500.- Ptas.
- Importe trimestral mayores 16 años (3 horas/semana).	3.200.- Ptas.

C) Yoga:

- Matrícula	500.- Ptas.
- Importe trimestral (3 horas/semana)	2.500.- Ptas.

D) Culturismo:

- Matrícula	500.- Ptas.
- Importe trimestral (3 horas/semana)	3.500.- Ptas.
- Importe trimestral (5 horas/senaba)	4.500.- Ptas.

E) Gimnasia Deportiva:

- Matrícula	500.- Ptas.
- Importe trimestral (3 horas/semana)	2.500.- Ptas.

F) Aerobic:

- Matrícula	500.- Ptas.
- Importe trimestral (2 horas/semana).....	2.500.- Ptas.

- Importe trimestral (3 horas/semana).....3.000.- Ptas.
- G) Tenis:
 - Matrícula 500.- Ptas.
 - Importe trimestral (2 horas/semana) adultos9.000.- Ptas.
 - Importe trimestral (3 horas/semana) adultos12.000.- Ptas.
 - Importe trimestral (2 horas/semana) hasta 14 años.. 7.500.- Ptas.
 - Importe trimestral (3 horas/semana) hasta 14 años.. 9.000.- Ptas.
- Cursos Deportivos de Verano:
 - Mantenimiento, Taekwondo, Yoga, Culturismo, gimnasia Deportiva,
- Mantenimiento Tercera Edad:
 - Matrícula 500.- Ptas.
 - Importe mensual (3 horas/semana) 1.000.- Ptas.
 - Verano Multidiversión, importe quincenal 2.500.- Ptas.
- Escuelas Deportivas:
 - Matrícula (todas las Escuelas) 500.- Ptas.
 - Ajedrez..... 500.-P/Mes.
 - Atletismo 700.-P/Mes.
 - Badminton 1.000.-P/Mes.
 - Baloncesto 1.500.-P/Mes.
 - Ciclismo 1.000.-P/Mes.
 - Escalada Deportiva 700.-P/mes.
 - Fútbol Base 2.000.-P/Mes.
 - Gimnasia Rítmica 1.000.-P/Mes.
 - Montañismo 700.-P/Mes.
 - Taekwondo 2.500.-P/Trim.
- Tenis:
 - Niños: 2 sesiones/semana 2.500.-P/Mes.
 - 3 sesiones/semana 3.000.-P/Mes.
 - Adultos: 2 sesiones/semana 3.000.-P/Mes.
 - 3 sesiones/semana 4.000.-P/Mes.
 - Voleibol 1.000.-P/Mes.

NOTA: Al segundo miembro inscrito de una misma familia se le aplicará una tarifa de 50.% de la cuota.

Utilización Pistas Polideportivas y Gimnasio Culturismo:

- A) Pista Polideportiva de hierba artificial:
 - Partidos de carácter amistoso (1 hora)2.250.- Ptas.
 - Partidos Campeonato Local y Comarcal (1 hora).....1.250.- Ptas.
 - Campeonatos de 24 y 12 horas (1 hora).....1.250.- Ptas.
 - Partidos entrenamiento Clubes Deportivos Locales (1 hora) 700.- Ptas.
 - Suplemento luz artificial 500.- Ptas,
 - B) Resto de pistas polideportivas:
 - Partidos de carácter amistoso2.000.- Ptas.
 - Partidos de Campeonato Local1.500.- Ptas.
 - C) Gimnasio de culturismo (realización de cursos):
 - Alquiler 1 hora/día1.100.- Ptas.
 - Alquiler 1 hora diaria/mes (5 días semana)22.000.- Ptas.
 - Alquiler 2 horas diarias/mes (5 días semana)44.000.- Ptas.
 - Alquiler 3 horas diarias/mes (5 días semana).....65.000.- Ptas.
- Campo de Fútbol:

Campo de Fútbol	Campo de Fútbol
del Polideportivo	de las Huertas

- Actos deportivos sin alumbrado artificial de caracter amistoso (1 hora).....	5.000.-	1.000.-
- Actos deportivos con alumbrado artificial de carácter amistoso(1 hora)	10.000.-	2.000.-
- Entrenamientos y partidos clubes deportivos sin alumbrados artificial (1 hora)	5.000.-	500.-
- Entrenamientos y partidos clubes deportivos con alumbrado artificial (1 hora).....	10.000.-	1.000.-

Publicidad:

Las concesiones de las diferentes instalaciones tendrán el siguiente importe anual:

- Con soporte fijo, por cada módulo	6.000.Ptas.
- Con soporte móvil	12.000.-

Piscinas al Aire Libre:

A) Entrada por baño:

- Usuarios menores de 14 años y jubilados	200.-
---	-------

Ptas.

- Resto de Usuarios	350.-
---------------------------	-------

Ptas.

NOTA: En el caso, de solicitud de utilización de las piscinas al aire libre por voluntarios de Entidades sin Fines de Lucro, así como de colectivos que visiten las instalaciones con motivo de su estancia en la ciudad, el Alcalde-Presidente podrá concertar la cuantía de la Tasa o reducir la misma hasta el 100%.

B) Bonos:

- Individuales, menores de 14 años y jubilados, de 10 entradas	1.500.- Ptas.
- Individuales, resto de usuarios, de 10 entradas.	3.000.- Ptas.
- Individuales, menores de 14 años y jubilados de 20 entradas	3.000.- Ptas.
- Individuales, resto de usuarios.....	6.000.- Ptas.

C) Abonos:

- Familiar, padres e hijos menores de 14 años ...	16.800.- Ptas.
- Individual, menores de 14 años y jubilados	5.000.- Ptas.
- Individual, resto de usuarios.....	10.000.- Ptas.

Piscinas Cubiertas:

A) Entrada por baño:

- Usuarios menores de 14 años, jubilados y usuarios de cursos de actividades deportivas municipales.....	200.- Ptas.
- Resto de Usuarios	400.- Ptas.

NOTA: En el caso, de solicitud de utilización de las piscinas cubiertas por voluntarios de Entidades sin Fines de Lucro, así como de colectivos que visiten las instalaciones con motivo de su estancia en la ciudad, el Alcalde-Presidente podrá concertar la cuantía de la Tasa o reducir la misma hasta el 100%.

B) Bonos:

- Individuales, menores de 14 años y jubilados, de 10 entradas	1.750.- Ptas.
- Individuales, resto de usuarios de 10 entradas...	3.500.- Ptas.

- Individuales, menores de 14 años y jubilados de 20 entradas	3.000.- Ptas.
- Individuales, resto de usuarios, de 20 entradas..	6.000.- Ptas.
C) Abonos:	
- Familiar, padres e hijos menores 14 años, de 20 entradas	4.000.- Ptas.
- Individual, temporada adultos (importe anual).....	20.000.- Ptas.
- Individual, temporada adultos (importe trimest.)..	8.000.- Ptas.
- Individual, temporada niños menores de 14 años y jubilados (importe anual)	10.000.- Ptas.
- Individual, temporada niños menores 14 años y jubilados (importe trimestral).....	4.000.- Ptas.
D) Cursos de Natación:	
- Matrícula (excepto colegios)	250.- Ptas.
- Escuelas de Natación, importe mensual (3 sesiones/semana).....	2.250.- Ptas.
- Escuelas de Natación, importe mensual (2 sesiones/semana).....	1.550.- Ptas.
- Adultos, importe mensual (3 sesiones/semana).....	2.750.- Ptas.
- Adultos, importe mensual (2 sesiones/semana).....	1.850.- Ptas.
- 3ª Edad, importe mensual (3 sesiones/semana).....	1.375.- Ptas.
- 3ª Edad, importe mensual (2 sesiones/semana).....	925.- Ptas.
- Colegios en horas lectivas, importe mensual por alumno.....	1.000.- Ptas.
- Combinados, importe trimestral (2 sesiones/semana).	3.500.- Ptas.
- Prenatal, importe mensual (2 sesiones/semana).....	2.750.- Ptas.
- Aquaerobic, importe mensual (2 sesiones/semana)....	1.850.- Ptas.
- Aquaerobic, importe mensual (3 sesiones/semana)....	2.750.- Ptas.
- Entrenamiento, importe mensual (2 sesiones/semana).	1.850.- Ptas.
- Entrenamiento, importe mensual (3 sesiones/semana).	2.750.- Ptas.
E) Entrenamiento clubes:	
- 1 hora, calle, nadador	125.- Ptas.
NOTA: Las cuantías de las prendas que se suministren a los usuarios de las piscinas cubiertas por su utilización obligatoria, serán equivalentes al coste de las mismas.	
Alquiler Pistas de Tenis:	
- Adultos sin alumbrado artificial	400.-
P/Hora	
- Adultos con alumbrado artificial	700.-
P/Hora	
- Niños menores 14 años sin alumbrado artificial	200.-
P/Hora	
- Niños menores 14 años con alumbrado artificial	350.-
P/Hora	

Disposición Final.-

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de junio del año 2.000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

11º.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Enseñanzas Especiales impartidas en los Centros Municipales de Servicios Sociales de Almansa.

Modificar el artículo 5.2 y Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.- Cuota Tributaria.-

2.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

Epígrafe 1.- Cursos-Talleres Centro Joven:

- a) Normales: por cada alumno 50-200 ptas./hora
- b) Especializados: por cada alumno..... 201-500 ptas./hora
- c) De Vernao MULTIDIVERSIÓN: por cada alumno. 1.250

ptas/quincena

Epígrafe 2.- Actividades formativas Centro Joven:

- a) Ludoteca: - Una Entrada..... 200.- Ptas.
 - Un Bono individual de 6 entradas 1.000.- Ptas.
- b) Acampadas, excursiones fin de semana y viajes culturales 500-2.000 Ptas/día

NOTA: En aquellos casos, en que lo considere aconsejable la situación socioeconómica de la familia o situaciones de otra índole, el Alcalde-Presidente podrá reducir dichas tarifas, limitándose las mismas en el 25 por ciento de los participantes en cada curso o actividad.

Disposición Final.-

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín oficial de la Provincia" y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2.000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

12°.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Mercado de Abastos y por la utilización privativa o aprovechamiento especial de sus instalaciones.-

Modificar el artículo 5.2 y Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.- Cuota Tributaria.-

2.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguiente:

	<u>Pesetas Mes Por Ocupación</u>	<u>Pesetas</u>
	<u>de Caracter Permanente</u>	<u>Trasapagos</u>
- Una caseta interior.....	4.725.-	47.250.-
- Una caseta 1D y 2D	9.450.-	94.500.-
- Una caseta 3D	8.300.-	83.000.-
- Una caseta-bar	12.125.-	121.250.-
- Una caseta Exterior	3.700.-	37.000.-
- Un puesto abierto sencillo....	2.950.-	29.500.-
- Un puesto abierto doble	5.900.-	59.000.-
- Un puesto de ángulo	8.850.-	88.500.-
- Un puesto abierto sencillo para pescado	4.725.-	47.250.-
- Un puesto abierto doble para pescado	9.450.-	94.500.-
- Un puesto abierto triple, para pescado	14.175.-	141.750.-

Si se construyeran nuevas casetas o puestos, la Tarifa que satisfarán éstas será la equivalente a las actuales.

Disposición Final.-

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del

día 1 de enero del año 2.000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

13°.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.-

Modificar el artículo 5.2 y Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.- Cuota Tributaria.-

2.- las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

A) Puestos, Barracas y Casetas de Venta:

	<u>Semana Santa y Fiestas de Mayo</u>	<u>Feria</u>	<u>Resto de días del año</u>
- Por cada puesto, barraca o caseta de venta.....	1.800 ptas./m.l.	1.800 ptas./m.l.	320 p/m.l.día

B) Espectáculos o Atracciones:

	<u>Semana Santa y Fiestas de Mayo</u>	<u>Feria</u>	<u>Resto de días del año</u>
- Por cada aparato o carrusel de feria.....	285 ptas./m2	385 ptas./m2	26 p/m2 día.
- Por cada pista de coches eléctricos.....	285 ptas./m2	385 ptas./m2	26 p/m2 día.
- Por cada circo o espectáculo.....	7.200 Ptas./día	7.200 Pt/día	7.200 Ptas./día

C) Restaurantes, Bares o Similares:

	<u>Semana Santa y Fiestas de Mayo</u>	<u>Feria</u>	<u>Resto de días del año</u>
- Por cada caseta...	3.500 ptas./m.l.	3.500 Ptas./m.l.	320 p/m.l./día
- Por cada mesa.....	275 Ptas./mesa	275 ptas./mesa	135 p/mesa/día

D) Industrias Callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.-

- Por cada industria, callejera o ambulante y rodaje cinematográfico 320 Ptas./m.l./día.
Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2.000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

14°.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en zona de permanencia limitada y controlada.-

Modificar el artículo 5.2 y Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.- Cuota Tributaria.-

2.- Las Tarifas de la Ordenanza serán las siguientes:

- Hora prepagada:

1ª Hora prepagada, 60 pesetas.

2ª Hora prepagada, 90 pesetas.

Estas tarifas podrán ser abonadas por fracciones de 5 pesetas con un mínimo de 15 pesetas.

- Hora postpagada:

Para anulación de la denuncia, en caso de sobrepasar en máximo una hora el tiempo indicado con el ticket como fin de estacionamiento, se podrá obtener un ticket de hora postpagada siendo su importe la cantidad fija de 300 pesetas (sin fraccionamiento).

El ticket obtenido se entregará al controlador de la zona o lugar donde se determine junto con el boletín de denuncia.

- Residentes:

Los residents abonarán 2.000 ptas/año en concepto de precio del dis tintivo o tarjeta acreditativo de dicha condición.

Disposición Final.-

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2.000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

15°.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.-

Modificar el artículo 5.2 y Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.- Cuota Tributaria.-

2.- Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

	<u>Pesetas/Año</u>	<u>Pesetas/Año</u>
	<u>Zona Extra</u>	<u>Resto Ciudad</u>
A) Anuales:		
- Por cada m2 de superficie ocupada, todos los días del año...	3.600	2.550
- Por cada m2 de superficie ocupada, todos los fines de semana y festivos.....	1.700	1.100
B) Temporales:		
Por cada m2 de superficie ocupada.	50	30

Disposición Final:

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2.000 permaneciendo en vigor hasta su modificación on derogación expresa.

Segundo.- Que se someta a información pública por un periodo de 30 días mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios Municipal y en el "Boletín Oficial de la Provincia", así como en un diario de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentarán reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo y el Texto de las modificaciones deberá publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincia" para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Quinto.- Que se comunique el acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de 30 días siguientes a su aprobación. ***

Interviene el Sr. Concejal de Hacienda, D. Miguel Cuenca Martínez, para explicar las variaciones propuestas de algunos impuestos, tasa y pre-

cios públicos, así como de la ordenanza de la zona azul, cuyo objeto es actualizarlos en base al I.P.C.

A continuación interviene la representante del Grupo Popular Dña. M^a Isabel Millán Bonete manifestando que el Sr. Cuenca ha hecho una exposición muy rápida y no cree que el público se haya enterado de las variaciones propuestas, por lo que pasa a explicarlas detalladamente, comenta igualmente sobre los déficits que se vienen produciendo en los distintos servicios, que suponen un total de 170.000.000 de pts. en un año, si sigue así la cosa, en cuatro años subirá a 700.000.000 de pts., con ese dinero se puede pagar perfectamente la limpieza del pantano, sobre el I.B.I. manifiesta que después de la revisión catastral el Concejal de Hacienda plantea una subida, en el impuesto sobre circulación de vehículos, tenemos la cuota mas alta de toda la provincia, referente al I.A.E. espera que el Sr. Concejal de Hacienda no quiera que se produzca ninguna huelga de los comerciantes, manifiesta que existe una subvención del I.A.E. a los empresarios que el Sr. Cuenca no ha explicado, si da mas información tal vez alguien se beneficiase. Continúa diciendo que existe una curva, la curva del A.C.E. que indica que cuando hay una subida desorbitada de impuestos el ingreso fiscal desciende a cero, pues los contribuyentes no pueden hacer frente a esa presión. Lo que se debería hacer es gestionar mejor los impuestos y las tasas pues no sabe que pensarán hacer con los millones que les faltan. Los ciudadanos se merecen que se gestionen mejor los servicios y los impuestos. El Grupo Popular propone en no suban los impuestos, sino una mejor gestión de los servicios.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, D. Miguel Cuenca pidiendo disculpas por no haber podido explicar el contenido de esta propuesta en diez minutos que duró su primera intervención. Continúa diciendo que según el Grupo Popular hay servicios con déficit, entonces ¿habrá que subir los?, sobre los impuestos hay algunos con subidas inferiores al I.P.C. y en otros casos no se suben. En cuanto a las tasas, según que actividad sea, son una política social, el Ayuntamiento ofrece al ciudadano servicios del que solo repercute un porcentaje, por ejemplo, el 33% en deportes, esa redistribución sí es progresista, por ejemplo, en las escuelas infantiles el Ayuntamiento se adelanta a lo que no hace el gobierno, y traslada al ciudadano el 33% asumiendo entre el Ayuntamiento y la Junta de Comunidades el resto. En el aspecto de la segunda hora de la zona azul, lo que se intenta hacer es subsanar un error inicial del Pliego de Condiciones, en lo referente al I.B.I., tiene razón la Concejala del Grupo Popular, se produjo una actualización del 0'96 al 0'60, se redujeron las tasas y tenemos unos índices bastantes bajos después de ser revisados, ahora se propone el 0'61. Una de las mayores subidas que es la tasa sobre el agua, lo que se hace es amortizar el costo de la inversión realizada por el pozo recientemente construido. Sobre la Tasa sobre basuras, las gestionamos de una forma casi adecuada, y eso cuesta dinero, no es déficit como quiere hacer ver el Grupo Popular, se trata de trasladar al ciudadano una parte del coste, y en este caso concreto, aun lamentándolo hay que seguir subiendo, pues todavía no llegamos a hacer cumplir lo que la Ley dispone, en estos momentos, por lo que cuesta fumarse un cigarro se recoge la basura en la puerta de la casa y se le da un tratamiento casi correcto. Sobre lo manifestado de la subvención del I.A.E., todos los ciudadanos están informados, pero aún así, se aplica de oficio a todos los que inician una nueva actividad. Finaliza su intervención solicitando la aprobación.

Vuelve a tomar la palabra la Sra. Concejala del Grupo Popular Dña. M^a Isabel Millán diciendo que efectivamente el I.B.I. se redujo al 0'6, pero el Sr. Cuenca no ha indicado que hay Ayuntamientos, como el de La Roda, gobernado por el Partido Popular, que lo tienen al 0'46. En lo referente a la recogida de basuras, la subida es del 80%, no tiene porque repercutir en los ciudadanos que estos residuos se lleven a otra planta fuera de esta localidad, es una mala gestión, si los gastos son superiores a los ingresos es déficit, si al Sr. Cuenca un déficit de 170.000.000 de pts. al año es una cantidad irrisoria, para el Grupo Popular es muy importante. Lo que ven go a decir es que se gestione esa cantidad. Las propuestas de su grupo antes de las elecciones era de que los impuestos no subirían, esperan seis meses para subirlos, y no precisamente por el I.P.C., es muy por encima, al final los ciudadanos no podrán hacer frente a esos gastos.

Interviene D. Miguel Cuenca Martínez manifestando que su grupo nunca ha dicho que no se subirían los impuestos, de 37 ordenanzas fiscales se modifican 12, de éstas 8 suben, 1 baja y 3 suben mas de lo habitual motivado por la modificación en la prestación de dichos servicios. En basuras si por la Excma. Diputación de Albacete se hubiese resuelto el Centro de Tratamientos de Residuos, tal vez ahora pagaríamos menos. Hablamos de impuestos y tasas, creo que el Grupo Popular quiere que cobremos en Deportes, Guarderías, etc. el 100%, y nuestro grupo considera que se debe cobrar según la capacidad económica de cada uno, por lo cual propongo la aprobación.

Por último, y tras someterse a votación, el Sr. Alcalde-Presidente declara que por 11 votos a favor (PSOE-Progresistas) y 9 en contra (P.P.) se aprueba el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

SEXTO. PETICIONES Y RECLAMACIONES DE TRABAJADORES MUNICIPALES.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal, Regimen Interior, Trafico y Protección Civil, celebrada el día 25 de Octubre último, cuyo contenido es el siguiente:

***** 3.- Peticiones y Reclamaciones de Trabajadores Municipales:**

3.1.- En primer lugar, se da cuenta del escrito presentado por la Funcionaria D^a María Arenas Vizcaíno solicitando que se proceda al reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, como Abogada, con su actual puesto de trabajo como Técnico de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento. Seguidamente se da lectura al informe favorable de la Sección de Personal que dice:

"Nuria Pérez Torregrosa, Técnico de la Sección de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en relación con la petición de la funcionaria municipal D^a María Arenas Vizcaíno, la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, como Abogada, con su actual puesto de trabajo como Técnico de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Informa:

Primero.- Que D^a María Arenas Vizcaíno es funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, en el que presta servicios como Técnico de Gestión Tributaria, de Admnsitración Especial, percibiendo las retribuciones correspondientes al Grupo B, de acuerdo con la titulación exigida para acceder a esta plaza.

Segundo.- Que la citada plaza de Técnico de Gestión Tributaria no está incluida en el Catálogo de Puestos de Trabajo aprobado por el Exmco. Ayuntamiento en Pleno en su sesión de 28 de diciembre de 1.999, ya que fue creada con posterioridad (en enero de 1.995), sin que en el momento de cre-

ar esta plaza se le asignase complemento Específico que supusiese incompatibilidad para el desempeño de otro puesto de trabajo.

Tercero.- Que la solicitante, por lo expuesto, no percibe complemento específico que suponga incompatibilidad para el desempeño de actividades privadas, ya que percibe únicamente, como todos los trabajadores municipales que no perciben un superior, la cantidad de 5.831.- ptas. en concepto de "complemento específico", sin que este concepto retributivo se corresponda con las características de la plaza, ya que no se ha hecho una definición previa de las mismas, sino que es un concepto que la Administración del Estado otorgó a los funcionarios en 1.992, para compensar la pérdida de poder adquisitivo y que este Ayuntamiento aplicó con base en lo dispuesto en su Convenio Colectivo y Acuerdo Marco.

Cuarto.- En cualquier caso la percepción de éste (impropiamente denominado) "complemento específico" de 5.831.- ptas. no supone incompatibilidad con el puesto de trabajo, ya que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 30/84 (adicionado por Ley 31/91, de 30 de diciembre), se establece la posibilidad de reconocer la compatibilidad a la solicitante con el ejercicio de actividades privadas, ya que el "complemento específico" que de hecho viene percibiendo no excede el 30 por 100 de sus retribuciones básicas.

Quinto.- Por tanto, y considerando lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes de la Ley 53/84 de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como el Decreto 598/85, la Corporación tendría que reconocer la compatibilidad solicitada por D^a María Arenas Vizcaíno, para el ejercicio de actividades privadas, siempre que esta actividad se desempeñe fuera de su horario de trabajo, y que el ejercicio de su actividad privada como abogada, no tenga relación, ni interfiera o suponga menoscabo con sus funciones de Técnico de Gestión Tributaria de la Sección de Gestión Tributaria y Recaudación.

Sexto.- Por último, se reitera que tal y como se ha señalado en ocasiones anteriores, que en este mismo sentido se ha pronunciado reiteradamente la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en los procedimientos planteados en materia de incompatibilidades por varios trabajadores municipales, reconociendo el derecho a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, en las sentencias de dicha Sala, de 9 de marzo de 1.991, 12 de marzo de 1.991 y 2 de mayo de 1.992, siendo la ahora solicitante actora en una de ellas, cuando solicitó el reconocimiento de actividades privadas como abogada, con el puesto de trabajo que entonces desempeñaba, de Auxiliar Administrativo.

A la vista de lo informado, los miembros de la Comisión de Personal, con su superior criterio decidirán lo que estimen oportuno."

Tras la lectura del informe los miembros de la Comisión pasan a debatir sobre la solicitud, proponiéndose al Pleno de la Corporación el reconocimiento de compatibilidad a D^a María Arenas Vizcaíno para el ejercicio de actividades privadas, como Abogada, con su actual puesto de trabajo como Técnico de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, con los votos a favor de los dos representantes del P.P., el voto a favor de D. Francisco Javier Pardo Tornero y la abstención de D. Miguel Cuenca Martínez por parte del PSOE-progresistas ***

Previa exposición por el Sr. Concejal de Personal, el Sr. Alcalde declara que se aprueba por unanimidad el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal en sus propios términos de redacción.

SÉPTIMO.- FIESTAS LABORALES LOCALES PARA EL AÑO 2.000.-

Al no haberse dictaminado previamente por Comisión Informativa, por el Sr. Alcalde se hace uso de lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F., R.D. 2568/1996:" El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el Orden del Día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día. "

Por unanimidad de los asistentes, se ratifica su inclusión en el Orden del Día.

Previo dictamen emitido por la Comisión de Gobierno del pasado 2 de noviembre, cuyo contenido es el siguiente:

*** Por el Sr. Concejal de Empleo, D. Fernando de Pablo, se informa a los asistentes del acuerdo entre empresarios y sindicatos para designar, como fiestas locales del año 2.000, los días 6 de mayo y 1 de septiembre.

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente esta propuesta, no obstante su inclusión en el orden del día del próximo Pleno para su ratificación. ***

Previo debate, por el Sr. Alcalde se declara que, por unanimidad de los asistentes, se fijan como Fiestas Locales de carácter laboral para el año 2.000, los días 6 de Mayo y 1 de Septiembre.

OCTAVO.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN EL PLENARIO DEL C.E.S.-

Al no haberse dictaminado previamente por Comisión Informativa, por el Sr. Alcalde se hace uso de lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F., R.D. 2568/1996:" El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el Orden del Día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día. "

Previo dictamen emitido por la Comisión de Gobierno del pasado 2 de noviembre de 1.999, cuyo contenido es el siguiente:

*** Por el Sr. Concejal de Empleo, D. Fernando de Pablo, se informa a los asistentes de la necesidad de nombrar representantes de este Ayuntamiento en el Plenario del C.E.S., la Comisión de Gobierno dictamina la propuesta de que el Excmo. Ayuntamiento de Almansa este representada con: 1 representante de I.U., 5 representantes del P.P., 4 del P.S.O.E. y 2 de N.I. ***

Interviene el Sr. Concejal de Empleo, D. Fernando de Pablo Hermida defendiendo esta propuesta.

A continuación, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. José Luis Teruel manifestando que le parece muy loable incluir a I.U., pero de igual forma se debió incluir al C.D.S., también se propone la inclusión de N.I., que no concurrió solo a las elecciones, para este Grupo, lo ideal serían 6 representantes propuestos por Vds. y otros 6 propuestos por nuestro grupo.

D. Miguel Cuenca, solicita permiso para intervenir por alusiones, permiso que es concedido por el Sr. Alcalde-Presidente. Con referencia a lo expuesto por el Sr. Teruel de que N.I. no se presentó solo a las elecciones, aclara que se produjo a nivel regional una coalición P.S.O.E. - N.I.,

por lo tanto sí que se presentaron a las elecciones. En lo que respecta al C.E.S., se trata de integrar a todo el que pueda aportar algo, recientemente el C.D.S. cree que dejó de existir, pero si sigue existiendo que haga lo que ha hecho I.U., solicitar su inclusión.

Interviene, también por alusiones, D. José Collado García aclarando al Sr. Cuenca que, aunque él haya presentado su baja, al C.D.S. se le debe tener en cuenta como partido político.

D. Miguel Cuenca Martínez reitera lo dicho en su anterior exposición, que si el C.D.S. existe que haga lo que I.U., solicitar su inclusión.

A continuación, D. Fernando de Pablo interviene para comentar al Portavoz del Grupo Popular que existe tal voluntad política por su parte, que está dispuesto a aceptar su propuesta, todo el mundo tiene algo que aportar, por lo tanto está dispuesto a otorgar 6 miembros al Partido Popular, 3 al P.S.O.E., 2 a N.I. y 1 a I.U., que aunque no corresponda con lo manifestado por el pueblo en las urnas, quiere llegar a un buen fin.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. José Luis Teruel manifiesta que no quería levantar ninguna polémica y que le parece bien la propuesta.

Por último se somete a su votación, declarando el Sr. Alcalde Presidente que, por unanimidad de los asistentes, se acuerda designar como representantes de este Ayuntamiento en el Plenario del C.E.S. a:

- Dña. M^a Llanos Doñate Iñiguez, representante propuesta por I.U.
- D. Miguel Cuenca Martínez, representante propuesto por I.C.A.M. - N.I.
- D. Nicolás Campoy Gosálvez, representante propuesto por I.C.A.M. N.I.
- D. Fernando de Pablo Hermida, representante propuesto por el P.S.O.E.
- D. José Cuenca Rico, representante propuesto por el P.S.O.E.
- D. Juan Milla Delegido, representante propuesto por el P.S.O.E.
- D. José Antonio Recio Sánchez, representante propuesto por el P.P.
- D. Casto Romero Garrido, representante propuesto por el P.P.
- D. Juan Ramón Moscad Fumadó, representante propuesto por el P.P.
- Dña. M^a Isabel Millán Bonete, representante propuesta por el P.P.
- Dña. Inmaculada Calero Egido, representante propuesta por el P.P.
- D. José Domingo Tercero García, representante del C.D.S. propuesto por el P.P.

NOVENO.- SOLICITUD DE CERÁMICA COLLADO DE MODIFICACIÓN CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARAJE ROSALES.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, correspondiente al día 28 de octubre de 1.999, cuyo contenido es el siguiente:

*** 10.- Propuesta de Cerámica Collado para modificación del P.G.O.U.

Se da cuenta de nuevo de la petición, que se dejó sobre la mesa en la sesión anterior, al faltar el informe técnico preciso, por enfermedad, y de los informes emitidos. Oídos ambos, la Comisión, por unanimidad, informa desfavorablemente la petición de Cerámica Collado, S.A., por considerar improcedente suprimir la protección concedida por el P.G.O.U., al Área de interés ecológico de Botas, además de estar en proceso de revisión del Planeamiento General, y propone por tanto al Pleno de la Corporación la desestimación de lo solicitado. ***

Tras su exposición por parte del Sr. Concejal de Urbanismo, D. Manuel Romero, vistos los informes técnico y jurídico emitidos al respecto,

no obstante el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Sr. Alcalde declara que, por once votos a favor (P.S.O.E.-Progresistas) y nueve abstenciones (Grupo Popular), se estima la solicitud de Cerámica Collado sobre modificación puntual del P.G.O.U. del Municipio de Almansa, y en tal sentido se autoriza a dicha sociedad a promover la referida modificación que permita la explotación de canteras de arcilla en los terrenos que se especifican en el informe técnico, con las condiciones que figuran en el mismo así como las previstas en el informe jurídico emitido al respecto, obrantes en el expediente administrativo.

DÉCIMO.- NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA MERCANTIL "EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA, S.A.".-

Artículo 82.3 del R.O.F., R.D. 2568/1996:" El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el Orden del Día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día. "

Escrito presentado por el Consejo Asesor de la Emisora, R.E. 11.861, cuyo contenido es el siguiente:

*** En Almansa, a 27 de septiembre de 1.999, reunido el Consejo Asesor de la Emisora Municipal de Almansa, propone al Pleno para nombramiento de Consejeros a los siguientes miembros:

- Manuel Caballero Villaescusa, por CC.OO.
- José J. Sánchez Sevilla, por la Asociación Amigos del Pueblo Saha-raui.
- Francisco Javier Suárez Márquez, por I.C.A.M.-Nueva Izquierda.
- José Tamarit Caro, por la Asociación Española contra el Cáncer.
- Antonio Garijo Gómez, por el Club Baloncesto Almansa. ***

Posteriormente, con fecha 1 de octubre de 1.999, R.E. 12.050, se presenta escrito de la Presidenta Local de I.C.A.M.-N.I., cuyo contenido es el siguiente:

*** Que por medio del presente escrito viene a retirar al representante de I.C.A.M.-Nueva Izquierda, de la Candidatura elegida por el Consejo Asesor de la Emisora Municipal para que el Pleno de la Corporación elija a los tres miembros del mismo que formarán parte del Consejo de Administración, según prevén los Estatutos de la mencionada Emisora, entendiéndose que, según los propios Estatutos, deberá ser sustituido por la Asociación Alanda, como siguiente en número de votos de las que se sometieron a votación en la reunión celebrada por el Consejo el pasado lunes, día 27 de septiembre 1.999. ****

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo P.S.O.E.-Progresistas, D. Francisco J. Pardo Tornero, proponiendo al Pleno la designación de:

- D. José Julián Sánchez Sevilla, por la Asociación de Amigos del Pueblo Saharai.
- D. José Tamarit Caro, por la Asociación Española de la Lucha contra el Cáncer.
- D. Antonio Garijo Gómez, por el Club Baloncesto Almansa.

Tras someterse a su debate, el Sr. Alcalde-Presidente declara que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba la propuesta presentada por el Sr. Portavoz del Grupo P.S.O.E.-Progresistas.

En estos momentos, cuando son las veintiuna horas treinta y cinco minutos, se procede a un receso, reanudándose la misma a las veintiuna horas cincuenta y cinco minutos.

DÉCIMO PRIMERO.- MOCIÓN GRUPO POPULAR SOBRE ESTACIONAMIENTO PARA MINUSVÁLIDOS.-

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Tráfico celebrada el día 25 de Octubre de, cuyo contenido es el siguiente:

*** 6.- Mociones y Propuestas.-

El Sr. Collado explica el contenido de su moción, "El estacionamiento para minusválidos" y lee la Propuesta de Resolución:

1.- Que en este Ayuntamiento se abra un plazo de Solicitudes para todas las personas Minusválidas que necesiten aparcamiento, detallando el sitio más conveniente para ellos.

2.- Que por parte de los Técnicos municipales y una vez cerrado el plazo de Solicitudes, verifiquen la realidad de la situación de los solicitantes y la mejor ubicación para lo solicitado.

3.- Que en el seno de la Comisión de Trafico se crea un baremo real para adjudicar estos aparcamientos teniendo en cuenta las situaciones excepcionales de los solicitantes.

4.- Que una vez comprobado todo y obteniendo el visto bueno de la Comisión de Tráfico se den las órdenes oportunas para crear estas plazas de aparcamiento en la ciudad.

Y añade que esto se justifica porque el Minusválido solo tiene 2 plazas para aparcar en el Centro de Salud y no puede hacerlo sobre todo en el Centro.

El Jefe de Policía aclara que no existen 2 plazas sino que son 365 plazas (entre plazas de residentes, plazas de zona azul, y las identificadas como tal) debido a que:

La Ordenanza n° 31 de nuestro Ayuntamiento (Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en zonas de permanencia limitada y controlada) en su artículo 5 apartado h, indica que no estarían obligados al pago por aparcamiento los vehículos de Minusválidos cuando está provistos de la correspondiente autorización especial y para favorecer esta situación la Concejalía de Tráfico el 3 de Marzo de 1.999 emitió un Decreto de Alcaldía n° 795 donde explicaba el barmeio a aplicar y la forma de facilitar la expedición de Tarjetas de autorización especial para Minusválidos estableciéndose el criterio indicado para la adjudicación de estos permisos que facilitaría el aparcamiento de cualquier Minusválido que lo fuera en esos 365 estacionamientos indicados y ubicados en toda la zona centro del pueblo (ceranos a Bancos, Juzgados, Ayuntamiento, Servicios Sociales, Oficina Técnica, Hogar de la Tercera Edad, Seguridad Social, Colegios, Centro Comercial, Mercado, Correos, ...)

Este Decreto se envió a los 63 Minusválidos exentos de pago del Impuesto de Circulación por ese motivo en el mes de Marzo de 1.999, siendo 11 quienes lo solicitaron, asignándose a 8 y denegándose a 3 Minusválidos (Decretos de Alcaldía n° 1298 y 2086).

Por otra parte hay que explicar que este Ayuntamiento ha creado esta posibilidad que los vehículos roten en el estacionamiento, hecho que favorece de forma muy notable al Minusválido pues así dispone de mayor zona para aparcar, ya que si se limita a un estacionamiento concreto aunque sean varios en diferentes puntos nunca podría ser el número que estamos hablando y se perjudicarían cuando se ocupara por uno de ellos no pudiendo dejar a

un segundo al estacionar en esa zona. Por todo esto esta modalidad que no está aprobada en otros Ayuntamientos es mucho más dinámica y favorable al Minusválido.

El Sr. Collado explica que su planteamiento es diferente y no es comprendido, pese a esto solicita se vote.

Se le deniega la Moción con 3 votos en contra de la Moción (Sr. Pardo, Sr. Tomas u Sr. Cuenca) y dos votos a favor de la Moción (Sr. Collado y Sr. Romero). ***

El Alcalde-Presidente concede la palabra al Sr. Concejal del Grupo Popular, D. José Collado García, quien pasa a defender la moción solicitando la aprobación del Pleno.

Interviene a continuación el Sr. Concejal de Tráfico, D. Miguel Cuenca manifestando al Sr. Collado que el tema de la moción presentada está resuelto, existen 365 plazas en la zona azul que pueden ser ocupadas por los minusválidos que lo soliciten, mas dos expresamente reservadas para ellos. Continúa diciendo que la Ordenanza de la Zona Azul establece que no estarán obligados al pago todos aquellos minusválidos que lo soliciten, lo que se notificó a los afectados, de éstos, 11 presentaron la documentación, se les concedió a 8 y a 3 se les denegó por no reunir los requisitos o presentar la documentación incompleta. Si existe algún minusválido en plantear cualquier propuesta este Concejal está dispuesto a escucharle. Aprovecho para hacer un ruego a los conductores, que procuren no aparcar mal en pasos de peatones y rampas de acceso en las calles, pues perjudican a terceros.

Vuelve a intervenir el Sr. Collado García diciendo que tal vez no se haya explicado bien, su propuesta no es de eximir el pago en zona azul a los minusválidos, usted quiere liarle, es transmitir a este Pleno lo que este colectivo está solicitando, pues pueden encontrarse que en zona azul no hay sitio libre para ellos, a veces tienen que parar en medio de la calle, creo que no hay que darle mas vueltas, es un tema tan solidario que me extraña que Vds. no quieran verlo. Manifiesta al Sr. Concejal de Tráfico que lo que quiere hacer es darle la vuelta a la moción, propone dejarla abierta para que el grupo de gobierno haga más propuestas. Manifiesta que en c/ Corredera todos los días presencia tres casos concretos, en los que se le cae la cara de vergüenza el ser miembro de la Corporación y no poder solucionarles el problema, hay personas que tienen verdaderos problemas para salir de su casa, es un caso similar al de vados en las cocheras, finaliza su intervención diciendo que es un tema preocupante que debe de atajarse lo antes posible.

D. Miguel Cuenca, Concejal de Tráfico, manifiesta al Sr. Collado que si existen problemas específicos esos ciudadanos pueden venir a hablar con él pues serán atendidos y su problemática estudiada por si hay que introducir alguna modificación. Con respecto a la moción, considera que el plazo al que alude se abrió en el mes de marzo y no está cerrado, reitera su propuesta a cualquier ciudadano a estudiar su petición.

Finaliza el turno de palabra el Sr. Collado García manifestando que con el fin de aprobar la moción está dispuesto a cambiar la propuesta y que en vez de ser del Grupo Popular sea del Grupo P.S.O.E.-Progresistas, si así se aprueba.

Tras someterse a votación, el Sr. Alcalde-Presidente declara que, con nueve votos a favor de los representantes del Grupo Popular, y con once votos en contra de los representantes del Grupo P.S.O.E.-Progresistas, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

D. Miguel Cuenca solicita permiso para explicar el voto en contra de su grupo, permiso que es concedido por el Sr. Alcalde-Presidente. El motivo por el cual el Grupo P.S.O.E.-Progresistas ha votado en contra de esta moción es que el plazo se abrió en marzo, y permanece permanentemente abierto.

Autorizado por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Collado García quiere manifestar que han votado en contra porque no son solidarios, y el Grupo Popular sí lo es.

DÉCIMO SEGUNDO.- MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR SOBRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES.-

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Juventud, Deportes y Festejos celebrada el pasado 27 de octubre, cuyo contenido es el siguiente:

*** Por el Sr. Ramón Rodríguez López, Concejal del Grupo Popular se informa que en el próximo Pleno se presentará una moción por el Grupo Municipal del Partido Popular, proponiendo a la Corporación se ponga en funcionamiento el Instituto Municipal de Deportes de Almansa, conforme a los estatutos aprobados definitivamente en el Pleno del día 18 de octubre de 1.996.

La Comisión Informativa de Educación, Cultura, Juventud, Deportes y Fiestas informa favorablemente la inclusión de esta moción en el Orden del Día del próximo Pleno, sin entrar en debate sobre la misma, ni votar la propuesta de resolución.

Texto de la Moción

Por acuerdo unánime del Pleno de Ayuntamiento de Almansa del día 10 de junio de 1.996 fueron aprobados inicialmente los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes. Posteriormente, en fecha 18 de octubre de 1.996 fueron aprobados definitivamente con la unanimidad de todos los grupos políticos representados.

Han transcurrido tres años desde la aprobación definitiva, sin que hasta el día de hoy el acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Almansa se haya llevado a cabo. Si los grupos políticos permitimos que esto suceda, pondremos en tela de juicio la competencia de este Pleno al no realizar los acuerdos adoptados en el mismo, corriendo el peligro de trasladar a la opinión pública una sensación de escasa credibilidad de los órganos de gobierno municipales.

Desde el grupo municipal del Partido Popular creemos que es el momento idóneo para poner en marcha el Instituto Municipal de Deportes:

- Tenemos personal cualificado.
- Tenemos las instalaciones e infraestructura necesaria.
- Tenemos Clubes y Asociaciones deportivas más que suficientes.
- Estamos al comienzo de un nuevo mandato.

Sin embargo, es imprescindible la voluntad política del actual equipo de gobierno para poner en funcionamiento el Instituto Municipal de Deportes y así poder hacer realidad lo que hace tres años decidió por unanimidad el máximo órgano de decisión de este Ayuntamiento: el Pleno.

Desde el grupo municipal del Partido Popular apostamos por este Instituto, creemos en esta figura como marco imprescindible para la ordenación y potenciación del deporte en nuestra ciudad.

Por todo ello, el grupo municipal del Partido Popular, eleva al Pleno la siguiente

Propuesta de Resolución

Que se ponga en funcionamiento el Instituto Municipal de Deportes de Almansa conforme a los estatutos aprobados definitivamente en el Pleno del día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y seis. ***

Toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Ramón Rodríguez López, explicando la moción y proponiendo la aprobación de la misma.

A continuación interviene el Sr. Concejal de Deportes, D. Gregorio Monasor manifestando que un Área de Deportes puede funcionar bien, regular o mal, el Área de Deportes de este Ayuntamiento funciona muy bien, lo mejor es enemigo de lo bueno, por lo que a la moción le dice que sí, pero queda en lista de espera.

Vuelve a intervenir el Sr. Rodríguez López solicitando al Sr. Concejal de Deportes que aclare su voto ¿cuando la van a poner en funcionamiento?. El grupo de gobierno aprobó los Estatutos, que por cierto fueron aprobados por unanimidad, es importante su puesta en funcionamiento para dar participación al ciudadano. Si Vds. lo llevan bien o mal da lo mismo, nosotros, el pueblo queremos participar, no entiendo su interés para dejarlo de momento, se está coartando la participación, al igual que ocurre con el Reglamento de Participación Ciudadana, nos están coartando la participación en las instituciones.

El Sr. Alcalde-Presidente declara que se votará a favor, pero que se pondrá en marcha cuando se considere conveniente.

De nuevo el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Ramón Rodríguez López interviene que eso no es una respuesta, vamos a comenzar a mantener una serie de reuniones para comenzar poco a poco para poder alcanzar un compromiso serio, lo único que hay que hacer es convocar y constituir la Junta Rectora.

El Sr. Alcalde-Presidente declara que compromiso de fecha no va a haber.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. José Luis Tuel manifestando que cuando en su día se aprobaron los Estatutos, por lo que recomienda coherencia política.

Por último, y tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que es aprobada por unanimidad la presente moción, aclarando el Sr. Alcalde que no queda concretada la fecha para la puesta en funcionamiento.

DÉCIMO TERCERO.- REPROBACIÓN DE D. JOSÉ COLLADO GARCÍA, CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR.-

Se presenta escrito del Sr. Portavoz del Grupo Municipal P.S.O.E.-Progresistas, cuyo contenido es el siguiente:

*** Propuesta de reprobación del Concejal José Collado.

El equipo de gobierno plantea la propuesta de reprobación de la conducta política del Concejal integrante del P.P., José Collado en base a las descalificaciones e insultos vertidos hacia el Alcalde ante la opinión pública al tratar sobre la solicitud al I.N.E.M. de un Taller de Empleo, tras no haber planteado con posterioridad, y hasta la fecha, rectificación alguna.

Las manifestaciones del Concejal José Collado llamando "mentiroso" al Alcalde se iniciaron ya en la sesión ordinaria del Pleno del 1 de octubre, y continuaron días después en ruedas de prensa ante los medios de comunicación. ***

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo P.S.O.E.-Progresistas, D. Fco. Javier Pardo Tornero, indicando que no es propósito de este Portavoz entrar en detalles sobre las circunstancias que llevaron a nuestro Grupo a plante-

ar esta moción al Pleno. Sí quiero matizar que en ningún momento se trataba de poner en duda la honorabilidad personal de ningún Concejal de esta Corporación, sino antes bien, poner en tela de juicio su actuación estrictamente política, como Concejal. En cualquier caso, con el ánimo de reconducir las relaciones entre ambos grupos, la propuesta que voy a hacerles, hoy y aquí, es la de retirar esta moción, y así va a quedar retirada por nuestra parte. De forma correlativa, y entiéndalo como un ruego cortés, no como una imprecación, y mucho menos en sentido imperativo, pues quiero hacer nuevamente votos porque todos modulemos nuestras intervenciones dentro de parámetros de sentido común y de cortesía política. Le pido también, señor Collado, pues que tenga Vd. un gesto correlativo al que yo creo acabo de tener, nada más, gracias.

D. José Luis Teruel manifiesta que eso no era lo previsto, señor Alcalde.

D. José Collado manifiesta que eso no es lo que hemos hablado.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que si el Portavoz del Grupo P.S.O.E.-Progresistas dice que en gesto de generosidad retira del Pleno la reprobación pública de D. José Collado, que de alguna forma se manifieste D. José Collado. Yo creo que es generoso. Vamos aprendiendo que debemos ser generosos solamente con quienes podamos serlos. A mí lo que me preocupa es que cuando uno está trabajando días y horas con problemas muy serios, y luego oigo esas campanadas de la radio hablando de mí, no me gusta ni me apetece rebatir esas cosas. Es desagradable. Si el Portavoz del Partido Socialista ha dicho que retira la moción, pues se retira y advierto que lo de reprobar no nació de este grupo, si tiene memoria el público en general, nació de otro grupo, pues si no hay que reprobar no reprobamos. Si hoy no reprobamos a D. José Collado, pues no lo hacemos y en paz, solo decir que quien no sabe respetar los principios democráticos, tener un lenguaje político correcto y quien hace mal uso de las atribuciones que le otorgan los ciudadanos, mala cosa política es. Finalmente, el Sr. Alcalde-Presidente declara que se retira del Orden del Día la presente propuesta.

DÉCIMO CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE VISITAS GUIADAS AL CASTILLO DE ALMANSA.-

A propuesta del Sr. Alcalde, por unanimidad de los asistentes se aprueba la inclusión del presente punto en el orden de día, por la vía de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo correspondiente al día 20 de Octubre de 1.999, cuyo contenido es el siguiente:

*** 3.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a la comisión especial de cuentas, economía, hacienda, patrimonio y empleo la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Regimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Visto el expediente que se tramita sobre imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio y ordenación de la Tasa por la prestación del servicio de visitas guiadas al castillo de Almansa, en el que

consta la Memora justificativa formulada por la Alcaldía y el proyecto de Ordenanza Fiscal reguladora, así como los informes técnico-económicos redactados al efecto.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del n° legal de sus miembros, la imposición y ordenación de los tributos locales, según los artículos 22.2.e) y 47.3.h) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Regimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza Fiscal correspondiente, según el art. 15.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Esta comisión, por mayoría con los votos a favor del Grupo PSOE-Progresistas y con la manifestación de D. Fermín que se abstiene de votar en tanto no se le facilite el texto de la Ordenanza, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de la Tasa por prestación del Servicio de Visitas guiadas al Castillo de Almansa y simultáneamente la Ordenanza Fiscal reguladora correspondiente cuya redacción es la siguiente:

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de visitas guiadas al Castillo de Almansa.

Artículo 1.- Fundamento Legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de Visitas Guiadas al Castillo de Almansa, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988, según la nueva redacción dada por la Ley 25/1998.

Artículo 2.- Hecho imponible.-

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la visita guiada al Castillo de Almansa, conforme a lo especificado en la Tarifa contenida en el apartado 2 del artículo 5 de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.-

Son sujetos pasivos contribuyentes de la Tasa regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo.

Artículo 4.- Exenciones y Bonificaciones.-

En materia de beneficios tributarios se estará a lo dispuesto en el artículo 9 y Disposición Adicional novena de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5.- Cuota Tributaria.-

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo al coste de la prestación del servicio.

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

A) Acceso al Castillo con visita guiada: persona individual	500 Ptas.-
B) Acceso al Castillo con visita guiada: Grupos 15 ó más personas	300 Ptas.-
C) Acceso al Castillo con vista guiada: Menores de 14 año	300 Ptas.

D) Acceso al Castillo con visita guiada: Jubilados.. 300 Ptas.

Artículo 6.- Devengo e Ingreso.-

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicia la prestación del servicio especificado en el apartado 2 del artículo 5.

2.- El pago de la Tasa correspondiente se efectuará en el momento de entrada a las instalaciones, mediante, "Entradas" o "Tickets" numerados, en los que figurara el concepto, fecha y cuantía.

Disposición Final.-

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" y comenzara a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.000 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo.- Que se someta a información pública, por un plazo de 30 días mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anunciación Municipal y en el "Boletín Oficial de la Provincia", así como en un diario de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo ;, o en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará definitivamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo y el Texto de la Ordenanza Fiscal íntegro deberán publicarse en el B.O.P. para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Quinto.- Que se comunique el acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de 30 días siguientes a su aprobación. ***

Expone el punto el Sr. Concejal de Empleo D. Fernando de Pablo Hermida, el cual propone su aprobación.

A continuación, la representante del Grupo Popular, Dña. M^a Isabel Millán Bonete manifiesta que esta ordenanza debió pasar por Comisión Informativa, allí sólo se hizo un comentario verbal, por lo que solicita quede sobre la mesa para su estudio.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente para decir que en dicha Comisión Informativa estuvo él presente, efectivamente el punto no iba en el orden del día, y se aprobó junto con la modificación de las ordenanzas vistas anteriormente.

Reitera la Sra. Millán Bonete que ella también estuvo y no es cierto lo que dice el Sr. Alcalde.

Interviene el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán, manifestando que su grupo votará en contra del acta de la referida Comisión, pues no se presentó de la forma en que aparece en el borrador del Pleno, en dicha Comisión no se presentó el texto de la Ordenanza que se somete hoy a aprobación.

El Sr. Alcalde-Presidente expone que la redacción partió del Sr. Interventor tal y como consta en el acta, y el Grupo Popular no lo aprobó.

Por último se somete a su votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo P.S.O.E.-Progresistas y con nueve abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Popular, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO QUINTO.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL PUESTO 17 A.G. DEL MERCADO MUNICIPAL.-

Se somete a su aprobación el presente punto para su inclusión en el orden de día, por la vía de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Resultando: Que por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en su sesión de 27 de agosto de 1.999, se aprobó el Pliego de Condiciones económico-administrativas que habían de regir la concesión mediante subasta del puesto nº 17 A.G. del Mercado Municipal.

Resultando: Que dicho pliego, así como la convocatoria de subasta, fue publicado en el B.O.P. nº 119/99, de 4 de octubre.

Vista: La propuesta de adjudicación provisional efectuada por la mesa que se constituyó el pasado 4 de noviembre de 1.999, al objeto de celebrar la oportuna subasta, y que recayó en el único licitador que presentó su puja, que resultó ser D. MANUEL GIL CUENCA, por la cantidad de CUATROCIENTAS MIL UNA PESETAS, (400.001'.- pts.).

Considerando: Lo dispuesto en los artículos 89 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio y el art. 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, por unanimidad de sus asistentes acuerda:

Primero.- Declarar válido el acto de la subasta celebrada el pasado 4 de noviembre de 1.999, para adjudicar el puesto interior del Mercado nº 17 A.G.

Segundo.- Adjudicar definitivamente dicho puesto interior del Mercado Municipal a D. MANUEL GIL CUENCA, con D.N.I. nº 5.150.921.W, por el precio de CUATROCIENTAS UNA MIL PESETAS (400.001'- pts.), de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones económico-administrativas arriba citado.

Tercero.- El precio de adjudicación del puesto fue hecho efectivo por el concesionario en un 50% el día de la subasta, fraccionándose el resto de la entrega en 12 mensualidades de 16.650 pts. cada una de ellas, salvo el último mes que será de 16.850 pts., pagaderas del 1 al 15 de cada mes, a partir del día siguiente al de la celebración del contrato.

Cuarto.- Ordenar la redacción y suscripción del preceptivo contrato administrativo donde se formalizará la concesión.

DÉCIMO SEXTO.- MOCIÓN CONJUNTA GRUPO POPULAR Y GRUPO P.S.O.E. - PROGRESISTAS EN SOLIDARIDAD CON EL CIUDADANO ESPAÑOL JOAQUÍN JOSÉ MARTÍNEZ.-

Sometido a la aprobación para su inclusión por la vía de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular se da lectura a la moción conjunta presentada por el Grupo Popular y P.S.O.E.-Progresistas, en

solidaridad con el ciudadano español Joaquín José Martínez, cuyo contenido es el siguiente:

*** Joaquín José Martínez es un ciudadano español sobre cuya vida pende la pena de muerte; una pena capital dictada por un Tribunal de Estados Unidos que une la suerte de este hombre a la de 3.500 presos también condenados a muerte.

Las normas internacionales de derechos humanos tratan de limitar el ámbito de aplicación de la pena de muerte. Prohíben su uso contra las personas que eran menores de edad en el momento de cometer el delito; la consideran inaceptable para los discapacitados mentales y piden una mayor protección legal en todos los juicios en los que se puede imponer esta pena.

En Estados Unidos, estas normas mínimas se incumplen reiteradamente. El creciente uso de la pena de muerte de EE.UU. se produce en contra de la tendencia mundial hacia la abolición. De hecho, la O.N.U. se prepara para debatir una resolución que pretende paralizar las ejecuciones en todo el mundo en el año 2.000.

Aquí en España se ha presentado en el Senado una declaración contra la pena de muerte en la que se insta a todos los gobiernos democráticos del mundo a que suspendan la ejecución inmediata de estas penas y al establecimiento de una moratoria en su aplicación. Se trata de conseguir primero la suspensión de las condenas para, de esta manera, conseguir una "moratoria universal definitiva."

Esta resolución de nuestra Cámara Alta tiene una mira especial en Joaquín José Martínez, quien se encuentra en el corredor de la muerte a la espera de que un Tribunal de apelación de la Corte de Florida se pronuncie sobre la repetición de su juicio. Sin embargo, no solo él, sino también otro español, Nabil NanaKli Kasaybati, condenado a la pena capital en Yemen, tiene un caso pendiente de un recurso de apelación. Además, 3.500 presos condenados a muerte en Estados Unidos y muchos millares más seguramente en el resto del mundo.

Este Ayuntamiento, debe unirse al espíritu y la letra de la declaración contra la pena de muerte consensuada por todas las fuerzas políticas con representación en el Senado y respaldar igualmente la iniciativa que, en abril de este año, aprobó en este sentido la Comisión de Derechos Humanos de la O.N.U.

Unión que se ha de materializar con el rechazo enérgico a las actuaciones de aquellos países democráticos o no que, contemplando la pena de muerte en su sistema punitivo, vulneran el que sin duda es el más valioso bien de que dispone el ser humano: el derecho a la vida.

Por ello pedimos que, por parte de todos los grupos se adopte el siguiente ACUERDO:

Que el Ayuntamiento de Almansa se solidarice con Joaquín José Martínez y su familia en estos duros y difíciles momentos por los que está pasando y transmita a la Embajada de España en Estados Unidos, u organismo Consular correspondiente en el estado de Miami el apoyo y solidaridad de nuestra ciudad para que prosiga en la defensa tenaz del derecho a la vida de este ciudadano español. ***

Defiende la moción el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. José Luis Teruel proponiendo su aprobación.

A continuación, el Sr. Portavoz del Grupo P.S.O.E.-Progresistas, D. Fco. Javier Pardo Tornero manifiesta que la pena de muerte es un crimen legalizado por el Estado, está demostrado que su instauración no sirve para reducir criminalidad, es inútil.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente manifestando a ambos portavoces que cuando una moción no se incluye en el Orden del Día y se decide en Junta de Portavoces ha de venir firmada por ambos portavoces.

Por último se somete a su votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que, por unanimidad de los asistentes se aprueba el texto de la moción conforme a la redacción arriba transcrita.

DÉCIMO SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

17.1. El Sr. Concejál del Grupo Popular, D. Ramón Rodríguez López pregunta si las visitas al Castillo van a ser guiadas. Le responde el Sr. Concejál de Empleo, D. Fernando de Pablo manifestando que las Srtas. encargadas darán una explicación a los visitantes y un mapa, y si éstos quieren, les guiarán por el recorrido.

17.2. El Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. José Luis Teruel Cabral, ruega que, con el fin de mantener una buena convivencia política, los acuerdos que se adopten entre personas, cuando se vean en el Pleno, que se cumplan. El Sr. Alcalde-Presidente contesta que en lo sucesivo se levantará acta de lo acordado en Junta de Portavoces, a lo que el Sr. Teruel replica que está totalmente de acuerdo.

17.3. El Sr. Portavoz del Grupo P.S.O.E.-Progresistas, D. Fco. Javier Pardo Tornero ruega al Grupo Popular que si no son capaces de decir "lo siento", en el Grupo P.S.O.E.-Progresistas sí lo son, como han demostrado en este Pleno.

17.4. El Sr. Concejál del Grupo P.S.O.E.-Progresistas, D. Fernando de Pablo ruega se remita un escrito al Ayuntamiento del Puerto de Santamaría manifestando el pésame por el fallecimiento del poeta D. Rafael Alberti.

17.5. El Sr. Concejál del Grupo P.S.O.E.-Progresistas, D. Fernando de Pablo da lectura a un escrito de Izquierda Unida en el que solicitan que se denomine calle Rafael Alberti a una de las existentes en esta localidad, manifestando su apoyo a dicho escrito. Dña. M^a Dolores Clemente manifiesta que se compruebe, pues cree que existe una calle en esta localidad con esa denominación.

17.6. El Sr. Concejál del Grupo Popular, D. Roberto Carbonell ruega que, con todos sus respetos al Sr. Alberti, hay personas en esta localidad que no tienen calle, por lo que considera se debería de valorar esta propuesta.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las veintitrés horas, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

V° B°
EL ALCALDE,

ACTA N° 16 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE 1.999.-

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

D. Fco. Javier Pardo Tornero
D. Fernando de Pablo Hermida.
Dña. M^a Dolores Clemente Milán.
Dña. Aurora Belén Garijo Cuenca.
D. Gregorio Monasor Segovia.
D. Manuel Romero Rodríguez.
Dña. Marta Abarca Tormo.
D. Miguel Cuenca Martínez.
D. Fernando Tomás Rivera.
D. Ghassan I. Zidane Oyeimi.
D. Fermín J. Cerdán Gosálvez.
D. José Luis Teruel Cabral.
Dña. M^a Isabel Millán Bonete.
D. Ramón Rodríguez López.
D. José Collado García.
Dña. Laura N. Rodríguez Doñate.
D. Roberto Carbonell Vercher.
D. José A. Recio Sánchez.
D. Casto Romero Garrido.
Dña. M^a José Almendros Corredor.

En la ciudad de Almansa, a las veinte horas del día DOS de DICIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar la sesión convocada.

Se ausentan y reincorporan a lo largo de la sesión algunos de los señores Concejales en los momentos en que se indican en el Acta.

Abierto el acto por S.S. se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero.

ORDEN DEL DIA :

- 1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2º.- Dar cuenta de Decretos de Alcaldía.
- 3º.- Asuntos Judiciales.
- 4º.- Convenio propuesto por Energías Eólicas Europeas para la instalación de un Parque Eólico en Almansa.
- 5º.- Propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo respecto al punto 9º de la sesión plenaria de 5 de noviembre de 1.999.
- 6º.- Moción del Grupo Popular solicitando la iluminación del casti llo durante todos los días del año.
- 7º.- Imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la ejecución del proyecto de "Urbanización de la Avenida Ramón y Cajal."

- 8°.- Modificación, si procede, de los Estatutos de la Asociación Española de Entidades Locales para la Promoción y el Desarrollo-Nexus.
- 9°.- Dar por extinguida, si procede, la ocupación de un inmueble de propiedad municipal.
- 10°.- Informe-propuesta de la Sra. Instructora de un expediente sancionador por supuestas infracciones en la Ordenanza de Mercado.
- 11°.- Modificación, si procede, Plantilla de Personal de 1.999.
- 12°.- Moción del Grupo Popular para realizar actividades acuáticas en la primera infancia.
- 13°.- Moción del Grupo Popular solicitando inclusión de un Concejal de su grupo en la Comisión de Seguimiento del Convenio suscrito con Torregrande para puesta en marcha de un Museo.
- 14°.- Moción del Grupo Popular proponiendo realizar una fiesta en Noche Vieja para jóvenes.
- 15°.- Propuesta celebración referéndum en el Sahara sin más dilación
----- Vía de Urgencia -----
- 16°.- Moción del Grupo Popular sobre vados en cocheras.
- 17°.- Solicitud de Prainsa de calificación urbanística parcelas 112 A y 113 (parte) del Polígono 19 del Catastro de Rústica.
- 18°.- Declaración municipal contra la violencia que padecen las mujeres.
- 19°.- Ruegos y Preguntas.

Antes del inicio del Pleno, el Sr. Alcalde-Presidente da lectura a una Declaración Institucional, cuyo contenido es el siguiente:

*** Unidad contra E.T.A.: Exigimos que mantenga la tregua.

El Ayuntamiento de Almansa, a través de los Grupos Municipales P.S.O.E.-Progresistas y P. P., y teniendo en cuenta además las sugerencias de otras formaciones políticas y ciudadanos a título individual, quiere hacer público su malestar con motivo del anuncio de la banda terrorista E.T.A. de fin de la tregua iniciada el 16 de septiembre de 1.998, e insistir en la necesidad de seguir trabajando en el proceso de paz a favor de la unidad.

Queremos manifestar que el anuncio de E.T.A. nos parece "inesperado, sin sentido y sorprendente" y coincidimos en declarar que "no se debe ceder al chantaje terrorista sino exigir que se respeten las vías políticas y democráticas."

Seguimos sin entender que la banda terrorista E.T.A. sea quien para interferir en asuntos políticos y marchar incluso la fecha de próximos comicios, porque "nos negamos a que la paz dependa de una organización armada" que sostiene que hay un deficiente balance de resultados obtenidos, cuando se ha estado trabajando para el establecimiento de una paz definitiva.

Es realmente lamentable que, ahora nos plantean bajo amenazas nuevos asesinatos y atentados, y el regreso a la violencia.

En un día como hoy, en que la mayoría de las ciudades de España se llevan a cabo concentraciones ciudadanas por la paz, queremos sumarnos a ellas desde este Pleno y apelar a la cordura en la confianza de que como se manifestó ayer desde el Consejo de Europa "no se sigan despreciando por parte de la banda terrorista los intereses de la población a la que dicen representar."

PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Previo examen de la misma, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el acta núm. 15 correspondiente a la sesión mantenida con fecha 5 de noviembre de 1.999.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 3.807 hasta el número 4.157.

Toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán Gosálvez para decir que hay un número tan elevado de Decretos referentes al mismo concepto que hablará globalmente de éstos, son los referentes a anulación de recibos por prescripción, considera que es una falta de diligencia por parte del equipo de gobierno, aparte del trastorno económico que supone, son recibos anulados de licencia de apertura, del I.B.I., Guardería, I.A.E., Guardería Rural, recibos de agua, multas, etc., ascendiendo a un total de más de doce millones de pesetas, reitera que todo esto es por su falta de diligencia, por no hacer nada, por no intentar cobrarlos, por lo que exige al Sr. Alcalde una explicación.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente manifestando que en los Decretos que se firman anualmente se incluyen entre 80.000 y 90.000 recibos, es un número muy alto, si el Sr. Cerdán solicitase aclaración concreta, podría facilitársela, pero al englobar todos ellos le es imposible, solamente puede manifestar que hay casos de empresas que cierran, vecinos que dejan de residir en esta localidad, y en todo caso, el cobro de los recibos de nuestro Ayuntamiento es de los más altos.

Vuelve a intervenir el Sr. Cerdán manifestando que no se está hablando de recibos incobrables, sino de recibos que han prescrito, que no se ha hecho ninguna actuación.

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que se hace la gestión lo mejor que se puede, pero es inevitable que existan recibos que no se pueden cobrar.

De nuevo, D. Fermín Cerdán interviene para solicitar aclaración respecto al Decreto 3.940, en el que se concede un anticipo de 2.000.000 de pts. a la Emisora Municipal de Almansa, S.A., con cargo a la subvención correspondiente al año 2.000.

Contesta el Sr. Alcalde que tan solo, es un anticipo con cargo a una subvención que se concede a la Emisora Municipal de Almansa, S.A., con el fin de prestar un servicio público a los ciudadanos.

TERCERO.- ASUNTOS JUDICIALES.

Se da cuenta de los siguientes:

3.1. Se da cuenta de la sentencia nº 466/99 recaída en el procedimiento iniciado por la trabajadora municipal Dña. Mª José Megías Cuenca, reclamando ser trabajadora laboral fija de este Ayuntamiento. En dicha sentencia se desestiman las pretensiones de la referida trabajadora municipal.

El Pleno se da por enterado

3.2. Recurso de Apelación contra el auto del Juzgado de Instrucción nº dos de Almansa, dictado en las Diligencias Previas nº 578/98 por Residuos Hospitalarios Vertidos.

Se da cuenta de la providencia dictada por la Juez del Juzgado de Instrucción nº dos de Almansa, de fecha 11 de noviembre de 1.999, que fue

notificada al Excmo. Ayuntamiento el día 17 del mismo mes y año, dictada en las Diligencias Previas nº 578/98, por medio de la cual se tiene por interpuesto el recurso de apelación por parte del D. José Luis Martínez del Fresno, en nombre y representación de D. Fermín Cerdán Gosálvez, contra el auto de dicho Juzgado de 14 de Septiembre de 1.999, por medio del cual desestima un recurso de reforma por el mismo interpuesto contra el acuerdo de sobreseimiento provisional y archivo de la causa, residuos hospitalarios vertidos.

El Pleno se da por enterado.

3.3. Se da cuenta del Auto dictado en el contencioso nº 2.148/97, seguido a instancia del Consorcio Cultural Albacete contra este Ayuntamiento, el cual decreta la terminación del procedimiento, archivándose el mismo y devolviendo el expediente administrativo a la oficina que proceda, sin hacer imposición en cuanto a costas. Todo ello condicionado al resultado del recurso nº 900/99 que se sigue en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Albacete.

El Pleno se da por enterado.

Por el Sr. Concejäl del Grupo Popular, D. Fermín Cerdán se hace una matización con respecto a los puntos 3.2 y 3.3, el primero de ellos, la causa se archiva, y el 3.3, queda condicionado al resultado de un recurso, tal y como queda redactado en el punto.

CUARTO.- CONVENIO PROPUESTO POR ENERGÍAS EÓLICAS EUROPEAS PARA LA INSTALACIÓN DE UN PARQUE EÓLICO EN ALMANSA.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, correspondiente al día veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, cuyo contenido es el siguiente:

*** Da Cuenta el Sr. Presidente del convenio propuesto por Energías Eólicas Europeas, S.A., y de los informes emitidos sobre el mismo.

Durante la explicación inicial se incorpora a la sesión D. José Luis Teruel Cabral, siendo las veinte horas y diez minutos.

Leídos los informes emitidos por la Secretaría del Ayuntamiento y por la Sección de Asuntos de Urbanismo y Actividades, que constan en el expediente, la Comisión por unanimidad propone al Pleno de la Corporación que autorice la fórmula negociada para la adjudicación del convenio, y que autorice también al Sr. Alcalde Presidente para ultimar la negociación y para su firma, debiéndose modificar el convenio en los siguientes aspectos:

1º) El canon de aprovechamiento deberá calcularse de acuerdo con lo establecido por la Ley 2/1.998, de 4 de junio de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en concreto, con sus artículos 60, 64 y concordantes.

2º) Debe desaparecer la cláusula XI, ya que tales competencias no pueden ser ejercidas por el Ayuntamiento. ***

Tras su exposición por parte del Sr. Concejäl de Urbanismo, D. Manuel Romero, proponiendo su aprobación.

D. Fermín Cerdán: Sr. Alcalde, estamos aquí hablando de un Convenio propuesto por una empresa con respecto a la instalación de un Parque Eólico en el término de Almansa y algunos de los términos colindantes, con respecto a esto, y esto es un tema que viene ya del año 1.996, donde se firmaron ya algunos acuerdos originarios por parte de este Ayuntamiento. Tenemos serias y muy importantes dudas de que este Convenio, que Vd. nos trae al Ple-

no del Ayuntamiento esta tarde, sea esto legal, y le voy a decir que en distintos aspectos, por lo que no vamos a compartir en este sentido ese criterio, que se ha olvidado antes, pues como es lógico, tras documentarnos debidamente, de todos los pasos que se han dado y de cuál es la realidad, hemos visto que no se corresponde en estos momentos con lo que en principio nos quisieron vender. Si vemos, en primer lugar, el aspecto medio ambiental, y de acuerdo con los informes técnicos que hemos podido recabar, Sr. Callado y Sr. Romero, me imagino que Vds. los conocerán debidamente, estos informes, pues veo, por ejemplo, que tenemos uno donde dice que el uso que Vds. le pretenden dar a este tema, está prohibido por el Plan General de Ordenación Urbana, pero es que, además, da la casualidad, que está en zonas de protección ambiental, ahí está señalado, Vds. Sr. Romero y Sr. Callado, no deben ser ajenos a que esto es así, zona de defensa ambiental y uso prohibido, de acuerdo con el P.G.O.U., tenemos que el parque más nos afecta, afecta a un total de 25 Has. del Ayuntamiento, está en el Cerro de la Silla y resulta que según el informe, que tenemos aquí también, no solo el impacto sobre la fauna, el paisaje, aves rapaces, un impacto particularmente significativo y que resulta que todos los informes técnicos dicen que es un impacto medioambiental tremendo, que, por cierto, dónde está el proyecto que tiene que hacer la empresa de impacto ambiental, todavía no lo ha facilitado. Por lo tanto, incluso los técnicos les aconsejan que no hagan nada en este sentido hasta que se tengan al menos esos proyectos de impacto ambiental, y se lo dicen porque las limitaciones existentes contempladas en el P.G.O.U. son zonas sometidas a régimen especial de protección, y calificadas como áreas de defensa ambiental porque el uso es por lo tanto incompatible y prohibido. Por lo tanto, en el tema medioambiental, todos los informes técnicos aconsejan, tengo más por aquí, que no se firme este Convenio en la forma que se está haciendo, aspecto medioambiental, yo creo que suficientemente claro porque hay un impacto tremendo que los técnicos desaconsejan que se ponga en marcha. Pero es que hay más aspectos, jurídico, todos los informes técnicos nos dicen que el procedimiento que Vds. están llevando para poner en marcha este tema tampoco es el correcto, porque además ya le advierte que van a ser nulas todas las actuaciones, porque Vds. ahora mismo no han sacado a licitación este tema, Vds. quieren adjudicar directamente este tema a una empresa, por lo tanto están incumpliendo todo el proceso de contratación administrativa que obliga a las Entidades Locales, y aquí está perfectamente detallado, solo hay que leerse el expediente para comprobar que eso es así, en todos los casos dice este informe es necesario convocar procedimiento licitatorio, en todos, absolutamente en todos los casos, sea cual sea el uso o las características de los terrenos públicos de los que estamos hablando, por lo tanto en el aspecto jurídico, al margen de las numerosísimas deficiencias que han tenido, también los técnicos que apuntarles, muchas de las cuales que tampoco han corregido en el Convenio, en el aspecto jurídico, les indica tampoco lo están haciendo de forma correcta y adecuada, y Vds. eso lo saben, porque imagino que el Sr. Concejal y el Sr. Alcalde se habrán informado de los informes y habrán hablado con los técnicos correspondientes como me consta que habrán hecho en numerosas ocasiones. Pero es que, en tercer lugar, aparte del aspecto medioambiental que se quiere cargar, en este sentido parte del que es monte público de Almansa, protegido como zona medioambiental, en el aspecto jurídico que les indica que no están llevando a cabo ninguno de los procedimientos correctos para adjudicar estos contratos desde la Administración, pues tenemos el aspecto económico, y no me vale Sr. Callado que hace cinco minutos haya ido a

nuestro despacho a hablar con nuestro portavoz para decirle, de tapadillo, que hay otras compensaciones que no aparecen en el Convenio, no me vale, nos vale lo que aparece en el Convenio, las palabras se las lleva el viento, los papeles son los que cuentan, y los papeles nos dicen que frente a unos acuerdos de toda la comarca donde se está poniendo este tipo de partes y donde están recibiendo los Ayuntamientos y los particulares del orden de las 300.000 pts. por molino, aproximadamente 275.000 o 300.000 pts., resulta que Vds. firman por 200.000 pts. nada mas. Es decir, de 3 partes Vds. solo cobran 2, la otra se la perdonan, pero es que es más, resulta (en estos momentos el Sr. Alcalde le advierte que lleva 17 minutos de intervención) que los impuestos que en todos los sitios en que están poniendo parques los pagan aparte, resulta que Vds. en este Convenio nos traen que dentro de las 200.000 pts. están incluidos todos los impuestos, el I.B.I., el I.A.E., aquí está Sr. Romero, añadiendo a esto resulta que en el Convenio les autorizan Vds. ya a poner las líneas de alta tensión, tanto aéreas como subterráneas, que quieran, cuando también tienen informes técnicos que dicen que eso es un disparate, y además se compromete a facilitar cualquier terreno que les haga falta para posteriores ampliaciones, este Convenio, Sr. Romero y Sr. Callado, con todos nuestros respetos es un soberano disparate, lo mire por lo mire, por tanto no vamos a dar nuestro voto favorablemente.

El Sr. Alcalde manifiesta que ha consumido 8 minutos, quiere que por bien de todos nos ajustemos al tiempo. Continúa manifestando que no le extrañaba que un proyecto de amplio contenido político, económico, incluso ecológico, como es éste, lo aprobaran Vds., nos extrañaba, y digo más, este Convenio, peor que ahora, se aprobó hace un año, y hace cinco días se aprobó en una Comisión Informativa (D. José Luis Teruel interviene para manifestar que no se aprobó por unanimidad, siendo llamado al orden por el Sr. Alcalde), me hace gracia que empiecen a hablar del tema medioambiental y se conviertan en estos momentos en más ecologistas que nadie, me parece bien, pero está previsto, si no lo saben, que esos parajes que están protegidos, una vez que se autoricen a hacer esas instalaciones, se cambian por modificación puntual del P.G.O.U., eso es lo pertinente. En el aspecto jurídico, los informes que haya leído Vd. le habrán dicho que hay forma de subasta, concurso o una fórmula negociada, y en el dictamen de la Comisión dice que la Corporación autoriza al Alcalde a negociar de forma negociada para la adjudicación de dicho Convenio, y que la forma negociada consiste en invitar a tres empresas, no nos saltamos nada, es con procedimiento correcto. Y le digo más, en el económico no sabe ni lo que dice, las empresas se guardan muy mucho de dar un canon a todos los Ayuntamientos, porque si no dan 200.000 pts. por torre, por I.A.E., por I.B.I. y dan un canon por producción de energía, 200.000 pts. al año, pagan la licencia de obras y la licencia de actividad. A partir de ahí he negociado, y parece ser que he negociado bien, que parece ser que les preocupa, y cuando yo hablo con su portavoz, no diga que voy a hurtadillas, porque en otras ocasiones, pues, no le comentaré ni le diré nada, pues efectivamente iba a decírselo por si no tenía esa información, pero no por ganar nada, ni a hurtadillas, yo hablo de frente, entonces no utilice que llamo a José Luis, y decirle, José Luis además de esto hay una aportación importantísima y por escrito en este Ayuntamiento. Nosotros vamos a seguir con el Pliego y se hará de forma como nos recomiendan los informes, o por subasta, o por concurso, o por forma negociada, invitando a tres empresas.

D. Fermín Cerdán pregunta al Sr. Callado si no le va a dar réplica.

El Sr. Alcalde contesta que ha consumido 8 minutos, dos turnos, así que nada, por aclaraciones concede la palabra a D. José Luis Teruel, si quiere hacer uso de ella.

D. José Luis Teruel manifiesta que simplemente quiere aclarar una cuestión, al Sr. Romero yo le manifesté textualmente, el acta desde luego no se ha aprobado, que no le podía dar el visto bueno a un Convenio que no se me enseñó, en ese momento, y que no había tenido ocasión de leerlo ni de estudiar, luego la unanimidad en la Comisión no existía, luego no podíamos haber tenido unanimidad de lo que se estaba aprobando, se ha visto con posterioridad simplemente por puntualizarlo y aclarar.

El Sr. Alcalde manifiesta que se aprueba el dictamen por nuestra parte sabiendo que se hará por procedimiento en base a subasta, por concurso, o por forma negociada.

D. Fermín Cerdán toma la palabra, para decir: Sr. Callado, si quiere Vd. firmar un Convenio, ya, con una empresa, cómo va a sacarlo Vd. después a subasta, si eso es imposible.

El Sr. Alcalde manifiesta que lo diga el Secretario, si lo hacemos mal nos recurre, pasando a votar. Que este Convenio se firme, previo procedimiento de adjudicación de concurso, como subasta, o sistema negociado, invitando a tres empresas, que conste en acta Sr. Secretario. A continuación manifiesta que el dictamen de la Comisión Informativa queda aprobado en sus propios términos a favor con once votos a favor (P.S.O.E.-Progresistas) y con diez votos en contra (Grupo popular).

Texto del Convenio:

INTERVIENEN

D. Antonio Callado García en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almansa (Albacete) y, por tanto, en nombre y representación del mismo, estando facultado para este acto en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de julio de 1.999.

y D. Esteban Morras Andrés en nombre y representación de Energías Eólicas Europeas, S.A. (en adelante, E.E.E.), con domicilio a estos efectos señalado anteriormente y N.I.I. A/31-579154, estando facultado para el otorgamiento del presente documento en virtud de poder vigente que ostenta, según se acredita en este acto.

Reconociéndose ambos capacidad suficiente para contrata y obligarse, así como para el otorgamiento del presente contrato y, a tal efecto,

EXPONEN

1º.- Que E.E.E. pretende llevar a cabo la construcción y explotación de infraestructuras de producción de energía eléctrica mediante el aprovechamiento de la energía eólica en el término municipal de Almansa en los parajes denominados "El Revolcador", "Sierra de la Oliva", "Sierra de la Silla", "Los Taconeros" y "Sierra el Cegarrón", de conformidad con el plano de emplazamiento que se adjunta a este contrato, ocupando terrenos de titularidad municipal así como otros de propiedad de particulares.

2º.- A este objeto E.E.E. ha solicitado ya ante la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Albacete la autorización administrativa para la construcción y explotación de instalaciones de producción de energía eléctrica mediante el aprovechamiento de la energía eólica.

Igualmente, E.E.E. solicitará en su momento las autorizaciones y licencias necesarias desde las perspectivas urbanística, medioambiental y de la actividad, bien ante la Administración de la Comunidad Autónoma, bien

de la Administración Local, en función del ámbito competencial de cada una de las Administraciones.

3°.- Que el Ayuntamiento de Almansa considera la iniciativa de E.E.E. del máximo interés, tanto para el ámbito local como para el autonómico, al consistir en el aprovechamiento de un recurso autóctono para la producción de una energía limpia, renovable y no contaminante, susceptible de constituirse en elemento generador de riqueza y de empleo.

4°.- Por todo ello, el Ayuntamiento de Almansa se manifiesta a favor de poner a disposición de E.E.E. los terrenos de propiedad municipal la superficie que se indica para el establecimiento de infraestructuras de producción de energía eólica, en adelante Parques Eólicos, 3,3250 Has. en Cerro Revolcador, 11,7425 Has. en Sierra de la Oliva, 23,250 Has. en Cerro de la Silla, 19,77 Has. en Ntra. Sra. de la Esperanza y Sierra el Cegarrón, terrenos inscritos en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento e incluidos en el Monte de Utilidad Pública nº 70.

5°.- Señalada la confluencia de intereses en ambas partes, el objeto principal del presente Convenio lo constituye el determinar las necesidades de la construcción y explotación de los Parques Eólicos va a producir en el término de Almansa, establecer las condiciones de ejecución del mismo y, entre ellas, fijar los acuerdos y compensaciones oportunas que le correspondan al Ayuntamiento de Almansa, como consecuencia de las afecciones a terrenos de su titularidad que resultan necesarios para la realización de la obra y su explotación posterior.

En consecuencia

ACUERDAN

I.- El Ayuntamiento de Almansa cede, previa la tramitación del oportuno expediente administrativo, en favor de E.E.E. el uso de los terrenos de propiedad municipal incluidos en el Monte de Utilidad Pública nº 70, por las superficies que se indican, sin perjuicio de un reajuste al alza o a la baja del terreno realmente ocupado una vez ejecutadas las obras, para el establecimiento de los referidos Parques Eólicos en los Parajes de "El Revolcador" por 3,3250 Has., "Sierra de la Oliva" por 11,745 Has., "Sierra de la Silla" por 23,250 Has., "Los Taconeros", "Nuestra Sra. de la Esperanza" y "Sierra el Cegarrón", cuya ubicación concreta se especifica en los planos de situación que se adjuntan como Anexo al presente Convenio y que se identifican conforme a las referencias catastrales que se hallan incorporadas al Anteproyecto en la relación de bienes y derechos afectados.

Asimismo, el Ayuntamiento presta su conformidad y se compromete a informar favorablemente la ocupación por parte de E.E.E. de los terrenos de su titularidad que se hallan calificados como Monte de Utilidad Pública.

II.- La cesión de los terrenos citados en los apartados precedentes se efectúa con carácter finalista y al objeto exclusivo de que E.E.E. lleve a cabo la construcción de Parques Eólicos e instalaciones accesorias del mismo, y su explotación en los términos establecidos en las correspondientes autorizaciones.

Se prevé que los Parques Eólicos, por lo que a los terrenos municipales de Almansa se refiere, estarán integrados por un conjunto aproximado de 84 aerogeneradores en el término municipal de Almansa. El número definitivo de aerogeneradores se conocerá después de efectuar los estudios técnicos correspondientes y una vez evaluado el recurso eólico.

Como quiera que la ocupación real de los aerogeneradores, una vez terminadas las obras, será muy inferior al terreno cedido, el excedente podrá seguir siendo utilizado por el Ayuntamiento para los mismos usos que

venía empleándolo en la actualidad, siempre que se respeten las normas de seguridad básicas de este tipo de instalaciones.

En todo caso, el Ayuntamiento de Almansa se compromete a no realizar actuaciones análogas futuras en los terrenos objeto de la cesión que puedan limitar la capacidad de producción de los aerogeneradores instalados por E.E.E., en el supuesto de futuras ampliaciones de los referidos Parques Eólicos que la empresa pueda plantear durante el periodo de la concesión, será objeto del correspondiente expediente administrativo.

III.- Como contraprestación a las cesiones de terrenos, autorizaciones de ocupación temporal, servidumbres de paso de líneas eléctricas, etc.:

A) En el caso de que no proceda la ubicación de máquinas eólicas en terrenos municipales, la cesión se extinguirá.

B) En el caso de que se ubiquen máquinas eólicas en los terrenos municipales:

E.E.E. se compromete a abonar un canon total anual de DOSCIENTAS MIL (200.000'- PTS.) PESETAS, por cada aerogenerador que se ponga en producción en los terrenos objeto de cesión.

El canon de aprovechamiento deberá calcularse de acuerdo con lo establecido por la Ley 2/1.998, de 4 de junio de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en concreto con sus artículos 60, 64 y concordantes.

En dicha cantidad se entenderán incluidos otros cánones cuya aplicación pudiera corresponder por cualquier concepto y el fondo de mejora en los casos en que éste proceda liquidarlo (incrementándose anualmente conforme al precio del kilovatio).

Asimismo, E.E.E. abonará anualmente un importe de DOSCIENTAS MIL (200.000'-) PESETAS por aerogenerador en concepto de compensación de "otras afecciones". En dicha cantidad se entenderán comprendidas las correspondientes liquidaciones que, en concepto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o del Impuesto sobre Actividades Económicas, puedan gravar las edificaciones y terrenos o el desarrollo de la actividad en cada una de las anualidades. A ese objeto la cantidad establecida se imputará en primer lugar al pago de los mencionados impuestos, quedando el resto como contraprestación económica por "otras afecciones". La cantidad resultante de la liquidación de los antecitados tributos deberá abonarse aún cuando exceda del importe indicado de DOSCIENTAS MIL (200.000'-) PESETAS, y ello siempre, sin menoscabo del señalado en concepto de canon en el apartado anterior.

El inicio del pago por los referidos conceptos se producirá a partir del otorgamiento de la licencia municipal de obras, necesaria para la construcción de los Parques Eólicos, y serán abonados dentro del mes de junio de cada año natural, el primer año se devengará la parte proporcional que corresponda dentro del mes siguiente a la concesión de la licencia de obras.

El importe del canon establecido será actualizado anualmente, en la misma proporción en que varíen las tarifas de venta de la energía eléctrica producida por los Parques.

Asimismo, E.E.E. se compromete a mantener las contraprestaciones otorgadas al Ayuntamiento en el nivel de las más altas que pudieran obtener otros Ayuntamientos de la zona y a ajustar las condiciones generales de la cesión del mismo modo.

IV. El plazo de concesión queda establecido en 75 años, contados a partir de la concesión de la licencia de obra. Una vez obtenidos los permisos y licencias necesarias para la ejecución de las obras, se pondrá a dis-

posición de E.E.E. los terrenos al objeto de que pueda procederse a la realización de las actuaciones conducentes a la construcción y posterior explotación de los Parques Eólicos.

Si cesara la actividad de producción de energía eléctrica, la empresa adquiere el compromiso de retirar la instalación en su totalidad (aerogeneradores, línea aérea y subestación), en el plazo máximo de un año, llevando a cabo la restauración de los terrenos afectados, que revertirán automáticamente al Ayuntamiento.

V.- El Ayuntamiento de Almansa autoriza, previa tramitación del oportuno expediente, a E.E.E. para la ocupación temporal, por el tiempo máximo de un año para obtener una serie de mediciones fiables que permitan pronunciarse sobre la viabilidad de la instalación eólica, de terrenos de titularidad municipal a fin de proceder a la colocación de Estaciones meteorológicas configuradas por una torre, anemómetros y veletas, así como la obra civil necesaria para la colocación de la zapata y caseta donde se ubicará el equipo de hardware destinado al registro de las mediciones.

De igual modo, El Ayuntamiento de Almansa autorizará a E.E.E. a establecer sobre los terrenos de titularidad municipal los emplazamientos y servidumbres necesarios para:

- Las líneas aéreas o subterráneas que sean necesarias para la interconexión de los aerogeneradores entre sí y para la conexión de los Parques con las redes de transporte y distribución eléctricas. A ese objeto, E.E.E. solicitará la oportuna autorización administrativa, acompañando el trazado de la línea eléctrica con señalamiento de los apoyos necesarios para su establecimiento.

- Los Centros de Transformación de energía.

- La infraestructura de acceso y servicio al Parque tanto para la realización de las obras como para su explotación posterior.

VI.- Excluidos el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto sobre Actividades Económicas, a los que se refiere la cláusula tercera, E.E.E. asumirá el pago de otras tasas e impuestos locales que graven la instalación y explotación de los parques eólicos atendiendo a la totalidad o a las partes separadas de obra que se ubiquen en su término municipal.

Dicho abono se hará efectivo en el momento en que proceda en cada caso conforme a lo establecido en la normativa de aplicación calculándose sobre la base imponible constituida por el presupuesto de ejecución material de la obra civil, a cuyo objeto, E.E.E. presentará los proyectos y presupuestos de ejecución debidamente desglosados al objeto de facilitar la identificación del presupuesto de ejecución material de la obra civil sujeta a tasas e impuestos.

VII.- Los daños realizados a cultivos, caminos o arbolado, por motivo de las obras de instalación de los Parques, se abonarán a sus titulares de conformidad con las tasaciones que realicen los peritos designados por el Ayuntamiento. Igualmente, E.E.E. asume el compromiso de reponer a su estado inicial los servicios e infraestructuras que puedan verse afectados por la realización de las obras e instalaciones.

VIII.- En concepto de anticipo sobre conceptos futuros a devengar, E.E.E. abona en este acto la cantidad de CINCO MILLONES (5.000.000) DE PESETAS, obrando el presente documento como eficaz carta de pago.

IX.- La validez y eficacia del presente convenio queda supeditada a la obtención de todos los permisos y autorizaciones necesarios para el establecimiento y explotación de los Parques Eólicos, y más en concreto, a que el Ayuntamiento de Almansa obtenga cuantas autorizaciones sean oportunas

para llevar a cabo la cesión de los terrenos, entre ellas la autorización de la ocupación del Monte de Utilidad Pública, así como a la obtención por parte de E.E.E. de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean necesarias para la construcción y puesta en producción de los Parques Eólicos, por lo que de no obtenerse éstos, ninguna de las partes podrá reclamar a la otra el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, ni tampoco ejercitar pretensión o reclamación de ningún tipo de daño o perjuicio.

A este objeto, el Ayuntamiento de Almansa se compromete a facilitar, con respeto y sujeción a la legalidad vigente en cada momento, la tramitación y concesión de los permisos y licencias necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento de los aerogeneradores cuyo otorgamiento sea de su competencia. De igual manera se compromete a apoyar las solicitudes que formule E.E.E. ante otras Administraciones u Organismos Públicos para obtener las autorizaciones y permisos que resulten exigibles para llevar a buen fin el cumplimiento del presente Convenio.

X.- Si durante el plazo de duración de la cesión de los terrenos se produjera un cambio en la titularidad de la explotación de los Parques Eólicos, se comunicará tal circunstancia al Ayuntamiento a efectos de su conocimiento, subrogándose en este caso el nuevo titular en todos los derechos y obligaciones que en esa fecha correspondieran a E.E.E.

XI.- E.E.E. se compromete a residenciar en Almansa en mayor número de empleos que sea posible de los que se generan con motivo de la construcción y explotación de los Parques Eólicos del Municipio.

XII.- A petición de cualquiera de las partes intervinientes, se procederá a la elevación a escritura pública de este documento, siendo los gastos ocasionados por cuenta del solicitante.

XIII.- Las partes intervinientes se someten a los juzgados y tribunales de la ciudad de Almansa para la resolución de cuantos conflictos pudieran surgir en la interpretación o aplicación del presente contrato, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

..... X

SIERRA DE LA OLIVA, 11,7425 Has.

CERRO REVOLCADOR, 3,3250 Has.

CERRO DE LA SILLA, 23,250 Has.

SIERRA DE LA ESPERANZA, 18,77 Has. ***

QUINTO.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO RESPECTO AL PUNTO 9º DE LA SESIÓN PLENARIA DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1.999.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, correspondiente al día veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, cuyo contenido es el siguiente:

*** 8.8.- Respecto al punto NOVENO del acta de la sesión plenaria del Ayuntamiento, celebrada el día 5 de noviembre de 1.999, el Sr. Presidente, con el informe del Sr. Jefe del Area, cree necesario modificar el contenido del acta, por ser dudosa su interpretación, ya que podría desprenderse de ésta que se permitiría la modificación de la calificación del suelo en toda la superficie solicitada, lo que no es cierto: Por ello, propone a la Comisión, que se acepte la modificación de la calificación del suelo rústico de protección por su interés ecológico sólo en la zona que comprende el EnclavadoLII, de 26'3 Ha., que está destinado a terrenos de cultivo en el Paraje "Corral de Cazorla", a fin de que exploten la cantera ya existente, y la restauren debidamente. La comisión da su conformidad a la propuesta, que se

trasladará a la proxima sesión plenaria para que acceda a la modificación puntual en los términos anteriores. ***

Tras su exposición por parte del Sr. Concejal de Urbanismo, D. Manuel Romero, interviene el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. José Luis Teruel manifestando que en el anterior Pleno su Grupo se abstuvo por que no lo veía claro, ahora le vamos a dar el visto bueno, hoy sí le vamos a dar el apoyo, porque el trabajo sí está hecho.

Por último y tras someterse a votación el Sr. Alcalde-Presidente declara que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

SEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOLICITANDO LA ILUMINACIÓN DEL CASTILLO DURANTE TODOS LOS DÍAS DEL AÑO.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Teruel Cabral da cuenta de la moción del Grupo Popular presentada con el nº 14.729 del Registro General de Entrada del Ayuntamiento, en el sentido de que se ilumine el Castillo durante todos los días del año en el horario habitual.

El Presidente contesta que se estudiará por los servicios técnicos.

Texto de la Moción

**** El Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, al amparo del Reglamento Orgánico Municipal, presenta al Pleno para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

Almansa, nuestra ciudad, cruce de caminos y puerta hacia levante, ciudad enclavada en una privilegiada situación geográfica que conserva en la cima de un cerro un bello castillo árabe, castillo que, sin lugar a dudas, es lo mas representativo en la historia más reciente de nuestro pueblo.

Viajeros de todas partes reconocen nuestra ciudad cuando al transitar por nuestras carreteras divisan esa construcción de incomparable belleza que posa majestuosamente ante su pueblo.

Desde el Partido Popular pensamos que es una gran pérdida que nuestro emblema turístico solo pueda ser contemplado por los viajeros a la luz del día o en las noches festivas.

Por ello, cuando en estos momentos disponemos de una Oficina de Turismo, proyecto defendido desde hace tiempo por el Partido Popular y que se ha recibido con agrado por todas partes, que pretende promocionar nuestra ciudad a nivel turístico, poco favorecemos su trabajo si nuestro estandarte principal lo escondemos a la luz de la luna, o lo que es lo mismo, no lo presentamos con todo su esplendor a los viajeros y transeúntes que nos visitan y recorren nuestro término municipal.

Viajando desde Alicante a Madrid, y viceversa, podemos observar como castillos de otras poblaciones se encuentran iluminados durante toda la noche, y no podemos entender porque el nuestro no lo está.

Teniendo en cuenta que el gasto económico a adoptar la medida solicitada sería mínimo, es por lo que el Grupo Municipal del Partido Popular propone a este Pleno para su aprobación la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Que por parte del Concejal responsable del Área se den las órdenes oportunas para que nuestro castillo permanezca iluminado todos los días del año en el horario habitual. ***

Toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Popular Dña. Laura Rodríguez, explicando el contenido de la moción y solicitando al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la misma.

Interviene a continuación el Sr. Concejala de Urbanismo D. Manuel Romero manifestando que el castillo se ilumina todo el verano mas los fines de semana y festivos, es la época de desplazarse y el tráfico es más elevado. Aunque económicamente no supone un incremento muy elevado, no considera mos conveniente iluminar el castillo más días de los que se vienen haciendo en la actualidad.

De nuevo interviene Dña. Laura Rodríguez para decir que es una lástima que un monumento como el nuestro no esté iluminado todos los días, poniendo de manifiesto que hay otros monumentos de menor importancia que sí que lo están.

A continuación, D. Fernando de Pablo manifiesta que es una moción de las que nos gustan y que ya había sido propuesta anteriormente. El castillo de Almansa desde la oficina de turismo se intenta relanzar, en el horario en que se ilumina circulan del 70% al 80% del tráfico total anual, entre semana, el resto de los días apenas hay vehículos, hay que gastar mucho más dinero para llegar a menos vehículos, el incremento anual asciende a unas 483.000 pts., de esta moción nos gusta casi todo, menos la introducción, pero no podemos aprobarla.

Finaliza el turno de intervenciones con la de Dña. Laura Rodríguez manifestando que los datos que se están indicando no le sirven, entre semana viaja mucha gente por la carretera, si la factura de Hiberdrola ascendió a 61 millones de pts., el gasto económico no es relevante.

Por último, y tras someterse a su votación, el Sr. Alcalde-Presidente declara que con once votos en contra de los representantes del Grupo P.S.O.E.-Progresistas y diez votos a favor de los representantes del Grupo Popular, no se aprueba la moción presentada.

SÉPTIMO.- IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "URBANIZACIÓN DE LA AVDA. RAMÓN Y CAJAL.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo correspondiente al pasado veinticinco de noviembre, cuyo contenido es el siguiente:

*** Visto el expediente que se tramita para la imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales para la financiación y ejecución del proyecto de "Urbanización de la Avenida Ramón y Cajal".

RESULTANDO: Que la Alcaldía ha elevado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna memoria y documentos justificativos para la imposición de las contribuciones especiales de referencia, habiendo acreditado que existe beneficio especial o un aumento de valor de bienes de personas físicas o jurídicas, en razón de la ejecución de dicho proyecto, siendo necesario contar con los recursos económicos que pueda producir su exacción.

CONSIDERANDO: Que es competencia del ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la imposición de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO: Que el artículo 28 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establecen las normas básicas para la exacción de las contribuciones especiales, como tributo de las Entidades Locales, siendo necesaria, según el artículo 34 de la propia Ley, la imposición y ordenación de las mismas en cada caso concreto.

CONSIDERANDO: Que la ejecución del proyecto de referencia se encuentra dentro del ámbito de las competencias locales y tienen por objeto el cumplimiento de los fines atribuidos a las Entidades Locales, por lo siguiente:

- Son obras nuevas y corresponden al tramo de avenida y jardín-paseo entre la calle Rubén Darío y la calle Valencia. Se plantean debido a que no existe una urbanización adecuada a una vía urbana, sino que se encuentra como traseras de viviendas sin ningún tratamiento de carácter urbano, sin encintado de aceras, sin alumbrado público, sin red de abastecimiento de agua potable y sin red de saneamiento.

- En estos momentos, las edificaciones existentes conectan a redes de agua, saneamiento y electricidad de las calles transversales y de la paralela a esta actuación.

- Así pues, es primordial dotar a esta avenida de un diseño adecuado a una vía urbana tal y como lo requiere, no sólo por la existencia de las edificaciones actuales, sino por ser uno de los recorridos principales del crecimiento del casco urbano de Almansa.

CONSIDERANDO.- Que las obras de referencia están incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.999, siendo el importe de la aportación municipal de 29.732.000.- Ptas.

Esta Comisión, por unanimidad, eleva al Ayuntamiento Pleno el siguiente proyecto de ACUERDO:

1º Aprobar el acuerdo provisional de imposición de contribuciones especiales para la ejecución del proyecto de "URBANIZACION AVDA. RAMON Y CAJAL DE ALMANSA" con arreglo a las siguientes reglas:

- a) Fijar el porcentaje a exigir por contribuciones especiales en el 90 por ciento, del coste que el Municipio soporte.
- b) Concretar el coste soportado por el Municipio de 33.705.000.- pts. correspondiendo repartir entre los beneficiarios la cantidad de 30.334.500.- pesetas.
- c) Establecer la base de reparto que se señala a continuación: metros lineales de fachada.

2º Gestionar las contribuciones especiales de acuerdo con la Ordenanza General que las regula, aprobada por este Ayuntamiento.

3º Que las cuotas resultantes de la aplicación de estas contribuciones especiales se harán efectivas en dos plazos, uno a la terminación de las obras y otro 3 meses después.

4º Someter este acuerdo a información pública, por un período de treinta días, mediante la publicación de edicto en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", así como en un diario de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones o sugerencias, o constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, de todo lo cual se dará cuenta a este Ayuntamiento para adoptar el acuerdo definitivo o, en caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

5º Publicar el texto íntegro del acuerdo definitivo en el "Boletín Oficial de la Provincia" para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

6º Facultar a la Alcaldía para que continúe los trámites pertinentes para llevar a buen término la ejecución de todo lo acordado. ***

Tras su exposición por parte del Sr. Concejal de Hacienda, D. Miguel Cuenca Martínez, quien propone su aprobación.

Dña. Isabel Millán manifiesta que en la Comisión se resolvió favorablemente, viendo que la obra está subvencionada el 50%, su Grupo está de acuerdo.

Declarando el Sr. Alcalde-Presidente que por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

OCTAVO.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLAS DE ENTIDADES LOCALES PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO-NEXUS.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo, cuyo contenido es el siguiente:

*** Vista la propuesta de modificación de Estatutos cuyo desarrollo es el siguiente:

- Art. 18:

Se añadiría: "Los componentes de la junta directiva mencionados, no percibirán remuneración alguna por el desempeño de sus funciones".

- Art. 19:

Se añadiría: la asamblea general ratificará " o renovará"

- Art. 26:

Cada vez que dice: " del tesorero/interventor"

Por : " del tesorero"

En la nueva redacción de los estatutos aparece también la modificación del art. 24; aprobada en sesión ordinaria del 20 de abril de 1.998.

- Art. 24.d:

Donde dice "La aprobación de los gastos de funcionamiento ordinario, que no superen el 10% del presupuesto"

Por: " La autorización con la concurrencia de la firma del Tesorero, a la aprobación de pagos por una cuantía inferior a 5.000.000 de pts.

La aprobación de gastos de funcionamiento ordinario cuya cuantía este entre 5.000.000 y 25.000.000 de pts., siempre y cuando cuenten con la firma del Tesorero, el propio Presidente y la autorización por escrito de otros tres miembros más de la Asociación"

La Comisión por unanimidad propone al Pleno la adopción de las modificaciones mencionadas. ***

Tras su exposición por el Sr. Concejal de Empleo, D. Fernando de Pablo, y posterior debate, el Sr. Alcalde-Presidente declara que, por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

NOVENO.- DAR POR EXTINGUIDA, SI PROCEDE, LA OCUPACIÓN DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo, cuyo contenido es el siguiente:

*** Resultante: Que el Excmo. Ayuntamiento de Almansa es propietario en pleno dominio de un bien inmueble sito en c/ Buen Suceso nº 115 donde están instalados entre otros, unos depósitos de agua potable con la que se abastece la población.

Resultando: Que D. Antonio García Pérez, mayor de edad, con D.N.I. 5.172.140-S, fue funcionario del Ayuntamiento de Almansa hasta el 29 de diciembre de 1.998, día en que se jubiló por invalidez, conforme al escrito de la dirección provincial del I.N.S.S., Registro de entrada 3.047, en el que comunican que se ha propuesto reconocer pensión de incapacidad permanente en el grado de absoluta con efectos económicos de fecha 30.12.98.

Resultando: Que dicho funcionario, que desempeñaba las funciones de fontanero municipal, ha venido ocupando y usando el referido inmueble municipal desde hace varios años.

Resultando: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 01 de octubre de 1.999, adoptó acuerdo de iniciar expediente de extinción de la ocupación de dicho inmueble por concurrir la causa establecida en la letra b) del apartado 1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio y dió intervención al afectado a través del preceptivo trámite de audiencia, que se le concedió por un plazo de 15 días para que el mismo formulase las alegaciones que considerase oportunas, y utilizase los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico que resulten procedentes.

Resultando: Que transcurrido ampliamente el plazo concedido no ha sido formulada alegación alguna.

Considerando: Lo dispuesto en los artículos 93, 130 a 132 y 134 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales referenciado.

La Comisión por mayoría, con la abstención del grupo P.P propone al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Dar por terminada la ocupación que D. ANTONIO GARCÍA PÉREZ viene efectuando de la finca propiedad municipal sita en c/ Buen Suceso nº 115, por haberse acreditado que se está incurrido en la causa prevista en el art. 93.1b) del Reglamento de Bienes citado, ya que la relación de empleo que unía al Sr. García Pérez con este Ayuntamiento se extinguió al jubilarse por incapacidad permanente, en el grado de absoluta y con efectos de fecha de 30-12-1998, según se desprende del escrito remitido por la Dirección Provincial del I.N.S.S. en Albacete, de fecha de 09-03-1999 y que fue recibido en este Ayuntamiento el día 15-03-1999, registrándose con el nº 3.047.

SEGUNDO.- Comunicar a D. ANTONIO GARCÍA PÉREZ que en ejecución de lo acordado debe desalojar el citado inmueble propiedad municipal en el plazo de, 1 mes a contar del siguiente al que reciba el presente acuerdo, con apercibimiento de que transcurrido el mismo sin efectuar el desalojo, la Corporación procederá por sí a ejecutar el desahucio por vía administrativa, y será lanzado del inmueble, corriendo a su cuenta los gastos que las diligencias originen, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 130 a 132 del Reglamento de Bienes, a los que nos remite el artículo 134 del mismo texto normativo. ***

Toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo P.S.O.E.-Progresistas, D. Miguel Cuenca Martínez, proponiendo al Pleno de la Corporación la aprobación del presente punto.

A continuación, el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. José Luis Tueruel manifiesta que su grupo no va a entrar en si es procedente o no el desalojo de la vivienda, hace referencia a los procedimientos jurídicos instados por dicho funcionario municipal contra el Ayuntamiento por actuaciones de éste último en su contra, como por ejemplo cuando la Comisión de Gobierno insistió en cobrarle el arrendamiento de la vivienda de los últimos cinco años por vía ejecutiva, cuando se trata de un acuerdo de voluntades, al final el Ayuntamiento desistió de sus pretensiones. Posteriormente el Ayuntamiento le indica que desaloje la vivienda, y hoy finaliza ese procedimiento comunicándole que tienen que desalojarla. La queja va en las formas, no en el fondo, las formas que ha utilizado este Ayuntamiento contra el funcionario municipal, el Ayuntamiento no debía haber llegado a estos extremos, así no se hacen las cosas, no daremos el visto bueno.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente manifestando al portavoz del Grupo Popular que ven fantasmas políticos, el procedimiento seguido es el correcto, se ha negociado con el funcionario afectado hasta la saciedad, el tema está claro, se ha jubilado y tiene que desalojar la vivienda municipal para que sea ocupada por el trabajador que le sustituya, continúa manifestando al Sr. Portavoz del Grupo Popular que deben de defender mas los intereses generales que los de una persona.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. José Luis Teruel manifestando que lo que su grupo viene a criticar son las formas que se han seguido, no contra este trabajador concretamente, sino con cualquier otro.

Tras someterse a votación el Sr. Alcalde-Presidente declara que con once votos a favor correspondientes al Grupo P.S.O.E.-Progresistas y con diez votos en contra del Grupo Popular, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO.- INFORME-PROPUESTA DE LA SRA. INSTRUCTORA DE UN EXPEDIENTE SANCIONADOR POR SUPUESTAS INFRACCIONES EN LA ORDENANZA DE MERCADO.

Se presenta informe-Propuesta de la Sra. Instructora de un expediente sancionador por supuestas infracciones en la Ordenanza de Mercado, cuyo contenido es el siguiente:

*** En el procedimiento sancionador instruido a D. MANUEL MORALES MARIN , como presunto responsable, se considera como propuesta de resolución la siguiente, tomando como base los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión de 27 de agosto de 1.999, acuerdo núm. 5 se inició procedimiento sancionador a D.Manuel Morales Marín , titular del puesto núm. 20, para determinar la posible responsabilidad administrativa en que hubiera podido incurrir por los HECHOS siguientes:

"Estar sin ocupar el puesto que se le adjudicó durante mas de un mes consecutivo sin que se le hubiese autorizado.

2.- Nombrado Instructor, sin que notificados los inculcados promoviesen recusación, se instruyó el oportuno procedimiento para el esclarecimiento de los hechos, incorporandose al mismo un informe de los Servicios Municipales de Mercado.

3.- Notificado el acuerdo de incoación con fecha 27-09-99, se le concedió el plazo legal para formular alegaciones.

4.- Que el pasado 04-11-99 D. MANUEL MORALES MARÍN, presentó un escrito de alegaciones por medio del cual manifestaba que el motivo por el que el puesto habia permanecido cerrado era debido a una enfermedad grave de un familiar (su hijo) que padecía anorexia nerviosa, lo que hizo que tuviese que viajar dos veces por semana a una clínica de Madrid para su tratamiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

UNO.- Las alegaciones formuladas por el Sr. Morales Marín no van acompañadas de ninguna prueba documental que pueda destruir la veracidad y fuerza probatoria de los informes tecnicos municipales sobre los hechos transcritos en el punto 1 de "Antecedentes de Hecho". Siendo aquí aplicable la máxima de quien haga valer su derecho deberá probar los hechos normalmente constitutivos del mismo.

DOS.- Los hechos que se declaran probados son constitutivos de la infracción tipificada en el artículo 62 de la Ordenanza de Mercado apro-

bada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sus sesiones de 9 de junio de 1.982 y 10 de octubre de 1.993.

* Artículo 62: "...1. Se declara vacante todo puesto que no se ocupase por espacio de un mes consecutivo, salvo que se hubiese obtenido por el titular autorización municipal y con independencia de que se haya satisfecho o no el canon correspondiente.

2. No interrumpirá el plazo establecido en el apartado anterior, la apertura del puesto durante uno o varios días, al efecto de simular una apariencia de venta. A estos efectos, se estimará que existe simulación, cuando la cantidad o clase de artículos a la venta no corresponda a lo que pueda considerarse actividad normal del puesto...".

c) Tener cerrado el puesto durante treinta días consecutivos, sin causa justificada y aprobada, o en un total de dos meses dentro del año, concurriendo las mismas circunstancias.

* Artículo 89: Las sanciones aplicables son:

a) Pérdida de la concesión.

* Artículo 89 bis): La sanción del apartado a) del artículo 89, sólo podrá imponerse por faltas muy graves.

TRES.- De dichas infracciones consumadas, es responsable, en concepto de autor D. Manuel Morales Marín, por haber efectuado los hechos tal como ha quedado probado en el procedimiento instruido al efecto.

CUATRO.- En la tramitación del procedimiento se han observado las prescripciones legales del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

VISTOS: Los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 18 y siguientes del meritado Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y en atención de todo lo expuesto

Se propone como resolución del expediente:

Imponer a D. MANUEL MORALES MARIN, la sanción de PÉRDIDA DE LA CONCESIÓN DEL PUESTO NÚM. 20 del Mercado Municipal, como autor de la infracción administrativa tipificada en el artículo 62 de la Ordenanza de Mercado, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sus sesiones de 9 de junio de 1.982 y 10 de octubre de 1.993. ***

La Sra. Concejala de Mercado, Dña. Aurora Garijo, propone conceder una ampliación del plazo de quince días al Sr. Morales Marín, y que si transcurrido dicho plazo no hubiese efectuado justificación alguna, imponerle la sanción de pérdida de la concesión del puesto número 20 de Mercado Municipal, conforme a la propuesta de la Comisión Informativa.

Tras la intervención de la Sra. Concejala del Grupo Popular, Dña. M^a Isabel Millán Bonete, se somete a su votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que por unanimidad de los asistentes se aprueba la propuesta presentada por la Sra. Concejala de Mercado.

DÉCIMO PRIMERO.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, PLANTILLA PERSONAL DE 1.999.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal, correspondiente al pasado 27 de noviembre, cuyo contenido es el siguiente:

*** Por el Presidente de la Comisión se informa que es necesario modificar la Plantilla, ya que se han ofertado las plazas de Auxiliar Administrativo vacantes en la plantilla a los trabajadores municipales, laborales y

funcionarios, de esta categoría, resultando que dos funcionarios de carrera han solicitado ser adscritos a las plazas de auxiliar administrativo de la Sección de personal y la de la Unidad de Contabilidad y Fiscal, ambas de régimen laboral, por lo que es preciso modificar su régimen y transformarlas en plazas de régimen funcionarial, sin que esto suponga creación de nuevas plazas ya que simultáneamente a su inclusión en la plantilla de funcionarios se darán de baja como plazas de auxiliares administrativos laborales.

Seguidamente se procedió a la votación proponiendo los miembros de la Comisión Informativa de Personal al Pleno de la Corporación, por unanimidad, la modificación de régimen de las plazas de auxiliar administrativo adscritos a la Sección de Personal y a la Unidad de Contabilidad y Fiscal, pasando de laborales a funcionarios. ***

Se presenta informe de Secretaría, cuyo contenido es el siguiente:

*** PRIMERO.- La legislación aplicable viene esencialmente contenida en los artículos siguientes::

- Arts. 22.2.i) y 89 y ss de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Arts. 126 y ss. del Texto Refundido de Régimen Local.

SEGUNDO.- La plantilla del Ayuntamiento es la ordenación, formulación y clasificación de sus puestos de trabajo.

Como enseña el artículo 126 del TRRL deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

TERCERO.- Se aprueba anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto y ha de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia. La competencia para su aprobación corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

CUARTO.- A la vista de los antecedentes y estudios realizados como consecuencia de los servicios obligatorios establecidos parece necesario unificar los puestos de trabajos de auxiliares administrativos a el régimen funcionarial: intervención y personal, y que pasen al régimen administrativo mediante la modificación presupuestaria oportuna de traspasar el crédito de una partida a otra.

Una vez aprobada la plantilla se remitirá copia a la Administración Estatal y Autonómica dentro del plazo de 30 días y se publicará íntegramente en el "Boletín Oficial de la Provincia."

Almansa, a 2 de diciembre de 1.999. ***

Toma la palabra el Sr. Concejal de Personal, D. Francisco Javier Pardo Tornero, explicando la propuesta de modificación y proponiendo la aprobación de la misma.

A continuación interviene el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. José Collado García indicando que aunque no supone incremento de gasto, nunca había sucedido nada parecido, se cambian dos plazas de laborales a funcionarios para acomodar a esos funcionarios, por último solicita que las plazas que queden vacantes que se cubran lo antes posible.

Vuelve a intervenir el Sr. Concejal de Personal manifestando que la razón de ofertar las tres plazas de Auxiliares Administrativos es por el compromiso explícito indicado en el Convenio Colectivo y Acuerdo Marco, se abre el abanico para que cualquier trabajador pueda concurrir. De esas plazas, en una de ellas no hubo inconveniente alguno, pero las otras dos, de régimen laboral, fueron solicitadas por dos funcionarios, por lo que se trata de modificarlas. En lo referente a la ocupación de plazas vacantes, las

dos que han dejado los referidos funcionarios han sido cubiertas por otros trabajadores que accedieron al concurso.

De nuevo D. José Collado interviene agradeciendo la aclaración del Sr. Pardo indicando en en la Comisión de Personal fue la Técnico quien informó y no muy ampliamente, en este caso daremos el visto bueno, pero no deja de ser chocante.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

DÉCIMO SEGUNDO.- MOCION DEL GRUPO POPULAR PARA REALIZAR ACTIVIDADES ACUÁTICAS EN LA PRIMERA INFANCIA.-

Dada cuenta en Comisión Informativa de Cultura, no obstante sin que se emitiera dictamen al respecto.

Se presenta moción del Grupo Popular, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Grupo Municipal del Partido Popular al amparo del Reglamento Orgánico Municipal presente para su debate y aprobación en Pleno la siguiente moción:

Hoy en día podemos presumir de la presencia en nuestra ciudad de una importante piscina cubierta. Una instalación que permite a los almanesños que lo deseen desarrollar uno de los deportes más completos que existen, así como disfrutar del medio acuático bajo la dura climatología del invierno.

Para el Grupo Municipal del Partido Popular es fundamental sacar el máximo rendimiento posible a estas instalaciones procurando ponerlas a disposición de todas las edades.

Así mismo, para el Grupo Municipal del Partido Popular es norma básica favorecer en sus máximos términos no sólo el disfrute o el ocio sino, principalmente, el aprendizaje.

Desde esta perspectiva es absolutamente necesario impartir una enseñanza de calidad en la que la persona desarrolle y alcance sus máximas cualidades y capacidades.

Tras esta introducción, el Grupo Municipal del Partido Popular considera que, dentro de la programación de cursos de natación que actualmente se llevan a cabo y que el Ayuntamiento de Almansa pone a disposición de los ciudadanos, se carece de cursos destinados a la franja de edad más importante para la adquisición de hábitos y desarrollo del aprendizaje, nos referimos a la de los niños/as de 3 meses a 5 años.

En esta franja de edad el contacto con el agua supone importantísimos avances en el desarrollo físico y emocional. Prestigiosos fisioterapeutas, tras años de investigación han demostrado que los beneficios de la natación en estas edades son muy importantes mejora la respiración, la relajación, la circulación, el equilibrio la motricidad gruesa y fina e incluso el desarrollo del lenguaje, tanto oral como escrito.

Todo esto va a permitir a los niños de estas edades que practiquen la natación (o el contacto con el agua) favorecer el gateo, el caminar, la coordinación, la curiosidad (clave para el disfrute de la escolarización) y, sobre todo, la autonomía e independencia dentro del agua, teniendo así una buena capacidad de respuesta en caso de dificultad y poder salir en caso de que un adulto no se encuentre a su lado en esos momentos.

Así mismo, se favorece la afectividad, la relación y la comunicación ya que dividiéndose los cursos en dos etapas: primera, 3 ó 6 meses a 3 años y, segunda, 3 a 5 años, en la primera se requeriría el apoyo de los padres y en la segunda sería el niño/a el que se sometería a la disciplina del profesor y a convivencia con sus compañeros.

Es por todo ello por lo que el Grupo Municipal del Partido Popular eleva al Pleno para su aprobación la siguiente propuesta de resolución:

1.- Que en el caso de que ninguno de los monitores ya contratados por el Ayuntamiento tuviera la capacitación necesaria para impartir dichos cursos se envíe a alguno de ellos a un curso de capacitación para profesores de Actividades Acuáticas en 1ª Infancia.

2.- Que en su defecto, se contrate a un monitor/a de Actividades Acuáticas en 1ª Infancia.

3.- Que una vez contratado o haya adquirido el monitor/a la capacitación necesaria se convoquen e impartan cursos de natación o actividades acuáticas para niños/as de 3 ó 6 meses a 5 años.

4º.- Que una vez puesto en marcha esta actividad se estudie la posibilidad de incluir estos cursos en las programaciones educativas de las guarderías y colegios (Educación Infantil) de nuestra ciudad. ***

Toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Ramón Rodríguez López proponiendo al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la presente moción.

A continuación interviene el Sr. Concejal de Deportes, D. Gregorio Monasor manifestando que se alegra de que el Grupo Popular haya cambiado su criterio inicial con respecto a las piscinas cubiertas. Continúa diciendo que en estos momentos se les está sacando el máximo a rendimiento, a partir del próximo 7 de enero se comenzará a impartir cursos para niños de edades comprendidas entre 3 y 5 años. Asimismo, manifiesta al Sr. Rodríguez López que las afirmaciones que incluye en su moción debe de estar documentada, no se pueden hacer afirmaciones gratuitas o anónimas, le ruega que fuese elegante y cuando quieran ver algo, hablen con el técnico de deportes, y si después lo considera oportuno, eleven cualquier tipo de propuestas, no veo bien que se hagan propuestas sin contar con la opinión de la persona que, probablemente mas sabe de este tema en Almansa. Creo que la moción está mal redactada, de cara a la galería, no puedo dar el visto bueno.

Vuelve a intervenir el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Ramón Rodríguez López manifestando que es sencillo, si tiene que ir a hablar con el técnico lo hará, pero a la hora de presentar la presente moción está suficientemente informado de lo que se trata, Vds. pueden comprobar que en cualquier piscina cubierta de localidades importantes se dan este tipo de cursos, no traigo la moción de cara a la galería, por otro lado, si Vd. cree que es importante es lo que tienen que decir, no irse por las nubes.

De nuevo el Sr. Concejal de Deportes, D. Gregorio Monasor manifiesta que no hay más que hablar, se reitera en lo manifestado anteriormente y no tiene nada más que decir.

Por último y tras centrar la votación el Sr. Rodríguez López, el Sr. Alcalde-Presidente declara que, con once votos en contra de los representantes del Grupo P.S.O.E.-Progresistas y con diez votos a favor de los representantes del Grupo Popular, se desestima la moción presentada.

DÉCIMO TERCERO.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOLICITANDO INCLUSIÓN DE UN CONCEJAL DE SU GRUPO EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN TORREGRANDE PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN MUSEO.

Dada cuenta en Comisión Informativa de Cultura, no obstante sin que se emitiera dictamen al respecto.

Se presenta Moción del Grupo Popular, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Grupo Municipal del Partido Popular al amparo del Reglamento orgánico Municipal presenta para su debate y aprobación aprobación en Pleno la siguiente:

MOCIÓN

En el pleno celebrado el 18 de diciembre de 1.998 se dio cuenta del Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Almansa y la Asociación Torre Grande, siendo aprobado por unanimidad de los grupos políticos representados.

En la primera de sus estipulaciones se dice que el Convenio tiene como objeto regular la colaboración entre ambas instituciones en materia cultural, en general, así como la creación y puesta en funcionamiento del Museo Local/Comarcal, en particular.

En la segunda de sus estipulaciones se señala que "se constituirá una Comisión del Seguimiento con un mínimo de siete personas"...

En Comisión de Gobierno se nombraron como representantes de este Ayuntamiento a la Concejala de Cultura, al Concejal de Turismo y Empleo y a un técnico de Cultura, siendo el Presidente de la Comisión el Sr. Alcalde, D. Antonio Callado. Es decir, que los tres representantes del Ayuntamiento, dos junto con el Alcalde pertenecen al actual equipo de gobierno.

Para el grupo municipal del Partido Popular es objetivo prioritario colaborar con cualquier institución o asociación que trabaje por la cultura de nuestra localidad, y más aún, cuando la citada asociación va a diseñar algo de tanta trascendencia para la ciudad como es el Museo Local/Comarcal.

Es justicia que algún miembro del Grupo Municipal del Partido Popular forme parte de esa comisión como representante de la mitad de los almaneses que por medio de las urnas han confiado en él.

Así pues, basándonos en el punto dos de las estipulaciones del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación Torre Grande en el que se dice que "la Comisión de Seguimiento estará formada por un mínimo de siete personas", el Grupo Municipal del Partido Popular propone al Pleno para su aprobación la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que sin detrimento de los representantes ya nombrados por el Ayuntamiento se incluya, como mínimo, a un Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular como representante de la oposición para de esta forma poder hacer el seguimiento oportuno de dicha comisión, así como participar, colaborar y aportar iniciativas en la misma. ***

Tras su exposición y defensa por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Ramón Rodríguez López y posterior debate, el Sr. Alcalde-Presidente declara que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba la moción presentada.

Cuando son las veintiuna horas y veinticinco minutos se suspende momentáneamente la sesión, reanudándose a las veintiuna horas y cuarenta minutos.

DÉCIMO CUARTO.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PROPONIENDO REALIZAR UNA FIESTA EN NOCHE VIEJA PARA JÓVENES.

Dada cuenta en Comisión Informativa de Cultura, no obstante sin que se emitiera dictamen al respecto.

Se presenta moción del Grupo Popular, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Grupo Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Almansa y al amparo del Reglamento Orgánico Municipal, presenta al Pleno para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

Termina un año y empieza otro, cambiamos de milenio y por fin ya está aquí el año 2.000, 31 de Diciembre, Noche Vieja, y este año más vieja que nunca; todo el mundo nos preparamos para vivir una gran noche de fiesta y despedir a este último año del siglo XX.

Grandes veladas, acompañadas de exquisitas cenas, música, confeti, etc. Pero entre tantos preparativos, siempre nos surge la misma pregunta, ¿dónde pasarán la noche los más jóvenes de la casa?.

Siempre la misma historia, ¿dónde acuden los jóvenes que no son niños pero no tienen los 18 años reglamentarios para entrar en determinados locales?, se quedan en casa o se inventan alguna otra historia que a veces no termina bien.

¿Tiene Almansa la infraestructura necesaria para acoger esta demanda de nuestros jóvenes?. Desde el Grupo Popular creemos que sí, pero no es suficiente con tener la maquina, tenemos que ponerla en marcha.

¿Se puede preparar una noche inolvidable para nuestros jóvenes?. Desde el Grupo Popular pensamos que sí.

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que el Grupo Popular propone a este Pleno para su aprobación la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1º) Que por parte de los técnicos del Centro Joven, se prepare un proyecto, donde se recoja la posibilidad de organizar una gran fiesta de Noche Vieja para jóvenes, sin tabaco y sin alcohol, con presupuesto, eslogan, lugar, información, discoteca móvil, etc.

2º) Que una vez presentado este proyecto y bajo el acuerdo y aprobación de la Comisión de Cultura y Juventud, se dé luz verde a esta idea y se realicen los preparativos necesarios para hacer realidad esta gran fiesta para jóvenes del 31 de diciembre de 1.999. ***

Toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Popular, Dña. Laura Rodríguez Doñate, la cual procede al explicar el contenido de la moción y solicita la aprobación de la misma.

A continuación interviene la Sra. Concejala de Cultura, Dña. Marta Abarca Tormo, manifestando que lo solicitado no es viable pues una fiesta, como la que se propone, de jóvenes de entre 13 y 17 años ha de diferenciarse, por otra parte, el personal del Centro Joven preparó una fiesta el año pasado a la que acudieron unos pocos jóvenes, allí se atienden las demandas de los propios jóvenes, no se los adultos que deciden por ellos.

Vuelve a intervenir la Sra. Rodríguez Doñate manifestando que esos argumentos no son válidos, la edad sería cuestión que los técnicos informasen sobre el tipo de fiesta idóneo para cada grupo, si organizásemos una buena fiesta, con propaganda, etc., los jóvenes acudirían, y si acuden pocos, por lo menos han ido.

Dña. Marta Abarca manifiesta que el Centro Joven es el lugar de ocio más idóneo que tenemos, pero una fiesta puntual como es nochevieja no la considera oportuno.

Finaliza el turno de intervenciones con la de la Concejala del Grupo Popular, Dña. Laura Rodríguez para decir que esa noche hasta la cena es una noche familiar, el problema es que el Grupo de Gobierno no lo quiere hacer, apruebenla y nuestro Grupo la organizará.

Por último se somete a votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que con once votos en contra del Grupo P.S.O.E.-Progresistas y con diez votos a favor de los Concejales del Grupo Popular, no se apruebe la moción presentada.

DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA CELEBRACIÓN REFERÉNDUM EN EL SÁHARA SIN MÁS DILACIÓN.

Al no haberse dictaminado previamente por Comisión Informativa, por el Sr. Alcalde se hace uso de lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F., R.D. 2568/1996:" El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el Orden del Día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día. "

Se propone al Pleno del Ayuntamiento su inclusión en el Orden del Día, aprobándose por unanimidad.

Tras su exposición por parte del Sr. Alcalde-Presidente, y posterior debate, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara, por unanimidad de los asistentes se aprueba la moción presentada, cuyo texto queda como sigue:

*** La destitución del Ministro de Interior marroquí, Driss Basri, el pasado 9.11.99, abre nuevas puertas a la esperanza para que por fin se desbloquee la celebración del referéndum por la autodeterminación del pueblo saharauí. Según todos los analistas, esta destitución ha sido motivada fundamentalmente por la brutal represión ejercida contra la población saharauí que viven en los territorios del Sáhara Occidental ocupados por Marruecos. Estas agresiones han sido de tal naturaleza que incluso la Organización Marroquí de Derechos Humanos ha tramitado una denuncia ante el Fiscal General del Reino de Marruecos por "violación de domicilio, secuestro arbitrario y torturas" de saharauis después de las movilizaciones en el Aaiún desde finales del pasado mes de septiembre.

Por otra parte, de nuevo asistimos preocupados a otro aplazamiento del referéndum, previsto inicialmente para el 31 de julio del próximo año, por la enorme cantidad de reclamaciones del gobierno marroquí sigue con la misma estrategia desde que en 1.991 la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó una resolución con el objeto de detener la guerra, contemplando un plan de paz en la zona y la celebración de un referéndum en el Sáhara Occidental. Esta estrategia marroquí consiste en obstaculizar, bloquear e impedir de hecho la celebración del referéndum.

Los países miembros de Naciones Unidas, por credibilidad del organismo ante la opinión pública, no deben admitir más dilaciones en la celebración del referéndum. Entre estos países, evidentemente, España debe jugar un papel importante, ya que no es ajena a la problemática saharauí. Es el momento de asumir el compromiso histórico en el Sáhara Occidental. Ahora, a mediados de diciembre, tiene una gran oportunidad para liderar, como lo hizo Portugal con su ex-colonia Timor Occidental, ante la comunidad internacional el cumplimiento de la resolución de la O.N.U. a corto plazo,

cuando el Secretario General, Kofi Annan, proponga una nueva fecha para la celebración del referéndum para la autodeterminación del pueblo saharai, en el informe que presentará al Consejo de Seguridad.

Ante todo lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Almansa, por unanimidad, acuerda:

1º.- Trasladar esta resolución al Gobierno de la Nación para que éste realice las gestiones correspondientes ante las Naciones Unidas, al objeto de cumplir a corto plazo la resolución aprobada por la Asamblea General de la O.N.U. sobre el Sáhara Occidental, no admitiendo más dilaciones en la celebración del referéndum para la autodeterminación del pueblo saharai.

2º.- Enviar esta moción tanto al Presidente del Gobierno como al Ministro de Asuntos Exteriores, así como a la O.N.U. y a cuantos organismos se estime conveniente. ***

DÉCIMO SEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE VADOS EN COCHERAS.

Sometido a la aprobación para su inclusión por la vía de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Tráfico, Interior, Protección Civil y Participación Ciudadana, del pasado veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, que, por unanimidad de sus asistentes, propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la siguiente Moción presentada por el Grupo Popular:

*** Al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa. El Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento de Almansa al amparo del Reglamento Orgánico Municipal, presenta al Pleno para su debate y aprobación la siguiente:

MOCIÓN

El Ayuntamiento de una ciudad debe ser la casa de todos y nuestros políticos deben gobernar a todos los ciudadanos por igual, sin diferencias ni favoritismos o enchufismos.

Desde el Partido Popular entendemos que en estos momentos en nuestra Ciudad se está produciendo una desigualdad, creándose un precedente que molesta a bastantes ciudadanos.

Concretamente nos estamos refiriendo a las numerosas cocheras sin vado que existen en nuestra ciudad y que cada vez son más, que lógicamente al no tener dicho distintivo no pagan por este concepto, produciendo una injusticia y un malestar entre los contribuyentes que sí que lo hacen.

El Partido Popular entiende que estos ciudadanos no tienen toda la culpa, porque en algunos casos ni siquiera saben que es obligatorio, el tener esta reserva de vado, siendo una tasa obligada para poder acceder a sus cocheras por encima de la acera y a su vez impedir que otros vehículos ocupen este espacio reservado.

Parte de culpa la tiene el equipo de gobierno por dejación de competencias y no controlar este tema.

Por todo lo anteriormente expuesto es por lo que el Grupo Popular propone a este Pleno para su aprobación la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1°.- Que por parte del Concejal Delegado, se den las órdenes oportunas para que se realice una inspección y un posterior informe de cuantas cocheras existen en nuestra ciudad sin los vados correspondientes.

2°.- Una vez conocido estos datos y desde el Departamento de Recaudación se le notifique a estos propietarios la obligación de tener dicho vado.

3°.- Transcurrido un plazo lógico, se tomen las medidas necesarias para que se regularice dicha irregularidad, consiguiendo que todas las cocheras tengan su vado correspondiente, evitando así desigualdades y mal estar entre los ciudadanos. ***

Toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. José Collado García, explicando el contenido de la moción y solicitando la aprobación de la misma.

A continuación interviene el Sr. Concejal de Tráfico, D. Miguel Cuenca agradeciendo la moción presentada, pues eso es algo que hay que resolver, pero tenemos dos problemas, en este caso el ciudadano piensa que compra el derecho a que nadie aparque en su puerta y de lo que se trata es de pagar un precio público para pasar a través de la acera a la cochera. Otro concepto que los ciudadanos no entienden es que una vez producido el badén, debe pagarse por ello, por tanto es preciso modificar la ordenanza en esos conceptos concretos y adaptarlos bien, y sobre todo el tema de bade nes, gravar el rebaje del bordillo de la acera o proceder a su rebaje total. Cuando esto se produzca hay que aclarar las situaciones en las que se ha rebajado la acera pero no hay vehículos, finaliza su intervención condicionando la aprobación de la moción a dos cuestiones, modificación de las ordenanzas en ese sentido y hacer una campaña informativa para que los ciudadanos tengan conocimiento de ello.

Vuelve a intervenir el Sr. Collado García manifestando que cree en la buena voluntad del Sr. Concejal, lo de la modificación de la ordenanza, no lo veo tan importante, es una cuestión de matices, matices que no son muy importantes y tal vez produzcan una subida desorbitada, recomienda que se vayan haciendo cosas para que no quede en el olvido.

D. Miguel Cuenca manifiesta que es modificar la ordenanza para aclarar temas ambiguos, ahora a final de año no es conveniente el modificarlas, y en todo caso, no supondrá ninguna subida.

D. José Collado agradece su voluntad y manifiesta que le consta que el Sr. Concejal de Tráfico está trabajando en el tema.

Por último se somete a su votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que, por unanimidad de los asistentes se aprueba el texto de la moción condicionado a modificación de las Ordenanzas Municipales y realización de una campaña informativa a los ciudadanos.

DÉCIMO SÉPTIMO.- SOLICITUD DE PRAINSA DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARCELAS 112 A Y 113 /PARTE) DEL POLÍGONO 19 DEL CATASTRO DE RÚSTICA.

Sometido a la aprobación para su inclusión por la vía de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada por unanimidad de los asistentes.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, correspondiente al día 25 de noviembre de 1.999, cuyo contenido es el siguiente:

*** 8.6.- La Comisión, vista la solicitud de PRAINSA, de calificación urbanística de las parcelas 112 A y 113 (parte) del Polígono 19 del Catastro de Rústica, para la implantación de una instalación industrial destinada a la fabricación de prefabricados de hormigón, da su conformidad previa a dicha instalación debiendo no obstante la empresa interesada cumplir todas las condiciones legales establecidas para su instalación en la normativa urbanística y de actividades entre las que es necesario a) fijar la superficie mínima a reforestar, que la Comisión en este supuesto estima que debe de ser del 50%; b) fijar en el 2% del importe total de la inversión el canon a exigir a la empresa; c) y fijar el período de vigencia de la calificación y licencia en el tiempo preciso para la amortización de la inversión inicial, y cumplir todos los requisitos establecidos para su instalación en la Ley 2/1.998, de 4 de Junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha. ***

Por parte del Sr. Concejal de Urbanismo, D. Manuel Romero se propone al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del referido dictamen más las siguientes condiciones urbanísticas:

- Parcela mínima: 25.000 m²
- Edificabilidad máxima: 1'553 m³/m².

Tras la exposición por parte del Sr. Concejal de Urbanismo, D. Manuel Romero, se procede a su debate y posterior votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo P.S.O.E.-Progresistas y con diez abstenciones del Grupo Popular, se aprueba el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción, incluyéndose las propuestas arriba transcritas de parcela mínima y edificabilidad máxima.

DÉCIMO OCTAVO.- DECLARACIÓN MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA QUE PADECEN LAS MUJERES.

Sometido a la aprobación para su inclusión por la vía de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Por la Sra. Concejala de la Mujer se da lectura a una declaración municipal contra la violencia que padecen las mujeres, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Ayuntamiento de Almansa, ante el Día Internacional contra la violencia a las mujeres, manifiesta que,

- Considerando que los derechos humanos y las libertades fundamentales son patrimonio inalienable de todos los seres humanos y su promoción y protección es responsabilidad de todos los gobiernos.

- Reconociendo que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz que menoscaba el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

- Conscientes de que en nuestro Municipio, el desarrollo progresivo del respeto a los derechos humanos no puede ser compatible con las situaciones de malos tratos, violencia y agresiones sexuales que padecen las mujeres, y que además son denunciadas, sólo en una mínima parte de las que se producen.

Acuerda, por unanimidad de todos los grupos políticos:

- Manifestar su más enérgica repulsa ante los malos tratos que vienen padeciendo las mujeres, expresando su solidaridad, tanto a las víctimas de este tipo de violencia, como a sus familiares.

- Reiterar su compromiso para erradicar la violencia doméstica, en coordinación con el resto de las Administraciones Públicas, y las Fuerzas de Seguridad del Estado, y animar a todas aquellas personas, y especialmente a las mujeres que están atravesando situaciones de violencia en el hogar, a que denuncien este delito que atenta contra los derechos fundamentales de la persona.

Adoptar todas las medidas necesarias para modificar los modelos de conductas sociales y culturales de mujeres y hombres, y eliminar los prejuicios y prácticas consuetudinarias, y de otro tipo, basadas en la idea de inferioridad o superioridad de uno u otro sexo y de los estereotipos asignados a mujeres y hombres.

- Difundir la información sobre la asistencia de que disponen las mujeres y las familias que son víctimas de la violencia.

- Reconocer, apoyar y promover el papel fundamental que desempeñan las instituciones intermedias, como los centros de información a la mujer, los centros de atención primaria de salud, de planificación familiar, los centros para familias emigrantes y otros similares, en materia de información y educación relativas a los malos tratos.

El Ayuntamiento de Almansa se compromete además, a impulsar cuantas iniciativas se propongan que vayan encaminadas a prevenir y erradicar la violencia y ayudar a las víctimas de las agresiones físicas y psíquicas, con el fin de que en nuestro municipio se produzca un grado de tolerancia cero ante la violencia contra las mujeres a nivel individual, colectivo e institucional. ***

Sometido a su debate, el Sr. Alcalde-Presidente declara que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el texto de la declaración municipal contra la violencia que padecen las mujeres conforme a la redacción arriba transcrita.

DÉCIMO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

19.1. D. Fermín Cerdán Gosálvez ruega que el Sr. Alcalde-Presidente dé órdenes a los Sres. Concejales para que todas las iniciativas, propuesta de convenios, etc. que se dictaminen en Comisiones Informativas, estén a disposición de los Sres. Concejales con, al menos, cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la Comisión Informativa, con el fin de poder ser estudiados correctamente.

El Sr. Alcalde-Presidente responde que se corregirá, dando las órdenes oportunas a todos los Concejales de respetar el plazo para la presentación de los documentos.

19.2. D. Fermín Cerdán Gosálvez manifiesta que tras 6 meses de haberse constituido esta Corporación, el Sr. Alcalde-Presidente no ha hecho nada para dar una solución a la falta de espacio con que cuenta su grupo en el Salón donde se celebran los Plenos.

Contesta el Sr. Alcalde-Presidente que la estructura del Salón está correctamente, haciendo una comparación del hemiciclo del Parlamento, que no cambia por que un partido u otro haya tenido mayoría, simplemente los Sres. Diputados van ocupando uno u otro sitio, pues en este Salón pasa precisamente lo mismo.

19.3. D. Ramón Rodríguez López, con relación al acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 9 de noviembre pasado, en el que se deniega la asisten

cia a un curso a una trabajadora contratada como archivera, pregunta sobre los cánones que sigue el Ayuntamiento a la hora de aceptar o desestimar las solicitudes de los trabajadores para asistir a un curso.

El Sr. Alcalde-Presidente responde que, generalmente aceptan la asistencia a cursos de trabajadores fijos, pues se no considera rentable el formar a un trabajador contratado, pues no se rentabiliza dicha formación.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las veintidós horas veinticinco minutos minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

V° B°
EL ALCALDE,